PROSPECTO

BANCO SUPERVIELLE S.A.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE HASTA US$300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde al programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el "Programa"), de Banco Supervielle S.A. (C.U.I.T. Nº 33-50000517-9) (el "Banco", "Banco Supervielle" o el "Emisor") para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, subordinadas o no (el "Programa" y las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, las "Obligaciones Negociables"). El plazo de duración del Programa dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables será de cinco años contados desde la fecha de autorización de oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores (la "Comisión Nacional de Valores" o la "CNV") que se detalla más abajo.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa constituirán obligaciones directas, simples y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco, presentes y futuras (salvo obligaciones que gocen de preferencia por disposiciones legales o de puro derecho) salvo que se establezca de otro modo en el Suplemento de Prospecto (según se define más adelante). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en clases (cada una, una "Clase") y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una "Serie"). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie (cada uno, un "Suplemento de Prospecto") el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el capítulo "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del presente Prospecto.

El Banco podrá ofrecer las Obligaciones Negociables en forma directa o a través de colocadores y agentes que el Banco designará oportunamente. Tales colocadores y agentes serán indicados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Este Prospecto no podrá ser utilizado para concretar ventas de Obligaciones Negociables a menos que esté acompañado por el Suplemento de Prospecto correspondiente. El Banco podrá designar uno o más agentes colocadores o intermediarios autorizados para efectuar la distribución de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), se emitirán y colocarán con arreglo a dicha ley, a la Ley Nº 19.550, con sus modificaciones (la "Ley General de Sociedades"), la Ley Nº 26.831 con sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales"), las regulaciones de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias de acuerdo al texto ordenado por la Resolución General N° 622/13 (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y tendrán los beneficios allí otorgados y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí establecidos.

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV mediante Resolución Nº 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016; la ampliación de su monto máximo y la modificación de los términos y condiciones generales del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N°19.470 de fecha 16 de abril de 2018; y la reducción de su monto máximo y la prórroga del plazo del Programa fue autorizada por la CNV mediante Disposición Nº DI-2021-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, y en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora y de los Auditores Externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de las Obligaciones Negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y en el suplemento de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Los directores y síndicos del Emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables pwroduzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Alejandra Gladis Naughton

Hernán Oliver

El Banco podrá solicitar autorización para el listado y la negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV, y/o en A3 Mercados S.A. ("A3"). Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en uno o más mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior. El Banco podrá oportunamente presentar una solicitud en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, en su carácter de operador del mercado Euro MTF (el "Mercado Euro MTF"), en virtud de la ley de Luxemburgo relacionada con prospectos de títulos valores de fecha 10 de julio de 2005, según la misma fuera modificada, (la "Ley de Luxemburgo") para listar en el mercado oficial de dicha Bolsa de Valores y negociar en el mercado Euro MTF una Clase de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa del Banco.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CLASES Y/O SERIES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN CONTAR O NO CON CALIFICACIONES DE RIESGO Y, EN SU CASO, SE PROVEERÁN LAS CALIFICACIONES E INFORMACIÓN RELACIONADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUIRÁN - NI PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO - UNA RECOMENDACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR PARTE DEL EMISOR O DE CUALQUIER AGENTE COLOCADOR PARTICIPANTE EN UNA CLASE O SERIE BAJO EL PROGRAMA.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Banco, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del privilegio general asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y sus modificatorias (la "LEF"). Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.
El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Banco, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Banco, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 13, Título XI, de las Normas de la CNV).

Véase "II. Factores de Riesgo" en este Prospecto para una descripción de ciertos riesgos significativos relacionados con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Organizador y Emisor

BANCO SUPERVIELLE S.A.

La fecha del presente Prospecto es 9 de abril de 2025.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN DEL EMISOR **4**

II. FACTORES DE RIESGO **92**

III. POLÍTICAS DEL EMISOR **112**

IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TÍTULARES Y SUPLENTES). **119**

V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS **131**

VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR **137**

VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS **138**

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES **185**

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL **224**

I. INFORMACIÓN DEL EMISOR

El Banco, habiendo efectuado todas las averiguaciones razonables, confirma que el presente Prospecto contiene o incorpora toda la información respecto del Banco y de las Obligaciones Negociables que resulta sustancial en el contexto de la emisión y oferta de las Obligaciones Negociables, que la información contenida en el presente Prospecto es verdadera y exacta en todo aspecto sustancial y no resulta confusa, y que no existen otros hechos cuya omisión haría que este Prospecto en su totalidad o cualquier información en él contenida resulten confusos en cualquier aspecto sustancial. El Banco acepta responsabilidad en consecuencia. Sin perjuicio de ello, la información contemplada en el Prospecto o en cualquier Suplemento de Prospecto, relacionada con Argentina y su economía se basa en información disponible al público y el Banco no efectúa ninguna declaración o garantía al respecto. Ni Argentina ni ninguna entidad gubernamental o subdivisión política de Argentina garantizan de ninguna forma o de otra forma respaldan las obligaciones del Banco respecto de las Obligaciones Negociables.

No es intención del Banco que el presente Prospecto o cualquier otra información suministrada en relación con el Programa provean las bases de cualquier evaluación de crédito o de otra índole, ni sean considerados una recomendación del Banco o los colocadores respecto de que cualquier persona en poder del presente o de dicha información debería comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables. Se recomienda que los inversores realicen su propia investigación independiente de la situación patrimonial y financiera del Banco y de su negocio y su propia evaluación de la solidez financiera del Banco.

El Banco es responsable por la información contenida en el presente. El Banco no ha autorizado a ninguna otra persona a suministrar a los potenciales inversores información diferente y no asume responsabilidad por ninguna otra información que cualquier tercero pudiera suministrarles. Los inversores deberán asumir que la información contenida en el presente es exacta únicamente a la fecha consignada en la cubierta del presente (o cualquier fecha anterior que pudiera ser especificada en el presente). El negocio, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Banco podrán haber cambiado desde esa fecha. Ni la entrega de este Prospecto ni ninguna venta efectuada en el marco del presente en ninguna circunstancia implica que la información aquí contenida es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente, respectivamente.

El presente Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito efectuar tal oferta o invitación en tal jurisdicción, ni constituye una invitación a suscribir o comprar Obligaciones Negociables. La distribución de este Prospecto o de cualquier documento que forme parte, incluso de cualquier Suplemento de Prospecto, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones podrá verse limitada por ley. El Banco y los colocadores requieren que las personas en poder del presente se informen y cumplan con tales restricciones.

La creación del Programa fue autorizada en una asamblea extraordinaria de accionistas del Banco celebrada el 22 de septiembre de 2016 y por resolución del directorio del Banco adoptada el 10 de noviembre de 2016; el aumento del valor nominal total máximo que puede ser emitido en el marco del Programa, a la suma de US$ 2.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la modificación de sus términos y condiciones generales fue aprobado por asamblea de accionistas celebrada el 6 de marzo de 2018; y la reducción del monto máximo que puede ser emitido en el marco del Programa a la suma de US$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la prórroga del plazo del Programa por un período adicional de cinco años fue aprobada por asamblea de accionistas celebrada el 26 de abril de 2021. La CNV autorizó la oferta pública del Programa en Argentina por Resolución Nº 18.376 del 24 de noviembre de 2016, Resolución N° 19.470 del 16 de abril de 2018 y Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV del 20 de julio de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos de presentación de información de la CNV. La CNV no ha brindado opinión respecto de la exactitud de la información contenida en el presente Prospecto. Asimismo, a fin de emitir y ofrecer cualquier Clase de Obligaciones Negociables, el Banco debe presentar ante la CNV un Suplemento de Prospecto y/u otro documento describiendo los términos y condiciones particulares de las respectivas Obligaciones Negociables, actualizando su información contable y financiera por cada ejercicio y trimestre económico (si hubiera aprobado estados contables por dicho ejercicio o trimestre) y suministrando toda información sobre cualquier hecho sustancial posterior.

Ni el Banco ni ningún colocador realizan ninguna declaración respecto de la legalidad de la compra o canje de Obligaciones Negociables por parte de un determinado inversor en base a leyes de inversión o similares que le fueran aplicables; los inversores no deberán interpretar el contenido del presente como un asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Los inversores deberán consultar con sus propios abogados, contadores y asesores de negocios respecto de las consecuencias legales, impositivas, comerciales, financieras y todo otro tema relacionado con la compra de Obligaciones Negociables.

En relación con el listado de Obligaciones Negociables en el mercado Euro MTF, mientras existan Obligaciones Negociables en circulación listadas en dicho mercado, en caso de ocurrir cualquier cambio sustancial adverso en la situación patrimonial y financiera del Banco que no esté reflejado en el presente, según estuviera modificado o complementado, el Banco preparará otro Suplemento de Prospecto o publicará un nuevo prospecto para ser utilizado en relación con cualquier emisión posterior de Obligaciones Negociables a ser listadas en el mercado Euro MTF. Si el Banco modificara o reformara las condiciones del Programa de forma que tornaría inexacto o confuso al presente Prospecto modificado o complementado, mientras existan Obligaciones Negociables en circulación que listen en el mercado Euro MTF el Banco preparará otro suplemento en relación con cualquier emisión posterior de Obligaciones Negociables a ser listadas en el mercado Euro MTF.

El presente Prospecto y cualquier Suplemento de Prospecto será válido para listar Obligaciones Negociables en el mercado Euro MTF y ByMA a través de la BCBA y para la negociación en Argentina a través de A3, por un valor nominal total que, sumado al valor nominal total en ese momento en circulación de todas las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa, no supere la suma de US$ 300 millones (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la Argentina.

El Banco es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina y la Ley General de Sociedades. En consecuencia, los accionistas del Banco limitan su responsabilidad a las acciones que respectivamente suscriban. En cumplimiento de la Ley Nº 25.738 de Argentina, ninguno de los accionistas del Banco (nacionales o extranjeros) será responsable por las obligaciones originadas en la operación del Banco por sobre dicha suscripción.

a) **Reseña histórica**

El Banco es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 23, Folio 502 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores del Banco fueron sucesivamente Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima, Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima, Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima y Banco Société Générale Sociedad Anónima. Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración del Banco se extenderá hasta el día 14 de enero de 2041, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

El Banco tiene más de 130 años de trayectoria, desde que la familia Supervielle ingresó por primera vez en el sector de los servicios financieros de Argentina.

A continuación, se incluye una breve reseña de la trayectoria del Banco y de Grupo Supervielle, su controlante, incluida la participación de la familia Supervielle.

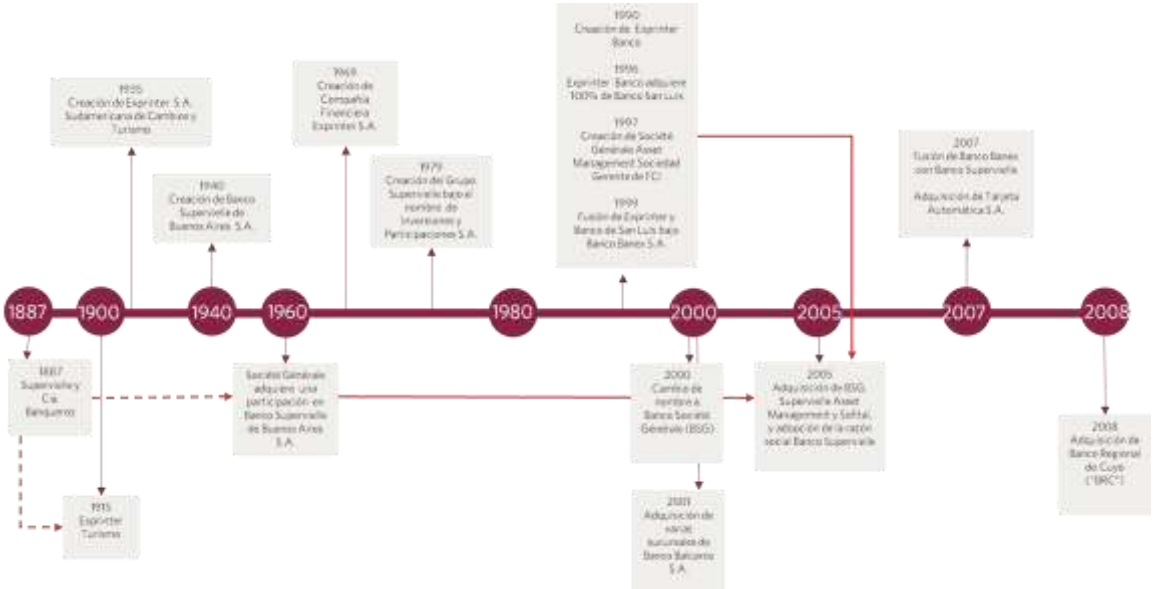

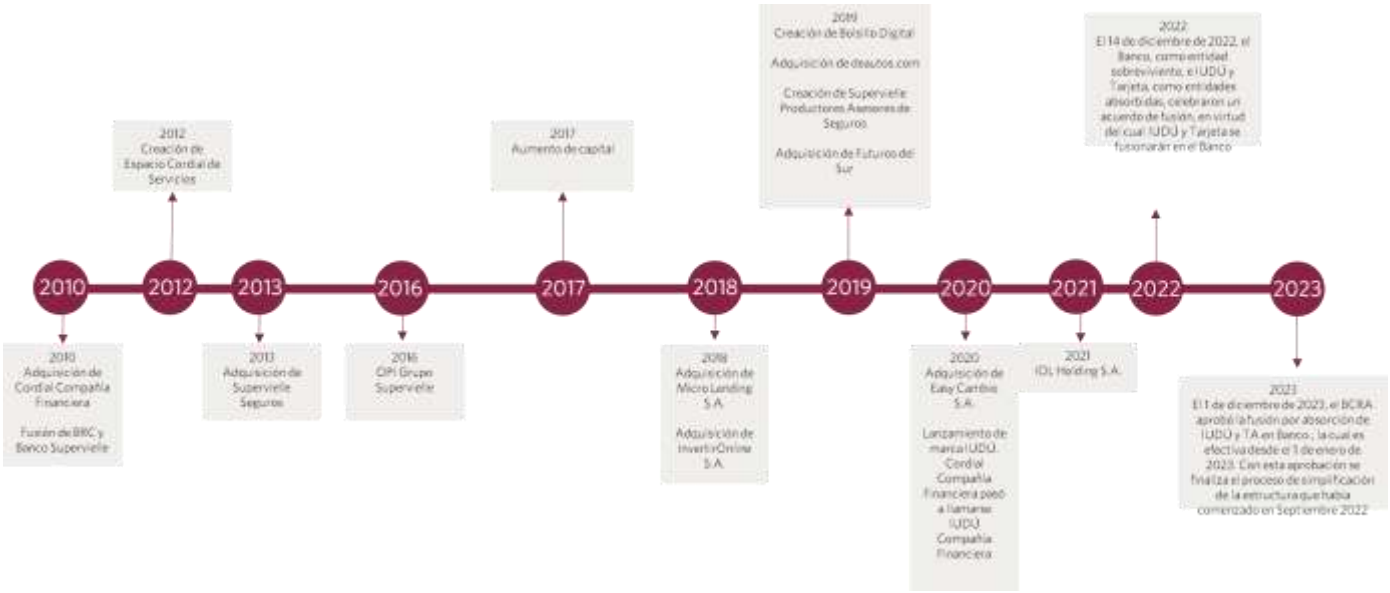

Supervielle y Cía. Banqueros

Los predecesores de Julio Patricio Supervielle, accionista controlante de Grupo Supervielle emigraron desde Francia en la segunda mitad del siglo XIX y fundaron L.B. Supervielle y Cía. Banque Francaise (posteriormente Banco de Montevideo S.A.) en Montevideo, Uruguay. En 1887, fundaron Supervielle y Cía. Banqueros (subsidiaria de L.B. Supervielle y Cía. Banque Francaise) en Buenos Aires. Supervielle y Cía. Banqueros ofrecía depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro, tenencias de valores, compraventa de moneda extranjera y giros y cartas de crédito pagaderas en los centros financieros europeos. Luis Bernardo Supervielle dirigió el banco hasta su fallecimiento en 1901. La administración del banco pasó a manos de su hijo Luis Supervielle y posteriormente a Esteban Barón, yerno de Luis Bernardo Supervielle, quien, en 1905, fue electo Presidente de Supervielle y Cía. Banqueros. El Sr. Barón administró el banco entre 1905 y 1930 y luego se desempeñó en el Directorio del banco como Presidente Honorario hasta 1964. El hijo del Sr. Barón, Andrés Barón, se incorporó al banco en 1925, asumió la gerencia general en 1930 y fue electo presidente del Directorio del banco en 1940. Estuvo a cargo de estas funciones hasta 1964, y posteriormente se desempeñó como Presidente Honorario.

El 30 de diciembre de 1940, Banco Supervielle de Buenos Aires S.A., un banco controlado por las familias Barón y Supervielle, adquirió los activos y pasivos de Supervielle y Cía. Banqueros y comenzó a listar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Esteban Barón y su hijo Andrés Barón Supervielle continuaron administrando el banco hasta 1964.

En 1964, Société Générale (París) adquirió la mayoría del paquete accionario de Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. de las familias Barón y Supervielle, y lo convirtió en un banco universal con 60 sucursales y una importante presencia en el mercado corporativo. Tras la adquisición del control por parte de Société Générale, la familia Supervielle dejó de ser parte de la gerencia del banco. En 1997, Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. creó Société Générale Asset Management Sociedad Gerente de FCI S.A. El 20 de marzo de 2000 se resolvió cambiar la denominación de Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. por Banco Société Générale S.A.

Banco Banex S.A.

En 1969, Jules Henry Supervielle, padre de Julio Patricio Supervielle y primo de los miembros de la familia Supervielle que habían sido dueños y administrado Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. hasta 1964, fundó Exprinter de Finanzas S.A., que en 1991 se convirtió en Exprinter Banco S.A. El 15 de julio de 1996, Exprinter Banco S.A. adquirió el 100% del paquete accionario de Banco San Luis S.A. a través de un proceso de licitación pública organizado por su titular, la Provincia de San Luis. La adquisición fue parte de un plan estratégico dirigido al crecimiento en el interior del país y a la penetración de los segmentos de consumo de individuos de ingresos medios y medios-bajos y MiPyMEs. En 1998, Exprinter Banco S.A. y Banco San Luis S.A. se fusionaron para crear Banco San Luis S.A. -Banco Comercial Minorista, cuya denominación posteriormente se cambió por Banco Banex S.A.

Creación de la sociedad holding, controlante del Banco

Grupo Supervielle se constituyó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 8 de octubre de 1979, bajo la denominación social Inversiones y Participaciones S.A. y, en noviembre de 2008, cambió su denominación social por Grupo

Supervielle S.A. (en adelante "Grupo Supervielle").

Adquisición de Banco Société Générale S.A. por Banco Banex S.A.

El 3 de marzo de 2005, el Banco Central de la República Argentina (en adelante, "Banco Central" o "BCRA") aprobó la compra por Banco Banex S.A. de la participación mayoritaria en Banco Société Générale S.A., Supervielle Asset Management Sociedad Gerente de FCI S.A. y Sofital S.A.U. e I. Después de concretarse esta adquisición, Banco Société Générale S.A. cambió su denominación social por Banco Supervielle S.A. En el momento de la compra, los activos totales de Banco Banex S.A. representaban el 61,34% de los activos totales de Banco Société Générale S.A.

Fusión de Banco Banex S.A. y Banco Supervielle S.A.

El 1° de julio de 2007, con la previa conformidad del Banco Central, Banco Banex S.A. se fusionó con el Banco.

Adquisición de Banco Regional de Cuyo S.A.

Con fecha 19 de septiembre de 2008, el Banco concluyó la adquisición del 99,94% del capital social de Banco Regional de Cuyo S.A. El 30 de septiembre de 2010, el Banco Central aprobó la fusión de Banco Regional de Cuyo S.A. con el Banco. La fusión finalizó el 1° de noviembre de 2010.

Tarjeta Automática S.A. (en adelante "Tarjeta" o "TA")

El 14 de diciembre de 2022, el Banco aceptó un compromiso de fusión por absorción con IUDÚ Compañía Financiera S.A. ("IUDÚ") y Tarjeta Automática S.A., como sociedades absorbidas, con el objetivo de realizar una operación más eficiente y mejorar la rentabilidad.

El 18 de mayo de 2023, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IUDÚ aprobó la fusión por absorción entre el Banco y IUDÚ.

El 1 de diciembre de 2023, el Banco Central aprobó la fusión de IUDÚ con el Banco, por lo que IUDÚ y Tarjeta fueron absorbidos por el Banco, a partir de enero de 2023 tal como se acordó en el compromiso de fusión por absorción, simplificando la estructura societaria y completando formalmente la integración iniciada en septiembre de 2022.

Adquisición de Cordial Compañía Financiera S.A. (actualmente IUDÚ Compañía Financiera S.A.) (en adelante "IUDÚ")

En julio de 2010, el Banco y Grupo Supervielle adquirieron el 100% de GE Compañía Financiera S.A. una empresa de servicios financieros especializada en tarjetas de crédito, préstamos personales y la distribución de ciertos productos de seguros de terceros. La operación fue aprobada por el Banco Central el 29 de junio de 2011. El 1 de agosto de 2011, la compra concluyó con una transferencia de acciones, en la que el 5% del total de las acciones se transfirió a Grupo Supervielle y el 95% al Banco. En agosto de 2011, los accionistas aprobaron el cambio de denominación social de GE Compañía Financiera S.A. a Cordial Compañía Financiera S.A.

Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2020, los accionistas aprobaron el cambio de denominación social de Cordial Compañía Financiera S.A. a IUDÚ Compañía Financiera S.A. El cambio de denominación fue aprobado por parte del BCRA el 19 de abril de 2021.

El 14 de diciembre de 2022, el Banco aceptó un compromiso de fusión por absorción con IUDU Compañía Financiera S.A. y Tarjeta Automática S.A., como sociedades absorbidas, con el objetivo de realizar una operación más eficiente y mejorar la rentabilidad.

El 18 de mayo de 2023, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IUDÚ aprobó la fusión por absorción entre Banco Supervielle y IUDÚ.

El 1 de diciembre de 2023, el Banco Central aprobó la fusión de IUDÚ con el Banco, por lo que IUDÚ y Tarjeta fueron absorbidos por el Banco, a partir de enero de 2023, tal como se acordó en el compromiso de fusión por absorción, simplificando la estructura societaria y completando formalmente la integración iniciada en septiembre de 2022.

Creación de Espacio Cordial de Servicios S.A. por parte de Grupo Supervielle

En octubre de 2012, se aprobó la creación de ECM S.A., que luego pasó a llamarse Espacio Cordial de Servicios S.A. (en adelante, "Cordial Servicios"). Cordial Servicios es una entidad creada para comercializar productos y servicios no financieros, tales como planes y coberturas de seguros, paquetes turísticos, seguros y servicios de salud, electrodomésticos y muebles, mecanismos y planes de seguros y sistemas de alarma.

Adquisición de Supervielle Seguros S.A. (anteriormente conocida como Aseguradores de Créditos del Mercosur S.A.) por parte de Grupo Supervielle

En febrero de 2013, Sofital S.A.U.F e I y Grupo Supervielle aceptaron una oferta para la adquisición del 100% de las acciones de una compañía de seguros denominada Aseguradores de Créditos del Mercosur S.A. En junio de 2013, se transfirió el 95% de las acciones de Aseguradores de Créditos del Mercosur S.A. a Grupo Supervielle y el 5% restante de las acciones a Sofital S.A.U.F e I. En octubre de 2013, Aseguradores de Créditos del Mercosur S.A. pasó a llamarse Supervielle Seguros S.A.

Grupo Supervielle, controlante de Banco Supervielle, completó con éxito su OPI el 19 de mayo de 2016

Desde el 19 de mayo de 2016, las acciones ordinarias Clase B de Grupo Supervielle están listadas en el Merval, y sus *American Depositary Shares* ("ADS"), representando cinco acciones ordinarias clase B, están listadas en la New York Stock Exchange ("NYSE") con el símbolo SUPV. Adicionalmente, Grupo Supervielle lanzó una oferta pública inicial de sus acciones Clase B en Argentina y de sus ADS en el mercado internacional por un monto total de US$323. A través de la oferta, Grupo Supervielle colocó 146.625.087 acciones ordinarias Clase B, de las cuales 137.095.955 fueron colocadas internacionalmente en la forma de ADS, y de las cuales 114.807.087 eran acciones ordinarias Clase B nuevas y 31.818.000 se encontraban en circulación.

Grupo Supervielle, controlante de Banco Supervielle, aumentó su capital por capitalización de aporte en especie efectuado por el Sr. Julio Patricio Supervielle

La capitalización de un aporte en especie efectuado por el Sr. Julio Patricio Supervielle de 7.672.412 acciones ordinarias nominativas no endosables de Sofital S.A.U. e I. en Grupo Supervielle fue aprobado en Asamblea de Accionistas de Grupo Supervielle celebrada el 27 de abril de 2017. La capitalización de dicho aporte y el aumento de capital social resultante en Grupo Supervielle fue inscripto en la IGJ el 17 de julio de 2017.

Grupo Supervielle, controlante de Banco Supervielle, completó su segundo aumento de capital

En septiembre de 2017, Grupo Supervielle efectuó un aumento de capital mediante una oferta global de acciones Clase B a un precio de U$S4 por acción. La oferta global consistió en una oferta internacional en Estados Unidos y otros países fuera de Argentina y una oferta local en Argentina. Simultáneamente con la oferta global, realizó una oferta de derechos de preferencia y de acrecer de acciones Clase B a los accionistas existentes. Como resultado de la oferta, Grupo Supervielle emitió un total de 85.449.997 nuevas acciones ordinarias Clase B por un total de U$S344 millones, incluyendo la oferta base y las acciones adicionales.

Adquisición de Micro Lending S.A.U. por parte de Grupo Supervielle

El 2 de mayo de 2018, Grupo Supervielle concretó la adquisición de 4.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital de Micro Lending S.A.U. ("Mila"). Mila se especializa en financiaciones de automóviles, en particular para autos usados.

Adquisición de InvertirOnline S.A.U. e InvertirOnline.com Argentina S.A.U. (Actualmente Portal Integral de Inversiones S.A.U.) por parte de Grupo Supervielle

El 24 de mayo de 2018, Grupo Supervielle perfeccionó la adquisición del capital accionario de la plataforma online InvertirOnline S.A. ("IOL invertironline") mediante la compra de InvertirOnline S.A.U. e InvertirOnline.com Argentina S.A.U. En julio de 2021, la plataforma pasó a llamarse IOL invertironline. El 19 de abril de 2022, InvertirOnline.com Argentina S.A.U. pasó a llamarse Portal Integral de Inversiones S.A.U.

Creación de Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A. por parte de Grupo Supervielle

El 21 de diciembre de 2018, Grupo Supervielle, Sofital S.A.U. e I y ciertos accionistas minoritarios (productores de seguros matriculados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación) constituyeron esta sociedad con el objeto exclusivo de ejercer la actividad de intermediación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros de vida, patrimoniales y previsionales, asesorando a asegurados y asegurables. Grupo Supervielle posee más del 99% de su capital social, directa o indirectamente. Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A. inició operaciones en el segundo semestre de 2019.

Bolsillo Digital S.A.U.

El 12 de junio de 2019 se crea Bolsillo Digital S.A.U., una Fintech que se inserta en la creciente industria de medios de pago, que diseña y desarrolla productos y servicios de procesamiento de cobros, ofreciendo soluciones a comercios e

individuos, facilitando su integración al sistema de pagos digitales mediante el uso de puntos móviles de venta ("MPOS") y productos de billetera móvil. El 5 de agosto de 2021, Grupo Supervielle transfirió sus acciones de Bolsillo Digital S.A.U. a su subordinaría Banco Supervielle S.A. como parte de su estrategia dentro de la industria de medios de pago.

La principal actividad de Bolsillo Digital S.A.U. hasta el 2022 fue la prestación de servicios de pago bajo su marca Boldi ("Boldi"). En febrero de 2023, el Banco suscribió un acuerdo con Alau Tecnología S.A.U. ("UALA Bis") conforme a la cual el Banco refirió a los usuarios de Boldi a UALA Bis. Como resultado de esta transferencia, la aplicación Boldi se cerró de forma permanente.

Adquisición de Futuros del Sur (actualmente Supervielle Agente de Negociación S.A.U.) por parte de Grupo Supervielle

El 18 de diciembre de 2019, Grupo Supervielle adquirió el 100% de la propiedad accionaria del agente de negociación Futuros del Sur S.A., con el objetivo de ampliar los servicios financieros y de inversión a los clientes institucionales y corporativos aumentando las ventas cruzadas de una forma eficiente y rentable. Futuros del Sur S.A. pasó a llamarse Supervielle Agente de Negociación S.A.U. y el cambio de denominación social fue registrado el 24 de enero de 2022.

Adquisición de Easy Cambio S.A. por parte de Grupo Supervielle (actualmente Dólar IOL S.A.U.)

En octubre de 2020, Grupo Supervielle adquirió el 100% del capital social de Easy Cambio S.A., una sociedad autorizada por el BCRA como Agente de Cambio.

El 17 de marzo de 2022, Easy Cambio S.A. cambió su razón social a Dólar IOL S.A.U. El 17 de noviembre de 2022, el directorio de Dólar IOL resolvió cesar la actividad de la empresa como corredor de cambio dado su bajo volumen de operación desde mayo de 2021. El 17 de noviembre de 2022, Dólar IOL solicitó al Banco Central la cancelación de la autorización para realizar operaciones cambiarias y revocar la inscripción de la sociedad en el Registro de Operadores de Cambio del Banco Central. Conforme la aprobación del BCRA la compañía fue disuelta. Finalmente, mediante la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 14 de septiembre de 2023 se aprobó la disolución y cancelación de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Adquisición por parte de Banco Supervielle de la tenencia de acciones que su controlante poseía en Play Digital S.A.

Con fecha 30 de junio de 2021, Banco Supervielle adquirió a su controlante Grupo Supervielle su participación accionaria en Play Digital S.A. de 41.747.121 acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 y 1 voto cada una, más un aporte irrevocable pendiente de capitalización por la suma de $ 6.832.612. Esta transferencia de acciones fue realizada por razones de conveniencia estratégica y comercial. Play Digital S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 5995 del Libro 99 de Sociedades por Acciones cuyo objeto es el desarrollo, oferta e implementación de una solución de pagos digital y la provisión de servicios relacionados, a ser ofrecida a los usuarios clientes de Banco Supervielle y del grupo a nivel consolidado. La citada transferencia accionaria no modifica la oferta de servicios de medios de pagos brindados a los clientes de Grupo Supervielle. A la fecha del presente Prospecto, Banco Supervielle posee una tenencia de 2,29% del capital social de Play Digital S.A.

Adquisición del capital social de IOL Holding S.A. e IOL Agente de Valores S.A. por parte de Grupo Supervielle

El 6 de agosto de 2021, Grupo Supervielle adquirió el 95% de las acciones de una sociedad radicada en Uruguay (IOL Holding S.A.) cuyo objeto es nuclear participaciones accionarias en otras sociedades dedicadas a brindar servicios bursátiles a nivel regional. Sofital S.A.U.F. e I. (una subsidiaria de Grupo Supervielle) adquirió el 5% restante del capital accionario. IOL Holding S.A. adquirió el 100% de las acciones de una sociedad radicada en la República Oriental del Uruguay (IOL Agente de Valores S.A.) cuyo objeto es desempeñarse como agente de valores sujeto a la autorización del Banco Central del Uruguay. El objetivo de IOL Agente de Valores S.A. es llevar a cabo su operatoria a través de una modalidad online contando con una plataforma desarrollada a tal efecto, siendo su foco el intermediar en valores por cuenta de terceros. Su oferta estará dirigida principalmente a clientes personas físicas de América Latina (no residentes de Uruguay), ofreciéndoles la posibilidad de operar en el mercado de Estados Unidos.

Cuestiones Judiciales y Administrativas.

A la fecha del presente Prospecto, Banco Supervielle no es parte de ningún litigio o proceso arbitral cuyo resultado probablemente tenga un efecto adverso significativo en nuestros resultados de operación.

El Banco es parte en procedimientos de cobro y otras acciones legales o administrativas iniciadas en el curso normal de sus negocios, incluidas ciertas acciones colectivas iniciadas contra una serie de bancos y compañías financieras, en las

cuales se incluye la Emisora, por organizaciones públicas y privadas. Las demandas colectivas que involucran al Banco están relacionadas con ciertas alegaciones de recargos en las primas de seguro de vida por saldo deudor, tasas de interés en productos de crédito y cargos administrativos, comisiones sobre el precio de venta de moneda extranjera, cargos administrativos sobre cuentas de ahorro, créditos de consumo y tarjetas de crédito, insuficiencia del cargo por riesgo de contingencia en cuentas corrientes, así como débitos de comisiones o cargos en cuentas de ahorro y/o tarjetas de crédito de clientes o ex clientes, entre otros. Este tipo de acciones colectivas se iniciaron contra todas las entidades financieras de Argentina. Algunas de estas demandas han sido resueltas por las partes mediante la celebración de acuerdos transaccionales, los cuales se encuentran homologados o transitando el proceso de homologación judicial. Estos acuerdos generalmente han implicado un compromiso por parte de la institución financiera para ajustar las comisiones y los cargos.

b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad

El mercado internacional

El Banco opera en un contexto económico complejo tanto a nivel nacional como internacional. En los últimos años, el comportamiento de los mercados internacionales se ha visto afectado por la persistencia de importantes presiones inflacionarias a nivel global, y acontecimientos de otros mercados como el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania y el conflicto entre Israel y el grupo Hamás.

Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional (el "FMI"), se prevé que el crecimiento mundial sea del 3,3% tanto en 2025 como en 2026, por debajo de la media histórica (2000–19) del 3,7%. Asimismo, se prevé que la inflación general mundial disminuya al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026, y que converja hacia el nivel fijado como meta más pronto en las economías avanzadas que en las economías de mercados emergentes y en desarrollo. En la balanza de riesgos a mediano plazo con respecto al escenario base pesan más los factores adversos, mientras que las perspectivas a corto plazo están caracterizadas por riesgos con efectos divergentes. En Estados Unidos, se observan mejoras que podrían impulsar un crecimiento a corto plazo, mientras que en otros países es probable que las perspectivas se revisen a la baja en medio de una elevada incertidumbre política. Las perturbaciones generadas por las políticas que inciden en el proceso de desinflación en curso podrían interrumpir el giro hacia la flexibilización de la política monetaria, con implicaciones para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad financiera. La Reserva Federal de Estados Unidos mantuvo la tasa de los Fondos Federales en un rango de 4,25% a 4,50% en diciembre de 2024, tras una serie de incrementos en los años anteriores. El Banco de Inglaterra y el Banco Central Europeo han seguido tendencias similares.

A su vez, los commodities revirtieron parcialmente los aumentos de precios provocados por la invasión rusa en Ucrania. En particular, el precio del petróleo ha experimentado una corrección significativa tras negociaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Rusia en torno al conflicto en Ucrania. El barril de Brent registró una caída del 2,36%, ubicándose en 75,18 dólares, mientras que el West Texas Intermediate descendió un 2,7%, situándose apenas por encima de los 71 dólares. A pesar de este ajuste, los precios del crudo permanecen elevados debido a la resiliencia de la economía global frente al endurecimiento de las condiciones financieras, así como a las tensiones geopolíticas persistentes en Medio Oriente entre Israel y el grupo terrorista Hamás.

Según datos publicados por el INDEC, el PBI de Argentina aumentó un 10,4% en 2021 y un 5,2% en 2022, debido principalmente a la recuperación de la economía argentina del impacto negativo que tuvo la pandemia de COVID-19 en la economía argentina, y disminuyó un 1,6% en 2023 debido mayormente a la sequía que afectó principalmente al sector agrícola (-20,4%). Asimismo, para el primer año de mandato del presidente Javier Milei, se estima que el PBI descenderá un 2,1%, entre los componentes de la demanda, la mayor disminución se registró en la formación bruta de capital fijo, con un -16,8% interanual. De los sectores de actividad, se destacaron los descensos en construcción (-14,9% ia), pesca (-6,7% ia) y las actividades de comercio mayorista, minoritsta y reparaciones (-6,1% ia). A su vez, creció el secto de agricultura, ganadería, caza y silvicultura (13,2% ia).

El 25 de marzo de 2022, el FMI aprobó la ejecución del Acuerdo del FMI con Argentina por un monto total de US$44 mil millones, que incluyó un desembolso de 9,6 mil millones de dólares. En agosto de 2023, Argentina recibió la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI para las revisiones combinadas quinta y sexta en el marco del acuerdo SAF de 30 meses de Argentina. La finalización de las revisiones quinta y sexta dio a Argentina acceso a aproximadamente 7.500 millones de dólares. La combinación propuesta de revisiones y desembolsos asociados tenía como objetivo apoyar los esfuerzos de política de Argentina y las necesidades de balanza de pagos a corto plazo, incluidas las obligaciones con el Fondo. Desde la finalización de la cuarta revisión, la situación económica de Argentina se volvió muy difícil debido al mayor impacto de la sequía sobre las exportaciones y los ingresos fiscales. También hubo desvíos y retrasos en las políticas, que contribuyeron a una fuerte demanda interna y una balanza comercial más débil. Como resultado,

no se alcanzaron los criterios de desempeño (PC) de finales de junio de 2023 para la acumulación de reservas internacionales netas (RIN), el saldo fiscal primario y el financiamiento monetario del déficit fiscal.

El entorno económico y político durante 2023 se vio fuertemente impactado por el proceso electoral que culminó con la segunda vuelta presidencial el 19 de noviembre, resultando en la victoria de Javier Milei, quien asumió su mandato el 10 de diciembre de 2023. La nueva administración alcanzó un nuevo acuerdo con el FMI ajustándose a las metas de 2024, principalmente en el área fiscal, pasando de un déficit primario del 0,9% del PIB a un superávit primario del 2%. El objetivo de acumulación de reservas aumentó a 10 mil millones de dólares, originalmente fijado en 8,2 mil millones de dólares. Con estos cambios, el FMI desembolsó los US$3.300 millones pendientes a partir de noviembre de 2023, junto con un anticipo de US$1.400 millones de los desembolsos de marzo y junio de 2024 y se negoció con el Gobierno de Milei la aplicación de nuevas metas. Durante el transcurso del 2024, la nueva administración cumplió con todos los parámetros establecidos por el FMI, a excepción de la acumulación de reservas netas.

El 13 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un *staff level agreement* sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina, que habilita un desembolso de US$ 800 millones, una vez aprobado por el Directorio Ejecutivo. Según el organismo internacional, la firme implementación del plan de estabilización de las autoridades, basado en una sólida ancla fiscal, la ausencia de financiamiento monetario y la corrección de precios relativos, permitió avanzar más rápido de lo previsto en el restablecimiento de la estabilidad macroeconómica y reencauzar el programa. Entre los resultados más notables, el FMI señaló el primer superávit fiscal trimestral en 16 años, la rápida caída de la inflación, el cambio de tendencia de las reservas internacionales y la fuerte reducción del riesgo soberano. Finalmente, el 13 de junio de 2024, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el desembolso de casi US$800 millones, lo cual tuvo un impacto en las reservas del Banco Central.

A su vez, a principios de julio de 2024, el ministro de economía Luis Caputo anunció que comenzaron las negociaciones con el FMI por un nuevo acuerdo, y que se espera tener un nuevo programa antes de fin de año.

El 16 de julio de 2024 el gobierno nacional canceló US$ 640 millones, el último vencimiento de capital del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina vigente, quedando pendiente varios años de pagos de intereses.

A finales de agosto de 2024, el secretario de Finanzas, Pablo Quirno, aseguró que el Gobierno rechazó ofertas de financiamiento procedentes de la banca internacional, alegando que cuentan con varias alternativas de financiamiento.

El 23 de octubre de 2024, en el marco de la visita del ministro de Economía, Luis Caputo, a los Estados Unidos, se anunció el financiamiento para Argentina de US$8.800 millones por parte del Grupo Banco Mundial y el Grupo BID. Los montos otorgados representan financiamiento tanto para el sector público, como también el retorno del financiamiento al sector privado por parte de los organismos multilaterales a la Argentina para fomentar el desarrollo de los sectores estratégicos y productivos.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2024, El BID y el Banco Mundial aprobaron financiamiento por más de US$4.000 millones para proyectos en Argentina.

Por su parte, el 3 de enero de 2025, el BCRA emitió un comunicado informando que acordó con cinco bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D por el monto total licitado de US$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses.

En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre de 2024, el BCRA recibió ofertas por US$2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor.

Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un *spread* de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los *swaps* de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo.

Con fecha 22 de enero de 2025 el Presidente afirmó que buscará refinanciar los compromisos con el FMI por los USD 43.000 millones que debe la Argentina y sumar nuevos fondos para avanzar más rápido en la eliminación del cepo al dólar.

En el contexto actual de Argentina, Banco Supervielle continúa equilibrando riesgo y rentabilidad gestionando el ciclo crediticio y el exceso de liquidez a través de la gestión de activos y pasivos. Asimismo, continúa enfrentando mayores presiones como resultado del mayor costo de fondeo resultante del piso de las tasas de interés para los depósitos a plazo, los topes a las tasas de interés de las tarjetas de crédito y las tasas subsidiadas en las líneas de crédito obligatorias para las PYME. Además, las regulaciones nuevas y existentes pueden seguir impactando sobre las tarifas que se cobran a los

clientes. En términos de gastos, el Banco continúa ejerciendo un estricto control sobre sus costos recurrentes, aunque sus inversiones realizadas para acelerar la transformación digital y mejorar el servicio en sus sucursales resultaron en ciertos aumentos temporales en sus costos.

La economía argentina

El entorno nacional estuvo fuertemente impactado por las medidas de shock implementadas por el gobierno de Javier Milei. Tras la firma del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2023, que derogó y modificó más de 300 leyes a finales de 2023, se adoptó una política fiscal contractiva. Como resultado, ya en enero de 2024 se registró un superávit financiero que se mantuvo a lo largo del año, alcanzando un superávit acumulado de 0,3% del PBI en diciembre. Este resultado obedece al ajuste del gasto primario en un 26,9% y al aumento temporal del Impuesto PAIS, que finalmente fue eliminado.

Para mantener el equilibrio fiscal el ejecutivo nacional debió enfrentar desafíos legislativos. En este sentido, la aprobación de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos ("Ley Bases") constituyó un logro significativo, aunque su versión final es menos ambiciosa que el texto original. Adicionalmente, el gobierno vetó dos proyectos aprobados en el Congreso de la Nación Argentina que implicaban aumentar el gasto público sin respaldo de ingresos, respecto de haberes previsionales y el presupuesto universitario.

El gobierno logró reducir la inflación desde un 25,5% en diciembre de 2023 hasta un 2,7% en diciembre de 2024. La desaceleración fue más pronunciada de lo inicialmente previsto: según el relevamiento de expectativas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), para 2024 se anticipaba una inflación cercana al 227%, cuando el índice final resultó ser del 117,8%. Esta mejora se explicó por una estricta disciplina en las cuentas públicas que evitó la emisión de dinero para financiar el déficit fiscal. Además, el régimen de crawling peg (una tasa de depreciación mensual del tipo de cambio) funcionó como ancla nominal; con la evolución de la inflación, el BCRA decidió bajar el ritmo de esta tasa, de 2 a 1 por ciento a partir de febrero de 2025.

Otro hito del gobierno fue el blanqueo de capitales realizado entre los meses de agosto y noviembre. Se regularizaron US$20.085 millones en efectivo y US$2.432 millones por otros conceptos. De esta manera, los depósitos en dólares del sector privado crecieron US$16.000 millones y los préstamos en dólares al sector privado, US$8.900 millones.

El shock positivo del blanqueo fue bien recibido por el mercado, ya que permitió al BCRA incrementar sus reservas brutas y netas a partir de la liquidación de los préstamos en dólares en el mercado cambiario. Asimismo, el hecho de que la autoridad monetaria actuara como compradora en el último tramo del año modificó las expectativas de los agentes económicos, ocasionando una importante caída del riesgo país hasta alcanzar 635 puntos al cierre del ejercicio. Cabe destacar que el gobierno canceló los vencimientos de capital e interés sobre bonos que operaron en el mes de enero de 2025 por un total de US$4.500 millones (US$2.900 millones de capital y US$1.600 millones de intereses). A su vez, el BCRA anunció un REPO con bancos internacionales, con títulos BOPREAL Serie 1-D por un monto total licitado de US$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses. De esta manera, el gobierno empieza a mostrar distintas alternativas para financiar los futuros vencimientos de deuda.

En relación con el acuerdo del FMI, y luego de que en 2023 su continuidad peligrara debido al incumplimiento de todas las metas establecidas, durante el 2024 se superó la meta fiscal y no se alcanzó la meta de reservas del tercer trimestre. Al cierre del ejercicio del 2024 y durante enero de 2025 se hablaba de un posible nuevo acuerdo para el primer cuatrimestre de 2025, con la posibilidad de recibir nuevos fondos.

Con una caída acumulada interanual del 1,8%, la evolución de la economía nacional fue impactada por el devenir de la construcción (-17,6%), que sufrió el freno de la obra pública, la industria (-9,2%) y el comercio (-7,6%). La compensación estuvo a cargo del sector agropecuario, que rebotó 30,9% luego de la fuerte sequía del 2023, y de la explotación de minas y canteras, que creció 7,2%.

La actividad económica no tuvo un comportamiento homogéneo, cayendo a inicios del año, pero expandiéndose en los meses siguientes. Hasta abril el Estimador Mensual de Actividad Económica ("EMAE") cayó 1,9% con respecto a diciembre de 2023, en la serie desestacionalizada, y creciendo a 6,8% entre mayo y diciembre.

Adicionalmente, al cierre del mes de noviembre (último dato disponible), se perdieron 113.000 puestos de trabajo –ajustados por estacionalidad-, en tanto que los salarios totales mostraron una suba del 12,7% interanual en términos reales al cierre de diciembre.

Sector externo y mercado cambiario

En cuanto a los resultados de la balanza comercial, se acumuló un superávit de US$18.899 millones, cuando el ejercicio

anterior había arrojado un déficit de US$6.932 millones. La mejora se explica por un incremento del 19,4% en las exportaciones, que alcanzaron los US$79.721 millones; por su parte, las importaciones cayeron 17,5%, con un resultado de US$60.822 millones.

Con respecto al nivel de reservas internacionales, 2024 cerró con un stock de US$29.612 millones, lo que implica un aumento de US$6.539 millones respecto del 2023.

Cuentas fiscales

El gobierno cerró el año con un superávit financiero de aproximadamente 0,3% del PBI, mientras que el superávit primario se ubicó en 1,8%. La mejora en el resultado fiscal se produce a pesar de que los ingresos cayeran un 5,2% en términos reales, con una reducción del gasto público del 26,9%. Al respecto, la reducción del gasto en prestaciones sociales representó el 32,6% del total, convirtiéndose en el factor de mayor incidencia. Por su parte, el gasto de capital fue el que más se redujo: un 77,3% en términos reales.

Política monetaria

A inicios de 2024 el BCRA dejó de licitar las Letras de Liquidez (LELIQs) y los pases pasivos pasaron a ser el instrumento de política monetaria. Luego, en el mes de marzo la entidad bajó la tasa de pases de 100% a 80% de TNA y adicionalmente liberó las tasas del mercado que estaban fuertemente reguladas desde 2020. Hacia el mes de mayo la tasa de pases ya estaba en 40% n.a. Desde entonces el gobierno comenzó un proceso de traspaso de los pasivos remunerados desde el BCRA al Tesoro de la Nación ("Tesoro").

En este contexto, inicialmente los bancos desarmaron su posición en pases pasivos para ir a las licitaciones del Tesoro que ofrecía Letras Capitalizables (LECAPs). Luego, aceleraron el proceso y el BCRA dejó de renovar los pases. Asimismo, el Tesoro emitió Letras Fiscales de Liquidez (LEFIs) por $20 billones que compró el BCRA. Como resultado, los bancos compran y venden LEFIs al BCRA para manejar su liquidez diaria.

Por otro lado, el BCRA tiene un objetivo de base monetaria de $47,7 billones. El mismo representa la Base Monetaria Amplia de abril del 2024, que consiste en la base monetaria más los pasivos remunerados de aquel momento. De esta manera, la base monetaria irá creciendo mes a mes, a medida que aumenta la demanda de dinero y los bancos la satisfacen vendiendo LEFIs al BCRA. Al 30 de diciembre de 2024, la base monetaria se encontraba en $29,7 billones.

Inflación

El ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó con un índice de inflación general del 117,8%, marcando una significativa baja desde el 211% registrado en el 2023. La desinflación obedece a que el Tesoro no requirió financiamiento monetario por parte del BCRA y, al mismo tiempo, se logró un ajuste de precios relativos. Así, mientras que los precios regulados subieron 205,9%, la inflación núcleo y los precios estacionales lo hicieron en 105,5% y 87,3%, respectivamente.

El sistema financiero

Durante el ejercicio bajo consideración continuaron vigentes las regulaciones establecidas por el BCRA, tales como la fijación de una tasa de interés mínima a pagar por las instituciones financieras a los plazos fijos, la Línea de Financiamiento a la Inversión Productiva ("LIP"), que continuó siendo la principal herramienta utilizada para canalizar crédito a las MiPyMEs en condiciones más favorables, como así también la fijación de tasas de interés máximas para financiaciones con tarjeta de crédito.

Las tasas de interés de mercado decrecieron a lo largo del año. BADLAR alcanzó el 109,75% en diciembre 2023 para luego cerrar el 2024 en 31,93%, con una disminución en 77,82 puntos porcentuales. Al término del año la tasa de política monetaria alcanzó el 32% (68 puntos menosque el período anterior).

Por su parte, a partir del 2 de diciembre de 2024, el BCRA comenzó a publicar diariamente una nueva tasa para depósitos mayoristas. La Tasa Mayorista de Argentina ("TAMAR") se calcula en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días. La característica distintiva de esta tasa es que el monto mínimo de los depósitos elegibles para su cómputo se actualizará anualmente.

La TAMAR incluye únicamente operaciones en pesos y se publica en seis series diarias: tres series de tasas de interés (bancos privados, bancos públicos, y total bancos) y tres series de montos operados (bancos privados, bancos públicos, y total bancos). Las tasas se calculan como promedios ponderados según la información que las entidades bancarias envíen al BCRA.

La TAMAR alcanzó el 44,18% en octubre de 2024 para luego cerrar el 2024 en 34,25%.

La liquidez amplia del sistema financiero en moneda nacional representó 35,9% de los depósitos en pesos al cierre del año, mientras que el ratio correspondiente para el segmento en moneda extranjera se ubicó en 72%. Tanto en una comparación mensual como interanual, estos ratios se redujeron como reflejo del sostenido incremento del crédito al sector privado.

Asimismo, en diciembre de 2024 la integración de capital para el sistema financiero agregado representó 30,2% de los activos ponderados por riesgo (APR), reduciéndose levemente respecto a noviembre. El exceso del capital regulatorio continuó siendo holgado para el conjunto de entidades, totalizando 279% de la exigencia normativa (promedio de 170% en los últimos 10 años) y 45,1% del saldo de crédito al sector privado neto de previsiones (promedio de 26,7% en los últimos 10 años).

En el acumulado de 2024 el sistema financiero registró niveles positivos de rentabilidad. Los indicadores de rentabilidad anual fueron inferiores a los de 2023 a partir de la moderación registrada en los últimos dos trimestres. En 2024 el conjunto de entidades financieras acumuló resultados totales integrales en moneda homogénea equivalentes a 4,1% del del activo (ROA) y 15,8% del patrimonio neto (ROE).

Estadísticas del sistema financiero argentino desde 2014 hasta 2024

El siguiente cuadro muestra la evolución de 2014 a 2024 de las principales partidas del balance para el sistema financiero:

	31 de diciembre										
	2014	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Activo	1.340.548	1.847.314	2.645.673	3.468.783	5.531.805	6.741.151	10.902.169	13.182.297	32.077.158	97.538.705	209.535.141
Pasivo	1.172.335	1.620.451	2.348.461	3.067.587	4.921.168	5.830.544	9.209.715	10.876.644	26.255.953	75.140.953	158.340.939
Patrimonio neto	168.213	226.863	297.212	401.196	610.637	910.607	1.692.454	2.305.653	5.821.206	22.397.751	51.194.202
Préstamos	649.206	886.046	1.136.954,6	1.691.214	2.278.387	2.724.488	3.555.732	4.643.078	8.585.492	21.500.552	74.250.150
Sector público no financiero	51.470	75.254	52.825	37.738	49.351	104.130	97.734	116.900	205.218	534.676	1.292.356
Sector financiero	10.729	13.199	26.426	44.306	61.653	58.154	68.654	74.801	103.483	265.225	1.393.542
Sector privado no financiero	604.062	819.174	1.085.655	1.655.049	2.254.399	2.721.102	3.608.305	4.451.377	8.644.790	21.890.528	73.522.032
Previsiones	(17.054)	(21.581)	(27.952)	(45.879)	(87.016)	(158.898)	(218.961)	(192.545)	(367.998)	(1.189.878)	(1.957.781)
Depósitos	979.388	1.355.353	1.969.029	2.445.998	4.085.244	4.838.886	8.049.647	9.633.373	23.265.823	62.796.309	136.768.937
Sector público no financiero	256.996	291.104	441.890	457.957	864.851	763.198	1.442.092	1.840.065	3.740.427	9.599.796	23.555.763
Sector privado no financiero	720.645	1.062.590	1.521.687	1.981.988	3.207.397	4.057.738	6.579.197	7.793.308	19.456.916	52.973.066	112.926.753

Fuente: Banco Central. Las cifras se expresan siguiendo la normativa argentina. Hasta el 31 de diciembre de 2019 no aplicaba las disposiciones de la NIIF 9 y las cifras se expresaban en moneda original y no ajustadas por inflación. Desde enero de 2020, las cifras del Banco Central se expresan aplicando ajuste por inflación.

El siguiente cuadro muestra la evolución de la cantidad de entidades financieras en Argentina:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Bancos	65	62	63	62	63	63	64	64	63	63	61
Bancos públicos	12	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Bancos privados	53	49	50	49	50	50	51	51	50	50	48
Bancos privados de capital local	33	32	33	33	34	34	35	35	35	35	35
Bancos locales de capital extranjero	11	10	10	9	9	9	9	10	9	9	7
Sucursales de entidades extranjeras	9	7	7	7	7	7	7	6	6	6	6
Sociedades financieras	15	15	14	14	14	15	15	15	14	14	13
Cooperativas de crédito	1	1	1	1	1	—	—	—	---	---	---
Total de entidades financieras	81	78	78	77	78	78	79	79	77	77	74

Fuente: Banco Central.

El siguiente cuadro muestra la evolución de 2007 a 2024 de algunos indicadores de desempeño del sistema financiero:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ratio NPL	3,2	3,1	3,5	2,1	1,4	1,7	1,7	2,0	1,7	1,8	1,8	3,1	5,7	3,9	4,3	3,1	3,5	1,6
Ratio de Cobertura	114,4	116,4	111,8	142,8	171,2	141,0	147,8	139,7	148,4	130,9	138,8	120,6	98,5	151,1	114,0	131,0	140,0	161,0

ROA Bancos Privados	1,6	1,9	3,0	3,2	3,0	3,2	3,7	4,3	4,1	3,7	3,2	4,2	7,3	2,7	1,4	1,7	4,8	3,1
ROA Sistema Financiero	1,5	1,6	2,3	2,8	2,7	2,9	3,4	4,1	4,1	3,6	2,7	4,1	5,1	2,4	1,1	2,0	5,3	4,1
ROE Bancos Privados	10,9	15,2	22,9	24,5	25,6	26,4	29,1	32,1	31,2	29,4	26,6	35,6	59,2	16,6	8,1	9,1	23,4	12,7
ROE Sistema Financiero	11,0	13,4	19,2	22,6	25,3	25,7	29,5	32,7	32,4	29,6	23,4	36,1	44,4	16,4	7,3	11,4	26,9	15,8

Fuente: Ratio NPL y Cobertura: Banco Central. Las cifras se expresan siguiendo la normativa argentina. Hasta el 31 de diciembre de 2019 no aplicaba las disposiciones de la NIIF 9. Las cifras están expresadas en moneda original y no ajustadas por inflación. La información de 2020 se ve impactada por: i) el programa de alivio que estableció el Banco Central al comienzo de la pandemia y que permitió a los deudores reprogramar los pagos de sus préstamos con vencimiento original entre abril de 2020 y marzo de 2021, junto con la reprogramación automática de saldos de tarjetas de crédito impagos con vencimiento en abril y septiembre de 2020 y ii) la flexibilización regulatoria del Banco Central sobre las clasificaciones de deudores (agregando un período de gracia de 60 días antes de que los préstamos se clasifiquen como cartera irregular) y la suspensión de la reclasificación obligatoria de los clientes que muestran un comportamiento irregular con otras entidades pero tienen un comportamiento normal con Supervielle, introducido en el 1T20 y extendido hasta el 30 de junio de 2021.

ROA y ROE: Banco Central. Las cifras se expresan siguiendo la normativa argentina. Hasta el 31 de diciembre de 2019 no aplicaba las disposiciones de la NIIF 9. Las cifras están expresadas en moneda original y no ajustadas por inflación. Desde enero de 2020, las cifras del Banco Central se expresan aplicando ajuste por inflación.

Los siguientes cuadros muestran la participación de mercado de los bancos argentinos en términos de activos, préstamos y depósitos (saldos al cierre de período) al 31 de diciembre de 2024:

Participación de mercado en términos de activos	
Banco de la Nación Argentina S.A.	22,9 %
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A	10,4 %
Banco Santander Rio S.A.	8,8 %
Banco de la Provincia de Buenos Aires.	7,0 %
BBVA Banco Francés S.A.	6,9 %
Banco Macro S.A.	6,8 %
ICBC S.A.	3,6 %
Credicoop Cooperativo Limitado	3,6 %
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	3,2 %
Banco Patagonia S.A.	2,8 %
Banco GGAL S.A	2,7 %
Banco Supervielle S.A.	2,0 %

Participación de Mercado en términos de préstamos	
Banco de la Nación Argentina S.A.	20,3 %
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	11,9 %
Banco Santander Rio S.A.	10,2 %
BBVA Banco Francés S.A.	9,6 %
Banco de la Provincia de Buenos Aires.	7,9 %
Banco Macro S.A.	7,7 %
ICBC S.A.	3,3 %
Banco Patagonia S.A.	3,0 %
Banco Supervielle S.A.	2,8 %
Banco GGAL S.A	2,6 %
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.	2,5 **%**
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	2,4 %

Citibank N.A	2,0	%	Credicoop Cooperativo Limitado	2,1	%
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.	2,0	%	Nuevo Santa Fe	1,3	%
Banco Hipotecario	1,5	%	Banco Comafi S.A	1,1	%

Participación de mercado en términos de depósitos

Banco de la Nación Argentina S.A.	22,7	%
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	10,4	%
Banco Santander Río S.A.	9,7	%
Banco de la Provincia de Buenos Aires.	7,8	%
BBVA Banco Francés S.A.	7,3	%
Banco Macro S.A.	6,1	%
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	3,6	%
Credicoop Cooperativo Limitado	3,4	%
ICBC S.A	3,4	%
Banco Patagonia S.A.	3,0	%
Banco Supervielle S.A.	2,3	%
Banco GGAL S.A	2,3	%
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.	2,3	**%**
Citibank N.A.	1,5	%
Banco Industrial	1,4	%

(…)

Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino

Descripción general

Fundado en 1935, el Banco Central es la principal autoridad monetaria y financiera de Argentina. Su misión es preservar el valor de la moneda y la estabilidad financiera, el trabajo y el desarrollo económico con equidad social. Opera de acuerdo con su carta orgánica, reformada en 2012 por Ley N° 26.739, y las disposiciones de la LEF. Según los términos de su carta orgánica, el Banco Central debe operar independientemente del Gobierno Nacional.

Desde 1977, las actividades bancarias en Argentina han estado reguladas principalmente por la LEF, que faculta al Banco Central a regular el sector financiero. El Banco Central regula y supervisa el sistema bancario argentino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (la "SEFyC"). La SEFyC es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias de Argentina, mediante el establecimiento de requisitos de suministro de información contable y financiera aplicable al sector bancario, la supervisión y reglamentación de las prácticas en materia de préstamos de las entidades financieras y el establecimiento de normas para la participación de las entidades financieras en el mercado cambiario y la emisión de bonos y otros títulos, entre otras funciones.

Las facultades del Banco Central incluyen regular la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular y orientar el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales

de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El Banco Central establece diferentes "relaciones técnicas" que deben ser observadas por las entidades financieras con respecto a los niveles de solvencia, liquidez, créditos máximos a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos en moneda extranjera.

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del Banco Central para la enajenación de sus activos, tal como es el caso de la apertura o cambio de sucursales o cajeros automáticos, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el Banco Central exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera, (incluyendo detalles de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al Banco Central monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el Banco Central está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del Banco Central no se cumplen, la SEFyC puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el Banco Central. Estos planes deben ser aprobados por el Banco Central a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

Regulación y supervisión bancaria

Supervisión del Banco Central

Desde septiembre de 1994, el Banco Central supervisa a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar periódicamente estados financieros consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa central o matriz, como también las de sus filiales en Argentina y en el exterior, y aquéllas correspondientes a sus subsidiarias significativas, tanto nacionales como extranjeras. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y previsiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

Actividades e inversiones permitidas

La LEF se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúan como intermediarios financieros y que, como tales, son parte del sistema financiero, incluyendo los bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de crédito. Excepto los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios financieros que estén específicamente establecidos por la ley o las normas del Banco Central, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están detalladas en la LEF y las normas del Banco Central relacionadas. Los bancos comerciales pueden realizar cualquier actividad financiera que no esté prohibida por ley. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluidos títulos públicos, tanto en el mercado cambiario como en el mercado abierto (sujeto a previa aprobación por parte de la CNV, si corresponde); (iii) otorgar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias, (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros. Además, de acuerdo con la LEF, y la Comunicación "A" 3086 del Banco Central, y modificatorias, los bancos comerciales están autorizados a participar en sociedades comerciales, industriales, agropecuarias y de otros tipos que no presten servicios complementarios a los servicios bancarios (según se define en las normas del Banco Central correspondientes) en tanto la participación del banco comercial en tales sociedades no supere el 12,5% de sus acciones con derecho de voto o de su capital social. No obstante, en caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al Banco Central, o (ii) notificar dicha situación a la autoridad referida, según el caso. Sin embargo, aun cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i)

tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el Banco Central no autoriza la adquisición.

Asimismo, respecto de servicios complementarios, de conformidad con la Comunicación "A" 5700 y modificatorias, los bancos comerciales pueden operar empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación "A" 5700, cuando la participación del banco comercial fuera superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio. Si el objeto social de dichas empresas incluye dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación "A" 5700, se requerirá la autorización del Banco Central.

Bajo las normas del Banco Central, T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 60% de la Responsabilidad Patrimonial Computable ("RPC") de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto, en: (i) acciones sin cotización, excluyendo las participaciones en sociedades que prestan servicios complementarios a la actividad financiera y participaciones en empresas del estado que prestan servicios públicos, (ii) acciones con cotización y cuotapartes en fondos comunes de inversión que no den lugar a requerimientos de capital mínimo sobre la base de riesgo de mercado, y (iii) acciones con cotización pública que no tienen un "precio de mercado disponible para el público en general," está limitado al 15% de la RPC de dicho banco. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está "disponible para el público en general" cuando se dispone de cotizaciones que midan el volumen diario de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones en poder del banco no afectaría significativamente el listado de las acciones.

Operaciones y actividades prohibidas y limitadas

El Artículo 28 de la LEF prohíbe a los bancos comerciales: (a) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central, (b) aceptar en garantía sus propias acciones, (c) operar con sus directores o administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y (d) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, excepto aquéllas consideradas actividades financieras según las normas del Banco Central. No obstante, lo antedicho, los bancos podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, siempre que medie autorización del Banco Central, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación.

Requisitos de liquidez y solvencia

Fondo de reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la LEF y las normas del Banco Central, las entidades financieras deben destinar anualmente al fondo de reserva legal una proporción de sus utilidades que no será inferior al 10% ni superior al 20%. De conformidad con regulaciones del Banco Central, el Banco mantiene una reserva legal compuesta por el 20% de las utilidades anuales. Esta reserva legal sólo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha agotado todas las demás reservas. Si una entidad financiera no cumple con esta exigencia, no podrá pagar dividendos a sus accionistas. Para mayor aclaración, véase más abajo "*VII. Antecedentes Financieros - g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*".

Activos no líquidos

A partir de febrero de 2004, los activos no líquidos (computados sobre la base del saldo al cierre al último día de cada mes, y neto de los activos que se deducen para computar el capital regulatorio) más el financiamiento otorgado a partes relacionadas con entidades financieras (computado sobre la base del saldo más alto durante cada mes para cada cliente) no puede exceder el 100% del capital regulatorio argentino de la entidad financiera, con excepción de ciertos casos particulares en los que se puede exceder hasta el 150%.

Los activos no líquidos consisten en activos y créditos diversos, mobiliario e instalaciones, activos dados como garantía de obligaciones, salvo las operaciones con swaps, futuros y derivados, determinados bienes intangibles y participaciones en otras sociedades sin listado o acciones con listado, si la tenencia supera el 2,5% del capital de la sociedad emisora. El incumplimiento de los índices produce un aumento en las exigencias de capital mínimo equivalente al 100% del exceso del índice.

Exigencias de capital mínimo

El Banco Central exige que las entidades financieras integren montos mínimos de capital sobre la base de los saldos al cierre de cada mes. Dicho monto mínimo de capital se define como el mayor valor que resulte de la comparación entre: (i) la exigencia básica y (ii) la suma del riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Las entidades financieras (incluidas sus sucursales locales nacionales e internacionales) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada. Los bancos comerciales por su función de custodia de los títulos representativos de las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y/o de agente de registro de letras hipotecarias escriturales tendrán que registrar un exceso de RPC respecto de la exigencia de capital mínimo equivalente al 0,25% del importe de los valores en custodia y/o letras hipotecarias y que deberá mantenerse invertido en títulos públicos nacionales o en instrumentos de regulación monetaria.

El siguiente cuadro muestra información relativa al exceso de capital y los coeficientes de capital y liquidez seleccionados del Banco, consolidados con IUDÚ.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
Cálculo del exceso del capital mínimo:			
Asignado a activos en riesgo	182.998.532	111.384.588	140.574.334
Asignado a mobiliario e instalaciones, bienes intangibles y activos de participaciones en otras sociedades del Banco	23.723.556	22.808.913	25.415.799
Riesgo de mercado	17.327.442	5.789.995	11.487.308
Sector público y títulos en cuentas de inversiones	534.442	607.886	4.242.194
Riesgo operacional	74.466.667	47.671.720	55.528.568
Exigencia de capital mínimo según regulaciones del Banco Central	**299.050.639**	**188.263.102**	**237.248.203**
Patrimonio neto básico	824.470.904	575.811.288	526.365.675
Patrimonio neto complementario	-	-	17.632.600
Conceptos deducibles	(233.821.244)	(121.040.084)	(169.964.031)
Total del capital según regulaciones del Banco Central	**590.649.660**	**454.771.204**	**374.034.245**
Exceso del capital mínimo	**291.599.021**	**266.508.102**	**136.786.035**
Indicadores de liquidez y capital seleccionados:			
RPC / activos ponderados por riesgo[(1)]	16,1%	19,7%	12,9%
Capital Nivel 1 / activos ponderados por riesgo	16,1%	19,7%	12,3%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo total promedio	16,8%	12,0%	9,6%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	5,4	6,3	8,3
Cobertura de Liquidez	107,1%	111,4%	102,8%
Activos líquidos como porcentaje del total de depósitos	24,9%	15,6%	34,8%

(1) Los activos ponderados por riesgo se calculan multiplicando el requerimiento de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5. El requerimiento de capital mínimo incluye el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operacional. Este cálculo se aplica a partir de 2013.

El 28 de junio de 2019, el BRCA emitió una normativa, vigente a partir del 1 de enero de 2020, que exige a las entidades financieras del Grupo “A” controladas por instituciones no financieras cumplir con los requisitos mínimos de capital, las regulaciones sobre grandes exposiciones al riesgo de crédito, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez y el Coeficiente de Financiamiento Neto Estable. Estos requisitos se aplican de manera consolidada, incluyendo a la sociedad controlante no financiera y a todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros y subsidiarias no financieras).

El 21 de marzo de 2024, el BCRA introdujo la Comunicación “A” 7982, que requiere a las entidades financieras presentar informes consolidados mensuales a partir de abril de 2024, abarcando a la sociedad controlante no financiera y todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros). Bajo esta regulación, el ratio de Nivel 1 habría sido del 25,2% al 31 de marzo de 2024, en comparación con el 24,7% reportado.

Al 31 de diciembre de 2024, el capital Nivel 1 consolidado alcanzó el 16,1% respecto del 19,7% registrado en el mismo periodo de 2023.

La integración del capital a ser considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital mínimo es la RPC de la entidad financiera (Comunicación "A" 5580 y sus modificatorias).

Capital mínimo básico

La exigencia de capital mínimo básico establecido por el Banco Central varía según el tipo de entidad financiera y la jurisdicción en que se encuentre radicada su sede principal. Dicha exigencia será de: (i) Ps. 170 millones para los bancos en las categorías I y II (Ps. 80 millones para las restantes entidades de esta categoría), en el período que corre entre el 1.4.22 y el 31.3.23, (ii) Ps. 300 millones para los bancos de las categorías III y IV (Ps. 140 millones para las restantes entidades de esta categoría), entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de marzo de 2024, y (iii) Ps. 230.000.000 a partir del 31 de marzo de 2024

De esta forma, las entidades financieras en funcionamiento al 1 de abril de 2022 que no cumplan con la integración de la exigencia básica de capital conforme a lo previsto por la Comunicación "A" 7470 del BCRA, deberán presentar a la Superintendencia un programa de encuadramiento dentro de los 20 días corridos siguientes al cierre del período en que se registre tal deficiencia, el cual no deberá superar el 30 de junio de 2024 para cumplir con la exigencia básica.

Las compañías financieras que realicen, en forma directa, operaciones de comercio exterior deberán observar las exigencias establecidas para los bancos en la respectiva categoría.

Descripción de las regulaciones de capital Nivel 1 y Nivel 2

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de *Basilea* para la *Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión*, modificados en 1995 (las "Normas de Basilea"). En ciertos aspectos, sin embargo, las regulaciones bancarias argentinas exigen coeficientes más altos que los establecidos por las Normas de Basilea.

El Banco Central toma en consideración la RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de las exigencias de capital. De conformidad con las Comunicaciones "A" 5369 y 5580, con sus modificaciones y normas complementarias, la RPC está representada por el capital nivel 1 (Patrimonio Neto Básico) y capital Nivel 2 (Patrimonio Neto Complementario).

El capital Nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario Nivel 1 (COn1), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario Nivel 1(CDCOn1), (iii) el capital adicional Nivel 1 (CAn1) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional Nivel 1 (CDCAn1).

El COn1 comprende: (i) el capital social (excluyendo acciones con preferencia patrimonial), (ii) los aportes no capitalizados (excluyendo las primas de emisión), (iii) los ajustes al patrimonio, (iv) las reservas de utilidades excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda), (v) los resultados no asignados, (vi) otros resultados positivos o negativos en los siguientes términos y proporciones:

- respecto de los resultados de ejercicios económicos anteriores, 100% de los resultados netos registrados hasta el último estado financiero trimestral con informe limitado del auditor, por el último ejercicio económico completo y respecto del que el auditor no ha emitido informe de auditoría;

- 100% de los resultados netos registrados del ejercicio actual a la fecha de los estados financieros trimestrales auditados más recientes;

- 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas por los estados financieros trimestrales o anuales auditados más recientes. Dichos porcentajes se aplicarán sobre el saldo neto acumulado calculado al cierre de cada mes, en tanto no sea de aplicación lo previsto en los dos apartados anteriores; y

- 100% de quebrantos no considerados en los estados financieros correspondientes a la cuantificación de los hechos informados por el auditor;

(vii) otros resultados integrales:

(a) 100% de los resultados registrados en las siguientes partidas correspondientes al rubro "Otros resultados integrales acumulados" de los estados financieros trimestrales o anuales auditados más recientes:

- Revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles.

- Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en Otros resultados integrales

(b) 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en la cuenta "Otros resultados integrales acumulados" no mencionado en el rubro anterior, de los estados financieros trimestrales o anuales auditados más recientes.

(viii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el COn1 y, en el caso de entidades consolidadas,

(ix) las participaciones no controlantes (acciones ordinarias emitidas por las subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos).

Para que una acción sea considerada dentro del COn1, la entidad financiera se debe abstener de crear, en ocasión de su emisión, cualquier expectativa de que la acción será recomprada, rescatada o amortizada, y los términos contractuales no deberán contener cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa.

A los conceptos citados se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.1 y 8.4.2. -según corresponda-de la Comunicación "A" 5580 del Banco Central.

Los conceptos deducibles del (COn1) incluyen, entre otros: (a) saldos positivos resultantes de comparar el importe de las provisiones reglamentarias, en su caso, y la provisión contable por aplicación del punto 5.5 (b) saldos a favor por aplicación de retenciones al impuesto a la ganancia mínima presunta que excedan el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior; (c) depósitos en cuentas de corresponsalía respecto de entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "*investment grade*"; (d) títulos valores, que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del Banco Central ("CRyL"), CVSA, o Clearstream, Euroclear, y Depositary Trust Company; (e) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional de riesgo sea inferior a la categoría "investment grade" según la Comunicación "A" 5671; (f) títulos valores e instrumentos de deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras; (g) participaciones vinculadas a la aplicación del diferimiento del pago de impuestos; (h) accionistas; (i) inmuebles incorporados al patrimonio de la entidad financiera, cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (j) llave de negocio; (k) gastos de organización y desarrollo; (l) partidas pendientes de imputación, saldos deudores y otras; (m) ante requerimiento que formule la SEFyC, los importes de determinados activos comprendidos, cuando surja que las registraciones contables efectuadas por las entidades no reflejan en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones o que se han llevado a cabo acciones o ardides para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones; (n) diferencias por insuficiencia de constitución de las previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad del punto 5.5. de la Sección 9 NIIF determinadas por la SEFyC; (o) participaciones en empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de las siguientes actividades: (i) asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero de bienes de capital, durables e inmuebles, adquiridos con tal objeto ("*leasing*") o sobre créditos provenientes de ventas ("*factoring*"), (ii) adquisición con carácter transitorio de participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, con la finalidad de vender posteriormente las tenencias y (iii) la emisión de tarjetas de crédito o débito según establece la Comunicación "A" 5700 (75% deducible a partir de junio de 2017 y el 100% a partir de junio de 2018); (p) el exceso a los límites para la afectación de activos en garantía según lo dispuesto en las normas del Banco Central; (q) el mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes al sector público cuando se cumplan determinadas condiciones; (r) ganancias por ventas relacionadas con operaciones de securitización debido a ciertas circunstancias; (s) ganancias y pérdidas relacionadas con derivados debido a cambios en el riesgo de crédito de la entidad financiera; (t) pasivos por instrumentos derivados en determinadas circunstancias y (u) participaciones de capital en otras entidades argentinas o extranjeras sujeta a supervisión consolidada.

El capital adicional de nivel uno (CAn1) incluye determinados instrumentos de deuda emitidos por la entidad financiera que cumplan los requisitos previstos en el punto 8.3.2. de la Comunicación "A" 5580 emitida por el Banco Central (con sus modificaciones y normas complementarias) y no se hallen ya incluidos en el COn1, y primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CAn1. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, de acuerdo con los requisitos regulatorios aplicables.

Asimismo, los instrumentos de deuda incluidos en el CAn1 deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.

Deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores, los acreedores tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas (cualquiera sea la clase de acciones), con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial.

- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.

- No prever pago de ningún tipo en concepto de capital, excepto en caso de liquidación de la entidad financiera. No podrán tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada.

- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatar los instrumentos, siempre que: (i) cuente con autorización de la SEFyC; (ii) se abstenga de generar expectativas de que ejercitará la opción de compra; y (c) sustituya el instrumento con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente al menos en un 20% los requerimientos mínimos de capital

- Cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la SEFyC y la entidad financiera no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.

- La entidad financiera podrá en todo momento y a su entera discreción cancelar pagos en concepto de dividendos o cupones de interés. No incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.

- No haber sido comprados por la entidad financiera ni por otra entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.

- No haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera y no poseer características que dificulten la recapitalización.

Los instrumentos que son parte del pasivo deberán absorber pérdidas, una vez alcanzado un evento desencadenante prefijado, a través de su conversión en acciones ordinarias y un mecanismo que asigne pérdidas al instrumento. El capital nivel dos comprende los siguientes conceptos: (i) ciertos instrumentos de deuda emitidos por la entidad financiera no incluidos a categoría de capital de Nivel 1 y que observen los requisitos previstos en el punto 8.3.3 de la Comunicación "A" 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) emitida por el Banco Central, (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2, y (iii) previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados "en situación normal" de las regulaciones del Banco Central sobre "Clasificación de deudores" y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A", sin superar el 1,25 % de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye: (iv) instrumentos de deuda emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el patrimonio neto complementario.

A los conceptos citados en los puntos precedentes se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2 de la Comunicación "A" 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, que se describen más abajo.

Por otra parte, los instrumentos incluidos en el patrimonio neto complementario deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.

- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.

- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.

- Vencimiento: (i) plazo de vencimiento original no inferior a cinco años; (ii) no existir cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada; y (iii) a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable será disminuido en el 20% del valor nominal emitido. Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatarlos siempre que cuente con autorización de la SEFyC en forma previa al ejercicio de la opción de compra; y se abstenga de generar expectativas de que ejercitará la opción de compra. El instrumento deberá ser sustituido con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean

sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o si se demuestra que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente, como mínimo en un 20%, los requerimientos de capital mínimo.

- El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación.

- No pueden incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.

- No puedan haber sido comprados por la entidad financiera ni por alguna entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa

- No pueden haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera.

Además, los instrumentos incluidos en el capital Nivel 2 y CAn1 deberán observar los siguientes requisitos adicionales para garantizar su capacidad de absorción de pérdidas:

a) Sus términos y condiciones deberán incluir una disposición en virtud de la cual los instrumentos deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

b) Si hubiera compensación a los tenedores de estos instrumentos por la quita realizada, deberá llevarse a cabo en forma inmediata y sólo con acciones ordinarias, de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable.

c) La entidad financiera deberá contar en todo momento con las autorizaciones necesarias para poder emitir en forma inmediata la cantidad correspondiente de acciones ordinarias cuando suceda alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

A continuación, se detallan los eventos desencadenantes que tornarán operativa la disposición anteriormente: (i) estando afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad financiera, el Banco Central rechace el plan de regularización y saneamiento, o revoque su autorización para funcionar, o autorice su reestructuración en defensa de los depositantes (lo que ocurra primero); o (ii) la decisión de capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos.

El Banco ha emitido obligaciones negociables subordinadas Clase I, Clase III y Clase IV, en noviembre de 2010, en agosto de 2013 y en noviembre de 2014, respectivamente. Actualmente, no quedan en circulación ninguna de dichas Clases. Véase "VII. *Antecedentes Financieros - g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera —Liquidez y recursos de capital—Obtención de fondos- Financiaciones*".

Deben seguirse criterios adicionales relacionados con los conceptos computables incluidos en el cálculo de la RPC según los requerimientos regulatorios de participaciones minoritarias y otros instrumentos computables emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros. Una participación minoritaria podrá reconocerse en el COn1 de la entidad financiera si el instrumento que la origina observa todos los requisitos para su clasificación como acción ordinaria a efectos de la RPC.

Conceptos deducibles aplicables a los distintos niveles de capital:

Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada, cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden no incluir las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles. Cuando las participaciones en el capital de otras entidades financieras (que individualmente representen menos del 10% del COn1 de cada emisora) superen el 10% del COn1 de la entidad financiera, neto de las deducciones correspondientes, el importe por encima de este 10% deberá deducirse de cada uno de los niveles de capital en función de la siguiente metodología:

- Monto a deducir del COn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de COn1 sobre el total de participaciones de capital.

- Monto a deducir del CAn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CAn1 sobre el total de participaciones de capital.

- Monto a deducir del patrimonio neto complementario: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de patrimonio neto complementario sobre el total de participaciones de capital.

Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora, o cuando la emisora sea una subsidiaria de una entidad financiera, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden no incluir las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles.

Límites

La Comunicación "A" 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, establece los límites mínimos en relación con la integración de capital: (i) para el COn1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los activos ponderados por riesgo ("APR"); (ii) para el patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR. Se considerará como APR al importe resultante de multiplicar por 12,5 la exigencia de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

En virtud de la Comunicación "A" 5889, conforme fuera modificada y complementada, los APR resultarán de aplicar la siguiente expresión:

$$APR = APRc + [(RM+RO) \times 12,5]$$

dónde:

"APR": activos ponderados por riesgo.

"APRc": activos ponderados por riesgo de crédito.

"RM": exigencia por riesgo de mercado.

"RO": exigencia por riesgo operacional.

Capital económico

La Comunicación "A" 5398 del Banco Central establece que es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo ("*Internal Capital Adequacy - Assessment Process*" - "ICAAP") y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones, para observar la normativa.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital o ICAAP debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. A este fin, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, de mercado, tasa de interés, liquidez, securitización, graduación, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP debe comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el directorio y la gerencia de primera línea cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

Según la Comunicación "A" 5398, entre los principales elementos de una evaluación de capital estricta se incluyen:

a) Políticas y procedimientos para garantizar que la entidad identifica, cuantifica e informa todos los riesgos importantes;

b) Un proceso que relacione el capital económico con el nivel de riesgo actual;

c) Un proceso que establezca objetivos de suficiencia del capital en función del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico de la entidad y su plan de negocios; y

d) Un proceso interno de controles, exámenes y auditorías, con el objetivo de garantizar que el proceso general de gestión de riesgos es exhaustivo.

El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

El BCRA establece, asimismo, que las entidades que pertenezcan al grupo B o C, conforme las normas sobre "Autoridades de las Entidades Financieras" puedan utilizar una metodología simplificada para cuantificar su capital económico. Son entidades del Grupo A, aquellas en las cuales el importe de sus depósitos es igual o mayor al 1% de los depósitos del sistema financiero. Las del Grupo B están conformadas por aquellas que no superan el importe establecido para el Grupo A, e integran el Grupo C, aquellas que sus depósitos no superan el 0,25% de los depósitos del sistema y/o siendo del Grupo B, el ratio entre sus depósitos y su RPC sea inferior al 100%.

El importe de capital requerido de cada entidad se determinará en función de su perfil de riesgo, tomando en consideración otros factores externos como los efectos del ciclo económico y el escenario económico.

La Comunicación "A" 7143, conforme fuera modificada (la "Comunicación "A" 7143"), proporciona directrices para el cálculo del capital económico, en función del tipo de entidad financiera. Las entidades consideradas dentro del Grupo A según las normas del Banco Central deberán utilizar sus modelos internos para cuantificar las necesidades de capital económico capital económico en relación con su perfil de riesgo. Por el contrario, las entidades del Grupo B o C podrán optar por una metodología de cálculo simplificada. Dicha opción deberá ser aprobada por el consejo de administración de dicha entidad. Las entidades del grupo B o C que hayan optado por la metodología simplificada aplicarán la siguiente expresión

CE = (1,05 x CM) + máx [0; U EVE - 15 % x PNb)]

Donde:

CE: capital económico en función del perfil de riesgo CM: exigencia de capital mínimo

EVE: medida de riesgo calculada según un marco normalizado previsto en la sección 5.4 de la Comunicación "A" 7143.

PNb: patrimonio neto básico (capital de nivel 1)

Requisitos aplicables a la distribución de dividendos

El Banco Central impuso restricciones al pago de los dividendos, limitando la capacidad de las entidades financieras para distribuir dividendos sin su previa conformidad.

Por medio de la Comunicación "A" 6013, modificada por la Comunicación "A" 6464, el Banco Central modificó y reordenó sus normas en materia de distribución de dividendos por parte de las entidades financieras. De acuerdo con dicha reglamentación, en tanto las siguientes condiciones sean cumplidas, será admitida la distribución de dividendos:

(i) la entidad financiera no se encuentre sujeta a un proceso liquidatorio o de transferencia obligatoria de activos a pedido del Banco Central de conformidad con los Artículos 34 o 35 bis de la LEF;

(ii) la entidad financiera no registre asistencia financiera por iliquidez del Banco Central;

(iii) la entidad financiera no presente atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por el Banco Central; y

(iv) la entidad financiera no registre deficiencia de integración de capital mínimo (de manera individual y consolidada y sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la SEFyC);

(v) la integración de efectivo mínimo (en promedio) en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos, fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados; o

(vi) la entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo previsto en las normas aplicables.

Asimismo, ciertas situaciones, como es el caso del incumplimiento en el pago del capital o los intereses en virtud de las obligaciones negociables subordinadas (*Tier 2*) en circulación del Banco podrían resultar en la imposibilidad del Emisor para distribuir dividendos a sus accionistas.

Las entidades financieras que cumplan con todos los requisitos anteriormente mencionados podrán distribuir dividendos

hasta un monto igual a (i) el saldo positivo de la cuenta "Resultados no asignados" al cierre del ejercicio económico, *más* (ii) la reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos, *menos* (iii) las reservas legal y estatutarias cuya constitución sea exigible registradas a esa fecha, y otros conceptos tales como: (a) el 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas bajo "Otros resultados integrales acumulados", (b) el resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión, (c) la diferencia neta positiva resultante entre la medición a costo amortizado y el valor razonable de mercado que la entidad financiera registre respecto de los instrumentos de deuda pública e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado, (d) los ajustes de valuación de activos notificados por la SEFyC (aceptados o no por la entidad) que se encuentren pendientes de registración, y/o los indicados por la auditoría externa que no hayan sido registrados contablemente; y (e) las franquicias individuales de valuación de activos otorgadas por la SEFyC, incluyendo los ajustes derivados de no considerar los planes de adecuación concertados.

Adicionalmente las entidades financieras no podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las NIIF, debiendo constituir una reserva especial que sólo podrá desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida "Resultados no asignados".

Asimismo, para el caso de entidades financieras que sean sucursales de entidades extranjeras, la SEFyC tendrá en cuenta, además, la situación de liquidez y solvencia de sus casas matrices y de los mercados en los cuales operen.

Según la Comunicación "A" 5580 del Banco Central, la exigencia de capital regulatorio mínimo por riesgo de crédito de contraparte por securitizaciones deberá computarse sobre todas las operaciones vigentes a la fecha de cómputo.

La Comunicación "A" 5689, de fecha 8 de enero de 2015 emitida por el Banco Central, establece que las entidades financieras deberán registrar y exponer contablemente las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central, la UIF, la CNV y la Superintendencia de Seguros de la Nación. El importe correspondiente al asiento contable incluirá todas las sanciones y deberá contemplar una previsión para el 100% de cada sanción que debe afrontar la entidad. Estos conceptos deberán mantenerse hasta tanto se proceda al pago o bien se cuente con sentencia judicial firme. De acuerdo con la Comunicación "A" 5707, modificada por Comunicación "A" 5827 del Banco Central, si se reparten dividendos, este importe también será deducido del monto distribuible. En abril de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5940, que modificó disposiciones de la Comunicación "A" 5689. Según dicha comunicación, las entidades financieras que a la fecha de su emisión tengan saldos por estos conceptos registrados en la cuenta "Previsiones – Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales", deberán analizar, de acuerdo con los informes legales vigentes, si respecto de dichas sanciones se cumplen las condiciones para su registración contable total o parcial, de acuerdo con las disposiciones del Plan y Manual de Cuentas (es decir, que sean de probable concreción y que el monto pueda estimarse razonablemente).

En enero de 2015, la Comunicación "A" 5694 del Banco Central también estableció que las entidades financieras calificadas como de importancia sistémica local (D-SIBs) deberán observar una exigencia de capital mínimo adicional equivalente al 1% de los activos ponderados por riesgo (APR), exclusivamente con capital ordinario de nivel uno (COn1) de acuerdo con el cronograma descripto (actualmente, los APR surgen de multiplicar las exigencias de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5). De acuerdo con la Comunicación "A" 5707 del Banco Central, modificada por Comunicación "A" 5827 del Banco Central, si se reparten dividendos, este importe también será deducido del monto distribuible.

En virtud de la Comunicación "A" 5827 del BCRA, modificada por la Comunicación "A" 6213, desde el 1 de enero de 2016, las entidades financieras deben constituir márgenes de capital adicionales a las exigencias de capitales mínimos de modo de acumular recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo así el riesgo de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo. Cuanto mayor sea la utilización del margen, mayor será el porcentaje de los resultados que las entidades financieras deberán retener para recomponer dicho margen. Adicionalmente, el margen de conservación del capital será del 2,5% del importe de los APR, adicional a la exigencia de capital mínimo. En los casos de entidades financieras calificadas como de importancia sistémica, el margen de conservación de capital será del 3,5% de los APR (el "Margen de Conservación de Capital").

Asimismo, en virtud de la Comunicación "A" 6768 del 30 de agosto de 2019, las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados. En dicho proceso de autorización, la SEFyC tendrá en cuenta, entre otros elementos, los potenciales efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad según la Comunicación "A" 6430 (punto 5.5. de NIIF 9 - Deterioro de valor de activos financieros) y de la re expresión de estados financieros prevista por la Comunicación "A" 6651.

Por otro lado, por medio de la Comunicación "A" 6939, el Banco Central suspendió, hasta el 30 de junio de 2020, la distribución de dividendos por parte de las entidades financieras, plazo que fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2021 por Comunicación "A" 7212 del 24 de junio de 2021. Posteriormente, mediante Comunicación "A" 7421 de fecha 16 de diciembre de 2021, el BCRA dispuso que las entidades del sistema financiero podrán distribuir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, hasta 20% de las utilidades acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2021, en doce cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con las normas de distribución de resultados. Finalmente, mediante Comunicación "A" 7719 de fecha 9 de marzo de 2023, el Banco Central habilitó a las entidades financieras, con su autorización previa, a distribuir dividendos hasta por el 40% de su "utilidad distribuible" en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, mediante la Comunicación "A" 7984 de fecha 21 de marzo de 2024, el Banco Central prorrogó dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2024 y aumentó el monto autorizado a distribuir hasta un 60% del importe que hubiera correspondido de aplicar de las normas sobre "Distribución de resultados".

Adicionalmente, según la misma disposición, tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo que se informe en el Régimen Informativo "*Plan de negocios y proyecciones e informe de autoevaluación del capital*". El cómputo de la determinación del resultado distribuible, la verificación de liquidez y solvencia, los márgenes adicionales de capital, así como del importe de las cuotas señaladas, deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea que decidió la distribución de dividendos y del pago de cada una de las cuotas, según el caso.

A su vez, a través de la Comunicación "A" 7997 de fecha 30 de abril de 2024, se dispuso que las entidades financieras que resuelvan o hayan resuelto distribuir resultados en el marco de lo previsto por la citada Comunicación "A" 7984, podrán hacerlo en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el importe que corresponda de acuerdo con dicha normativa. Las entidades financieras deberán otorgar la opción a cada accionista no residente de percibir sus dividendos –total o parcialmente– en una sola cuota en efectivo siempre que esos fondos sean aplicados en forma directa a la suscripción primaria de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina libre ("BOPREAL") de acuerdo con la normativa cambiaria vigente. Los BOPREAL que reciban los accionistas no residentes no podrán ser transferidos a entidades depositarias en el exterior ni vendidos con liquidación en moneda extranjera en el país ni en el exterior por el plazo de 30 y 60 días corridos contados desde su suscripción primaria, por dos tercios y un tercio, respectivamente en cada mes, de los nominales suscriptos. Los accionistas suscriptores deberán prestar su conformidad y compromiso expreso con esta condición al requerirla. Sin perjuicio de lo precedente, esos BOPREAL podrán ser aplicados libre y totalmente para otras operaciones –incluido su uso como garantía de financiaciones que requieran de entidades financieras o en el mercado de capitales–. La eventual posición de moneda extranjera que pudieran mantener las entidades financieras por la operación de suscripción de esos BOPREAL hasta la acreditación a los accionistas no residentes estará excluida del cómputo de su "posición global neta de moneda extranjera".

Por último, a través de la Comunicación "A" 8214 se dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2025, las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA –de conformidad con lo previsto en la Sección 6. del texto ordenado sobre distribución de resultados–, podrán distribuir resultados en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas (a partir del 30 de junio de 2025 y no antes del penúltimo día hábil de los meses siguientes) por hasta el 60% (sesenta por ciento) del importe que hubiera correspondido.

Tal distribución de resultados deberá ser consistente con los objetivos de estabilidad monetaria y con lo que se informe en el régimen informativo plan de negocios y proyecciones e informe de autoevaluación del capital.

El cómputo de los conceptos previstos en las Secciones 2. a 5. del texto ordenado sobre distribución de resultados, así como del importe de las cuotas señaladas, deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea o del pago de cada una de las cuotas, según el caso.

Margen de Conservación del Capital

Asimismo, se establece que las entidades financieras deberán mantener un margen de conservación de capital adicional a las exigencias de capital mínimo. El objetivo es garantizar que las entidades financieras acumulen recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo de esta forma el riesgo de un incumplimiento de dicha exigencia.

Las entidades financieras calificadas por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica local ("DSIBs") o de importancia sistémica global ("G-SIBs"), deberán poseer un nivel de capital que les brinde una mayor capacidad de absorción de pérdidas. Este requerimiento se basa en las externalidades negativas que el contagio de una eventual situación de insolvencia de este tipo de entidades o de sus controlantes en el exterior generaría, no sólo

en el resto del sistema financiero, sino también en la economía real.

El margen de conservación de capital será del 2,5 % del importe de los activos ponderados por riesgo (APR). En los casos de entidades financieras calificadas como de importancia sistémica el margen de conservación de capital establecido se ampliará en un 1 % de los APR, por lo que estarán sujetas a un margen de conservación de capital equivalente al 3,5 % del importe de los APR. El margen de conservación de capital -incrementado, de corresponder, para las entidades calificadas como de importancia sistémica deberá integrarse exclusivamente con capital ordinario de nivel 1 (COn1), neto de conceptos deducibles (CDCOn1).

Cuando el margen haya sido utilizado, las entidades financieras deberán recomponerlo mediante nuevos aportes de capital y/o reduciendo la distribución de resultados -ya sea limitando la distribución de dividendos, la compra de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital ordinario de nivel 1 y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal. Cuanto mayor haya sido la utilización del margen, mayores deberán ser los esfuerzos para reconstituirlo. Por lo tanto, y de no captar capital externo, mayor será el porcentaje de los resultados que las entidades financieras deberán retener para recomponer el margen de conservación de capital.

La distribución de resultados estará limitada cuando el nivel y composición de la responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras -a pesar de cumplir con la exigencia de capital mínimo-, las ubique dentro del rango del margen de conservación del capital. Esta limitación alcanza únicamente a la distribución de resultados y no a la operatoria de la entidad. Las entidades podrán seguir operando con normalidad cuando el nivel de COn1 se sitúe dentro del rango del margen de conservación.

Cuando el coeficiente de capital ordinario de nivel 1 -COn1 en porcentaje de los APR- se sitúe dentro del rango del margen de conservación del capital -ampliado cuando se trate de entidades calificadas como de importancia sistémica-, la restricción a la distribución de resultados aumentará a medida que el coeficiente de COn1 se aproxime al mínimo establecido (4,5% de los APR).

El COn1 se deberá usar en primer lugar para integrar la exigencia mínima de capital del 4,5% de los APR. Posteriormente, y si fuese necesario debido a que la entidad no cuenta con capital adicional de nivel uno (CAn1) o capital de nivel dos (PNc) suficiente, el COn1 también se aplicará a integrar los requisitos de 6% y 8% de capital de nivel 1 y capital total. Sólo el remanente de COn1, en caso de que lo hubiera, podrá ser computado para satisfacer el margen de conservación.

La entidad que desee realizar una distribución de resultados mayor a la admitida por este régimen deberá financiar esa distribución mediante nuevos aportes de COn1 por el importe en exceso del límite correspondiente.

El Banco Central también establece la consideración del margen contra-cíclico, que busca garantizar que el nivel de capital de las entidades financieras se corresponda con la acumulación del riesgo sistémico asociado a una expansión excesiva del crédito y al entorno macro-financiero en general. Cuando a criterio del Banco Central el crecimiento del crédito fuera excesivo, provocando un incremento del riesgo sistémico, podrá establecer -con un período de preaviso de hasta 12 meses- la obligación de constituir el margen contra-cíclico en el rango comprendido entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo. Asimismo, el Banco Central de la República Argentina podrá disponer su reducción o liberación cuando a su juicio ese riesgo sistémico se haya materializado o disminuido.

Las entidades financieras con actividad internacional deberán analizar la ubicación geográfica de sus exposiciones crediticias con residentes del país y del exterior del sector privado y calcular el nivel requerido del margen de capital contra cíclico como la media ponderada de los márgenes exigidos en las jurisdicciones en las que tengan alguna exposición. Al efecto de la ponderación, las exposiciones crediticias incluyen todas aquellas frente al sector privado sujetas a exigencia de capital por riesgo de crédito, abarcando también a aquellas registradas en la cartera de negociación. Para determinar a qué jurisdicción corresponde cada exposición, las entidades financieras deberán aplicar, cuando sea posible, el principio del riesgo último; es decir, deberán identificar la jurisdicción en la que reside el garante del riesgo y no aquella donde se ha contabilizado la obligación.

Riesgo de crédito

A través de la Comunicación "A" 8066, el Banco Central sustituye la Sección 5 de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", a fin de introducir ajustes y clarificar ciertas remisiones normativas. En tal sentido, estableció que cuando las garantías o derivados de crédito sean directos, explícitos, irrevocables e incondicionales, se reconocerá la protección crediticia provista por los siguientes entes en la medida de que su ponderador de riesgo sea inferior al de la contraparte:

- Sector público no financiero.
- Entidades financieras.
- Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público, inscriptos en los Registros habilitados en el BCRA.
- Bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el punto 2.12.3.
- Organismos internacionales a los que se les asigne un ponderador del 0 %, conforme a la tabla de ponderadores prevista en la Sección 2.
- Empresas con "grado de inversión", de acuerdo con la definición prevista en el inciso b) del acápite v) del punto 5.3.1.2.

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte ("CRC") se calculará dividiendo la suma del saldo diario de cada concepto por la cantidad de días correspondiente al mes. Según las "Normas sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras" del BCRA, la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito se determinará aplicando la siguiente expresión:

$C_{RC} = (k \times 0{,}08 \times APRc) + INC$

La variable "k" es el factor vinculado a la calificación (1 la calificación más alta y 5 la más baja) asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la SEFyC, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación	**Factor K**
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

Para el cálculo del requerimiento de capital, la calificación será aquella que corresponda al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la más reciente calificación informada a la entidad financiera. En tanto no se comunique, el valor de "k" será igual a 1,03.

APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, calculados mediante la suma de los siguientes:

A x p + PFB x CCF x p + no DvP + (DVP + RCD+ INC $_{(\text{inversiones significativas en empresas})}$ x 12,5 donde:

"A": activos computables/exposiciones.

"PFB": conceptos computables no registrados en el balance de saldos ("partidas fuera de balance").

"CCF": factor de conversión crediticia.

"p": ponderador de riesgo, en tanto por uno.

"no DvP": operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p).

"DvP": operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago -PvP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable.

"RCD": exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles ("over-the-counter" - OTC).

"INC $_{(\text{inversiones significativas en empresas})}$": incremento por los excesos a los siguientes límites:

- participación en el capital de empresa: 15%;

- total de participaciones en el capital de empresas: 60%.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la RPC de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda.

"INC": incremento por los excesos en:

- la relación de activos inmovilizados y otros conceptos (Sección 4. del respectivo ordenamiento), excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

- los límites establecidos en las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

- los límites establecidos en las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" –según lo previsto en el acápite ii), punto 2.1. de las normas sobre "Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables."–, excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

- los límites de graduación del crédito (Sección 3. del respectivo ordenamiento); y

- el límite de derivados sobre material primas o productos básicos.

Computo como INC del uso del cupo ampliado – en % de dicha utilización-	A partir del
25	Primer mes
60	Séptimo mes
100	Décimo tercer mes

Cada tipo de activo se pondera de acuerdo con el nivel de riesgo asumido que se asociará con él. En términos amplios, los ponderadores asignados a los distintos tipos de activo son los siguientes:

Tipo de Activo	Ponderador (%)
Disponibilidades	
Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado) y en cajeros automáticos	0
- Cuentas corrientes y especiales en el BCRA y órdenes de pago a cargo del BCRA.	0
- Oro amonedado o en barras de "buena entrega", conforme se definen en los puntos 4.1.3. y 4.1.4. de las normas de "Exterior y cambios"	0
- Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas, efectivo en empresas transportadoras de valores y efectivo en custodia en entidades financieras.	20
Exposición a gobiernos y bancos centrales	
- Al BCRA en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
- Al gobierno nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
- Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos (con código de descuento) en la medida que dichas operaciones estén denominadas en pesos, la fuente de fondos sea en esa moneda y las cuotas de todas las financiaciones de la entidad que cuenten con sistema de amortización periódica no excedan, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento 30 % de los ingresos del deudor y/o, en su caso, de los codeudores.	0
- Al sector público no financiero y al BCRA. Demás.	100
- A otros estados soberanos (o sus bancos centrales)	100
- Entes del sector público no financiero de otros estados soberanos, conforme a la calificación crediticia asignada al correspondiente soberano.	100
- Al Banco de Pagos Internacionales, al FMI, al Banco Central Europeo y a la Comunidad Europea.	0
- Al sector público no financiero provincial, municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la adquisición de títulos públicos emitidos en pesos por la administración central, cuando no cuenten con alguna de las garantías establecidas en el punto 4.1.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", conforme a la calificación crediticia asignada a la correspondiente jurisdicción	200
Exposiciones a Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)	
- Exposición a las siguientes entidades: Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), Corporación Financiera Internacional (CFI), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AFDB), Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Banco Nórdico de Inversiones (NIB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco Islámico de Desarrollo (IDB) y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).	0

- Demás.	100
Exposición a entidades financieras del país.	
- Exposiciones denominadas en pesos -cuya fuente de fondos sea en esa moneda- por operaciones cuyo plazo contractual original sea de hasta 3 meses.	20
- Demás.	100
Exposición a entidades financieras del exterior.	100
Exposición a empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, bursátiles y empresas del país a las que se les otorga el tratamiento del sector privado no financiero en función de lo establecido en la Sección 1 de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero".	100
Exposiciones incluidas en la cartera minorista.	
Financiaciones a personas humanas (cuando el total de las cuotas por financiaciones de la entidad no exceda, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento (30%) de los ingresos del prestatario y a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MiPyMEs").	75
Demás.	100
Exposiciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca o fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central.	50
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre vivienda residencial.	
Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación del inmueble	
- Vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	35
- Demás.	50
Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes.	100
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre bienes distintos de vivienda residencial.	
Hasta el importe equivalente al 50% del valor de mercado del inmueble o el 60% del importe del crédito hipotecario, de ambos el menor.	50
Sobre el resto de la financiación.	100
Préstamos con más de 90 días de atraso.	
El ponderador varía según el préstamo y las previsiones específicas constituidas	50-150
Participaciones en el capital de empresas	150
Posiciones de titulización. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 3.1.	
Operaciones al contado a liquidar no fallidas	0
Operaciones DvP fallidas y no DvP. Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el punto 4.1.	
Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP). Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 4.3. –con excepción de los casos contemplados en el punto 4.1	
Operaciones con derivados no comprendidas en el punto 2.6.16. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 4.2.	
Exposiciones a personas humanas y jurídicas originadas por compras	1250
en cuotas efectuadas hasta el 25 de noviembre de 2021, mediante tarjetas de crédito de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior (tales	
como alojamiento, alquiler de auto, etc.), ya sea realizadas en forma	
directa con el prestador del servicio o a través de agencia de viajes	
y/o turismo o plataformas web.	
Demás activos y/o partidas fuera de balance	100

Quedan excluidos: (a) las garantías otorgadas a favor del Banco Central de la República Argentina y por obligaciones directas; (b) los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC; y (c) las financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgadas por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos: (i) la entidad extranjera deberá tener calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "*investment grade*", (ii) la entidad extranjera deberá estar sujeta a normas que abarquen la supervisión sobre base consolidada de las sucursales o subsidiarias locales; (iii) en el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las sucursales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados

intermediarios del exterior; y (iv) en el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la sucursal o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

Riesgo de tasa de interés

Hasta el 1º de enero de 2013, las entidades financieras debían cumplir con exigencias de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Estas exigencias están destinadas a reflejar la sensibilidad de los activos y pasivos frente a variaciones en las tasas de interés. La Comunicación "A" 5369 del Banco Central eliminó la totalidad de estas exigencias de capital mínimo. Sin perjuicio de este cambio, las entidades financieras siguen obligadas a calcular el riesgo de tasa de interés y sujetas a la supervisión de la SEFyC.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado.

Se exige capitales mínimos por riesgos de mercado en función del riesgo de mercado de los portafolios de las entidades medidos de acuerdo a su VaR. La norma incluye aquellos activos que tienen listado habitual en los mercados y excluye los activos que se mantienen en cuentas de inversión, los que deben satisfacer las exigencias de capital mínimo por riesgo de crédito de la contraparte y por riesgo de tasa de interés.

Se definen cinco categorías de activos. Los activos nacionales se dividen en acciones y en bonos públicos/instrumentos de deuda del Banco Central, los que a su vez se clasifican en dos zonas de acuerdo a si su vida promedio ("*modified duration*") es inferior o superior a 2,5 años. Las acciones extranjeras y los bonos extranjeros constituyen otras dos categorías: estos últimos también se clasifican según su vida promedio, y se subdividen en dos zonas, definidas de la misma manera que para los activos nacionales. La quinta categoría la constituyen las posiciones en moneda extranjera, con las distinciones del caso según sea la moneda de que se trate.

La exigencia de capital por riesgo de mercado (RM) será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés (RT), acciones (RA), tipo de cambio (RTC), productos básicos (RPB) y opciones (ROP).

RM = RT + RA + RTC + RPB + ROP

El requisito total de capital por riesgo de mercado es la suma de los cinco montos de capital necesarios para cubrir el riesgo valuado en cada categoría de activos.

El cumplimiento de los requisitos de capital por riesgo de mercado es diario. La información al Banco Central se realiza en forma mensual. Desde mayo de 2003, en el cálculo de la exigencia por riesgo de mercado se incluye al dólar como moneda extranjera a los efectos del cálculo de la exigencia de capital por riesgo de mercado, considerando a todos los activos y pasivos en dicha moneda.

En virtud de la Comunicación "A" 5867, conforme fuera modificada y complementada, se considera riesgo de mercado a la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado. La exigencia de capital por riesgo de mercado será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio y opciones. Para su determinación, las entidades deberán emplear un "Método de Medición Estándar" basado en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores.

Consideraciones generales. Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras imputados a la cartera de inversión o de negociación, indistintamente. A los efectos de la imputación antedicha, la cartera de negociación de las entidades se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. De acuerdo a la normativa, un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento. Además, la cartera deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión. Las posiciones que se mantengan con fines de negociación son aquellas que se tienen para su venta a corto plazo o con el propósito de obtener beneficios a partir de las fluctuaciones de precios en el corto plazo, reales o esperadas, o mediante el arbitraje de precios. Incluyen tanto las posiciones que las entidades conservan para sí como las que adquieren como consecuencia de la prestación de servicios a clientes o de la "creación

de mercado". Las entidades deberán calcular la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones con derivados OTC y de financiación con títulos valores ("*Securities Financing Transactions*" o "SFT") -tales como operaciones de pase (acuerdos REPO)- registradas en la cartera de negociación en forma separada y adicional al cálculo de las exigencias de capital por riesgo general de mercado y riesgo específico de los subyacentes. A este efecto, deberán aplicar los métodos y ponderadores que son de aplicación cuando esas operaciones se registran en la cartera de inversión. Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos claramente definidos para determinar qué exposiciones incluir o excluir de la cartera de negociación con el fin de calcular su exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Por su parte la cartera de inversión quedará compuesta por las posiciones en los restantes instrumentos que no compongan la cartera de negociación.

La exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera. La exigencia de capital por títulos valores se computará respecto de los instrumentos imputados a la cartera de negociación, que deberán estar valuados en forma prudente (a precios de mercado -"*marked to market*"- o a modelo -"*marked to model*"-). Los instrumentos cuyo rendimiento se determine en función del CER deberán ser considerados a tasa fija. Independientemente de que estén registradas en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

Exigencia de capital por riesgo de tasa de interés: La exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de los títulos de deuda y otros instrumentos imputados a la cartera de negociación, incluidas las acciones preferidas no convertibles. La exigencia se calcula sumando dos exigencias por separado: una por el riesgo específico de cada instrumento, ya sea que se trate de una posición vendida o comprada, y otra por el riesgo general de mercado -vinculado al efecto de cambios en la tasa de interés sobre la cartera-, en la que se podrán compensar las posiciones compradas y vendidas en diferentes instrumentos.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones. La exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones, excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descripta en el punto anterior. Las posiciones compradas y vendidas en la misma especie podrán computarse en términos netos.

Exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio. La exigencia de capital por el riesgo de tipo de cambio establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en moneda extranjera, incluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio requiere que la entidad primero, cuantifique su exposición en cada moneda y luego, estime los riesgos inherentes a la combinación de posiciones compradas y vendidas en diferentes monedas.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones dependerá según se trate de entidades que sólo compren opciones -y siempre que el valor de mercado de la totalidad de las opciones en cartera no supere el 5% de su RPC del mes anterior, o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas en opciones que posean exactamente las mismas condiciones contractuales, las que podrán usar el método simplificado previsto en las normas, mientras que en el resto de los casos, las entidades deberán usar el método alternativo ("delta-plus") también previsto en las normas.

A partir de la entrada en vigencia de la Comunicación "A" 5867 conforme fuera modificada y complementada, y hasta el 31 de agosto de 2016, las entidades financieras debían calcular la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado de acuerdo con el método establecido en la Comunicación "A" 5867 y también extracontablemente, según el método vigente al 31 de diciembre de 2015 y considerar, al efecto de la determinación de la exigencia de capitales mínimos, la exigencia de capital por riesgo de mercado que resulte en un mayor importe. A partir del 31 de agosto de 2016, sólo se rige el método establecido en la Comunicación "A" 5867, conforme fuera modificada y complementada.

Consecuencias del incumplimiento de las exigencias de capital mínimo

En caso de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo por parte de una entidad financiera, la Comunicación "A" 6091 del Banco Central establece lo siguiente:

(i) *incumplimientos informados por las entidades*: la entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento. Además, el

incumplimiento de la exigencia de capital mínimo supondrá una serie de consecuencias para la entidad financiera, entre ellas la prohibición de instalar filiales en el país y en el exterior, instalar oficinas de representación en el exterior o tener una participación en entidades financieras del exterior, así como la prohibición de distribuir dividendos en efectivo. Asimismo, la SEFyC podrá designar un veedor, con las facultades establecidas por la LEF.

(ii) *incumplimientos identificados por la SEFyC*: la entidad dispondrá de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la SEFyC a fin de formular su descargo. Cuando la entidad no presente su descargo o si el descargo formulado es desestimado, el incumplimiento se considerará firme, aplicándose el procedimiento establecido en el punto (i).

Asimismo, de acuerdo con la Comunicación "A" 5867 del Banco Central, conforme fuera modificada y complementada, en caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de la exigencia por la suma del VaR de los activos comprendidos (u originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia. De mantenerse el defecto por un término superior a diez días hábiles, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá quedar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la SEFyC.

Riesgo operacional

La norma sobre riesgo operacional aborda la gestión del riesgo operacional (RO) como una disciplina integral y separada de la gestión de otros riesgos, atento a su importancia. Se define el RO como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que son producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Las entidades financieras deben establecer un sistema para la gestión del RO que comprende las políticas, procesos, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión. Este marco debe permitir también a la entidad financiera evaluar si cuenta con capital suficiente.

Se definen siete tipos de eventos de pérdidas operacionales, de acuerdo al criterio usado internacionalmente:

- fraude interno,
- fraude externo,
- relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo,
- prácticas con los clientes, productos y negocios,
- daños a activos físicos,
- alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y
- ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos.

Las entidades financieras tienen la responsabilidad de implementar un sistema de gestión del RO eficiente, en cumplimiento de las pautas establecidas por el Banco Central. Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles de la organización en la gestión del RO (directorio y gerencia general –o equivalentes-, y gerencias de línea).

Se requiere que exista una "Unidad de Riesgo Operacional" acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones, pudiendo tratarse de una única persona responsable, en los casos que así lo ameriten. Se permite que esta Unidad dependa funcionalmente de la Gerencia General (o autoridad equivalente) o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación.

a) Identificación y evaluación: para la identificación se tendrán en cuenta factores internos y externos, que pudieran

afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme las estrategias de negocios definidas por la entidad. Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Entre las herramientas complementarias que las entidades deben usar pueden destacarse las autoevaluaciones de riesgo, la asignación de riesgos y los indicadores de riesgo.

A través de lo establecido en la Comunicación "A" 7991, se deberán informar todos aquellos eventos que, siendo cuantificables, hayan generado pérdidas o hayan sido previsionados contablemente. También se podrán informar los costos de oportunidad y las cuasi-pérdidas (entendiéndose por estas últimas a los eventos operativos que no resultan en una pérdida financiera) en la medida que puedan ser claramente identificados. Se deberán incluir aquellos eventos cuyo monto de pérdida, sin considerar recuperos, supere un umbral mínimo de $ 270.000 (o su equivalente en moneda extranjera) durante el mes. En el caso de tratarse de eventos que involucren montos en moneda extranjera, se deberán convertir a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense.

b) Seguimiento: se requiere contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Además, se deberá verificar la evolución de los indicadores que permitan detectar deficiencias y proponer acciones correctivas.

c) Control y mitigación del riesgo: se deberá contar con un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas internas documentadas, reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

De acuerdo con la Comunicación "A" 8068, y sus eventuales modificatorias, la exigencia de capital mínimo para entidades del grupo 1, se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$CRO = BIC \times ILM$$

Los factores comprendidos en la fórmula se definen como sigue:

- CRO: exigencia de capital por riesgo operacional.
- BIC: componente del indicador de negocio, que es el producto del indicador de negocio (BI) por una serie de coeficientes marginales (αi), calculado según lo previsto en el punto 7.1.2.
- *ILM:* multiplicador de pérdida interna igual a 1.

Los activos ponderados por riesgo (APR) para el riesgo operacional son iguales a 12,5 veces el CRO.

El BI es una aproximación al riesgo operacional a partir de la información de los estados financieros. Se determinará por la siguiente expresión:

$$BI = VA\ (ILDC_{Prom} + SC_{Prom} + FC_{Prom} + RM_{Prom})$$

$ILDC_{Prom}$: Componente de intereses, arrendamientos y dividendos. Se determinará por la siguiente expresión:

Mín. [VA (ingresos por intereses – egresos por intereses); 5% x activos que devengan intereses] + ingresos por dividendos

SC_{Prom}: Componente de servicios. Se determinará por la siguiente expresión:

Máx. [otros ingresos por operaciones; otros egresos por operaciones] + Máx. [ingresos por honorarios y comisiones; egresos por honorarios y comisiones]

FC_{Prom}: Componente financiero. Se determinará por la siguiente expresión:

VA (resultado neto de cartera de negociación) + VA (resultado neto de cartera de inversión)

RM_{Prom}: Resultado monetario total

VA: Valor absoluto.

Cada término dentro de los 3 componentes y el resultado monetario debe ser calculado como el promedio de los valores de los 3 últimos períodos consecutivos de 12 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo, expresados en moneda homogénea al cierre del período de cálculo de 36 meses: t, t-1 y t-2. Se debe determinar, en primer lugar, el valor de las partidas netas que correspondan (por ejemplo, ingresos por intereses menos egresos por intereses) para cada período de 12 meses consecutivos y, luego, el promedio de los 3 períodos.

Definición de los componentes del indicador de negocio (BI):

i. Componente de intereses, arrendamientos y dividendos (ILDC).

- Ingresos por intereses y ajustes por índices: es el total de los intereses y ajustes generados por los activos financieros y por los arrendamientos financieros.
  Se incluyen, entre otros:
  - Los intereses y ajustes generados por los instrumentos financieros medidos a costo amortizado –por ejemplo, los préstamos y adelantos– y a valor razonable con cambios en otro resultado integral (ORI) y los ingresos generados por los arrendamientos financieros.
  - Los intereses de instrumentos financieros derivados contabilizados como coberturas –siempre que sean identificables–.
  - Todo otro interés y ajuste generado por un activo.
- Egresos por intereses: es el total de los intereses y ajustes generados por los pasivos financieros y los intereses y ajustes correspondientes a los arrendamientos financieros cuando la entidad sea arrendataria.
  Se incluyen, entre otros:
  - Los intereses y ajustes generados por los instrumentos financieros medidos a costo amortizado –por ejemplo, los depósitos– y a valor razonable con cambios en otro resultado integral (ORI) y los egresos generados por los arrendamientos financieros.
  - Los intereses de instrumentos financieros derivados contabilizados como coberturas –siempre que sean identificables–.
  - Todo otro interés y ajuste generado por un pasivo.
- Activos que devengan intereses: importe bruto al cierre del mes anterior al que se efectúa el cálculo para cada uno de los 3 años del total de los activos a tasa de interés o ajustes asimilables –aunque estuvieran en mora y se hubiera suspendido el devengamiento de los accesorios– y de los activos dados en arrendamiento financiero. No se computan las partidas fuera del balance.

ii. Componente de servicios (SC).

- Ingresos por honorarios y comisiones: son los ingresos por asesoramiento y prestación de servicios, incluso a través de terceros.
  Se incluyen, entre otros, los ingresos por:
  - Servicios por cuenta de clientes relacionados con la emisión de instrumentos financieros, su recepción y transmisión y, en general, la ejecución de órdenes de terceros.
  - Compensación y pago, gestión de activos, custodia, encargos fiduciarios, servicios de pagos, financiaciones estructuradas, servicios vinculados a las titulizaciones, líneas de crédito y garantías otorgadas y operaciones con el exterior.
- Egresos por honorarios y comisiones: son los gastos por el asesoramiento o los servicios recibidos, solo cuando sean de naturaleza financiera. Quedan excluidos los gastos por la contratación externa de servicios no financieros (tales como servicios logísticos, informáticos o de recursos humanos).
  Se incluyen egresos por compensación y pago, custodia, servicios vinculados a las titulizaciones, líneas de crédito y garantías recibidas y operaciones con el exterior, entre otros.
- Otros ingresos por operaciones: ingresos por operaciones bancarias ordinarias no incluidas en otras partidas del BI, pero de naturaleza similar.
  Se incluyen, entre otros ingresos, las ganancias que produzcan los activos no corrientes y grupos de activos mantenidos para la venta que no califiquen como operaciones discontinuadas.
- Otros egresos por operaciones: gastos y pérdidas por operaciones bancarias ordinarias no incluidas en otras partidas del BI, pero de naturaleza similar y pérdidas originadas por eventos operacionales.
  Se incluyen, entre otros egresos:
  - Las pérdidas que produzcan los activos no corrientes y grupos de activos mantenidos para la venta y que no califiquen como operaciones discontinuadas.
  - Las pérdidas generadas por eventos operacionales, tales como las multas, sanciones, acuerdos extrajudiciales y el costo de reemplazo de los activos dañados, en la medida en que no se hubieran provisionado en años anteriores.

iii. Componente financiero (FC).

- Resultado neto de la cartera de negociación –definida conforme a lo establecido en el punto 6.1.2.– que está conformado, entre otros, por el resultado neto de:
  - Los activos y pasivos mantenidos para negociación (títulos de deuda, acciones, derivados y posiciones cortas, entre otros).
  - La registración contable de coberturas.
  - Las diferencias de cambio.
- Resultado neto de la cartera de inversión –definida como la cartera que no es de negociación– que está conformado, entre otros, por el resultado neto de:
  - Los activos y pasivos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados.
  - Las ganancias y pérdidas realizadas sobre los activos y pasivos financieros no medidos a valor razonable con cambios en resultados.
  - La registración contable de coberturas.
  - Las diferencias de cambio.

iv. Resultado monetario total (RM) –no medido en valores absolutos–.

v. Las siguientes partidas no contribuyen a ninguna de las partidas del BI:

- Ingresos y gastos de negocios de seguros o reaseguros, que se realizan en carácter de agente institorio o a través de subsidiarias.
- Pago de pólizas y cobro de indemnizaciones por las coberturas de seguros o reaseguros.
- Gastos administrativos, incluidos gastos de personal, comisiones pagadas por la contratación externa de servicios no financieros (tales como servicios logísticos, informáticos o de recursos humanos) y otros gastos administrativos (tales como gastos informáticos, de servicios públicos, teléfono, viajes, material de oficina, postales).
- Recupero de gastos administrativos, incluido el recupero de pagos efectuados por cuenta de clientes (tales como impuestos pagados y luego debitados de las cuentas de los clientes).
- Gastos en inmuebles y otros activos fijos (excepto los derivados de eventos de pérdida por riesgo operacional).
- Depreciación o amortización de activos tangibles e intangibles.
- Provisiones por compromisos asumidos o sus reversiones, salvo provisiones relacionadas con eventos de

pérdidas por riesgo operacional.
- Deterioro del valor de activos financieros y no financieros o sus reversiones, inversiones en subsidiarias, joint ventures o asociadas.
- Cambios en la llave de negocios reconocidos en resultados.
- Impuesto a las ganancias corriente y diferido.

Nivel de agregación del indicador de negocio:

A nivel consolidado, el BI se calcula a base de los valores consolidados de los ingresos y egresos de todo el grupo bancario. Los cálculos a nivel subconsolidado deben realizarse utilizando las cifras del BI de las entidades consolidadas a cada subnivel concreto. A nivel individual, deben utilizarse las cifras del BI de cada subsidiaria.

Exclusión de las operaciones discontinuadas del indicador de negocio (BI):

Las entidades financieras podrán solicitar la autorización de la SEFYC para excluir a las operaciones discontinuadas del cálculo del BI. Tales exclusiones deberán ser divulgadas conforme a los requisitos que se establezcan.

Una vez aprobada la solicitud, la entidad podrá excluir las partidas del BI de forma inmediata. Si la exclusión se aprueba durante un período intermedio de cálculo, será computada para la determinación del BI al cierre del mes en que se otorgó la autorización.

Inclusión de partidas del BI relacionadas con combinaciones de negocios (fusiones y adquisiciones):

El promedio que se emplea para el cálculo del BI debe cubrir los últimos 3 períodos consecutivos de 12 meses (36 meses en total) de los negocios adquiridos en este lapso.

La información sobre el indicador de negocios de los períodos anteriores debe ser computada a partir de la fecha de adquisición, que es aquélla en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida. Esa información debe ser incluida en oportunidad de la primera determinación del requisito de capital mínimo por riesgo operacional e informada en la primera actualización de los activos ponderados por riesgo total posterior a la adquisición.

Componente del indicador de negocio (BIC):

Se determinará por la siguiente expresión:

$BIC = \sum BIi \times \alpha i$

donde los coeficientes marginales (αi) se determinarán en función del tramo del BI:

Categoría	Tramo de BI (en miles de millones de euros*)	Coeficientes marginales de BI (αi)
1	≤ 1	12%
2	$1 < BI \leq 30$	15%
3	> 30	18%

* En línea con los estándares internacionales. Deberá calcularse el importe equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior del que se trate.

Los coeficientes marginales aumentan conforme se incrementa el tamaño del BI. Para las entidades incluidas en la categoría 1 (BI igual o inferior al equivalente en pesos de €1.000 millones), el BIC equivale al BI x 12%. El incremento marginal del BIC derivado del aumento de una unidad del BI es del 12% en la categoría 1, del 15% en la categoría 2 y del 18% en la categoría 3.

Divulgación:

Las entidades financieras deben dar a conocer al público, de manera regular, a través de sus páginas de Internet o reportes –conforme a los requerimientos que al efecto se establezcan– lo siguiente:

Los datos sobre sus pérdidas anuales de los últimos 10 años. Las pérdidas deben divulgarse netas de recuperos –efectivamente percibidos–, y antes y después de exclusiones no relevantes para su perfil de riesgo –estas últimas, previa autorización de la SEFYC–.

Las entidades financieras que no cuenten con los datos sobre sus pérdidas anuales de los últimos 10 años deberán acumular y divulgar esos datos a partir del momento en que se encuentren alcanzadas por las presentes disposiciones.

Las partidas del BI para cada uno de los 3 períodos consecutivos de 12 meses de cálculo del BI.

Exigencia de capital por riesgo operacional para entidades del grupo 2.

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t-1}^{n} \alpha * IB_t}{n}$$

Donde:

- Cro: exigencia de capital por riesgo operacional.
- α: 15%.
- n: número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3.

Cuando n sea igual a cero (n=0), deberá observarse una exigencia equivalente al límite previsto en el punto 7.3. A tal efecto, las entidades financieras del grupo A recibirán el tratamiento dispuesto para las entidades financieras del grupo B.

- IBt: ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondiente a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo, expresado en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de: (a) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, (b) utilidades diversas menos pérdidas diversas, y (c) resultado monetario total.

De los rubros contables mencionados en (a) y (b) se excluirán los siguientes conceptos:

i. cargos provenientes de la constitución de previsiones, desafectación de previsiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;

ii. el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la RPC;

iii. conceptos extraordinarios o irregulares (es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro), incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y

iv. resultados provenientes de la venta de especies clasificadas y medidas a costo amortizado o valor razonable con cambios en Otro Resultado Integral.

La exigencia determinada a través de la aplicación de la expresión descripta en el punto 7.2. no podrá superar el 17% en el caso de entidades del grupo B y el 14% en el caso de entidades del grupo C, del promedio de los últimos 36 meses –anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia– de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito calculada según lo previsto en la Sección 2., expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

Los límites máximos establecidos precedentemente se reducirán a 11% y a 8%, respectivamente, cuando la entidad financiera cuente con calificación 1, 2 o 3 conforme a la valoración otorgada por la SEFYC, en oportunidad de la última inspección efectuada, respecto de todos los siguientes aspectos: la entidad en su conjunto, sus sistemas informáticos y la labor de los responsables de la evaluación de sus sistemas de control interno.

En los casos en que la entidad financiera cuente en todos los citados aspectos con calificación 1 o 2, el límite máximo disminuirá a 7% o 5%, según pertenezca al grupo B o C, respectivamente.

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

El límite que corresponda será de aplicación siempre que la entidad financiera no sea sucursal o subsidiaria de un banco del exterior calificado como sistémicamente importante (G-SIB); caso contrario, la exigencia por riesgo operacional se

computará al 100% conforme a lo previsto en el punto 7.1.

Las nuevas entidades financieras deben cumplir en el primer mes con una exigencia de capital mínimo por riesgo operacional de las entidades financieras de los grupos 1 y 2, equivalente al 10% de la sumatoria de las exigencias determinadas por los riesgos de crédito y de mercado -en este caso, para las posiciones del último día- de ese mes. A partir del segundo y hasta el trigésimo sexto mes, la exigencia mensual será equivalente al 10% del promedio de las exigencias determinadas para los meses transcurridos hasta el período de cálculo -inclusive-, resultantes de considerar los riesgos mencionados en el párrafo precedente. A partir del trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calculará en función de la fórmula de riesgo operacional.

$$C_{RO_t} = \frac{\sum_{t=1}^{n} (C_{RC_t} + RM_{p,t})}{n} \times 10\%$$

Donde para cada mes "t":

- CRCt: exigencia de capital por riesgo de crédito, expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.
- RMp,t: exigencia de capital por riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes "t", expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.
- n: número de meses transcurridos hasta el mes de cálculo –inclusive– ($2 \leq n \leq 36$).

Desde el trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calculará de acuerdo con la metodología establecida para el grupo 1 o el grupo 2, según corresponda.

Exigencias de efectivo mínimo

La exigencia de efectivo mínimo requiere que una entidad financiera mantenga una parte de sus depósitos u obligaciones en libre disponibilidad, sin asignarlas a operaciones de préstamo.

La exigencia de efectivo mínimo es aplicable a los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo denominadas en pesos, moneda extranjera o títulos valores públicos y privados (no están comprendidas las obligaciones que no participen del concepto de intermediación financiera, entre ellas las siguientes: i) saldos de precio por la compra de bienes muebles e inmuebles destinados a uso propio. ii) obligaciones vinculadas al funcionamiento propio de la entidad, tales como: a) Utilidades o excedentes pendientes de distribución –incluidos dividendos en efectivo, retornos, honorarios y otras participaciones pendientes de pago o de acreditación– hasta el momento de la puesta a disposición de los titulares; b) Sumas recibidas de terceros y puestas por la entidad a disposición de profesionales o gestores, para atender el pago de la prestación de servicios accesorios, tales como estudio de títulos, antecedentes, poderes o tasaciones; c) Cargas sociales, impuestos y retenciones al personal, pendientes de pago; y d) Gastos, sueldos, indemnizaciones por despido, honorarios, pendientes de pago; y iii) cobros a cuenta de préstamos vencidos o por la venta de bienes muebles e inmuebles, mientras no sean aplicados a rebajar los correspondientes rubros activos), y los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen: (i) obligaciones con el Banco Central de la República Argentina; (ii) obligaciones con entidades financieras locales (sin incluir depósitos especiales relacionados con los ingresos de fondos del exterior – Decreto 616/2005); (iii) obligaciones con bancos del exterior (incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior y con bancos multilaterales de desarrollo; (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término, (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos; (vi) operaciones de corresponsalía en el exterior; (vii) obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación, en la medida que no excedan los 3 días hábiles de la fecha de su acreditación; y (viii) obligaciones con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o compra.

Las obligaciones comprendidas se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluidas en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas). Quedan excluidos los intereses y primas devengados, vencidos o a vencer, por las obligaciones comprendidas, en tanto no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de terceros y, en el caso de depósitos a plazo fijo de UVA y UVI, el monto devengado por el incremento del valor de dicha unidad.

La exigencia de efectivo mínimo se determinará a partir del promedio de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas:

− registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración, cuando se trate de la exigencia en pesos, excepto por los depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes;

− registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, para las exigencias en moneda extranjera, títulos valores y los depósitos en pesos en cuentas de los PSPOCP en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes

Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada período.

Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior. La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria en que se encuentren denominadas las obligaciones.

En el caso de depósitos a plazo fijo en títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, incluidos sus saldos inmovilizados, deberá ser determinada en la misma especie captada, según su valor de mercado. Los títulos públicos nacionales en pesos con rendimiento en moneda dual reciben el mismo tratamiento de las especies emitidas en pesos. La exigencia se mantendrá aun cuando, con posterioridad a la constitución de la imposición, el respectivo título público nacional o instrumento de regulación monetaria deje de contar con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país. De tratarse de depósitos a plazo fijo en otros títulos valores, incluidos sus saldos inmovilizados, la exigencia deberá ser determinada –considerando el valor de mercado de la especie captada en:

a) pesos o en títulos públicos nacionales en esa moneda que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada se encuentre nominada en esa moneda; o

b) dólares estadounidenses o en títulos públicos nacionales en esa moneda, que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada sea nominada en moneda extranjera.

La exigencia sobre obligaciones a la vista por transferencias del exterior en monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense deberá imputarse a esta moneda, en la medida en que superen el plazo máximo de 3 días hábiles a la fecha de su acreditación.

Cuando se requiera la utilización de información de períodos anteriores al de cómputo (ej. estructura de plazos residuales, integración mínima diaria, etc.) y la entidad financiera carezca de ella por no haber operado en esos períodos (tal es el caso de nuevas entidades autorizadas a operar) deberá utilizarse la información del período de cómputo. El cuadro que sigue muestra las tasas de las que surgen las exigencias de efectivo mínimo según se trate de: (i) entidades comprendidas en el Grupo "A" y/o sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo; o (ii) las restantes entidades financieras. La Sección 4 de las normas sobre "*Autoridades de entidades financieras*" del BCRA clasifica a las entidades financieras en: a) Grupo "A" integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual al 1 % del total de los activos del sistema financiero (a efectos del cómputo de este indicador se considerará el promedio de los activos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año anterior, conforme a los datos que surjan del correspondiente régimen informativo); y b) Grupo "B" integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es menor al 1 % y mayor o igual al 0,25 % del total de los activos del sistema financiero; y c) Grupo "C" integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es menor al 0,25 % del total de los activos del sistema financiero.

Tasas en %

	Grupo "A" y G-SIB		**Restantes entidades**	
Concepto	**En pesos**	**En moneda extranjera**	**En pesos**	**En moneda extranjera**
1- Depósitos en cuenta corriente y cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas	45		20	
2- Depósitos en caja de ahorros, en cuenta sueldo/ de la seguridad social y especiales (con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7 y 11), otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones	45	25	20	25

	Tasas en %			
	Grupo "A" y G-SIB		Restantes entidades	
Concepto	**En pesos**	**En moneda extranjera**	**En pesos**	**En moneda extranjera**
comprendidas en estas normas				
3- Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	45		20	
4- Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo. Se incluyen las cuentas abiertas a nombre del BCRA para la supervisión del servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil.	100		100	
5- Depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones" -incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras-, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7, 10 y 12, de esta tabla, y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	25	23	11	23
ii) De 30 a 59 días	14	17	7	17
iii) De 60 a 89 días	4	11	2	11
iv) De 90 a 179 días	0	5	0	5
v) De 180 días a 365 días	--	2	--	2
vi) Más de 365 días	--	0	--	0
6- Obligaciones por líneas financieras del exterior.	0		0	
No incluye las instrumentadas mediante:				
- Depósitos a plazo realizados por residentes en el exterior vinculados a la entidad conforme al punto 1.2.2 de las normas sobre "*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*" según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	23		23	
ii) De 30 a 59 días	17		17	
iii) De 60 a 89 días	11		11	
iv) De 90 a 179 días	5		5	
v) De 180 días a 365 días	2		2	
vi) Más de 365 días	0		0	
- Depósitos a plazo –excepto las previstas en el punto anterior - o la adquisición de títulos valores de deuda: les corresponde la exigencia prevista en el punto 5.				
7. Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados.				
- En pesos, según su plazo residual, pudiendo integrarse con LELIQ –las de menor plazo de emisión– y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– de plazo residual (al momento de la suscripción) a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de junio de 2021, b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de noviembre de 2021 y c) no inferior a 90 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 13 de julio de 2022, d) no inferior a 90 días ni mayor a 630 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 27 de septiembre de 2022, e) no inferior a 90 días ni mayor a 730 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 9 de marzo de 2023, f) no inferior a 90 días ni mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 29 de mayo de 2023 y g) no mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 20 de diciembre de 2023 –los que				

	Tasas en %			
	Grupo "A" y G-SIB		Restantes entidades	
Concepto	**En pesos**	**En moneda extranjera**	**En pesos**	**En moneda extranjera**
seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– la exigencia proveniente de colocaciones a plazo, excepto en la proporción máxima admitida para la integración en "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027", "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027" y "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025".				
i) Hasta 29 días.	22		10	
ii) De 30 a 59 días.	14		7	
iii) De 60 a 89 días.	4		2	
iv) De 90 días o más.	0		0	
- En moneda extranjera.		15		15
8- Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/2005		100		100
9- Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	25		11	
10- Depósitos e inversiones a plazo de UVA y UVI -incluso las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en UVA y UVI-, según su plazo residual.				
(i) Hasta 29 días	7	-	7	-
(ii) De 30 a 59 días	5	-	5	-
(iii) De 60 a 89 días	3	-	3	-
(iv) De 90 o más.	0	-	0	-
11- Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción en UVA	7		7	
12- Depósitos e inversiones a plazo a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito	0	-	0	-
13- Depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero ("*Money market*").	20	-	20	-
14- Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.	100	-	100	-
15 – Depósitos en cuentas especiales	0	-	0	-
En moneda extranjera	-	0	-	0
16- Cauciones bursátiles tomadoras –pasivas– en pesos, según su plazo residual:		-	-	-
(i) Hasta 29 días	20	-	20	-
(ii) Desde 30 días	15	-	15	-

En el caso de operaciones en pesos, cuando la localidad en la que se encuentre radicada la casa operativa en la que se efectúen, conforme a lo establecido en las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras", pertenezca a las categorías II a VI, las tasas previstas para las colocaciones a la vista se reducirán en 2 puntos porcentuales y para colocaciones a plazo en 1 punto porcentual hasta un mínimo de cero (incluido el punto 11). En ambos casos, no comprende las imposiciones en títulos valores. Las imposiciones a plazo en pesos concertadas a distancia (ej. Por "home banking", plazo fijo web, etc.) recibirán el mismo tratamiento que las captadas en categorías II a VI.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027", "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de

2027” y “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025” en hasta:

- 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en el punto 1.3.9. y en los apartados i) y ii) de los puntos 1.3.5.1. y 1.3.7.1 de las normas de efectivo mínimo.
- 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el apartado (iii) de los puntos 1.3.5.1. y 1.3.7.1. de las normas de efectivo mínimo.
- 45 puntos porcentuales de la tasa prevista en el punto 1.3.14. de las normas de efectivo mínimo.
- Entidades comprendidas en el Grupo “A” y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo: 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1.3.1., 1.3.2.1. y 1.3.3 de las normas de efectivo mínimo.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) –las de menor plazo de emisión- y/o Notas del BCRA (NOBAC) y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL), y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– de plazo residual (al momento de la suscripción): a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de junio de 2021, b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de noviembre de 2021, c) no inferior a 90 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 13 de julio de 2022, d) no inferior a 90 días ni mayor a 630 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 27 de septiembre de 2022, e) no inferior a 90 días ni mayor a 730 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 9 de marzo de 2023, f) no inferior a 90 días ni mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 29 de mayo de 2023 y g) no mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 20 de diciembre de 2023 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– conforme a lo siguiente:

- Imposiciones a la vista previstas en los puntos 1.3.1., 1.3.2.1. y 1.3.3. i. Entidades comprendidas en el Grupo “A” y sucursales o subsidiarias de GSIB no incluidas en ese grupo hasta 4 puntos porcentuales de la tasa prevista. ii. Entidades no comprendidas en el acápite precedente hasta 10 puntos porcentuales de la tasa prevista.

- Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo realizados por titulares de los sectores privado no financiero y público no financiero, y los previstos en el punto 11: toda la exigencia, excepto por la proporción máxima admitida para la integración en “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” mencionada.

- Inversiones a plazo con retribución variable realizadas por clientes con actividad agrícola conforme al punto 2.5.2.2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”–: toda la exigencia.

- Otras colocaciones.

i. Entidades comprendidas en el Grupo “A” y sucursales o subsidiarias de GSIB no incluidas en ese grupo: en hasta 9 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite (i) del punto 5 (en Pesos); en hasta 7 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite (ii) del punto 5 (en Pesos); en hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) a iii) del punto 10; y en hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite iii) del punto 5.

ii. Entidades no comprendidas en el acápite precedente: en hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) del punto 5, y en los acápites i) a iii) del punto 10; y hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5.

Para ser admitida la integración con “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento 23 de mayo de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025”, títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense–, LELIQ y/o NOBAC según lo previsto anteriormente, deberán estar valuados a precios de mercado –independientemente del criterio de valuación para su registración contable– y encontrarse depositados en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRyL”.

Adicionalmente se admitirán, para la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos prevista en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17., las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación, sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto. La exigencia de efectivo mínimo se reducirá:

- en función de las financiaciones otorgadas a MiPymes respecto del total de financiaciones al sector privado no financiero;

- en función del otorgamiento de financiaciones en el marco del Programa “AHORA 12” y “Cuota Simple”.
- en función de los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos de la entidad;
- especial para entidades comprendidas en el Grupo “A” y las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo;
- especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020;
- especial en el marco del Decreto N°332/2020 (y modificatorias);
- financiaciones a MiPyME no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”;
- financiaciones comprendidas en la “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”;
- especial para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la “Cuenta gratuita universal (CGU)” prevista en el punto 3.11. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”.
- especial en el marco del Decreto N° 512/21.

Las financiaciones computadas para la deducción de los puntos (i) (iv) a (viii), (ix) y (x) sólo podrán computarse en uno de los citados puntos. La imputación de las financiaciones de los puntos (iv), (v) y (vii) se ajustará a lo siguiente:

i. Financiaciones otorgadas hasta el 15 de octubre de 2020 inclusive: continuará computándose, para la correspondiente deducción, su promedio mensual de saldos diarios en el período anterior.

En el caso de las financiaciones desembolsadas a partir del 9 de octubre de 2020 y hasta el 15 de octubre de 2020, en ambos casos inclusive, no podrán imputar para las deducciones de los puntos (iv), (v) y (vii) las financiaciones que a personas –humanas o jurídicas– que:

− pertenezcan a sectores de la actividad económica que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) creado por el Decreto N° 332/2020; y/o

− con posterioridad al 19 de marzo de 2020 hayan importado bienes de consumo finales, excepto que se trate de productos y/o insumos médicos.

ii. Financiaciones que se otorguen a partir del 6 de noviembre de 2020 inclusive: serán voluntarias y no podrán imputarse a las deducciones de los puntos (iv), (v) y (vii).

Cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), que implique un riesgo significativo respecto de la liquidez individual de la entidad financiera y/o tenga un efecto negativo importante en la liquidez sistémica, se podrán fijar efectivos mínimos adicionales sobre los pasivos comprendidos de la entidad financiera y/o aquellas medidas complementarias que se estimen pertinentes.

Asimismo, la exigencia de efectivo mínimo podrá incrementarse con motivo de incumplimiento a las normas sobre “Línea de créditos para la inversión productiva”.

Además de las exigencias arriba mencionadas, el defecto de aplicación de recursos correspondientes a depósitos en moneda extranjera, netos de los saldos de efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores, que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo para la moneda correspondiente de ese mismo período.

La integración se debe efectuar en la misma moneda y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria que corresponda a la exigencia pudiendo integrarse, de tratarse de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense, en esa moneda, y con los siguientes conceptos:

- Cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en pesos.
- Cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central, en dólares o en otras monedas extranjeras.
- Cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo, en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos.

- Cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias, abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.
- Cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- Subcuenta 60 de efectivo mínimo habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL" de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central valuados a valor de mercado.

Estos conceptos admitidos están sujetos a revisión por el Banco Central y podrán modificarse en el futuro.

El cumplimiento de la integración del efectivo mínimo se medirá sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mismo periodo al que corresponda cumplimentar el efectivo mínimo, dividiendo la suma de dichos saldos por la cantidad total de días del periodo. Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior. En el caso de las cuentas corrientes abiertas en bancos comerciales por las entidades financieras no bancarias, se tendrán en cuenta los saldos que reflejen los resúmenes de cuenta. No se admitirá la compensación de posiciones deficitarias con posiciones excedentarias correspondientes a diferentes exigencias.

En ningún día del período la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 25% de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el periodo inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes, sin considerar los efectos de la aplicación de lo previsto en la sección "1.7 Traslados" de las normas de "Efectivo Mínimo". Dicha exigencia diaria será del 50% cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido. No se exigirá integración mínima diaria para los depósitos en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera y en títulos e instrumentos de regulación monetaria y de la integración mínima diaria estarán sujetas a un cargo en pesos equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de Letras de Liquidez en pesos a menor plazo, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible.

Cuando se verifiquen concurrentemente deficiencias en la posición en promedio y en la integración mínima diaria en un mismo periodo, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor.

Adicionalmente, la entidad financiera deberá presentar un plan de regularización y saneamiento por determinarse que se encuentra afectada la liquidez cuando ocurran cualquiera de las siguientes situaciones: (i) defectos de integración, incluyendo a estos fines el margen trasladado al periodo siguiente, en la posición en promedio que superen el 20% de las exigencias ajustadas, por dos períodos consecutivos o cuatro alternados en el término de los últimos doce meses, o (ii) defectos de integración, cualquiera sea su magnitud, computados en la forma mencionada en el aparatado (i) anterior, respecto de los que la entidad abone cargos, que se registren por tres períodos consecutivos o cuatro alternados en el término de los últimos doce meses. Ello además constituirá un impedimento para la transformación de la entidad, la instalación de sucursales en el exterior, incrementar la participación en entidades financieras del país y del exterior y la instalación de oficinas de representación en el exterior, así como el incremento del monto de depósitos por sobre el nivel que haya alcanzado al último día del período anterior al del pedido de presentación del plan.

Mediante Comunicación "A" 7611 del 22 de septiembre de 2022, el BCRA estableció, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2022, una disminución de la exigencia de efectivo mínimo en promedio en pesos, para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la "Cuenta gratuita universal (CGU)" prevista en el punto 3.11. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en dicha comunicación.

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

Ratio de cobertura de liquidez

De acuerdo con las normas del Banco Central sobre coeficientes de cobertura de liquidez (LCR), las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, en distintos escenarios alternativos, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera, y deben cumplir con los indicadores de cobertura de liquidez allí establecidos, en un escenario de prueba de estrés dentro de un horizonte de tiempo de 30 días. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a

emplear para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta (i) el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, (ii) la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y (iii) la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar la unidad -o persona humana- específica encargada de gestionar la liquidez y los niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la gestión del LCR, que requerirá un seguimiento diario. Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Además, deberá designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con más frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en el país.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento del LCR, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo.

Deberá informarse a la SEFyC la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los 10 días corridos de producidos.

Además del LCR, existen otros parámetros que se utilizan como una herramienta sistemática de control. Estas políticas contienen información específica respecto de los flujos de efectivo, estructura de saldos y activos subyacentes disponibles libres de restricciones. Estos parámetros, junto con el LCR, ofrecen información básica para evaluar el riesgo de liquidez. Los parámetros que se incluyen son los siguientes:

- desfases de plazos contractuales
- concentración del fondeo
- activos disponibles libres de restricciones
- LCR para moneda significativa; y
- herramientas de monitoreo de mercado.

Adicionalmente, la Comunicación "A" 6209 y sus modificatorias establece que las entidades financieras deben contar con un adecuado fondo de activos líquidos de alta calidad (FALAC o HQLA) que estén libres de restricciones que puedan convertirse en efectivo en forma inmediata, a fin de cubrir sus necesidades de liquidez durante un período de 30 días. Las entidades financieras deberán realizar sus propias pruebas de estrés para determinar el nivel de liquidez que deben mantener empleando a ese efecto otros escenarios que consideren un período superior a 30 días.

El ratio de cobertura de liquidez (LCR) deberá en todo momento ser mayor o igual a 1 (es decir, el fondo de HQLA no deberá ser inferior a las salidas de efectivo netas totales) en ausencia de un escenario de estrés financiero. De no ser el caso, el LCR podrá ser inferior a 1.

El Banco Central describe cómo categorizar un escenario de estrés, tomando en cuenta los siguientes factores: la pérdida parcial de los depósitos minoristas; la pérdida parcial de la capacidad de fondeo mayorista no garantizado; la pérdida parcial de fondeo garantizado; salidas de fondos adicionales por situaciones previstas contractualmente como consecuencia de un deterioro significativo de la calidad crediticia de la entidad financiera; aumentos de las volatilidades de mercado, que repercuten en la calidad de las garantías o en la exposición potencial futura de posiciones en derivados; el uso imprevisto de facilidades de crédito y de liquidez comprometidas y disponibles pero no utilizadas que la entidad financiera hubiera concedido a sus clientes; y/o la necesidad de que la entidad financiera tenga que recomprar deuda o cumplir con obligaciones extracontractuales para mitigar su riesgo reputacional.

Según la Comunicación "A" 5724, para implementarlo, las entidades financieras deben considerar el siguiente cronograma:

Período	Ratio

enero 2016 a diciembre 2016	0,70
enero 2017 a diciembre 2017	0,80
enero 2018 a diciembre 2018	0,90
A partir de enero de 2019	1,00

El cálculo del LCR debe ser calculado en forma permanente e informado mensualmente.

El FALAC solo podrá estar conformado por los siguientes activos en cartera al día del cálculo del LCR: efectivo en caja, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en cajeros automáticos; depósitos en el BCRA; títulos públicos nacionales en pesos; títulos públicos nacionales o en moneda extranjera; títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, el FMI, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o Bancos Multilaterales de Desarrollo que cumplan con ciertas condiciones y títulos de deuda emitidos por otros soberanos (incluidos sus bancos centrales).

Ratio de Fondo Neto Estable

En agosto de 2017, el BCRA introdujo el "Ratio de Fondeo Neto Estable" (*Net Stable Funding Ratio*, o "NSFR"), con vigencia a partir del 1 de enero de 2018. Este ratio — que complementa en materia de liquidez al LCR — tiene como propósito fomentar que los activos a largo plazo se financien con recursos estables y, de esta manera, mitigar el riesgo de eventuales situaciones de tensión en el fondeo. Al requerir a las entidades financieras que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos y operaciones fuera de balance, el NSFR limita la excesiva dependencia respecto del fondeo mayorista de corto plazo, promueve una mejor evaluación del riesgo de fondeo de las partidas dentro y fuera de balance y favorece la estabilidad de las fuentes de fondos.

El NSFR se define como el cociente entre el monto disponible de fondeo estable (MDFE) y el monto requerido de fondeo estable (MRFE):

NSFR: MDFE / MRFE

dónde:

MDFE: es parte del capital y de los pasivos de la entidad financiera que se espera estén disponibles durante un período de un año; y se calcula en función de las características generales de las fuentes de fondeo con las que cuentan las entidades financieras que inciden en su estabilidad, tales como el plazo de vencimiento contractual de sus pasivos y las diferentes propensiones al retiro de fondos que tienen los distintos proveedores de fondeo.

MRFE: es el monto de fondeo necesario durante ese período que está en función de la liquidez y plazo residual de los activos de la entidad y de sus compromisos fuera de balance; y se calcula teniendo en cuenta las características generales del perfil de riesgo de liquidez de los activos y de las exposiciones fuera de balance de la entidad financiera.

El NSFR deberá –en todo momento– ser mayor o igual a 1. La SEFyC podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo, teniendo en cuenta también a ese efecto la evaluación que haya realizado del cumplimiento de las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras", conforme las mismas fueran modificadas por la Comunicación A 6685 en materia de liquidez por parte de la entidad.

Las entidades deberán observar el NSFR en todo momento e informarlo a la SEFyC trimestralmente mediante el régimen informativo establecido al efecto.

Ratio de Apalancamiento

Por medio de la Comunicación "A" 6431, y con vigencia a partir del 1 de marzo de 2018, el Banco Central incorporó un ratio para limitar el apalancamiento de las entidades financieras a fin de evitar las consecuencias adversas de una reducción abrupta del apalancamiento en la oferta de crédito y la economía en general, y reforzar la exigencia de capital mínimo con un requerimiento de capital mínimo simple y no basado en riesgo.

El ratio de apalancamiento, que deberá ser mayor o igual al 3%, surge de la siguiente expresión:

Ratio (como %) = Medida del capital/Medida de la exposición

en donde la medida del capital será el patrimonio neto básico, y la medida de la exposición será la sumatoria de (i) las exposiciones en el activo (excluidas las partidas correspondientes a derivados y operaciones de financiación con títulos

valores (SFT)), (ii) exposiciones por derivados; (iii) exposiciones por operaciones SFT y (iv) partidas fuera de balance. Ambas medidas deberán calcularse en base a los saldos de cierre de cada trimestre.

Exposición al Riesgo Crediticio

Las Normas sobre Fraccionamiento del Riesgo de las Operaciones de Crédito del BCRA limitaban el monto de crédito, incluyendo garantías, que una entidad financiera podía extender a, y el monto de capital que podía invertir en, cualquier entidad en cualquier momento. La Comunicación "A" 6599 (del 22 de noviembre de 2018) derogó las normas sobre Fraccionamiento de Riesgo Crediticio (con excepción de las disposiciones relativas al sector público no financiero del país) y aprobó, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019, las normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito. Las normas así aprobadas tienen como objetivo limitar la pérdida máxima que una entidad financiera podría experimentar en caso de un incumplimiento inesperado de una contraparte o un grupo de contrapartes conectadas no pertenecientes al sector público no financiero del país, son complementarias de las normas sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras y deberán ser aplicadas en forma permanente respecto de las exposiciones al riesgo de crédito frente a toda contraparte (salvo por las exclusiones que dichas normas prevén). La Comunicación "A" 6635 del 24 de enero de 2019 incorporó las normas sobre fraccionamiento de riesgo crediticio a las normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero, con vigencia al 1 de enero de 2019.

De acuerdo a las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito:

(a) La base de capital admisible es el importe de capital de nivel uno (PNb), según se define en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", que registre la entidad financiera en el mes inmediato precedente. La suma de todos los valores de exposición al riesgo de crédito de una entidad financiera frente a una única contraparte o a un grupo de contrapartes conectadas no podrá superar en ningún momento los límites que se detallan en el presente apartado, calculados respecto de la base de capital admisible.

(b) Se considera que dos o más personas humanas o jurídicas y/o entes forman un grupo de contrapartes conectadas cuando se cumpla por lo menos uno de los siguientes criterios: (i) Relación de control: una de las contrapartes tiene el control, directo o indirecto, sobre las demás; o (ii) Interdependencia económica: si una de las contrapartes experimentase problemas financieros –en particular, dificultades para obtener financiamiento o para repagar sus obligaciones–, es probable que las demás, en consecuencia, sufran también esa clase de dificultades. Las entidades financieras deberán evaluar la relación existente entre las contrapartes y determinar si existe o no un grupo de contrapartes conectadas. Cuando se determine que existe un grupo de contrapartes conectadas, el grupo deberá tratarse como una única contraparte y la suma de las exposiciones al riesgo de crédito que una entidad financiera posea frente a todas las contrapartes individuales incluidas en ese grupo estará sujeta a los límites y requerimientos de divulgación de información previstos en las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

(c) La suma de todos los valores de exposición de una entidad financiera frente a una contraparte o a un grupo de contrapartes conectadas se considerará como gran exposición al riesgo de crédito cuando sea igual o superior al 10% del capital de nivel uno. En tal caso, deberá ser informada a la Superintendencia y se las computará parta determinar ciertos límites específicos: La suma de las mismas no podrá superar 3 veces el capital de nivel uno de la entidad, sin computar las exposiciones a entidades financieras locales y 5 veces el capital de nivel uno de la entidad, para el total de exposiciones comprendidas.

(d) las operaciones con la clientela no podrán superar en ningún momento ciertos límites, incluyendo, entre otros, los siguientes:

(i) el total de las operaciones comprendidas sin garantía de una empresa o persona no vinculada: 15% de la base de capital admisible. Ese límite se incrementará en 10 puntos porcentuales por la parte de las exposiciones que se encuentren cubiertas con alguna garantía preferida "A" o "B". Por la parte que supere el valor computable de la correspondiente garantía, las exposiciones se considerarán sin garantías computables; y

(ii) las financiaciones concedidas a otra entidad financiera del país o del exterior tienen como límite general el 25% de la base de capital admisible. En los casos en que la entidad financiera prestamista cuente con calificación 4 o 5 otorgada por la Superintendencia, dicho límite será aplicable sólo para otorgar financiación a una entidad que cuente con calificación 1 a 3. De no verificarse este último requisito, el margen de asistencia será del 0%. Para el caso de financiaciones a bancos del exterior, el límite se reducirá a 5% cuando aquél no cuente con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "investment grade" o no cumpla con los requisitos previstos en las normas sobre "Evaluaciones crediticias".

(e) La suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones que no se imputen a

la cartera de negociación por aplicación de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" no podrá superar el 15%. Se excluirán las participaciones en el capital de empresas de servicios públicos, si la tenencia es necesaria para obtener su prestación, y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera. Adicionalmente, la suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones, en las carteras de inversión y negociación, más los créditos por operaciones a término (vinculadas o no a pases) y por cauciones efectuadas en mercados del país autorizados por la CNV y mercados institucionalizados del exterior, incluidos los desfases de liquidación, cuando no haya contraparte central y no sea posible identificar a la contraparte, no podrá superar el 50%.

Contrapartes Vinculadas.

Las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito también limitan el monto que una entidad financiera puede prestar a, y el monto de capital que puede invertir en, una contraparte vinculada (tal como la definen dichas normas). La definición de contraparte vinculada se basa en criterios de control de la voluntad empresaria, medido por la participación accionaria, mayoría de directores comunes, o participación actual o potencial en órganos directivos, o, en casos excepcionales puede determinarlo el directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras (por ejemplo, por ejercer la entidad financiera influencia controlante sobre la persona de que se trate, siendo pautas que denotan dicha influencia, entre otras, la existencia de operaciones importantes entre ellas, o la dependencia técnico-administrativa de la vinculada). También son personas vinculadas de la entidad todos sus directores, síndicos, gerentes y subgerentes generales y funcionarios con atribuciones para resolver en materia de otorgamiento de crédito hasta la categoría de gerente (vinculación que se extiende hasta el tercer año de haber dejado el cargo) y cónyuges y otros parientes de éstas y sociedades unipersonales controladas por éstas.

El total de las operaciones comprendidas de una empresa o persona vinculada no podrá superar, entre otros, los siguientes límites respecto de la base de capital admisible:

(a) Entidades financieras locales cuyas operaciones estén sujetas a consolidación por el prestamista o la prestataria en los términos establecidos en las Normas sobre Supervisión Consolidada y siempre que ambas cuenten con calificación 1, 2 o 3:

(i) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 1: General: 100%. Adicional: Tramo I: 25% cuando se destinen a créditos que cumplan con las siguientes condiciones: (1) el 85% se encuentre en situación normal (categoría 1), (2) que como máximo el 15% se encuentre calificado en categoría 2, (3) que como máximo el 5% corresponda al mismo obligado al pago y (4) que la totalidad de los obligados al pago no sean clientes vinculados. Tramo II: 25% cuando la financiación cuente con garantía o cesión de cartera de créditos con recurso contra el cedente y cumplan con las condiciones para el tramo I.

(ii) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 2: General: 20%. Adicional: Tramo I: 25%; Tramo II: 25% (en ambos tramos en las condiciones señaladas en (i) arriba) y Tramo III: 55% para facilidades crediticias cuyo plazo inicial pactado no exceda de 180 días.

(iii) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 3: General: 10%; Adicional: Tramo I: 20% y tramo II: 20% (en ambos tramos en las condiciones señaladas en (i) arriba).

(b) Entidades financieras locales no incluidas en el precedente punto (a): 10%. Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, el límite es 0%.

(c) En cuanto a los clientes vinculados por una relación personal: (i) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 1, 2 o 3, a cada prestatario vinculado –excepto los casos previstos en el acápite ii). 5%; (ii) Si la entidad prestamista es pública y tiene calificación 1 a 3 de la Superintendencia –a cada prestatario vinculado directo que desempeñe ciertos cargos específicamente previstos en la norma y a cada persona vinculada indirectamente por intermedio de él–: el máximo entre el mayor saldo diario de deuda conjunto -de cada vinculado directo y de las personas humanas y jurídicas vinculadas indirectamente por intermedio de él- en los 12 meses previos a la fecha en que adquiera el carácter de vinculado directo por relación personal o 50 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil y (iii) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, sólo se permite a la fecha, a cada persona humana para atender necesidades personales y familiares, 30 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil; y

(d) restantes operaciones con vinculadas: (i) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 1, 2 o 3: operaciones sin garantía: 5%; operaciones con garantías admitidas: 10% y sin garantías (en conjunto): 10%. (ii) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, sólo se permite, por hasta un 5% de la base de capital admisible, participación en el capital de empresas de intermediación inmobiliaria entre terceros o de seguros generales como agentes.

Incumplimientos. El incumplimiento de los límites deberá ser excepcional, notificarse de inmediato a la Superintendencia y encuadrarse rápidamente. En un escenario de estrés, la Superintendencia podrá dispensar los incumplimientos del límite interbancario, una vez ocurridos, para contribuir a garantizar la estabilidad del sistema financiero. De acuerdo a las Normas sobre incumplimientos de Capitales Mínimos y Relaciones Técnicas - Criterios Aplicables, los incumplimientos a las relaciones técnicas informados en término por la entidad originan, a partir del mes en que se registren los incumplimientos y mientras permanezcan, el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito por un importe equivalente al 100% del exceso a la relación y del 130% de producirse incumplimientos reiterados (150% si el incumplimiento no fuera informado por la entidad y fuera detectado por la Superintendencia). Se establecen consecuencias adicionales si el incumplimiento es informado tardíamente o detectado por la Superintendencia.

Las Entidades Financieras tendrán de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la SEFyC a fin de formular su descargo, sobre el cual la Superintendencia deberá expedirse dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación. De no realizar dicho descargo, la determinación quedará firme el día del vencimiento para formular el mismo.

Cuando la suma de los incrementos de exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito resultantes de los incumplimientos de las relaciones técnicas comprendidas en esta sección supere el equivalente al 5% de dicha exigencia –sin considerar los incrementos- y mientras subsista esta situación, el importe total de los depósitos –en monedas nacional y extranjera- no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en que se registre ese hecho. Dicho límite y su observancia se computarán en base de los saldos registrados al último día de cada uno de los meses comprendidos.

Graduación del Crédito.

De acuerdo a las Normas sobre Graduación del Crédito del BCRA: (a) los préstamos totales u otras extensiones de crédito que una entidad financiera puede otorgar a cualquier prestatario particular y sus afiliadas están limitados sobre la base del patrimonio neto del prestatario y la RPC. Los préstamos totales u otras extensiones de crédito a cualquier prestatario particular y sus afiliadas no pueden superar los porcentajes de la responsabilidad patrimonial computable de cada cliente que se indican seguidamente: (i) margen básico: 100%, y (ii) margen complementario: límite máximo: 1) 200% siempre que no supere el 2,5% de la RPC de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al de otorgamiento de la financiación. 2) 300% cuando se trate de sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público -en ambos casos, que estén inscriptos en el correspondiente Registro habilitado en el BCRA – y siempre que no supere el 10% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al de otorgamiento de la financión. El otorgamiento de crédito dentro del margen complementario, cualquiera sea su importe, debe ser aprobado previamente por el Directorio de la entidad financiera en cuestión por mayoría simple de la totalidad de sus miembros; y (b) las participaciones en el capital de empresas que no prestan servicios complementarios de la actividad financiera no pueden exceder el límite máximo del 12,5% del capital social, sin superar el 12,5% de los votos o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar, sin perjuicio de la observancia de los límites máximos aplicables a la totalidad de las financiaciones comprendidas.

Los incumplimientos a las Normas sobre Graduación del Crédito originan incrementos de la exigencia de capital mínimo en porcentajes que van desde el 100% del promedio mensual de los excesos diarios registrados, hasta el 150% del mayor exceso diario, según el caso.

Márgenes crediticios

Los límites máximos individuales aplicables a clientes no vinculados se calculan en relación con la RPC de la entidad financiera.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector público no financiero son los siguientes:

Financiaciones al sector público no financiero	**Límite máximo (*)**
i) Al sector público nacional	50%
ii) A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	25%
iii) A cada jurisdicción municipal	3%

(*) *Los límites básicos establecidos se incrementarán en 15 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios, sujeto a ciertas condiciones, y conforme a las normas sobre financiamiento al sector público o la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos.*

Globalmente, la financiación al sector público no puede exceder del 75% de la RPC de la entidad. La asistencia financiera mensual al sector púbico no podía exceder del 35% de los activos de una entidad financiera.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior	**Límite máximo**
i) A cada prestatario	
a) Financiaciones sin garantías computables	15%
b) Total de financiaciones (cuenten o no con garantías computables) y/ u obligaciones garantizadas inclusive financiaciones garantizadas por terceros	25%
ii) A cada sociedad de garantía recíproca (RGC) (aun cuando sea vinculada) o fondo de garantía de carácter público	25%
iii) A cada compañía de seguros de crédito de exportación	15%

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector financiero del país son los siguientes:

		Tomador	
Financiaciones al sector financiero del país	**Entidad prestamista**	**Calificación 1, 2 o 3**	**Calificación 4 o 5**
i) Si la entidad prestamista no es banco comercial de segundo grado, a una entidad financiera local	Calificación 1, 2 o 3	25%	25%
	Calificación 4 o 5	25%	0%
ii) Si la entidad prestamista es banco comercial de segundo grado	Calificación 1, 2 o 3	100%	100%
	Calificación 4 o 5	100%	0%

**Este límite puede ser dividido en dos segmentos, con y sin garantía, en cada caso, por el 25% sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.*

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables a sector financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector financiero del exterior	**Límite máximo**
i) Con calificación internacional "*investment grade*"	25%
ii) Cuando no cumpla con lo anterior	5%

La asignación de márgenes por exposición crediticia de la contraparte en operaciones con derivados se realiza sobre la base de medidas sensibles al riesgo y las características de cada tipo de operación en particular (tipo de contrato, frecuencia de valuación a precios de mercado, volatilidad del activo). Las operaciones a ser incluidas son operaciones a término ("forwards"), futuros y opciones de acciones y títulos públicos, e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central con volatilidad publicada, opciones de compra o venta de dichos activos y permutas (swaps).

Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito y depósito y comisiones

Tasas de interés en las operaciones de crédito

Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5853, por medio de la cual dejó sin efecto para las nuevas operaciones que se concierten a partir de dicha fecha, inclusive, las disposiciones que establecían las tasas de interés máximas aplicables las operaciones de crédito. Asimismo, la Comunicación "A" 5853 estableció como criterio básico que las tasas de interés compensatorio se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes teniendo en cuenta, de corresponder, las disposiciones establecidas en los casos de regímenes específicos, tales como las normas del Banco Central que establecen la tasa de interés aplicable a préstamos de tarjetas de crédito.

Asimismo, la tasa de interés punitorio adicional al interés compensatorio también será determinada libremente entre las entidades financieras y los clientes.

En este sentido, se estableció que los contratos de préstamo a tasa de interés fija no podrán contener cláusulas que prevean su modificación en determinadas circunstancias, excepto que provengan de decisiones adoptadas por autoridad competente y los contratos de préstamo a tasa de interés variable deberán especificar claramente los parámetros que se emplearán para su determinación y periodicidad de cambio.

Con respecto a las financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito

(i) No podrá superar en más del 25% a aquella que resulte del promedio de las tasas de interés que la entidad haya aplicado, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período. Se podrán excluir de la base de cómputo a ser promediada las líneas de crédito instituidas en el marco de programas y/o medidas de fomento o de ayuda social y que adicionalmente cuenten con una tasa de interés que no exceda a la tasa encuesta que publique el BCRA para depósitos de más de un millón de pesos para el plazo de 30 a 35 días, del tercer mes inmediato anterior, según el tipo de entidad financiera que corresponda (pública o privada), acrecentada en función de la exigencia de efectivo mínimo. Las entidades financieras que estimen encuadrar en el supuesto descripto precedentemente deberán solicitar la autorización previa del BCRA. La SEFyC analizará las líneas crediticias objeto de la presentación conforme a las pautas señaladas, aplicando un criterio restrictivo;

(ii) otorgadas por otras entidades emisoras, la tasa no podrá superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA, elaborado sobre la base de información proveedor correspondiente al segundo mes anterior teniendo en consideración lo previsto por el punto precedente.

Asimismo, a través de la Comunicación A 6680, con vigencia desde el 1 de mayo de 2019, el plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de depósito abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada en un pago –mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o compra que éstas emitan– será de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta, encontrándose excluidas del alcance de la norma mencionada las tarjetas de crédito y/o compra emitidas para personas humanas o jurídicas que estén destinadas al pago de compras a plazo diferido superior al mes vinculadas a su actividad productiva –por ejemplo, agropecuaria o de distribución. Por otra parte, las entidades financieras no podrán cargar a los comercios adheridos interés ni comisión vinculado al plazo de liquidación señalado. Tampoco deberán impedir ni dificultar de ninguna manera la modalidad de consumo en un pago con esas tarjetas.

Tasas máximas de préstamo

La reglamentación establece que los contratos de préstamo a tasa fija no podrán contener cláusulas que permitan su modificación bajo determinadas circunstancias, salvo que dichas modificaciones provengan de decisiones adoptadas por autoridad competente y los contratos de préstamo a tasa variable deberán especificar claramente los parámetros que se utilizarán para su determinación y periodicidad de variación.

Respecto a las operaciones vinculadas a tarjetas de crédito, además de lo anterior, el artículo 16 de la Ley de Tarjetas de Crédito establece que:

- en las otorgadas por entidades financieras, la tasa no podrá ser superior al 25% del promedio de las tasas de interés aplicadas por la entidad, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el monto correspondiente de los préstamos personales sin garantías reales otorgados en el mismo período;

- en los otorgados por otras entidades emisoras, la tasa no podrá superar en más de un 25% el promedio simple de las tasas del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (general clientes), sin garantía real, publicadas mensualmente por el Banco Central, elaboradas sobre la base de la información correspondiente al segundo mes anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto anterior.

Tasas mínimas para depósitos e inversiones a plazo

En virtud de la Comunicación "A" 7491 (modificada por la Comunicación "A" 7561), para las entidades financieras comprendidas en los grupos "A" y "B" -a los fines de las normas sobre "Efectivo Mínimo"- y las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como de importancia sistémica (G-SIBs) no incluidas en dichos grupos, en el caso de depósitos en Pesos no ajustables por UVA o UVI por cuenta de titulares del sector privado no financiero, se aplicará

una tasa pasiva mínima, que será oportunamente difundida por el Banco Central, de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

Mediante la Comunicación "A" 7949, los depósitos a plazo fijo que no superen un total de $ 30 millones a la fecha de constitución

de cada depósito a plazo fijo y que sean constituidos por personas físicas en entidades financieras, tendrán una tasa pasiva del 110% de la tasa de política monetaria del día anterior a aquel en que se efectúen las imposiciones, o la última divulgada, según corresponda. En el caso de depósitos a plazo fijo constituidos a nombre de dos o más personas físicas, el importe del depósito a plazo fijo se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares.

Para los depósitos a plazo fijo no incluidos en el párrafo anterior, la tasa de depósito será el 110% de la tasa de política monetaria del día anterior al día en que se realicen los depósitos, o la última divulgada, según sea el caso.

Mediante la Comunicación “A” 7978 del 11 de marzo de 2024, el BCRA establece que, para las imposiciones realizadas a partir del 12 de marzo de 2024, la retribución para los depósitos a plazo fijo a tasa fija, previstos en el punto 1.11.1 de las normas sobre “Depósitos e Inversiones a Plazo” será la que libremente se convenga.

Certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo

El 11 de abril de 2024, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7989, mediante la cual se estableció que toda entidad financiera que capte depósitos o inversiones a plazo a través de servicios de banca por internet o banca móvil podrá emitir un certificado electrónico (CEDIP, certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo), que será el instrumento electrónico representativo de esas colocaciones, las que serán transmisibles electrónicamente, fraccionables y compensables, conforme a la reglamentación obrante en el anexo que forma parte de dicha comunicación.

Comisiones

El 6 de octubre de 2013, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5460, otorgando protección amplia a los usuarios de servicios financieros. La protección incluye, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos adicionales a los intereses cobrados por entidades financieras por los servicios prestados. Las comisiones y cargos adicionales deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico. Cabe señalar que las normas del Banco Central sobre "Protección a los clientes de servicios financieros" establecen ciertas excepciones a la aplicación de comisiones y gastos, como en el caso de los servicios de seguros y las PYME por depósitos en efectivo en ventanilla.

Las comisiones y gastos no son aplicables a las transferencias electrónicas inmediatas si dichas transferencias son ordenadas por clientes finales de servicios financieros, la persona o entidad que ordena la transferencia es la misma persona o entidad que recibe la transferencia, y dichas transferencias son ordenadas o recibidas en cuentas de uso judicial.

La Comunicación "A" 6212 del Banco Central, que entró en vigencia a partir del 1 de abril de 2017, redujo las comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito conforme a un plan gradual anual. De acuerdo con la Comunicación "A" 6212, la tasa máxima de comisión por ventas con tarjetas de crédito para 2017, 2018, 2019 y 2020 fue del 2,0%, 1,85%, 1,65% y 1,50%, respectivamente. Para 2021 y años posteriores, la tasa máxima de comisión por ventas con tarjeta de crédito es del 1,30%. Las comisiones máximas por ventas con tarjeta de débito para 2017, 2018, 2019 y 2020 fueron del 1,0%, 0,90%, 0,80% y 0,70%, respectivamente. Para 2021 y años posteriores, la tasa máxima de comisión por venta con tarjeta de débito es del 0,60%. En junio de 2022, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7533, que establece que las comisiones por ventas con tarjetas de débito no deben superar el 0,60% y las comisiones por ventas con tarjetas de crédito no deben superar el 1,30%. Tales porcentajes continúan vigentes.

El 19 de febrero de 2020 mediante la Comunicación "A" 6912, el Banco Central estableció que durante 180 días hábiles a partir del 19 de febrero de 2020 las entidades financieras no podrían aumentar las comisiones a los clientes de servicios financieros, ni anunciar nuevas comisiones, salvo las ya anunciadas. Esta norma fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021 y posteriormente mediante Comunicación "A" 7158 el Banco Central estableció que, hasta dicha fecha, las entidades financieras no podrían incrementar las comisiones por servicios relacionados con tarjetas de crédito, incluyendo los servicios de emisión, renovación, administración o mantenimiento, y por servicios relacionados con cuentas de ahorro, en más del 9% en enero de 2021 y/o febrero de 2021.

El 26 de marzo de 2020, mediante la Comunicación "A" 6945 (modificada por las Comunicaciones "A" 6957, "A" 6963, "A" 7009, "A" 7044, "A" 7107 y "A" 7181), el Banco Central determinó que hasta el 31 de marzo de 2021, las

transacciones bancarias realizadas a través de cajeros automáticos no estarían sujetas a ningún cargo o comisión. Después del 31 de marzo de 2021, los bancos están autorizados a cobrar comisiones por las transacciones en cajeros automáticos, pero éstas siguen siendo gratuitas para los usuarios con cuentas sueldo, jubilaciones y beneficiarios de planes sociales. El uso gratuito de las redes de cajeros automáticos continuará después del 31 de marzo de 2021 para todos los usuarios del sistema financiero. Después de esa fecha, sólo los titulares de tarjetas de débito asociadas a cuentas sueldo, jubilaciones o planes sociales podrían seguir utilizando sin cargo cualquier cajero automático, independientemente del banco o red a la que pertenezcan. El resto de los usuarios podrá utilizar sin cargo los servicios de cajeros automáticos provistos por su banco.

Otorgamiento obligatorio de línea de créditos para la inversión productiva.

El 5 de julio de 2012, el Banco Central emitió la comunicación "A" 5319 disponiendo que las entidades financieras deben otorgar líneas de crédito para la inversión productiva, de acuerdo con los términos y condiciones allí descriptos. A la fecha del presente, se encuentra vigente la normativa sobre "*Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME*", establecida mediante Comunicación "A" 7140.

Dicha normativa establece que las entidades financieras sujetas al régimen de dichas normas son aquéllas que operan, a determinadas fechas, como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o las entidades financieras que estén comprendidas en el Grupo A –conforme a lo previsto en la Sección 4. de las normas sobre "*Autoridades de entidades financieras*", que establece que dicho grupo se encuentra comprendido por las entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual al 1 % del total de los activos del sistema financiero.

A continuación se describen los cupos aplicables actualmente:

Préstamos y Unidades de Vivienda

El Banco Central ha adoptado medidas para captar depósitos y otorgar préstamos expresados en una unidad de medición especial a ser actualizada por el CER. Estas unidades especiales se refieren como Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables o "UVA").

Asimismo, la Ley N° 27.271 dispone el ajuste de los depósitos y préstamos por referencia al índice de la construcción expresado como una unidad de medición especial referido como Unidades de Vivienda ("UVI").

En consecuencia, las UVA y UVI coexisten y podrán ser utilizadas tanto respecto de préstamos como de depósitos bancarios.

El valor inicial de las UVI era de Ps. 14,05 (igual que las UVA), representando el costo de construcción de una milésima de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016. Al mes de marzo de 2024, el valor de las UVI y las UVA fue de 606,04 y 716,14, respectivamente.

Ambas unidades se ajustan en base a los índices publicados por el INDEC y el Banco Central en sus sitios *web*.

Sistema Cambiario

En todas las operaciones de cambio, canje y/o arbitraje que se cursen por el mercado libre de cambios, establecido por el artículo 1° del Decreto N° 260/02 según el texto establecido por el artículo 132 de la Ley N° 27.444, en adelante "mercado de cambios", deberán intervenir entidades financieras o cambiarias autorizadas a operar en cambios por el BCRA.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas o jurídicas y los patrimonios y otras universalidades, en adelante "clientes", cuando verifiquen el cumplimiento de las disposiciones generales y, en caso de corresponder, aquellas específicas previstas para el concepto pertinente en el texto ordenado sobre "Exterior y Cambios" del BCRA. En todos los casos, la entidad deberá contar con los elementos que le permitan constatar el carácter genuino de la operación a cursar y su correcto encuadramiento en el concepto declarado.

Las operaciones de cambio serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado entre las partes.

Por cada operación de cambio, canje y/o arbitraje, las entidades deberán realizar un boleto de compra y/o venta de cambio, según corresponda.

Los incumplimientos a esta normativa se encontrarán alcanzados por la Ley del Régimen Penal Cambiario.

Véase *"IX. Información Adicional – c) Controles de cambio*" para obtener más información.

Capacidad de préstamo en moneda extranjera

Las normas sobre "Política de Crédito" del BCRA establecen que la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera deberá aplicarse, en la correspondiente moneda de captación, a las siguientes categorías:

(a) prefinanciación y financiación de exportaciones que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías; (b) otras financiaciones a exportadores que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjero y se constate una facturación en moneda extranjera en el año previo por un importe que guarde razonable relación con la financiación; (c) financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes, siempre que cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado en moneda extranjera -independientemente de la moneda en que se liquide la operación- y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público; (d) financiación a productores de bienes a ser exportados como productos finales o formando parte de otros bienes, por terceros compradores, siempre que dichas operaciones cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros compradores; (e) financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, siempre y cuando cuenten con contratos de venta en firme de esos bienes y/o servicios en moneda extranjera y/o en dichas mercaderías; (f) la financiación de proyectos de inversión, capital de trabajo o compra de cualquier clase de bienes –que incluye las importaciones temporarias de *commodities*- que incrementen, o se relacionen con la producción de bienes para exportación, incluso préstamos sindicados, sean otorgados por entidades financieras locales o extranjeras; (g) financiaciones a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda cuyo destino sea la importación de bienes de capital, que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno; (h) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros en moneda extranjera –incluidos otros derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte–, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en alguno de los destinos previstos en los puntos (a) a (b) y (d) o documentos en los cuales se haya cedido al fiduciario el flujo de fondos en pesos o moneda extranjera, de los contratos de crédito en moneda extranjera en los términos y condiciones a que se refieren los citados puntos; (i) financiación con destinos distintos de los mencionados en los párrafos (a) a (d) precedentes comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el "Préstamo BID N° 119/OC-AR", que no excedan el 10% de la capacidad de préstamo; (j) préstamos interfinancieros (las entidades podrán imputar a estos recursos préstamos interfinancieros si los identifican e informan esa circunstancia a las prestatarias); (k) letras y notas del Banco Central denominadas en dólares; (l) inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, ya sea a través de aportes y/o compras de participaciones en empresas, en la medida que estén constituidas en países o territorios considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 589/13 y complementarios; (m) financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera; (n) instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional, por hasta el importe equivalente a un tercio del total de las aplicaciones realizadas conforme a lo previsto en este punto; (o) financiaciones de proyectos de inversión destinados a la ganadería bovina, incluido su capital de trabajo, sin superar el 5% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad; (p) financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior; o (q) financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito ("*stand-by letters of credit*") emitidas por bancos del exterior que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre "Evaluaciones crediticias", requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo "*investment grade*", en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria.

La capacidad de préstamo será determinada para cada moneda de captación, efectuándose dicha determinación sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios registrados durante cada mes calendario. Los defectos de aplicación estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera.

Cabe señalar que, mediante Comunicación "A" 8202 de fecha 20 de febrero de 2025, el Banco Central dejó sin efecto el punto 1.4. del texto ordenado sobre "Política de Crédito", referido a financiaciones en moneda extranjera.

Posición general de cambios

La posición general de cambios comprende la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, como ser: disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, billetes en moneda extranjera, tenencias de depósitos a la vista en bancos del exterior, inversiones en títulos públicos externos emitidos por países miembro de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a "AA", certificados de depósito a plazo fijo en entidades bancarias del exterior que cuenten con calificación internacional no inferior a "AA" y los saldos deudores y acreedores de corresponsalía. También se incluyen las compras y ventas de estos activos que estén concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de cambio con clientes a plazos no mayores a 48 horas. No forman parte de la posición general de cambios los billetes en moneda extranjera en custodia de la entidad, los saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación, las ventas y compras a término de divisas o valores externos y las inversiones directas en el exterior.

De acuerdo con la Comunicación "A" 6244, que entró en vigencia el 1° de julio de 2017, las entidades pueden determinar libremente el nivel y el uso de su posición general de cambios. De esta manera, se posibilita a las entidades mencionadas precedentemente a administrar sus posiciones en divisas, tanto en cuanto a la composición de sus activos, como a la posibilidad de entrar y sacar sus tenencias del país, con su consecuente impacto en reservas.

Asimismo, la mencionada Comunicación dispuso que las entidades autorizadas a operar en cambios también podrán realizar operaciones de arbitraje y canjes en el exterior, en la medida que la contraparte sea sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales, entidades financieras del exterior cuya propiedad total o mayoritaria sea de estados extranjeros, una entidad financiera o cambiaria del exterior que no esté constituida en países o territorios según las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, o una compañía del exterior dedicada a la compraventa de billetes de distintos países y/o metales preciosos amonedados o en barras de buena entrega y cuya casa matriz esté radicada en un país miembro del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

Posición global neta de moneda extranjera

Según las normas del BCRA sobre el tema, en la posición global de moneda extranjera se considerará la totalidad de los activos, pasivos, compromisos y demás instrumentos y operaciones por intermediación financiera en moneda extranjera o vinculados con la evolución del tipo de cambio, incluyendo las operaciones al contado, a término y otros contratos de derivados, los depósitos en moneda extranjera en las cuentas abiertas en el BCRA, la posición en oro, los instrumentos de regulación monetaria del BCRA en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorizados por la CNV con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado.

Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

El importe de la posición neta de las operaciones con materias primas o productos básicos –"commodities"- previstas en los puntos 3.6. y 6.1.3 de las normas sobre "Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión" se computará dentro de las posición global neta de moneda extranjera. A ese efecto, se deberán netear todas las posiciones con signo opuesto independientemente de que se traten de distintos productos, vencimientos o de que no exista posibilidad legal de compensación contractual entre ellas.

El valor de la posición en monedas distintas del Dólar estadounidense se expresará en esa moneda, aplicándose el respectivo tipo de pase que publica el Banco Central.

La disminución de activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiaciones locales a clientes del sector privado, desde el 5 de septiembre de 2019, sólo podrá compensarse en la posición global neta de moneda extranjera hasta el plazo original de su vencimiento con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera. Al vencimiento original de la financiación local en moneda extranjera, podrá ser compensada con la compra de cualquier activo en moneda extranjera computable en la posición global neta de moneda extranjera.

Los activos deducibles para determinar la RPC y los conceptos incluidos que registre la entidad financiera en sus sucursales en el exterior están excluidos de esta relación.

En la Posición Global Neta de Moneda Extranjera se consideran dos relaciones:

Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera

Esta posición – en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación – no podrá superar el 30% de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera

Posición Global Neta: Esta posición diaria (saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación) no puede superar el 5% de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Posición de Contado: comprende la posición global neta de moneda extranjera definida anteriormente, menos:

a) la posición neta en operaciones a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados;

b) la posición neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera (excepto los imputados en el inciso d);

c) la diferencia positiva entre los saldos de efectivo en caja y el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera –según lo previsto en el punto 1.8. de las normas sobre "Efectivo mínimo"– medido en promedio de saldos diarios acumulado hasta el día de cómputo de la posición de contado; siempre y cuando el efectivo en caja no supere el equivalente al 10 % de los depósitos en moneda extranjera medido al día hábil anterior; y

d) prefinanciaciones de exportaciones cuyo fondeo en moneda extranjera, por ese mismo importe, se impute a pasivos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera.

e) el saldo de las garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de débito, compra y crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos.

Esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el importe de 0 % de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Los excesos a esta posición estarán sujetos a un cargo equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de Letras de Liquidez en pesos de menor plazo. Para determinar el cargo se aplicará –sobre el importe del exceso en pesos– la tasa que informe el BCRA correspondiente al último día hábil del período bajo informe o, en su ausencia, la última disponible. Cuando se verifiquen concurrentemente excesos en la posición global neta y en la posición de contado indicadas precedentemente, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor. Los cargos no ingresados en tiempo y forma estarán sujetos a un interés equivalente a la tasa que surja de adicionar un 50% a aquélla aplicable a tales excesos.

Además de los cargos mencionados precedentemente, se aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 41 de la LEF (incluso: llamado de atención; apercibimiento; multas; inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria; inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas; y revocación de la autorización para funcionar).

Activos fijos y otros conceptos

Los conceptos incluidos, de acuerdo a estas normas, son: (i) acciones de empresas del país sin cotización o con cotización cuando la tenencia supere el 2,5% del capital y/o votos de la empresa o cuando, sin exceder de dicho margen, la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización teniendo en cuenta el importe diario de las transacciones realizadas, (ii) créditos diversos, entre los cuales deberán incluirse las facilidades concedidas para posibilitar la venta a plazo de bienes de la Entidad, cualquiera sea la naturaleza del activo, siempre y cuando se verifiquen determinadas condiciones especificadas en estas normas, (iii) saldos a favor del impuesto al valor agregado y anticipo de otros impuestos, (iv) saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta, (v) activos afectados en garantía, incluyendo, entre otros, los vinculados al cumplimiento de obligaciones relacionadas con la actuación como agente de mercado bursátil o extrabursátil, (vi) gastos de organización y desarrollo no deducibles para la determinación de la RPC (vii) llave de negocios y (vii) financiaciones a clientes vinculados. Respecto a las exclusiones, se menciona a los activos afectados en garantía, por ciertas operaciones, entre las cuales se menciona a las operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados y préstamos entre entidades financieras instrumentadas con ciertas garantías.

Los activos inmovilizados se computan en base a saldos (de capital, intereses y actualizaciones de capital por CER) a fin de cada mes, netos de depreciaciones, amortizaciones acumuladas y previsiones por incobrabilidad y desvalorización que les sean atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores calificados "en situación normal" y las financiaciones que se encuentren

cubiertas con garantías preferidas "A". Respecto de las financiaciones a clientes vinculados debe computarse el monto mayor entre el señalado o el más alto importe que registre esa asistencia para cada cliente vinculado durante el período que se trate.

Los incumplimientos a la relación generan un incremento de capitales mínimos equivalente al 100% del exceso de la relación y del 130% del exceso en caso de incumplimientos reiterados. Los incumplimientos detectados por la Superintendencia generarán un incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito equivalente al 150% del exceso de la relación, amén de constituir (mientras dure el incumplimiento) un impedimento para el incremento del monto de depósitos y restricciones a la capacidad de expansión.

Evaluaciones crediticias

Desde el 28 de noviembre de 2014, la Comunicación "A" 5671, modificada por Comunicación "A" 6162, reemplaza las disposiciones emitidas por el Banco Central en materia de exigencias de calificación de riesgo asignada por una sociedad calificadora de riesgo local. Actualmente rige el criterio establecido por la comunicación "A" 5671 para los casos en que existían exigencias de calificación internacional.

Las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 5671 constituyen pautas básicas para evaluar adecuadamente el riesgo de crédito que las entidades financieras deberán observar cuando den cumplimiento a disposiciones del Banco Central que contemplen el requisito de una determinada calificación, y no reemplazan la evaluación crediticia que cada entidad financiera debe realizar de sus contrapartes. Las calificaciones internacionales de riesgo a las que aluden estas disposiciones deberán ser emitidas por agencias calificadoras de riesgo que cuenten con un código de conducta basado en los "Principios del Código de Conducta para los Agentes de Calificación de Riesgos" dados a conocer por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO).

El Anexo II de la Comunicación "A" 5671 establece una tabla de los requisitos de calificación para las entidades financieras. Esta tabla clasifica los requisitos de calificaciones de crédito para las distintas operaciones.

Clasificación de la deuda y previsiones por riesgo de incobrabilidad

Cartera de créditos

Las reglamentaciones sobre clasificación de deuda están destinadas a establecer pautas claras para identificar y clasificar la calidad de los activos, como también evaluar el riesgo real o potencial de pérdidas sobre el capital o los intereses, para determinar (tomando en cuenta las garantías), si las previsiones afectadas a tales contingencias son adecuadas. Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías diferentes: (i) préstamos para el consumo o la vivienda, y (ii) préstamos comerciales. Los préstamos para el consumo o la vivienda incluyen préstamos para la vivienda, préstamos para el consumo (incluyendo financiamientos a través de tarjetas de crédito), préstamos de hasta Ps.85.260.000 a Instituciones de Microcrédito y micro emprendedores, y otros tipos de préstamos comerciales de hasta Ps.426.300.000 con o sin garantías. Todos los demás préstamos son considerados préstamos comerciales. Los préstamos para el consumo o la vivienda superiores a Ps.426.300.000 cuyo repago se encuentre vinculado a la evolución de su actividad productiva o comercial, son clasificados como préstamos comerciales.

A opción de la entidad, las financiaciones de naturaleza comercial de hasta Ps. 426.300.000, que cuenten o no con garantías preferidas, podrán agruparse junto con los créditos para consumo o vivienda, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para estos últimos. Si un cliente tiene ambas clases de préstamos (préstamos comerciales y para el consumo o la vivienda), los préstamos para el consumo o vivienda serán incorporados a la cartera comercial para determinar bajo qué cartera deben ser clasificados basados en el monto indicado. En estos casos, los préstamos garantizados con garantías preferidas se ponderarán al 50% de su valor nominal.

Bajo el sistema de clasificación de deuda vigente, cada cliente, como también sus deudas pendientes, es incluido dentro de una de seis sub-categorías. Los criterios de clasificación de deuda aplicados a la cartera de préstamos para el consumo están basados primordialmente en factores objetivos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones por parte del cliente o en su situación legal, mientras que el criterio clave para clasificar la cartera de préstamo comercial lo constituye la capacidad de pago de cada cliente, basado en su flujo de efectivo futuro.

Clasificación de préstamos comerciales

El criterio principal para evaluar un préstamo perteneciente a la cartera comercial es la capacidad de su prestatario para reembolsarlo, capacidad que se mide principalmente por el flujo de efectivo futuro de dicho prestatario. De acuerdo con las normas del Banco Central, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

1. "Normal" si el análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es capaz de cumplir con todas sus obligaciones financieras. Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente cumpla regularmente con el pago de sus obligaciones, aun cuando incurra en atrasos de hasta 31 días, entendiéndose que ello sucede cuando el cliente cancela las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.

2. "Con seguimiento especial":

(a). "En observación" si los deudores son capaces de afrontar todas sus obligaciones financieras pero son sensibles a cambios que pudieran comprometer esa capacidad en ausencia de medidas correctivas oportunas. Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente incurra en atrasos de hasta 90 días, entendiéndose que ello sucede cuando el cliente cancela las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.

(b). "En negociación o con acuerdos de refinanciación" si no son capaces de afrontar todas sus obligaciones como fueron pactadas, y notifique fehacientemente al menos 60 días desde la fecha de mora su intención de refinanciar esas obligaciones. El deudor debe efectuar el acuerdo de refinanciación en el plazo de 90 días (en tanto sean hasta dos las entidades acreedoras involucradas) y en el término de 180 días (si las entidades acreedoras involucradas son más de dos), contados desde el vencimiento de las obligaciones. Si luego de ese plazo no se llega a un acuerdo, el deudor deberá ser reclasificado a la categoría de riesgo siguiente de acuerdo con los indicadores establecidos en cada nivel. No podrán incluirse deudores cuyas obligaciones hayan sido refinanciadas por la entidad, bajo esta modalidad, en los últimos 24 meses.

(c). "En tratamiento especial". Para las refinanciaciones otorgadas por primera vez dentro del año calendario y una vez que se haya cancelado la primera cuota de dicha refinanciación, el cliente podrá ser reclasificado por única vez en esta situación. Luego de la citada refinanciación y a los fines de la clasificación, deberá tenerse en cuenta únicamente la mora en el atraso de sus obligaciones. Para las posteriores refinanciaciones, recibirán el tratamiento general previsto en estas disposiciones.

3. "Con problemas" si el análisis de flujo de fondos del deudor demuestra que tiene problemas para atender la totalidad de sus obligaciones financieras, y que, de no ser corregidos, esos problemas pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera. Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente incurra en atrasos de hasta 180 días, con exclusión de los deudores en negociación o con acuerdos de refinanciación. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

4. "Con alto riesgo de insolvencia" si es altamente improbable que pueda cumplir con la totalidad de sus obligaciones financieras.

5. "Irrecuperable" si resulta evidente para la entidad financiera al momento de la clasificación que el deudor no cumplirá con sus obligaciones.

6. "Irrecuperable por disposición técnica" si dicho deudor responde a los mismos criterios descriptos más arriba para tomadores de préstamos de consumo.

Los plazos mencionados en las categorías 1, 2 y 3 precedentes se incrementaron, (Comunicación "A" 7245) en 60 días hasta el 31 de marzo de 2021 y en 30 días hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021 volvieron a regir los criterios generales de mora preexistentes al 19 de marzo de 2020, indicados más arriba en el presente apartado.

En el proceso de clasificación de clientes de la cartera comercial, las entidades financieras deben tener en cuenta además otros factores tales como la calidad de la gerencia del deudor, la historia comercial y de cumplimiento de obligaciones del deudor, la situación económica presente y proyectada del cliente, la calidad de su información financiera, los riesgos generales asociados con el mercado en el cual opera el cliente, la posición relativa del cliente en dichos mercados, su historia de cumplimiento de pagos y la capacidad de satisfacer sus obligaciones.

En el caso de reclamos judiciales, ya sea se hayan iniciado a instancias de la Compañía o a instancias del propio cliente, los deudores de la cartera comercial deben ser clasificados de acuerdo a las circunstancias predeterminadas, independientemente de la clasificación a la cual deberían descender.

Recategorización obligatoria: La clasificación de un deudor determinado no puede diferir en más de una categoría superior respecto de una clasificación menor dada a dicho deudor por al menos otras dos entidades financieras o dos fideicomisos financieros cuyos préstamos globales pendientes para dicho deudor representen el 40% o más de los préstamos totales pendientes de dicho deudor en el sistema financiero argentino en el momento de la clasificación. La Comunicación "A" 6938 suspendió hasta el 30 de septiembre de 2020 la aplicación de esta disposición, plazo que fuera

prorrogado en sucesivas ocasiones y finalmente hasta el 31 de marzo de 2021 por Comunicación "A" 7181.

Clasificación de préstamos para el consumo y la vivienda

El principal criterio utilizado en la evaluación de los préstamos en la cartera de préstamos de consumo y la vivienda es la duración de los incumplimientos. Según las Normas del Banco Central, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

1. "Normal" si el deudor realiza todos los pagos bajo los préstamos puntualmente o con menos de 31 días de atraso, incluyéndose asimismo en esta categoría los adelantos transitorios en cuentas corrientes hasta 61 días de otorgados y los sobregiros en cuentas corrientes hasta 30 días de otorgados.

2. "Riesgo bajo" (a) "En observación": si los pagos respecto del capital, interés u otros, sobre cualquiera de sus préstamos, tienen atrasos de más de 31 días y hasta 90 días; (b) "En tratamiento especial": Para las refinanciaciones otorgadas por primera vez dentro del año calendario y una vez que se haya cancelado la primera cuota de dicha refinanciación, el cliente podrá ser reclasificado por única vez en esta situación. Luego de la citada refinanciación y a los fines de la clasificación, deberá tenerse en cuenta únicamente la mora en el atraso de sus obligaciones. Para las posteriores refinanciaciones, recibirán el tratamiento general previsto en estas disposiciones.

3. "Riesgo medio" si los pagos de cualquiera de sus préstamos tienen atrasos de más de 90 días y hasta 180 días.

4. "Riesgo alto" si los pagos de cualquiera de sus préstamos tienen atrasos de más de 180 días hasta un año. También incluye a los deudores que se encuentren bajo gestión judicial de cobro o hayan solicitado concurso preventivo cuando se verifiquen atrasos de hasta 540 días.

5. "Irrecuperable" si los pagos de cualquiera de sus préstamos registran atrasos de más de un año, si el deudor afronta procesos de quiebra o se encuentra en gestión judicial o si es insolvente. También se incluirán los clientes que se encuentren en gestión judicial o que hayan solicitado el concurso preventivo o un acuerdo preventivo extrajudicial, una vez transcurridos más de 540 días de atraso, aun cuando existan posibilidades de recuperación del crédito.

6. "Irrecuperable por disposición técnica":

(a) si tal deudor se encuentra en mora por más de 180 días de acuerdo con una lista proporcionada por el BCRA, la cual incluye: (i) entidades financieras liquidadas por el BCRA; (ii) entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o de disolución; (iii) entidades financieras cuyas licencias han sido revocadas por el BCRA y que están en proceso de liquidación judicial o quiebra; y (iv) cualquier fideicomiso en el que Seguro de Depósitos S.A. ("SEDESA") sea beneficiario;

(b) un deudor extranjero (incluyendo bancos u otras entidades financieras) que no esté clasificado en la categoría "*investment grade*" otorgado por alguna de las agencias calificadoras admitidas por el BCRA de acuerdo con su Comunicación "A" 5183 (16 de febrero de 2011). Se exceptuarán los siguientes deudores:

(i) Bancos extranjeros u otras entidades financieras controlantes de o controladas por la entidad financiera bajo el sistema consolidado u otro sistema de supervisión aprobado por el BCRA, y otros bancos del exterior autorizados a intervenir en los regímenes de convenios de pagos y créditos recíprocos a los que haya adherido el BCRA, así como sus sucursales y subsidiarias, aun cuando ellas no estén comprendidas en esos convenios, siempre que la casa matriz o entidad bancaria controlante esté sujeta a regímenes de supervisión sobre base consolidada, a satisfacción de la Superintendencia; y

(ii) Deudores que únicamente registren las siguientes financiaciones:

(1) garantizada por bancos extranjeros calificados como "*investment grade*" por alguna de las agencias calificadoras internacionales admitidas por el BCRA,

(2) relacionada con la compra o venta de títulos concertadas con residentes en el exterior, que se canalicen por Caja de Valores S.A. (la "Caja de Valores"), Clearstream, Euroclear o Depositary Trust Company, emergente de las prácticas comerciales usuales en el mercado en que se realizan,

(3) relacionada con transacciones de comercio exterior,

(4) que involucre pases de Dólares Estadounidenses y títulos valores públicos nacionales a precio de mercado, con suficientes márgenes, y con intervención de custodios admitidos por el BCRA, y

(5) asistencia crediticia concedida a través de las sucursales o subsidiarias en el exterior de entidades financieras locales sujetas al régimen de supervisión sobre base consolidada, siempre que se haya otorgado con recursos que no provengan de fondos provistos, directa o indirectamente, por las entidades financieras locales.

(c) Los clientes del sector privado no financiero, cuya deuda (por todo concepto) más el importe de la financiación solicitada, al momento del otorgamiento de ésta, exceda del 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda o el equivalente al Importe de Referencia, de ambos el menor, y que no hayan presentado declaración jurada sobre si revisten o no carácter de vinculados al respectivo intermediario financiero o si su relación con éste implica la existencia de influencia controlante, o no hayan actualizado la presentada con anterioridad, con excepción de los deudores en concurso o con acuerdo preventivo extrajudicial solicitado o en gestión judicial que, por un período de hasta 540 días contados a partir de la apertura del concurso, solicitud del acuerdo preventivo o inicio de las gestiones judiciales de cobro, según corresponda, no hubiesen presentado la documentación que permita realizarla, siempre que se cuente con informe de abogado de la entidad financiera acreedora sobre la razonabilidad del recupero de los créditos comprendidos. Este tratamiento se aplicará desde la fecha de otorgamiento de la asistencia, cuando se trate de la primera declaración, o a partir del 1ro. de diciembre, en los casos de las actualizaciones posteriores, y hasta el mes anterior a la fecha en que el cliente efectúe la pertinente presentación. Además, corresponderá clasificar en esta categoría a los clientes que, cualquiera sea el motivo (entre ellos por no contar con legajo o por no haber proporcionado información confiable y/o actualizada), no hayan sido evaluados con la periodicidad correspondiente, con excepción de los deudores en concurso o con acuerdo preventivo extrajudicial solicitado o en gestión judicial que, por un período de hasta 540 días contados a partir de la apertura del concurso, solicitud del acuerdo preventivo o inicio de las gestiones judiciales de cobro, según corresponda, no hubiesen presentado la documentación que permita realizarla, siempre que se cuente con informe de abogado de la entidad financiera acreedora sobre la razonabilidad del recupero de los créditos comprendidos. Ello, sin perjuicio de que se trate de deudas que reúnan todas las condiciones previstas por el punto 2.2.3.2. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" del BCRA.

La Comunicación "A" 6938 dispuso, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, plazo que fuera prorrogado en sucesivas ocasiones y finalmente hasta el 31 de marzo de 2021 por Comunicación "A" 7181, incrementar en 60 días los plazos de mora admitida para los niveles 1., 2. y 3., tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda. Oportunamente, el BCRA dio a conocer un cronograma a efectos de que las entidades financieras gradualmente clasifiquen a sus deudores conforme a los criterios de mora preexistentes a la fecha de emisión de la comunicación. En este sentido, mediante Comunicación "A" 7245 del 25 de marzo de 2021, el BCRA estableció que las entidades financieras deberían incrementar los plazos de mora admitida para las categorías 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda, en 60 días hasta el 31 de marzo de 2021 y en 30 días hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021 volvieron a regir los criterios generales de mora preexistentes al 19 de marzo de 2020, indicados más arriba en el presente apartado.

Previsiones mínimas por riesgos de incobrabilidad

Los bancos argentinos están obligados a establecer las siguientes previsiones de crédito mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito:

Categoría	**Con Garantías Preferidas**	**Sin Garantías Preferidas**
"En situación normal"	1%	1%
2. "Con seguimiento especial" / "Riesgo Bajo"		
– "En observación"	3%	5%
– "En negociación o con acuerdos de refinanciación"	6%	12%
– "En tratamiento especial"	8%	16%
"Con Problemas" y "de Riesgo Medio"	12%	25%
"Con alto riesgo de insolvencia" y "de Riesgo Alto"	25%	50%
"Irrecuperable"	50%	100%

La SEFyC podría exigir previsiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Las entidades financieras tienen derecho a registrar previsiones por incobrabilidad por montos superiores a los exigidos por las Normas del Banco Central. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas excepciones, el hecho

de registrar una previsión mayor para un crédito comercial, en la medida en que el monto de la previsión registrada quede comprendido en la siguiente categoría de la cartera de créditos establecida por los Normas del Banco Central, tendrá como resultado automático que el deudor quede re categorizado consecuentemente.

El Banco evalúa con un enfoque prospectivo las pérdidas crediticias esperadas ("PCE") asociadas con los activos financieros medidos a costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral, la exposición derivada de compromisos de préstamos y contratos de garantía financiera con el alcance establecido por la Comunicación "A" 6847 del BCRA.

El Banco mide las PCE de un instrumento financiero de forma que refleje:

(a) un importe de probabilidad ponderada no sesgado que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles;

(b) el valor temporal del dinero; y

(c) la información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

Frecuencia mínima para revisión de clasificación

Las entidades financieras deberán desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor y una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Los procedimientos establecidos se deberán detallar en un manual denominado "Manual de Procedimientos de Clasificación y Previsión" que deberá estar a disposición permanente de la SEFyC para su revisión. El análisis de clasificación debe estar debidamente documentado.

En el caso de préstamos comerciales, las normas aplicables también requieren una frecuencia mínima de revisión. Dicha revisión deberá tener lugar (i) trimestralmente para clientes cuyas financiaciones sean equivalentes al 5,0% o más de la RPC del mes anterior a la finalización de dicho período y (ii) semestralmente, respecto de clientes cuyas financiaciones sumen (x) en algún momento entre el 1% -o el equivalente a Ps.72,64 millones, de ambos el menor e (y) menos del 5,0% de la RPC de la entidad financiera respecto del mes anterior. Al cierre del segundo trimestre, la revisión íntegra conforme al punto (i) y (ii) deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, y de resultar inferior, será completada incorporando clientes (en orden descendente) cuyo endeudamiento total resulte inferior a los límites que se describen en (ii)(x) de la oración anterior.

Asimismo, las entidades financieras deben revisar la clasificación asignada a un deudor en ciertos casos, tales como cuando otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado en el sistema financiero. Solamente se permite una discrepancia de más de un nivel en relación a la información presentada por las entidades financieras a la Central de Deudores del Sistema Financiero y la clasificación más baja otorgada por al menos otras dos entidades y el total de acreencias de dichas entidades totalicen 40% o más del total informado; si existiera una discrepancia superior, la entidad financiera deberá reclasificar al deudor.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad

La previsión por riesgo de incobrabilidad es mantenida de conformidad con las normas aplicables del Banco Central. Los incrementos en la previsión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como en el deterioro de la calidad de préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basan en reglamentaciones que requieren que los préstamos en situación irregular clasificados como "irrecuperables" sean pasados a pérdida después de determinado período de tiempo y en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

Privilegios de los depositantes

Conforme al artículo 49 de la LEF, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores (como accionistas del banco), con la excepción de ciertos créditos emergentes de relaciones laborales (artículo 53, párrafos "a" y "b") y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps. 25.000.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior a Ps. 25.000.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y

que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la LEF, los créditos del Banco Central tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del Banco Central (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a un falta de liquidez provisoria, anticipos a entidad financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

La modificación del artículo 35 bis de la LEF por Ley Nº 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el Banco Central puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del Banco Central puede llevar a cabo ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el Banco Central puede excluir total o parcialmente las obligaciones menciones en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios

La Ley Nº 24.485, aprobada el 12 de abril de 1995, creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos o "SSGS" que tiene el carácter de obligatorio para los depósitos bancarios, y delegó en el Banco Central la responsabilidad de organizar e implementar el sistema. El sistema constituye una protección complementaria al privilegio otorgado a los depositantes por el artículo 49 de la LEF, según se menciona anteriormente.

El Sistema de Seguro de Garantía los Depósitos ha sido implementado mediante la creación de un Fondo de Garantía de los Depósitos o "FGD" administrado por SEDESA. De acuerdo con el Decreto Nº 1292/96, los accionistas de SEDESA son el Gobierno Nacional, a través del Banco Central y un fideicomiso establecido por las entidades financieras participantes. Estas entidades deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las Normas del Banco Central. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras, conforme lo estipulado por la Comunicación "A" 4271 del Banco Central, de fecha 30 de diciembre de 2004.

Conforme lo establecido en la Comunicación "A" 7985, el SSGD cubre depósitos efectuados por personas humanas y jurídicas en moneda argentina o extranjera y mantenidos en cuentas con las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo hasta el monto de Ps. 25.000.000 por persona.

El efectivo pago de esta garantía será realizado dentro de los 30 días hábiles después de la revocación de la licencia de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y dichos pagos están sujetos a los derechos de prioridad del depositante, descriptos precedentemente.

Considerando las circunstancias que afectan el sistema financiero, el Decreto Nº 214/2002 estableció que SEDESA puede emitir títulos valores nominativos con el fin de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía en el supuesto que no tuviera suficientes fondos disponibles.

El SSGD no cubre: (i) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria, (ii) depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad, (iii) depósitos a plazo de títulos valores, aceptaciones o garantías, (iv) depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, (v) saldos inmovilizados de depósitos y otras operaciones excluidas, y (vi) depósitos en los que la tasa de interés convenida sea superior a las tasas de referencia difundidas periódicamente por el Banco Central para depósitos a plazo fijo y saldos de cuentas a la vista así como montos disponibles de depósitos vencidos o cuentas cerradas.

En virtud de la Comunicación "A" 5710, toda entidad financiera está obligada a aportar al FGD un monto mensual del 0,6% del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en moneda local y extranjera, según lo determinado por el Banco Central.

Cuando los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses del sector privado no financiero sean aplicados a la suscripción de letras del Banco Central denominadas en dólares estadounidenses, el aporte de las entidades financieras será equivalente al 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de la posición neta de dichas letras. El aporte inmediato de dichos montos es condición suspensiva para la operación permanente de la entidad financiera. El primer aporte fue realizado el 24 de mayo de 1995. El Banco Central puede requerir que las entidades financieras anticipen el pago de hasta el equivalente a dos años de aportes mensuales y debiten los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el Banco Central. El Banco Central puede asimismo exigir aportes adicionales de

parte de ciertas entidades, dependiendo de su evaluación de la situación patrimonial de dichas entidades. La Comunicación "A" 5943 fijó el aporte mensual al FGD en el 0,015%.

Cuando los aportes al FGD llegan a Ps. 2.000 millones o el 5,0% del total de depósitos del sistema, lo que sea mayor, el Banco Central podrá suspender o reducir los aportes mensuales, y restablecerlos cuando los aportes posteriormente caigan por debajo de dicho nivel.

Mercado de capitales

Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y títulos de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los títulos que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según las regulaciones del Banco Central, la suscripción de títulos de deuda por un banco debe ser tratada como "asistencia financiera" y, por lo tanto, hasta que los títulos sean vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

La Ley de Mercado de Capitales introdujo cambios sustanciales a las regulaciones que rigen los mercados, bolsas de valores y los diversos agentes que operan en el mercado de capitales, además de ciertas modificaciones a las facultades de la CNV.

Una de las modificaciones más significativas introducida por la Ley del Mercado de Capitales y las Normas de la CNV es que los agentes y mercados deben cumplir con los requisitos de la CNV a los fines de solicitar una autorización para operar, así como requisitos de registro. Asimismo, dispone que cada categoría de agente deba cumplir requisitos de patrimonio neto mínimo y de liquidez.

Asimismo, según la Ley del Mercado de Capitales, la autorregulación de los mercados fue eliminada y la autorización, supervisión, control, así como las facultades disciplinarias y regulatorias son conferidas a la CNV respecto de todos los participantes del mercado.

La Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo modificó la Ley de Mercado de Capitales y otras leyes relacionadas al introducir algunos cambios importantes como, entre otros:

- Reestablecer cierto grado de autorregulación de los mercados (que había sido eliminado por la Ley de Mercado de Capitales);
- Eliminar las facultades otorgadas a la CNV por el Artículo 20 de la Ley de Mercado de Capitales, lo que permitió a la CNV nombrar observadores y remover al directorio de una compañía sin obtener primero una orden judicial;
- Introducir varios cambios en la organización interna de la CNV y en el nombramiento de su directorio, tales como el permitir que el presidente de la CNV tenga un voto decisivo en caso de empate en la toma de decisiones del directorio y adoptar resoluciones urgentes en conjunto con dos directores en caso de circunstancias excepcionales que impidan que se lleven a cabo las asambleas ordinarias de los directores;
- Empoderar a la CNV para regular la colocación privada de títulos valores negociables para que éstos no califiquen como "ofertas públicas";
- Siempre que no se requiera una oferta obligatoria en los casos en que el comprador adquiera una "participación de control" o más del 50 % de las acciones con derecho a voto de una empresa cotizada, ya sea directa o indirectamente;
- Modificar algunas disposiciones anticuadas relacionadas con el sistema de fondos mutuos (como la solidaridad entre la compañía de gestión de activos y el custodio, y el doble registro de directrices de inversión en la CNV y en el Registro Público de Comercio);
- Crear un "microsistema legal" para los mercados de capital en donde ciertas disposiciones del Código Civil y Comercial o la Ley de Concursos y Quiebras argentina no fueran aplicables;
- Promover el financiamiento de microempresas y PyMES a través de la regulación de la emisión de facturas electrónicas con facultades para ejecutarlas fácilmente contra al deudor y sujetas a negociación o descuento en los mercados de capitales;
- Promover el financiamiento hipotecario al mejorar la regulación de las letras hipotecarias y la bursatilización de hipotecas;
- Empoderar a la CNV para regular la financiación colectiva para emprendedores y la promoción de la "inclusión

financiera" a través de programas y planes de desarrollo; y

- Permitir que las personas jurídicas constituidas en el exterior participen, a través de un representante debidamente autorizado, en las asambleas de accionistas de las compañías autorizadas por la CNV para realizar ofertas públicas de sus acciones, sin necesidad de registro adicional.

Entidades financieras con dificultades económicas

La LEF dispone que toda entidad financiera, incluyendo un banco comercial, que opere registrando reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas, según el criterio del Banco Central adoptado por la mayoría de los miembros del directorio, con su solvencia o liquidez afectada, o en cualquiera de las otras circunstancias enumeradas en el Artículo 44 de la LEF, debe (ante una solicitud del Banco Central y para evitar la revocación de su licencia) preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al Banco Central en una fecha específica, no más allá de los 30 días calendario posteriores a la fecha en la cual el Banco Central hubiera formulado una solicitud a tal efecto. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria de éste, o no cumpliera con tal plan, el Banco Central estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal.

Además, la carta orgánica del Banco Central autoriza a la SEFyC, con la previa autorización del Presidente del Banco Central, a disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de las operaciones de una entidad financiera por un plazo máximo de 30 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Dicho plazo se puede renovar por 90 días adicionales como máximo, con la aprobación del Directorio del Banco Central. Durante el plazo de la suspensión no se podrán trabar medidas cautelares ni realizar actos de ejecución forzada contra la entidad. Asimismo, serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá su exigibilidad así como el devengamiento de intereses.

Si, según el criterio del Banco Central una entidad financiera se encuentra en una situación que, según la LEF, autorizaría al Banco Central a revocar su licencia para operar como tal, el Banco Central puede, antes de considerar tal revocación, disponer un plan de regularización y saneamiento que puede consistir en una serie de medidas, entre otras:

- adopción de medidas para capitalizar o aumentar el capital de la entidad financiera;
- revocación de la aprobación otorgada a los accionistas de la entidad financiera para mantener una participación en ésta;
- reestructuración o transferencia de activos y pasivos;
- otorgamiento de exenciones temporarias para cumplir con reglamentaciones técnicas o pagar cargos y multas que surjan de dicho cumplimiento defectuoso o
- designación de un delegado o interventor que eventualmente puede reemplazar al directorio de la entidad financiera.

Revocación de la licencia para operar como entidad financiera

El Banco Central podrá revocar la licencia para operar como entidad financiera si el plan de regularización y saneamiento hubiera fallado o no se lo considerara viable, o se hubiera incurrido en violaciones de las leyes y reglamentaciones locales o si se hubiera afectado la solvencia o liquidez de la entidad financiera, o si se hubieran producido cambios significativos en la situación de la entidad desde que se otorgó la autorización original, o si las autoridades legales o societarias de la entidad financiera hubieran adoptado una decisión con respecto a su disolución, entre otras circunstancias establecidas en la LEF. Asimismo, según la Comunicación "A" 5785, sanciones impuestas por el Banco Central, la UIF, la CNV y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación a entidades financieras y/o sus autoridades podrían resultar en la revocación de sus licencias para operar como entidad financiera. Tal revocación podrá tener lugar cuando, en opinión del Directorio de Banco Central, se hubiera producido un cambio sustancial en las condiciones consideradas necesarias para mantener dicha licencia, incluidas aquéllas relacionadas con la idoneidad, experiencia, probidad e integridad moral de (i) los miembros del directorio de una entidad financiera (directores, consejeros o autoridades equivalentes), (ii) sus accionistas, (iii) los integrantes del consejo de vigilancia, y (iv) otros, como sus gerentes. A tales efectos, la SEFyC también tomará en consideración las informaciones y/o sanciones comunicadas por entes de supervisión del exterior con facultades equivalentes. Para la ponderación de la significancia de las sanciones, se considerarán el tipo, motivo y monto de la sanción aplicada, el grado de participación en los hechos, la posible alteración del orden económico, la existencia de perjuicios ocasionados a terceros, el beneficio económico generado para el sancionado, su volumen operativo, su responsabilidad patrimonial y el cargo o función ejercida por las personas

humanas que resulten involucradas.

Una vez que se haya revocado la licencia para operar como entidad financiera, ésta deberá ser liquidada.

Liquidación de entidades financieras

Según lo estipulado por la LEF, el Banco Central debe notificar la decisión de revocación, a un a un juez competente, que deberá determinar quién liquidará la entidad: las autoridades societarias (liquidación extrajudicial) o un liquidador independiente designado por el juez a tal fin (liquidación judicial). La decisión del juez deberá estar basada en la existencia o no de garantías suficientes en cuanto a que las autoridades societarias son capaces de llevar a cabo tal liquidación en forma adecuada.

Quiebra de entidades financieras

Conforme a la LEF, las entidades financieras no pueden presentar sus propios pedidos de quiebra. Además, la quiebra no debe declararse hasta tanto la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada.

Una vez que la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada, el juzgado comercial competente puede declarar en quiebra a la ex–entidad financiera o el Banco Central o cualquier acreedor del banco podrá presentar un pedido de quiebra después de que haya transcurrido un período de 60 días calendario desde que se revocó la licencia.

Una vez declarada la quiebra de una entidad financiera, las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y la LEF serán aplicables, quedando establecido, sin embargo, que en ciertos casos, las disposiciones específicas de la LEF reemplazarán disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (por ejemplo, en cuanto a los privilegios de los depositantes).

Fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio

La fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio podrá ser dispuesta entre entidades del mismo o de diferente tipo y estará sujeta a la previa aprobación del Banco Central. La nueva entidad deberá presentar un perfil de estructura económico-financiera que respalde el proyecto a fin de obtener autorización del Banco Central.

Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero

La Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero fue creada para supervisar la instrumentación del enfoque estratégico de aquellos bancos que cuentan con asistencia brindada por el Banco Central. Esta unidad está encargada de reprogramar vencimientos, determinar estrategias de reestructuración y planes de acción, aprobar planes de transformación, y acelerar la amortización de los redescuentos otorgados por el Banco Central.

b) **Descripción de las actividades y negocios**

El Banco es un banco de capital privado de origen familiar, con una trayectoria de más de 130 años en el sistema financiero argentino y una posición competitiva líder. Es el 7º banco de capital privado más grande de Argentina en términos de préstamos y el 9º sumando los bancos públicos.

El Banco se enfoca en entender las necesidades de sus clientes y su gente, brindando la mejor experiencia y empoderando a sus equipos. Busca desarrollar relaciones cercanas ofreciendo la mejor tecnología de servicios financieros y no financieros, con una filosofía denominada Humanbanking.

Se compromete con sus clientes, equipos, comunidades e inversores a crecer de forma sostenible, protegiendo el medio ambiente y actuando de manera socialmente responsable, asumiendo un fuerte protagonismo en el desarrollo del país.

Banco Supervielle es pionero y referente del avance tecnológico en la banca nacional, con un enfoque constante en transformar y facilitar las experiencias de sus clientes. Para ello, pone a disposición una estrategia de gestión omnicanal en todo el territorio argentino, con una red de 130 sucursales, puntos de atención virtual, redes sociales y más de 3.000 personas preparadas para brindar soluciones relevantes, rápidas y efectivas a las necesidades de cada uno de sus más de 1.400.000 clientes.

Es la principal subsidiaria de Grupo Supervielle y presta servicios financieros tanto a individuos como a empresas y pymes del país.

Al 31 de diciembre de 2024, la infraestructura del Banco está respaldada por una presencia nacional estratégica a través de 130 sucursales bancarias, sus sucursales virtuales, más una red de 251 cajeros automáticos, 166 terminales de autoservicio y 329 cajas rápidas de experiencia propia Supervielle con biometría integrada y sin uso de clave ni tarjeta, mayormente ubicados en sus espacios de autogestión 24 horas (denominados Espacio 24). Asimismo, ofrece soluciones

a través de sus canales digitales, aplicaciones y soluciones desarrolladas para diferentes segmentos de negocios, con clientes ubicados en todo el país.

Durante 2024, Grupo Supervielle continuó ampliando su ecosistema, acelerando las iniciativas de transformación en todos sus canales de atención, avanzando hacia la omnicanalidad e integrándose a través de APIs con socios estratégicos vinculados o no.Al 31 de diciembre de 2024, el Banco contaba con aproximadamente:

- Ps. 4.292,8 billones de activos totales;
- Ps. 2.211,2 billones de préstamos y leasing;
- Ps. 3.173,5 billones en depósitos, incluso Ps. 144,7 mil millones del sector público no financiero, y Ps. 3.029,0 billones del sector privado;
- Ps. 668,4 mil millones en patrimonio neto atribuible; y
- 3.024 empleados.

Grupo Supervielle

Grupo Supervielle es una sociedad anónima constituida en la República Argentina en 1979 que opera como una sociedad holding de servicios financieros y lista y cotiza sus acciones desde el 19 de mayo de 2016 en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y en la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE).

Además de Banco Supervielle, Grupo Supervielle está compuesto por Supervielle Seguros S.A., una compañía de seguros; Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A., un bróker de seguros; Supervielle Asset Management S.A., una sociedad gerente de fondos comunes de inversión; Supervielle Agente de Negociación S.A.U., un bróker que ofrece servicios a clientes institucionales y corporativos; IOL Invertironline S.A.U., un bróker de trading online líder en Argentina entre inversores retail; Portal Integral de Inversiones S.A.U, una plataforma que opera bajo la marca IOL inversiones; Espacio Cordial S.A., una compañía que ofrece productos no financieros; y Micro Lending S.A.U., una compañía especializada en la financiación de créditos prendarios. También forman parte de Grupo Supervielle las siguientes subsidiarias: Sofital S.A.U.F. e I., una sociedad holding accionista de las mismas empresas propiedad de Grupo Supervielle; e IOL Holding S.A., una sociedad holding constituida en Uruguay que controla directamente a Invertironline S.A.U., Portal Integral de Inversiones S.A.U. y la sociedad uruguaya IOL Agente de Valores S.A.

Visión y estrategia del Banco

El 2024 fue un año clave de transición y transformación tanto para Banco Supervielle como para el sistema financiero argentino en su conjunto. Marcó un punto de inflexión para los bancos, retornando al propósito esencial de BS de financiar el crecimiento y generar valor para las comunidades a las que sirve.

Banco Supervielle anticipó esta transformación desde el principio, tomando decisiones estratégicas y realizando inversiones a largo plazo para generar valor sostenible. Con un enfoque claro en el crecimiento rentable, priorizó la culminación de su transformación digital iniciada en 2020, mientras que expandió su cartera de préstamos y fortaleció su base de depósitos en un entorno macroeconómico que evolucionaba positivamente. Este enfoque le permitió al Banco ganar cuota de mercado en segmentos clave, mantener una alta calidad de activos y sólidos ratios de capital.

El 2024 también fue clave para consolidar las bases de un crecimiento sostenible a largo plazo. La segunda mitad del año demostró claramente el impacto de los esfuerzos de transformación del Banco:

- Implementó con éxito una importante estrategia de digitalización que ha mejorado fundamentalmente el modelo operativo del Banco, convirtiéndolo en una institución más ágil y orientada a la tecnología, lista para escalar.
- Invertironline (“IOL”) consolidó su liderazgo en el negocio de brokerage digital minorista en Argentina, aumentando su contribución al Grupo con rentabilidad y comisiones.
- BS redefinió su estrategia comercial para posicionar al Banco hacia 2025 y más allá, mientras IOL sigue impulsando su expansión.

El enfoque estratégico del Banco sigue siendo claro: consolidar la rentabilidad, impulsar el crecimiento sostenible y fortalecer su cultura como un habilitador clave de su éxito. Al ejecutar con disciplina y capitalizar oportunidades, se encuentra bien posicionado para aumentar el valor para los accionistas y fortalecer su posición en el dinámico sector financiero argentino. Rentabilidad, crecimiento y cultura continúan guiando la visión y estrategia del Banco para 2025.

Las prioridades de crecimiento estratégico del Banco están centradas en desarrollar propuestas de valor que compitan

eficazmente con las fintechs y sean difíciles de replicar por bancos tradicionales. Un enfoque sólido en fondeo y plan sueldo es clave para convertir a BS en el banco principal de más clientes.

La banca de jubilados ha sido históricamente un segmento fuerte para el Grupo Supervielle, el cual se encuentra comprometido a reforzar su posición de liderazgo. Además, sigue expandiendo su presencia en industrias dinámicas y cadenas de valor como petróleo & gas y minería, donde Argentina presenta importantes oportunidades de crecimiento a largo plazo.

La demanda contenida está impulsando la expansión del crédito, generando una oportunidad para acelerar el crecimiento de los préstamos. Para capitalizar esta demanda, BS ajusto su mix de cartera hacia préstamos minoristas de mayor margen, optimizando la eficiencia del capital y la rentabilidad. La asignación de capital impulsa el crecimiento del balance con una gestión de riesgo disciplinada.

El modelo de negocio diferenciado del Banco está diseñado para impulsar una mayor rentabilidad y la creación de valor a largo plazo. Con márgenes de interés líderes en la industria y un mayor ROE, a medida que optimizamos la eficiencia del capital, BS expandió los ingresos por comisiones y continua avanzando en la optimización de costos y dotación de personal. El Banco se encuentra bien posicionado para generar capital de manera sostenible, respaldando el crecimiento continuo y reforzando su ventaja competitiva en el sector financiero argentino.

IOL también desempeñará un papel clave en la rentabilidad del Banco, expandiendo su oferta de productos, integrándose más en el ecosistema bancario y capturando la creciente oportunidad en los mercados financieros de Argentina, a través de una amplia gama de servicios financieros adaptados a los segmentos minorista, banca privada y PYMEs.

Dado el entorno macroeconómico en evolución de Argentina, con menor inflación, tasas de interés nominales en declive y un aumento en los depósitos en Dólares Estadounidenses, BS ha revitalizado su enfoque comercial para capitalizar estas dinámicas y posicionarse para 2025. La estructura optimizada del Banco permite una toma de decisiones más ágil y eficiente, asegurando una mejor respuesta a las oportunidades del mercado. En el corto plazo, el Banco espera que todos los clientes tengan alguna oferta de crédito, mejorando la relación de principalidad, cross-sell y crecimiento.

BS se encuentra profundizando su foco en el cliente, concentrándose en los segmentos y productos más rentables donde puede diferenciarse rápidamente y ganar. La rentabilidad es su principal KPI. La estrategia centrada en el cliente del Banco, potenciada por tecnología, mejora capacidades de crédito y servicio, simplifica modelos y aprovecha la tecnología para ser más rápidos y disruptivos. En lugar de actuar como un jugador universal, BS se encuentra enfocando en los segmentos más rentables donde realmente puede competir directamente y ganar.

BS es líder experimentado en la industria financiera ejecutando movimientos estratégicos rápidos que lo distingue y refuerza su liderazgo en segmentos clave.

El Banco se encuentra implementando una Estrategia Basada en Clústeres, segmentando a sus clientes y estrategia de marketing. BS ofrece propuestas de valor altamente personalizadas y diferenciadas para incentivar depósitos y soluciones empaquetadas que mejoran la retención de clientes. Este enfoque crea ventajas competitivas únicas que son difíciles de replicar.

- En Plan Sueldo y Corporativas (“Plan Sueldo”), el Banco se encuentra implementando un modelo de “beneficios compartidos”, diseñado para atraer tanto a empresas como a sus empleados. La oferta de cuentas plan sueldo de principio a fin tiene como objetivo impulsar la adquisición de clientes y profundizar las relaciones con las empresas, haciendo de Supervielle el Banco preferido para soluciones de Plan Sueldo.
- En Pequeñas y Mediana Empresas (“PYMEs”), mejoro opciones de crédito y soluciones de gestión de efectivo.

A través de alianzas estratégicas con empresas argentinas líderes, BS reforzó su presencia en industrias y productos clave. Asimismo, priorizó segmentos corporativos específicos donde pudo crear valor diferenciado y relaciones a largo plazo, como Petróleo & Gas, Minería y sectores exportadores, con una asignación disciplinada de capital y fortaleció su posición como el Banco principal para estas empresas.

Mendoza sigue siendo un mercado estratégico, donde el Banco tiene liderazgo y relaciones arraigadas. BS se encuentra comprometido a fortalecer su presencia en la provincia, consolidando aún más su rol como la institución financiera líder en la región.

También, se encuentra buscando una expansión selectiva en la banca del sector público, complementando su estrategia de banca corporativa al proporcionar soluciones financieras a medida para instituciones gubernamentales y organizaciones vinculadas al estado.

Por último, BS impulso el compromiso y cross-sell con clientes de IOL, ofreciéndoles una propuesta integral de soluciones de inversión, banca y fintech. Actualmente, el 97% de los clientes de IOL no son clientes del Banco, lo que representa una oportunidad significativa para captar clientes de alto valor y ampliar el alcance de BS.

En resumen, 2024 fue un año de transformación y 2025 será un año de aceleración. Al ejecutar con rapidez, enfocarse en segmentos de alto valor y generar sinergias en el ecosistema del Banco, se encuentra en construcción un Banco Supervielle más fuerte, rentable y sostenible, bien posicionado para el éxito a largo plazo.

Sostenibilidad

Con el propósito de crear valor e impacto positivo en la economía, el ambiente y las personas, la estrategia de sustentabilidad de Banco Supervielle impulsa objetivos específicos para alcanzar el crecimiento sostenible.

Su ejecución se encuentra a cargo de la Gerencia de Sustentabilidad, que reporta al presidente del Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo y coordina a los responsables de sustentabilidad designados en cada compañía vinculada.

En este marco, la toma de decisiones en la gestión de la sustentabilidad respeta los principios y lineamientos expresados en la Política de Sustentabilidad de Banco Supervielle.

En cuanto a eficiencia energética, Banco Supervielle redujo un 3,97% interanual el consumo total de electricidad. Asimismo, sostuvo el uso de energía proveniente de fuentes renovables en 2.121 MWh, lo que representa el 21% de su matriz energética, incluyendo 104,84 MWh de energía provista a partir de paneles solares. Con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), Banco Supervielle generó un total de 2.492,07 Ton CO2 eq (locación) / 154,86 Ton CO2 eq (mercado), considerando los Alcances 1 y 2. Esto implica una reducción interanual, que se produjo principalmente como resultado de las iniciativas de conservación y eficiencia en el consumo de energía eléctrica.

Por otro lado, en cuanto a las emisiones de Alcance 1, se observó un aumento en el consumo energético de sus edificios, tanto de gasoil como de gas natural, en un 63% y 40% respectivamente.

En cuanto a la política de Gestión de Riesgos, en el Banco se lleva adelante una evaluación crediticia que considera criterios de gestión ambiental y social, con el propósito de desempeñar su rol financiador con la responsabilidad que esperan sus grupos de interés. Para ello, se consolida un enfoque integral a partir de diferentes fuentes, como la Metodología ARAS, los Principios de Ecuador y las normas de la Corporación Financiera Internacional (“IFC”).

Su Política de Riesgos Ambientales y Sociales provee las herramientas para una administración con visión sustentable de su portafolio crediticio. En este sentido, se practica un análisis cuyos resultados son validados respecto del umbral de tolerancia que Grupo Supervielle S.A. establece para la cartera de PYMEs y MEGRAs de hasta el 5%.

En particular, del análisis llevado a cabo en 2024, se destaca que, con respecto a riesgos físicos, no se observaron amenazas derivadas del cambio climático, ni se detectaron situaciones que pudieran afectar la solvencia de las contrapartes que conforman su cartera crediticia. Tampoco se observaron riesgos de transición, lo que incluye riesgos regulatorios, tecnológicos, de mercado y de reputación.

Desde la implementación de este tipo de evaluación crediticia, el Banco ha analizado el riesgo ambiental de 226 empresas. Estos casos representan el 45% de una cartera total de 505 empresas catalogadas con riesgo alto por su actividad.

En cuanto al desarrollo de indicadores estratégicos de su desempeño ESG, el 14 de diciembre de 2022 el Directorio de Grupo Supervielle aprobó la Política de Sustentabilidad la cual establece los principios básicos y brinda un marco general para la gestión de la agenda de sustentabilidad e integración en la estrategia corporativa y el modelo de negocios. Dicha política Aplica para todas las empresas de Grupo Supervielle, siendo la Junta Directiva la responsable de su revisión y modificación.

En ese sentido, el Banco se encuentra comprometido a reportar su desempeño financiero y no financiero a todos los grupos de interés. En marzo de 2025, la Compañía presentó su Reporte Anual Integrado 2024, que refleja su compromiso con la transparencia y la divulgación, brindando a las partes interesadas una comprensión clara de las actividades y los avances ESG, subrayando la dedicación a prácticas sostenibles y operaciones comerciales responsables.

En 2023, el Directorio aprobó la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión, que demuestra el compromiso de Grupo Supervielle de promover un ambiente de trabajo diverso que valore y respete las diferencias sociales y biológicas de sus empleados. La política describe elementos clave tales como la gestión y el alcance, así como las responsabilidades

correspondientes al personal de Banco. Los siguientes son compromisos adicionales del Grupo en materia de sostenibilidad:

- Clientes

El Banco amplió el uso de productos y servicios financieros (inclusión financiera) por parte de quienes ya tienen una cuenta en Grupo Supervielle facilitando la adopción de las nuevas herramientas digitales y promoviendo la educación financiera.

- Empleados

El Banco creó oportunidades para que sus colaboradores puedan brindar todo su potencial y crecer. De esa forma, promueve una cultura de trabajo diversa e inclusiva que valora a cada persona y su contribución.

- Comunidad

El Banco promueve la inversión social con impacto en proyectos relacionados con la educación, la niñez, las personas mayores y el fortalecimiento institucional y en acciones que impulsan la cultura y las artes.

- Gobierno corporativo

Banco Supervielle opera conforme a los más altos estándares de gobierno corporativo, promoviendo la transparencia, el comportamiento ético, el respeto al principio de legalidad y la sostenibilidad de sus actividades y las de su cadena de valor.

- Respeto al principio de legalidad

El Banco revisa periódicamente el grado de cumplimiento respecto de las leyes y regulaciones que le resultan aplicables e implementa las acciones necesarias para corregir desvíos.

Segmentos

El Banco conduce sus operaciones a través de los siguientes segmentos:

- Banca Personas y Negocios
- Banca Corporativa
- Tesorería y Finanzas

Principales segmentos del negocio

Banca Personas y Negocios

La Banca Personas y Negocios de Banco Supervielle ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros destinados a satisfacer las necesidades de sus clientes individuos y emprendedores y pequeñas empresas: Préstamos Personales, Préstamos Hipotecarios, Préstamos a Sola Firma, Préstamos con Líneas Especiales para Financiación de Proyectos y Capital de Trabajo, Leasing, Garantías de Inquilinos, Anticipos de Haberes, Préstamos Prendarios, Factoring Nacional e Internacional, Garantías Internacionales y Cartas de Crédito, Pago de haberes (Planes Sueldo), Tarjetas de Crédito, Pago a Proveedores, Tarjetas de Débito, Cajas de Ahorro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, además de servicios financieros e inversiones como Fondos Comunes de Inversión, Cobertura de Seguros y Garantías y Pagos de Beneficios a Jubilados y Pensionados.

Durante el 2024, el Banco continúo ofreciendo esta amplia gama de productos y servicios financieros destinados a satisfacer las necesidades de sus clientes.

En base a la evaluación de sus aspectos distintivos, sus necesidades y requerimientos particulares, los clientes del segmento Personas y Negocios son agrupados en cuatro segmentos estratégicos: (i) el Segmento PYME, conformado por: (1) personas físicas con actividad comercial; (2) pequeños emprendimientos unipersonales con facturación anual hasta $1.500 millones; y (3) empresas de pequeña y mediana envergadura con facturación entre $1.500 millones y $10.000 millones anuales; (ii) el Segmento Identité, que reúne a las personas físicas pertenecientes a los segmentos ABC1; (iii) el Segmento Personas, que incluye a clientes personas físicas sin actividad comercial (que no pertenecen al segmento Identité); (iv) el Segmento Previsional que engloba todos los clientes adultos mayores quienes cobran sus haberes previsionales en el banco; y (v) Clientes consumo que fueron transferidos de IUDÚ al Banco.

<u>Segmento Personas y Negocios - Clientes Individuos</u>

- *Segmentos Identité y Renta Masiva.* En el 2024, Banco Supervielle continuó con la adquisición de nuevos clientes, alcanzando 176,8 mil altas brutas en los segmentos Identité y Renta Masiva, además de crecer en stock objetivo y mejorar el Net Promoter Score (NPS) relacional en ambos segmentos. También incorporó 100 mil clientes digitales, con un ratio de activación total que alcanzó un 60%, reduciendo significativamente el costo de adquisición respecto del año anterior. Asimismo, a partir de abril de 2024, buscó captar clientes crediticios, reflejando un incremento del 38% en dicho mes. Para seguir mejorando la atención de ambos segmentos, el Banco se enfocó en lograr una experiencia Everyday Banking Payment digital end-to-end con usabilidad de billetera. Esta incluye pagos y transferencias sobre la aplicación MODO, inversiones en dólar MEP e Inversión Rápida, préstamos personales, tarjetas de crédito, préstamos prendarios, seguros de autos y de protección patrimonial, plazos fijos, Plan Sueldo, adelanto de sueldos, recargas y acceso a servicios con atención omnicanal. Adicionalmente, se relanzó el préstamo hipotecario UVA para compra, reforma o ampliación de vivienda, con una oferta preferencial inicial para aquellos clientes de Plan Sueldo.

  En cuanto a productos y servicios, ambos segmentos registraron un sólido crecimiento en la colocación de préstamos personales por medios digitales, a través del hub virtual y en el canal presencial. Además, se sumaron 60 mil nuevos inversores en Inversión Rápida, superando los 176 mil clientes en diciembre. También se duplicaron las operaciones mensuales promedio de valores negociables, fundamentalmente en dólar MEP, y por cuarto año consecutivo se registró un crecimiento en fondos comunes de inversión, alcanzando el 2,5% del mercado.

  En diciembre, el uso de los canales digitales continuó en aumento, superando los 176 mil usuarios en Inversión Rápida.

- *Segmento previsional*: Al cierre del presente ejercicio, el segmento Previsional contaba con 807 mil clientes, de los cuales 577 mil eran beneficiarios de jubilaciones y pensiones acreditantes en el Banco, lo que representó un market share aproximado de 9,4%. Para mejorar la experiencia de sus clientes, el Banco optimizó el modelo de atención en sucursales, logrando mayor agilidad y simplicidad en los flujos diarios. Como resultado, el 95% de los clientes accedió a sus haberes de forma autogestionada a través de sus cajeros automáticos y cajas rápidas. La adopción digital alcanzó el 52%, reflejando un crecimiento de 2 puntos respecto de 2023. El Banco lanzó WhatsApp como canal de atención, incorporando inteligencia artificial generativa para brindar soporte automatizado al cliente. La herramienta incluye funcionalidades generales, como consulta de saldos, préstamos vigentes y resumen de tarjeta de crédito. Además, cuenta con funcionalidades específicas para los clientes beneficiarios de jubilaciones y pensiones, como descarga de comprobante de pago, fecha de cobro, últimos movimientos de cuenta y consulta de seguros vigentes, con el objetivo de simplificar la atención de este segmento. Como resultado, el 37% de los clientes previsionales obtuvo durante el año un préstamo de forma autoasistida. En diciembre, el stock de fondos comunes de inversión ("FCI") creció un 59% interanual, con más de 18 mil clientes realizando inversiones, y se cursaron más de 227 mil transacciones de pagos de servicios, lo que representó un incremento del 9% en comparación con diciembre de 2023.

- *Clientes consumo ex IUDÚ*: AL término del presente ejercicio, el Banco atiende a cerca de 55 mil clientes que desde septiembre de 2022 fueron migrados de IUDÚ Compañía Financiera S.A. hacia Banco Supervielle, junto con la cartera de préstamos personales y las tarjetas de crédito. A partir de enero de 2025, estos clientes serán incorporados dentro del segmento de clientes de renta masiva, con una propuesta de valor adaptada a sus necesidades y perfil financiero.

<u>Segmento Personas y Negocios - Emprendedores y Pymes</u>

- *Segmento Emprendedores y Pymes*: Durante el período que reporta, el market share de empresas (personas jurídicas) del Banco creció 45 puntos básicos, alcanzando el 5,97% en diciembre de 2024. Este crecimiento se dio particularmente con PYMEs empresas target de alto valor.

  Con el propósito de acompañar el crecimiento del segmento, en 2024 se lanzó +Pyme, la primera solución digital en la industria financiera local. Esta solución permite abrir una cuenta bancaria para empresas y acceder a un préstamo de manera 100% online, incluso con la posibilidad de simular el plan de pagos que mejor se adapte a las necesidades del cliente, solicitarlo y obtenerlo en tan solo 72 horas.

  Asimismo, se incorporaron nuevas capacidades de Machine Learning para leer documentos complejos, como estatutos o balances, lo que permite reducir los tiempos de altas de cuentas. También se continuó evolucionando el motor de calificación masiva, incorporando datos de balances desde LUFE (Legajo Único Financiero y Económico) para otorgar mejores ofertas a los clientes PYMEs.

Como parte de la estrategia del vertical minería, en 2024 se lanzó una nueva política que permite evaluar crediticiamente a las empresas del sector con facturas emitidas por mineras. Esta mejora impulsa una oferta mejor alineada con los desafíos de crecimiento de los clientes.

Por último, se presentó la nueva App Empresas que, entre sus funcionalidades, incluye la herramienta Soft Token para brindar más seguridad a la operatoria de las PYMEs con el Banco. Además, se actualizó la home page de Online Banking Empresas (OBE), mejorando la experiencia de cliente, y se comenzó a operar con la Plataforma Finova, habilitando un nuevo canal que permitió incrementar el negocio de descuento de Echeq.

Productos y Servicios

Durante el presente ejercicio el Banco continúa desarrollando su oferta de productos y servicios.

- *Depósitos*: Si bien el Banco cerró un año con una significativa desaceleración de la inflación, el índice interanual aún alcanzó el 117,8%. En este contexto, se destacó el acompañamiento brindado a través de las experiencias Inversión Rápida y Dólar MEP, que permitieron proteger y optimizar los fondos transaccionales y los ahorros de los clientes. Además, se fortaleció la relación banco-cliente, logrando una experiencia mucho más ágil y sencilla, gracias a la evolución constante de los canales digitales. Los depósitos en cajas de ahorro reflejan un crecimiento del 24% interanual, que asciende al 55% si se suman las cuentas corrientes. Esto se debe principalmente al blanqueo de capitales realizado por el gobierno nacional entre los meses de agosto y octubre.

- *Pagos:* Durante 2024, BS continuó evolucionando en la estrategia de digitalización de sus servicios, con el objetivo de ofrecer a sus clientes soluciones de pago digitales, seguras y sin fricción. En cuanto a la performance de la billetera MODO, durante el período se alcanzaron los 125 mil usuarios pagadores mensuales (MAPS), lo que equivale a un 2,1% de market share, duplicando los 60 mil clientes registrados el año anterior. Actualmente, el Banco es la App con mayor recurrencia en el ecosistema MODO, con 5 pagos mensuales por usuario. Asimismo, se multiplicó por cuatro la cantidad de pagos QR, alcanzando los 5,2 millones de pagos y un market share de 1,9%. También se incorporó en la App MODO la interoperabilidad de las tarjetas de crédito y los pagos NFC.

- *Productos de inversión:* Durante el período bajo análisis, Banco Supervielle se centró en optimizar la experiencia con FCI e Inversión Rápida, logrando mejoras significativas en su desempeño y disponibilidad. Además, en el canal Online Banking se incorporaron nuevas funcionalidades, como la opción de ver el dinero en curso (visualizando los suscritos que aún no se han liquidado en el fondo) y los rendimientos de las inversiones. En términos de resultados, el Banco se posicionó como el tercer banco en cantidad de clientes, cerrando el año con 180,000 usuarios con tenencia de FCI. Para el primer trimestre de 2025, se lanzará una nueva experiencia que permitirá invertir en los fondos administrados por Supervielle Asset Management S.A. a través de todos los canales digitales. Además, se incorporarán funcionalidades de Inversión Rápida, como Dinero en Curso y rendimientos, a la App. En cuanto a la participación en el mercado de fondos, el Banco mantiene un share en torno al 2,5% (frente al 1,5% de 2022) y se confía en que el lanzamiento de todos los fondos en la App permitirá seguir creciendo en este ámbito. Por otro lado, en Dólar MEP se realizó un esfuerzo significativo para mejorar su disponibilidad, alcanzando valores superiores al 99,5%. En este sentido, se reportó un fuerte crecimiento en la cantidad de operaciones, pasando de un promedio mensual de 20,000 a 40,000. Además, se incrementó a 30,000 la cantidad de clientes únicos que operaron Dólar MEP, cuando en ejercicios anteriores se registraron solo 1,000. Finalmente, el año terminó con un total de 222,000 clientes con inversiones, comparado con los 187,000 del cierre anterior. En los próximos meses, Banco Supervielle continuará potenciando su integración con IOL, lanzando una nueva experiencia de valores negociables que permitirá a los clientes operar acciones, bonos argentinos y Cedears. Con estos lanzamientos, se completará el ecosistema digital de inversiones (Personal Finance Manager), ofreciendo a los clientes una gama completa de productos de inversión que les permitirá elegir en función de sus objetivos y perfil de riesgo.

- *Préstamos:* Durante el presente ejercicio, Banco Supervielle adoptó la omnicanalidad de calificación online tanto en la operatoria digital como presencial, permitiendo ofrecer productos de forma instantánea. Adicionalmente, se realizaron nuevas calificaciones con ofertas orientadas a productos específicos, como adelanto de sueldos, cuotificación y préstamos hipotecarios. Esto resultó en un aumento de más del 20% en la cantidad de clientes aprobados con una oferta vigente, y se espera seguir incrementando este número en los próximos meses. A partir de la desaceleración de la inflación, la consecuente reducción de la tasa de interés y la mejora en el nivel de actividad y el salario real de los clientes, durante la segunda mitad del año se observó un aumento en la demanda de crédito, también por parte de los individuos. Como resultado, se incrementó la colocación de préstamos personales en todos los canales digitales, en las sucursales y a través del hub virtual. Este aumento en la colocación derivó en un

incremento del 249% en el stock en términos reales y un 8% en la cantidad de préstamos. Además, el market share creció 30 puntos porcentuales en comparación con el cierre del ejercicio anterior. En los últimos meses del año, Banco Supervielle lanzó la funcionalidad "adelanto de pago de sueldos" en la App Supervielle. Esta herramienta es 100% digital y permite adelantar una porción del sueldo en cualquier momento, con acreditación inmediata. La nueva funcionalidad se apalanca en el aumento de préstamos personales y contribuye a la mejora en la satisfacción del cliente. Entre los resultados destacables de 2024, se registraron crecimientos significativos en los préstamos hipotecarios y prendarios.

- Préstamos Hipotecarios: En el mes de mayo, Banco Supervielle relanzó el producto Préstamos Hipotecarios UVA, convirtiéndose en el primer banco privado en anunciar esta propuesta diseñada para la compra, refacción y ampliación de vivienda. La iniciativa generó más de 650 mil visitas debido al gran interés por parte de los clientes. Durante el año, Banco Supervielle otorgó un total de 843 préstamos hipotecarios para vivienda UVA por un monto total de 120 mil millones de pesos. Estos préstamos fueron colocados principalmente a partir de junio, con tasas promocionales de lanzamiento en los primeros meses. Al cierre del ejercicio, la entidad alcanzó una participación de mercado del 6,1%, lo que representó un aumento interanual de 5,7 puntos porcentuales. Este crecimiento refleja la capacidad del Banco para adelantarse al mercado en el relanzamiento de los préstamos hipotecarios UVA y en la ejecución de los créditos. No obstante, se prevé que la participación de mercado se reduzca en los próximos meses, a medida que otras entidades normalicen el otorgamiento de estos créditos.

- Seguros: En 2024, Banco Supervielle logró un notable crecimiento y expansión, con un enfoque centrado en la digitalización de su oferta y la diversificación de sus canales de venta. Se completó un total de ocho seguros disponibles en modalidad digital, lo que permitió adaptar las soluciones a las necesidades de los clientes. Esta ampliación incluyó el desarrollo de nuevos productos, tales como Seguro de Vida, Motos, Desempleo, Bolso Protegido y Accidentes Personales. Las mejoras implementadas en la usabilidad del producto, junto con nuevas funcionalidades, optimizaron la experiencia del usuario y aumentaron la rapidez y eficiencia en el proceso de contratación. Como resultado, la colocación de pólizas digitales creció un 35% en comparación con 2023. Finalmente, la penetración de seguros alcanzó un 30%, frente al 28% registrado en 2023, reflejando el impacto positivo de las iniciativas de digitalización y diversificación de canales.

- Vertical Rodados – Préstamos Prendarios: En 2024, Banco Supervielle impulsó los préstamos prendarios como uno de sus principales productos, multiplicando por 4,5 la colocación, con 24.388 prendas anuales por la suma de $196.965 millones. De esta forma, la entidad escaló a la segunda posición en el mercado de altas, alcanzando un 17,8% de market share anual, desde la tercera posición del ejercicio anterior, cuando contaba con el 5,2% del mercado. Además, fue el único Banco que creció en cantidad de clientes, incrementando su stock con 27.500 altas a diciembre de 2024 y escalando 7 posiciones respecto del ejercicio anterior, del número 10 al número 3.

Banca Corporativa

Banco Supervielle cuenta con equipos comerciales especializados en leasing, cash management, comercio exterior, Plan Sueldo, seguros, finanzas e inversiones, lo que le permite ofrecer soluciones integrales a las necesidades operativas y transaccionales diarias de las empresas. Su estructura de sucursales tiene presencia en las principales zonas comerciales e industriales del país.

En 2024, la entidad registró un fuerte crecimiento de la cartera de créditos, impulsado principalmente por el aumento de los préstamos en Dólares Estadounisenses a clientes exportadores o proveedores directos en la cadena de exportación de commodities. Este incremento se produjo fundamentalmente en el segundo semestre, en un entorno de mayor estabilidad del tipo de cambio y desaceleración de la inflación.

Con el objetivo de preservar una cartera crediticia saludable y mantener la mora en niveles adecuados, Banco Supervielle profundizó el trabajo sobre indicadores financieros de riesgos, tales como el Rendimiento Ajustado a Riesgo de Capital (RAROC), que mide la rentabilidad ajustada al riesgo. En este aspecto, siguió una política moderada de apetito de crédito y buscó la eficiencia en la colocación del capital, generando rentabilidad por principalidad transaccional con los clientes.

El Banco continuó con su programa de crecimiento acelerado, duplicando la cantidad de nuevos clientes corporativos y MEGRAs respecto del año anterior.

Asimismo, lanzó la propuesta de valor para minería, conformando un equipo comercial especializado. Desarrolló productos y una política de créditos a medida de la industria, con el objetivo de acompañar tanto a las compañías mineras como a sus proveedores.

Además, creó Supervielle Servicios Integrales, un abordaje multiproducto que consiste en presentar al cliente la oferta completa del Banco con los especialistas de cada tema, con el foco puesto en participar en cada aspecto de su billetera digital.

Productos y Servicios

- *Depósitos:* Por cuarto año consecutivo, Banco Supervielle continuó creciendo en depósitos en cuenta corriente de empresas del sector privado, alcanzando el 2,8% del mercado (promedio del mes de diciembre), en comparación con el 2,23% registrado en el mismo mes del año anterior. Esto representó un aumento interanual de 60 puntos básicos.

- *Préstamos:* Banco Supervielle busca ofrecer las alternativas de inversión más adecuadas a las necesidades de los distintos segmentos de empresas. Para ello, cuenta con líneas de préstamos comerciales y líneas subsidiadas de créditos, disponibles en canales presenciales y digitales. El ejercicio reportado representó un período de transición para Argentina. A partir del mes de marzo, el Gobierno Nacional redujo la tasa de interés, lo que impulsó una creciente demanda de crédito, inicialmente por parte de las empresas y, posteriormente, por parte de los individuos. Este repunte fue resultado de la baja de la inflación en un entorno macroeconómico en el que se fueron cerrando diversos desequilibrios, sumado a una mejora de la confianza y de las expectativas de los agentes económicos. Ante este contexto, Banco Supervielle se anticipó a la evolución del mercado y, a lo largo del año, incrementó su participación en el mercado de crédito comercial, finalizando el período con una participación del 3,2% en préstamos comerciales en pesos y del 3,6% en préstamos comerciales en dólares.

- *Plan Sueldo:* Con las mejoras implementadas en las aplicaciones de Supervielle y Online Banking, durante el ejercicio bajo análisis, Banco Supervielle profundizó la automatización de los procesos en Online Banking Empresas, optimizando la experiencia tanto para las empresas como para sus empleados. En este contexto, el cierre del ejercicio reflejó un crecimiento en los stocks de cuentas de Plan Sueldo, que se aceleró en el segundo semestre y, especialmente, en el último trimestre. Asimismo, se registraron meses con récord de altas brutas, como diciembre, en todos los segmentos de clientes, acompañado de una desaceleración en las bajas. El incremento en las altas brutas fue impulsado por el fortalecimiento del sector comercial en un entorno macroeconómico más favorable, apalancado en una propuesta de valor más competitiva y mejoras en las alternativas crediticias. Por su parte, la desaceleración en las bajas respondió a un mejor seguimiento comercial y a campañas digitales enfocadas en la fidelización de clientes.

- *Comercio Exterior:* Durante 2024 se liquidaron cerca de 60 mil operaciones, lo que representó un incremento del 38% en comparación con el año anterior. Asimismo, se alcanzó un volumen superior a USD 2.200 millones, equivalente a una participación de mercado del 3,73% en operaciones liquidadas de importación y exportación, según datos del BCRA. Este año, se incorporaron nuevas funcionalidades a la plataforma e-Comex con el lanzamiento del módulo de "Financiaciones", desarrollado para que los clientes puedan solicitar en línea sus prefinanciaciones de exportaciones de manera ágil, rápida y segura. Asimismo, se rediseñó el menú consultivo de "Operaciones Comex" con una experiencia de usuario intuitiva, mejorando la experiencia general de los clientes al consultar pagos, cobros y regularizaciones de trámites vinculados a sus negocios internacionales. Cabe destacar que el Banco fue reconocido con el primer lugar en la Encuesta Trade Finance 2024 de Euromoney en la categoría "Mejor servicio en Argentina en Comercio Exterior" y ocupa la quinta posición en América Latina, reflejando su compromiso con la entrega de soluciones personalizadas para asistir a sus clientes en la expansión y desarrollo de sus negocios a nivel internacional..

- *Cash Management:* La oferta del Banco de los servicios de cobros y pagos apunta a productos cross-sell de fondeo y con propuestas de valor diferenciales según las expectativas y necesidades. En 2024 los volúmenes de fondos transaccionales en los productos de cobros y pagos crecieron por encima de la inflación. Este crecimiento refleja una mayor adopción por parte de los clientes, cuya experiencia se busca mejorar de manera continua. Durante el ejercicio bajo análisis, se avanzó en la optimización de la experiencia de usuario en los productos de pagos. En este sentido, se amplió el horario habilitado para la emisión (de 8 a 23 hs), se incrementaron los límites por cliente, se optimizó el proceso de aceptación y endoso masivo de Echeq y se logró una significativa reducción en los tiempos de procesamiento de lotes de pagos. Gracias a estas mejoras, la penetración de estos productos aumentó un 15%, consolidando la propuesta de valor en soluciones transaccionales.

- *Leasing*: Los productos Leasing Financiero, Operativo y Sale & Lease Back son comercializados a través de los

oficiales comerciales y de la Red de Sucursales del Banco con atención especializada y asesoramiento. A mediados de 2024, el Banco lanzó un plan estratégico a tres años con el objetivo inicial de alcanzar un market share de colocación del 14%. Este objetivo fue ampliamente superado, alcanzando un 15,9% y registrando un incremento en el monto colocado de más del 400% en comparación con 2023. Como parte de este plan, se agilizaron las aprobaciones mediante modificaciones en la política crediticia y se continuó avanzando en mejoras de sistemas para sostener el posicionamiento de liderazgo en el mercado.

Tesorería y Finanzas

Con el objetivo de maximizar los rendimientos dentro de los límites regulatorios y de riesgo establecidos, Grupo Supervielle implementa políticas que orientan la gestión de áreas clave, como los riesgos financieros, la administración de liquidez para la Banca Personas y Negocios y la Banca Corporativa, además de la gestión de inversiones para la tesorería del Banco y las operaciones de la Mesa de Dinero. Tesorería y Finanzas también gestiona las líneas de crédito de Banco Supervielle, distribuye productos de tesorería y desarrolla negocios con clientes mayoristas, tanto financieros como no financieros. Asimismo, dentro de este segmento se incluyen las operaciones de Mercado de Capitales. Estos pilares permiten optimizar la rentabilidad y fortalecer la posición en el mercado financiero.Operaciones de Mesa y Ventas Institucionales

Durante 2024 se realizaron operaciones con títulos públicos y derivados, tanto para cartera propia como para terceros, además de colocaciones de pagarés bursátiles, manteniendo una participación significativa en el total de depósitos institucionales. También se participó como colocador en el mercado de capitales local en más de 100 transacciones.

Planeamiento Financiero

El ejercicio 2024 presentó el desafío de incrementar los ingresos de Banco Supervielle en un contexto de inflación decreciente y tasas de interés a la baja. Los resultados obtenidos reflejan la sólida capacidad de gestión de activos y pasivos del Banco, así como también su flexibilidad en un entorno dinámico. Cabe destacar que Tesorería y Finanzas desempeña un rol clave en la gestión del Banco, abarcando la evaluación de necesidades de capital, la planificación de la estructura de financiamiento y la implementación de estrategias para optimizar el rendimiento financiero.Entidades Financieras y Banca Corresponsal

Durante el período analizado el crédito internacional destinado a Argentina mostró un crecimiento sostenido. Las relaciones del Banco con bancos comerciales y multilaterales del exterior le permite evaluar potenciales oportunidades de financiamiento a futuro. Asimismo, BS puso especial énfasis en la administración de cuentas de corresponsalía, el financiamiento de operaciones de comercio exterior y la gestión de garantías y cartas de crédito.

Research

Ésta área proporciona análisis de la situación macroeconómica y financiera del país para apoyar a los distintos segmentos y equipos de negocio de Banco Supervielle y Grupo Supervielle. Su labor agrega valor mediante recomendaciones estratégicas orientadas a la gestión de activos financieros.

Mercado de Capitales

El sector brinda servicios de asesoramiento especializado a compañías que buscan optimizar sus recursos financieros y su estructura de capital a través del Mercado de Capitales. La gestión se enfoca en la originación, estructuración y asistencia a la fuerza de ventas en la colocación de Obligaciones Negociables y Fideicomisos Financieros.

En 2024, se realizaron 111 transacciones por un monto total aproximado de $2.078 billones, de las cuales 101 correspondieron a Obligaciones Negociables y 10 a Fideicomisos Financieros. Estos resultados posicionaron a Banco Supervielle como una de las entidades más activas del mercado local. Según el ranking de Cbonds de colocadores de bonos locales de Argentina para 2024, la entidad ocupó el primer lugar en cantidad de emisores llevados al mercado, compartiendo esa posición con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., y el segundo puesto en cantidad de transacciones.

Durante el período reportado, se mantuvo un firme compromiso con el segmento PyME, sin dejar de acompañar a grandes empresas y emisores frecuentes. En este sentido, el 44% de las emisiones en el Mercado de Capitales fueron realizadas por PyMEs. Al cierre del ejercicio, Banco Supervielle tenía vigentes avales otorgados en 91 Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas, por un monto total de $21.695 millones y US$31 millones.

Asimismo, Banco Supervielle continuó impulsando las emisiones de Valores Negociables SVS (Sociales, Verdes y Sustentables). Durante el ejercicio bajo análisis, participó en 9 de las 16 emisiones realizadas en el país, con 4 emisiones

sustentables y 5 verdes, por un monto total de $154.838 millones.

Red de distribución física

Sucursales

En 2024, se completó el plan de transformación y consolidación de sucursales bancarias, alcanzando un total de 32 sucursales consolidadas desde el inicio del proyecto. De esta manera, se optimizaron las operaciones sin afectar la cercanía con los clientes, logrando la migración de 364 mil cuentas en los últimos dos años.

Como resultado, el plan permitió incorporar la atención a pequeñas y medianas empresas en sucursales de servicios que anteriormente estaban destinadas exclusivamente al segmento previsional.

Además, durante el presente ejercicio se continuó ampliando el Espacio 24, un sector diseñado para que los clientes puedan autogestionar diversas operaciones dentro y fuera del horario de atención bancaria:

- Se incorporaron más cajas rápidas por sucursal, alcanzando un total de 282 en Espacio 24, sobre un total de 329 distribuidas en todas las sucursales.
- Del total de 166 terminales de autoservicio, el 77% se encuentran localizadas en Espacio 24, complementando los 251 ATMs que conforman la red.

Con el objetivo de mejorar la experiencia de los clientes, en 2024 se diseñó e implementó un nuevo modelo de atención y gestión comercial, que incluyó un rediseño simplificado del CRM para los ejecutivos de ventas. Como resultado, se reportó un incremento del 43% en la productividad, reflejado en diversas áreas como la colocación de préstamos personales, el aumento del promedio mensual de interacciones y una mejora en la experiencia de los clientes en las sucursales.

Asimismo, se implementó la Fila Unificada, un sistema de priorización único a través de DebMedia que permite a un ejecutivo gestionar de manera automática tanto la atención presencial como la virtual, optimizando los tiempos y brindando una experiencia integrada y eficiente.

Banco Supervielle:

- 130 sucursales bancarias, 100% cuentan con Espacio 24 y dispositivos accesibles las 24 horas
- 251 cajeros automáticos
- 166 terminales de autoservicio
- 329 cajas rápidas con identificación biométrica

Experiencias Digitales

Clientes individuos:

En diciembre de 2024, el 93% de los clientes autogestionaron sus transacciones y consultas sin requerir atención humana comercial, superando el 73% registrado un año antes. En la misma línea, los clientes digitales representaron el 65% de la cartera al cierre de 2024, consolidando una tendencia de crecimiento en comparación con el 62% del año anterior y el 38% de hace tres años. Esta proporción es aún mayor si se analiza el comportamiento de los clientes fuera del segmento previsional: en el cuarto trimestre del ejercicio bajo análisis, el 83% de los usuarios eran digitales, frente al 66% registrado hace tres años. En los últimos dos años, el canal móvil continuó consolidándose como el de preferencia transaccional: en diciembre de 2024, concentraba el 60% de las operaciones, en comparación con el 48% en 2023 y el 8% en 2021. Durante el ejercicio bajo analisis, se alcanzaron 1,2 millones de usuarios con la app descargada y 1,03 millones de usuarios activos mensuales. Entre los lanzamientos destacados se incluyen adelanto de sueldos, Google Wallet, seguros, programación de ingresos de dinero, motor de fraudes y chat. Asimismo, a lo largo del año, continuó la fuerte adopción de la billetera digital. Los pagos con código QR alcanzaron 5,2 millones de transacciones, multiplicándose por cuatro en comparación con 2023, y convirtiéndose en la app con mayor recurrencia dentro del ecosistema MODO. Además, la venta de préstamos personales por canales digitales y automáticos alcanzó el 59% en el cuarto trimestre de 2024, con un aumento del 69% interanual en su volumen. Adicionalmente, durante el ejercicio, se lanzó WhatsApp como canal y una solución de inteligencia artificial generativa para brindar soporte al cliente. Por último, las ventas digitales y autogestionadas de seguros a clientes individuos aumentaron un 187% respecto al año anterior.

Clientes Empresas:

Durante el presente ejercicio, se lanzó la nueva App para clientes Empresas, que incorpora mejoras en la experiencia móvil y ha logrado una importante adopción por parte de los usuarios. La aplicación cuenta con un esquema de seguridad sólido, que incluye soft token, biometría y otras funcionalidades críticas.

Adicionalmente, se renovó por completo la página de inicio de Online Banking Empresas y se migró el 100% de los clientes a una plataforma escalable, con capacidades de comunicación y venta, adaptada a las necesidades actuales de los clientes del Banco.

Banca Virtual ofrece los siguientes canales:

- *Videollamada:* El Banco brinda una atención 100% virtual a través de la comunicación con un ejecutivo para resolver consultas, reclamos o solicitar préstamos. La opción está disponible tanto en las Cajas Rápidas de los espacios físicos como en Online Banking Individuos y Empresas y en las aplicaciones Mobile para Individuos y Jubilados.
- *Human Chat:* Banco Superveille resuelve las preguntas más frecuentes mediante un Chat Bot y deriva hacia una atención personalizada en caso de ser necesario. En 2024 el Banco evolucionó este canal con la incorporación de un chat que responde con inteligencia artificial generativa.
- *Online Banking y Mobile Banking*: El Banco continúa mejorando la experiencia de sus usuarios de banca online y mobile para lograr interacciones más amigables y seguras.

Para continuar escalando la atención virtual a más clientes, se implementó la figura del Ejecutivo Concurrente, capacitado para brindar atención tanto presencial como virtual cuando baja la concurrencia en las sucursales. Al cierre del período, se disponía de 121 sucursales con esta capacidad instalada, lo que representa el 93% de la red, en comparación con 98 al cierre del ejercicio anterior. Además, en 2024 se escaló el canal a todos los clientes de los segmentos E&P y Pymes dentro de la cartera comercial.

Durante el año, 92 mil clientes eligieron la atención a través de videollamadas, alcanzando un total de 280 mil interacciones, de las cuales 26 mil fueron gestionadas mediante la concurrencia en sucursales. Esto representa un crecimiento del 21% en la cantidad de clientes y un 49% en las interacciones respecto a 2023, cuando se atendieron 76 mil clientes con un total de 188 mil interacciones.

Adicionalmente, de un total de 1.360.453 conversaciones registradas por los canales de chat y el nuevo WhatsApp Banking, el 83% se resolvió a través de esos canales, mientras que unas 230 mil fueron derivadas a ejecutivos para su atención.

Asimismo, durante 2024 se expandieron las capacidades de los nuevos canales digitales (Human Chat, WhatsApp Banking, Videollamada y Ejecutivo Concurrente), con el objetivo de avanzar en la colocación de préstamos personales y seguros. Cabe destacar que, en el cuarto trimestre, el Hub Virtual concentró el 15% de los préstamos personales totales colocados, en comparación con el 8% registrado en el mismo periodo del año anterior. Además, se incrementó en un 84% la colocación de seguros, alcanzando las 5.600 pólizas colocadas en el canal.

Depósitos

Los siguientes cuadros indican la composición del total del pasivo y depósitos del Banco (en forma consolidada) y de los bancos privados de Argentina al 31 de diciembre de 2024 (en moneda diciembre/2024):

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024			
Pasivo	**Banco Supervielle**		**Bancos privados**	
	Ps. (en millones)	**%**	**Ps. (en millones)**	**%**
Depósitos	3.173.735,6	87,6	81.219.786,3	83,5

Otros pasivos	449.596,7	12,4	16.018.921,0	16,5
Total	3.623.332,3	100	97.238.707,3	100

Desglose de depósitos	**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024**			
	Banco Supervielle		**Bancos privados**	
	Ps. (en millones)	**%**	**Ps. (en millones)**	**%**
Cuentas corrientes	386.100,7	12,2	13.919.984,9	17,1
Cajas de ahorro[1]	1.687.785,0	53,2	33.166.837,5	40,8
Plazos fijos	729.192,1	23,0	18.641.696,7	23,0
Otros depósitos	370.657,8	11,6	15.491.270,2	19,1
Total	3.173.735,6	100	81.219.786,3	100]

1. Incluye cuentas corrientes especiales

La principal fuente de fondos es la base de depósitos del Banco.

Al 31 de diciembre de 2024, los depósitos totales a la vista sin costo o de bajo costo del sector privado representaban el 30% del total de depósitos en pesos del Banco, de los cuales el 13,1% correspondía a caja de ahorro y el 16,6% a cuentas corrientes. Al 31 de diciembre de 2023, los depósitos totales a la vista sin costo o de bajo costo del sector privado en pesos representaron el 22% del total de depósitos de Banco Supervielle.

Cartera de Préstamos Descripción general

Cada categoría de préstamos de la cartera de créditos del Banco está expuesta a diferentes riesgos. El Banco ha fijado políticas de contratación, normas y mecanismos para la fijación de precios diseñados para mitigar los riesgos enfrentados por cada una de las categorías. Al 31 de diciembre de 2024, el Banco contaba con una cartera de préstamos de $2,211,2 Billones.

Políticas de créditos

Las políticas del Banco requieren que mayormente sólo se aprueben préstamos a deudores que estén en posición de acreditar una fuente de pago y demostrar una capacidad de pago de su deuda existente y futura. Los procedimientos de contratación del Banco para todos los tipos de préstamos requieren una consideración del deudor, incluso respecto de su situación patrimonial y financiera, flujos de fondos, habilidades de gestión y sector al que pertenecen sus clientes empresas, así como el entorno económico que rodea la emisión de cualquier préstamo determinado.

El Banco espera generalmente que los clientes cancelen sus préstamos con fondos de libre disponibilidad. Una porción significativa de la cartera de préstamos del Banco está garantizada. El Banco evalúa la calidad y liquidez de la garantía antes de otorgar cualquier préstamo con garantía.

Condiciones sobre tasa de interés

El Banco otorga sus préstamos: (i) a tasa fija y a tasa variable; (ii) con diferentes plazos; y (iii) en base a diferentes tasas. Las estructuras de fijación de precios del Banco están de acuerdo con sus políticas y procedimientos de gestión de riesgo de tasa de interés. Para obtener mayor información sobre estas políticas y procedimientos, véase en el presente capítulo, la sección "*Gestión del riesgo de crédito*".

Los préstamos a individuos (préstamos personales, prendarios, préstamos de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios) se otorgan solamente a tasa fija. Préstamos Hipotecarios UVA y Préstamos Prendarios UVA ajustan por inflación. Préstamos a pequeñas empresas y MiPyMEs se otorgan tanto a tasa fija como a tasa variable, según lo siguiente:

- Tasa fija: documentos (descuentos de cheques y facturas, certificados de obra pública y warrants), adelantos, préstamos para comercio exterior y préstamos personales.
- Tasa variable: préstamos prendarios, créditos por arrendamientos financieros.
- Ambas tasas: préstamos a sola firma.

Riesgos

A continuación, se detallan las categorías de préstamos del Banco por riesgo de menor a mayor, en términos de capacidad

de pago y tasas de morosidad históricas:

1. Documentos (con recurso y sin recurso), warrants y commodities.
2. Préstamos para comercio exterior.
3. Préstamos hipotecarios.
4. Créditos por arrendamientos financieros.
5. Documentos (con recurso y sin recurso), warrants - otros.
6. Préstamos prendarios.
7. Tarjeta de Crédito Corporativa
8. Préstamos a sola firma.
9. Adelantos.
10. Préstamos personales y tarjetas de crédito (del segmento Banca Personas y Negocios).

Resumen de las categorías de la cartera de préstamos

Documentos (operaciones de factoring y descuento de cheques y warrants)

Operaciones de factoring y de descuento de cheques. El descuento de cheques se utiliza para financiar las necesidades de capital de trabajo para empresas que cuentan con una cartera de créditos diversificada y clientes o partes que emiten cheques y cuentan con un historial de crédito favorable. La mayoría de las operaciones de descuento de cheques que lleva adelante el Banco se realiza con recurso al cedente (es decir, el Banco garantiza el pago con una prenda sobre una cesión de los flujos de fondos del deudor). No obstante, algunas de las operaciones de descuento de cheques del Banco se realizan sin recurso al cedente, en cuyo caso el Banco sólo tiene recurso contra el endosante del cheque. Respecto de las operaciones con recurso, el Banco evalúa la solidez financiera tanto del cedente como del endosante del cheque, evaluando específicamente el historial de pago de cada parte, sus antecedentes crediticios y antecedentes legales, mediante la solicitud de una variedad de documentos para ayudar al Grupo en su proceso de contratación. El Banco acepta cheques que son emitidos en el curso habitual de los negocios por el cliente con una fecha de pago en general no mayor a los 180 días.

Warrants. Los warrants se otorgan para financiar las necesidades de capital de trabajo para productores o vendedores de commodities u otros bienes tales como azúcar, soja, trigo, maíz, girasol, maní, algodón y yerba mate. El Banco toma una garantía respecto de los warrants de entre el 20% y el 50% por sobre el valor de los productos, dependiendo del tipo de producto y su liquidez en caso de ejecución. El riesgo más significativo que enfrenta el Banco al otorgar financiación con warrants se relaciona con la calidad y conservación de los activos subyacentes. Para mitigar este riesgo, el Banco elige compañías externas (warranteras) que evalúan y monitorean el valor y calidad de los productos subyacentes. Las warranteras seleccionadas han sido aprobadas por el Comité de Crédito.

Préstamos para comercio exterior

Los préstamos de comercio exterior se otorgan para financiar exportaciones e importaciones a través de préstamos de prefinanciamiento y financiamiento para exportaciones, factoring internacional y cartas de crédito para importaciones.

En el caso de préstamos de prefinanciación y financiación para exportaciones, el Banco analiza la capacidad de pago tanto del prestatario como de su cliente extranjero. Específicamente, se asegura de que la línea de crédito que otorga se adapte a los niveles de exportación históricos del prestatario y los niveles de exportación proyectados (basados en contratos, órdenes de compra y otra documentación). Generalmente el Banco otorga préstamos de prefinanciamiento y financiamiento para exportaciones con plazos que van desde 90 a 180 días, dependiendo de la transacción, y dichos préstamos están denominados únicamente en dólares estadounidenses. Las tasas de interés para presta de prefinanciamiento y financiamiento para exportaciones dependen del plazo del préstamo y de las condiciones del mercado.

En el caso de cartas de crédito para importaciones, generalmente, las cartas no superan un año y los clientes pagan ciertos cargos relacionados con estas cartas en lugar de intereses. El Banco se enfrenta al menos a dos tipos diferentes de riesgos en relación con estas cartas de crédito. En primer lugar, el riesgo relacionado con la obligación de pago en caso de incumplimiento del prestatario. En segundo lugar, el riesgo de que el prestatario no pueda operar en el Mercado Único y Libre de Cambios. Para mitigar estos riesgos, Banco Supervielle asegura que el servicio bancario sea otorgado

una vez que la mercancía a importar pueda ser despachada (esto es una vez activa la operación) y antes de la emisión de la carta de crédito y el desembolso del préstamo correspondiente, solicita a los importadores que presenten todas las autorizaciones otorgadas por las autoridades estatales sobre dicha compra de importación para garantizar que dicha carta de crédito sea pagadera en la fecha de vencimiento.

Préstamos hipotecarios

El Emisor fijó una tasa de interés fija para estos préstamos, pero el capital remanente se ajusta mensualmente de acuerdo con la evolución mensual de la UVA. Por lo tanto, el préstamo tiene pagos de capital indexados (el valor del capital y la cuota se actualizan por inflación). Estos préstamos se originaron durante el período comprendido entre 2016 – 2018 y se retomaron en mayo 2024, cuando los préstamos hipotecarios UVA empezaron a ser otorgados por bancos argentinos en general.

Créditos por arrendamientos financieros

Los arrendamientos financieros del Banco se otorgan para financiar adquisiciones de bienes de capital, equipamiento industrial, equipos viales y automóviles. Los plazos de estos préstamos varían generalmente entre los 18 y 60 meses, dependiendo del tipo de producto o equipo y la vida útil de dicho producto o equipo.

La principal fuente de pago de este producto son los flujos de efectivo del deudor y, por lo tanto, el Banco evalúa la capacidad de pago del deudor antes de otorgar dichos préstamos. También evalúa el tipo de bien por el que se otorga el arrendamiento financiero en el caso de que el deudor no pudiera pagar el préstamo. Ante la incapacidad del deudor de pagar el préstamo, el Banco podrá vender el bien para recuperar todo o parte del monto pendiente de amortización del préstamo.

El principal riesgo asociado con los arrendamientos financieros del Banco es que el deudor incumpla con el pago del préstamo y la garantía no sea suficiente para cubrir el monto pendiente de amortización. El Banco mitiga este riesgo mediante: (i) el otorgamiento de arrendamientos financieros respecto de nuevos bienes que históricamente han mostrado valores de reventa adecuados; (ii) el requerimiento de un pago inicial del 10% al 30% (dependiendo de la capacidad de pago del cliente); y (iii) para ciertos tipos de bienes, el requerimiento de un compromiso del proveedor del bien de comprar o encontrar un comprador para el bien en caso de que el deudor no pague. El Banco fija tasas de interés variables para sus arrendamientos financieros en base a las tasas prevalecientes en el mercado.

Préstamos prendarios

El Banco otorga préstamos prendarios para financiar compras de automóviles. El monto máximo de sus préstamos para automóviles es de Ps. 70.000.000 con un plazo máximo de 60 meses. Antes de otorgar préstamos prendarios, el Banco evalúa la capacidad del cliente de cumplir con sus obligaciones de pago mensuales tomando en cuenta los ingresos proyectados del deudor, una calificación de crédito mínima y los antecedentes financieros y legales. También requiere que el vehículo actúe como garantía en caso de una mora en el pago. El Banco fija tasas de interés en base al plazo del préstamo y un índice loan-to-value de entre el 40% y el 75% del valor del vehículo al momento de la venta.

Préstamos a sola firma

Préstamos financieros a empresas. Los préstamos financieros a empresas otorgados por el Banco financian las necesidades de capital de trabajo de corto plazo de hasta un año o las necesidades de capital de trabajo de mediano plazo de hasta tres años para empresas que requieren una amortización mensual o periódica. Estos préstamos se otorgan a clientes con ingresos anuales que superen los Ps. 10.000 millones. El Banco evalúa la capacidad de pago del cliente utilizando los criterios y análisis generales para clientes empresas. También analiza los siguientes factores: los accionistas y la gerencia del deudor, el entorno económico-financiero, el riesgo regulatorio y los flujos de efectivo proyectados para todo el período durante el cual el préstamo estará vigente, para asegurar que el deudor podrá cumplir con los pagos programados del préstamo. El Banco toma en cuenta los potenciales efectos que podrían tener variables económicas tales como una volatilidad del tipo de cambio y la inflación en los flujos de efectivo proyectados. El Banco fija una tasa de interés variable o fija para sus préstamos financieros otorgados a empresas en base a la solidez crediticia de la actividad del deudor y el plazo del préstamo 60 meses.

Préstamos a pequeñas empresas. *Préstamos a pequeñas empresas*. Los préstamos otorgados por el Banco a pequeñas empresas se originan en las sucursales del Banco en base a una política que requiere un historial crediticio y antecedentes legales adecuados, una calificación de crédito mínima y un cierto nivel de ingresos. Los préstamos del Banco a pequeñas empresas financian las necesidades de capital de trabajo de empresas con ingresos anuales de hasta Ps. 1.500 millones. Las sucursales del Banco podrán otorgar hasta Ps. 315 millones de préstamos a sola firma y Ps. 500 millones en

operaciones de *factoring*, y cualquier monto superior debe ser evaluado por la unidad de análisis de crédito especializada del Banco. El Banco fija una tasa de interés variable o fija para sus préstamos a pequeñas empresas en base a la solidez financiera de la actividad del deudor y el plazo del préstamo. Las tasas de interés de los préstamos otorgados por el Banco a pequeñas empresas son generalmente más altas que las tasas de interés otorgadas sobre sus préstamos financieros a empresas, reflejando la diferencia en el volumen e ingresos de las empresas.

Adelantos

El Banco ofrece adelantos a empresas para financiar sus necesidades de capital de trabajo y las operaciones en el curso habitual de sus negocios. Evalúa si el deudor tiene la capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago durante un período máximo de 180 días, poniendo énfasis en la línea de negocios del deudor. Las empresas con operaciones que no producen ingresos de corto plazo o con operaciones cíclicas generalmente deben procurar otros tipos de financiamiento. El Banco puede prever la capacidad de un cliente de pagar adelantos analizando sus cuentas diarias a pagar, documentos a cobrar, créditos y fluctuaciones. El Banco fija tasas de interés mensuales para este tipo de financiamiento.

Préstamos personales y tarjetas de crédito (del segmento Banca Personas y Negocios)

El segmento Banca Personas y Negocios del Banco origina préstamos basados en sistemas de calificación y políticas específicamente diseñadas para los servicios de Plan Sueldo, jubilados y pensionados y para la clientela general del Banco. Para mayor información sobre el proceso de solicitud, monitoreo y revisión de créditos y los riesgos asociados con los préstamos personales y tarjetas de crédito del Banco, véase más abajo en el presente capítulo, la sección:

"Gestión del riesgo de crédito".

El monto máximo de los préstamos personales y de consumo otorgados por el Banco es de $62 millones, mientras que el préstamo promedio al 31 de diciembre de 2024 fue de $1.166.000. El plazo promedio de los préstamos personales y de consumo al 31 de diciembre de 2024 fue de 33 meses, con un máximo de 72 meses. Los préstamos se otorgan a una tasa fija y se reembolsan en cuotas mensuales y se amortizan según el sistema de amortización francés, que consiste en cuotas mensuales iguales amortizadas de manera que: (i) los pagos de intereses son más altos al comienzo del préstamo y disminuyen durante la vida del préstamo, mientras que, (ii) los pagos de principal son menores al comienzo del préstamo y aumentan durante la vida del préstamo.

La banca minorista de Argentina opera con un alto nivel de regulación, incluso respecto de las tasas de interés y comisiones máximas a cobrar. Véase "I. *Información del Emisor – b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad - Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito y depósito y comisiones*". El Banco diseña sus políticas relacionadas con la emisión y otorgamiento de préstamos y créditos cumpliendo con esta regulación.

Gestión del riesgo

Gestión del riesgo de crédito

Banco Supervielle define el riesgo de crédito como el riesgo resultante de las pérdidas y/o disminución del valor de los activos del Banco como resultado del incumplimiento o inobservancia de las obligaciones de sus deudores o contrapartes. Incluye cualquier hecho que pueda implicar una disminución en el valor presente de los préstamos, sin que necesariamente exista incumplimiento de la contraparte. Este riesgo también comprende el riesgo de liquidación, que existe toda vez que una transacción financiera no puede completarse o generar liquidez según lo pactado. La magnitud de las pérdidas por riesgo de crédito depende de dos factores:

- el grado de exposición en el momento del incumplimiento; y

- los montos recuperados por el Banco en base a los pagos percibidos del deudor y la aplicación de normas para reducir el riesgo, como ser garantías que puedan limitar las pérdidas.

Respecto del apetito de riesgo, la gestión del riesgo de crédito es el proceso que conduce a la identificación, medición o evaluación, mitigación y monitoreo o seguimiento del riesgo, considerado en todo el ciclo del crédito, desde su origen hasta su cobro, recupero o pérdida, y en caso de incumplimiento. De igual forma, la definición de apetito de riesgo del Banco se genera a través del desarrollo y monitoreo de indicadores, con sus respectivos límites de riesgo de crédito.

Las políticas de gestión del riesgo de crédito también monitorean el riesgo de concentración. Este riesgo surge cuando la concentración de la exposición tiene la capacidad de generar suficientes pérdidas (relacionadas con los resultados de las operaciones, requisitos mínimos de capital, activos o niveles de riesgo global) para impactar la solidez financiera de la entidad o la capacidad para mantener sus operaciones y cambiar significativamente el riesgo de la entidad perfil. En

2020 el Banco desarrolló e implementó una política de límites de cartera para fijar índices máximos de concentración de cartera en función de los sectores económicos y la calificación crediticia de los clientes. Los sectores económicos se clasificaron en Muy Alto, Alto, Medio y Bajo, según su percepción de riesgo. Estos sectores son monitoreados regularmente para confirmar o cambiar la clasificación de acuerdo a su evolución. Además, implementamos límites de moneda en los diferentes productos y segmentos para reducir la exposición a moneda extranjera. Desde octubre de 2022, Banco Supervielle incorporó a los límites de cartera un módulo que da seguimiento a la cartera bajo la política de riesgo socioambiental. Este módulo le permite clasificar a los clientes Pymes y Empresas en riesgo alto, medio y bajo en función de sus actividades económicas. Mientras que los riesgos bajo y medio no tienen límites, el riesgo alto no puede superar el 5% del total de la cartera de crédito.

El Directorio del Banco aprueba las políticas y estrategias del Comité de Riesgos Integrales, en base al asesoramiento de la Gerencia de Créditos, la Gerencia de Legales y el equipo de la Banca Corporativa, y en cumplimiento de las reglamentaciones del BCRA. Las políticas y estrategias de riesgo de crédito intentan desarrollar oportunidades comerciales y planes de negocios, manteniendo al mismo tiempo un nivel de riesgo prudente. La política de créditos se adapta a las necesidades de las empresas e individuos de cada segmento.

El Banco se focaliza en el apoyo a empresas pertenecientes a sectores con potencial, y, exitosas en su actividad. Dentro de la gama de productos crediticios ofrecidos para el segmento de empresas, el Banco apunta a desarrollar y liderar el mercado de factoring y leasing, como así también ser referente en comercio exterior.

Dentro de la banca empresas se busca tener una propuesta sólida para el mercado de PyMES y Megras buscando mantener la proximidad con los clientes a través de los centros de atención, acuerdos con clientes a lo largo de su cadena de valor y brindando respuestas ágiles mediante los procesos crediticios existentes.

En lo que se refiere a individuos, la banca minorista adicionalmente a los segmentos planes sueldo y beneficiarios de haberes previsionales (jubilados), se pone especial foco en Emprendedores y PyMEs así como el segmento Identité del Banco.

Banco Supervielle estima que la diversificación de la cartera de préstamos es uno de los pilares del objetivo de la gestión del riesgo de crédito del Banco de distribuir el riesgo adecuadamente por segmento económico, tipo de cliente y monto del préstamo. Igual importancia revisten los mecanismos de reducción del riesgo que aseguran una adecuada cobertura de riesgo, como es el uso de instrumentos de crédito en el segmento de empresas para cubrir parte sustancial del monto del préstamo. Finalmente, el Banco utiliza procedimientos de detección temprana para controlar el desempeño de la cartera de préstamos.

Modelos de medición del riesgo de crédito

El Banco se basa en diferentes modelos que estiman la distribución de las posibles pérdidas emergentes de la cartera de créditos para calcular las pérdidas esperadas y las exigencias de capital mínimo. Estos modelos incluyen:

- *Modelos de medición del riesgo de crédito.* Los modelos del Banco estiman la distribución de las posibles pérdidas en la cartera de créditos, que depende del incumplimiento de la contraparte (Probabilidad de incumplimiento ("PI"), así como también la exposición asumida (EAI Exposición al momento del incumplimiento) y la proporción de cada préstamo en mora que la Entidad puede recuperar (Pérdida dado el incumplimiento ("PDI"). En base a estos parámetros, se estima la pérdida esperada ("PE") y el capital económico. Como resultado, se ha desarrollado un programa metodológico y de desarrollo para calcular el Rendimiento ajustado al Riesgo o método RAROC en Banco Supervielle, a fin de optimizar la gestión vinculada al riesgo de crédito.

- *Cálculo de pérdidas esperadas (PE).* Se basa en los resultados de los modelos de PE, EAI y PDI. El cálculo de la pérdida esperada analiza la información de la cartera para estimar el valor promedio de las distribuciones de las pérdidas en el horizonte de un año, en el caso de préstamos en situación normal, y en el horizonte de por vida, en el caso de préstamos con problemas o en situación irregular.

- *Cálculo de requerimiento de capital mínimo.* Está representado por la diferencia entre el valor en riesgo de la cartera y las pérdidas esperadas para un intervalo de confianza del 99% para clientes individuos y 99% para clientes empresas. El Banco tiene dos modelos de requerimientos de capital mínimo (uno para el segmento de empresas y otro para el segmento de individuos), que incluyen el capital económico necesario para el riesgo de concentración y riesgo de securitización del Banco.

Banco Supervielle evalúa a futuro las pérdidas crediticias esperadas asociadas a sus activos financieros medidos a costo amortizado, instrumentos de deuda medidos a valor razonable a través de otro resultado integral, compromisos

crediticios y contratos de garantía financiera que no se miden a valor razonable.

Para efectos de estimar el monto del deterioro, y de acuerdo con sus políticas internas, Banco Supervielle clasifica sus instrumentos financieros (activos financieros, compromisos y garantías) medidos a costo amortizado o valor razonable con cambios en otros resultados integrales en una de las siguientes categorías:

• Riesgo normal ("Etapa 1"): incluye todos los instrumentos que no han experimentado un aumento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial y no se compran ni se originan con deterioro crediticio.

• Riesgo normal en lista de revisión ("Etapa 2"): incluye todos los instrumentos que han experimentado aumentos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial pero que aún no se consideran con deterioro crediticio.

• Riesgo dudoso ("Etapa 3"): incluye instrumentos financieros, vencidos o no, que se consideran con deterioro crediticio. Asimismo, los compromisos de préstamos o garantías financieras cuyo pago sea probable y su recuperación dudosa se consideran en la Etapa 3.

Incremento significativo del riesgo crediticio

Banco Supervielle considera que un instrumento financiero ha experimentado un aumento significativo en el riesgo crediticio cuando existe alguna de las siguientes condiciones:

Segmento Personas y Negocios:

1. Carteras vencidas entre 31 y 90 días;

2. El scoring de la solicitud de crédito se ha deteriorado en más del 30% con respecto al scoring de desempeño actual;

3. Puntuación de comportamiento inferior al límite aceptado (Clientes de Altos Ingresos: segmento Plan Sueldo (clientes de nómina) >=400, Segmento Mercado Abierto >=600 y Segmento Tercera Edad>=610. Otros clientes: Segmento Plan Sueldo (clientes de nómina) >= 400, Segmento de Mercado Abierto >=600 y Segmento de Personas Mayores >=610).

Banca corporativa:

1. Carteras vencidas entre 31 y 90 días;

2. Máximo Banco Central de Argentina una situación igual a 2;

3. Calificaciones crediticias C (probabilidad de incumplimiento superior al 30%);

4. Su calificación se deterioró en más de dos notas de su calificación de aprobación crediticia.

Análisis sectorial

Considerando que los modelos internos de deterioro se estiman con información histórica, se evalúa el riesgo de incumplimiento de las empresas por tipo de actividad con base en el grado de afectación que tienen por la coyuntura económica actual, tomando en cuenta sus características y estacionalidad, entre otros.

Adicionalmente, las distintas actividades que componen la cartera del Banco se clasifican en cuatro tipos de riesgo. Ellos son:

1. Riesgo bajo;

2. Riesgo medio;

3. Alto riesgo;

4. Riesgo muy alto.

La evaluación de incrementos crediticios significativos y el cálculo de la pérdida crediticia esperada incluyen información prospectiva. Banco Supervielle realizó un análisis histórico e identificó variables económicas clave que afectan el riesgo crediticio y las pérdidas crediticias esperadas para cada cartera. Las proyecciones de estas variables económicas ("escenario económico base") son proporcionadas semestralmente por el equipo de research del Banco y ofrecen una mejor estimación de las perspectivas de la economía para los siguientes 12 meses. El impacto de tales variables económicas en DP y LGD resultó del análisis de regresión estadística para comprender el impacto que los cambios en estas variables han tenido históricamente sobre las tasas de incumplimiento y los componentes de LGD. Además del escenario económico base, el equipo de research también proporciona dos escenarios potenciales junto con

el análisis de escenarios. La cantidad de otros escenarios se define de acuerdo con el análisis de los principales productos para asegurar el efecto lineal entre el escenario económico futuro y las pérdidas crediticias esperadas relacionadas. La cantidad de escenarios y sus características se reevalúan semestralmente, salvo que se presente una situación en el marco macroeconómico que justifique una mayor regularidad.

El Banco considera las siguientes variables para estimar las pérdidas crediticias esperadas en los diferentes escenarios:

Parámetro	Segmento	Indicador Macro
Probabilidad de Default	Personas y Negocios	Tipo de Cambio, Inflación Salarios, Estimador de Actividad Económica, Tasa Badlar.
	Banca Corporativa	Inflación Salarios, Estimador de Actividad Económica, Tasa Badlar.
	Consumo	Salarios Sector Privado, Empleo sector privado, tipo de cambio
Pérdida en Caso de Incumplimiento	Todos	Inflación Salarios, Estimador de Actividad Económica, Tipo de Cambio.

Atomización de la cartera de préstamos

Como resultado de las políticas de administración del riesgo del Banco, este último tiene una cartera diversificada y atomizada donde los principales 10, 50 y 100 deudores representan el ***11***%, ***23***% y ***30***%, respectivamente, de la cartera de préstamos, mejorando en comparación con los trimestres anteriores.

Atomización de la cartera de préstamos	4T24	3T24	2T24	1T24	4T23
%Top10	10 %	14 %	17 %	11 %	11 %
%Top50	23 %	28 %	34 %	31 %	28 %
%Top100	30 %	36 %	44 %	42 %	38 %

Apertura de la cartera de préstamos por actividad económica

Sector económico	4T24 Share	4T23 Share
Famila e individuos	42,3%	31,3%
Agro	9,1%	12,1%
Alimento & Bebidas	5,9%	7,8%
Petróleo, Gas y Minería	4,3%	2,1%
Electricidad, Gas y Otros	4,3%	6,4%
Servicios financieros	2,9%	1,8%
Industria vitivinícola	2,7%	4,7%
IT & Communications	2,5%	2,0%
Transporte	2,5%	1,8%
Quimica y Plásticos	2,2%	2,2%
Construcción & Obra Pública	2,0%	2,6%
Maquinaria & Equipos	2,0%	2,2%
Textil	1,9%	2,0%
Vehículos	1,4%	3,2%
Farmacéutica	1,3%	2,2%
Siderurgia	1,2%	0,9%
Electrodomésticos	1,2%	1,6%
Otros	10,3%	13,0%

Cartera de préstamos garantizada

Al 31 de diciembre de 2024, el 89% de los préstamos comerciales en situación irregular estaba garantizado, manteniéndose a un nivel alto (comparado con el 33% al 31 de diciembre de 2023).

Participación saldos por garantías	**Emprendedores & pequeñas empresas**	**PyME & medianas empresas**	**Grandes**	**Total**
Cartera garantizada	31%	41%	15%	21%
Cartera sin garantía	69%	59%	85%	79%

Al 31 de diciembre de 2024, el 21% de la cartera de préstamos comerciales estaba respaldada por garantías, mientras que el 89% de la cartera de préstamos comerciales morosos estaba respaldada por garantías.

En la cartera de Banca Personas y Negocios, los préstamos a clientes con cuenta sueldo y pensión representaban el 51% del total de la cartera de préstamos individuos en el segmento a fecha del 31 de diciembre de 2024.

Política de Crédito

Banco Supervielle S.A.

El Directorio del Banco determina su política de créditos y los límites del riesgo en base a la información preparada por su departamento de riesgo y los diversos sectores de banca comercial, y en cumplimiento con las normas del BCRA. La política de créditos apunta al desarrollo de oportunidades comerciales dentro del ámbito y las condiciones del plan de negocios del Banco, manteniendo al mismo tiempo adecuados niveles de prudencia frente a la exposición del riesgo de contraparte. La política de créditos del Banco se orienta a las empresas e individuos de todos los segmentos, focalizando especialmente en pequeñas empresas, emprendedores y MiPyMEs.

Los pilares de la política de créditos del Banco incluyen:

- independencia entre la función de la gestión del riesgo y la gerencia comercial;

- control y gestión de riesgos integrada en una estructura corporativa altamente profesional;

- toma de decisiones en un ámbito colegiado con fuerte involucramiento del Directorio y la gerencia de primera línea;

- riesgos encuadrados en el apetito de riesgo definido y continuamente monitoreados; y

- límites de tolerancia al riesgo del crédito aprobados por el Directorio.

Proceso de solicitud de créditos

El proceso de aprobación de créditos tiene por objeto facilitar un análisis preciso de los riesgos, toma adecuada de decisiones e información respaldatoria completa.

Los potenciales clientes son evaluados y se les permite presentar documentación para evaluar el riesgo de manera eficiente. La gerencia de riesgos lleva a cabo una evaluación de los riesgos a través de un programa informático y emite un reporte sobre la asistencia crediticia solicitada. Si se considera que la asistencia crediticia es viable, la solicitud del cliente es sometida a aprobación por parte del nivel de correspondiente. El Banco cuenta con diferentes instancias de aprobación cuya intervención depende del monto, de las facilidades, del plazo y las garantías.

Las solicitudes de los potenciales clientes minoristas y pequeñas empresas se analizan a través de un proceso electrónico. El mismo puede ser individual o de forma masiva, si se cuenta con la información suficiente para realizar el análisis (facturación, información de accionistas, entre otros).

Monitoreo y proceso de revisión del crédito

La política del Banco es realizar un continuo seguimiento y control del riesgo a fin de poder anticipar o prever cambios en el entorno macroeconómico y anomalías que puedan afectar el curso de las actividades de sus clientes y el pago de los préstamos. Se hace un seguimiento de los indicadores de alerta para detectar señales tempranas que pueden afectar el cobro. Las señales podrían ser pagos vencidos por más de 30 días, alertas de entidades de crédito, juicios de terceros, clientes o proveedores y cheques rechazados. Se formulan planes de acción para anticipar o mitigar las posibles situaciones de incumplimiento. Se hace un seguimiento de los indicadores de alerta a través de:

- el análisis de la evolución de la cartera de préstamos;
- la verificación del cumplimiento de los requisitos regulatorios del crédito;
- la revisión diaria de la cartera de *factoring* por operación, vencimiento, concentración, riesgo directo e indirecto;
- la verificación y análisis de los atrasos de clientes;
- la detección de alertas de mercado, comportamiento del cliente en el mercado y el sistema financiero, juicios, etc.;
- la propuesta de planes de acción;
- la participación del Foro Empresas y Foro Individuos y Pequeñas Empresas;
- el reporte de alertas a oficiales y gerentes; y
- el establecimiento de previsiones por riesgo de incobrabilidad.

Procedimiento para la aprobación de créditos

El siguiente diagrama describe los niveles de aprobación para los diferentes tipos de préstamos:

		Límites de Aprobación de Crédito (in millions of Pesos)		
		A- o >	**BB+ o >**	**BB o <**
		Límite máximo de aprobación		
Comité Senior	Gerente Corporativo de Riesgos -CRO- (Presidente); Gerente General (Vicepresidente); Subgerente General; Gerente Ejecutivo de Crédito Banca Megra / Corpo; Gerente Banca Corporativa; Representante Experiencia Empresas Pymes; Gerente de Finanzas	Máximo normativo	Máximo normativo	Máximo normativo

Comité Junior				
	Gerente Corporativo de Riesgos -CRO- (Presidente);			
	Subgerente General			
	Gerente Banca Pymes;			
	Gerente Ejecutivo de Crédito a Banca corporativa;	3.500	3.500	3.500
	Manager Corporate Banking Bs Aires and Interior;			
Gerencia				
Líderes de Equipo		2.000	2.000	2.000
		1.500	1.100	NA
Ejecutivo Relacional				

Proceso de recupero

El Área de Recupero del Banco se encarga del cobro de créditos vencidos. Las cobranzas son manejadas por diferentes unidades para clientes individuales y corporativos.

Con respecto a los clientes particulares, el Área de Recupero inicia un proceso de cobro cuando los créditos presentan una morosidad de tres días. El equipo de recupero emite acciones de aviso automático del 3 al 8 día de atraso con el fin de advertir a los clientes. Después de este período, el cobro del crédito vencido es manejado por una agencia de cobranza de terceros. Después de 150 días, el Área de Recupero determina si el crédito vencido debe ser enviado a una agencia de cobranza diferente o debe someterse a un proceso judicial.

En el caso de clientes corporativos y pymes, los incumplimientos de pago se analizan caso a caso, tomando en consideración el monto del crédito y el número de días de atraso, entre otros factores. El Departamento de Recupero puede participar en negociaciones de acuerdos extrajudiciales y judiciales y aprobar propuestas de pago de deudores por montos de hasta $10 millones.

Seguridad de la información

El departamento de seguridad de la información del Emisor es responsable de garantizar una adecuada gestión de la seguridad de la información mediante el establecimiento de políticas, procedimientos, estándares y controles relacionados con la seguridad de sus infraestructuras, canales digitales, protección de los activos de la empresa, información y medios de pago, aplicando un enfoque holístico, basado en la inteligencia de amenazas.

La estrategia de seguridad de la información del Emisor se basa en la combinación de diferentes modelos ampliamente difundidos, que le permiten seleccionar la mejor práctica de seguridad para cada situación, y a su vez brindar la mejor solución costo-beneficio para mitigar la exposición al riesgo de cada una de sus filiales. Estos modelos son: (i) arquitectura de confianza cero/privilegio mínimo, (ii) defensa en profundidad, y (iii) seguridad por diseño. Estos modelos se han alineado con las mejores prácticas de la industria, que se consolidan en el Centro de Controles de Seguridad de Internet, que se revisan periódicamente para determinar posibles brechas de ciberseguridad que deben remediarse.

La Emisora continúa realizando iniciativas de capacitación y concientización en materia de ciberseguridad y privacidad para sus empleados y clientes, y la Sociedad, a través de canales electrónicos. Algunos de los temas tratados en estas iniciativas incluyen la protección de la información personal, la gestión segura de contraseñas, el phishing y otros ataques cibernéticos.

Para implementar de manera efectiva las estrategias de seguridad de la Emisora, la Sociedad ha establecido un modelo de gobierno de la seguridad. Dentro de este modelo de gobierno, existen comités encargados de aprobar, supervisar y monitorear la ejecución de la estrategia de seguridad de la información, en materias como seguridad corporativa, seguridad y protección de la información. Uno de los elementos principales de este modelo es el Comité de Ciberseguridad. Este comité es responsable de supervisar la estrategia de seguridad de la información de la Emisora y permite que el Directorio esté informado de los principales riesgos de seguridad a los que está expuesta la Sociedad, además de las tendencias actuales en ciberseguridad y cualquier evento relevante que pueda afectar al Emisor.

Ciberseguridad

La Política de Seguridad de la Información alcanza a todas las subsidiarias de Grupo Supervielle y constituye el marco normativo que guía el trabajo de las áreas dedicadas a identificar y mitigar fallas, vulnerabilidades y riesgos latentes que puedan impactar en los procesos y productos brindados por el Banco.

En este contexto, el Centro de Excelencia de Ciberseguridad (CoE de Ciberseguridad) define y estandariza los lineamientos de seguridad que son aplicados de forma consistente en todas las compañías de Grupo Supervielle.

Por su parte, la Gerencia de Seguridad lidera una gestión integral de ciberseguridad que contempla la identificación, análisis, evaluación, medición, mitigación y monitoreo de riesgos, con el objetivo de proteger los activos informáticos y gestionar eficazmente el riesgo operacional y tecnológico.

Enfoque estratégico

La estrategia de ciberseguridad está concebida en base a los pilares de defensa en profundidad, seguridad desde el diseño y confianza cero. Con esta visión, durante el último año se continuó avanzando con el plan táctico de seguridad. Los diferentes equipos de seguridad, enfocados en gestión de identidades, defensa, ataque y lecciones aprendidas, trabajaron en estrecha coordinación con cada célula de producto.

Dentro de las tareas planificadas, se resaltan los avances logrados en la microsegmentación de red, ambientes, aplicativos y servicios, lo que reforzó la seguridad de los activos sensibles.

En cuanto a prevención, durante el período reportado optimizamos el servicio de inteligencia de amenazas, que permite detectar de forma temprana riesgos y actuar en consecuencia. Asimismo, en lo relativo a respuestas rápida ante incidentes, se realizaron mejoras en el tratamiento de alertas de seguridad a través de nuestro SOC.

También se realizaron avances en la clasificación de la información, lo que permite identificar, alertar y bloquear la transmisión de datos potencialmente sensibles.

Protección de Datos

En función de la evolución de las amenazas cibernéticas el Banco encaró distintos proyectos para mejorar su postura de seguridad, tales como: un nuevo servicio de monitoreo de eventos, microsegmentación de la red, inteligencia de amenazas, respuesta ante incidentes, recupero ante ransomware y concientización interna a través del campus virtual. En paralelo, continúa sumando machine learning e inteligencia artificial para automatizar y optimizar sus servicios de seguridad.

Para fortalecer la protección de la información el Banco cuenta con un conjunto de políticas de clasificación que permiten asignar un nivel de criticidad a los datos y considerar medidas para su adecuado tratamiento.

En la misma línea, todos los años se realiza un assessment obligatorio sobre la seguridad de Swift, uno de los principales focos de ciberataques. Durante el ejercicio que el Banco reportó se verificó un cumplimiento total del 100% respecto de los controles mandatorios y recomendados, lo cual demuestra el compromiso de la organización con la seguridad y la calidad de los procesos.

Se continuó avanzando en distintos proyectos para fortalecer el ecosistema y la postura de seguridad. Entre las mejores realizadas durante el ejercicio bajo análisis, el Banco destaca el servicio de monitoreo y correlación de eventos de manera centralizada, microsegmentación de la red que permite reforzar la seguridad de los activos sensibles e inteligencia de amenazas para detectar en forma temprana potenciales sucesos negativos. El Banco también trabaja en la concientización interna a través del campus virtual, utilizando un modelo "gamificado" para prevenir los ciberataques y destacando buenas prácticas de seguridad.

Banco Supervielle

Banco Supervielle cuenta con un conjunto de políticas y herramientas de clasificación que permiten asignar un nivel de criticidad a los datos y considerar medidas para su adecuada protección y tratamiento. Asimismo, todos los años la entidad realiza un assessment obligatorio sobre la seguridad de Swift, uno de los principales focos de ciberataques, verificándose en 2024 un cumplimiento del 100% respecto de los controles mandatorios y recomendados.

Ante la evolución del cibercrimen y sus estrategias, se expandió la utilización del doble factor de autentificación para la protección de transacciones y accesos.

Asimismo, se avanzó con una fuerte campaña de comunicación para operar de manera segura a través de los canales

digitales, que incluyó la renovación de diseño y contenido de las piezas según las nuevas casuísticas. También se actualizaron los consejos sobre seguridad en redes sociales, con foco en metodologías de estafas virtuales, casos de ingeniería social, phishing y cuentas falsas. La campaña se implementó mediante mailings mensuales, contenido audiovisual y tutoriales en Facebook, Instagram, Twitter ("X") y YouTube. Además, el sitio público de Banco Supervielle incluye un blog sobre ciberseguridad con las nuevas tendencias de ataques en la industria.

En 2024 no se verificaron reclamaciones con relación a violaciones de la privacidad del cliente, ni pérdidas o filtraciones de sus datos.

Competencia

En la última década, y cada vez más en los últimos años, los bancos tradicionales han acelerado sus procesos de transformación digital para adaptarse al entorno actual donde la competencia se ha intensificado por la disrupción de las plataformas fintech que han ingresado a los mercados financieros ofreciendo negocios digitales innovadores, nuevas oportunidades de negocio y nuevas opciones de uso. En muchos casos, los bancos tradicionales han combinado los sistemas de banca digital con los sistemas tradicionales de banca para ofrecer a sus clientes las ventajas de ambos sistemas. Además, ciertos bancos tradicionales han creado sistemas bancarios digitales que operan por separado de los sistemas bancarios tradicionales.

Banca Tradicional

El sistema financiero argentino sigue estando muy fragmentado en comparación con el resto de América Latina. Al 31 de diciembre de 2024, el sistema financiero argentino contaba con 74 entidades financieras, de las cuales 61 eran bancos, de las cuales 13 eran públicas y 48 privadas. En términos de propiedad bancaria, al 31 de diciembre de 2024, la participación del sector público era del 21%, la porción de bancos controlados por entidades privadas argentinas representaba el 57%, la porción de bancos controlados por entidades financieras extranjeras representaba el 11% y las sucursales de entidades financieras extranjeras representaron el 10%. Al 31 de diciembre de 2024, el número de compañías financieras que operan en este segmento es de 13.

De acuerdo con la información publicada por el BCRA, al 31 de diciembre de 2024 la Emisora era uno de los 10 primeros bancos privados del sistema financiero argentino en términos de saldo de préstamos y depósitos. En términos de depósitos, la Emisora tenía una participación de mercado estimada del 2,6% de los depósitos promedio diarios del mes de diciembre de 2024, ubicando al Banco Supervielle en el octavo lugar entre el total de bancos privados del sistema financiero argentino y en el onceavo lugar del total de bancos del sistema. En términos de préstamos totales, la Emisora tenía una participación de mercado estimada de 2,8% al 31 de diciembre de 2024 de préstamos promedios diario del mes de diciembre 2024, ubicándose en el séptimo lugar entre el total de bancos privados del sistema financiero argentino y en el noveno lugar entre todos los bancos del sistema financiero.

El Banco enfrenta un alto grado de competencia en prácticamente todos los productos financieros básicos con respecto a la fijación de precios (tasa de interés o comisión) y el plazo. La estrategia del Banco para enfrentar esta competencia es mantener políticas comerciales agresivas, diferenciar su oferta de productos y atención al cliente de otras instituciones financieras y rediseñar sus procesos para lograr una mayor productividad en las ventas.

II. FACTORES DE RIESGO

Los eventuales compradores de las Obligaciones Negociables del Banco deben considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en este capítulo, junto con la información restante suministrada en el presente Prospecto, antes de decidir comprar las Obligaciones Negociables. El negocio, los resultados de las operaciones, la situación patrimonial y financiera o las perspectivas del Banco podrían resultar afectados en forma sustancial y adversa si tuviera lugar cualquiera de estos riesgos y, en consecuencia, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables del Banco podría disminuir y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión. En general, los inversores corren más riesgo cuando invierten en títulos de emisores de países emergentes, como es el caso de Argentina, que cuando invierten en los títulos de emisores de Estados Unidos y otros mercados desarrollados. Asimismo, los eventuales compradores de las Obligaciones Negociables del Banco deberían advertir que el Banco enfrenta riesgos e incertidumbres adicionales que exceden las mencionadas a continuación y que, el Banco no tiene conocimiento de que podrían afectar de manera sustancial y adversa los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

Riesgos relacionados con Argentina

La mayor parte de las operaciones, bienes y clientes del Banco se encuentran ubicados en Argentina, por lo que la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas oportunamente prevalecientes en Argentina, incluidas las tasas de crecimiento, índices de precios, tipos de cambio, impuestos, controles cambiarios, modificaciones en las tasas de interés, cambios en las políticas de estado, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que tengan lugar en Argentina o que la afecten de alguna manera.

La inestabilidad económica y política de Argentina podría afectar sustancial y adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

La economía argentina ha experimentado niveles de volatilidad considerables en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento, niveles de precios altos y variables y devaluación de la moneda. En consecuencia, el negocio y las operaciones del Banco han resultado afectadas y podrían continuar resultando afectadas en distinta medida por acontecimientos económicos y políticos y otros hechos significativos que afectan la economía argentina. Los inversores deberían realizar su propio análisis sobre la economía y las condiciones imperantes en Argentina antes de realizar una inversión en el Banco.

Según los datos publicados por el INDEC, el PIB de Argentina se contrajo un 9,9% en 2020, debido principalmente al impacto de la pandemia de COVID-19. En 2021, el PIB de Argentina aumentó un 10,4% y en 2022, aumentó un 5,2%, debido principalmente a la recuperación de la economía argentina del impacto negativo de la pandemia del COVID-19. Durante 2023, el último año del mandato de Alberto Fernández, registró una contracción del 2,5%, luego del proceso de recuperación observado desde la enorme contracción registrada en 2020. Por último, respecto del 2024, primer año de mandato de Javier Milei, el PIB de Argentina registró una contracción del 2,1% durante el tercer trimestre. Según el EMAE, la actividad económica se contrajo un 1,9% en 2024.

Por otra parte, en diciembre de 2022 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó un fallo concediendo una medida cautelar en favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la causa contra la Nación por los fondos de la coparticipación. Se trata de un conflicto que tiene su origen en 2016, y que desde 2020 se dirime en los tribunales. Lo que se debate es qué cantidad de dinero debe transferir la Nación a la Ciudad tras el traspaso del área de Seguridad desde la órbita federal a la local. Aunque el fallo de la CSJN no resolvió sobre la cuestión de fondo, ordenó provisoriamente aumentar el porcentaje en favor de la Ciudad al 2,95% (en lugar del 1,4%) de la masa de impuestos coparticipables, con las transferencias diarias y automáticas por el Banco de la Nación Argentina. Ante esta decisión, el Gobierno nacional comunicó que pagaría lo que exigió la Corte con bonos del Tesoro Nacional (títulos TX31), que tienen un plazo promedio de 9 años, lo cual llevó al Gobierno de la Ciudad a rechazar dicha solución, argumentando que Nación continuaría sin cumplir con el fallo de la Corte. En septiembre de 2024, las partes lograron un acuerdo presentado ante la CSJN. Este acuerdo estableció que la Nación transferiría a la Ciudad el 1,4% de los fondos de coparticipación mediante transferencias diarias y automáticas, y el 1,55% restante de forma semanal.

Por otro lado, en marzo de 2023, la Justicia de Estados Unidos falló contra Argentina por el juicio que se tramita por la reestatización de YPF, responsabilizando al Estado Nacional por la expropiación del 51% de la petrolera en el año 2012, y ordenó pagar una indemnización que podría llegar hasta casi los u$s20.000 millones. De acuerdo a la sentencia, la justicia eximió de responsabilidad a YPF en la expropiación llevada adelante durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, pero responsabilizó de la maniobra al Estado nacional. Si bien Argentina aún tiene pendiente una instancia

de apelación, deberá depositar una garantía millonaria como actor perdedor en el litigio frente a los fondos Burford Capital y Eton Park, que compraron el derecho a litigar contra YPF y la Argentina a un grupo de antiguos accionistas de la petrolera al momento de la estatización. Los montos reclamados por los fondos litigantes van entre US$8.500 millones y llega a hasta los US$19.800 millones. Posteriormente, en noviembre de 2024, el Departamento de Justicia de Estados Unidos respaldó la posición de Argentina, argumentando que los tribunales estadounidenses no deberían embargar propiedades soberanas extranjeras ubicadas fuera del país, como las acciones de YPF, para satisfacer el fallo. A pesar de este respaldo, el caso continúa en litigio, y Argentina ha aceptado proporcionar información sobre activos potencialmente embargables, incluyendo las reservas de oro del BCRA, en cumplimiento con las órdenes judiciales. A la fecha del presente resulta incierto el efecto que podría tener a las arcas públicas y a la economía argentina en general que Argentina tuviera que desembolsar esta suma.

Finalmente, a comienzos de abril de 2023, el Gobierno Nacional anunció la implementación de una nueva edición del Programa de Incremento Exportador destinado a incentivar la comercialización de soja y promover el empleo y el abastecimiento a precios justos de los productos de todas las economías regionales. La medida, beneficiosa en cuanto permitió el ingreso de divisas a las menguadas arcas del BCRA también generó un aumento del gasto público dado que el Gobierno Nacional debió sumir el diferencial entre el tipo de cambio a pagar a los exportadores y el tipo de cambio pagado por los importadores.

Actualmente, la Argentina presenta un contexto económico social adverso, marcado por altos índices de inflación (véase "*Si aumentaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados*"), altos índices de pobreza (según el último informe disponible del INDEC, durante el primer semestre de 2024 el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó el 42,5%, residiendo en estos hogares el 52,9% de las personas), y todo ello en el marco del acuerdo concertado con el FMI que importa el cumplimiento de los objetivos de política macroeconómica comprometidos en el mismo.

La incertidumbre política en Argentina respecto de las políticas adoptadas y que puedan ser adoptadas en el futuro por el gobierno podría llevar a una mayor volatilidad en los precios de mercado de los títulos de emisores argentinos y podría tener un efecto material adverso en la economía o en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones, lo que a su vez podría afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados de operación.

A la fecha del presente Prospecto, en virtud de las medidas adoptadas por el presidente Javier Milei sobre la economía argentina en su conjunto y en el sistema financiero en particular, Argentina obtuvo en 2024 un superávit financiero de aproximadamente 0,3% del PBI, mientras que el superávit primario se ubicó en 1,8%. Esta tendencia continuó en el primer mes del año 2025 donde el superávit financiero fue de aproximadamente 0,1% del PIB (superávit primario de aproximadamente 0,3% del PIB), consolidando el ancla fiscal del programa de gobierno. Sin embargo, resulta imposible predecir si esto perdurará o no en el tiempo, pudiendo el gobierno nacional revertir la inflación, la pobreza y el riesgo país.

Si aumentaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.

Argentina ha experimentado repetidamente, incluso en los últimos años, períodos de alta inflación. La inflación ha aumentado sistemáticamente desde 2007 y se ha mantenido relativamente elevada desde entonces.

En el 2022 el IPC acumuló una variación de 94,8%. En 2023, el INDEC registró un aumento del IPC de 211,4%. Por último, el IPC de 2024 acumuló una variación interanual del 117,8%. Asimismo, el IPC publicado por el INDEC para los meses de enero y febrero de 2025 fue de 2,2% y 2,4%, respectivamente, alcanzando en febrero de 2025 un nivel de 66,9% interanual.

La delicada situación de la hoja de balance del BCRA tuvo como consecuencia la toma de decisiones contractivas respecto de la política monetaria para desacelerar la inflación, por lo que son elevadas las posibilidades de que este año la inflación sea menor que el año pasado.

Los esfuerzos realizados por el gobierno para contener y bajar la inflación han obtenido los resultados deseados, ya que desde el inicio del año 2024 se puede apreciar una importante desaceleración intermensual de la misma. Esto ha sido consecuencia de la corrección de precios relativos que se encontraban desalineados, como el tipo de cambio de referencia, los combustibles y los productos de consumo masivo con precios controlados. Si el gobierno logra continuar con las medidas que apuntan a ordenar las variables macroeconómicas y a estabilizar expectativas mediante la combinación de las anclas fiscal, monetaria y cambiaria, podría esperarse que continúe el nivel descendiente de inflación. En este sentido, Argentina continúa enfrentando un alto nivel de inflación, aunque con una tendencia

decreciente. Tras alcanzar un pico del 211,4% interanual en 2023 y un 117,8% en 2024, se observa que la inflación comenzó a desacelerar gracias a una política monetaria restrictiva y una reducción del financiamiento del BCRA al sector público.

Durante el mes de enero de 2025, la inflación se ubicó en 2,2% mensual, mientras que el dato interanual se ubicó en 84,5%. Para los meses siguientes, el relevamiento sobre expectativas de mercado ("REM") elaborado por el BCRA en febrero de 2025 y publicado el 10 de marzo de 2025, se esperan senderos descendentes de inflación mensual tanto para el índice de precios al consumidor (el "IPC") como para el componente núcleo con niveles esperados de 2,3% en febrero, 2,2% en marzo y 1,9% en abril para finalizar el 2025 con una inflación acumulada estimada del 23,3%. No puede precisarse si las tasas de inflación disminuirán o aumentarán en el futuro o si las medidas a ser implementadas para controlar la inflación surtirán el efecto deseado. En el pasado, la inflación determinó la economía argentina e impactó sobre la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones conducentes al crecimiento. Un entorno de altas tasas de inflación también podría afectar negativamente la competitividad internacional de la Argentina, los salarios reales, las tasas de empleo, la tasa de consumo y las tasas de interés. Asimismo, siendo el Banco una entidad financiera, la mayoría de sus activos y pasivos son monetarios y, en consecuencia, su patrimonio neto es sensible a los efectos de la inflación, pudiendo altos niveles de inflación afectar negativamente la posibilidad del Banco de generar ganancias. El alto nivel de incertidumbre con respecto a tales variables económicas y la falta general de estabilidad en términos de inflación puede tener un impacto negativo en la actividad económica, lo que podría afectar material y adversamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera.

La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo del Banco.

El 31 de enero de 2024, el gobierno de Javier Milei y el FMI acordaron revisar los objetivos establecidos en el acuerdo con dicho organismo. El objetivo de acumulación de reservas aumentó a US$10 mil millones, originalmente fijado en US$8,2 mil millones. Como resultado de estas revisiones, el FMI autorizó un desembolso adicional de aproximadamente US$4.700 millones. Según el FMI, Argentina está implementando un ambicioso plan de estabilización centrado en reducir la inflación. El Banco no podrá asegurar que las condiciones del acuerdo no afectarán la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, ni afectarán la capacidad de Argentina para acceder a los mercados internacionales de capital (e indirectamente en nuestra capacidad para acceder a esos mercados).

Como lo describe el FMI, Argentina está implementando un ambicioso plan de estabilización centrado en el establecimiento de una fuerte ancla fiscal junto con políticas para reducir la inflación de manera duradera. El FMI monitorea el cumplimiento del acuerdo por parte de Argentina al final de cada trimestre. Sin perjuicio de ello, el organismo advirtió que el plan económico de Javier Milei está en riesgo por un contexto político y social complejo, con importantes riesgos empresariales, un Congreso Nacional fragmentado, caída de los salarios reales y alta pobreza.

A su vez, el FMI también informó que alcanzaron acuerdos sobre un conjunto de políticas para restablecer la estabilidad macroeconómica y volver a encarrilar el programa, ya que los objetivos clave del programa no se alcanzaron por amplios márgenes.

El 13 de mayo de 2024, el gobierno nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un staff level agreement sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina, que habilita un desembolso de US$ 800 millones, una vez aprobado por el Directorio Ejecutivo. Según el organismo internacional, la firme implementación del plan de estabilización de las autoridades, basado en una sólida ancla fiscal, la ausencia de financiamiento monetario y la corrección de precios relativos, permitió avanzar más rápido de lo previsto en el restablecimiento de la estabilidad macroeconómica y reencauzar el programa. Entre los resultados más notables, el FMI señaló el primer superávit fiscal trimestral en 16 años, la rápida caída de la inflación, el cambio de tendencia de las reservas internacionales y la fuerte reducción del riesgo soberano. Asimismo, el 13 de junio de 2024se llevó a cabo la octava revisión del programa de facilidades extendidas vigente con Argentina y se liberó el desembolso de 600 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG), equivalentes a alrededor de USD790 millones.

El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia N° 179/2025 (el "DNU 179/2025") a través del cual se aprobaron las operaciones de crédito público contenidas en el programa de facilidades extendidas a celebrarse entre el Poder Ejecutivo y el FMI, las que tendrán un plazo de amortización de DIEZ (10) años y serán destinadas a la cancelación de:

a. Las letras intransferibles en Dólares Estadounidenses en poder del BCRA, en el marco de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Economía, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto y del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones. A tal efecto, se tomará la Letra Intransferible de vencimiento más cercano, a saber, la emitida originalmente mediante el artículo 1° de la Resolución N° 406 del 2 de junio de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con vencimiento el 1° de junio de 2025; y sus subsiguientes en orden cronológico; y

b. Las operaciones de crédito público celebradas en el marco del Programa de Facilidades Extendidas del 2022 cuyo vencimiento opere dentro de los cuatro años de la suscripción del acuerdo a celebrarse en los términos del primer párrafo del presente artículo.

El DNU 179/2025 fue aprobado en la Cámara de Diputados y se encuentra a la espera de la correspondiente aprobación por parte de la Cámara de Senadores de la Nación.

Por su parte, el 16 de julio de 2024, el Gobierno Nacional canceló US$ 640 millones, el último vencimiento de capital del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina vigente, quedando pendiente varios años de pagos de intereses.

A finales de agosto de 2024, el Secretario de Finanzas Pablo Quirno, aseguró que el gobierno rechazó ofertas de financiamiento procedentes de la banca internacional, alegando que cuentan con varias alternativas de financiamiento.

A su vez, el 29 de agosto de 2024, el Tesoro consiguió financiamiento por $4,47 billones y pudo renovar los $3,61 billones de vencimientos, agregando que pudo colocar deuda a un año. Aun así, debe mencionarse que agosto fue el segundo mes con financiamiento más bajo del año 2024.

El 23 de octubre de 2024, en el marco de la visita del Ministro de Economía, Luis Caputo, a los Estados Unidos, se anunció el financiamiento para Argentina de US$8.800 millones por parte del Grupo Banco Mundial y el Grupo BID. Los montos otorgados representan financiamiento tanto para el sector público, como también el retorno del financiamiento al sector privado por parte de los organismos multilaterales a la Argentina para fomentar el desarrollo de los sectores estratégicos y productivos.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2024, El BID y el Banco Mundial aprobaron financiamiento por más de US$4.000 millones para proyectos en Argentina.

Por su parte, el 3 de enero de 2025, el BCRA emitió un comunicado informando que acordó con cinco bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D por el monto total licitado de US$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses.

En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre de 2024, el BCRA recibió ofertas por US$2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor.

Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un spread de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los swaps de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo.

Durante febrero 2025, en virtud de las políticas de ajuste adoptadas por el gobierno nacional, el Sector Público Nacional (SPN) registró un resultado financiero superavitario por $ 310.726 millones, producto de un resultado primario de $ 1.176.915 millones, y de un pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por $ 866.189 millones.

Así, el SPN obtuvo en el segundo mes del año un superávit financiero de aproximadamente 0,1% del PIB (superávit primario de aproximadamente 0,5% del PIB), consolidando el ancla fiscal del programa de gobierno.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Desde enero de 2002, el peso ha fluctuado significativamente en su valor. La elevada inflación persistente, junto con los controles de cambio formales y de facto, han dado lugar en el pasado a un tipo de cambio oficial sobrevalorado. Agravado por los efectos de los controles de cambio y las restricciones al comercio exterior, los precios relativos altamente distorsionados han provocado la pérdida de competitividad de la producción argentina, impedido la inversión y causado el estancamiento económico.

Durante el año 2024, la cotización oficial del Dólar Estadounidense comenzó con un valor de $830,25 en la jornada

del 2 de enero de 2024. En la última actualización del 30 de diciembre de 2024 cerró a $1.052,50, lo que representó una variación en el precio del 26,77%. Asimismo, en enero y febrero de 2025 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en $1.043,56 y $1.084,3 respectivamente, según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina. Mientras que la cotización del Dólar blue comenzó con un valor de $1.005 en la jornada del 2 de enero de 2024. En la última actualización del 30 de diciembre de 2024 cerró a $1.215, lo que representó una variación en el precio del 20,90%. Sin embargo, en los meses de enero y febrero de 2025 cotizó alrededor de $1.220,00 y $1.225 respectivamente.

La depreciación del Peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para hacer frente al servicio de su deuda denominada en moneda extranjera, provocar inflación, reducir significativamente los salarios reales y poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, así como afectar negativamente a la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda externa. A su vez, una apreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción de las exportaciones como consecuencia de la pérdida de competitividad exterior. Cualquier apreciación de este tipo también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo y reducir los ingresos fiscales en términos reales.

La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional y amenazar el sistema financiero, afectando de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, la actividad del Banco.

Salvo por breves intervalos, el Gobierno argentino fue siempre proclive a implementar controles de cambio y restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales. Las medidas tomadas por los diferentes gobiernos en los últimos años restringieron significativamente el acceso al mercado cambiario oficial y, como resultado, se desarrolló un mercado paralelo no oficial de negociación de dólares estadounidenses. La valuación del tipo de cambio en este último mercado difería (y difiere) sustancialmente de la valuación oficial.

En septiembre de 2020, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7106, mediante la cual se restringió el acceso al mercado cambiario para el pago de endeudamientos financieros con empresas del exterior hasta el 31 de octubre de 2020. En este sentido, se estableció que quienes tuvieran programados pagos por vencimientos de capital durante el período entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, debían presentar ante el BCRA un Plan de Refinanciación. Estas restricciones fueron extendidas al período comprendido entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. No podemos asegurar si el BCRA adoptará restricciones similares en el futuro.

En relación con esto, las reservas internacionales depositadas en el BCRA han fluctuado significativamente. El monto de reservas internacionales del gobierno argentino alcanzó los US$29.600 millones a diciembre de 2024, siendo un panorama muy positivo, siendo que la actual gestión de gobierno asumió bajo una situación crítica, con un saldo negativo de USD 11.645 millones a comienzos de diciembre de 2023.

Además, desde la imposición de controles cambiarios, la diferencia entre el tipo de cambio oficial y otros tipos de cambio informales, que surgen implícitamente como resultado de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (como ser dólar "MEP" o dólar "contado con liquidación"), se han ampliado profundamente durante 2023. Sin embargo, en un esfuerzo por abordar el déficit fiscal, el gobierno implementó un ajuste cambiario, lo que llevó a una devaluación del peso. Al 8 de abril de 2025, el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina cotiza a $1.095,75 mientras que el dólar MEP se ubica en $1.369,20. Estas cifras indican una estabilidad en la brecha cambiaria en comparación con años anteriores.

Por último, es importante destacar la implementación del Bono para la Recuperación de la Argentina Libre (BOPREAL), que se trata de una herramienta financiera que el BCRA estableció con el objetivo de regularizar la deuda que la entidad tiene con los importadores, y de esta forma, reactivar el comercio.

No podemos prever durante cuánto tiempo estarán en vigor estas medidas ni si se impondrán restricciones adicionales. En el caso que Argentina atraviese un período de crisis e inestabilidad política, económica y social, que cause una significativa contracción económica, ello puede devenir en cambios radicales en las políticas del gobierno de turno en materia económica, cambiaria y financiera con el objetivo de preservar la balanza de pagos, las reservas del BCRA, una fuga de capitales o una importante depreciación del peso, como puede ser, la conversión obligatoria a pesos de obligaciones asumidas por personas jurídicas residentes en Argentina en dólares estadounidenses, todo lo cual podría afectar adversamente la economía y, en consecuencia, la actividad del Banco.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.

La economía argentina es vulnerable a crisis externas que podrían ser causadas por situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (como Brasil, Europa y China), podría tener un impacto adverso en el país, agravando la actual recesión y repercutiendo negativamente en la balanza comercial y fiscal y en el índice de desempleo. En los últimos años, varios socios comerciales de Argentina han experimentado ralentizaciones significativas o períodos de recesión en sus economías. Si esas ralentizaciones o recesiones volvieran a presentarse, esto podría impactar sobre la demanda de productos que provienen de Argentina y afectar así su economía.

En la actualidad, desde la asunción de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos de América, se adoptaron diversas imposiciones arancelarias a China, entre otros países. Estas medidas podrían generar alteraciones en los flujos comerciales globales, afectando las exportaciones argentinas, siendo uno de los principales socios comerciales del país. Las restricciones en el comercio internacional y los cambios en la demanda global de productos podrían generar efectos adversos en la economía argentina, dificultando su proceso de recuperación y crecimiento. Si bien hasta el momento no se ha generado un impacto negativo significativo, será necesario seguir monitoreando la evolución de estas políticas y sus efectos sobre la economía global para evaluar posibles repercusiones en el futuro.

Además, el escenario macroeconómico global enfrenta desafíos. Hay considerable incertidumbre respecto de los efectos a largo plazo de las políticas monetarias y fiscales expansivas adoptadas por los bancos centrales y las autoridades financieras de algunas de las principales economías del mundo, incluyendo los Estados Unidos y China, la guerra de precio del petróleo entre los principales productores, Rusia y Arabia Saudita, y el conflicto por la invasión rusa en el territorio de Ucrania, la cual ha generado incertidumbre en los mercados y ha disparado el precio del petróleo mundialmente, entre otras consecuencias.

Asimismo, en los últimos años Brasil ha atravesado grandes crisis políticas, marcadas por serias acusaciones de corrupción y lavado de dinero y por la destitución de la entonces presidente Dilma Rousseff en 2016, y por el encarcelamiento del ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva 2018, quien asumió nuevamente la presidencia de dicho país en 2023 una recesión económica; y una devaluación del real brasileño frente al Dólar Estadounidense. En 2024 y 2023, el PIB brasileño se recuperó con un alza del 3,8% y del 2,9%, respectivamente.

El impacto que la reconfiguración del escenario político y económico europeo pueda tener sobre la Argentina dependerá a su vez de la aún incierta implementación del acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea alcanzado en 2019 (cuya entrada en vigencia se halla supeditada a la aprobación legislativa de cada país miembro de la UE como requisito previo para su tratamiento por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros) y de los acuerdos post-Brexit que la Argentina y la región puedan alcanzar con el Reino Unido.

En el marco de su objetivo de llevar la tasa de inflación a mediano plazo al 2%, el Banco Central Europeo (BCE) ha realizado periódicos aumentos de sus tres tipos de interés oficiales. Sin embargo, el 11 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno anunció que ha decidido mantenerlos sin variación, al considerar que los mismos se encuentran en niveles que contribuyen de forma significativa al proceso de desinflación en curso. De esta forma, el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantendrán sin variación en el 4,50 %, 4,75 % y 4,00 %, respectivamente.

Según proyecciones del BCE, se estima que la inflación se moderará desde el 2,2 % en 2025 hasta el 1,9 % en 2027.

Asimismo, la crisis bancaria en marzo de 2023 en Estados Unidos (Silicon Valley Bank y Signature Bank) y Europa (Credit Suisse), ha puesto de manifiesto, no solo las debilidades en materia de supervisión, sino también las consecuencias sobre las entidades financieras del aumento de las tasas de interés. La rápida reacción de las autoridades parece aventar el riesgo sistémico y el efecto contagio. En efecto, la Reserva Federal de los Estados Unidos prontamente garantizó la devolución de los depósitos de las mencionadas entidades y en Suiza, la compra del Credit Suisse por parte de su competidor UBS bajo el auspicio y con diversas garantías y facilidades del gobierno suizo han logrado contener la situación. Asimismo, los principales bancos centrales (Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Japón, Suiza y el Banco Central Europeo) han acordado implementar mecanismos de liquidez para tranquilizar los mercados ante la crisis de confianza en el sistema bancario. Si bien se considera que las autoridades están mejor preparadas que en la crisis del año 2008 para enfrentar crisis bancarias, si por cualquier motivo, las medidas que se adopten no fueran suficientes para contenerlas, las mismas podrían expandirse internacionalmente con graves efectos sobre la economía. Un nuevo episodio de la crisis se ha producido a comienzos de mayo de 2023 con la caída del First Republic Bank en Estados Unidos, cuyo rescate ha sido estructurado mediante su compra por JP Morgan, con financiamiento de la FDIC (Federal Deposit Insurance Corporation), que también realizará un aporte de su fondo de garantía.

A su vez, la invasión de Rusia en el territorio de Ucrania que comenzó en febrero de 2022 ha afectado y podría continuar

afectando a otros países mundialmente, generando aumentos en el precio del petróleo (por ser Rusia una de las grandes productoras de petróleo a nivel mundial) inflación y turbulencias en los mercados. Esta suba en los precios de combustibles ya afecta negativamente a Argentina no sólo por el efecto inflacionario sino también porque al ser un país cuyo suministro de energía depende en gran medida de la importación, ha sufrido un impacto de magnitud sobre sus cuentas públicas. Por otra parte, la imposición de sanciones de gravedad, tanto económicas como comerciales dirigidas a Rusia y a empresas rusas por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y el Reino Unido podría contribuir a una escasez de materias primas y productos básicos, lo que a su vez podría generar mayores niveles de inflación y ocasionar interrupciones en la cadena global de suministro, especialmente en el sector energético. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de este conflicto y a sus efectos directos e indirectos, no es posible estimar razonablemente el impacto que este conflicto tendrá en la economía mundial y en los mercados financieros.

Cabe mencionar también que, el 7 de octubre de 2023, terroristas de Hamás se infiltraron en la frontera sur de Israel desde la franja de Gaza y llevaron a cabo una serie de ataques contra objetivos civiles y militares. Hamas también lanzó extensos ataques con cohetes contra la población israelí y los centros industriales ubicados a lo largo de la frontera de Israel con la franja de Gaza y en otras áreas dentro de Israel. Tras el ataque, el Gabinete de Seguridad de Israel declaró la guerra a Hamas y el ejército israelí comenzó a llamar a los reservistas al servicio activo. Al mismo tiempo, el conflicto entre Israel y Hezbollah en el Líbano se intensificó y el movimiento Houthi inició ataques contra embarcaciones marinas en el Mar Rojo. Existe la posibilidad de que en el futuro se convierta en un conflicto regional mayor.

Luego de las elecciones presidenciales en Estados Unidos, Donald Trump resultó electo como presidente.

En este sentido, podría configurarse un escenario con mayores tensiones y conflictos geopolíticos, derivados de las actuales guerras, la lucha tecnológica entre China y Estados Unidos y sus posibles impactos en el comercio global. A su vez, debe tenerse en cuenta que, en su anterior gobierno, Argentina tuvo un estancamiento del comercio global, exportando US$58 mil millones en 2017 y US$54,8 mil millones al finalizar su mandato.

En la actualidad, si bien el conflicto entre Rusia y Ucrania continúa, se espera que esté llegando a la recta final, ello en virtud del deseado proceso de paz, hablándose de reuniones al más alto nivel entre Kremlin y la Casa Blanca para tratar de poner fin a la guerra.

Si bien Estados Unidos acercó una propuesta de cese de hostilidades a Rusia, Putin habría condicionado dicha propuesta a: la no adhesión de Kyiv a la OTAN, un acuerdo para no desplegar tropas extranjeras en Ucrania, así como la desmilitarización del país, y el reconocimiento internacional de la soberanía rusa de Crimea y las otras cuatro provincias invadidas por Rusia.

A pesar de estos esfuerzos, aún no se ha logrado alcanzar un cese de hostilidades entre ambos países.

Por otro lado, Israel y Hamás han firmado un alto el fuego en Gaza, en enero de 2025. Sin embargo, el 18 marzo de 2025, el Gobierno de Israel ordenó una ofensiva a gran escala contra Hamás, con bombardeos en varios puntos de la Franja de Gaza, luego de que la organización extremista rechazara todas las propuestas de los mediadores para avanzar en un alto el fuego, según informó la oficina del primer ministro, Benjamin Netanyahu. Todo ello con el objetivo de desmantelar la infraestructura militar y política de Hamas, además de asegurar la liberación de los rehenes israelíes. Los bombardeos se produjeron tras casi dos meses de cese al fuego en la guerra de 17 meses.

Durante 2022, 2023, 2024 y los meses transcurridos en 2025, la economía argentina se vio adversamente afectada por algunos de los factores mencionados. Si las condiciones internacionales y locales empeoraran, la economía argentina podría verse negativamente afectada como resultado de una menor demanda internacional y menores precios por sus productos y servicios, mayores tasas de interés internacionales, menos ingreso de capitales y una mayor aversión al riesgo, lo que podría también afectar adversamente nuestras actividades, resultados de las operaciones, situación financiera y flujos de efectivo.

Medidas adoptadas por el gobierno, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y reglamentaciones obligando a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y brindar beneficios adicionales a sus empleados. Asimismo, los empleadores del sector público y del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes específicas como ser la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 que, entre otras cosas, establecen cómo llevar a cabo las

negociaciones salariales y otros temas laborales. Cada sector industrial o comercial está regulado por un convenio colectivo de trabajo que agrupa a las empresas por sector y por gremio. Si bien el proceso de negociación de paritarias salariales está estandarizado, cada cámara de actividad industrial o comercial negocia los aumentos de salarios y beneficios laborales con el sindicato correspondiente a dicha actividad comercial o industrial. Las partes quedan obligadas por la decisión final una vez que sea aprobada por la autoridad laboral y deberán observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que estén representados por el sindicato respectivo y a quienes les aplique el convenio colectivo.

Actualmente, de acuerdo a lo resuelto por el Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución 4/2024, se encuentra vigente para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en las que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil (excluidas las asignaciones familiares) de $292.446, según la actualización de fecha 1 de febrero de 2025. Sin perjuicio de ello, cada empresa del sector privado y repartición pública puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo con su mérito o a un esquema salarial variable.

Debido a los altos índices de inflación, los empleadores, tanto del sector público como del privado, soportan gran presión de los sindicatos y sus empleados para obtener nuevos aumentos. Según lo informado por el INDEC, en términos interanuales, en 2024 el Índice de salarios se incrementó 3,1% mensual y 145,5% interanual. Dicho incremento se debe a subas de 2,8% en el sector privado registrado, 1,7% en el sector público y 6,8% en el sector privado no registrado. Debido a los altos índices de inflación el gobierno argentino podría adoptar nuevas medidas que determinen subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, y los trabajadores y sus sindicatos pueden ejercer presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial o beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluidas las del Banco. Tales mayores costos podrían afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y la capacidad del Banco de efectuar pagos relacionados con las Obligaciones Negociables.

El 1 de marzo de 2024, el presidente Javier Milei llamó a los gobernadores a firmar un consenso de 10 puntos llamado “Pacto de Mayo”, entre los cuales se encuentra un ítem referente a la propuesta de una reforma laboral moderna que promueva el trabajo formal. Sin embargo, la reforma laboral se implementó por separado a través de la Ley Bases. El 26 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 847/2024, el cual reglamenta la promoción del empleo registrado y la modernización laboral. Entre los aspectos clave de la reforma se destacan el programa de regularización de empleo no registrado, un nuevo sistema de cese laboral, una extensión del período de prueba y un régimen para trabajadores independientes. Sin embargo, no podemos asegurar que la administración argentina implementará una reforma laboral o que no adoptará medidas futuras exigiendo que los empleadores aumenten los salarios y/o beneficios de los empleados, prohibición de despidos, duplicación de indemnizaciones o que los empleados y/o los sindicatos no ejercerán presión para que se adopten tales medidas. Cualquier aumento de este tipo podría resultar en un aumento en los gastos operativos del Banco y, por lo tanto, afectar negativamente los resultados de cualquier operación.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar en forma adversa los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.

El gobierno argentino ejerció históricamente un control sustancial sobre la economía y, si bien la actual administración ha iniciado un proceso de liberalización, podría mantener o incluso aumentar su nivel de intervención en determinadas áreas de la economía, incluso a través de la regulación de las condiciones de mercado y los precios.

En el pasado, el gobierno argentino incrementó la intervención estatal en la economía, incluso a través de medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios, controles de cambio, establecimiento de niveles salariales mínimos y prestaciones obligatorias para los empleados y restricciones a los flujos de capital.

Economistas del sector privado han manifestado ampliamente que las expropiaciones, los controles de precios, los controles cambiarios y otras intervenciones directas del gobierno nacional en la economía han tenido un impacto negativo en el nivel de inversiones en Argentina, el acceso a los mercados internacionales de capitales por sociedades argentinas y las relaciones comerciales y diplomáticas argentinas con otros países. A pesar de las medidas anunciadas por la administración de Javier Milei encaminadas a reducir la intervención estatal en el sector privado, el nivel de intervención en la economía por parte del gobierno argentino puede continuar o aumentar, lo que puede afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, negocio, resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Emisor.

Durante la última década, salvo por aislados períodos, el gobierno incrementó significativamente el gasto público, recurriendo al BCRA y a la ANSES para cubrir parte de los requerimientos de fondos de la administración pública, generados en parte por la política de subsidios a ciertos servicios públicos tales como la electricidad, el gas, el agua y el transporte, lo cual acompañado por una política monetaria expansiva derivó en un mayor incremento de precios y, por lo tanto, afectó adversamente el poder adquisitivo del consumidor y la actividad económica. Sin embargo, en los últimos años, el gobierno actual ha adoptado una postura contractiva, con el objetivo de reducir el déficit fiscal y controlar la inflación, implementando políticas de ajuste fiscal y restringiendo el gasto público, lo cual ha generado un impacto en la economía.

Lo dicho con anterioridad se refleja en el valor del PBI. En el 2022, las cuentas fiscales cerraron con un déficit primario del 3% del PBI, mientras que el mismo en 2023 fue del 1,4% del PBI. Finalmente, el 2024 cerró con un déficit superavit primario de 0,3% del PBI, en línea con las metas planteadas en el acuerdo con el FMI.

En febrero de 2024, el FMI aprobó la séptima revisión de la meta fiscal del acuerdo 2024, el cual hace especial mención al plan de estabilización del gobierno para la economía argentina. El mismo se centra en el establecimiento de un ancla fiscal junto con la eliminación del financiamiento del BCRA al sector público. Esto se complementa con un aumento de la asistencia social dirigida a los más vulnerables; el fortalecimiento y la simplificación del régimen cambiario; esfuerzos para mejorar el balance del BCRA y abordar el exceso de pesos, así como simplificar y reorientar la política monetaria hacia la reducción de la inflación; e iniciativas para desmantelar impedimentos estructurales y regulatorios al crecimiento. Las políticas serían progresivas, incluyendo la posibilidad de una reducción paulatina de los controles de flujo de capital, conforme lo permitan las condiciones.

Según informó oficialmente el Ministerio de Economía de la Nación, en el 2024 Argentina obtuvo un superávit primario equivalente al 1,8% del PBI y un superávit financiero del 0,3% del producto. Siendo la primera vez en 14 años que una administración nacional logra el doble resultado fiscal positivo: la última vez fue en 2010, cuando el superávit primario fue del 1,5% del PBI y el resultado financiero, del 0,18%. En 2024 el Gobierno redujo los gastos primarios un 27%. El mayor peso del ajuste recayó sobre las prestaciones sociales (jubilaciones y programas sociales), que aportaron el 30,6% del total ahorrado en el año.

Una continua baja de los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina podría tener un efecto adverso en el crecimiento económico de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La recuperación económica de la Argentina de crisis financieras del pasado dependió significativamente del aumento del precio de los commodities, particularmente del precio de su principal commodity de exportación, la soja, en un entorno internacional que posibilitó el aumento de las exportaciones argentinas elevando, en consecuencia, los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones. La economía argentina ha seguido siendo relativamente dependiente del precio de sus principales productos agrícolas, dependencia que ha tornado más vulnerable a la economía argentina a las variaciones del precio internacional de los commodities que exporta.

Si en el futuro se produjeran fenómenos climáticos severos, incluidas sequías, las actividades productivas en Argentina, el nivel de reservas de divisas del BCRA y la economía argentina en su conjunto podrían verse afectados negativamente. Las condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de materias primas por parte del sector agrícola, que representa una parte importante de los ingresos por exportaciones de Argentina. Una baja en los niveles de exportación de los principales commodities, de los precios internacionales de los mismos o cualquier condición climática futura que pueda tener un efecto adverso sobre la agricultura tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos, y en la capacidad del gobierno para pagar su deuda soberana y podría generar presiones negativas sobre la actividad económica (recesión) o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio del Banco, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

Las medidas adoptadas para resolver la crisis del sector energético podrían no resultar suficientes, lo cual podría afectar la economía argentina.

Históricamente, el congelamiento de las tarifas de la electricidad y el gas natural impuesto en el pasado así como la

política de subsidios al consumo, crearon un desincentivo para las inversiones en el sector energético, causando el estancamiento de la producción de petróleo y gas y la generación, transporte y distribución de electricidad mientras el consumo seguía creciendo en un contexto de escasez que fue suplido por importaciones que, a su vez tuvieron consecuencias adversas para la balanza comercial y las reservas internacionales del BCRA.

El 16 de diciembre de 2023 el Presidente Javier Milei emitió el Decreto 55/2023, mediante el cual se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, vigente hasta el 9 de julio de 2025. Asimismo, se instruyó a la Secretaría de Energía a que avance con los aumentos de tarifas para sanear dicha emergencia. El DNU también extiende la intervención de los entes reguladores de la Electricidad (ENRE) y del Gas (Enargas). Por último, no es posible ofrecer garantías de que las medidas que adopte el gobierno para hacer frente a la crisis energética serán suficientes para restablecer la producción y abastecer de energía en el país en el corto o mediano plazo.

La falta de un abordaje adecuado de los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y la corrupción pueden afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La ausencia de un sólido marco institucional y la corrupción han sido señaladas como un problema importante para Argentina y continúan siéndolo. En la encuesta del Índice de Percepción de la Corrupción 2024 de Transparencia International realizada sobre 180 países, Argentina obtuvo 37 puntos y ocupó el puesto N° 99, lo cual implica un retroceso de un lugar en el ranking de percepción de corrupción respecto de su posición en 2023. Las causas que se enuncian son, entre otras, la interferencia de las autoridades políticas en el poder judicial que ponen en riesgo la independencia y crean sensación de impunidad, los abusos de poder en la gestión de la pandemia por el uso discriminado de las vacunas por parte de funcionarios, la falta de transparencia en la contratación pública, y las conductas anti-éticas de autoridades políticas.

En este sentido, el 6 de diciembre de 2022, el Tribunal Oral Federal N° 2 dio a conocer el veredicto en el llamado "juicio de Vialidad", a partir del cual condenó a la vicepresidenta de ese momento Cristina Fernández de Kirchner a la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, por la adjudicación supuestamente irregular de contratos de obras públicas en la provincia de Santa Cruz durante sus dos mandatos como presidenta, entre 2007 y 2015. Según la Fiscalía, el total defraudado a las arcas estatales ascendió a 1.00 millones de dólares (953 millones de euros). Es la primera vez que se condena a un vicepresidente de la Nación en ejercicio.

En noviembre de 2024, la Cámara Federal de Casación Penal ratificó la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2. Sin embargo, tanto la fiscalía interviniente como la vicepresidenta recurrieron dicho pronunciamiento, presentando recursos extraordinarios que aún restan ser resueltos por Corte Suprema de Justicia de la Nación. Si no se abordan adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción, la economía y la situación financiera de Argentina podrían resultar afectadas de manera adversa, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre la actividad, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

Asimismo, en diciembre de 2024, la CSJN resolvió que Cristina Fernández de Kirchner deberá enfrentar un juicio oral por su presunta participación en el encubrimiento de los acusados iraníes del atentado contra la mutual judía AMIA, ocurrido en 1994. Esta decisión se produjo tras rechazar un recurso presentado por la exmandataria y otros imputados que buscaban evitar el juicio. Las acusaciones incluyen encubrimiento agravado, obstrucción a la justicia y abuso de autoridad, relacionadas con la firma en 2013 de un Memorándum de Entendimiento con Irán que, según la fiscalía, buscaba proteger a los sospechosos del atentado.

En Argentina se celebrarán elecciones de medio término en el año 2025, lo que podría afectar la situación socioeconómica del país.

En el año 2025 se celebrarán las próximas elecciones nacionales en donde se elegirán 24 senadores y 127 diputados nacionales que integrarán el Congreso de la Nación. El resultado de esta elección implicará la posibilidad de que el partido gobernante, "La Libertad Avanza", obtenga mayor representatividad o no en el Congreso de la Nación. Una mayor representatividad de dicho partido en el ámbito legislativo implicará mayores consensos para la adopción de medidas tendientes a regularizar la economía.

Toda elección a nivel nacional acarrea consigo la posibilidad de alterar las variables macroeconómicas del país, como podrían ser el tipo de cambio, el riesgo país, las expectativas de inversores extranjeros, entre otras.

El Banco no puede garantizar que el resultado inesperado de las elecciones de medio término no afecte las circunstancias macroeconómicas y en consecuencia los negocios del mismo.

Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino

La estabilidad del sistema financiero argentino depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para mantener la confianza de los depositantes.

Las medidas implementadas por el Gobierno Nacional a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos causaron pérdidas a muchos depositantes y debilitaron la confianza en el sistema financiero argentino.

Si bien el sistema financiero ha experimentado una recuperación en el volumen de los depósitos, esta tendencia podría no continuar, y la base de los depósitos del sistema financiero argentino podría verse negativamente afectada en el futuro por sucesos económicos, sociales y políticos adversos. Asimismo, el crecimiento del sistema financiero argentino depende fuertemente de los niveles de depósitos, debido al pequeño tamaño de su mercado de capitales y la ausencia de inversiones extranjeras en años anteriores.

Aunque los niveles de liquidez actualmente son razonables, no es posible ofrecer ninguna garantía de que estos niveles no disminuirán en el futuro, debido a condiciones económicas adversas que podrían afectar negativamente el negocio del Banco.

Si, en el futuro, la confianza de los depositantes se debilitara y hubiera una contracción en la base de los depósitos, esta pérdida de la confianza y contracción de los depósitos tendrán un importante impacto negativo sobre la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para operar como intermediarios financieros. Si el Banco no pudiera actuar como intermediario financiero y desarrollar de otra manera sus actividades en la forma habitual, los resultados de sus operaciones podrían verse significativamente afectados o limitados.

El crecimiento y la rentabilidad del sistema financiero argentino dependen en parte de la evolución del financiamiento a largo plazo.

En los últimos años el sistema financiero argentino creció significativamente en términos nominales, pero dada la creciente inflación se redujeron en términos reales. Durante 2022, los préstamos al sector privado ajustados por inflación expresados en moneda homogénea al cierre de 2024 se redujeron un 14,7%, en 2023, se redujeron un 17,7%, mientras que en 2024 crecieron un 50,3%.

Dado que la mayoría de los depósitos a plazo son depósitos a corto plazo con vencimientos inferiores a tres meses, una parte sustancial de los préstamos tienen el mismo vencimiento, y hay una porción reducida de líneas de crédito a medio y/o largo plazo.

La incertidumbre respecto de las tasas de inflación futuras y de la capacidad del gobierno de reducir la inflación en el futuro ha tenido, y es posible que continúe teniendo, un impacto significativo sobre la oferta y demanda de préstamos a largo plazo dado que los prestatarios buscan cubrirse contra el riesgo de inflación a través de préstamos a tasa fija y los prestamistas lo hacen ofreciendo préstamos a tasa variable.

Si los plazos de la actividad de intermediación financiera no se amplían, la posibilidad de las entidades financieras, incluso del Banco, de generar ganancias resultará afectada en forma negativa.

Mayor competencia y consolidación en el sector bancario y financiero podrían afectar de manera adversa las operaciones del Banco.

El Banco espera que la competencia en el sector bancario y financiero continúe aumentando. Una mayor competencia en el sector bancario y financiero podría reducir los precios y márgenes, así como el volumen de operaciones y la participación de mercado del Banco y, por lo tanto, los resultados de sus operaciones podrían verse afectado de manera adversa.

Asimismo, el avance de la industria fintech representa un desafío para los bancos tradicionales. Si las empresas que son parte de la industria fintech continuaran incrementando su presencia dentro del sistema financiero argentino, podría resultar en una disminución de la cuota de mercado de los bancos tradicionales y en un aumento de la competencia en los productos y servicios financieros.

La exigibilidad de los derechos de los acreedores en Argentina puede estar sujeta a limitaciones, ser onerosa y tediosa.

En el pasado, para proteger a los deudores que resultaron afectados por la crisis económica de 2001 y 2002, el gobierno nacional, a principios de 2002, adoptó medidas por las que suspendió las acciones para hacer valer los derechos de los acreedores ante la falta de pago del deudor, incluidas ejecuciones de hipotecas y pedidos de quiebra. Durante la pandemia de COVID-19, la administración de Alberto Fernández adoptó medidas temporales que limitaron la capacidad de hacer valer los derechos de los acreedores, como la suspensión de ejecuciones hipotecarias.

Cualquiera de estas medidas, como cualquier otra que restrinja la posibilidad de los acreedores, incluido el Banco, de iniciar acciones legales para el cobro de préstamos impagos o que limite los derechos de los acreedores en general podría tener un efecto sustancialmente adverso en el sistema financiero y en el negocio del Banco.

La Ley de Defensa del Consumidor y la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito pueden limitar algunos derechos del Banco y sus subsidiarias.

La Ley N° 24.240 (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Defensa del Consumidor") establece una serie de normas y principios para la defensa de los derechos de los consumidores. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas para su aplicación en relación con actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, según ha sido previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, el texto del Código Civil y Comercial de la Nación ha recogido los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y ha establecido su aplicación a los contratos del sector bancario. Asimismo, la Ley N° 25.065 (con las enmiendas introducidas por la Ley N° 26.010 y la Ley N° 26.361, la "Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito") también establece varias normas obligatorias destinadas a proteger a los titulares de tarjetas de crédito. La aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito por las autoridades administrativas y tribunales federales, provinciales y municipales es mayor. Por otra parte, las autoridades administrativas y judiciales han dictado varias normas y regulaciones tendientes a reforzar la protección del consumidor. En este contexto, la Comunicación "A" 5460 del BCRA, complementada y modificada, otorga una amplia protección a los clientes de servicios financieros, limitando las comisiones y cargos que las entidades financieras pueden válidamente cobrar a sus clientes.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada N° 32/2014, por la que creó el Registro Público de Procesos Colectivos a efectos de inscribir ordenadamente todos los procesos colectivos (demandas colectivas) radicados ante los tribunales del Poder Judicial de la Nación. En caso de que se determinara que el Banco o sus subsidiarias son responsables de violar las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor o de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, las potenciales sanciones podrían limitar los derechos del Banco o de sus subsidiarias, por ejemplo, al limitar su capacidad para cobrar los pagos adeudados por los servicios y créditos otorgados por el Banco y, por lo tanto, afectar en forma adversa los resultados financieros de sus operaciones.

Mediante el DNU 70/2023, se introdujeron numerosos cambios en la reglamentación del negocio de las tarjetas de crédito, entre ellos, la eliminación del límite que existía para la tasa que las empresas de tarjetas cobraban a los comercios para este servicio, la eliminación del tope al interés punitorio por demoras en el pago y la derogación de las sanciones a las empresas en caso de que no informen de forma adecuada la tasa de interés. Sin perjuicio de lo mencionado, existen disposiciones legales generales por las que los tribunales podrían reducir las tasas de interés y las comisiones pactadas por las partes en base a que son excesivamente elevadas. Un cambio en la ley aplicable o un fallo judicial que determinen la reducción del monto de las tasas y comisiones que pueden cobrar a los clientes y establecimientos comerciales reduciría los ingresos del Banco y, en consecuencia, afectaría en forma negativa los resultados consolidados del Banco.

Demandas colectivas contra las entidades financieras por un monto indeterminado pueden afectar de manera adversa la rentabilidad del sistema financiero, del Banco.

Algunas organizaciones del sector público y privado han presentado demandas colectivas contra las entidades financieras en Argentina, incluido el Banco. La Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor contienen ciertas disposiciones respecto de demandas colectivas. Sin embargo, los lineamientos en materia procesal para entablar y tramitar demandas colectivas son limitados. A pesar de ello, los tribunales argentinos han admitido las demandas colectivas en determinados casos, incluidos varios litigios contra entidades financieras en relación con "intereses similares", tales como presuntos cargos excesivos en los productos y tasas de interés, y asesoramiento en la venta de títulos públicos. Algunos de estos litigios fueron transados extrajudicialmente. Estas transacciones han involucrado típicamente un compromiso por la entidad financiera de ajustar las comisiones y cargos. Si las actoras resultan favorecidas respecto de las entidades financieras, su éxito podría tener un efecto adverso sobre el sector financiero y el negocio del Banco.

Es posible que los fallos judiciales y administrativos, en el futuro, otorguen mayor protección a los deudores y clientes

del Banco, o sean favorables para los reclamos presentados por los grupos o asociaciones de consumidores. Esta situación podría afectar la capacidad de las entidades financieras, incluidas las del Banco, para determinar libremente los cargos, comisiones o gastos por la prestación de sus servicios y productos, afectando en consecuencia su negocio y los resultados de sus operaciones.

El Banco opera en un entorno altamente regulado y sus operaciones se encuentran sujetas a las regulaciones y medidas adoptadas por diversas dependencias regulatorias.

Las entidades financieras se encuentran sujetas a importantes regulaciones en relación con las funciones que históricamente han sido determinadas por el BCRA y otras autoridades regulatorias. El BCRA podría penalizar al Banco en caso de incumplimiento de las normas aplicables. De igual modo, la CNV, que autoriza la oferta de títulos valores del Banco y regula los mercados públicos de Argentina, puede imponer sanciones al Banco y a su Directorio por violación de las normas de gobierno corporativo; y la Unidad de Información Financiera ("UIF"), que reglamenta los asuntos relacionados con el lavado de activos y tiene facultades para supervisar el cumplimiento normativo por parte de las entidades financieras, puede iniciar acciones e imponer sanciones contra el Banco y sus accionistas o directores.

El número de estas regulaciones se ha incrementado en los últimos años, las cuales incluyen: (i) piso en las tasas de interés de los depósitos a plazo y tasas subsidiadas en las líneas de crédito obligatorias a PYMES; (ii) requerimientos mínimos de capital; (iii) requerimientos de reservas obligatorias; (iv) requerimientos de inversiones en activos de renta fija; (v) límites a los préstamos y otras restricciones crediticias, incluyendo asignaciones obligatorias; (vi) límites y otras restricciones a las comisiones; (vii) reducción del plazo para que las entidades financieras depositen el importe de las ventas realizadas con tarjetas de crédito en las cuentas correspondientes de los vendedores; (viii) límites al importe de los intereses que los bancos pueden cobrar o pagar, o al periodo de capitalización de intereses; (ix) requisitos contables y estadísticos; (x) límites a los dividendos; (xi) regímenes de información o control como agentes o sujetos obligados; (xii) cambios en el régimen de seguro de depósitos y (xiii) aprobación previa del BCRA para cualquier decisión relativa al cierre de sucursales.

Por otra parte, además de las regulaciones propias de su sector, el Banco está sujeto a una gran variedad de regulaciones nacionales, provinciales y municipales y a la supervisión generalmente aplicable a las empresas que operan en Argentina, incluidas las leyes y regulaciones en materia laboral, previsional, salud, defensa del consumidor, medioambiente y competencia.

La ausencia de un marco regulatorio estable o la imposición de medidas que puedan afectar la rentabilidad de las entidades financieras y limitar la posibilidad de cubrir sus posiciones contra las fluctuaciones de moneda, podrían resultar en importantes limitaciones a las decisiones de las entidades financieras, como es el caso del Banco, en relación con la asignación del activo. A su vez, esta situación podría provocar incertidumbre y afectar en forma negativa las futuras actividades financieras y el resultado de las operaciones de la Compañía. Por otra parte, las leyes y normas actuales o futuras podrían requerir gastos sustanciales o de otra forma tener un efecto adverso sobre las operaciones consolidadas de la Compañía.

No es posible garantizar que en el futuro no se implementen nuevas regulaciones más estrictas, que podrían generar incertidumbre y afectar negativamente las futuras actividades financieras y los resultados de las operaciones del Banco. Igualmente, la imposición de medidas que afecten la rentabilidad de las entidades financieras y limiten la capacidad de obtener cobertura contra las fluctuaciones de la moneda podría generar limitaciones significativas a las decisiones de estas entidades, entre ellas el Banco, en relación con la asignación de activos. Por otra parte, las leyes y reglamentaciones actuales o futuras podrían exigir significativas inversiones en bienes de capital o tener otro tipo de efecto adverso sobre las operaciones consolidadas del Banco.

La exposición a múltiples leyes y normas provinciales y municipales podría afectar adversamente el negocio o los resultados de las operaciones del Banco.

Históricamente, los diferentes gobiernos a lo largo de la historia han ejercido una influencia significativa sobre la economía y las instituciones financieras. En el pasado, se han presentado para tratamiento en el Congreso de la Nación varios proyectos de ley diferentes para modificar la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, buscando modificar diferentes aspectos de la misma, entre ellos la calificación de los servicios financieros como un servicio público, un aumento de las regulaciones gubernamentales que afectan las actividades de las entidades financieras e iniciativas para hacer que los servicios financieros estén más ampliamente disponibles.

Las leyes y regulaciones que actualmente rigen la economía y el sector bancario pueden continuar cambiando en el futuro, y cualquier cambio puede afectar negativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones. En

particular, una modificación profunda de la mencionada ley tendría un efecto sustancial en el sistema bancario en su conjunto, en las regulaciones bancarias podrían tener efectos adversos, así como también en las instituciones financieras en general, y en nuestro negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones.

Adicionalmente, Argentina tiene un sistema federal de gobierno organizado en 23 provincias y una ciudad autónoma (Buenos Aires). Cada provincia, de conformidad con la Constitución Nacional, tiene potestad para sancionar sus propias leyes tributarias y otras cuestiones. Asimismo, los gobiernos municipales de cada provincia tienen amplias facultades para regular estas cuestiones. Dado que las actividades del Banco están situadas en diferentes provincias, el Banco está sujeto a una gran variedad de leyes y regulaciones provinciales y municipales. Si bien el Banco no ha experimentado efectos sustanciales adversos en este sentido, los futuros desarrollos de las leyes provinciales y municipales en materia de impuestos, las reglamentaciones provinciales u otras cuestiones podrían afectar de manera adversa el negocio o los resultados de las operaciones del Banco.

Como ejemplo de lo anterior, en el segundo semestre de 2020 y luego de la suspensión del Consenso Fiscal de 2017 a fines de 2019, las provincias de Córdoba, San Luis, Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires elevaron la tasa del impuesto sobre los ingresos brutos a los bancos. Además, en octubre de 2020, la Ciudad de Buenos Aires también eliminó la exención tributaria sobre los ingresos por intereses recibidos de LELIQ (instrumentos de deuda de corto plazo emitidos por el Banco Central como parte de su política monetaria).

En enero de 2021 se interpuso una acción judicial contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de declarar inconstitucionales las Leyes N° 6.382 y N° 6.383, que buscaban gravar los rendimientos derivados de títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos o por emitir en el futuro por el BCRA. Dicha acción legal fue interpuesta bajo el Expediente N° CAF 18156/2020 ("*ADEBA Asociación Civil de Bancos Argentinos y otros c/GCBA y otro s/Proceso de Conocimiento*") por la Asociación de Bancos y la mayoría de sus miembros. El Banco Central ha interpuesto una acción judicial con el mismo propósito. El 21 de diciembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Nación concedió parcialmente la medida cautelar interpuesta por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ordenó al gobierno argentino entregar el 2,95% de los fondos a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 23.548 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, la Corte Suprema ordenó al gobierno argentino abstenerse de aplicar la Ley N° 27.606, que establece el derecho de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar en la recaudación de los impuestos administrados por el gobierno argentino hasta la resolución de este proceso judicial. En julio de 2023, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afirmó que el gobierno argentino debía el pago de aproximadamente Ps.148.000 millones como resultado de este asunto. Como consecuencia, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó un nuevo recurso contra el Estado Nacional solicitando el embargo de los fondos adeudados por el gobierno argentino y que los tribunales argentinos adopten sanciones pecuniarias contra ciertos funcionarios del gobierno.

Las futuras políticas o reglamentaciones gubernamentales pueden afectar en forma adversa la economía y las operaciones de las entidades financieras.

El Gobierno Nacional históricamente ha ejercido gran influencia sobre la economía, y las entidades financieras, en particular, han operado en un entorno altamente regulado. Es posible que las leyes y regulaciones vigentes en la actualidad y que rigen la economía o el sector bancario sean objeto de nuevas reformas en el futuro, lo cual podría afectar de manera adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

En el pasado, se han presentado diferentes proyectos de ley para modificar la LEF, que se han sometido a consideración del Congreso de la Nación, proponen reformar diferentes aspectos de la LEF, inclusive la calificación de los servicios financieros como servicio público, el aumento de las regulaciones gubernamentales que afectan las actividades de las entidades financieras e iniciativas para ampliar el acceso a los servicios financieros. Una reforma integral de la LEF tendría un efecto sustancial sobre el sistema bancario en su conjunto. Si se aprobara cualquiera de los proyectos, o si se realizara cualquier otra reforma de la LEF, las reformas que se introduzcan en las normas bancarias podrían tener efectos negativos sobre las entidades financieras en general, como también sobre el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

En caso de quiebra o liquidación del Banco, las Obligaciones Negociables estarán sujetas en su derecho de pago a las obligaciones no subordinadas del Banco.

La LEF, y sus modificatorias, disponen que, en caso de quiebra o liquidación del Banco, todos los depositantes, sea que fueran personas humanas o jurídicas, y cualquiera fuera el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán una preferencia general y absoluta sobre cualquier los otros acreedores del Banco, incluso los tenedores de las obligaciones negociables, salvo acreedores laborales, acreedores garantizados por prenda o hipoteca o créditos otorgados por el

BCRA (redescuentos otorgados a entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, adelantos a entidades financieras con caución, cesión en garantía, prenda o afectación especial de determinados activos) o créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados por prenda o hipoteca, a ser pagados con el 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos del Banco.

Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósito gozarán de un privilegio especial respecto de los restantes acreedores del Banco, con las excepciones mencionadas precedentemente, a pagar con (i) los fondos del Banco en poder del BCRA como reservas, (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la autorización del Banco; o (iii) los fondos provenientes de la transferencia obligatoria de activos del Banco según determine el BCRA, en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos por importes de hasta Ps. 25.000.000 por individuo o entidad (considerando todo el monto de dicho individuo/entidad depositado en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito (en el caso de más de un titular, el monto se prorratea entre los titulares); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 25.000.000 o su equivalente en moneda extranjera; y (c) las obligaciones derivadas de líneas de crédito otorgadas al Banco, que afectan directamente el comercio internacional. Asimismo, según el Artículo 53 de la LEF, los créditos del BCRA, salvo los descriptos en el párrafo anterior, tendrán prioridad de pago respecto de los demás acreedores, salvo los acreedores garantizados por prenda o hipoteca, determinados acreedores laborales y depositantes (en los términos antes detallados), los créditos otorgados en virtud de la Carta Orgánica del BCRA según lo indicado en el párrafo anterior y los créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados por una prenda o hipoteca según lo descripto en el párrafo anterior.

La insolvencia del Banco daría lugar a un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores.

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley de Concursos y Quiebras. Por el contrario, sería objeto de un sumario administrativo previo de acuerdo con la LEF, en virtud del cual el BCRA intervendría mediante la designación de un interventor judicial, solicitando al Banco presentar un plan de regularización y saneamiento, encomendando la transferencia de ciertos de sus activos y suspendiendo o revocando su autorización para operar como una entidad financiera. Sólo después de la revocación de dicha autorización, puede el Banco quedar sujeto a un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, puede que los tenedores reciban los montos de sus créditos más tarde de lo que ellos habrían recibido dichos montos en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), en Estados Unidos o en cualquier otro país.

La calidad de los activos de las instituciones financieras, incluido el Banco puede verse afectada por la exposición a la deuda del sector público y los valores a corto plazo emitidos por el Banco Central.

Las instituciones financieras argentinas, incluido el Banco, siguen teniendo una exposición significativa a la deuda del sector público, incluidos los títulos emitidos por el BCRA, y a su capacidad de reembolso o refinanciación, lo que en períodos de incertidumbre puede afectar negativamente a sus resultados de explotación.

Las instituciones financieras argentinas generalmente tienen deuda del sector público emitida por el gobierno nacional, Provincias y Municipios y valores, generalmente a corto plazo, emitidos por el Banco Central como parte de sus carteras. Sin embargo, durante 2024, los bancos redujeron significativamente su exposición al sector público debido al crecimiento notable en la demanda de crédito, lo que llevó a un mayor enfoque en la financiación del sector privado. Al 31 de diciembre de 2024, la exposición de las instituciones financieras al sector público representaba el 30% de los activos totales reflejando la inversión del exceso de liquidez de caja. Al 31 de diciembre de 2024, la exposición al sector público del Banco ascendía a $849.734 millones, representando el 19,8% de los activos totales a esa fecha. Como parte de la nueva política monetaria del gobierno de Javier Milei, en los últimos meses el Banco Central ha estado induciendo, a través de regulaciones, a Bancos y fondos mutuos a transformar estas "Leliqs" en "Repos" o "Pases" (una modalidad de préstamos al BCRA a un día de plazo). Además, el Banco Central dejó de emitir nuevas "Leliqs" y decidió utilizar únicamente los "Repos" como instrumento de regulación monetaria.

En el pasado, el gobierno argentino extendió los vencimientos de ciertos títulos de deuda pública mediante varios decretos ejecutivos. Primero, se prolongó la fecha de vencimiento de títulos de deuda de corto plazo del sector público como Letes, Lecaps, Lelink y Lecer hasta febrero de 2020 mediante los Decretos Nº 596/2019 y Nº 609/2019. Posteriormente, el Decreto Nº 346/2020 extendió la fecha de vencimiento de algunas Letes hasta el 31 de diciembre de 2020. En febrero de 2020, se canjearon ciertas Lecaps y Letes por Lebads con vencimiento en septiembre de 2020. Posteriormente, en abril de 2020, se pospuso la amortización de pagarés en dólares estadounidenses hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las Letes mencionadas.

El 13 de enero de 2023, mediante la resolución conjunta 3/2023 de los por entonces Secretarios de Hacienda y Finanzas de Argentina, se emitió una Letra del Tesoro Nacional intransferible ("LTN") en dólares estadounidenses a favor del Banco Central, con vencimiento en enero de 2033, por un monto inicial de hasta US$7.132.655.012. El 17 de febrero de 2023, se aumentó el monto de dicha LTN a US$17.849.809 mediante la resolución conjunta 8/2023 y, mediante la resolución conjunta 40/2023, se volvió a incrementar el monto de la LTN a US$ 2.305,95 millones. Asimismo, según resolución conjunta 59/2023, con fecha 30 de noviembre de 2023, se volvió a incrementar el monto de la LTN a USD 46.337.963,01.

El 9 de marzo de 2023, el gobierno argentino completó una oferta de canje de una parte de su deuda soberana denominada en pesos que ascendía a Ps. 4.340 millones y vencía en marzo, abril, mayo y junio de 2023. La oferta de canje fue aceptada por el 64% de los tenedores de bonos elegibles y, como resultado del canje, se prorrogaron los vencimientos de los instrumentos de deuda canjeados. Los instrumentos de deuda emitidos como resultado del canje tienen un vencimiento medio de aproximadamente 18 meses.

Asimismo, el 24 de enero de 2025, el gobierno argentino completó otra oferta de canje de una parte de su deuda soberana denominada pesos que ascendía a Ps. 14 billones, los cuales vencían entre mayo y noviembre de 2025. La Secretaría de Finanzas alcanzó una aceptación del 64% sobre el total de vencimientos de los títulos. Como resultado, se estiró la vida promedio del perfil de vencimientos a 1,5 años. A su vez, se redujo la tasa de capitalización desde un promedio ponderado de 3,94% tasa efectiva mensual ("TEM") de los títulos elegibles hacia 2,20% TEM de la nueva cartera.El Decreto 163/2023, aprobado el 23 de marzo de 2023, estableció que las letras denominadas en dólares estadounidenses y emitidas al amparo de los Decretos 622/2021, 576/2022 y 787/2022 serán canjeadas en sus fechas de vencimiento (el 21 de septiembre de 2031, el 30 de septiembre de 2032 y el 30 de diciembre de 2032, respectivamente) por nuevos títulos. Los términos y condiciones de estos nuevos títulos serán determinados por las Secretarías de Hacienda y Finanzas de la Nación. Adicionalmente, el Decreto 164/2023 establece que las jurisdicciones, entidades y fondos allí descritos, relacionados con el sector público argentino, deberán vender sus tenencias de títulos emitidos por el gobierno argentino y denominados en dólares estadounidenses, o entregar dichos títulos al Tesoro argentino a cambio de otros títulos públicos.

Por su parte, el gobierno dispuso la emisión de Letras del Tesoro Nacional Capitalizable ("Lecap"), tanto en moneda local como extranjera. Desde el 5 de enero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2025, totalizó 48 emisiones.

Asimismo, al 26 de febrero de 2025, el BCRA colocó tres Series de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre ("BOPREAL") por un total de U$S 10 mil millones: la Serie 1 completó el cupo de VN U$S 5 mil millones, la Serie 2 el de VN U$S 2 mil millones y la Serie 3 el cupo de VN U$S 3 mil millones.

Es dable destacar que, como parte de las medidas adoptadas por el gobierno de Javier Milei, a partir de diciembre de 2023, Argentina ha cesado la emisión de las Letras de Liquidez del Banco Central ("Leliqs"), Letras del Banco Central ("Lebacs") y Notas del Banco Central de la República Argentina ("Nobacs").

Hasta cierto punto, el valor de los activos mantenidos por las instituciones financieras argentinas, así como su capacidad de generación de ingresos, depende de la capacidad crediticia del sector público, que a su vez depende de la capacidad del Gobierno Nacional y de las provincias para promover la sostenibilidad a largo plazo del crecimiento económico, de la generación de ingresos fiscales y del control del gasto público. Si el sector público no cumple con sus compromisos en el momento oportuno y en la forma adecuada, esto podría tener un efecto adverso en el negocio, en la situación financiera y en los resultados de las operaciones del Banco.

La calidad de los activos del Banco y la de otras instituciones financieras pueden deteriorarse si el sector privado argentino no se recupera por completo.

Como resultado del entorno macroeconómico actual de Argentina, incluida la recesión económica desde 2018, las altas tasas de interés, la alta inflación y la depreciación del Peso, la capacidad de muchos deudores del sector privado argentino para pagar sus préstamos se ha deteriorado significativamente, afectando significativamente la calidad de los activos de instituciones financieras, incluido el Banco.

Según datos publicados por el INDEC, el PIB de Argentina aumentó un 5,2% en 2022, principalmente debido a la recuperación del impacto negativo que tuvo la pandemia del COVID-19 en la economía argentina. En 2023, la actividad económica cayó un 1,6% como resultado de la sequía que impactó la actividad agropecuaria. En 2022 y 2023, la calidad de los activos de las instituciones financieras argentinas mejoró. A su vez, en 2023 el sistema financiero en Argentina registró una baja demanda de crédito con préstamos al PIB en una tasa históricamente baja del 6,7%, que refleja un nivel significativamente bajo de endeudamiento de particulares y entidades. A lo largo de 2024 se observó una mejora de los

principales indicadores macroeconómicos, con una reducción significativa en el índice de inflación y en las tasas de interés. En el nuevo contexto el sistema financiero comenzó a mostrar señales tempranas de recuperación: la demanda de crédito volvió a crecer, al igual que los depósitos en dólares, reflejando el éxito de la ley de blanqueo de capitales. De acuerdo con los datos disponibles al mes de diciembre de 2024, la relación de depósitos y préstamos del sector privado en pesos respecto del PBI fue de 13,0% y 8,8%, cuando en diciembre de 2023 los niveles se ubicaban en 17,1% y 8,1%, respectivamente.

En consecuencia, la calidad de los activos del Banco puede deteriorarse aún más, si los clientes no son capaces de pagar sus préstamos, aumentando así las provisiones para pérdidas crediticias. En tal caso, los resultados de operación y condición financiera del Banco se verían afectados negativamente.

Riesgos relacionados con el negocio del Banco

Debido a la exposición del Banco a los segmentos de individuos de ingresos medios y medios-bajos y MiPyMEs, la calidad de su cartera de préstamos consolidada es más vulnerable a las desaceleraciones y contracciones económicas.

La cartera de préstamos del segmento de Banca de Personas y Negocios, incluye personas humanas y pequeñas empresas con ventas anuales de hasta $1,5 mil millones y PyMEs con ventas anuales superiores a $1,5 mil millones y menores de $10 mil millones. Al 31 de diciembre de 2024, el segmento de Banca de Personas y Negocios representaba aproximadamente el 62% de la cartera de préstamos consolidada (neto de provisiones). Dentro del 62% de participación del Segmento de Banca Personas y Negocios, el 47,6% corresponde a personas humanas, mientras que el 14,6% corresponde a Emprendedores y Pymes. Además, los créditos a clientes de plan sueldo de menor riesgo representaron el 51% del total de los préstamos del Banco a personas. Si la economía argentina experimentara una desaceleración importante, ello podría afectar de manera sustancialmente adversa la liquidez, el negocio y la situación patrimonial y financiera de los clientes del Banco, lo que a su vez podría ocasionar altos niveles de morosidad y, por ende, se traduciría en mayores cargos por incobrabilidad y posteriores aplicaciones. Esta situación puede afectar de manera sustancialmente adversa la calidad crediticia de la cartera de préstamos, la calidad de los activos, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

El Banco continúa atento a nuevas oportunidades de adquisición o de expansión de su negocio, pero podría no concretar o integrar de manera exitosa dichas adquisiciones o expansiones.

En el pasado, además del crecimiento orgánico, el Banco ha expandido significativamente su negocio a través de adquisiciones y prevé continuar considerando las oportunidades de adquisición que entiende pueden agregar valor y sean compatibles con su estrategia de negocios. Adicionalmente el Banco espera continuar desarrollando su estrategia a través de la expansión del negocio.

En tal sentido, no es posible asegurar que el Banco pueda continuar identificando oportunidades o concretando adquisiciones o expansión del negocio orientadas a obtener resultados económicamente favorables, o que cualquier futura adquisición obtendrá, de corresponder, la autorización del Banco Central, lo que limitaría su capacidad para implementar un componente importante de su estrategia de crecimiento. Asimismo, en el caso de que identificará y aprobará una oportunidad de adquisición, la integración exitosa del negocio adquirido implica riesgos significativos, inclusive la compatibilidad de operaciones y sistemas, contingencias inesperadas, retención de empleados y clientes y demoras en el proceso de integración.

Cambios en las condiciones de mercado y riesgos asociados, incluso la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, podrían afectar de manera sustancial y adversa la situación patrimonial y financiera consolidada y los resultados de las operaciones consolidados del Banco.

Los cambios en las condiciones de mercado afectan en forma directa e indirecta al Banco. El riesgo de mercado o el riesgo de que el valor del activo o pasivo o de los ingresos resulten afectados de manera adversa por cambios en las condiciones de mercado, incluida la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, es inherente a los productos e instrumentos asociados con las operaciones del Banco, incluidos los préstamos, depósitos, deuda a largo plazo y préstamos a corto plazo.

En particular, los resultados de las operaciones del Banco dependen en gran medida de los ingresos financieros netos. Los ingresos financieros netos representaron el 92,3% de los ingresos operativos en 2024, 91,3% en 2023 y 87,8% en 2022. Las variaciones en las tasas de interés podrían afectar las tasas de interés obtenidas respecto de los activos que devengan intereses de manera diferente de las tasas de interés pagadas respecto de los pasivos que devengan intereses, lo que llevaría a una disminución de los ingresos netos por intereses o una reducción de la demanda por los clientes de los productos de préstamos o depósitos ofrecidos por el Banco. Asimismo, los aumentos en las tasas de interés podrían

resultar en mayores obligaciones por el servicio de deuda para clientes, que a su vez resultaría en altos niveles de morosidad o desalentaría a los clientes a tomar préstamos. Las tasas de interés son altamente sensibles a muchos factores ajenos al control del Banco, incluidas las políticas de reservas del Banco Central, la regulación del sector financiero de Argentina, las condiciones económicas y políticas internas e internacionales y otros factores.

Las variaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio podrían afectar de manera adversa el negocio, el futuro desempeño financiero y el precio de los títulos del Banco.

La reducción del spread entre las tasas de interés de los préstamos y los depósitos, sin los correspondientes incrementos en el volumen de los préstamos, podría afectar en forma adversa la rentabilidad del Banco.

Históricamente, el sistema financiero argentino ha sido testigo de una reducción en los *spread* de tasas de interés entre los préstamos y los depósitos debido a la mayor competencia en el sector bancario y del endurecimiento de la política monetaria del Gobierno en respuesta a la preocupación por la inflación. Los frecuentes cambios normativos, la elevada inflación y las frecuentes devaluaciones de la moneda también han provocado fluctuaciones en los tipos de interés que también podrían afectar a los *spread*. En el pasado, el Banco Central ha impuesto tipos de interés mínimos a los depósitos a plazo y tipos de interés máximos a la financiación con tarjetas de crédito, y ha establecido algunas líneas de crédito que se concederán a las PYME a tipos de interés preferenciales, presionando los márgenes a la baja. En caso de que el gobierno actual no continúe siendo exitoso en su plan para reducir la inflación y estabilizar la economía y/o continuara o aumentara la competencia y se redujeran los *spread* de tasa de interés, sin el correspondiente aumento del volumen de préstamos, esta reducción podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera consolidada del Banco.

Asimismo, un cambio en la composición de la fuente de financiación, que actualmente está fuertemente ponderada por depósitos que no devengan intereses, podría también implicar una presión a la baja en los márgenes. Un cambio en la composición de la fuente de financiación podría ser el resultado de tasas de interés más bajas, mayor demanda de crédito y por lo tanto una necesidad de aumentar el monto de depósitos a plazo u otros tipos de pasivos que devenguen intereses. Una mayor reducción del *spread* podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, el resultado de las operaciones y la condición financiera del Banco. No podemos garantizar que el *spread* de las tasas de interés se mantendrá atractivo a menos que haya un aumento en el volumen de nuestros préstamos.

Las estimaciones y las reservas constituidas por riesgo de crédito y por riesgo de incobrabilidad pueden resultar inexactas o insuficientes, lo que podría afectar de manera sustancial y adversa la calidad de los activos y la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

El Banco está expuesto a riesgo de crédito por determinados productos, incluidos préstamos para consumo, préstamos comerciales y otros créditos. Las variaciones en el nivel de ingresos de los prestatarios del Banco, las subas de la tasa de inflación o el aumento en las tasas de interés podrían tener un efecto negativo en la calidad de su cartera de préstamos, lo que llevaría al Banco a aumentar los cargos por incobrabilidad, lo que resultaría en una reducción de los ingresos o en pérdidas para el Banco.

Como consecuencia de la implementación de las NIIF 9, las subsidiarias de Grupo Supervielle, especialmente el Banco, establecen reservas para potenciales riesgos de crédito y pérdidas vinculadas con cambios en el nivel de ingresos de los deudores/prestatarios, un aumento en los índices de inflación, mayores niveles de préstamos morosos o un aumento en las tasas de interés. En este proceso, las subsidiarias de Grupo Supervielle, como el Banco, recaen en diversos modelos que estiman la distribución de las posibles pérdidas que pueden derivarse del portfolio de préstamos, a fin de calcular las pérdidas esperadas.

Los modelos utilizados por el Banco para estimar la distribución de las posibles pérdidas del portfolio de préstamos, dependen de los incumplimientos de las contrapartes ("probabilidad de incumplimiento" o "*probability of default*" o "PD"), así como la exposición asumida con ellos ("exposición en el momento de incumplimiento" o "*exposure at the time of default*" o "EAD") y la proporción de cada préstamo incumplido que la entidad pueda recuperar ("pérdida en caso de incumplimiento" o "*loss in the event of default*" o "LGD"). La pérdida esperada y el capital económico son estimados en base a estos parámetros. Al mismo tiempo, el Banco evaluó las pérdidas crediticias esperadas con una mirada hacia el futuro, incorporando el impacto de escenarios macroeconómicos actualizados en las variables que considera que afectan al riesgo de crédito.

Si el Banco no puede controlar de manera eficaz el nivel de préstamos en situación irregular o mala calidad crediticia en el futuro, o si las previsiones por riesgo de incobrabilidad son insuficientes para cubrir futuras pérdidas, la calidad de sus activos y la situación patrimonial y financiera y resultados de sus operaciones podrían verse afectados de manera

sustancial y adversa.

Incidentes de seguridad informática podrían afectar en forma negativa la reputación, situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

El Banco se basa en el funcionamiento eficiente e ininterrumpido de sus plataformas, redes de procesamiento de datos, comunicación e intercambio de información basado en internet, incluidos los sistemas relacionados con la operación de sus plataformas en línea y red de cajeros automáticos. La emisora tiene acceso a grandes cantidades de información financiera confidencial y controla activos financieros sustanciales pertenecientes a sus clientes y a cada una de sus empresas. Además, proporciona a sus clientes acceso remoto continuo a sus cuentas y la capacidad de transferir de manera segura activos financieros sustanciales a través de medios electrónicos. Por lo tanto, una violación de ciberseguridad representa un riesgo significativo para la Emisora.

Los incidentes de ciberseguridad, como intrusiones informáticas, virus, ransomware, ataques de denegación de servicio, phishing, robo de identidad y otras interrupciones, podrían afectar adversamente la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos e infraestructura de red del Banco, lo que potencialmente podría hacer que los clientes existentes y potenciales se abstengan de hacer negocios con el Banco. El contexto global y la adopción de metodologías de trabajo híbridas (presencial/home office) significan que una parte significativa de la fuerza laboral del Banco trabaja de forma remota, así como la adopción de canales digitales, lo que podría aumentar ciertos riesgos para su negocio, incluida una mayor dependencia de los recursos de tecnología de la información ("TI"), mayor riesgo de phishing y otros ataques de ciberseguridad. Además, existe un mayor riesgo de difusión no autorizada de información personal sensible.

También es ampliamente conocido que ha habido un aumento exponencial en el número de ataques cibernéticos realizados a través de correo electrónico, sistemas de mensajería instantánea y otras redes sociales. A medida que los ciberataques evolucionan y se vuelven más sofisticados, las empresas fortalecen sus mecanismos de prevención y monitoreo y adoptan nuevas medidas para mitigar los riesgos de ciberseguridad, incluidos aquellos relacionados con la seguridad del trabajo remoto. Aunque el Banco cuenta con pólizas de seguros que lo protegen contra incidentes cibernéticos, sus capacidades de monitoreo se han reforzado, prestando especial atención a los activos críticos que respaldan los procesos comerciales para prevenir la materialización de amenazas y, cuando sea necesario, identificar y responder de inmediato a cualquier incidente de seguridad que pueda ocurrir. Además, el Banco monitorea la web clara, profunda y oscura para proteger a sus clientes identificando y actuando preventivamente contra posibles ataques de phishing, smishing y abuso de marca. Los sistemas operativos y redes han estado, y seguirán estando, sujetos a amenazas de ciberseguridad que evolucionan constantemente, y de la misma manera, las plataformas tecnológicas de seguridad y procedimientos operativos del Banco evolucionan para prevenir daños.

Si bien el Banco se propone continuar implementando y actualizando tecnologías de seguridad y procedimientos operativos para prevenir daños, los sistemas podrían resultar vulnerados y estas medidas de seguridad podrían no resultar exitosas. La existencia de cualquiera de estos incidentes podría menoscabar la reputación del Banco, ocasionar importantes gastos y afectar sus transacciones, así como los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

El negocio del Banco depende en gran medida del correcto funcionamiento y la mejora de los sistemas de tecnología de la información.

El negocio del Banco depende en gran medida de la capacidad de sus sistemas de tecnología de la información y los terceros administradores de tales sistemas para administrar y procesar eficazmente una gran cantidad de transacciones de numerosos y diversos mercados y productos en tiempo y forma. Asimismo, el Banco brinda a sus clientes acceso remoto a sus cuentas y la posibilidad de transferir importantes activos financieros por medios electrónicos. El adecuado funcionamiento del servicio de control financiero, gestión de riesgos, finanzas, atención al cliente y otros sistemas de procesamiento de datos es crítico para el negocio del Banco y para su capacidad de competir de manera eficaz. Las actividades comerciales del Banco pueden verse alteradas si ocurriera una falla parcial o total de cualquiera de las redes de comunicación de los sistemas de tecnología de la información. Dichos incidentes podrían ser causados, por ejemplo, por errores de software, virus informáticos o intrusiones, robos de datos personales, robos de identidad o errores de conversión debido a mejoras en el sistema. Asimismo, la violación de medidas de seguridad causada por el acceso no autorizado a la información o los sistemas, o el mal funcionamiento intencional o la pérdida o corrupción de los datos, software, hardware u otro equipo informático podrían tener un efecto sustancial adverso en el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

La capacidad del Banco para mantener su competitividad y alcanzar un mayor crecimiento dependerá en parte de su

capacidad para mejorar sus sistemas de tecnología de la información y aumentar su capacidad en forma oportuna y rentable. Cualquier falta de mejora o modernización, oportuna y efectiva, de los sistemas de tecnología de la información podría afectar sustancialmente al Banco.

El Banco está expuesto a situaciones de fraude, operaciones no autorizadas y errores operativos.

Al igual que lo que ocurre con otras entidades financieras, el Banco está expuesto, por ejemplo, a fraude de los empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y otros errores operativos (incluidos errores administrativos o en los registros y fallas de los sistemas informáticos o de telecomunicaciones). Dado el alto volumen de transacciones que puede haber en una entidad financiera, los errores pueden repetirse o combinarse antes de que sean detectados y solucionados. Asimismo, algunas de las transacciones del Banco no están totalmente automatizadas, lo que aumenta el riesgo de que un error humano o manipulación por parte de un empleado se traduzca en pérdidas difíciles de detectar con rapidez o del todo. Las pérdidas provenientes del fraude de empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y otros errores operativos podrían tener un efecto sustancial adverso sobre el Banco.

Existe la posibilidad de que las políticas y procedimientos del Banco no detecten operaciones de lavado de dinero y otras actividades ilícitas o impropias en forma completa o en tiempo y forma, y el Banco podría quedar expuesto a sanciones y otras obligaciones.

El Banco debe observar las leyes de prevención de lavado de dinero, financiación del terrorismo y otras regulaciones. Estas leyes y regulaciones exigen, entre otros requisitos, adoptar y hacer cumplir las políticas y procedimientos de "*conozca a su cliente*" e informar las operaciones sospechosas o que impliquen grandes transacciones a las autoridades correspondientes. El Banco ha adoptado políticas y procedimientos dirigidos a detectar y prevenir el uso de las redes bancarias para actividades de lavado de dinero y por personas o asociaciones relacionadas con el terrorismo. Sin embargo, estas políticas y procedimientos puede que eliminen completamente las instancias en que pueden ser utilizadas por otras partes para participar de actividades de lavado de dinero y otras actividades ilícitas o impropias.

Si el Grupo Supervielle no cumple acabadamente con las leyes y reglamentaciones aplicables, las autoridades de gobierno pertinentes a las que reportan tienen potestad para imponer sanciones y otras penalidades. Asimismo, el negocio y la reputación del Banco podrían verse menoscabados si los clientes utilizan las entidades financieras de Grupo Supervielle para actividades de lavado de dinero u otros propósitos ilícitos o indebidos.

A la fecha de este Prospecto, el Banco no ha quedado sujeto a multas ni otras penalidades y no ha sufrido daños en sus negocios o en su reputación, como resultado de tales políticas y procedimientos dirigidos a detectar y prevenir el uso de las redes bancarias para actividades de lavado de dinero.

III. POLÍTICAS DEL EMISOR

1. Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

Inversiones

Para un detalle de las principales inversiones del Banco en otras empresas, véase el capítulo: "*I. Información del Emisor - a) Reseña histórica*".

Cuestiones ambientales

Grupo Supervielle definió su Agenda de Sustentabilidad 2021-2025 que consolida un modelo de gestión responsable orientado a la sustentabilidad y establece una estrategia que pone en el centro a las personas, el medio ambiente y la ética y transparencia (ESG) e integra sus relaciones con todos los grupos de interés (clientes, empleados, proveedores, comunidad y gobiernos). Esta Agenda es aplicable a todas sus subsidiarias y fundamentalmente a Banco Supervielle que es su principal subsidiaria.

Para Banco Supervielle su objetivo es consolidarse como una organización sostenible desde el punto de vista ambiental y social. Esto implica reconocer las consecuencias derivadas del desarrollo de las propias actividades operacionales y comerciales.

La Política para la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales tiene como principal objetivo determinar los lineamientos generales para la incorporación de un análisis del Riesgo Ambiental y Social como parte de la gestión integral de riesgos, a los fines prácticos de controlar el efecto sobre las actividades asociadas a las empresas tomadoras de crédito y/o proyectos de inversión que se financian a través del Banco Supervielle, y el sometimiento de las inversiones propias del Banco a una valoración de su impacto ambiental y social.

Las iniciativas puestas en marcha persiguen los siguientes objetivos:

- Reducir y controlar la exposición a riesgos ambientales y sociales con su impacto financiero dado por las actividades de los clientes, estableciendo una política de concesión de créditos más activa y sistemática en el análisis del impacto ambiental y social de las empresas y proyectos de inversión financiados.
- Facilitar a clientes e inversores la posibilidad de disponer de un financiamiento basado en criterios sostenibles.
- Difundir las buenas prácticas y la conciencia ambiental y social entre los empleados y clientes del Banco, las cuales propicien un desarrollo sustentable para la sociedad.

Para el desarrollo de la política se tomaron los conceptos de la Metodología ARAS y de las normas de la Corporación Financiera Internacional (en adelante "IFC"), la cual contribuye en sus apartados del 1 al 8 en Normas de Desempeño para la Confección de los principios del Ecuador; Netherlands Development Finance Company (en adelante "FMO") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID").

Pilar I – Financiamiento Responsable

De acuerdo a los valores del Banco, asumiendo su compromiso, honorabilidad y responsabilidad ante la comunidad y accionistas, el mismo entendiende que es esencial la observancia de los aspectos ambientales y sociales al momento de la concesión de un crédito.

En tal sentido, Banco Supervielle se decidió implementar una metodología interna, particularmente considerando como Pilar I, la inclusión de una gestión de riesgos ambientales y sociales como parte del análisis de crédito. El mismo se basa en aspectos desarrollados en la Metodología ARAS.

Banco Supervielle se compromete a velar por la reducción y mitigación de impactos negativos en ecosistemas y comunidades, concediendo créditos sólo a aquellas Empresas/Proyectos de Inversión que puedan comprobar la adecuada gestión de sus impactos sociales o medioambientales y/o planes que los mitiguen, en áreas tales como:

- Protección a la biodiversidad;
- Empleo de recursos renovables;
- Gestión de residuos;
- Protección a la salud humana;
- Desplazamiento poblacional;

- Seguridad y Salud Ocupacional;
- Mitigación de cambio climático;
- Igualdad de género;
- No tolerancia a la discriminación por motivos religiosos, políticos, sociales, de raza u orientación sexual;
- Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.; y
- Protección del patrimonio cultural

Serán consideradas para aplicar la metodología de Riesgos Ambientales y Sociales, todas aquellas solicitudes de crédito realizadas por empresas que corresponden a la Banca Corporativa.

En los casos en los que se presenten proyectos de inversión a financiar por Banco Supervielle, la Gerencia de Riesgos No Financieros realizará una evaluación particular del mismo a fin de determinar la aplicación de la metodología de riesgos socio-ambientales, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente política a partir de la magnitud, alcance y actividades asociadas a dicho proyecto.

Como parte de dicho compromiso basado en el financiamiento responsable, se definen una serie de actividades excluidas para el otorgamiento de financiamiento. Adicionalmente, se compromete a que las empresas vinculadas a juegos al azar y tabaco no posean una participación mayor al 0,5% del total de la cartera.

El Banco monitorea periódicamente el perfil de Riesgo Ambiental y Social. La Alta Gerencia y el Directorio reciben información pertinente de forma periódica que complementa la gestión activa del riesgo ambiental. Como parte de esta gestión se establecen indicadores tendientes a acompañar la estrategia crediticia de la entidad permitiendo a la misma adecuarse a niveles aceptables de sustentabilidad y sostenibilidad.

Pilar II – Promoción de Proyectos “Verdes”

En línea con el principio que Banco Supervielle promueve por el compromiso de sus clientes con la protección, y conservación del medioambiente, y la mejora de las condiciones sociales, así como también el objetivo de la entidad de ser parte de un sector empresario/financiero más comprometido con el desarrollo sustentable, el Pilar II de la presente política establece la identificación y financiamiento de “Proyectos Verdes” considerando como tales a aquellos a través de los cuales puedan determinarse y evidenciarse impactos ambientales/sociales positivos, desarrollo de energías renovables, entre otros.

Pilar III – Política Interna para el cuidado del Medio Ambiente

Banco Supervielle es consciente de su compromiso con el cuidado del medio ambiente, por lo cual promueve la implementación de medidas enfocadas a la prevención, control y mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados a partir de sus propias operaciones.

De la misma forma que el resto de la presente política, las definiciones del Pilar III han sido establecidas por la Alta Dirección y aplican, en este caso, a todos los funcionarios y empleados de la Entidad, incluyendo personal que trabaje en calidad de temporales y/o contratistas.

Asimismo, en diciembre 2022 se aprobó la política de sustentabilidad que define la responsabilidad ambiental del Banco: Trabaja para reducir el impacto de sus operaciones en el ambiente mediante la implementación de un sistema de gestión ambiental responsable que promueve el uso sostenible de los recursos y la mitigación del cambio climático. Asimismo, adoptó un enfoque integrado que considera las implicancias ambientales de nuestras decisiones y actividades. El Banco se basa en cinco ejes de actuación asumiendo los siguientes compromisos.

1. Gestión de la energía:
    - Implementar programas que fomenten la eficiencia energética a fin de reducir la demanda de energía y complementar o reemplazar (cuando fuere posible) el uso de recursos no renovables con fuentes alternativas sostenibles, renovables y de bajo impacto.
    - Medir, registrar e informar los usos significativos de energía.
    - Promover entre los empleados el consumo sostenible de energía.
2. Gestión sostenible de los recursos naturales, insumos y residuos:

- Adoptar procesos internos que fomenten el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales utilizados en la operación diaria y que disminuyan el impacto negativo de los residuos generados como resultado de las actividades desarrolladas por el Banco.
- Medir, registrar e informar los usos significativos de agua y otros recursos naturales.
- Promover el consumo sostenible de agua y otros recursos naturales.
- Promover la adquisición de insumos más sustentables.
- Implementar programas de eficiencia en el uso de insumos utilizados para las operaciones del Banco, a efectos de minimizar impactos ambientales, directos e indirectos, teniendo en cuenta estándares e indicadores de mejores prácticas.
- Adoptar un sistema de gestión sostenible de los residuos que incluya una estrategia de involucramiento y concientización de todos los empleados de Grupo Supervielle.
- Implementar una política de gestión eficiente de los residuos que contemple los siguientes principios: (a) separar en origen los residuos generados, (b) reducir la generación de residuos, (c) reutilizar los residuos generados, y (d) procurar una correcta disposición final de los residuos generados con arreglo a la legislación vigente.

3. Mitigación del cambio climático:

- Medir, registrar e informar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (huella de carbono) utilizando métodos definidos por normas internacionalmente reconocidas y verificar dichas mediciones por auditorías independientes.
- Implementar medidas para reducir y minimizar de manera progresiva las emisiones directas e indirectas de GEI que se encuentran dentro del control del Banco.
- Apuntar al objetivo de neutralidad del carbono implementando como medidas complementarias la compensación de emisiones de GEI apoyando programas fiables de reducción de emisiones que operen de manera transparente en la captura y almacenamiento de carbono.
- Desarrollar acciones para restaurar los hábitats naturales (bosques, humedales, áreas protegidas, entre otros) y proteger la biodiversidad.

4. Finanzas Sostenibles:

- Promover y desarrollar productos y servicios financieros que promuevan el financiamiento de empresas y proyectos que generen impacto ambiental y social positivo.
- Desarrollar políticas y procedimientos que permitan analizar, categorizar y gestionar los riesgos ambientales en la financiación de proyectos y otras actividades.
- Incorporar criterios ambientales y sociales en el proceso de análisis, otorgamiento y seguimiento de crédito y/o inversión mediante la implementación del Sistema ARAS, teniendo en cuenta la magnitud de sus impactos y riesgos y la necesidad de establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación.
- Definir actividades no permitidas y actividades de alto riesgo. Se adjunta como Anexo I la Política de Riesgos Ambientales y Sociales.

5. Concientización: Impulsar un aprendizaje adecuado en materia ambiental con el propósito de promover una cultura de sostenibilidad entre los colaboradores, proveedores y clientes de Grupo Supervielle.

En cuanto a la Responsabilidad Ambiental de Banco Supervielle en 2024, se continúa trabajando en medidas que impulsan la eficiencia energética, mientras se avanza en la incorporación de energías de fuente renovable y la compensación de la huella de carbono.. A continuación, se detallan algunos hitos logrados durante el último ejercicio:

1. Gestión de energía:

Banco Supervielle avanzó en la incorporación de energías de fuente renovable y en la compensación de su huella de carbono.

En materia de eficiencia energética, la entidad logró una reducción interanual del 3,97% en el consumo total de electricidad. Asimismo, sostuvo el uso de energía proveniente de fuentes renovables en 2.121 MWh, lo que representó el 21% de su matriz energética, incluyendo 104,84 MWh de energía provista a partir de paneles solares.

Con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), durante el período objeto de esta Memoria, Banco Supervielle generó un total de 2.492,07 toneladas de CO2 equivalente (locación) y 154,86 toneladas de CO2 equivalente (mercado), considerando los Alcances 1 y 2. Esta cifra refleja una reducción interanual, atribuida principalmente a las iniciativas de conservación y eficiencia en el consumo de energía eléctrica. No obstante, en cuanto a las emisiones de Alcance 1, se observó un incremento en el consumo energético de los edificios, tanto en gasoil como en gas natural, con aumentos del 63% y 40% respectivamente.

El análisis de estos resultados indica que, en 2024, la entidad evitó aproximadamente 460,19 tCO2e en emisiones gracias a la incorporación de energías renovables a través de PPA por 2.016,06 MWh. Adicionalmente, evitó 1.877,03 tCO2e mediante la compra de certificados de energías renovables (iRECs) por 8.223,19 MWh.

Asimismo, compensó el 100% de su huella de carbono 2023 a través de la adquisición de bonos VCS (Verified Carbon Standard), equivalentes a 1.417 tCO2e certificados. En esta línea, Banco Supervielle participa anualmente en actividades de reforestación, alcanzando una contribución de más de 15.000 ejemplares de árboles nativos a la Asociación Amigos de la Patagonia desde el inicio de esta alianza.

2. Gestión de los materiales y residuos:

Banco Supervielle continuó promoviendo un consumo sostenible de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, potenciando la circularidad de residuos y la reutilización de diversos materiales en desuso.

Este enfoque se extendió a toda su cadena de valor, ya sea mediante la selección de proveedores que optimicen el uso de insumos, el reciclado de papel y cartón en alianza con organizaciones especializadas o la oferta de alternativas para reducir el consumo de papel, como la emisión de cheques electrónicos (E-cheqs) para sus clientes.

Asimismo, la entidad avanzó en la mejora de sus oficinas para lograr un uso más eficiente del agua. El reemplazo de griferías convencionales por unidades de corte automático alcanzó el 71% de sus sucursales y edificios centrales. Además, con la instalación de depósitos sanitarios de doble descarga en seis sucursales durante el ejercicio, el total de espacios reacondicionados para un mejor aprovechamiento del recurso hídrico ascendió a 75.

En cuanto a la gestión de residuos, en 2024 se generaron 18,40 toneladas, de las cuales el 33% fue recuperado y reincorporado a la cadena de valor. En la misma línea, se recuperaron 245 computadoras y notebooks, junto con 175 periféricos, que fueron donados a 45 escuelas, organizaciones sociales y municipios, beneficiando a 4.796 personas.

Respecto de los residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), los cajeros automáticos y tótems en desuso fueron desmontados, clasificados y procesados por proveedores especializados. Durante 2024, se recuperaron 100.339 kilos de materiales, incluyendo chatarra de hierro, chatarra electrónica, plásticos, vidrios, material no ferroso y otros.

Finalmente, la entidad recuperó 287 kilos de plásticos y 37 kilos de celofán provenientes de tarjetas de crédito y débito descartadas, los cuales fueron destinados a la fabricación de 65 eco-durmientes.

3. Finanzas sostenibles:

El Banco desarrolló productos y servicios financieros que promuevan el financiamiento de empresas y proyectos que generan un impacto ambiental y social positivo.

4. Gestión de riesgos sociales y ambientales:

Banco Supervielle S.A. llevó adelante una evaluación crediticia que incorpora criterios de gestión ambiental y social, con el propósito de desempeñar su rol financiador con la responsabilidad esperada por sus grupos de interés. Para ello, consolidó un enfoque integral basado en diversas fuentes, tales como la Metodología ARAS, los Principios de Ecuador y las normas de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

La Política de Riesgos Ambientales y Sociales de la entidad proporciona las herramientas necesarias para una administración sustentable de su portafolio crediticio. En este sentido, se aplica un análisis cuyos resultados son validados en función del umbral de tolerancia establecido por Grupo Supervielle S.A., que para la cartera de PYMEs y

MEGRAs se fija en hasta el 5%.

En particular, del análisis realizado en 2024, se destacó que, respecto de riesgos físicos, no se identificaron amenazas derivadas del cambio climático ni situaciones que pudieran afectar la solvencia de las contrapartes que conforman la cartera crediticia. Asimismo, no se detectaron riesgos de transición, lo que incluye riesgos regulatorios, tecnológicos, de mercado y de reputación.

Desde la implementación de este tipo de evaluación crediticia, Banco Supervielle ha analizado el riesgo ambiental de 226 empresas, lo que representa el 45% de una cartera total de 505 empresas catalogadas con riesgo alto por su actividad.

Fondo Común de Inversión ASG:

Como parte de su cartera de productos financieros, Banco Supervielle cuenta con un Fondo Común de Inversión con criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), gestionado a través de Supervielle Asset Management (SAM). Este fondo promueve el financiamiento de empresas con proyectos de desarrollo sustentable y está dirigido a inversores con un perfil de riesgo moderado y un horizonte de inversión superior a un año.

Los clientes interesados en invertir pueden hacerlo a partir de $100 a través de Online Banking. Al cierre del ejercicio objeto de esta Memoria, el fondo registró un patrimonio administrado de $578.726.734.

Emisión de valores negociables SVS:

En 2024 Banco Supervielle participó en 9 de las 16 emisiones de Valores Negociables SVS (Sociales, Verdes y Sustentables) realizadas en el país. Dicha participación incluyó 4 emisiones sustenatebles y 5 verde financiando un monto total de $154.838 millones.

Desarrollo de emprendedores y pequeñas empresas:

En 2024, el Banco facilitó el acceso 100% digital a una amplia cartera de productos orientados a emprendedores y PYMEs, que incluye préstamos, acuerdos y descuentos de cheques.

Con el objetivo de acompañar el crecimiento de este segmento, en 2024 lanzaron +Pyme, la primera solución digital en la industria financiera local. Esta plataforma permite abrir una cuenta bancaria para empresas y acceder a un préstamo de manera completamente online, ofreciendo la posibilidad de simular el plan de pagos que mejor se adapte a las necesidades del cliente, solicitarlo y obtenerlo en tan solo 72 horas..

Protocolo de Finanzas Sostenibles:

Banco Supervielle forma parte del grupo de entidades bancarias argentinas que adhieren al Protocolo de Finanzas Sostenibles, impulsado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Vida Silvestre.

Entre los proyectos avanzados durante 2024, se revisó el Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (Guía SARAS), se continuó trabajando en el monitoreo de deforestación y se desarrolló una introducción al cambio climático que incluye una calculadora de huella de carbono y emisiones financiadas. Además, se presentó un documento sobre la incorporación de la inversión con enfoque de género, se trabajó en la estandarización de criterios de educación financiera e indicadores para mediciones y reportes, y se abordó un manual para desarrollar políticas de sustentabilidad con criterios ASG.

5. Campaña de concientización:

Durante el ejercicio bajo análisis, Banco Supervielle continuó compartiendo con sus colaboradores el curso sobre gestión de residuos, que desde su lanzamiento ha formado a 329 graduados, lo que representa un crecimiento interanual del 21%. Además, se desarrollaron y distribuyeron internamente 15 publicaciones relacionadas con temas ambientales a través de la red de trabajo WorkPlace.

En el marco del trabajo continuo de sensibilización sobre diversos aspectos ambientales, los colaboradores diseñaron acciones de voluntariado dentro del Programa Capitanes, un espacio para proponer y desarrollar proyectos comunitarios en colaboración con organizaciones sociales. Entre las acciones destacadas se encuentran la limpieza de costas en el río de Vicente López, la plantación de especies nativas en Neuquén junto a la Asociación Amigos de la Patagonia, la instalación de un mariposario en el Hogar Rawson para personas mayores, y la creación de una huerta en el Hogar Buenos Aires, hogar de niños.

Asimismo, Banco Supervielle continuó compartiendo en sus redes sociales (Instagram, Facebook y LinkedIn) efemérides relacionadas con la concientización ambiental, como el Día de la Tierra, el Día del Ambiente y el Día

Nacional del Árbol Nativo, entre otras.

Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores

De acuerdo al Art. 1.4. del Código de Gobierno Societario del Banco, el Directorio de Banco Supervielle ha fijado los lineamientos generales a seguir en relación al proceso de aprobación y pago de la retribución de los accionistas del Banco, quienes son los que definen el destino final de las utilidades de cada ejercicio acorde con la normativa aplicable para sociedades anónimas (como el Banco). El estatuto del Banco dispone que el Directorio es el órgano que propone a la Asamblea General Ordinaria la distribución de dividendos y es dicha Asamblea la que puede determinar, en cada caso, la distribución de utilidades, el destino de las mismas a fondos extraordinarios de previsión o a otros destinos que considere convenientes (al respecto véase: *"IX. Información Adicional – a) Acta Constitutiva y Estatuto*"). A tal evento, una vez que toma conocimiento del resultado del ejercicio, el presupuesto del ejercicio siguiente y los planes de negocio que se propone desarrollar, corresponde al Directorio definir una propuesta que tendrá por objetivo informar a la Asamblea sobre la conveniencia o necesidad de distribuir utilidades o retenerlas, fundando su opinión en información precisa sobre requerimientos de capital y posibilidades de endeudamiento, teniendo en cuenta en cada caso el costo de capital y el interés social.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, el Estatuto del Banco y las Normas de la CNV, una vez finalizado el ejercicio social debe destinarse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta que la reserva alcance el 20% del capital social ajustado. Conforme al Estatuto Social del Banco, al finalizar el ejercicio social las ganancias líquidas y realizadas se destinan en el siguiente orden de prelación: (i) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal, (ii) a la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, (iii) al pago de dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos, y (iv) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea de Accionistas.

De acuerdo con las Normas de la CNV, los dividendos en efectivo deberán ser pagados a los accionistas dentro de los 30 días corridos de haberse aprobado su distribución por la asamblea respectiva.

En caso de dividendos en acciones, o en acciones y en efectivo conjuntamente, las acciones y el efectivo deberán ponerse a disposición de los accionistas dentro de los tres meses de la fecha de la notificación de la autorización de oferta pública correspondiente a las acciones a distribuir.

La distribución de dividendos a los accionistas se encuentra regulada por el BCRA en virtud de las normas sobre "Distribución de Resultados".

Los accionistas tendrán derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si las hubiere. Los dividendos se distribuyen a prorrata de acuerdo con la cantidad de acciones de cada tenedor. El derecho de los accionistas a reclamar el pago de los dividendos prescribe a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, considerándose como ganancia extraordinaria del Emisor el monto no reclamado dentro de dicho plazo.

De conformidad con la ley argentina, en la medida que exista fondos disponibles en forma legal para efectuar pagos de dividendos, la declaración y pago de dividendos anuales será determinada por los tenedores de acciones ordinarias de acuerdo con el voto de la mayoría de los accionistas en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos podrán ser declarados y pagados en legal forma solamente respecto de las utilidades líquidas y realizadas del Emisor que surjan de los estados contables anuales preparados de conformidad con los PCGA de la Argentina, aprobados por Asamblea Ordinaria de Accionistas. Encontrándose comprendid en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, el Banco podría decidir el pago de dividendos anticipados, en cuyo caso, cada miembro del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora será ilimitada y solidariamente responsable por el pago de tales dividendos en caso de que las utilidades líquidas y realizadas al cierre del ejercicio económico en el que se pagaron dividendos anticipados no fueran suficientes para permitir dicho pago.o

Por otro lado, por medio de la Comunicación "A" 8214 de fecha 13 de marzo de 2025, el Banco Central dispuso que, hasta el 31 de diciembre de 2025, las entidades financieras que cuenten con su autorización previa, podrán distribuir resultados en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas (a partir del 30/06/25 y no antes del penúltimo día hábil de los meses siguientes) por hasta el 60% (sesenta por ciento) del importe que hubiera correspondido de acuerdo con la citada comunicación.

Para mayor información sobre la política de distribución de dividendos, véase el código de gobierno societario del

Banco, disponible en la Autopista de la Información Financiera en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv/empresas (la "AIF"), bajo el ID #3193686 , y para un detalle de las restricciones del Banco Central al pago de los dividendos, véase la sección: "*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Requisitos aplicables a la distribución de dividendos"*.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y CÓMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTES).

a) **Directores o Administradores y Gerencia:**

Directorio

En "*VIII. Información Adicional – a) Instrumento Constitutivo y Estatutos*" se describe el funcionamiento del Directorio del Banco. Los miembros del Directorio del Banco son designados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. El siguiente cuadro presenta información sobre los miembros del Directorio del Banco, designados por la asamblea celebrada con fecha 18 de abril de 2024 y 11 de julio de 2024:

Nombre	Cargo	DNI – CUIL/CUIT	Fecha de la primera designación en el Directorio	Fecha de finalización del mandato en curso (hasta la asamblea anual que considere los estados financieros al)	Fecha de nacimiento
Julio Patricio Supervielle	Presidente del Directorio	12.601.346/ 23-12601346-9	2005	31 de diciembre de 2025	13 de diciembre de 1956
Atilio Dell'Oro Maini	Vicepresidente 1°	11.774.129/ 20-11774129-0	2011	31 de diciembre de 2025	13 de febrero de 1956
Alejandra Gladys Naughton	Vicepresidente 2°	16.303.213/ 27-16303213-4	2020	31 de diciembre de 2025	22 de septiembre de 1962
Patricia Furlong	Director Titular	23.130.244/ 27-23130244-7	2024	31 de diciembre de 2025	13 de enero de 1973
Javier Conigliaro	Directo Titular	17392708 / 20-17392708-9	2024	31 de diciembre de 2024	16 de noviembre de 1964

Todos los directores designados cuentan con la aprobación del Banco Central como miembros del Directorio según lo requerido por las normas respectivas. Se deja constancia que la designación de la Sra. Furlong se encuentra pendiente de aprobación por parte del Banco Central. La nómina actual del Directorio se encuentra inscripta en la IGJ.

De acuerdo con el Artículo 11, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV, todos los directores revisten el carácter de directores no independientes. Por su parte, la Sra. Furlong reviste la condición de "independiente".

A continuación, se incluyen antecedentes biográficos de los miembros del Directorio del Banco:

Julio Patricio Supervielle es Licenciado en Administración de Empresas, egresado de la Universidad Católica Argentina y obtuvo su maestría en The Wharton School de la Universidad de Pensilvania. Asistió a diversos cursos de capacitación en Wharton, IESE y Harvard. Se incorporó al Grupo Financiero Exprinter-Banex en el año 1986 donde ocupó diversos cargos en Banco Banex S.A., entre ellos, el de Gerente General, Director y Presidente del Directorio. Ha liderado Grupo Supervielle por más de 22 años. Durante su mandato, Grupo Supervielle registró un importante crecimiento en términos de patrimonio neto, activos, depósitos y en su red, completó de manera exitosa alguna de sus adquisiciones más significativas y lanzó su oferta pública inicial de acciones (2016) que cotizan desde entonces en la Bolsa de Valores de Nueva York y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Actualmente, se desempeña como Presidente de los Directorios de Grupo Supervielle S.A., Banco Supervielle S.A., Sofital S.A.U.F. e I., InvertirOnline S.A.U., Portal Integral de Inversiones S.A.U., Espacio Cordial de Servicios S.A., Bolsillo Digital S.A.U., Supervielle Agente de Negociación S.A.U, IOL Holding S.A. e IOL Agente de Valores S.A. Ha sido distinguido entre otros por Endeavor Argentina como Empresario Destacado de 2017, Premio KONEX 2018 y Premio CICyP 2018 a la transparencia. Patricio Supervielle es el Presidente del Directorio de Grupo Supervielle S.A. y CEO de Grupo Supervielle. Como presidente y CEO, el Sr. Supervielle aporta al Directorio su experiencia y liderazgo comprobado en la industria financiera, así como una valiosa visión de nuestra formulación de estrategias, creación de cultura, gestión de riesgos y compensación, proporcionando un vínculo esencial entre la gerencia y el directorio. También proporciona al Directorio perspectivas importantes sobre innovación, desarrollo de gestión y desafíos y oportunidades de la industria.

Atilio Dell'Oro Maini es Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas y Licenciado en Producción Agropecuaria. En 1984

se incorporó al estudio jurídico Cárdenas, Cassagne & Asociados donde fue designado socio en 1990. Trabajó en la Ciudad de Nueva York como asociado extranjero en el estudio jurídico White & Case en 1987 y en el estudio jurídico Simpson, Thatcher & Bartlett en 1988 - 1989. En 1997, trabajó en Linklaters & Paines, un estudio jurídico global con sede en Londres. Asimismo, completó el Programa de Instrucción para Abogados que dicta la Facultad de Leyes de la Universidad de Harvard. En 2003 se unió al estudio jurídico Cabanellas • Etchebarne • Kelly como socio senior en los departamentos de Bancos y Mercado de Capitales. Cuenta con una extensa experiencia asesorando a bancos y otras entidades financieras, empresas y gobiernos en todo tipo de operaciones bancarias y financieras, tanto locales como internacionales. Fue también fue profesor de la Maestría en Derecho Empresario de la Universidad de San Andrés. Es miembro del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la fecha, se desempeña como Vicepresidente 1° de Grupo Supervielle S.A., Vicepresidente 1° de Banco Supervielle S.A., Vicepresidente de Sofital S.A.U.F. e I., Vicepresidente de Espacio Cordial de Servicios S.A., Vicepresidente de Supervielle Seguros S.A., Presidente de Micro Lending S.A.U., Vicepresidente de InvertirOnline S.A.U., Vicepresidente de Portal Integral de Inversiones S.A.U., Vicepresidente de Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A., Vicepresidente de Bolsillo Digital S.A.U., Vicepresidente de Supervielle Agente de Negociación S.A.U. y Director de IOL Holding S.A. El Sr. Dell'Oro Maini ofrece a la empresa una valiosa perspectiva y orientación en materia de gobierno corporativo, marco regulatorio y eficacia del Directorio. También tiene un conocimiento significativo y una participación directa en temas relacionados con iniciativas de RSC/ESG.

Alejandra Gladis Naughton fue nombrada Directora de Banco Supervielle el 13 de julio de 2020. Antes de ser nombrada Directora, fue Gerente de Finanzas de Grupo Supervielle desde 2011 y Gerente de Finanzas de Banco Supervielle desde 2012. Es Licenciada en Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires ("UBA") y Posgrado en Gerencia de Proyectos de la Universidad de Belgrano. En 2024 obtuvo la Certificación como Directora Corporativa (CDC) de la Universidad de Harvard. Asistió al Programa Ejecutivo CFO en la Booth School of Business de la Universidad de Chicago. Ha realizado cursos en el Banco de Londres, donde obtuvo los títulos de "Experto en Finanzas y Contabilidad Gerencial" y "Experto en Gobierno Corporativo", en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, donde obtuvo el título de "Experto en Gerencia y Operaciones", y en el FMI, donde obtuvo el título de "Experto en Evaluación de Salvaguardias". De 1994 a 2007, se desempeñó en el personal del Banco Central en varios puestos de alto nivel, incluido el de Gerente General Adjunta de 2003 a 2007 y Representante de Argentina ante la Red de Gobernanza en el Banco de Pagos Internacionales en Suiza. Durante 2007 y 2008 se desempeñó como consultora del FMI. La Sra. Naughton aporta al Directorio una valiosa experiencia en regulaciones bancarias y asuntos monetarios dado su profundo conocimiento del sector bancario basado en su amplia experiencia en el Banco Central. Su participación como CFO desde la oferta pública inicial del Banco en 2016 le permite asumir un rol de administración mientras Grupo Supervielle cumple con sus responsabilidades de presentación de informes con las autoridades financieras y del mercado. Ella también brinda apoyo permanente al Programa IR. La Sra. Naughton actualmente se desempeña como Segunda Vicepresidenta de Banco Supervielle S.A., Vicepresidenta de Micro Lending S.A.U, Directora de Supervielle Seguros S.A., Directora de InvertirOnline S.A.U., Directora de Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A., Directora de Bolsillo Digital S.A.U., Directora de Supervielle Agente de Negociación S.A.U., Director de IOL Holding S.A. y Directora de IOL Agente de Valores S.A.

Patricia Furlong fue nombrada Directora Titular de Banco Supervielle el 18 de abril de 2024. Además, se desempeña como Presidente & CEO de Global Processing S.A., empresa de tecnología con foco en procesamiento de medios de pago digitales, de alcance regional en LATAM. Anteriormente se desempeñó como Vicepresidente y Gerente General de Global Commercial Payments en American Express Argentina S.A. siendo a su vez Directora Ejecutiva del Board. Fue Gerente General de Arvato Services S.A. (empresa de origen alemán con foco en servicios tercerizados) y trabajó como Directora Regional de BPO en EDS S.A. brindando servicios a cuentas globales. Adicionalmente cuenta con varios años de experiencia en Management Consulting, liderando proyectos de diversas industrias tanto en Argentina como en el exterior. Se graduó con honores en Administración de Empresas en la U BA, realizó un MBA en Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina ("UCEMA") y completó los Programas de Desarrollo Directivo en el Instituto de Altos Estudios Empresariales ("IAE") y MIND (Negocios Digitales) en Universidad de San Andrés ("UdeSA"). También se certificó en el Programa de Excelencia en Liderazgo en la Universidad de Harvard. Fue galardonada con el Premio "Inspiring Executive", Women that Build Award 2021, sponsoreado por Globant. A su vez, Patricia es una activa promotora de la Diversidad de Género en el ámbito profesional y speaker frecuente en temas relacionados con Ecosistema de Medios de Pago, Industria Fintech y D&I. La Sra. Furlong aporta al Directorio más de 20 años de experiencia en roles de Dirección General en empresas internacionales de primera línea de diferentes industrias. Suma visión estratégica, liderando negocios con sólida experiencia en Estrategia comercial, Gestión de P&L, Estrategia de Producto, Eficiencia Operativa y Control financiero. Además, suma su amplia trayectoria en Consultoría

de Negocios liderando proyectos de Management estratégico y Transformación (digital, de procesos y gestión organizacional).

Javier Conigliaro Javier Conigliaro fue nombrado Director Titular de Banco Supervielle el 11 de julio de 2024. Anteriormente, se desempeñó como Gerente Corporativo de Riesgos (Chief Risk Officer) de Grupo Supervielle desde julio de 2016 y entre 2012 y 2016 ocupó el puesto de Gerente de Riesgos de Banco Supervielle. Previamente, ocupó varios cargos ejecutivos en Banco Supervielle, fue el Gerente de Riesgo de Crédito de la Banca Corporativa en Société Générale Argentina, Analista de Riesgo Crediticio Senior en SocGen Nueva York y en Beal WestLB Argentina. Con 37 años de experiencia en la industria financiera, el Sr. Conigliaro es licenciado en historia con orientación en política exterior argentina y economista, cursando los estudios de grado en la Universidad del Salvador y la Universidad de Buenos Aires respectivamente. Ha completado diversos programas de desarrollo directivo y gestión de riesgos a lo largo de su actividad ejecutiva, destacándose aquellos realizados en Kellogg School of Management & PRMIA en Chicago y el Programa de Desarrollo Directivo de la Escuela de Negocios del IAE en Buenos Aires. Ha contribuido en la redacción de diversas publicaciones en materia de riesgos y ha participado como disertante en varios congresos y eventos orientados a la gestión de riesgos, controles internos y auditoría.

Gerencia

La gerencia del Banco está a cargo de la implementación y ejecución de sus objetivos estratégicos globales y de corto plazo y depende del CEO. El siguiente cuadro presenta cierta información pertinente sobre los actuales directivos y miembros de la gerencia del Banco:

Gerentes que reportan al Directorio:

Nombre	**DNI – CUIT/CUIL**	**Cargo**	**Fecha de Nacimiento**	**Año de Designación**
Gustavo Manriquez	20976277/ 20-20976277-4	Chief Executive Officer - CEO	23 de agosto de 1969	2024
Sergio Gustavo Vázquez	23.974.223/ 20-23974223-9	Chief Audit Executive (CAE)	1 de mayo de 1974	2019
Sergio Landro	18.036.381/ 20-18036381-6	Chief Information Security Officer (CISO)	4 de junio de 1967	2022
Verónica de los Heros	21.486.884/ 27-21486884-4	Head de Sustentabilidad	7 de mayo de 1970	2022

Gerentes que reportan al CEO:

Nombre	**DNI – CUIT/CUIL**	**Cargo**	**Fecha de Nacimiento**	**Año de Designación**
Sergio Nicolas Mazzitello	17.199.368/ 20-17199368-8	Chief Product & Information Officer (CPIO)	21 de febrero de 1965	2019
Casandra Lisa Giuliano	22.501.426/ 23-22501426-4	Chief People Officer (CPO)	16 de Diciembre de 1971	2022
Mariano Biglia	26.932.542/ 23-26932542-9	Chief Financial Officer (CFO)	16 de diciembre de 1978	2020
Sabrina Roiter	31477560/ 27-31477560-6	Chief Risk Officer (CRO)	20/02/1985	2024
Hernán Oliver	23.277.460/ 20-23277460-7	Chief Treasury & Global Markets	2 de junio de 1973	2009
Roberto Gonzalo Garcia Guevara	16.844.242/ 20-16844242-5	Chief Capital Markets	21 de agosto de 1964	2018
Celeste Ibañez	26.194.541/ 27-26194541-5	Chief Legal & Compliance Officer	11 de agosto de 1977	2024
Ignacio Juan Morello	18.439.486/ 20-18439486-4	Chief Corporate Banking Officer	19 de diciembre 1967	2025
Bruno Jesus Arcucci	23.786.986/ 23-23786986-9	Chief Consumer Banking Officer	20 de agosto de 1974	2025
Ana Bartesaghi	93.267.710/ 27-	Head de Relaciones con	11 de abril de 1968	2011

	93267710-0	el Mercado		

A continuación, se presentan reseñas biográficas de los miembros de la gerencia del Banco.

Gustavo Alejandro Manriquez es el CEO de Banco Supervielle desde octubre 2024. Hasta la fecha de su designación como CEO de Banco Supervielle y desde 2016, Gustavo se desempeñó como CEO y Gerente General de Banco Macro S.A. En ese periodo posicionó a dicho banco como una de las principales franquicias privadas del país y desarrolló la estrategia digital que permitió redefinir la propuesta de valor a todos los segmentos de clientes del mismo. Gustavo cuenta con más de 30 años de experiencia en el sistema financiero argentino ocupando distintas posiciones ejecutivas e implementando a lo largo de su carrera estrategias de crecimiento, alianzas estratégicas y soluciones digitales innovadoras. Anteriormente, fue Head de Retail & SMEs en Scotiabank Uruguay. Previamente, Gustavo tuvo una extensa carrera en Citibank tanto en Argentina como en el exterior. Gustavo es Licenciado en Administración de Empresas egresado de la Universidad de Belgrano con un posgrado en Finanzas en la UCEMA, Centro de Estudios Macroeconomicos de Argentina. Asimismo, realizó el Programa de Desarrollo Directivo en el IAE y cuenta tambien con un MBA en el mismo instituto.

Mariano Biglia se desempeña como CFO de Grupo Supervielle desde junio 2020. Ingresó a Grupo Supervielle como Gerente de Contabilidad y Reporting en 2010, y desde 2016 fue Gerente de Administración, Contabilidad e Impuestos, liderando el equipo de reporting financiero en los procesos de Oferta Pública Inicial y de Oferta Pública Secundaria de acciones de Supervielle. Previamente, se desempeñó en diversos cargos dentro del grupo Techint, donde trabajó en la Oferta Pública Inicial de Tenaris y Ternium, y fue Controller de la subsidiaria de Ternium en USA. Mariano es Contador Público egresado de la U BA y realizó el Programa Avanzado de Management (AMP) de Kellogg School of Management en la Universidad de Northwestern, USA y es CFA charterholder.

Sergio Mazzitello se desempeña como Gerente de IT de Grupo Supervielle. Se incorporó en diciembre de 2019. Previamente, se desempeñó desde 2014 como Director de Sistemas (CIO) en Naranja, del Grupo Galicia. Además, ocupó varios puestos ejecutivos liderando equipos internacionales multifuncionales en las áreas de negocios, operaciones y TI. Cuenta con una Licenciatura en Sistemas de Información de la UBA, una Maestría en Administración de Empresas de IDEA y más de 27 años de experiencia en la industria de pagos y de servicios financieros.

Sabrina Roiter se desempeña como Gerente de Riesgos de Grupo Supervielle (CRO) desde septiembre de 2024. Se incorporó a Supervielle en 2012, donde ha ocupado diversos roles dentro del equipo de Riesgos. Desde 2021, asumió el rol de Gerente Ejecutivo de Riesgos Integrales, supervisando áreas clave de Riesgo de Crédito y Riesgos No Financieros.

Sabrina es Actuaria en Administración recibida en la Universidad de Buenos Aires y cuenta con más de 15 años de experiencia en la industria. Previamente, trabajó en Management Solution y en Deloitte brindando servicios de consultoría en materia de gestión de riesgos para el Sector Financiero. Asimismo, dictó clases en la Universidad de Buenos Aires y cursó el Programa de Desarrollo Directivo y el Programa de Formación Ejecutiva en el IAE Business School.

Celeste Ibañez ha sido designada Gerente de Asuntos Legales de Grupo Supervielle en marzo de 2024. Hasta entonces, se desempeñó como Gerente de Gobierno Interno, Propiedad Intelectual y Responsable de Relaciones con el Mercado y como Gerente de Banca Responsable/ESG en Santander Argentina. Además, como Directora del Grupo Gire (Rapipago) y de la Fundación Santander. Anteriormente ocupó el cargo de Abogada Sr. en los equipos legales de Banca Corporativa y de Inversión, Proyectos Estratégicos y Desarrollo de TI. Entre sus áreas de especialización se encuentran: legal, regulatoria, gobierno corporativo, banca y finanzas, gestión de riesgos y banca responsable/ESG. Como Responsable de Gobierno Interno adquirió experiencia en el asesoramiento al Directorio de Santander Argentina y de las distintas subsidiarias del Grupo en el país. Es miembro de WCD Argentina. Celeste Ibáñez es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la UBA. Obtuvo una maestría en finanzas en la U CEMA. Además, obtuvo un certificado de estudio en Nuevos Negocios Digitales impartido por la UdeSA y asistió, entre otros, al Programa de Bonos Verdes y Finanzas Sostenibles de la UCEMA y al Programa de Participación de Directorio en Desarrollo Empresarial de la Argentina ("IDEA") Business School.

Casandra Lisa Giuliano se desempeña como Gerente Corporativo de Recursos Humanos desde el 1 de septiembre de 2022. Es Licenciada en Relaciones Laborales de la U BA, especializó su carrera profesional en el campo de los Recursos Humanos vinculada al mundo de las finanzas. Desde su posición anterior como "Gerente de Cultura y Talento" en Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., lideró estrategias de onboarding y atracción, formación y desarrollo, manteniendo a los colaboradores y sus necesidades en el centro, e incorporando las ventajas de la tecnología y analítica de datos. Se

desempeñó como "Gerente de Transformación Cultural" durante 2 años, en la misma entidad, implementando en forma exitosa los principios fundamentales de las metodologías ágiles, creando nuevos modelos operativos de Tribus, COEs y Áreas de Soporte, conformando nuevos equipos y liderando los procesos de transformación de la operatoria tradicional hacia modelos de organización Data Driven y cuenta con un Posgrado en Dirección Estratégica de Recursos Humanos en el IDEA, además de un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE. Cuenta con más de 20 años de experiencia diseñando las estrategias de gestión del talento, desarrollo y procesos de transformación organizacional.

Hernán Oliver se desempeña como Gerente de Finanzas de Banco Supervielle desde mayo de 2009. Es Licenciado en Economía, egresado de la Universidad Católica Argentina y obtuvo una Maestría en Finanzas de la UCEMA. Desde 1996 a 1997 trabajó en Bank of America. Desde 1997 a 2002 se desempeñó como Trader Senior en el Departamento de Finanzas de Banco General de Negocios. Posteriormente trabajó en el Departamento de Finanzas de Banco Finansur hasta 2004. En ese año fue contratado como Gerente de la Mesa de Dinero de Banco Banex (actualmente Banco Supervielle). Asimismo, el Sr. Oliver ha sido designado Director Suplente de Mercado Abierto Electrónico S.A., el mercado de negociación electrónica más importante de títulos y moneda extranjera del país.

Roberto Garcia Guevara se desempeña como Gerente de Mercado de Capitales y Estructuraciones desde abril de 2018. Es Contador Público, egresado de la UBA. Desde 1992 a 1995 trabajó en Baring Securities Argentina como sales trader. Desde julio 1995 a junio 1998 se desempeñó como Head of Argentine Research en Caspian Securities Sociedad de Bolsa. Entre julio 1998 y noviembre 2002 trabajó en Merril Lynch S.A. Sociedad de Bolsa desempeñándose como Senior Country Analyst – First Vice President, cubriendo Argentina y Chile, y Vicepresidente del Board. Desde 2003 a agosto 2007 se desempeñó como Head of Research de Raymond James Argentina. A partir de septiembre 2007 y hasta 2009 trabajó en UBS Pactual como Head of Southern Cone and Andeann Equity Strategy & Research. Entre 2010 y 2012 trabajó en AR Partners (ex Raymond James Argentina) como Head of Research y luego entre 2015 y marzo de 2018 como Head of Corporate Finance.

Sergio Gustavo Vázquez se desempeña como Gerente de Auditoría Interna desde marzo 2019. Previamente, fue Director de Auditoría en el Banco Itaú Argentina S.A. (actualmente absorbida por Banco Macro S.A.) y sus subsidiarias en Argentina, desde junio 2013 hasta marzo de 2018 y sumó responsabilidades como Jefe de Auditoría de las Subsidiarias del hemisferio norte desde 2017. También ocupó varios cargos en el área de Auditoría en Itaú desde 1998 a 2013, donde se desempeñó como Supervisor del Sistema de Auditoría de Latam en Itaú Latam Subsidiaries, entre otros. Desarrolló una extensa carrera con un alcance de Riesgo, Finanzas, Análisis y TI. Es licenciado en Administración de Empresas y Contador Público de la U BA. Obtuvo un MBA del IAE y también certificaciones internacionales como Auditor Interno "CIA" del Instituto de Auditores Internos en 2001 y como Auditor de Sistemas de Información "CISA" de ISACA en 2006.

Sergio Landro es Gerente de Seguridad de la Información de Grupo Supervielle desde octubre de 2022. Sergio es responsable de la definición y gestión del plan estratégico de seguridad de la información para todas las empresas de Grupo Supervielle. Anteriormente ocupó los cargos de Gerente de Seguridad de la Información para LATAM, en FirstData, empresa multinacional dedicada al procesamiento de medios de pago y Director de Auditoría de Sistemas en Price Waterhouse Coopers. Con más de 33 años de experiencia en el campo de la seguridad de la información, el Sr. Landro es Licenciado en Ciencias de la Computación de la Universidad Argentina de la Empresa. Su carrera profesional se centra en entidades financieras y de servicios a través de la creación e implementación de metodologías y frameworks adecuados que permitan equilibrar la agilidad empresarial con la protección de la información. Está enfocado en aspectos como la gestión de riesgos TI, la innovación y aportes al negocio, la optimización de inversiones en seguridad y la reducción a un máximo aceptable de pérdidas por incidentes de seguridad.

Verónica de los Heros es Gerente de Sustentabilidad en Banco Supervielle, a cargo del diseño, desarrollo y gestión de la estrategia de Sustentabilidad del Grupo y de sus distintas subsidiarias. Anteriormente, se desempeñó durante 10 años como Jefe y luego Gerente de Calidad en IAE Business School de la Universidad Austral, coordinando la realización y control de estándares de calidad de los programas ejecutivos y masters, además de la realización de distintos tipos de actividades y eventos. Ha completado diversos programas de formación ejecutiva, incluyendo, entre otros, el Programa de Desarrollo Directivo (PDD) de IAE Business School, el Programa Ejecutivo de Gestión de Calidad en Empresas de Servicio (PEGC) de la Facultad de Ingeniería-Universidad Austral y el Programa Jóvenes Profesionales IAE Business School.

Ana Bartesaghi es Gerente de Tesorería y Relación con Inversores de Grupo Supervielle desde septiembre de 2011. Además se desempeña como Directora de Supervielle Seguros y Sofital. Anteriormente se desempeñó como Gerente de Mercado de Capitales en Banco Supervielle de 2004 a 2011 y previamente ocupó cargos en Citibank, Banco CMF y Société Générale. Ana es Contadora Pública de la Universidad de Montevideo, Uruguay y obtuvo un posgrado en

Economía de la Universidad del CEMA en Buenos Aires. Tiene 29 años de experiencia en la industria

Ignacio Morello se desempeña como Chief Corporate Banking Officer desde Febrero de 2025. Se incorporó a Grupo Supervielle en Septiembre de 2019, primero a cargo del negocio en AMBA de Banca Corporativa y Megras, y luego para todo el país desde Octubre de 2023. Sus responsabilidades incluyen el desarrollo de todos los negocios del Banco con empresas grandes y medianas. Ignacio es Ingeniero Industrial por la Universidad de Buenos Aires, y tiene un Master en Finanzas por la Universidad del CEMA; además, realizó cursos de Formación Ejecutiva en programas de Columbia, MIT, y Stanford. Previo a incorporarse a Supervielle, Ignacio trabajo 26 años en Citibank, donde ocupó varias posiciones en la Banca Corporativa y de Inversión de Citi Argentina, fue Gerente General de Citibank Paraguay, Gerente General de Citibank Puerto Rico, y CEO del Negocio Minorista de Citibank Argentina

Bruno Arcucci: Se desempeña como Chief Consumer Banking Officer Grupo Supervielle desde marzo de 2025. Se incorporó a Banco Supervielle en noviembre del 2015, donde ocupó diversos roles dentro los equipos de Segmento Individuos y Empresas, como así también áreas comerciales dentro de la Red de Sucursales. A partir de 2022 asumió el rol de Gerente Ejecutivo de distribución y Ventas, supervisando áreas clave del negocio presencial y virtual, el Modelo de Atención y el Modelo de Gestion Comercial. Luego en 2024 sumo a su responsabilidad los negocios de Banca Pública, Plan Sueldo y Cx. Bruno es Licenciado en Comercialización recibido en la Universidad Abierta Interamericana, incorporo a su desarrollo académico un Posgrado en Finanza en ADEM Business School y un MBA en IAE Business School. Cuenta con más de 20 años de experiencia en la industria, trabajando anteriormente en Banco Galicia donde se desempeñó en diferentes áreas comerciales del negocio.

b) **Remuneración**

Los accionistas del Banco son los que fijan las remuneraciones de los directores, inclusive sus sueldos y cualquier otra remuneración que derive del desempeño de una actividad administrativa o técnica con carácter permanente. Las remuneraciones de los directores del Banco están reguladas por la Ley General de Sociedades y las Normas de la CNV. Toda remuneración que se abone a los directores del Banco deberá haber sido previamente aprobada en una asamblea ordinaria de accionistas. El artículo 261 de la Ley General de Sociedades establece que la remuneración pagada a todos los directores y síndicos en un ejercicio no puede exceder el 5% de la ganancia neta de dicho ejercicio, si la sociedad no pagara dividendos respecto de dicha ganancia neta. La Ley General de Sociedades aumenta la restricción anual sobre la remuneración de los directores hasta el 25% de la ganancia neta en función del monto de dividendos que se abonen, de haberlos. En el caso de los directores que cumplen funciones en comités especiales o que realizan tareas técnicas o administrativas, se pueden exceder los límites antedichos si la asamblea de accionistas así lo dispusiera, si tal cuestión se incluyera en el orden del día y estuviera de acuerdo con las regulaciones de la CNV. En todo caso, la retribución de todos los directores y miembros de la comisión fiscalizadora requiere de la ratificación de los accionistas en una asamblea ordinaria de accionistas.

El Banco no ha celebrado ningún contrato de trabajo con los miembros de su Directorio y ha asignado funciones ejecutivas y técnico-administrativas a algunos de sus directores.

La asamblea anual ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024 aprobó las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 por la suma total de $1.577.233.149 ($1.099.252.190 a valores históricos). Como remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, aprobó las siguientes sumas: al Señor Enrique José Barreiro $4.575.899, al Señor Carlos Daniel González Pagano $4.575.898 y al Señor Roberto Boggiano $3.186.717; dejándose constancia que dichos importes fueron percibidos en forma de anticipos. Asimismo, autorizó al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora a percibir anticipos a cuenta de honorarios, ad referéndum de lo que resuelva la asamblea que considere los estados contables anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024.

La asamblea anual ordinaria que aprobará las las remuneraciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 ha sido convocada para el día 21 de abril de 2025.

A la fecha del presente Prospecto, ni el Banco ni ninguna de sus sociedades vinculadas ha suscripto ningún acuerdo que establezca algún beneficio o compensación para algún director una vez extinguido su mandato.

c) **Otra información relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales**

Órgano de Fiscalización

El siguiente cuadro presenta los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco conforme la designación hecha por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 2024. Cada miembro tiene un mandato que vence con la asamblea anual que considere los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Sección III, Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, la totalidad de los síndicos titulares y suplentes del Banco son independientes.

Nombre	Cargo	DNI – CUIL /CUIT	Año de designación
Enrique Jose Barreiro	Síndico Titular (hasta el 27/12/2024)	4.553.667/20-04533667-1	2024
Carlos Daniel González Pagano	Síndico Titular	8.186.127/ 20-08186127-8	2024
Roberto Aníbal Boggiano	Síndico Titular	11.911.864/ 20-11911864-7	2024
Maria Valeria Del Bono Lonardi	Síndico Suplente	17.776.802 / 27-17776802-2	2024
Jorge Antonio Bermúdez	Síndico Suplente	4.541.056/ 20-04541056-1	2024
Fernando Oscar Musso	Síndico Suplente	20.695.259 /20-695259-9	2024

Se deja constancia que el Señor Enrique José Barreiro presentó una notificación de su renuncia al cargo de sindico titular el 27 de diciembre de 2024.

Todos los síndicos designados cuentan con la aprobación del Banco Central según lo requerido por las normas respectivas.

A continuación, se presentan los antecedentes académicos y profesionales de los miembros de la Comisión Fiscalizadora:

Enrique José Barreiro es contador público, egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Desde el año 1969 hasta mayo de 2000, trabajó en el Banco Tornquist/Credit Lyonnais desempeñándose como Contador Auxiliar durante 5 años. De junio de 2000 a junio de 2007, ocupó el cargo de Contador Auxiliar y Contador General del Banco San Luis/Banco Banex S.A. Desde julio de 2007 hasta marzo de 2008, se desempeñó como Contador Auxiliar del Banco. Actualmente, es Síndico Titular de Grupo Supervielle, Banco Supervielle, Sofital S.A.U.F. e I., Espacio Cordial de Servicios S.A., Supervielle Seguros S.A., InvertirOnline S.A.U., InvertirOnline.com, Mila, Supervielle Productores Asesores de Seguros y Bolsillo Digital..

Carlos Daniel González Pagano es Contador Público egresado de la Universidad Argentina de la Empresa. A partir del año 1973, el Sr. Pagano se desempeñó como Analista y luego como Gerente de Administración y Planeamiento en Banco Quilmes en el año 1998 pasó a ser Gerente de Planeamiento del Banco Hipotecario así como también Gerente de Administración y Operaciones en el año 2000. En el año 2006 se incorporó como Gerente de Sistemas Administrativos y de Operaciones en el Banco Privado de Inversiones. Actualmente, es Síndico Titular de Banco Supervielle, Sofital S.A.U.F. e I., Supervielle Seguros S.A., Micro Lending S.A.U., InvertirOnline, Portal Integral de Inversiones S.A.U., Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A., Bolsillo Digital S.A.U. y Futuros del Sur.

Roberto Aníbal Boggiano es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Asistió a seminarios de postrado en planificación e impuestos de sociedades. Trabajó en diversas empresas, entre ellas, Celulosa Jujuy S.A. donde se desempeñó como asistente de contador analista, contador general y jefe de planeamiento entre los años 1978 y 1994; en Sert S.A., donde ocupó el cargo de gerente administrativo entre 1994 y 1995 y en el Estudio Carlos Asato y Asociados, donde estuvo a cargo de la parte impositiva y el asesoramiento a empresas entre 1995 y 2011. A la fecha de este Prospecto, se desempeña como Síndico Suplente de Grupo Supervielle y como Síndico Titular de Banco Supervielle.

María Valeria Del Bono Lonardi es Abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1994), asistió también a diversos cursos de especialización profesional, entre los que se encuentra el Programa Internacional de Actualización Penal (PIAP) en la Universidad Austral (2009). La Dra. Del Bono ingresó al Estudio Salvi en 1995 y desde entonces está abocada con exclusividad al asesoramiento y práctica del derecho penal. Su especialización profesional se basa principalmente en la dogmática de los delitos culposos, con asistencia permanente a compañías de seguros y a profesionales independientes; la elaboración de estrategias y planteos de defensas técnicas en el marco de

la celebración de los juicios orales y públicos, y el asesoramiento de prevención de fraudes corporativos, particularmente a entidades bancarias y financieras. A la fecha de este Prospecto, se desempeña como Síndico Titular de Grupo Supervielle y como Síndico Suplente de Banco Supervielle.

Jorge Antonio Bermúdez es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires. Luego de desempeñarse en el Departamento de Auditoria de un importante estudio profesional, eligió el área de Consultoría y Finanzas para su especialización. En esta línea se desempeñó en los máximos cargos ejecutivos en importantes compañías de servicios de plaza, dedicándose luego, en forma total, al asesoramiento de empresas. Fue docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, ha dictado cursos en entes privados, además de los que organiza el estudio del que es socio fundador. Actualmente, es Síndico Suplente de Grupo Supervielle, Banco Supervielle Espacio Cordial, InvertirOnline ,Portal Integral de Inversiones S.A.U., Micro Lending S.A.U., Bolsillo Digital S.A.U. y Supervielle Agente de Negociación S.A.U.

Fernando Oscar Musso es contador público graduado en la Universidad de Buenos Aires. Entre los años 1990 y 1997 se desempeñó como Fiscalizador de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA", anteriormente AFIP). Posteriormente, desde noviembre de 1997 hasta junio de 2013 fue titular del Estudio Contable Musso y Asociados. Actualmente, es Síndico Suplente del Banco, Espacio Cordial, InvertirOnline, InvertirOnline.com Argentina S.A.U., Micro Lending S.A.U., Bolsillo Digital S.A.U. y Supervielle Agente de Negociación S.A.U.

Comités

De conformidad con las normas del Banco Central, el Banco cuenta con varios comités bajo la supervisión del Directorio: el Comité de Auditoría, el Comité de Tecnología de la Información, el Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, el Comité de Riesgos Integrales y el Comité Senior de Créditos. Además, existen otros comités constituidos por Grupo Supervielle en su carácter de accionista controlante, cuyos estándares son aplicables a las subsidiarias, incluyendo a Banco Supervielle. Dichos comités son: el Comité de Remuneraciones y Nominaciones, el Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo, el Comité de Divulgación de la Información, el Comité de Análisis de Operaciones con Vinculadas y el Comité de Ciberseguridad. Cada uno de los comités del Directorio del Banco posee su propio reglamento. Cada comité debe reportar al Directorio en forma periódica y presentar un informe anual.

Comités del Directorio

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría se rige por los lineamientos contenidos en las Normas Mínimas sobre Controles Internos de las Entidades Financieras del Banco Central (texto ordenado por la Comunicación "A" 8168). Tiene el cometido de asistir al Directorio en la supervisión de los estados contables, el control del cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y normas establecidas para cada una de las áreas de negocios del Banco y evaluar y aprobar las medidas correctivas propuestas por el responsable de cada área auditada bajo la supervisión de la Gerencia General. Sus miembros son:

Nombre	Cargo
Patricia Furlong	Directora – Presidente del Comité
Alejandra Naughton	Directora – Miembro
Sergio Vázquez	Máximo responsable de Auditoría Interna – Secretario

Comité de Tecnología de la Información

El Comité de Tecnologías de la Información es responsable, entre otras cosas, de las siguientes actividades: (i) controlar el adecuado funcionamiento del entorno de TI; (ii) contribuir a la eficacia del entorno de TI; (iii) considerar el plan de TI y someterlo a la aprobación del Directorio; (iv) llevar adelante del plan de TI y revisarlo; (v) evaluar periódicamente dicho plan y el grado de cumplimiento del mismo; (vi) revisar los informes de auditoría relacionados con TI y los planes de acción pertinentes para superar cualquier problema o debilidad que surja de ellos; (vii) mantener un diálogo adecuado con la auditoría externa de la Superintendencia; (viii) conocer y cumplir toda la normativa aplicable del Banco Central y demás organismos reguladores; (ix) tomar conocimiento y aprobar los recursos para la gestión del plan de contingencia de los sistemas; (x) tomar conocimiento de los nuevos proyectos que sean competencia del comité y gestionar las prioridades de cada uno de ellos; (xi) tomar conocimiento de las desviaciones en relación con los proyectos asignados

al equipo de TI; (xii) supervisar el presupuesto financiero de TI; y (xiii) aprobar políticas, normas y cualquier procedimiento relacionado con TI.

La siguiente tabla establece los miembros del Comité de Tecnología de la Información.

Nombre	**Cargo**
Patricia Furlong	Directora, Presidente del Comité
Julio Patricio Supervielle	Director
Sergio Mazzitello	Chief Product & Information Officer y Secretario del comité
Gustavo Manriquez	CEO
Sabrina Roiter	CRO
Otros miembros del Comité:	Head Infraestructura y Operaciones TI
	Head de Estrategia, Arquitectura y Datos
	Chief Product Officer
	Head de Gobierno de TI
	Head Product de Canales

Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo tiene a su cargo, entre otras funciones, considerar las estrategias y políticas generales del Banco en materia de prevención del lavado de dinero y de financiación del terrorismo presentadas por la Alta Gerencia y elevarlas con sus recomendaciones al Directorio para su aprobación; y dictar los procedimientos internos necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas legales y políticas vigentes en la materia, promover su implementación y controlar su adecuado cumplimiento. Sus miembros son:

Nombre	**Cargo**
Alejandra Naughton	Directora – Presidente del Comité – Oficial de Cumplimiento titular
Javier Conigliaro	Director – Oficial de Cumplimiento suplente
Alejandra Commidari	Miembro – Manager de prevención de lavado de Dinero - Secretario

Comité de Riesgos Integrales

El Comité de Riesgos Integrales tiene, entre otras, la función de dar tratamiento institucional a las estrategias y políticas para la gestión de los riesgos de crédito, mercado, riesgos estructurales de balance (tasa de interés y liquidez), operacional y todo riesgo que pueda afectar a Banco Supervielle y a sus empresas subsidiarias. Además, debe definir los niveles de apetito y tolerancia al riesgo de Banco Supervielle y aprobar y monitorear la estructura de umbrales y límites para la gestión de los riesgos. También debe evaluar la adecuación del capital con relación al perfil de riesgos, dando tratamiento al Informe Anual de Autoevaluación del Capital ("IAC") y definir la política y marco metodológico para las pruebas de estrés dentro de la gestión integral de riesgos de Banco Supervielle. Sus miembros son:

Nombre	**Cargo**
Julio Patricio Supervielle	Presidente del Directorio – Presidente del Comité
Gustavo Manriquez	CEO
Alejandra Naughton	Directora
Sabrina Roiter	CRO – Secretaria

Comité Senior de Créditos

El Comité de Créditos tiene por objeto desarrollar el proceso decisorio del crédito dentro de los marcos normativos externo e interno y de las políticas y facultades que le delegare el Directorio.

Está compuesto por el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Subgerente General, el Gerente Corporativo de Riesgos Integrales, el Gerente Corporativo de Finanzas, el Gerente Corporativo de Banca Corporativa, el Gerente de Créditos Empresas Corporativa y EF, el Gerente de Créditos Individuos y Pyme y el Gerente Comercial de Negocios Banca Personas y Negocios.

Comité de Remuneraciones y Nominaciones

El Comité de Remuneraciones y Nominaciones es un órgano de Grupo Supervielle, de aplicación para Banco Supervielle en su condición de sociedad controlada, que tiene el cometido de asistir al Directorio en materia de: nominación de Directores y miembros de la Alta Gerencia y planes de sucesión; política de remuneraciones para el Directorio, miembros de la Alta Gerencia y personal en general; y políticas de recursos humanos, capacitación y evaluación de desempeño del personal (incluyendo los esquemas de incentivos y de remuneración variable).

Está integrado por al menos tres Directores de Grupo Supervielle, el CEO y la Chief People Officer (CPO) que actúa como Secretaria del Comité.

Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo

El Comité de Ética, Compliance & Gobierno Corporativo es un órgano de Grupo Supervielle, de aplicación para Banco Supervielle en su condición de sociedad controlada, que tiene el cometido de asistir al Directorio en la adopción de las mejores prácticas del buen gobierno corporativo que apunten a maximizar la capacidad de crecimiento de Grupo Supervielle y de sus compañías vinculadas y prevengan de la destrucción de valor. También asiste al Directorio en la supervisión de su programa de ética y cumplimiento en todos sus aspectos.

Está compuesto por al menos dos directores de Grupo Supervielle, el CEO, la Chief Legal & Compliance Officer, la Chief Risk Officer, la Manager de Asuntos Societarios y la Lead del COE de Compliance..

Comité de Divulgación de la Información

El Comité de Divulgación de la Información es un órgano de Grupo Supervielle de aplicación para el Banco y el resto de sus subsidiarias, que tiene por objeto asegurar el control de oportunidad, calidad y transparencia de la información relevante de Grupo Supervielle S.A. y sus compañías vinculadas, que deba ser divulgada a los tenedores de los títulos valores de la Sociedad y a los mercados donde coticen dichos títulos valores.

Está constituido por al menos tres directores de Grupo Supervielle , el CEO, el CFO, la Head de Relaciones con los Inversores, la Chief Legal & Compliance Officer y el Head de Administración & Contabilidad.

Comité de Ciberseguridad

El Comité de Ciberseguridad es un órgano de Grupo Supervielle de aplicación para Banco Supervielle S.A. y el resto de sus subsidiarias, que tiene por principales objetivos evaluar e implementar las políticas que, en materia de seguridad de la información y en particular en materia de ciberseguridad, le sean propuestas, incluyendo dentro de ellas las definiciones de apetito de riesgo y el mapa de riesgos de seguridad de la información. Además, deberá velar por el cumplimiento de dichas políticas, incluyendo el plan de contingencia frente a eventos de ciberseguridad.

Está integrado por dos directores, el CEO de Banco Supervielle, el Chief Product & Information Security, la CRO, el CEO de Banco Supervielle, el Gerente Corporativo de Tecnología y los CIOs de las empresas de Grupo Supervielle, el CRO y los CISOs de las empresas de Grupo Supervielle.

d) **Gobierno Corporativo**

Banco Supervielle cuenta con un Código de Gobierno Societario aprobado por el Directorio en línea con las recomendaciones del Banco Central y las Normas de la CN V, cuyos términos son revisados periódicamente.

El modelo de gobierno societario sienta las pautas que regirán el proceso de toma de decisiones del Directorio del Banco como también ciertos lineamientos que han de ser considerados por los comités que reportan al Directorio.

El Banco se basa en las normas internas dictadas por su Directorio, que determinan los principios de acción, composición, organización, operaciones y normas de conducta. Respecto de los miembros del Directorio, las normas establecen criterios de independencia y funciones éticas e identifica situaciones que puedan involucrar conflictos de

intereses. Las normas también son concebidas para permitir que el Directorio asegure que los distintos niveles de gerenciamiento identifiquen, evalúen, controlen y mitiguen el riesgo.

En línea con las mejores prácticas de gobierno societario y con arreglo a las recomendaciones formuladas por el Banco Central en las Comunicaciones "A" 5201 (Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras) "A" 5398 (Lineamientos para la Gestión de Riesgos en Entidades Financieras) y complementarias, el Directorio constituyó el Comité de Riesgos Integrales, cuyas funciones son, entre otras: (1) Dar tratamiento institucional a las estrategias y políticas para la gestión de los riesgos de crédito, mercado, riesgos estructurales de balance (tasa de interés y liquidez), riesgos de concentración, riesgos de titulización, riesgos operacionales, de reputación y estratégicos, y todo riesgo que pueda afectar a Banco Supervielle conforme las regulaciones vigentes y mejores prácticas, verificando su correcta instrumentación y cumplimiento. Elevar para la aprobación del Directorio los documentos de estrategia y políticas referidas a gestión de riesgos. Dicha documentación deberá ser revisada anualmente para garantizar su vigencia. (2) Definir los niveles de apetito de riesgo de Banco Supervielle así como del perfil de riesgos de la entidad para la aprobación del Directorio. (3) Aprobar la estructura de umbrales y límites para la gestión de los riesgos así como informarse de la evolución de los indicadores respectivos. Ello incluye el Tablero de Riesgos Integrales informado por la Gerencia Corporativa de Riesgos Integrales y los Mapas de Riesgos (Unificado y a nivel Banco individual) utilizados por la Mesa de Dinero para el control de las operaciones de trading en las carteras de negociación en ellos incluidas. (4) Monitorear en forma periódica los distintos riesgos de la Sociedad y la aplicación de las estrategias y políticas definidas para la gestión de los mismos, así como monitorear los riesgos correspondientes a las compañías controladas por la Sociedad. (5) Evaluar la adecuación del capital con relación al perfil de riesgos de la Entidad, dando tratamiento al Informe Anual de Autoevaluación del Capital (IAC) previo a su remisión para su consideración y aprobación por parte del Directorio. (6) Definir la política y marco metodológico para las pruebas de estrés dentro de la gestión integral de riesgos de la Sociedad. Aprobar los escenarios que permiten realizar las pruebas de estrés individuales para los distintos riesgos así como la integral; evaluar y discutir los resultados de las pruebas de estrés presentadas y recomendar los planes de contingencia a aplicar, utilizando los resultados de las pruebas para la consideración del establecimiento o revisión de límites y elevando todos los resultados para la aprobación del Directorio. (7) Diseñar canales y sistemas de información efectivos para mantener al Directorio y la Alta Gerencia adecuada y oportunamente informada acerca de los distintos temas que hacen a la gestión de riesgos. (8) Aprobar el marco metodológico y desarrollos correspondientes para los modelos cuantitativos utilizados para gestionar los diversos riesgos así como el marco metodológico y modelos internos desarrollados para el cálculo de capital económico para cada uno de esos riesgos. (9) Tomar conocimiento de las circulares y normas que, en materia de riesgos, emitan en particular el Banco Central de la República Argentina y, en general, todo otro organismo de contralor, así como de la repercusión que la aplicación de tales circulares y normas pueda tener en las operatorias vigentes de la Sociedad.

e) **Empleados**

Al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, el Banco tenía 3.024, 3.196 y 3.334 empleados, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2024, el 70,2% del personal del Banco pertenecía a un sindicato nacional cuya afiliación es optativa. El Banco no ha experimentado conflictos significativos con este sindicato. Todos los puestos gerenciales del Banco están ocupados por personal fuera de convenio.

Al 31 de diciembre de 2024, los empleados del Banco, salvo los gerentes, estaban comprendidos por el convenio colectivo de trabajo Nº 18/75 que regula los contratos de trabajo de las entidades financieras, mientras que los gerentes del Banco se encontraban alcanzados por las leyes de contrato de trabajo en general. Sin embargo, la gerencia de primera línea, igual que ocurre en todos los demás bancos de Argentina, están fuera de convenio en lo que respecta a remuneración y otras condiciones laborales y siguen la legislación aplicable en este sentido.

El Banco actualmente no tiene programas de retiro para su personal. A fin de incentivar el desempeño de los empleados, el Banco ha implementado varios planes de pago de incentivos basados en el desempeño y los resultados de sus empleados.

Remuneración

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes específicas como ser la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 que, entre otras cosas, establecen cómo llevar a cabo las negociaciones salariales y otros temas laborales. Cada sector industrial o comercial está regulado por un convenio colectivo de trabajo que agrupa a las empresas por sector y por gremio. Si bien el proceso de negociación está normalizado, cada cámara de industria o comercio negocia los aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato pertinente del sector pertinente. En el sector bancario, los salarios se fijan sobre una base anual a través de negociaciones

entre las cámaras que representan a los bancos y el sindicato de empleados bancarios. El Ministerio de Capital Humano de la Nación actúa como mediador entre las partes y, en última instancia, aprueba el aumento salarial anual que se aplicará en el sector bancario. Las partes están obligadas a cumplir con la decisión final una vez que es aprobada por las autoridades en materia laboral y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que están representados por el sindicato bancario y a los que se aplica el convenio colectivo de trabajo.

Habitualmente las negociaciones salariales se efectuaban en la primera mitad del año. No obstante, en años recientes y conforme a la alta y creciente inflación a lo largo del año, se acortaron los períodos de negociación e incluso se han efectuado reaperturas mensuales de los acuerdos paritarios para ajustar conforme evolución de la inflación.

Asimismo, cada empresa puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

f) **Asesores legales**

El asesor legal del Banco, en cuanto al régimen de emisor frecuente y las emisiones de Obligaciones Negociables en el marco del mismo, es el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne, con domicilio en Juana Manso 205, Piso 7, (C1107CBE), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: (5411) 5272-5300.

g) **Auditores**

A continuación, se detallan los datos de los auditores del Banco durante los últimos tres ejercicios y de aquellos que tienen mandato vigente para llevar a cabo la auditoria del Banco.

Fecha	Auditor	DNI	CUIT	Matrícula	Estudio	Domicilio
18/04/2024	Sebastián Morazzo	23.697.681	20-23.697.681-6	C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 347 F° 159	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
25/04/2023	María Mercedes Baño	29.151.609	27-29151609-8	C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 340 F° 155	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
20/04/2022	María Mercedes Baño	29.151.609	27-29151609-8	C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 340 F° 155	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los auditores que llevarán a cabo la auditoría del Banco por el ejercicio en curso, serán designados por la asamblea anual ordinaria de accionistas a ser celebrada el 21 de abril de 2025.

V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura del Emisor y su grupo económico

En el presente Prospecto, salvo que el contexto indique lo contrario, las referencias a "el Banco" o "el Emisor", equivalen a Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle"). Para mayor aclaración, las referencias a "el Banco" o "el Emisor" que se relacionan con fechas y/o períodos. Las referencias a "Supervielle Seguros" significan Supervielle Seguros S.A. Las referencias a "Supervielle Productores Asesores de Seguros" significan Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A. Las referencias a "SAM" significan Supervielle Asset Management S.A. Las referencias a "Supervielle Agente de Negociación" significan Supervielle Agente de Negociación S.A.U. Las referencias a "IOL invertironline" significan InvertirOnline S.A.U. y Portal Integral de Inversiones S.A.U. Las referencias a "Espacio Cordial" o "Cordial Servicios" significan Espacio Cordial de Servicios S.A. Las referencias a "MILA" significan Micro Lending S.A.U. Las referencias a "Bolsillo Digital" significan Bolsillo Digital S.A.U. Las referencias a "Sofital" significan Sofital S.A.U.F..e I.

Los términos "Peso", "peso", "Pesos", "pesos" y el símbolo "Ps." se refiere a la moneda de curso legal de Argentina Los términos "Dólar Estadounidense", "dólar estadounidense", "Dólares Estadounidenses", "dólares estadounidenses" y el símbolo "US$" o "U$S" se refiere a la moneda de curso legal de Estados Unidos. "Argentina" se refiere a la República Argentina. "Gobierno nacional" o "gobierno" se refieren al gobierno nacional de Argentina; "BCRA" o "Banco Central" se refieren al Banco Central de la República Argentina; y "CNV" se refiere a la Comisión Nacional de Valores. "Estados Unidos" o "EE.UU." se refiere a Estados Unidos de América; "Normas Contables Profesionales Vigentes" se refiere a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Argentina; y "Normas del Banco Central" se refiere a las normas contables del Banco Central. El término "PIB" se refiere al producto interno bruto y todas las referencias en este Prospecto al crecimiento del PIB equivalen al crecimiento del PIB real; el término "IPC" se refiere al índice de precios al consumidor y el término "IPM" se refiere al índice de precios mayoristas. El término "clientes" se refiere a las personas que tienen al menos un producto activo con el Banco y realizaron al menos una transacción en los 90 días anteriores, y las entidades que tienen al menos una cuenta corriente activa con el banco. El término "clientes digitales" se refiere a las personas que utilizan los servicios de banca en línea, la aplicación móvil o la aplicación para personas mayores durante los 90 días anteriores. El término "bancos argentinos" se refiere a bancos que operan en Argentina. El término "bancos privados argentinos" se refiere a bancos que no están controlados ni son propiedad del gobierno nacional,provincial, municipalidad o intendencia. El término "bancos públicos" se refiere a bancos de propiedad estatal. El término "bancos privados de capital nacional" se refiere a bancos privados que están controlados por accionistas argentinos. Para información del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el término "pequeñas empresas" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps. 300 millones, el término "pymes" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps. 300 millones y menos de Ps.1,500 millones, el término "empresas medianas" se refiere a empresas con ventas anuales por encima de Ps.1,500 millones y menos de Ps.3,000 millones y el término "grandes empresas" se refiere a empresas con ventas anuales por encima de Ps. 3 mil millones. Para información del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, el término "pequeñas empresas" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps. 300 millones, el término "pymes" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps. 300 millones y menos de Ps.3 mil millones, el término "empresas medianas y grandes" se refiere a empresas con ventas anuales superiores a Ps.3 mil millones. A partir del 1 de enero de 2023, el término "pequeñas empresas" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps.500 millones, el término "pymes" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps.500 millones y menores a Ps.5 millones, y el término "empresas medianas y grandes" se refiere a empresas con ventas anuales superiores a Ps.5 mil millones. Si bien el criterio principal son las ventas anuales, en algunos casos las definiciones también consideran si estas personas, negocios y empresas brindan modelos de atención al cliente adecuados a los requisitos que les son aplicables. A partir del 1 de enero de 2024, el término "pequeñas empresas" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps.1.500 millones, el término "pymes" se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps.1.500 millones y menores a Ps.10.000 millones, y el término "empresas medianas y grandes" se refiere a empresas con ventas anuales superiores a Ps.10.000 millones. Si bien el criterio principal son las ventas anuales, en algunos casos las definiciones también consideran si estas personas, negocios y empresas brindan modelos de atención al cliente adecuados a los requisitos que les son aplicables.

El término "ROE" se refiere al retorno sobre el patrimonio neto promedio. ROE es un término utilizado frecuentemente por entidades financieras como referencia para medir la rentabilidad en comparación con sus pares, pero no como referencia para determinar el rendimiento para los inversores, el que se ve afectado por múltiples factores que el ROE

no considera.

Compañías vinculadas al Banco

Al 31 de diciembre de 2022, IUDÚ y Tarjeta Automática S.A. ("Tarjeta") eran compañías vinculadas al Banco, según lo definido en el Artículo 33 de la Ley General de Sociedades, siendo además IUDÚ una sociedad controlada consolidad del Banco.

El 14 de diciembre de 2022, Banco Supervielle S.A. aceptó un compromiso de fusión por absorción con IUDÚ Compañía Financiera S.A. y Tarjeta Automática S.A., como sociedades absorbidas, con el objetivo de realizar una operación más eficiente y mejorar la rentabilidad, operando en un entorno macroeconómico cada vez más adverso con la inflación en el nivel más alto en décadas y la demanda de préstamos en mínimos históricos. En este contexto, la Compañía fusionó toda la base de clientes de IUDÚ a Banco Supervielle y al mismo tiempo desaceleró la originación de préstamos y se enfocó en mejorar la calidad de los activos en este segmento de clientes de ingresos medios a bajos. En el cuarto trimestre de 2022 se completó la transferencia de clientes y back office de IUDÚ al Banco.

El 18 de mayo de 2023, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Banco Supervielle aprobó la Fusión por absorción entre el Banco e IUDÚ y el Banco y Tarjeta.

En diciembre de 2023, el Banco Central aprobó la fusión de IUDÚ con el Banco, por lo que IUDÚ y Tarjeta fueron absorbidos por el Banco, a partir de enero de 2024 tal como se acordó en el compromiso de fusión por absorción, simplificando la estructura societaria y completando formalmente la integración iniciada en septiembre de 2022.

Descripción de Grupo Supervielle

El Banco es una subsidiaria de Grupo Supervielle S.A., una sociedad holding de servicios financieros. Grupo Supervielle S.A. es titular de un grupo de sociedades actualmente controlado por Julio Patricio Supervielle, al que se hará referencia como "Grupo Supervielle". Grupo Supervielle ingresó al sector bancario argentino en 1887. Ofrece sus productos y servicios en las principales regiones y ciudades del país a través de sus principales subsidiarias, entre las cuales se encuentran, entre otras, el Banco. Para más información sobre la composición de Grupo Supervielle, véase "*I. Información del Emisor - c) Descripción de las actividades y negocios – Grupo Supervielle*".

El siguiente diagrama ilustra la estructura organizacional actual. Los porcentajes indican la participación de titularidad:

A continuación, se incluye una breve descripción de las subsidiarias más relevantes de Grupo Supervielle (excepto el Banco):

● *Espacio Cordial de Servicios S.A.* Espacio Cordial se constituyó en octubre de 2012 y comenzó a operar en diciembre de ese año. La Sociedad brinda servicios de asistencia y turismo, enfocados en la cobertura de necesidades insatisfechas en servicios de salud, incluyendo odontología, oftalmología, emergencias médicas y telemedicina. Además brinda soluciones para el hogar y el cuidado de las mascotas. .

● *Supervielle Seguros S.A.* En junio de 2013, Grupo Supervielle y Sofital adquirieron el 100% de las acciones de Supervielle Seguros S.A. (ex Aseguradores de Créditos del Mercosur S.A.). Supervielle Seguros comenzó a emitir sus primeras pólizas en octubre de 2014, comenzando con unos pocos productos de seguro no relacionados con el otorgamiento de crédito, como el seguro de bolso protegido y el seguro por accidentes personales. Para fines de 2015, comenzó a emitir pólizas relacionadas con el otorgamiento de créditos, creciendo sustancialmente su negocio desde entonces, en parte a través del crecimiento de la cartera de préstamos y tarjetas de crédito, y en parte a través de la migración de parte de la cartera que con anterioridad se encontraba en compañías de seguros externas.

● *Supervielle Asset Management S.A Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión ("SAM").* Por intermedio de SAM, el Grupo Supervielle se ha convertido en un participante del mercado de fondos comunes de inversión, con la familia de fondos "Premier". Al 31 de diciembre de 2024, SAM administraba 17 fondos comunes de inversión y tenía en promedio $1.372.302 millones de fondos administrados. . Según información proporcionada por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión, el Emisor estima que tiene una participación de mercado de aproximadamente el 2,4% en el sector de fondos comunes de inversión de Argentina, y que SAM ocupa el puesto 16 de 57 administradoras existentes en el mercado.

● *Sofital S.A.U.F. e I.* es una sociedad anónima cuya principal actividad es la tenencia de participaciones en otras empresas. A la fecha de este Prospecto, Sofital posee el 2,78%% del capital social del Banco, el 5,00% del capital social de SAM, el 5,00% de Espacio Cordial y el 5,00% de Supervielle Seguros.

● *Micro Lending S.A.U.* el 2 de mayo de 2018, Grupo Supervielle concretó la adquisición del 100% del capital social de Micro Lending S.A. Apalancada en la eficiencia y capilaridad de su red comercial, el Banco se enfoca en la colocación de créditos prendarios para la compra de autos y el lanzamiento de nuevos productos financieros. De esta manera, MILA constituye una pieza clave del vertical rodados de Grupo Supervielle y potencia las sinergias del ecosistema.

● *Invertironline S.A.U. y Portal Integral de Inversiones S.A.U.* El 24 de mayo de 2018, Grupo Supervielle S.A. adquirió del 100% del capital social de la plataforma online InvertirOnline, mediante la compra del 100% del capital social tanto de InvertirOnline S.A. como de InvertirOnline.com Argentina S.A. InvertirOnline es un bróker con una plataforma especializada de trading online, que ocupa una posición de liderazgo entre los primeros en el segmento de bróker online en Argentina, y un referente dentro del sector Fintech en el país. De acuerdo con la estrategia de transformación digital de Grupo Supervielle, esta adquisición representa claramente un salto cualitativo en la propuesta de valor para los clientes y extiende nuevas oportunidades significativas a los clientes de InvertirOnline que pasarán a formar parte de la plataforma Supervielle. InvertirOnline.com Argentina S.A. fue renombrada como Portal Integral de Inversiones S.A.U.

● *Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A.* El 21 de diciembre de 2018, Grupo Supervielle, Sofital y ciertos accionistas minoritarios (productores de seguros matriculados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación) constituyeron esta Sociedad con el objeto exclusivo de ejercer la actividad de intermediación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros de vida, patrimoniales y previsionales, asesorando a asegurados y asegurables.

● *Supervielle Agente de Negociación S.A.U*. El 18 de diciembre de 2019, Grupo Supervielle adquirió el 100% del capital social del agente de negociación Futuros del Sur S.A. (renombrado como Supervielle Agente de Negociación S.A.U.), un agente de negociación registrado en la Comisión Nacional de Valores. Mediante esta adquisición, Grupo Supervielle busca ampliar los servicios financieros y de inversión a los clientes institucionales y corporativos aumentando el cross selling de una forma eficiente y rentable.

b) **Accionistas o Socios principales**

A la fecha de este Prospecto, el capital social del Banco, que se encuentra inscripto y emitido, asciende a $834.347.791, el cual está representado por 930.371 acciones Clase A y 833.417.420 acciones Clase B, todas ellas de valor nominal Ps. 1. Para una descripción de La evolución del capital social del Banco a la fecha del presente Prospecto, véase: "*VII. Antecedentes Financieros – d) Capital Social*".

Cada acción ordinaria del Banco representa los mismos intereses económicos, con la excepción de que los tenedores de acciones Clase A tienen derecho a cinco votos por acción en tanto los tenedores de acciones Clase B tienen derecho a un voto por acción.

El cuadro siguiente incluye información relacionada con la titularidad de las acciones Clase A y acciones Clase B sobre el capital inscripto y emitido del Banco a la fecha de este Prospecto:

Nombre del Accionista	Acciones Clase A 5 votos	Acciones Clase B 1 voto	Total de acciones	Porcentaje de capital social[(1)]	Total de votos	Porcentaje de Votos
Grupo Supervielle S.A.[(2)]	830.698	809.486.229	810.316.927	97.1198%	813.639.719	97.085%
Sofital S.A.U.F..e.I.[(3)]	49.667	23.131.588	23.181.255	2.7784%	23.379.923	2,790%
Otros accionistas	50.006	799.603	849.609	0.1018%	1.049.633	0,125%
Total:	**930.371**	**833.417.420**	**834.347.791**	**100.00%**	**838.069.275**	**100.00%**

(1) Los valores porcentuales incluidos en este cuadro se han ajustado por redondeo. Por ende, es posible que las cifras que figuran como totales no constituyan la suma exacta de las cifras que lo componen.

(2) Grupo Supervielle es una sociedad holding de servicios financieros constituida según las leyes de Argentina cuyo 35,12% del capital social es de titularidad de Julio Patricio Supervielle, representando 57,89% del total de votos.

(3) Sofital es una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina cuyo accionista es Grupo Supervielle S.A. (100%).

El último capital social fue inscripto fecha 4 de septiembre de 2024.

c) **Transacciones con partes relacionadas**

Con excepción de lo estipulado a continuación, el Banco no forma parte de ninguna operación sustancial que involucre, ni ha otorgado ningún préstamo, a favor de: (i) empresas que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controlen o estén controladas por el Banco; (ii) asociados (es decir, una empresa no consolidada en la que el Banco tenga una influencia significativa, o que tenga una influencia significativa sobre el Banco); (iii) personas humanas que sean titulares, directa o indirectamente, de una participación en los derechos de voto del Banco que les otorgue una influencia significativa, según corresponda, y miembros cercanos a la familia de dicha persona (es decir, aquellos familiares que, según pudiera preverse, pueden influenciar a dicha persona, o pudieran ser influenciados por dicha persona, en las negociaciones que mantengan con el Banco, según corresponda); (iv) personal de gerenciamiento clave (es decir, personas que tengan facultades y responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades del Banco, inclusive los directores y la alta gerencia de empresas y miembros cercanos a la familia de dicha persona humana); o (v) empresas en las que cualquiera de las personas descriptas en (iii) o (iv) sea titular de una participación sustancial, directa o indirectamente, y sobre la cual dicha persona pudiera ejercer una influencia significativa. Tampoco existen operaciones propuestas con tales personas. A los fines de este párrafo, esto incluye las empresas de titularidad de los directores o principales accionistas del Banco que tengan un miembro de la gerencia clave en común con el Banco, según corresponda. Asimismo, "influencia significativa" significa la facultad de participar de la toma de decisiones sobre políticas financieras y operativas de la empresa, pero significa menos que control. Se considera que los accionistas, titulares beneficiarios de una participación del 10% de los derechos de voto del Banco tienen una influencia significativa sobre el Banco.

Servicios de gerenciamiento

En la medida en que no existan conflictos de intereses, Grupo Supervielle brinda servicios de gerenciamiento a sus subsidiarias, el Banco, SAM, Sofital, y Espacio Cordial. Los servicios de Grupo Supervielle incluyen: servicios de asesoramiento financiero y comercial, planificación y optimización fiscal, definición de políticas de auditoría, desarrollo y evaluación de la gerencia de primera línea, elaboración de presupuestos anuales, planificación y desarrollo de actividades complementarias y definición de la misión de sociedades vinculadas y políticas relacionadas con la responsabilidad social. Estos servicios son prestados conforme a acuerdos que establecen que las subsidiarias de Grupo Supervielle indemnizarán a éste ante cualquier reclamo, daño y perjuicio, obligación, impuesto, costo y gasto en relación con las operaciones financieras en las que tales subsidiarias estuvieron involucradas. Los honorarios del personal de gerenciamiento son equivalentes a los costos ordinarios y extraordinarios incurridos más un margen del 20%, más IVA al 21%. Si los servicios que deban prestarse son de carácter extraordinario, le corresponde a Grupo Supervielle recibir una compensación adicional cuyo monto será determinado en cada caso en particular.

Los honorarios que el Banco ha pagado a Grupo Supervielle por servicios de gerenciamiento totalizaron Ps. 1.337, Ps. 1.612,2 millones y Ps. 3.053,6 millones al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, respectivamente.

Asimismo, el Banco prestó ciertos servicios a su subsidiaria IUDÚ, incluyendo servicios relacionados con la prevención de lavado de dinero y gestión de riesgo. Dichos servicios fueron dados de baja con motivo de la fusión de IUDÚ con el Banco.

El 1º de marzo de 2016, el Banco celebró un acuerdo con Grupo Supervielle para la prestación de servicios contables,

de tesorería y legales.

Transferencia de acciones

Con fecha 30 de junio de 2021, Banco Supervielle adquirió a su controlante Grupo Supervielle su participación accionaria en Play Digital S.A. de 41.747.121 acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 y 1 voto cada una, más un aporte irrevocable pendiente de capitalización por la suma de $ 6.832.612. Esta transferencia de acciones fue realizada por razones de conveniencia estratégica y comercial. Play Digital S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 5995 del Libro 99 de Sociedades por Acciones cuyo objeto es el desarrollo, oferta e implementación de una solución de pagos digital y la provisión de servicios relacionados, a ser ofrecida a los usuarios clientes de Banco Supervielle y del grupo a nivel consolidado. La citada transferencia accionaria no modifica la oferta de servicios de medios de pagos brindados a los clientes de Grupo Supervielle.

El 5 de agosto de 2021, Grupo Supervielle, en el marco de la estrategia comercial de su negocio de servicios de pago, transfirió al Banco la totalidad de su participación accionaria en Bolsillo Digital S.A.U. por un monto de AR$ 98,9 millones.

Préstamos financieros

Todos los préstamos otorgados por el Banco a sus respectivas partes relacionadas cumplen con las normas del Banco Central.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Banco no tiene préstamos vigentes con partes relacionadas.

Al 31 de diciembre de 2022 el Banco había concedido a Bolsillo Digital S.A.U. adelantos por Ps. 151,8 millones a una tasa de interés del 81,5%.

Algunos de los directores de Grupo Supervielle y los directores del Banco han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco, según lo permitido por la ley argentina. La Ley General de Sociedades y las normas del Banco Central permiten que los directores de una sociedad celebren una operación con dicha sociedad si tal operación cumple con las condiciones de mercado predominantes. Asimismo, la exposición financiera total de un banco respecto de las personas humanas o personas jurídicas relacionadas está sujeta a las normas del Banco Central.

Tales normas fijan límites al monto de exposición financiera que un banco puede otorgar a vinculadas en función del porcentaje de la RPC de un banco, entre otros factores. El Banco está obligado por el Banco Central a presentar a su Directorio, en forma mensual, los montos de asistencia financiera otorgados a directores, accionistas controlantes, directivos y otras entidades relacionadas pendientes de cancelación, los que se transcriben en el Libro de Actas de Directorio. El Banco Central establece que la asistencia financiera a directores, accionistas controlantes, directivos y otras entidades relacionadas debe otorgarse en condiciones de igualdad en cuanto a tasas, plazos y garantías que los préstamos otorgados al público general.

La asistencia financiera del Banco otorgada a directores, funcionarios y partes relacionadas del Emisor fue otorgada en el giro habitual de los negocios según términos sustancialmente iguales, inclusive en cuanto a tasas de interés y bienes otorgados en garantía, que los que predominaban en ese momento para operaciones comparables con otras partes independientes, y no implicó un riesgo de cobrabilidad mayor al habitual ni presentó otras características desfavorables.

El siguiente cuadro presenta los montos totales de la exposición financiera consolidada total del Banco a partes relacionadas, el número de beneficiarios, las sumas promedio y las mayores exposiciones individuales al 31 de diciembre de 2024:

	Al 31 de diciembre de 2024
	(en miles de Pesos, excepto por los números de personas)
Exposición financiera consolidada total	5.161.033
Cantidad de partes relacionadas beneficiarias	79
(a) personas humanas	67
(b) personas jurídicas	12
Exposición financiera promedio total	65.330
Exposición individual más importante	1.521.450

13

VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR

El Banco tiene oficinas con una superficie de 6.053 metros cuadrados, en Reconquista 330 y San Martin 344, Buenos Aires, y en San Martín /Espejo, Mendoza, que se utilizan para la gestión administrativa y comercial y por parte del personal del área central. También tiene propiedades con una superficie de 15.196 metros cuadrados que se utilizan como sucursal minorista en Mendoza, Córdoba, San Luis y Buenos Aires. Asimismo, el banco cuenta con una superficie de 639 metros cuadrados en la Ciudad de San Luis y 3.309 metros cuadrados en la ciudad de Mendoza.

Los demás edificios y oficinas administrativas del Emisor, sucursales, centros de atención a jubilados y pensionados, centros de venta y cobro y depósitos son alquilados mediante contratos con partes independientes.

VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presenta una síntesis de la información contable consolidada para cada uno de los períodos indicados. Esta información debe leerse junto con los estados financieros consolidados auditados del Banco incluidos, así como también junto con cualquier actualización pertinente que pueda surgir del Suplemento de Prospecto respectivo.

Los datos contables consolidados resumidos corresponden a información contable consolidada al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022. Los informes de auditoría sobre los estados contables consolidados del Banco son auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emiten sus respectivos informes de auditoría. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 el informe incluye un párrafo de énfasis relacionado con la discrepancia entre el marco contable establecido por el BCRA y las normas contables profesionales vigentes (Normas de contabiliad NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Econímicas (FACPCE). Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 se incluyó un párrafo de énfasis relacionado con la discrepancia entre el marco contable establecido por el BCRA y las normas contables profesionales vigentes (Normas de contabiliad NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Econímicas (FACPCE). Los estados contables consolidados correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, se encuentran publicados en la AIF, bajo los IDs # 3330723, # 3163500 y #3016699 respectivamente.

Se aclara que la información comparativa incluida en el presente Prospecto para 2024, 2023 y 2022 se encuentra expresada a moneda de diciembre de 2024.

El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos y prepara y publica sus estados financieros consolidados auditados de conformidad con las Normas del Banco Central, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Contables Profesionales Vigentes.

Tipos de cambio y conversión a dólares estadounidenses. El Banco ha convertido, en los cuadros que exponen información contable y financiera de los ejercicios anuales expuestos a continuación, ciertos montos en pesos a dólares estadounidenses únicamente para conveniencia del lector. Salvo que se indique lo contrario, el tipo de cambio utilizado para convertir tales montos al 31 de diciembre de 2024 fue de Ps. 1.032,50 por US$1,00, al 31 de diciembre de 2023 fue de Ps. 808,48por US$1,00 y al 31 de diciembre de 2022 fue de Ps. 177,13 por US$1,00, que era el tipo de cambio de referencia informado por el Banco Central para el dólar estadounidense a dichas fechas. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa un tipo de cambio diario para el peso. La información equivalente en dólares estadounidenses presentada en este Prospecto se suministra únicamente para conveniencia de los inversores y no debe ser interpretada como que implica que los montos en pesos representan o podrían haber sido o podrían ser convertidos a dólares estadounidenses a tales tipos de cambio o a cualquier otro. Véase más abajo el apartado: "Tipos de Cambio", para mayor información sobre la conversión de pesos a dólares estadounidenses.

Posición de mercado. El Banco realiza declaraciones en este Prospecto sobre su posición competitiva, participación de mercado en el sector bancario argentino y el tamaño de ese mercado. El Banco ha realizado estas declaraciones sobre la base de estadísticas y otra información derivada de las publicaciones del Banco Central y otras fuentes de terceros que considera generalmente confiables en todo aspecto sustancial. Aunque el Banco no tiene motivo para creer que esta información o estos informes son inexactos en algún aspecto sustancial, no ha verificado en forma independiente la información relativa a la posición competitiva, participación de mercado y tamaño del mercado ni los datos sobre el crecimiento del mercado, suministrados por terceros o por el sector o por publicaciones generales.

Redondeo. Algunas de las cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Tipos de Cambio. Desde el 1º de abril de 1991 hasta fines de 2001, la Ley Nº 23.928 (la "Ley de Convertibilidad") estableció un régimen conforme al cual el Banco Central estaba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de un peso por dólar estadounidense. El 6 de enero de 2002, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 25.561 (y modificatoria y normas complementarias, la "Ley de Emergencia Pública"), que puso fin al régimen de la Ley de Convertibilidad, abandonando formalmente más de diez años de paridad fija entre el peso y el dólar estadounidense y eliminando el requisito de que las reservas en oro y en moneda extranjera del Banco Central debían ser en todo momento equivalentes al 100% de la base monetaria.

La Ley de Emergencia Pública, que dejó de regir el 31 de diciembre de 2017, otorga al gobierno nacional la facultad de fijar el tipo de cambio del peso frente a las monedas extranjeras y a emitir regulaciones relativas al mercado cambiario. El estado de emergencia social fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019. Tras un breve período en el cual el

gobierno nacional estableció un sistema cambiario dual provisorio conforme a la Ley de Emergencia Pública, el peso ha fluctuado libremente frente a otras monedas desde febrero de 2002, aunque el Banco Central tiene potestad para intervenir comprando y vendiendo divisas por cuenta propia, una práctica que lleva a cabo regularmente.

Desde 2011 y hasta 2015, el gobierno nacional incrementó los controles en los tipos de cambio y en las transferencias hacia y desde Argentina. Con el endurecimiento de los controles cambiarios comenzando a fines de 2011, en particular con la introducción de medidas que permitieron un acceso limitado a la moneda extranjera por parte de empresas privadas y particulares (por ejemplo, exigir una autorización de las autoridades fiscales para acceder al MLC), existía un tipo de cambio implícito cuya diferencia con el tipo de cambio oficial era realmente significativa. La mayoría de las restricciones cambiarias fueron levantadas entre diciembre de 2015 y agosto de 2016, restableciendo el derecho de los residentes argentinos a la compra de moneda extranjera y transferencia fuera de Argentina sin límite máximo y sin asignación específica o la necesidad de obtener la aprobación previa.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el peso se depreció casi un 14,4% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y 2014, una devaluación del peso frente al dólar estadounidense que superó el 32,5% en 2013 y el 31,2% en 2014, incluso una depreciación de aproximadamente el 24,0% en enero de 2014. El peso perdió aproximadamente el 52,0% de su valor frente al dólar, incluyendo una devaluación del 38% en el último trimestre del año, concentrada principalmente luego del 16 de diciembre de 2015. En 2016, el peso tuvo una devaluación de aproximadamente el 21,9% contra el dólar estadounidense. En 2017, el peso perdió aproximadamente un 18,4% de su valor frente al dólar, y en 2018 perdió un 101,4% de su valor frente a la moneda estadounidense. En 2019, el peso perdió aproximadamente un 58,4% de su valor frente al dólar. En 2020, el peso perdió aproximadamente el 40,5% de su valor frente al dólar. En 2021, el peso perdió aproximadamente el 22,1% de su valor frente al dólar. En 2022 el peso se despreció en un 72,24% frente al dólar estadounidense. En 2023 el peso perdió aproximadamente el 356,4% de su valor frente al dólar estadounidense. Finalmente, en 2024, el peso argentino se revalorizó un 40% en términos reales respecto del dólar estadounidense.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio anuales máximos, mínimos, promedio y al cierre del período por los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense. No puede garantizarse que el valor del peso no se depreciará o apreciará en el futuro.

	Tipos de Cambio			
	Máximo[(1)]	**Mínimo[(1)]**	**Promedio[(1)(2)]**	**Cierre del período[(1)(3)]**
2011	4,3035	3,9715	4,1302	4,3032
2012	4,9173	4,3048	4,5515	4,9173
2013	6,5180	4,9228	5,4789	6,5180
2014	8,5555	6,5430	8,1188	8,5520
2015	13,7633	8,5537	9,2689	13,0050
2016	16,0392	13,0692	14,7794	15,8502
2017	18,8300	15,1742	16,5665	18,7742
2018	40,8967	18,4158	28,0937	37,8083
2019	60,0033	37,0350	48,2423	59,8950
2020	84,1450	59,8518	70,6390	84,1450
2021	102,7500	84,7033	95,1615	102,75
2022	175,25	104,25	139,75	175,25
2023	808,475	178,144	295,623	808,475
2024	1032,50	810,65	921,575	1032,50

(1) Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central.
(2) En base al promedio diario.
(3) Tipo de cambio utilizado en los estados financieros de Banco Supervielle.

a) ***Estados financieros***

1. *Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales*

A continuación, se presentan los Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 en cifras actualizadas por inflación al 31 de diciembre de 2024:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
Información del Estado Consolidado de Resultados Integrales			
Ingresos por intereses	1.677.774.733	2.599.235.987	1.706.914.503
Egresos por intereses	(886.950.578)	(1.795.115.869)	(1.124.383.624)
Resultado neto por intereses	**790.824.155**	**804.120.118**	**582.530.879**
Ingresos por comisiones	129.360.723	148.130.806	172.279.720
Egresos por comisiones	(47.099.195)	(54.839.353)	(74.337.205)
Resultado neto por comisiones	**82.261.528**	**93.291.453**	**97.942.515**
Subtotal	**873.085.683**	**897.411.571**	**680.473.394**
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	105.945.542	138.021.026	105.261.137
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	80.169.940	41.259.117	3.376.313
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	7.783.075	(1.820.929)	15.063.474
Otros ingresos operativos	33.963.731	47.444.412	59.377.916
Cargo por incobrabilidad	(52.931.484)	(68.847.682)	(91.142.843)
Ingreso operativo neto	**1.048.016.487**	**1.053.467.515**	**772.409.391**
Beneficios al personal	(271.007.130)	(321.441.761)	(332.383.410)
Gastos de administración	(160.864.136)	(168.623.627)	(181.797.851)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(50.512.317)	(59.468.174)	(69.230.576)
Otros gastos operativos	(187.937.381)	(197.102.797)	(177.098.409)
Resultado operativo	**377.695.523**	**306.831.156**	**11.899.145**
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	-	-	(1)
Resultado por la posición monetaria neta	(250.465.553)	(165.453.390)	(77.824.843)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	**127.229.970**	**141.377.766**	**(65.925.699)**
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(31.996.992)	(53.834.922)	29.779.128
Resultado neto de las actividades que continúan	**95.232.978**	**87.542.844**	**(36.146.571)**
Resultado neto del ejercicio	**95.232.978**	**87.542.844**	**(36.146.571)**
Resultado neto del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	95.232.978	87.542.844	(32.144.778)
Resultado neto del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras	-	-	(4.001.793)
Total Otro Resultado Integral	**(13.991.812)**	**9.037.852**	**(9.087.512)**
Otro resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora	-13.991.812	9.037.852	(9.087.512)
Otro resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	-	-	-
Resultado integral del ejercicio	**81.241.166**	**96.580.696**	**(45.234.083)**
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	81.241.166	96.580.696	(41.232.290)
Resultado integral total atribuible a participaciones no controladoras	-	-	(4.001.793)

2 - Información del Estado Consolidado de Situación Financiera

Los Estados Consolidados de Situación Financiera por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 están expresados en cifras actualizadas por inflación al 31 de diciembre de 2024.

	Al 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
	(en miles de pesos)		
ACTIVO			
Efectivo y Depositos en Bancos	**641.606.096**	**486.532.645**	**324.419.935**
Efectivo	151.871.813	245.105.421	129.672.789
Entidades Financieras y corresponsales			
BCRA	479.050.091	225.679.189	184.346.335
Otras del país y del exterior	9.078.040	13.100.551	10.206.811
Otros	1.606.152	2.647.484	194.000
Titulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	**150.012.976**	**41.014.637**	**117.825.108**
Instrumentos derivados	**4.627.810**	**8.264.332**	**1.983.511**
Operaciones de pase	**-**	**1.645.025.343**	**146.105.829**
Otros activos financieros	**22.876.014**	**67.801.383**	**31.537.187**
Préstamos y otras financiaciones	**2.167.763.905**	**1.049.735.616**	**1.573.135.615**
Sector Público no financiero	3.231.834	4.507.958	1.883.187
Otras entidades financieras	20.370.876	8.724.799	4.370.789
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	2.144.161.195	1.036.502.859	1.566.881.639
Otros títulos de deuda	**815.028.139**	**554.497.764**	**1.855.615.873**
Activos financieros entregados en garantía	**181.321.904**	**100.986.155**	**98.116.334**
Activos por impuesto a las ganancias corriente	**6.052.159**	**11.972.361**	**7.907.792**
Inversiones en instrumentos de patrimonio	**702.712**	**762.830**	**3.408.022**
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	**-**	**-**	**-6**
Propiedad, planta y equipo	**98.417.508**	**107.513.345**	**118.297.265**
Activos intangibles	**94.493.198**	**75.249.854**	**69.329.166**
Activos por impuesto a las ganancias diferido	**-**	**22.723.021**	**79.176.725**
Otros activos no financieros	**108.865.044**	**135.587.169**	**146.863.985**
TOTAL ACTIVO	**4.291.767.465**	**4.307.666.455**	**4.573.722.341**
PASIVO			
Depósitos	**3.173.735.607**	**3.373.496.723**	**3.714.988.961**
Sector público no financiero	144.705.833	219.392.129	188.813.241
Sector financiero	185.277	1.037.728	687.828
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	3.028.844.497	3.153.066.866	3.525.487.892
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	-	1.323.792	14.506.408
Instrumentos derivados	**1.734.047**	**-**	**-**
Operaciones de pase	**33.962.592**	**2.047.701**	**-**
Otros pasivos financieros	**159.212.853**	**158.093.800**	**121.866.508**
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	**38.801.133**	**5.862.130**	**39.508.906**
Obligaciones negociables emitidas	**51.157.866**	**-**	**3.807.097**
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	**1.198.783**	**-**	**-**
Provisiones	**40.493.718**	**32.389.458**	**11.398.975**
Otros pasivos no financieros	**123.035.726**	**147.258.877**	**177.032.208**
TOTAL PASIVO	**3.623.332.325**	**3.720.472.481**	**4.083.109.063**
PATRIMONIO NETO			
Capital social	834.348	834.348	829.564
Aportes no capitalizados	7.308.673	7.308.673	6.898.635
Ajustes al capital	477.891.565	477.891.565	475.493.343
Ganancias reservadas	87.437.315	-	-
Resultados no asignados	(66.538)	(105.529)	32.144.778
Otros Resultados Integrales acumulados	(203.201)	13.722.073	4.578.692
Resultado del período/ejercicio	95.232.978	87.542.844	(32.144.778)
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	**668.435.140**	**587.193.974**	**487.800.234**
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	-	-	2.813.044
TOTAL PATRIMONIO NETO	**668.435.140**	**587.193.974**	**490.613.278**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	**4.291.767.465**	**4.307.666.455**	**4.573.722.341**

3. *Estado de cambios en el Patrimonio*

Al 31 de diciembre de 2024 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social En Circulación	Aportes no capitalizados Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asign.	Total PN de participac. Controladoras	Total PN de participac no controladoras	Total
				Revaluac. de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por inst Fcieros a VRCORI	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	834.348	7.308.673	477.891.565	3.759.498	9.962.575	-	-	87.437.315	587.193.974	-	587.193.974
Baja de instrumentos de patrimonio medidos a VR ORI	-	-	-	-	66.538	-	-	(66.538)	-	-	-
Resultado total integral del ejercicio											
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	95.232.978	95.232.978	-	95.232.978
Otro resultado integral de ejercicio	-	-	-	(3.140.189)	(10.851.623)	-	-	-	(13.991.812)	-	(13.991.812)
-Distribución de resultados no asignados aprobada por Asamblea de Accionistas del 18/04/2024											
-Reserva legal	-	-	-	-	-	56.061.559	-	(56.061.559)	-	-	-
-Otros	-	-	-	-	-	-	31.375.756	(31.375.756)	-	-	-
Saldos al cierre del ejercicio	**834.348**	**7.308.673**	**477.891.565**	**619.309**	**(822.510)**	**56.061.559**	**31.375.756**	**95.166.440**	**668.435.140**	**-**	**668.435.140**

Al 31 de diciembre de 2023 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social En Circulación	Aportes no capitalizados Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asign.	Total PN de participac. Controladoras	Total PN de participac no controladoras	Total
				Revaluac. de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por inst Fcieros a VRCORI	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	829.564	6.898.635	475.493.343	4.915.654	(336.962)	-	-	-	487.800.234	2.813.044	490.613.278
Baja de instrumentos de patrimonio medidos a VR ORI	-	-	-	-	105.529	-	-	(105.529)	-	-	-
Resultado total integral del ejercicio											
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	87.542.844	87.542.844	-	87.542.844
Otro resultado integral de ejercicio	-	-	-	(1.156.156)	10.194.008	-	-	-	9.037.852	-	9.037.852

- Suscripción de acciones aprobado por la Asamblea de Accionistas del 18/05/2023 retroactivo al 01/01/2023	4.784	410.038	2.398.222	-	-	-	-	-	2.813.044	(2.813.044)	-
Saldos al cierre del ejercicio	**834.348**	**7.308.673**	**477.891.565**	**3.759.498**	**9.962.575**	**-**	**-**	**87.437.315**	**587.193.974**	**-**	**587.193.974**

Al 31 de diciembre de 2022 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	**Capital Social En Circulación**	**Aportes no capitalizados Primas de emisión de acciones**	**Ajustes de capital**	**Otros resultados integrales**		**Reserva de utilidades**		**Rdos. No Asign.**	**Total PN de participac. Controladoras**	**Total PN de participac no controladoras**	**Total**
				Revaluac. de PPE e Intang	**Gcias o pérdidas acum por inst Fcieros a VRCORI**	**Legal**	**Otras**				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	829.564	6.898.635	475.493.343	8.611.865	5.054.339	-	-	32.144.778	529.032.524	6.814.837	535.847.361
Resultado total integral del ejercicio											
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	(32.144.778)	(32.144.778)	(4.001.793	(36.146.571)
Otro resultado integral de ejercicio	-	-	-	(3.696.211)	(5.391.301)	-	-	-	(9.087.512)		(9.087.512)
Saldos al cierre del ejercicio	**829.564**	**6.898.635**	**475.493.343**	**4.915.654**	**(336.962)**	**-**	**-**	**-**	**487.800.234**	**2.813.044**	**490.613.278**

4. *Estado de Flujo de Efectivo*

A continuación se presentan los Estados de Flujo de Efectivo por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 expresados en cifras actualizadas por inflación al 31 de diciembre de 2024:

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
	(en miles de pesos)		
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	127.229.970	141.377.766	(65.842.795)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:			
Resultado por la posición monetaria neta	250.465.553	165.453.390	77.784.242
Amortizaciones y desvalorizaciones	50.512.317	59.468.174	69.230.576
Cargo por incobrabilidad	52.931.484	68.847.682	91.142.843
Intereses de préstamos y otras financiaciones	(205.497.382)	(178.196.747)	(217.778.650)
Intereses de depósitos y financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	22.704.146	48.226.760	59.790.550
Intereses obligaciones negociables	1.407.155	-	334.692
Provisiones	66.897.645	85.343.639	86.863.799
Intereses pasivos por arrendamientos	1.920.878	73.365	3.386.547
Otros ajustes	(7.937.945)	1.013.857	(11.832.052)

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
	(en miles de pesos)		
Aumentos / disminuciones netas provenientes de activos operativos:			
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(115.359.343)	61.373.871	76.656.561
Instrumentos derivados	3.636.522	(6.280.821)	947.134
Operaciones de pase	1.645.025.343	(1.498.919.513)	419.814.568
Préstamos y otras financiaciones			
Sector Público no Financiero	1.348.317	(2.520.570)	(1.427.679)
Otras Entidades financieras	(11.519.388)	(4.223.484)	(3.290.774)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(954.733.420)	640.638.213	567.051.247
Otros Títulos de Deuda	(276.988.016)	1.318.334.171	(835.694.184)
Activos financieros entregados en garantía	(80.335.749)	(2.869.822)	14.527.695
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(177.046)	1.342.308	(173.839)
Otros activos	116.770.700	32.955.918	93.376.059
Aumentos / disminuciones netas provenientes de pasivos operativos:			
Depósitos			
Sector Público no Financiero	(75.675.709)	26.481.072	35.220.287
Sector Financiero	(852.451)	349.903	171.351
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(145.937.102)	(416.549.977)	(198.722.955)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(1.323.792)	(13.182.617)	(12.615.673)
Instrumentos derivados	1.734.047	-	-
Operaciones de pase	31.914.891	2.047.701	-
Otros pasivos	(121.693.280)	(118.994.541)	(266.598.956)
Pagos por Impuesto a las Ganancias	-	-	(4.281.966)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	**376.468.345**	**411.589.698**	**(21.961.372)**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos:			
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	(64.348.328)	(59.581.979)	(61.738.594)
Cobros:			
Venta de PPE, activos intangibles y otros activos	5.478.413	9.390.495	19.265.923
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**(58.869.915)**	**(50.191.484)**	**(42.472.671)**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Pagos:			
Obligaciones negociables no subordinadas	(2.342.101)	(3.882.338)	(10.184.995)
Financiaciones de entidades financieras locales	(267.597.021)	(333.728.179)	(1.181.876.276)
Pagos por arrendamientos financieros	(8.893.219)	(10.897.240)	(17.262.197)
Cobros:			
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	-	2.813.044	-
Obligaciones negociables no subordinadas	52.092.812	75.242	-
Financiaciones de entidades financieras locales	300.536.024	300.081.403	1.138.802.074

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
		(en miles de pesos)	
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**73.796.495**	**(45.538.068)**	**(70.521.394)**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO	**97.008.103**	**336.169.936**	**108.672.189**
EFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	**(339.690.581)**	**(505.353.978)**	**(171.392.956)**
AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**148.712.447**	**146.676.104**	**(197.676.204)**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	**508.949.758**	**362.273.654**	**559.949.858**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO	**657.662.205**	**508.949.758**	**362.273.654**

b) **Indicadores Financieros**

A continuación se presentan los indicadores financieros al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022:

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
Indicadores Consolidados Seleccionados:			
Margen financiero neto[(1)]	34,9%	29,4%	19,1%
Índice de ingresos por servicios[(2)]	7,7%	8,7%	12,2%
Indicador de eficiencia[(3)]	52,8%	59,4%	85,0%
Ingresos por servicios como porcentaje de gastos de administración	17,1%	17,0%	16,8%
Retorno sobre el patrimonio promedio[(4)]	14,6%	16,8%	-7,1%
Retorno sobre el activo promedio[(5)]	2,4%	2,0%	-0,7%
Ganancia por acción – básica (en pesos)[(6)]	114,14	105,48	-38,75
Ganancia por acción - diluida (en pesos)	114,14	105,48	-38,75
Ganancia por acción - básica (en U$S)	0,111	0,130	-0,219
Ganancia por acción – diluida (en U$S)	0,111	0,130	-0,219
Ratio de patrimonio tangible	13,7%	12,1%	9,3%
Liquidez			
Préstamos como porcentaje del total de depósitos[(7)]	78,3%	40,6%	45,6%
Préstamos como porcentaje del total de activos[(8)]	57,9%	31,8%	37,1%
Coeficiente de cobertura de liquidez (CCL)	107,1%	111,4%	102,8%
Capital			
Capital total como porcentaje del total de activos	15,6%	13,6%	10,7%
Capital promedio como porcentaje de activos promedio	16,80%	12,0%	9,6%
Total pasivos como múltiplo del patrimonio neto total	5,4	6,3	8,4
Capital Nivel 1/activos ponderados por riesgo	16,1%	19,7%	12,3%
Responsabilidad patrimonial computable / activos ponderados por riesgo	16,1%	19,7%	12,9%
Calidad de los activos			

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
Préstamos en situación irregular como porcentaje del total de préstamos	1,3%	1,2%	3,7%
Previsiones como porcentaje del total de préstamos	2,1%	3,1%	5,1%
Previsiones como porcentaje de los préstamos en situación irregular	169,2%	262,9%	136,2%
Costo de riesgo	2,2%	6,3%	5,2%

1. Ingresos netos por intereses + resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados + resultado por baja de activos medidos a costo amortizado + diferencia de cotización de oro y moneda extranjera, dividido por los activos promedio que devengan intereses. No incluye la línea resultado por RECPAM Leliq que conforme regulación del Banco Central se incluye en la línea resultado por baja de activos medidos a costo amortizado.

2. Ingresos por servicios netos dividido la suma del ingreso financiero neto + ingresos por servicios netos.

3. Gastos de personal, administración y Depreciaciones y Amortizaciones dividido por la suma del ingreso financiero neto + ingresos por servicios netos + otros ingresos operativos netos. No incluye la línea resultado por RECPAM Leliq que conforme regulación del Banco Central se incluye en la línea resultado por baja de activos medidos a costo amortizado.

4. Resultado neto atribuible dividido por el patrimonio promedio, calculado sobre una base diaria y expresado en moneda local

5. Resultado neto atribuible dividido por el activo promedio, calculado sobre una base diaria y expresado en moneda local.

6. Los préstamos incluyen préstamos, créditos a cobrar de préstamos por arrendamientos financieros y otros créditos a cobrar por transacciones financieras cubiertas por las reglamentaciones de clasificación deudor del Banco Central de la República Argentina.

7. Préstamos antes de previsiones dividido el total de depósitos.

8. Préstamos netos de previsiones dividido el total del activo.

c) Capitalización y Endeudamiento

Los siguientes cuadros presentan la capitalización consolidada no auditada del Emisor de acuerdo con las NIIF, a las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
Deuda a largo plazo	73.840.768	58.481.633	42.218.039
Patrimonio neto:			
Capital social	834.348	834.348	829.564
Aportes no capitalizados	7.308.673	7.308.673	6.898.635
Ajustes al capital	477.891.565	477.891.565	475.493.343
Ganancias reservadas	87.437.315	-	-
Resultados no asignados	-66.538	-105.529	32.144.778
Otros Resultados Integrales acumulados	-203.201	13.722.073	4.578.692
Resultado del ejercicio	95.232.978	87.542.844	(32.144.778)
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	**668.435.140**	**587.193.974**	**487.800.234**
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	-	-	2.813.044
Total capitalización	**742.275.908**	**645.675.607**	**532.831.317**

No se ha producido ningún cambio sustancial en la capitalización del Emisor desde el 31 de diciembre de 2024.

Los siguientes cuadros indican el vencimiento de capital e intereses de las obligaciones del Banco en los siguientes tramos al 31 de diciembre de 2024:

PESOS	Total	1 mes	2 a 6 meses	7 a 12 meses	+ de 1 año
Calls tomados	15.043.151	15.043.151	-	-	-
Líneas Locales	12.314.467	375.146	1.738.550	1.881.890	8.318.881

Líneas Internacionales	-	-	-	-	-
BCRA	89.215	89.215	-	-	-
Caución	25.973.385	25.973.385	-	-	-
Pase pasivo Bancos	7.975.554	7.975.554	-	-	-
Depósitos	2.407.277.096	1.963.695.953	419.813.929	23.767.214	-
TOTAL	**2.468.672.868**	**2.013.152.404**	**421.552.479**	**25.649.104**	**8.318.881**

Moneda Extranjera	**Total**	**1 mes**	**2 a 6 meses**	**7 a 12 meses**	**+ de 1 año**
Calls tomados	-	-	-	-	-
Líneas Locales	-	-	-	-	-
Líneas Internacionales	17.995.406	3.625.899	14.369.507	-	-
BCRA	-	-	-	-	-
Caución	-	-	-	-	-
Pase pasivo Bancos	-	-	-	-	-
Depósitos	1.131.149.507	1.090.288.794	28.375.410	12.485.303	-
TOTAL	**1.149.144.913**	**1.093.914.693**	**42.744.917**	**12.485.303**	**-**

PESOS + Moneda Extranjera	**Total**	**1 mes**	**2 a 6 meses**	**7 a 12 meses**	**+ de 1 año**
Calls tomados	15.043.151	15.043.151	-	-	-
Líneas Locales	12.314.467	375.146	1.738.550	1.881.890	8.318.881
Líneas Internacionales	17.995.406	3.625.899	14.369.507	-	-
BCRA	89.215	89.215	-	-	-
Caución	25.973.385	25.973.385	-	-	-
Pase pasivo Bancos	7.975.554	7.975.554	-	-	-
Depósitos	3.538.426.603	3.053.984.747	448.189.339	36.252.517	-
TOTAL	**3.617.817.781**	**3.107.067.097**	**464.297.396**	**38.134.407**	**8.318.881**

Los siguientes cuadros indican el vencimiento de capital de las obligaciones negociables del Banco a la fecha del presente Prospecto:

PESOS	**Total**	**1 mes**	**2 a 6 meses**	**7 a 12 meses**	**+ de 1 año**
Obligaciones Negociables	132.349.101.241	-	37.580.789.205	94.768.312.036	-

TOTAL	**132.349.101.241**	**-**	**37.580.789.205**	**94.768.312.036**	**-**

Moneda extranjera	**Total**	**1 mes**	**2 a 6 meses**	**7 a 12 meses**	**+ de 1 año**
Obligaciones Negociables	118.105.125.962	-	118.105.125.962	-	-
TOTAL	**118.105.125.962**	**-**	**118.105.125.962**	**-**	**-**

PESOS + Moneda Extranjera	**Total**	**1 mes**	**2 a 6 meses**	**7 a 12 meses**	**+ de 1 año**
Obligaciones Negociables	250.454.227.203	-	155.685.915.167	94.768.312.036	-
TOTAL	**250.454.227.203**	**-**	**155.685.915.167**	**94.768.312.036**	**-**

d) **Adopción NIIF**

Los estados financieros consolidados del Banco han sido preparados de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), el cual a través de las Comunicaciones "A" 5541 y modificatorias, estableció el plan de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera ("IASB", por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera ("CINIIF"), para las entidades bajo su supervisión, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018, con las siguientes excepciones: (i) la aplicación de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero; (ii) excepción por la valuación de los bonos duales.

e) **Capital Social**

A la fecha de este Prospecto, el capital social del Banco, que se encuentra inscripto y emitido, asciende a $834.347.791, el cual está representado por 930.371 acciones Clase A y 833.417.420 acciones Clase B, todas ellas de valor nominal Ps. 1.

Cada acción ordinaria del Banco representa los mismos intereses económicos, con la excepción de que los tenedores de acciones Clase A tienen derecho a cinco (5) votos por acción en tanto los tenedores de acciones Clase B tienen derecho a un (1) voto por acción.

La asamblea de accionistas del Banco celebrada el 22 de septiembre de 2016 aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Ps. 2.233 millones, incrementando el capital social del Banco de Ps. 456.140.089 a Ps.638.283.062 y la emisión de 182.142.973 acciones. Posteriormente, la asamblea de accionistas celebrada el 4 de mayo de 2017 aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Ps. 95 millones, aumentando el capital social de Ps. 638.283.062 a hasta Ps. 643.056.659 y la emisión de hasta 4.773.597 nuevas acciones ordinarias Clase B. Considerando los resultados de la suscripción luego de finalizado el período para el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 4.593.810, resultando el capital social en Ps. 642.876.872 representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 641.946.501 acciones ordinarias Clase B. Con fecha 24 de noviembre de 2017, la asamblea de accionistas del Banco aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Grupo Supervielle por Ps. 2.600.000.000 y el aumento del capital social del Banco de Ps. 642.876.872 a Ps. 748.329.621 y la emisión de hasta 105.452.479 de nuevas acciones ordinarias Clase B. Tomando en consideración los resultados de la suscripción luego de terminado el período de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer establecidos en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 101.509.479 y, por lo tanto, el capital accionario asciende a Ps. 744.386.351, representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 743.455.980 acciones ordinarias Clase B. Con fecha 19 de abril de 2018, la asamblea de accionistas del Banco aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Grupo Supervielle por Ps. 861.000.000, y el aumento del capital social del Banco de Ps. 744.386.351 a Ps. 772.884.836 y la emisión de hasta 28.498.485 nuevas acciones ordinarias Clase B. Tomando en consideración los resultados de la suscripción luego de terminado el período de ejercicio de los derechos de suscripción

preferente y de acrecer establecidos en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 27.578.475, llevando el capital accionario a Ps. 771.964.826, representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 771.034.455 acciones ordinarias Clase B.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, la Asamblea Ordinaria de Accionistas del Banco aprobó la capitalización de aporte por un total de Ps.1.000.000.000 y un aumento del capital social por hasta la suma de Ps.38.072.619, mediante la emisión de hasta 38.072.619 nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase B. Con fecha 29 de noviembre, Grupo Supervielle efectuó el aporte mencionado. Dicho aporte fue autorizado mediante la Resolución N° 15 emitida por la SEFyC del BCRA en fecha 17 de enero de 2019. Tomando en consideración los resultados de la suscripción luego de terminado el período de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer establecidos en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 36.887.438 y, por lo tanto, el capital accionario ascendió a Ps. 808.852.264, representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 807.921.893 acciones ordinarias Clase B. El referido aumento de capital se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 2 de mayo de 2019, bajo el número 8109, del libro 94 de Sociedades por Acciones.

Con fecha 10 de julio de 2019 la asamblea de accionistas del Banco aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital por $ 475.000.000 realizado por Grupo Supervielle con fecha 14 de junio de 2019 y un aumento del capital social por hasta la suma de Ps. 21.345.787, mediante la emisión de hasta 21.345.787 nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase B. Con fecha 20 de agosto de 2019 se dio por finalizado el período para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer en los términos del art. 194 de la Ley General de Sociedades N°19.550, resultando el aumento de capital en la suma de Ps.20.711.607. De esta forma, el capital social del Banco quedó fijado en la suma de Ps. 829.563.871, representado por 930.371 acciones ordinarias, escriturales, Clase A, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal $1 cada una y por 828.633.500 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, con derecho a un voto por acción y de valor nominal $1 cada una. El referido aumento de capital se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 17 de diciembre de 2019, bajo el número 25339, del libro 98 de Sociedades por Acciones.

Por último, con fecha 18 de mayo de 2023, se reanudó tras cuarto intermedio la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual aprobó el aumento del capital social del Banco con motivo de las fusiones, aumentando en la suma de $834.347.791, dividido en 930.371 acciones ordinarias, escriturales, Clase A de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción y 833.417.420 acciones ordinarias, escriturales, Clase B de un Peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a (1) voto por acción. Las acciones ordinarias de ambas clases tienen los mismos derechos, salvo lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto.

Forma y Transferencia

El capital social actual del Banco está representado por acciones escriturales, que deberán inscribirse en cuentas abiertas a nombre de sus titulares en un registro de acciones llevado por Caja de Valores S.A. Los accionistas deben mantener sus tenencias en el Banco a través de asientos contables realizados directamente por Caja de Valores S.A. en el registro de accionistas del Banco o a través de asientos contables en cuentas de corredores bursátiles, bancos u otras entidades autorizadas por la CNV para operar en la Caja de Valores S.A. y que son denominados depositantes por dicha sociedad, la cual tiene a su cargo el mantenimiento de un registro de accionistas en representación del Banco basándose en información recibida de: (i) los accionistas que optan por mantener sus acciones directamente a través de dicho registro y (ii) los depositantes en Caja de Valores S.A.

f) **Cambios Significativos**

Desde el 31 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido otros acontecimientos que no hayan sido detallados en el presente Prospecto que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados del Banco.

g) **Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera**

Este capítulo contiene declaraciones sobre hechos futuros que implican riesgos e incertidumbres. Los resultados reales del Emisor podrán diferir sustancialmente de los tratados en las declaraciones sobre hechos futuros, como resultado de diversos factores, entre ellos aquéllos detallados en el título *"I. Información del Emisor", "II. Factores de Riesgo*" y los temas detallados en todo el Prospecto en general.

Este capítulo deberá ser leído junto con los estados financieros consolidados anuales auditados y trimestrales (con revisión limitada) del Emisor, que se incluyen en el presente Prospecto.

Descripción general

Para información sobre Grupo Supervielle y el lugar que ocupa el Emisor dentro del mismo, véase "*I. Información del Emisor – c) Descripción de las actividades y negocios*".

Presentación contable

Los estados financieros consolidados del Banco han sido preparados de acuerdo con el marco contable establecido por el BCRA, el cual a través de las Comunicaciones "A" 5541 y modificatorias, estableció el plan de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), para las entidades bajo su supervisión, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018, con las siguientes excepciones: (i) la aplicación de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero; y (ii) excepción por la valuación de los bonos duales.

Contexto en el cual opera el Emisor

Para información sobre el contexto en el cual opera el Emisor, véase "*I. Información del Emisor – b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad - La economía argentina*" y "*Respecto de Argentina y el sistema financiero*" más adelante en el presente capítulo.

La economía y el sistema financiero argentino

Los depósitos totales del sector privado en el sistema financiero se incrementaron en 2022 un 83,6% cerrando el año en $16.268.977 millones, lo cual representa una caída de 4,6% en términos reales, mientras que los depósitos en pesos del sector privado crecieron un 89,9% o un -1,3% en términos reales, alcanzando un nivel de $13.803.360 millones y los depósitos en dólares privados medidos en pesos terminaron en $2.465.618 millones, aumentando un 54,6 (19,6% por debajo del incremento de los precios), en tanto que los mismos depósitos medidos en dólares cayeron un 4,3% luego de la suba de 1% registrada en 2021.

Por su parte, los préstamos totales al sector privado finalizaron el año en niveles de $6.926.708 millones lo que representa un aumento promedio del 64,6% interanual (-14,5% en términos reales). Los préstamos en pesos al sector privado crecieron un 68,7%, ubicándose un 12,3% por debajo de la inflación luego de haber caído un 2% en términos reales durante 2021 alcanzando una penetración de crédito respecto del PBI del 7,5%.

Al término del 2023, la relación de depósitos y préstamos respecto del PBI fue de 17,1% y 8,1% de acuerdo a los últimos datos disponibles al mes de septiembre de 2023, comparado con niveles de 18,3% y 7,3%, respectivamente, registrados en diciembre de 2022. Los depósitos totales del sector privado en el sistema financiero se incrementaron un 171,1% (-13,0% en términos reales), en tanto los préstamos totales al sector privado aumentaron el 148,8% interanual (-20,1% en términos reales).

A lo largo de 2024 se observó una mejora de los principales indicadores macroeconómicos, con una reducción significativa en el índice de inflación y en las tasas de interés. En el nuevo contexto el sistema financiero comenzó a mostrar señales tempranas de recuperación: la demanda de crédito volvió a crecer, al igual que los depósitos en dólares, reflejando el éxito de la ley de blanqueo de capitales. Adicionalmente, el BCRA eliminó algunas regulaciones implementadas en gestiones anteriores, como la fijación de una tasa de interés mínima a pagar por las instituciones financieras a los plazos fijos, las tasas de interés máximas en las Líneas de Financiamiento a la Inversión Productiva (LIP) (que continuó siendo la principal herramienta utilizada para canalizar crédito a las MiPyMEs), así como la fijación de tasas de interés máximas para financiaciones con tarjeta de crédito.

De acuerdo con los datos disponibles al mes de diciembre de 2024, la relación de depósitos y préstamos del sector privado en pesos respecto del PBI fue de 13,0% y 8,8%, cuando en diciembre de 2023 los niveles se ubicaban en 17,1% y 8,1%, respectivamente. Los depósitos totales del sector privado se incrementaron un 128% (+5% en términos reales), en tanto que los préstamos totales al sector privado aumentaron el 230% interanual (+52% en términos reales). Asimismo, las tasas de interés de mercado tuvieron una importante caída a lo largo del año: por caso, BADLAR (bancos privados) cayó 77,81 puntos, producto de la baja en la nominalidad de la economía, y la tasa de política monetaria (Letras Fiscales de Liquidez - LEFI) se ubicó en 32% (cuando en diciembre de 2023 la de los pases pasivos se ubicó en 100%). A partir del 2 de diciembre de 2024 el BCRA presentó la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR), calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días. Su característica distintiva es el monto mínimo de los depósitos elegibles para su cómputo, que se irá actualizando anualmente. En diciembre TAMAR alcanzó, en promedio, el 35,18% de TNA, mientras que BADLAR se ubicó en 32,88%.

La liquidez y la solvencia del sistema financiero se mantienen en niveles elevados.

El siguiente cuadro muestra el promedio de préstamos al sector privado de Argentina, calculado en forma diaria:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	2023	2022	2024/2023	2023/2022
Préstamos		*(en millones de pesos)*			(*en porcentajes*)
Adelantos	3.680.170,1	1.141.701,9	571.327,8	222,3	99,9
Documentos	9.018.217	3.062.608,4	1.350.635,2	194,4	126,7
Hipotecarios	821.507	453.194,7	333.820,1	81,3	35,8
Prendarios	1.714.869	670.875,8	347.762,8	155,6	92,9
Personales	4.899.161	1.461.688,4	858.787,3	234,9	70,3
Tarjetas de crédito	8.758.695	3.087.948,4	1.524.990,0	183,6	102,5
Otros	1.411.927	475.835,2	281.339,1	197,2	69,0

Fuente: Banco Central. Información histórica

El siguiente cuadro muestra el promedio de depósitos en bancos privados calculado en forma diaria.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	2023	2022	2024/2023	2023/2022
Depósitos			*(en millones de pesos)*	(*en porcentajes*)	
Cuentas Corrientes	12.355.804	4.847.463,9	2.459.336,4	154,9	97,1
Cajas de ahorro	16.500.784	6.630.410,3	2.762.866,4	148,9	140,0
Plazos fijos	24.836.588	11.471.617,9	5.446.855,5	116,5	110,6
Sector privado	54.428.076	23.261.851,4	10.848.085,6	134,0	114,4

Fuente: Banco Central. Información histórica.

El siguiente cuadro muestra el promedio de la Tasa BADLAR Privada ("*Buenos Aires Deposits of Large Amount Rate*" -que es una tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses-calculada en forma diaria.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
Tasa Badlar Bancos Privados	31,93	109,7	34,1
TM20	32,875	109,5	33,9

Fuente: Banco Central.

Presentación de los estados financieros en pesos. Inflación.

Históricamente, la inflación en Argentina ha jugado un papel relevante en su influencia en las condiciones económicas del país y, a su vez, en los resultados operativos y financieros de las empresas que funcionan en Argentina, tal como lo es Grupo Supervielle.

El siguiente cuadro presenta la tasa de inflación, medida por las variaciones en el IPM y el IPC, de acuerdo con el INDEC y la evolución del CER empleado para ajustar el capital de ciertos activos y pasivos del Emisor, por los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
	(en porcentajes)		
Índice de precios:[(1)]			

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en porcentajes)		
IPM	7,10%	276,4%	94,80%
IPC	117,8%	211,4%	94,80%
Coeficiente de ajuste:			
CER	151,62%	149,67%	73,50%
UVA[(2)]	150,05%	150,05%	89,62%

(1) Fuente: INDEC.
(2) Unidad de valor adquisitivo. (El valor base al 31 de marzo de 2016 fue Ps.14,05).

Reexpresión por inflación de los estados financieros

El 1 de enero de 2018, el Banco comenzó a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera tal como fueron adoptadas por el BCRA, es decir, con excepción temporaria de la aplicación de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, excepción temporaria de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 para las entidades del grupo C, categoría que integra IUDÚ, y presentación dentro de otros resultados integrales del resultado monetario correspondiente a las partidas de naturaleza monetaria que se encuentran medidas a valor razonable con contrapartida en otros resultados integrales. Antes y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, sus estados financieros fueron preparados de acuerdo con el marco contable anterior.

Composición de la moneda en el estado de situación patrimonial del Emisor

El siguiente cuadro muestra los activos y pasivos del Emisor denominados en pesos, en pesos ajustados por el CER y la UVA y en moneda extranjera, en las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en miles de pesos)		
Activo			
En pesos	3.040.873.939	3.559.177.354	3.926.599.414
En pesos, ajustados por cláusula CER y UVA	305.839.914	123.095.082	173.414.837
En moneda extranjera	945.053.612	625.394.019	473.708.090
Total del activo	**4.291.767.465**	**4.307.666.455**	**4.573.722.341**
Pasivo y patrimonio neto			
En pesos, no ajustado, incluido el patrimonio neto	3.295.393.878	3.732.318.490	4.137.275.310
En pesos, ajustado por cláusula CER y UVA	59.866.639	13.233.221	16.670.092
En moneda extranjera	936.506.948	562.114.744	419.776.939
Total del pasivo y patrimonio neto	**4.291.767.465**	**4.307.666.455**	**4.573.722.341**

Políticas contables críticas

La preparación de estados financieros de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las normas contables establecidas por el BCRA para establecer las políticas contables de la Entidad.

La Entidad ha identificado las siguientes áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad, o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros que son esenciales para la comprensión de los riesgos informativos contables / financieros subyacentes:

(a) Valor razonable de derivados y otros instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros que no se cotizan en los mercados activos son determinados usando técnicas de valuación. Dichas técnicas, son validadas y revisadas periódicamente por personal calificado independiente del área que las creó. Todos los modelos son evaluados y ajustados antes de ser usados, para asegurar que los resultados reflejen la información actual y precios comparativos del mercado. En lo posible, los modelos usan solamente información observable; sin embargo, ciertos factores, como las tasas implícitas en la última licitación disponible para valores similares y las curvas de tasas al contado, requieren el uso de estimaciones. Los cambios en los supuestos acerca de estos factores pueden afectar el valor razonable reportado de los instrumentos financieros.

(b) Pérdidas por deterioro de préstamos y anticipos

El Banco reconoce las pérdidas crediticias bajo el método de pérdida crediticia esperada (PCE) incluido en la NIIF 9. Los juicios más significativos del modelo se relacionan con definir lo que se considera un aumento significativo en el riesgo de crédito y hacer suposiciones y estimaciones para incorporar información relevante sobre eventos pasados, las condiciones actuales y las previsiones de las condiciones económicas. El impacto de los pronósticos de condiciones económicas se determina en base al promedio ponderado de tres escenarios macroeconómicos desarrollados internamente que tienen en cuenta las perspectivas económicas del Grupo derivadas de las variables macroeconómicas previstas, que incluyen, tipo de cambio, tasa de interés, crecimiento de los préstamos, cantidad de empleo en el sector privado, salario del sector privado, tasa de inflación y estimador mensual de actividad económica. Un alto grado de incertidumbre está involucrado en hacer estimaciones usando suposiciones que son altamente subjetivos y muy sensibles a los factores de riesgo.

(c) Deterioro de Activos no Financieros

Los activos intangibles con vidas finitas y propiedades, planta y equipo se amortizan o deprecian a lo largo de su vida útil estimada en forma lineal. El Banco monitorea las condiciones relacionadas con estos activos para determinar si los eventos y circunstancias justifican una revisión del período de amortización o depreciación restante y si existen factores o circunstancias que impliquen un deterioro en el valor de los activos que no pueda ser recuperado.

El Banco ha aplicado el juicio en la identificación de los indicadores de deterioro de propiedad, planta y equipo y activos intangibles que amortizan. El Banco ha solicitado tasaciones para sus inmuebles al 31 de diciembre de 2024 registrando desvalorización en algunos de ellos, mientras que para el resto de las categorías de bienes de uso e intangibles no se han identificado indicios de deterioro para ninguno de los períodos presentados en los estados financieros.

(d) Impuesto a las ganancias e impuesto diferido

Se requiere un juicio significativo al determinar los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo con los montos que se espera pagar y el impuesto diferido se provisiona sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de su reversión.

Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que exista la probabilidad de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias, basado en los presupuestos de la gerencia con respecto a los montos y la oportunidad de las ganancias imponibles futuras. Luego se debe determinar la posibilidad de que los activos por impuesto diferido se utilicen y compensen contra ganancias imponibles futuras. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Las ganancias fiscales futuras y la cantidad de beneficios fiscales que son probables en el futuro se basan en un plan de negocios a mediano plazo preparado por la administración de la entidad, el cual se basa en expectativas que se consideran razonables.

1. Resultado de las operaciones por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022.

A continuación, se analizan los resultados de las operaciones del Emisor por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022.

Resultado integral atribuible

Banco Supervielle S.A

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Información del Estado Consolidado de Resultados Integrales					
Ingresos por intereses	1.677.774.733	2.599.235.987	1.706.914.503	(35,5%)	52,3%
Egresos por intereses	(886.950.578)	(1.795.115.869)	(1.124.383.624)	(50,6%)	59,7%
Resultado neto por intereses	**790.824.155**	**804.120.118**	**582.530.879**	**(1,7%)**	**38,0%**
Ingresos por comisiones	129.360.723	148.130.806	172.279.720	(12,7%)	(14,0%)
Egresos por comisiones	(47.099.195)	(54.839.353)	(74.337.205)	(14,1%)	(26,2%)
Resultado neto por comisiones	**82.261.528**	**93.291.453**	**97.942.515**	**(11,8%)**	**(4,7%)**
Subtotal	**873.085.683**	**897.411.571**	**680.473.394**	**(2,7%)**	**31,9%**
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	105.945.542	138.021.026	105.261.137	(23,2%)	31,1%
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	80.169.940	41.259.117	3.376.313	94,3%	1122,0%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	7.783.075	(1.820.929)	15.063.474	(527,4%)	(112,1%)
Otros ingresos operativos	33.963.731	47.444.412	59.377.916	(28,4%)	(20,1%)
Cargo por incobrabilidad	(52.931.484)	(68.847.682)	(91.142.843)	(23,1%)	(24,5%)
Ingreso operativo neto	**1.048.016.487**	**1.053.467.515**	**772.409.391**	**(0,5%)**	**36,4%**
Beneficios al personal	(271.007.130)	(321.441.761)	(332.383.410)	(15,7%)	(3,3%)
Gastos de administración	(160.864.136)	(168.623.627)	(181.797.851)	(4,6%)	(7,2%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(50.512.317)	(59.468.174)	(69.230.576)	(15,1%)	(14,1%)
Ingresos brutos	(76.590.363)	(114.338.467)	(104.920.598)	(33,0%)	9,0%
Otros gastos operativos	(111.347.018)	(82.764.330)	(72.177.811)	34,5%	14,7%
Resultado operativo	**377.695.523**	**306.831.156**	**11.899.145**	**23,1%**	**2478,6%**
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	-	-	(1)	0,0%	(100,0%)
Resultado por la posición monetaria neta	(250.465.553)	(165.453.390)	(77.824.843)	51,4%	112,6%
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	**127.229.970**	**141.377.766**	**(65.925.699)**	**(10,0%)**	**(314,5%)**
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(31.996.992)	(53.834.922)	29.779.128	(40,6%)	(280,8%)
Resultado neto de las actividades que continúan	**95.232.978**	**87.542.844**	**(36.146.571)**	**8,8%**	**(342,2%)**
Resultado neto del ejercicio	**95.232.978**	**87.542.844**	**(36.146.571)**	**8,8%**	**(342,2%)**
Resultado neto del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	95.232.978	87.542.844	(32.144.778)	8,8%	(372,3%)
Resultado neto del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras	-	-	(4.001.793)	0,0%	(100,0%)
Total Otros Resultados Integrales	**(13.991.812)**	**9.037.852**	**(9.087.512)**	**(254,8%)**	**(199,5%)**
Otros resultados integrales atribuibles a los propietarios de la controladora	(13.991.812)	9.037.852	(9.087.512)	(254,8%)	(199,5%)
Otros resultados integrales atribuibles a participaciones no controladoras	-	-	-	-	-
Resultado integral del ejercicio	**81.241.166**	**96.580.696**	**(45.234.083)**	**(15,9%)**	**(313,5%)**
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	81.241.166	96.580.696	(41.232.290)	(15,9%)	(334,2%)
Resultado integral total atribuible a participaciones no controladoras	-	-	(4.001.793)	0,0%	(100,0%)

	Banco Supervielle S.A				
	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	2023	2022	2024/2023	2023/2022
Retorno sobre el activo promedio	2,45%	2,01%	(0,68%)		
Retorno sobre el patrimonio neto promedio	14,6%	16,8%	(7,1%)		

2024 comparado con 2023

El Resultado neto del ejercicio al 31 de diciembre de 2024 totalizó $95.233 millones, en comparación con una ganancia de $87.543 millones al 31 de diciembre de 2023.

El resultado neto atribuible a los propietarios de la controlante al 31 de diciembre de 2024 totalizó $95.233 millones, en comparación con una ganancia de $87.543 millones al 31 de diciembre de 2023.

Esto se logró en el contexto de una fuerte reducción de la tasa de inflación y en la tasa de política monetaria, que impactó en los rendimientos de la cartera de inversión y de préstamos mientras que el balance transiciona hacia una mayor proporción de préstamos en relación con los activos totales. Asimismo, el resultado neto reflejó una mejora en la eficiencia de costos, un menor costo de riesgo producto de mejores perspectivas macroeconómicas y una reducción del costo de fondeo, proveniente de la baja de tasas de mercado.

El ROA y el ROE fueron del 2,4% y 14,6%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2024, en comparación con el 2,0% y 16,8%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2023.

2023 comparado con 2022

El Resultado neto del ejercicio al 31 de diciembre de 2023 totalizó Ps. 87.542,8 millones, en comparación con una pérdida de Ps. 36.146,6 millones al 31 de diciembre de 2022.

El resultado neto atribuible a los propietarios de la controlante al 31 de diciembre de 2023 totalizó Ps. 87.542,8 millones, en comparación con una pérdida de Ps. 32.144,8 millones al 31 de diciembre de 2022.

La variación del resultado neto refleja el éxito en la ejecución del plan estratégico de la Compañía implementado en 2022 y 2023 para optimizar las operaciones del Banco y sus subsidiarias, mejorar las capacidades digitales y aumentar la principalidad de los clientes.

El ROA y el ROE fueron del 2,0% y 16,8%, respectivamente, en 2023, en comparación con el -0,7% y -7,1%, respectivamente, durante 2022.

Los principales factores que explican el aumento en el resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora fueron los siguientes:

- Un aumento de Ps. 126.443,3 millones o 39,0% en ingreso financiero neto, de Ps. 324.311,2 millones en 2022 a Ps. 450.754,5 millones en 2023 debido a un rendimiento más alto sobre mayores volúmenes de cartera de inversiones y un mayor rendimiento de la cartera de préstamos dados los aumentos de tasa de interés realizados por el BCRA a lo largo del año, en tanto que la baja demanda de crédito continuó afectando los volúmenes,

- Una disminución de Ps. 13.174,2 millones o 7,2% en los gastos en administración, de Ps. 181.797,8 millones en 2022 a Ps. 168.623,6 millones en 2023 y una disminución de Ps. 10.941,6 millones o 3,3% en los gastos en personal, de Ps. 332.383,4 millones en 2022 a Ps. 321.441,8 millones en 2023, como resultado de las medidas estratégicas para consolidar el negocio a lo largo de 2022 y 2023, y

- Una reducción de Ps. 22.295,2 millones o 24,5% en los cargos por incobrabilidad de Ps. 91.142,8 en 2022 a Ps. 68.847,7 en 2023, reflejando el cambio en el mix de cartera de préstamos con una mayor preponderancia a préstamos a empresas medianas y clientes de plan sueldo, junto con una exposición significativamente menor a préstamos de consumo y un endurecimiento en las políticas de calificación crediticia a lo largo del año.

Estos factores se vieron parcialmente contrarrestados por:

- Un aumento de 112,6% o Ps. 87.628,5 millones en la perdida por exposición neta, de Ps. 77.824,8 millones en 2022 a Ps. 165.453,4 millones en 2023 producto del 211,4% de inflación en el año que impactó sobre un saldo mayor

de activos monetarios netos,

• Una pérdida de Ps. 53.834,9 millones en impuesto a las ganancias en 2023 comparado con una ganancia de Ps. 29.779,1 millones en 2022,

• Una reducción de 4,7% o Ps. 2.135,8 millones en el resultado neto por comisiones de Ps. 97.942,5 millones en 2022 a 93.291,4 millones en 2023 reflejando un incremento promedio en las comisiones que no superaron el 211,4% de inflación a lo largo del año, aunque fue parcialmente compensado por mayores eficiencias en costos de procesamiento de tarjetas de crédito, y

• Un incremento de 175,9% o Ps. 22.520,0 millones en otros gastos operativos netos, de Ps. 12.799,9 millones en 2022 a Ps. 35.319,9 en 2023, que reflejan entre otras cosas la revaluación anual de los activos fijos para reflejar el valor de mercado al cierre del año y otras provisiones para iniciativas estratégicas en las diferentes unidades de negocio.

Ingreso financiero neto (Resultado neto por intereses, resultado neto por instrumentos financieros y diferencias de cotización de oro y moneda extranjera)

2024 comparado con 2023

El ingreso financiero neto del 2024 que alcanzó Ps. 984.723 millones aumentó un 0,3%, o Ps. 3.143,4 millones, respecto del 2023. El desempeño interanual refleja la desaceleración de la inflación y la consecuente reducción de las tasas de interés nominales que resultaron en un menor costo de fondeo compensado parcialmente por los menores rendimientos de títulos públicos y la cartera de préstamos, mientras que el balance transiciona hacia una mayor proporción de préstamos del sector privado, reduciendo la ponderación de la cartera de inversión.

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			**Variación 31 de diciembre de**	
(En millones)	**2024**	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Resultado neto por intereses	790.824	804.120	582.531	(1,7%)	38,0%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados, resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	193.899	177.459	123.701	9,3%	43,5%
Total	**984.723**	**981.579**	**706.232**	**0,3%**	**39,0%**

El resultado neto por intereses fue de $790.824 millones, reflejando una disminución de 1,7% o $ 13.295 millones en comparación con las cifras al 31 de diciembre de 2023. En 2024, los ingresos por intereses registraron una disminución del 35,5% comparado con 2023 totalizando $ 1.677.774 millones. Esto se debe a menores rendimientos sobre menores volúmenes de la cartera de inversión contabilizada a costo amortizado. Esto se vió compensado por menores egresos por intereses que alcanzaron los $886.950 millones disminuyendo un 50,6% desde 2023, lo cual refleja la desaceleración de la inflación y la consecuente reducción de las tasas de interés nominales.

El resultado por instrumentos financieros (Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados + Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado + Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera) arrojó un total de $193.898 millones, aumentando un 9,3% ó $16.439 millones desde los $177.459 millones registrados en 2023. Esto se debe a un mayor resultado de títulos públicos para operaciones de trading.

El siguiente cuadro muestra mayor información sobre el desglose del margen de interés neto (NIM) correspondiente a la cartera de inversiones y cartera de préstamos:

	Al 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**

(en porcentajes)

Margen Neto de Intereses			
NIM total	**34,9%**	**29,4%**	**17,8%**
NIM en Pesos	37,0%	24,7%	19,3%
NIM en Dólares	13,7%	88,5%	16,0%
NIM cartera de préstamos	**20,5%**	**14,1%**	**16,5%**
NIM en Pesos	23,3%	14,7%	17,6%
NIM en Dólares	3,3%	7,2%	5,6%
NIM cartera de inversión	**43,5%**	**45,3%**	**21,4%**
NIM en Pesos	44,0%	34,4%	21,0%
NIM en Dólares	38,3%	137,1%	30,0%

El NIM en 2024 fue del 34,9%, frente al 29,4% en 2023. Esta mejora se da en un contexto de reducción de la tasa de política monetaria y la eliminación de las tasas mínimas para Plazos Fijos en marzo, lo que llevó a una significativa disminución en el costo de fondeo. Este efecto fue parcialmente compensado por una caída más moderada en el rendimiento de los activos, fundamentalmente en los primeros meses del año.

2023 comparado con 2022

El ingreso financiero neto del 2023 que alcanzó de Ps. 450.754,5 millones aumentó un 39,0% o AR$ Ps. 324.311,2 millones respecto del 2022. Esta variación se explica principalmente por mayores resultados de la cartera de inversión, principalmente mayores resultados sobre mayores volúmenes en instrumentos del BCRA y Pases y Títulos públicos en pesos, y vinculados a dólares. Asimismo, la cartera de préstamos registró mayores rendimientos por aumentos de tasa a pesar de la baja demanda de crédito.

El resultado neto por intereses fue de Ps. 369.262,8 millones, un 38,0% más que 2022. Mientras que los ingresos por intereses registraron un incremento del 52,3%, los egresos por intereses aumentaron un 59,7% en 2023.

El NIM en 2023 fue de 29,4% comparado con 19,1% en 2022. Durante 2023 el incremento en el NIM estuvo impulsado principalmente por un aumento significativo en el margen financiero respaldado por una efectiva estrategia de administración de activos y pasivos y una sólida performance de los precios de los títulos públicos.

Ingresos por Intereses

Los ingresos por intereses se componen de la siguiente manera:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			**Variación 31 de diciembre de**	
	2024	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Intereses sobre efectivo y adeudados por bancos	5.190	2.694	1.268	92,7%	112,4%
Resultado por títulos públicos y privados	489.681.791	1.171.004.112	827.928.522	-58,2%	41,4%
Intereses por otros activos financieros	20.444.046	43.249.675	12.634.058	-52,7%	242,3%
Intereses por préstamos al sector financiero	3.535.997	2.818.168	711.999	25,5%	295,8%
Intereses por adelantos	83.336.518	97.304.430	51.102.200	-14,4%	90,4%
Intereses por documentos	238.099.301	345.759.379	237.040.674	-31,1%	45,9%
Intereses por préstamos hipotecarios	10.085.430	8.611.569	18.265.759	17,1%	-52,9%
Intereses por préstamos prendarios	48.095.825	25.485.082	25.996.545	88,7%	-2,0%
Intereses por préstamos personales	113.398.188	135.477.118	169.398.916	-16,3%	-20,0%
Intereses por tarjetas de crédito	49.361.823	91.472.208	99.889.926	-46,0%	-8,4%
Intereses por arrendamientos financieros	24.212.117	33.394.174	26.450.866	-27,5%	26,2%
Otros	166.446.429	159.057.617	165.078.867	4,6%	-3,6%
Por operaciones de pase con BCRA	425.577.892	478.444.397	71.240.967	-11,0%	571,6%

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Por operaciones de pase con otras entidades financieras	5.494.186	7.155.364	1.173.936	-23,2%	509,5%
Total	**1.677.774.733**	**2.599.235.987**	**1.706.914.503**	**-35,5%**	**52,3%**

Los activos que devengan interés se componen de la siguiente manera:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2024		**2023**		**2022**	
	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio
	(en miles de pesos, excepto porcentajes)					
Activos que devengan intereses						
Inversiones						
Títulos públicos y privados	916.836.065	74,52%	418.274.408	89,0%	425.384.715	46,7%
Instrumentos emitidos por el BCRA	4.739.850	99,6%	990.065.381	92,5%	1.384.736.009	53,2%
Total de inversiones	**921.575.915**	**74,6%**	**1.408.339.789**	**91,5%**	**1.810.120.724**	**51,6%**
Préstamos						
Préstamos al sector financiero	8.947.001	40,5%	5.277.190	53,5%	1.370.594	51,9%
Adelantos	145.969.836	57,1%	105.018.754	92,7%	87.907.486	58,1%
Documentos	184.270.737	50,5%	193.073.474	76,2%	296.781.164	47,0%
Préstamos hipotecarios	170.093.194	85,8%	152.838.349	88,8%	171.974.070	71,4%
Préstamos prendarios	99.776.129	57,0%	44.918.857	61,0%	53.438.665	53,4%
Préstamos personales	160.168.354	72,7%	175.632.395	82,2%	307.966.771	65,1%
Documentos a sola firma	257.179.262	59,0%	270.740.039	77,3%	260.856.521	42,3%
Préstamos de tarjetas de crédito	175.557.809	28,1%	227.486.523	40,2%	352.407.057	28,3%
Créditos por arrendamientos financieros	69.803.374	39,3%	61.883.599	62,9%	76.874.276	40,4%
Total de Préstamos excl. Préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares	**1.271.765.696**	**57,2%**	**1.236.869.180**	**72,3%**	**1.609.576.604**	**48,7%**
Préstamos en dólares y para comercio exterior	188.581.690	5,1%	85.647.586	8,1%	133.425.033	6,5%
Total de préstamos	**1.460.347.386**	**0,0%**	**1.322.516.766**	**68,2%**	**1.743.001.637**	**45,5%**
Operaciones de pase	437.200.915	98,6%	603.906.411	83,3%	145.264.903	49,5%
Total de activos que devengan intereses	**2.819.124.216**	**66,3%**	**3.334.762.966**	**83,2%**	**3.698.387.264**	**49,0%**

2024 comparado con 2023

Los ingresos por intereses totalizaron Ps. 1.677,8 mil millones en 2024, una disminución del 35,5%, respecto de los Ps. 2.599,2 mil millones registrados en 2023. Esto se debe a la desaceleración de la inflación y la consecuente reducción de las tasas de interés nominales que en menores rendimientos de títulos públicos y la cartera de préstamos, mientras que el balance transiciona hacia una mayor proporción de préstamos del sector privado, reduciendo la ponderación de la cartera de inversión.

El saldo promedio de la cartera de inversiones en 2024 totalizó Ps. 1.358,8 mil millones, disminuyendo 32,5% respecto de los Ps. 2.012,2 mil millones registrados en 2023, mientras que el saldo promedio de los instrumentos emitidos por el BCRA disminuyó 72,3%, la cartera de títulos públicos aumentó 119,2%.

El saldo promedio de la cartera de préstamos excluyendo préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares totalizó Ps. 1.271,8 mil millones en 2024, un aumento de 2,8% comparado con los Ps. 1.236,9 mil millones registrados en 2023. Esto se explica principalmente por los siguientes aumentos: i) 122,1%, o Ps. 54.857,3 millones en saldo promedio en préstamos prendarios, ii) 39%, o Ps. 40,951,1 millones, en el saldo promedio en adelantos, y iii) 11,3%, o Ps. 17.254,8 millones, en saldo promedio de préstamos hipotecarios. Estos aumentos fueron parcialmente compensados por las siguientes disminuciones: i) 22,8%, o Ps. 51.928,7, en el saldo promedio de préstamos de tarjeta de crédito, ii) 8,8%, o Ps. 15.464, 0, en el saldo promedio de préstamos personales, y iii) 5,0%, o Ps 13.560,8, en el saldo promedio de documentos a sola firma.

El saldo promedio de préstamos en dólares y para comercio exterior totalizó Ps. 188,581,7 millones, aumentando 120,2% respecto de los Ps. 85.647,6 millones registrados en 2023.

La tasa promedio sobre la cartera de inversión y la cartera de préstamos disminuyeron 920pbs y 1.510pbs hasta los 82,3% y 57,2% respectivamente en 2024 comparados con los 91,5% y 72,3% en 2023.

2023 comparado con 2022

Los ingresos por intereses totalizaron Ps. 2.599,2 mil millones en 2023, un aumento del 56,7%, respecto de los Ps. 1.658,7 millones registrados en 2022. Esto se debe a mayores resultados sobre mayores volúmenes de la cartera de inversión de aquellos instrumentos que se encontraban en la posición de tesorería medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales y a costo amortizado. Estos mayores rendimientos reflejan la tendencia de las tasas de mercado que subieron a lo largo del año.

El saldo promedio de la cartera de inversiones totalizó Ps. 2.012,2 mil millones, aumentando 2,9% respecto de los Ps. 1.955,4 mil millones registrados en 2022, mientras que el saldo promedio de los instrumentos emitidos por el BCRA aumentó 4,2%, la cartera de títulos públicos disminuyó 1,7%.

El saldo promedio de la cartera de préstamos excluyendo préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares totalizó Ps. 1.236,9 mil millones en 2023, una disminución de 23,2% comparado con los Ps. 1.609,6 mil millones registrados en 2022. Esto se explica principalmente por las siguientes disminuciones: i) Ps. 132.334,4 millones en el saldo promedio de préstamos personales; ii) Ps. 124.920,5 millones en el saldo promedio de tarjetas de crédito y iii) Ps. 103.707,7 millones en el saldo promedio de documentos.

Egresos por intereses

Los egresos por intereses del Emisor se componen de lo siguiente:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			**Variación 31 de diciembre de**	
	2024	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Intereses por depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro	4.229.488	4.698.610	2.708.285	(10,0%)	73,5%
Intereses por depósitos en cuentas corrientes especiales	389.259.530	816.315.631	459.972.691	(52,3%)	77,5%
Intereses por depósitos en plazos fijos	471.880.282	956.991.770	643.364.425	(50,7%)	48,7%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	12.253.142	7.885.998	8.676.021	55,4%	(9,1%)
Intereses por financiaciones del sector financiero	2.147.017	6.533.569	8.613.710	(67,1%)	(24,1%)

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Otros	7.181.119	2.690.291	1.048.492	166,9%	156,6%
Total	**886.950.578**	**1.795.115.869**	**1.124.383.624**	**(50,6%)**	**59,7%**

El siguiente cuadro muestra los pasivos que devengan intereses del Emisor:

	Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de					
	2024		**2023**		**2022**	
	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio
			(en miles de pesos, excepto porcentajes)			
Cuentas corrientes especiales	**1.051.761.103**	**37,0%**	**1.167.001.831**	**70,7%**	**1.198.615.843**	**38,4%**
Cuentas en pesos	811.770.006	47,6%	1.025.373.403	80,4%	1.068.984.371	43,0%
Cuentas en moneda extranjera	239.991.097	1,0%	141.628.428	0,2%	129.631.472	0,3%
Plazos fijos	**859.354.167**	**54,9%**	**1.130.002.869**	**84,7%**	**1.331.696.025**	**48,3%**
Plazos fijos en pesos	785.459.920	59,9%	1.098.917.002	87,1%	1.289.232.882	49,9%
Plazos fijos en moneda extranjera	73.894.247	1,5%	31.085.867	0,4%	42.463.143	0,4%
Otras financiaciones de entidades financieras y obligaciones negociables no subordinadas	**39.650.566**	**36,9%**	**28.821.835**	**50,0%**	**53.345.428**	**29,8%**
Total de pasivos que devengan intereses	**1.950.765.836**	**0,6%**	**2.325.826.535**	**77,2%**	**2.583.657.296**	**43,3%**
Depósitos que no devengan y con bajos intereses						
Cajas de ahorro	**416.541.068**	**1,0%**	**493.361.018**	**1,0%**	**609.258.384**	**0,4%**
Cajas de ahorro en pesos	226.015.206	1,8%	341.803.187	1,4%	459.467.889	0,6%
Cajas de ahorro en moneda extranjera	190.525.862	0,0%	151.557.831	0,03%	149.790.495	0,03%
Cuentas corrientes	**309.384.132**	**0,0%**	**428.239.015**	**0,0%**	**471.499.141**	**0,0%**
Cuentas en pesos	293.133.758	0,0%	409.095.571	0,0%	451.160.697	0,0%
Cuentas en moneda extranjera	16.250.374	0,0%	19.143.444	0,0%	20.338.444	0,0%
Total de depósitos que no devengan y con bajos intereses	**725.925.200**	**0,0%**	**921.600.033**	**0,0%**	**1.080.757.525**	**0,0%**
Total de pasivos que devengan intereses y depósitos que no devengan	**2.676.691.036**	**0,0%**	**3.247.426.568**	**55,5%**	**3.664.414.821**	**30,6%**

y con bajos intereses						

2024 comparado con 2023

Los egresos por intereses totalizaron Ps. 886.950,6 millones en 2024, una disminución del 50,6%, desde Ps. 1.795,1 mil millones registrados en 2023. Esta disminución refleja el impacto de la desaceleración de la inflación y la consecuente reducción de las tasas de interés nominales mientras que el balance transiciona hacia una mayor proporción de préstamos del sector privado, reduciendo la ponderación de la cartera de inversión.

El saldo promedio de los pasivos que devengan intereses totalizó Ps. 1.950,8 mil millones en 2024, una disminución del 16,1% respecto de 2023. La variación se explica por una reducción del 28,5% en el saldo promedio de los depósitos a plazo fijo en pesos; mientras que el saldo promedio de las cuentas corrientes en pesos disminuyeron 20,8%. Estas reducciones se vieron parcialmente compensadas por los aumentos de 69,5% en el saldo promedio de los depósitos a plazo fijo en dólares y 137,7% en el saldo promedio de las cuentas corrientes en dólares.

La tasa promedio sobre las cuentas corrientes especiales y los plazos fijos disminuyeron 3280pbs y 2.720pbs hasta los 47,6% y 59,9% respectivamente en 2024 comparados con los 80,4% y 87,1% en 2023.

El saldo promedio de los depósitos que devengan poco o no devengan intereses totalizó Ps. 725.925,2 millones en 2024, cayendo un 21,2% respecto de 2023. Esto se explica por una disminución del 33,9% en el saldo promedio de cajas de ahorro en pesos y una disminución del 27,8% del saldo promedio en cuentas corrientes. Estas disminuciones fueron parcialmente compensadas por un aumento del 25,7% en el saldo promedio de cajas de ahorro en dólares.

La tasa promedio sobre los pasivos que devengan intereses y depósitos que devengan poco o no devengan intereses disminuyó 2.220pbs hasta los 33,1% en 2024 comparados con los 55,5% en 2023.

2023 comparado con 2022

Los egresos por intereses totalizaron Ps. 1.795,1 mil millones en 2023, un aumento del 59,7%, desde Ps. 1.124,4 millones registrados en 2022. Este aumento refleja el impacto del incremento en las tasas mínimas de colocación de plazos fijos estipuladas por el BCRA y el aumento en las tasas de otros depósitos.

El saldo promedio de los pasivos que devengan intereses totalizó Ps. 2.325,8 mil millones en 2023, una disminución del 10,0% respecto de 2022. La variación se explica por la reducción del 15,1% en el saldo promedio de los depósitos a plazo fijo en pesos; mientras que el saldo promedio de las cuentas corrientes especiales en pesos cayó un 2,6%.

El saldo promedio de los depósitos que devengan poco o no devengan intereses totalizó Ps. 921.600,0 millones en 2023, cayendo un 14,7% respeto de 2022. Esto se explica por una caída del 19,0% en el saldo promedio de cajas de ahorro, mientras el saldo promedio de cuentas corrientes cayó un 9,2%.

La tasa promedio sobre los pasivos que devengan intereses y depósitos que devengan poco o no devengan intereses aumentó 24.800 pbs hasta los 55,5% comparados con los 30,6% en 2022.

El siguiente cuadro muestra los depósitos que devengan intereses del Emisor por denominación:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de								
	2024			**2023**			**2022**		
	Saldo promedio	**Intereses pagados**	**Tasa nominal promedio**	**Saldo promedio**	**Intereses pagados**	**Tasa nominal promedio**	**Saldo promedio**	**Intereses pagados**	**Tasa nominal promedio**
	(en miles de pesos, excepto porcentajes)								
Cajas de ahorro									
Pesos	226.015.206	4.178.210	1,8%	341.803.187	4.661.383	1,4%	459.467.889	2.653.526	0,6%

Dólares	190.525.862	51.277	0,0%	151.557.831	37.227	0,0%	149.790.495	38.945	0,0%
Total	**416.541.068**	**4.229.487**	**1,0%**	**493.361.018**	**4.698.610**	**1,0%**	**609.258.384**	**2.692.471**	**0,4%**
Cuentas corrientes especiales									
Pesos	811.770.006	386.788.232	47,6%	1.025.373.403	824.790.334	80,4%	1.068.984.371	459.654.152	43,0%
Dólares	239.991.097	2.471.298	1,0%	141.628.428	336.565	0,2%	129.631.472	334.353	0,3%
Total	**1.051.761.103**	**389.259.530**	**37,0%**	**1.167.001.831**	**825.126.899**	**70,7%**	**1.198.615.843**	**459.988.505**	**38,4%**
Plazos fijos									
Pesos	785.459.920	470.578.476	59,9%	1.098.917.002	956.854.782	87,1%	1.289.232.882	643.202.243	49,9%
Dólares	73.894.247	1.132.926	1,5%	31.085.867	136.991	0,4%	42.463.143	162.189	0,4%
Total	**859.354.167**	**471.711.402**	**54,9%**	**1.130.002.869**	**956.991.773**	**84,7%**	**1.331.696.025**	**643.364.432**	**48,3%**
Total por moneda									
Pesos	1.823.245.132	861.544.918	47,3%	2.466.093.592	1.786.306.499	72,4%	2.817.685.142	1.105.509.921	39,2%
Dólares	504.411.206	3.655.501	0,7%	324.272.126	510.783	0,2%	321.885.110	535.487	0,2%
Total de depósitos	**2.327.656.338**	**865.200.419**	**37,2%**	**2.790.365.718**	**1.786.817.282**	**64,0%**	**3.139.570.252**	**1.106.045.408**	**35,2%**

Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda

2024 comparado con 2023

El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda para el 2024 totalizó una pérdida de Ps. 250.465,5 millones en comparación con una pérdida de Ps. 165.453,4 millones en 2023. La inflación para 2024 de 117,8% impacto sobre un mayor saldo de activos monetarios netos.

2023 comparado con 2022

El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda para el 2023 totalizó una pérdida de Ps. 165.453,4 millones en comparación con una pérdida de Ps. 77.824,8 millones en 2022. La inflación para 2023 fue 211,4% mientras que para 2022 alcanzó el 94,8%.

Cargo por incobrabilidad

2024 comparado con 2023

Los cargos por incobrabilidad alcanzaron un total de Ps. 52.931,5 millones al 31 de diciembre de 2024, una disminución del 23,1% interanual. El nivel de previsiones al 31 de diciembre de 2024 refleja la adopción de modelos de pérdida esperada NIIF 9 en la Sociedad.

Esta reducción en los cargos por incobrabilidad refleja la mejora en las perspectivas macroeconómicas incorporadas en modelo de pérdida esperada a pesar del fuerte crecimiento de cartera. El ratio de cobertura alcanzó el 169,2% al 31 de diciembre de 2024 comparado con el 262,4% al 31 de diciembre de 2023.

El costo del riesgo fue 2,2% comparado con 6,3% en 2023. El costo del riesgo neto, equivalente a los cargos por incobrabilidad una vez deducidos los créditos recuperados y previsiones desafectadas, fue de 3,3% en 2024 en comparación con 4,3% en 2023.

El ratio de incobrabilidad (NPL) fue de 1,3% al 31 de diciembre de 2024 en comparación con el 1,2% al cierre del 31 de diciembre de 2023. El ratio permanece muy por debajo del nivel histórico. Se anticipa, se espera que en el futuro converja gradualmente hacia mayores niveles, dada la alta demanda de crédito.

Al 31 de diciembre de 2024, el ratio de previsiones sobre la cartera total de préstamos fue de 2,1% reduciéndose desde el 3,1% al 31 de diciembre de 2023.

El ratio de cobertura fue de 169,2% en diciembre de 2024 comparado con el 262,9% al 31 de diciembre de 2023.

2023 comparado con 2022

Los cargos por incobrabilidad alcanzaron un total de Ps. 68.847,7 millones en 2023, una disminución del 24,5% interanual. El nivel de previsiones refleja los modelos de pérdidas esperadas NIIF 9 de la Compañía a nivel del Banco. Esta reducción en los cargos por incobrabilidad refleja el cambio en el mix de la cartera de préstamos con una mayor proporción de préstamos a empresas medianas y clientes de plan sueldo, junto con una exposición significativamente menor a préstamos de consumo y un endurecimiento en las políticas de calificación crediticia a lo largo del año.

El nivel de previsiones al 31 de diciembre de 2023 refleja la adopción de modelos de pérdida esperada NIIF 9 en la Compañía.

El costo del riesgo en 2023 fue 6,3% comparado con 5,2% en 2022.

El ratio de incobrabilidad (NPL) fue 1,2% al 31 de diciembre de 2023 en comparación con el 3,7% al 31 de diciembre de 2022.

El ratio de cobertura fue de 262,9% en diciembre de 2023 comparado con el 136,2% al 31 de diciembre de 2022.

Conceptos	**Saldos al inicio del ejercicio**	**PCE de los próximos 12 meses**	**PCE de vida remanente del activo financiero**			**Resultado monetario generado por previsiones**	**Saldo al 31/12/2024**
			IF con increm. signif. del riesgo crediticio	**IF con deterioro crediticio**	**IF con deterioro crediticio comprado u originado**		
Préstamos y otras financiaciones	37.901.483	13.773.640	8.069.780	10.039.320	-	(20.496.610)	49.287.613
Otras Entidades Financieras	15.459	28.664	-	-	-	(8.360)	35.763
Sector privado no financiero y residentes en el Exterior	37.886.024	13.744.976	8.069.780	10.039.320	-	(20.488.250)	49.251.850
Adelantos	2.467.915	345.166	56.479	503.154	-	(1.334.615)	2.038.099
Documentos	1.614.005	572.576	19.789	198.631	-	(872.832)	1.532.169
Hipotecarios	1.695.725	79.487	73.240	(391.943)	-	(917.025)	539.484
Prendarios	382.977	1.166.451	1.383.755	3.374.734	-	(207.109)	6.100.808
Personales	15.353.246	8.387.424	3.771.971	6.259.138	-	(8.302.828)	25.468.951
Tarjetas de Crédito	9.095.362	2.800.507	77.853	1.905.504	-	(4.918.649)	8.960.577
Arrendamientos Financ.	945.327	86.986	59.262	28.767	-	(511.220)	609.122
Otros	6.331.467	306.379	2.627.431	(1.838.665)	-	(3.423.972)	4.002.640
Títulos Privados	155.526	158.799	6.199	121.810	-	(84.105)	358.229
Compromisos eventuales	896.452	30.833	(232.574)	-	-	(484.789)	209.922

Conceptos	Saldos al inicio del ejercicio	PCE de los próximos 12 meses	PCE de vida remanente del activo financiero			Resultado monetario generado por previsiones	Saldo al 31/12/2024
			IF con increm. signif. del riesgo crediticio	IF con deterioro crediticio	IF con deterioro crediticio comprado u originado		
Saldos no utilizados de tarjetas de crédito	3.172.768	1.877.712	(87.396)	-	-	(1.715.790)	3.247.294
Adelantos en cuenta corriente acordados revocables	30.587	122.239	160.187	-	-	(16.541)	296.472
TOTAL DE PREVISIONES	**42.156.816**	**15.963.223**	**7.916.196**	**10.161.130**	**-**	**(22.797.835)**	**53.399.530**

Ingresos por servicios netos

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Ingresos por servicios netos					
Comisiones por cuentas de depósito	63.795.030	81.425.111	83.072.523	-21,7%	-2,0%
Operaciones de préstamo	448.348	803.313	2.069.261	-44,2%	-61,2%
Comisiones por tarjetas de crédito y débito	42.306.970	44.846.744	64.739.127	-5,7%	-30,7%
Comisiones por arrendamientos financieros	1.296.660	1.115.583	952.898	16,2%	17,1%
Otras comisiones	21.513.715	19.940.055	21.445.911	7,9%	-7,0%
Total ingresos por servicios	**129.360.723**	**148.130.806**	**172.279.720**	**-12,7%**	**-14,0%**
Comisiones pagadas	45.575.663	53.428.778	71.556.952	-14,7%	-25,3%
Operaciones de exportación y moneda extranjera	1.523.532	1.410.575	2.780.253	8,0%	(49,3%)
Total egresos por servicios	**47.099.195**	**54.839.353**	**74.337.205**	**-14,1%**	**-26,2%**
Ingreso neto por servicios	**82.261.528**	**93.291.453**	**97.942.515**	**-11,8%**	**-4,7%**

2024 comparado con 2023

Los ingresos por servicios netos alcanzaron un total de Ps. 82.261,5 millones en 2024, representando una disminución del 11,8% interanual desde los Ps. 93.291,4 registrados en 2023. Esta performance se explica por un incremento promedio en las comisiones por paquetes que no superaron el 117,8% de inflación a lo largo del año. Esto se vio parcialmente compensado por una reducción en los costos de procesamiento de tarjeta.

La reducción del 12,7% en los ingresos por servicios se explica principalmente por las siguientes disminuciones:

- 21,7% o Ps. 17.630,1 millones, en comisiones por cuentas de depósito (compuesto principalmente por comisiones de mantenimiento y transacciones en cuentas corrientes y de ahorro) y con ajustes de las comisiones que continuaron rezagados con respecto a la inflación del 2023; y
- 5,7% o Ps. 2.539,8 millones, en comisiones de tarjetas de crédito y débito reflejando una caída en el monto de las transacciones realizadas con tarjeta de crédito;

Los principales aspectos que contribuyeron a los ingresos por servicios en 2024 fueron las cuentas de depósito alcanzando 49% del total de los ingresos por servicios en comparación con 55% en 2023, y comisiones de tarjetas de crédito alcanzando 33% en comparación con 30% en 2023.

Los egresos por servicios registraron una disminución del 14,1% alcanzando los Ps. 47.099,2 millones en 2024, principalmente como consecuencia de una disminución de 14,7 % o Ps. 7.853,1 millones en las comisiones pagadas parcialmente compensado por un aumento de 8,0% o Ps. 112,9 millones en las comisiones por operaciones de exportación y moneda extranjera

2023 comparado con 2022

Los ingresos por servicios netos alcanzaron un total de Ps. 93.291,4 millones en 2023, representando una disminución del 4,7% interanual.

La reducción del 14,0% en los ingresos por servicios se explica principalmente por las siguientes disminuciones:

- 30,7% o Ps. 19.892,4 millones, en comisiones de tarjetas de crédito y débito reflejando una caída en el monto de las transacciones realizadas con tarjeta de crédito; y
- 2,0% o Ps. 1.647,4 millones, en comisiones por cuentas de depósito (compuesto principalmente por comisiones de mantenimiento y transacciones en cuentas corrientes y de ahorro) y con ajustes de las comisiones que continuaron rezagados con respecto a la inflación del 2023.

Los egresos por servicios registraron una disminución del 26,2% alcanzando los Ps. 54.839,3 millones en 2023, principalmente como consecuencia de una disminución de: i) 25,3% o Ps. 18.128,2 millones en las comisiones pagadas, y ii) 49,3% o Ps. 1.369,7 millones en las comisiones por operaciones de exportación y moneda extranjera.

Gastos de administración y personal

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2024	**2023**	**2022**	**2024/2023**	**2023/2022**
Gastos en personal	271.007.130	321.441.761	332.383.410	-15,7%	-3,3%
Honorarios a directores y síndicos	3.894.322	5.266.599	3.941.417	-26,1%	33,6%
Otros honorarios	23.318.662	25.851.641	24.369.331	-9,8%	6,1%
Propaganda y publicidad	12.310.411	7.551.840	12.963.408	63,0%	-41,7%
Impuestos	38.436.880	42.385.440	41.802.620	-9,3%	1,4%
Otros	82.903.861	87.568.107	98.721.075	-5,3%	-11,3%
Total	**431.871.266**	**490.065.388**	**514.181.261**	**-11,9%**	**-4,7%**

2024 comparado con 2023

Los gastos en personal alcanzaron Ps. 271.007,1 millones en 2024, representando una disminución del 15,7% interanual. La variación interanual refleja las eficiencias implementadas y el menor impacto de la disminución de la inflación en las provisiones anuales para gastos de personal.

Apertura Empleados	**dic-24**	**dic-23**
Banco	3.024	3.196
Total	**3.024**	**3.196**

La base de empleados del Banco se redujo en 172 empleados, un 5,4%.

Los aumentos salariales de los últimos tres años como resultado del acuerdo de negociación entre los bancos argentinos y el sindicato fueron los siguientes:

Mes desde que aplica el incremento	**Incremento salarial**
2022	94.1%
2023	211,4%
2024	117,8%

Los gastos de administración ascendieron a Ps. 160.864,1 millones al 31 de diciembre de 2024, disminuyendo un 4,6% respecto del total alcanzado en 2023. Esta disminución se debe a menores costos en otros gastos relacionados principalmente con gastos de seguridad, energía y mantenimiento, entre otros. Estos fueron parcialmente compensados por mayores gastos en Publicidad debido a las nuevas campañas lanzadas a lo largo de 2024.

Las depreciaciones y amortizaciones alcanzaron Ps. 50.512,3 millones en 2023, un 15,1% menos respecto de 2023.

El ratio de eficiencia mejoró a 52,8% en 2024, en comparación con el 59,4% en 2023. La variación se explicó por una disminución de 12,2% en los gastos totales y una disminución del 1,3% en los ingresos que compensa parcialmente la disminución de los gastos.

2023 comparado con 2022

Los gastos de personal alcanzaron Ps. 321.441,8 millones en 2023, representando una disminución del 3,3% interanual. La variación interanual refleja las iniciativas del Banco para capturar eficiencias operativas así como en sus subsidiarias.

La base de empleados del banco se redujo en 138 empleados, un 4,1%, mientras que la base de empleados de otras subsidiarias se redujeron 13 empleados, un 2,7%

Los aumentos salariales de los últimos tres años como resultado del acuerdo de negociación entre los bancos argentinos y el sindicato fueron los siguientes:

Mes desde que aplica el incremento	Incremento salarial
2022	94.1%
2023	211,4%
2024	117,8%

Los gastos de administración ascendieron a Ps. 168.623,6 millones en 2023, un 7,2% menos que 2022.

La variación interanual en los gastos de administración fue principalmente impulsada por las siguientes reducciones:

- 11,3% o Ps. 11.152,9 millones en otros; y
- 41,7% o Ps. 5.411,6 millones en propaganda y publicidad

Esto fue parcialmente compensado por aumentos del 6,1% o Ps. 1.482,3 millones en otros honorarios y 33,6% o Ps. 1.325,2 millones en honorarios a directores y síndicos.

Las depreciaciones y amortizaciones alcanzaron Ps. 59.468,2 millones en 2023, disminuyendo un 14,1% respecto del 2022.

El ratio de eficiencia alcanzó 59,4% en 2023, disminuyendo desde 91,4% en 2022.

Otros ingresos operativos e ingresos brutos

2024 comparado con 2023

En 2024, otros gastos operativos netos totalizaron Ps. 153.973,6 millones, en comparación con otros gastos netos de Ps. 149.658,4 millones en 2023. Esta línea incluye la revaluación de activos fíjos al cierre del año para reflejar el valor de mercado.

El impuesto a los ingresos brutos que se incluye en otros gastos operativos totalizó Ps. 76.590,4 millones en 2024 disminuyéndose un 33,0% respecto de los Ps. 114.338,5 millones en 2023.

Excluyendo el impuesto a los ingresos brutos, otros gastos operativos netos registraron un cargo de Ps. 77.383,3 millones en 2024 comparado con Ps. 35.319,9 millones en 2023. Esta variación se explica principalmente por una provisión por contingencia relacionada a Ingresos Brutos que totaliza Ps. 31,8 mil millones que se detalle en Nota 41 de los estados contables consolidados.

2023 comparado con 2022

En 2023, otros egresos operativos netos alcanzaron los Ps. 149.658,4 millones, comparado con Ps. 117.720,5 registrados en 2022.

El impuesto a los ingresos brutos que se incluye en otros gastos operativos totalizó Ps. 114.338,5 millones en 2023 incrementándose un 9% respecto de los Ps. 104.920,6 millones en 2022.

Excluyendo el impuesto a los ingresos brutos, Otros ingresos (egresos) operativos netos registraron un cargo de Ps. 35.319,9 millones comparado con Ps. 12.799,9 millones en 2022. Esta variación se explica principalmente por la revaluación de activos fijos al cierre del año para reflejar el valor de mercado de los mismos y una provisión por contingencia relacionada a Ingresos Brutos que se detalle en Nota 44 de los estados contables consolidados.

Otros resultados integrales, netos de impuestos

Durante 2024, otros resultados integrales totalizaron una pérdida de Ps. 13.991,8 millones en comparación con pérdidas de Ps. 9.037,8 millones en 2023. Otros resultados integrales reflejan principalmente la pérdida por la revaluación de los activos fijos relacionados a Propiedad, Planta y Equipos, a fines de reflejar el valor de mercado al cierre del ejercicio. Asimismo, ORI también refleja la valuación a mercado de los títulos públicos en poder de la Compañía registrados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

En 2023, otros resultados integrales neto de impuestos totalizaron una pérdida de Ps. 9.037,8 millones en comparación con las pérdidas de Ps. 9.087,5 millones en 2022. Otros resultados integrales reflejan principalmente la pérdida por la revaluación de los activos fijos relacionados a Propiedad, Planta y Equipos, a fines de reflejar el valor de mercado al cierre del ejercicio. Asimismo, ORI también se refleja la valuación a mercado de los títulos públicos en poder de la Compañía registrados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

Impuesto a las ganancias

2024 comparado con 2023

La reforma fiscal aprobada por el Congreso en diciembre de 2017 y la modificatoria N° 20.628 aprobada en diciembre de 2019, permitió las deducciones de pérdidas por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda, solo si la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el INDEC excedía los siguientes umbrales aplicables para cada año fiscal: 55% en 2018, 30% en 2019 y 15% en 2020. Para 2021 y períodos subsiguientes, la inflación debería exceder el 100% en 3 años de forma acumulada para deducir las pérdidas por inflación. En 2018 no se alcanzó el umbral del 55%, pero en 2019 la inflación superó ampliamente el 30%. Por lo tanto, la provisión del impuesto a las ganancias desde 2019 considera las pérdidas derivadas de las exposiciones a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, que reducen significativamente el gasto del impuesto a las ganancias comparado con años anteriores.

En junio de 2021, se dictó una ley impositiva que establece una nueva estructura de tasa de impuesto a las ganancias con tres segmentos en relación al nivel de ganancia neta imponible acumulada que se ajustan anualmente considerando el IPC. Las alícuotas del impuesto a las ganancias son: i) ganancia neta imponible acumulada hasta $101.679.575,26, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a $101.679.575,26 hasta $1.016.795.752,62, se abonará $25.419.893,82 más 30% sobre el excedente de $101.679.575,26; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a $1.016.795.752,62, se abonará $299.954.747,02 más 35% sobre el excedente de $1.016.795.752,62, aplicable para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2025.

Asimismo, como el impuesto a las ganancias es abonado por cada subsidiaria sobre una base individual, las pérdidas por impuestos en una entidad legal no pueden ser compensadas por ingresos fiscales en otra entidad legal.

En el 2024, la Sociedad registró un cargo por impuesto a las ganancias de Ps. 31.997,0 millones en comparación con un cargo por impuesto de $53.834,9 millones en 2023. La tasa efectiva del impuesto a las ganancias fue del 25,1% en 2024. Pueden surgir diferencias permanentes entre el ajuste por inflación para efectos impositivos y lo que surja según la aplicación de las NIC 29 que aumentan o disminuyan la tasa efectiva de impuestos.

2023 comparado con 2022

El cargo por impuesto a las ganancias ascendió a Ps. 53.834,9 millones en 2023, en comparación con Ps. 29.779,1 millones en 2022. Pueden surgir diferencias permanentes entre el ajuste por inflación para efectos impositivos y lo que surja según la aplicación de las NIC 29 que aumentan o disminuyan la tasa efectiva de impuestos.

Activos consolidados

Incluye principalmente otros activos no financieros, inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, Propiedad, planta y equipo, activos intangibles y activos por impuesto diferido.

	Al 31 de diciembre de 2024		**Al 31 de diciembre de 2023**		**Al 31 de diciembre de 2022**	
	Monto	**%**	**Monto**	**%**	**Monto**	**%**
	(en miles de pesos, excepto porcentajes)					
Efectivo y equivalentes de efectivo	641.606.096	14,9%	486.532.645	11,3%	324.419.935	7,1%
Títulos públicos y privados	1.179.919.002	27,5%	2.429.561.975	56,4%	2.259.091.634	49,4%
Cartera de préstamos y créditos	2.167.763.905	50,5%	1.049.735.616	24,4%	1.573.135.615	34,4%
Otros activos	302.478.462	7,0%	341.836.219	7,9%	417.075.157	9,1%

Total	**4.291.767.465**	**100,0%**	**4.307.666.455**	**100,0%**	**4.573.722.341**	**100,0%**

Exposición al Sector Público	
Posición en Títulos Públicos	848.749.715
Pases con BCRA	-
Préstamos al sector público no financiero	3.231.834
Total exposición al sector público	**851.981.549**

Al 31 de diciembre de 2024, la exposición directa total del Emisor al sector público no financiero ascendía a Ps. 851.981 millones. La exposición del Emisor al sector público financiero está compuesta principalmente por sus tenencias de títulos públicos.

Liquidez y Recursos de Capital

La principal fuente de liquidez del Emisor es su base de depósitos. Adicionalmente, la financiación a largo plazo y los aportes de capital permiten al Emisor cubrir la mayoría de sus requerimientos de liquidez.

Flujo de efectivo consolidado

La gerencia entiende que el flujo de efectivo generado por las actividades operativas y los saldos disponibles de efectivo y sus equivalentes será suficiente para financiar sus compromisos financieros y las inversiones en bienes de capital para 2025.

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en miles de pesos)		
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	127.229.970	141.377.766	(65.842.795)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:			
Resultado por la posición monetaria neta	250.465.553	165.453.390	77.784.242
Amortizaciones y desvalorizaciones	50.512.317	59.468.174	69.230.576
Cargo por incobrabilidad	52.931.484	68.847.682	91.142.843
Intereses de préstamos y otras financiaciones	(205.497.382)	(178.196.747)	(217.778.650)
Intereses de depósitos y financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	22.704.146	48.226.760	59.790.550
Intereses obligaciones negociables	1.407.155	-	334.692
Provisiones	66.897.645	85.343.639	86.863.799
Intereses pasivos por arrendamientos	1.920.878	73.365	3.386.547
Otros ajustes	(7.937.945)	1.013.857	(11.832.052)
Aumentos / disminuciones netas provenientes de activos operativos:			
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(115.359.343)	61.373.871	76.656.561
Instrumentos derivados	3.636.522	(6.280.821)	947.134
Operaciones de pase	1.645.025.343	(1.498.919.513)	419.814.568
Préstamos y otras financiaciones			
Sector Público no Financiero	1.348.317	(2.520.570)	(1.427.679)

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en miles de pesos)		
Otras Entidades financieras	(11.519.388)	(4.223.484)	(3.290.774)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(954.733.420)	640.638.213	567.051.247
Otros Títulos de Deuda	(276.988.016)	1.318.334.171	(835.694.184)
Activos financieros entregados en garantía	(80.335.749)	(2.869.822)	14.527.695
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(177.046)	1.342.308	(173.839)
Otros activos	116.770.700	32.955.918	93.376.059
Aumentos / disminuciones netas provenientes de pasivos operativos:			
Depósitos			
Sector Público no Financiero	(75.675.709)	26.481.072	35.220.287
Sector Financiero	(852.451)	349.903	171.351
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(145.937.102)	(416.549.977)	(198.722.955)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(1.323.792)	(13.182.617)	(12.615.673)
Instrumentos derivados	1.734.047	-	-
Operaciones de pase	31.914.891	2.047.701	-
Otros pasivos	(121.693.280)	(118.994.541)	(266.598.956)
Pagos por Impuesto a las Ganancias	-	-	(4.281.966)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	**376.468.345**	**411.589.698**	**(21.961.372)**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos:			
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	(64.348.328)	(59.581.979)	(61.738.594)
Cobros:			
Venta de PPE, activos intangibles y otros activos	5.478.413	9.390.495	19.265.923
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**(58.869.915)**	**(50.191.484)**	**(42.472.671)**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Pagos:			
Obligaciones negociables no subordinadas	(2.342.101)	(3.882.338)	(10.184.995)
Financiaciones de entidades financieras locales	(267.597.021)	(333.728.179)	(1.181.876.276)
Pagos por arrendamientos financieros	(8.893.219)	(10.897.240)	(17.262.197)
Cobros:			
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	-	2.813.044	-

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en miles de pesos)		
Obligaciones negociables no subordinadas	52.092.812	75.242	-
Financiaciones de entidades financieras locales	300.536.024	300.081.403	1.138.802.074
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**73.796.495**	**(45.538.068)**	**(70.521.394)**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO	**97.008.103**	**336.169.936**	**108.672.189**
EFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	**(339.690.581)**	**(505.353.978)**	**(171.392.956)**
AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**148.712.447**	**146.676.104**	**(197.676.204)**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	**508.949.758**	**362.273.654**	**559.949.858**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO	**657.662.205**	**508.949.758**	**362.273.654**

Flujo de efectivo generado por las actividades operativas

En 2024, se generaron en actividades operativas Ps. 376.468,3 millones de efectivo neto, en comparación con los Ps. 411.589,7 millones en 2023. Se registró un incremento de fondos utilizados para el otorgamiento de préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior por un total de Ps. 954.733,4 millones en 2024, en comparación con un ingreso de fondos de Ps. 640.638,2 millones en 2023 producto de la reducción de préstamos. Los depósitos registraron una disminución neta de Ps. 222.465,3 millones en 2024, en comparación con una disminución de Ps. 389.71 millones en 2023.

En 2023, se generaron en actividades operativas Ps. 411.589,7 millones de efectivo neto, en comparación con una disminución de Ps. 21.961,4 millones en 2022. Se registró una disminución de fondos utilizados para el otorgamiento de préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior por un total de Ps. 640.638,2 millones en 2023, en comparación con Ps. 567.051,2 millones en 2022. Los depósitos registraron una disminución neta de Ps. 389.719,0 millones en 2023, en comparación con Ps. 163.331 millones en 2022.

Flujo de efectivo generado por las actividades de inversión

En 2024, el Emisor utilizó Ps. 58.869,9 millones de efectivo neto en sus actividades de inversión, en comparación con los Ps. 50.191,5 millones de efectivo neto utilizado en 2023.

En 2023, el Emisor utilizó Ps. 50.191,5 millones de efectivo neto en sus actividades de inversión, en comparación con los Ps. 42.472,7 millones de efectivo neto utilizado en 2022.

Flujo de efectivo generado por las actividades de financiación

En 2024, el efectivo neto recibido por las actividades de financiación totalizó Ps. 73.796,5 millones, en comparación con los Ps. 45.538,1 millones de efectivo neto utilizados por las actividades de financiación en 2023. Los fondos netos recibidos de financiaciones de entidades financieras locales en 2024 totalizaron Ps. 32.939,0 millones, en comparación con Ps. 33.646,8 millones utilizados para pagos de financiaciones de entidades financieras locales en 2023.

En 2023, el efectivo neto utilizado por las actividades de financiación totalizó Ps. 45.538,1 millones, en comparación con los Ps. 70.521,4 millones de efectivo neto utilizados por las actividades de financiación en 2022. Los fondos netos utilizados para pagos de financiaciones de entidades financieras locales en 2023 totalizaron Ps. 33.646,8 millones, en comparación con Ps. 43.074,2 millones en 2022.

Obtención de fondos

Depósitos

La principal fuente de fondos del Emisor es la sólida base de depósitos del Banco compuesta por cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo. El cuadro siguiente presenta la composición de los depósitos consolidados del Emisor al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022:

	Al 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en miles de pesos)		
Del sector público no financiero	144.705.833	219.392.129	188.813.241
% de los depósitos	4,6%	6,5%	5,1%
Del sector financiero	185.277	1.037.728	687.828
% de los depósitos	0,0%	0,0%	0,0%
Del sector privado no financiero y residentes en el exterior			
Cuentas corrientes	386.100.689	301.844.912	343.145.848
% de los depósitos	12,2%	8,9%	9,2%
Cajas de ahorro	713.749.264	551.117.923	626.273.375
% de los depósitos	22,5%	16,3%	16,9%
Cuentas corrientes especiales	974.035.738	1.569.872.741	1.213.582.419
% de los depósitos	30,7%	46,5%	32,7%
Plazos fijos	729.192.111	385.860.301	1.022.250.424
% de los depósitos	23,0%	11,4%	27,5%
Cuentas de inversiones	169.216.650	265.751.612	219.563.516
% de los depósitos	5,3%	7,9%	5,9%
Otros	34.864.079	34.490.429	42.901.549
% de los depósitos	1,1%	1,0%	1,2%
Intereses, ajustes y diferencia de cotización devengados a pagar	21.685.966	44.128.948	57.770.761
% de los depósitos	0,7%	1,3%	1,6%
Total	**3.173.735.607**	**3.373.496.723**	**3.714.988.961**

2024 comparado con 2023

El total de depósitos alcanzó los Ps. 3.173.735,6 millones al 31 de diciembre de 2024 registrando una disminución del 5,9% interanual. Los depósitos del sector privado no financiero y residentes en el exterior disminuyeron un 3,9% y representaron el 95,4% del total de depósitos al 31 de diciembre de 2024. Los depósitos del sector público no financiero disminuyeron un 34,0% y representan el 4,6% del total de depósitos.

Las cuentas corrientes, plazos fijos y cajas de ahorro del sector privado aumentaron un 27,9%, 29,5% y 89,0%, respectivamente, en 2023 mientras que las cuentas corrientes especiales disminuyeron un 38,0%.

Al 31 de diciembre de 2024, el ratio de los préstamos totales sobre los depósitos totales alcanzó el 68,3%, en comparación con el 31,1% registrado al 31 de diciembre de 2023.

2023 comparado con 2022

El total de depósitos alcanzó los Ps. 3.373.496,7 millones al 31 de diciembre de 2023 registrando una disminución del 9,2% interanual. Los depósitos del sector privado no financiero y residentes en el exterior disminuyeron un 10,6% y representaron el 93,5% del total de depósitos al 31 de diciembre de 2023. Los depósitos del sector público no financiero aumentaron un 16,2% y representan el 6,5% del total de depósitos.

Las cuentas corrientes, plazos fijos y cuentas corrientes especiales del sector privado disminuyeron un 12,0%, 62,3% y 29,0%, respectivamente, en 2022 mientras que las cajas de ahorro disminuyeron un 12,0%.

Al 31 de diciembre de 2023, el ratio de los préstamos totales sobre los depósitos totales alcanzó el 31,1%, en comparación con el 42,3% registrado al 31 de diciembre de 2022.

Financiaciones

Obligaciones Negociables no subordinadas

Banco Supervielle

Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta US$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)

Con fecha 22 de septiembre de 2016, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 117 resolvió aprobar la creación del Programa por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del programa de U$S 800.000.000. El programa fue autorizado por la Comisión Nacional de Valores a través de la Resolución Nº 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016. Con fecha 6 marzo de 2018 se aprobó por acta de asamblea la ampliación del monto del Programa por hasta U$S 2.300.000.000. Con fecha 16 de abril de 2018 la CNV aprobó el aumento del Programa mediante la resolución Nro. 19.470. Con fecha 26 de abril de 2021 se aprobó por acta de asamblea la reducción del monto del Programa por hasta US$ 300.000.000 y la prórroga del plazo del mismo por cinco años más. Con fecha 20 de julio de 2021 la CNV aprobó la reducción del monto y la prórroga del plazo del Programa mediante la disposición Nro. DI-2021-39-APN-GE#CNV.

Inscripción régimen emisor frecuente CNV

Con fecha 6 de agosto de 2018 el Directorio resolvió solicitar a la Comisión CNV el registro del Banco como emisor frecuente de obligaciones negociables. Dicha solicitud fue autorizada por la CNV a través de la Resolución N° 19.958 de fecha 27 de diciembre de 2018. El Banco fue registrado ante la CNV como emisor frecuente de Obligaciones Negociables bajo el N° 03. En la reunión de Directorio del Banco del 7 de marzo de 2019, se resolvió aprobar la ratificación del Banco en el Régimen de Emisor Frecuente y en la reunión de Directorio de fecha 2 de diciembre de 2019 se resolvió destinar el monto máximo de U$S 300.000 correspondientes al Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta entonces de U$S 2.300.000. La CNV aprobó dicha ratificación a través de la Resolución DI-2020-11-APN-GE #CNV de fecha 11 de febrero de 2020. Actualmente, la condición de emisor frecuente del Banco, no se encuentra vigente.

En el marco de este Programa, el Banco tiene las siguientes obligaciones negociables en circulación: (i) Obligaciones Negociables Clase H por el monto de $20.877.777.777 (Pesos veinte mil ochocientos setenta y siete millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete), (ii) Obligaciones Negociables Clase I por el monto de US$30.000.000 (Dólares treinta millones), (iii) Obligaciones Negociables Clase K por el monto de US$28.382.227 (Dólares veintiocho millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veintisiete), y (iv) Obligaciones Negociables Clase L por el monto de $50.974.085.884 (Pesos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro millones ochenta y cinco milésimo octingentésimo octogésimo cuarto).

Obligaciones Negociables subordinadas

Al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 el Banco no posee emisiones vigentes.

Calificaciones de Riesgo

El 17 de diciembre de 2024 Moody´s Local Argentina confirmó la siguiente calificación de riesgo: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Aporte de Capital

Con fecha 18 de enero de 2022, Banco Supervielle, realizó un aporte irrevocable de capital a Bolsillo Digital S.A.U. por la suma de $ 27.000.000 en efectivo, mediante transferencia bancaria, los cuales han sido efectivamente integrados en

marzo.

Con fecha 28 de enero, 25 de febrero, 30 de marzo, 27 de junio, 31 de agosto, 28 de septiembre y 30 de noviembre de 2022, Banco Supervielle realizó aportes irrevocables de capital a IUDÚ Compañía Financiera S.A. por la suma de $ 475.000.000, $ 237.500.000, $ 1.187.500.000, $950.000.000, $ 712.500.000, $ 237.500.000 y $ 2.090.000.000 respectivamente, en efectivo, mediante transferencia bancaria, los cuales han sido efectivamente integrados.

Con fecha 22 de febrero de 2023 y 30 de junio de 2023, Banco Supervielle S.A, realizó aportes irrevocables de capital a Bolsillo Digital S.A.U. por la suma de $ 100.000.000 y $ 75.000.000 respectivamente, en efectivo, mediante transferencia bancaria, los cuales han sido efectivamente integrados.

Con fecha 31 de mayo de 2024, Banco Supervielle S.A, realizó un aporte irrevocable de capital a Bolsillo Digital S.A.U. por la suma de $ 10.000.000 en efectivo, mediante transferencia bancaria, los cuales han sido efectivamente capitalizados en junio. Bolsillo Digital S.A.U. actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

Capital consolidado

Los siguientes cuadros presentan información sobre el patrimonio neto del Emisor a las fechas indicadas.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
Patrimonio neto	**668.435.140**	**587.193.974**	**490.613.278**
Patrimonio neto promedio[(1)]	653.128.303	522.219.689	454.462.747
Patrimonio neto como porcentaje del total de activos	15,6%	13,6%	10,7%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del total de activos promedio	16,8%	12,0%	9,6%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	5,42	6,34	8,32
Patrimonio neto tangible[(2)] como porcentaje del total de bienes tangibles	13,7%	12,1%	9,3%

(1) Calculado en forma diaria.

(2) El patrimonio neto tangible representa el patrimonio neto menos los bienes intangibles.

El siguiente cuadro muestra información sobre la RPC consolidada del Emisor, y la exigencia de capital mínimo a las fechas indicadas.

	Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en miles de pesos, excepto porcentajes y ratios)		
Cálculo del exceso del capital mínimo:			
Asignado a activos en riesgo	182.998.532	111.384.588	140.574.334
Asignado a mobiliario e instalaciones, bienes intangibles y activos de participaciones en otras sociedades del Banco	23.723.556	22.808.913	25.415.799
Riesgo de mercado	17.327.442	5.789.995	11.487.308
Sector público y títulos en cuentas de inversiones	534.442	607.886	4.242.194
Riesgo operacional	74.466.667	47.671.720	55.528.568
Exigencia de capital mínimo según regulaciones del Banco Central	**299.050.639**	**188.263.102**	**237.248.203**
Patrimonio neto básico	824.470.904	575.811.288	526.365.675
Patrimonio neto complementario	-	-	17.632.600
Conceptos deducibles	(233.821.244)	(121.040.084)	(169.964.031)
Total del capital según regulaciones del Banco	**590.649.660**	**454.771.204**	**374.034.244**

	Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	**2023**	**2022**
	(en miles de pesos, excepto porcentajes y ratios)		
Central			
Exceso del capital mínimo	**291.599.021**	**266.508.102**	**136.786.035**
Indicadores de liquidez y capital seleccionados:			
RPC / activos ponderados por riesgo[(2)]	16,1%	19,7%	12,9%
Capital Nivel 1 / activos ponderados por riesgo	16,1%	19,7%	12,3%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo total promedio	16,8%	12,0%	9,6%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	542,1%	633,6%	832,3%
LCR	107,1%	111,4%	102,8%
Activos líquidos como porcentaje del total de depósitos	24,9%	15,6%	34,8%

Los activos ponderados por riesgo de crédito se calculan aplicando las respectivas ponderaciones de riesgo a los activos de Banco Supervielle, siguiendo las regulaciones del Banco Central. No incluye el riesgo de mercado ni el riesgo operacional.

Los activos ponderados por riesgo se calculan multiplicando el requerimiento de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5%. El requerimiento de capital mínimo incluye el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operacional. Este cálculo se aplica a partir de 2013.

Al 31 de diciembre de 2022, el capital Nivel 1 consolidado con IUDÚ alcanzó el 12,3%. Incluyendo los fondos retenidos a nivel del holding, los cuales se encuentran disponibles para crecimiento, el ratio de capital total consolidado proforma fue de 13,0%.

Al 31 de diciembre de 2023, el capital Nivel 1 alcanzó el 19,7%. Incluyendo los fondos retenidos a nivel del holding, los cuales se encuentran disponibles para crecimiento, el ratio de capital total consolidado proforma fue de 21,0%.

El 28 de junio de 2019, el Banco Central emitió una normativa, vigente a partir del 1 de enero de 2020, que exige a las entidades financieras del Grupo "A" controladas por instituciones no financieras cumplir con los requisitos mínimos de capital, las regulaciones sobre grandes exposiciones al riesgo de crédito, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez y el Coeficiente de Financiamiento Neto Estable. Estos requisitos se aplican de manera consolidada, incluyendo a la sociedad controlante no financiera y a todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros y subsidiarias no financieras).

El 21 de marzo de 2024, el Banco Central introdujo la Comunicación "A" 7982, que requiere a las entidades financieras presentar informes consolidados mensuales a partir de abril de 2024, abarcando a la sociedad controlante no financiera y todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros).

Al 31 de diciembre de 2024, el capital Nivel 1 alcanzó el 16,1%%, reflejando el crecimiento de los APRs como resultado del crecimiento de la cartera de préstamos durante 2024.

Inversiones en bienes de capital

En el curso habitual de los negocios del Emisor, sus inversiones en bienes de capital se relacionan principalmente con infraestructura y el desarrollo de la organización y sistemas de tecnología de la información. En términos generales, las inversiones en bienes de capital del Emisor no son significativas cuando se comparan con el total de sus activos.

Obligaciones contractuales

El siguiente cuadro identifica los montos de capital de las principales obligaciones contractuales del Emisor en su estado de situación patrimonial, su moneda de denominación, plazo remanente y tasa de interés y el detalle de los pagos adeudados, al 31 de diciembre de 2024.

Rubro	Vto.	Tasa de interés anual	Montos adeudados por período (1)				
			Menor a 1 año	1 - 3 años	3 - 5 años	Después de 5 años	Total
Depósitos			**3.177.021.702**	**36.252.517**	**-**	**-**	**3.213.274.219**
Sector Público no Financiero	2025	Varias	145.569.246	-	-	-	145.569.246
Sector Financiero	2025	Varias	185.277	-	-	-	185.277
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2026	Varias	3.031.267.179	36.252.517	-	-	3.067.519.696
Instrumentos derivados	2025	Varias	**1.734.047**	**-**	**-**	**-**	**1.734.047**
Operaciones de pase	2025	Varias	**33.962.592**	**-**	**-**	**-**	**33.962.592**
Otros pasivos financieros	-	Varias	**156.202.938**	**2.136.540**	**1.990.198**	**426.030**	**160.755.706**
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-	Varias	**35.241.468**	**5.023.710**	**5.177.061**	**-**	**45.442.239**
Obligaciones negociables emitidas	2026	Varias	**35.546.985**	**22.834.712**	**-**	**-**	**58.381.697**
TOTAL			**3.439.709.732**	**66.247.479**	**7.167.259**	**426.030**	**3.513.550.500**

(1) Refleja penalidades pagaderas al Banco Central en relación con cheques rechazados de clientes del Emisor.

Obligaciones contractuales expuestas en cuentas de orden

En el curso habitual de sus negocios, el Emisor es parte de instrumentos financieros con riesgo expuesto en cuentas de orden, que se celebran a fin de satisfacer las necesidades financieras de sus clientes. Estos instrumentos exponen al Emisor a riesgo crediticio, además de los montos declarados en sus estados financieros consolidados. Estos instrumentos financieros incluyen cartas de crédito *stand-by* y garantías otorgadas.

El Emisor cuenta también con compromisos comerciales no expuestos en los estados financieros que surgen de sus contratos de locación de sus edificios y oficinas administrativas (incluida su casa matriz), sucursales, centros de atención a jubilados y pensionados, centros de venta y cobro y depósitos.

Cartas de crédito stand by y garantías otorgadas

Las cartas de crédito *stand by* y las garantías otorgadas constituyen compromisos condicionales que el Emisor emite para garantizar el cumplimiento de un cliente frente a un tercero. Las garantías otorgadas constituyen seguros de caución en relación con las transacciones entre dos partes.

El Emisor utiliza las mismas políticas crediticias para la emisión de cartas de crédito *stand-by* y para el otorgamiento de garantías que para el otorgamiento de préstamos. Según el criterio de la gerencia, sus compromisos pendientes de cancelación no representan un riesgo crediticio inusual.

El monto contractual de estos instrumentos representa el riesgo crediticio máximo posible en caso de que la contraparte utilice el compromiso, o que el Emisor cumpla con sus obligaciones en virtud de la garantía, y que posteriormente la contraparte incurra en incumplimiento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. La mayoría de estos compromisos y garantías vence sin que la contraparte utilice la línea de crédito o sin que ocurra un incumplimiento o sin que la línea se utilice. Como consecuencia de ello, el monto contractual total de estos instrumentos no representa la exposición crediticia futura o los requerimientos de financiación del Emisor. Asimismo, ciertos compromisos principalmente relacionados con la financiación para el consumo son cancelables a opción del Emisor, mediando una notificación.

El siguiente cuadro presenta el monto potencial máximo de pagos futuros en virtud de cartas de crédito *stand-by* y garantías financieras al 31 de diciembre de 2024.

	Montos adeudados por periodo				
	Menos de 1 año	**1-3 años**	**3-5 años**	**Más de 5 años**	**Monto Total**
	(*en miles de pesos*)				
Garantías	73.063.177	37.276.812	-	18.749	110.358.738
Cartas de crédito contingentes	43.247.657	20.756.519	1.450.346	-	65.454.522
Total en cuentas de orden	**116.310.834**	**58.033.331**	**1.450.346**	**18.749**	**175.813.260**

Compromisos en virtud de contratos de locación

Los compromisos del Emisor contraídos en sus contratos de locación residen principalmente en el pago de alquileres. El Emisor puede rescindir en cualquier momento sus contratos de locación a bajo costo o sin costo alguno, a su opción.

El siguiente cuadro presenta el monto potencial máximo de los pagos futuros en virtud de los contratos de locación del Emisor al 31 de diciembre de 2024.

	Montos adeudados por periodo				
	Menos de 1 año	**1-3 años**	**3-5 años**	**Más de 5 años**	**Monto Total**
	(*en miles de Pesos*)				
Locaciones	5.259.923	2.415.086	1.141	-	7.676.150
Total de compromisos comerciales	**5.259.923**	**2.415.086**	**1.141**	**-**	**7.676.150**

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado constituye el riesgo de pérdida que surge de las fluctuaciones en las variables de los mercados financieros, tales como tasas de interés, tipos de cambio y otras tasas o precios. Este riesgo es la consecuencia de las actividades de otorgamiento de préstamos, operaciones de compraventa e inversiones, y consiste principalmente en el riesgo de tasa de interés y el riesgo de cambio.

El riesgo de mercado del Emisor surge principalmente del carácter del Emisor de intermediario financiero.

El Comité de Riesgos Integrales es responsable de aprobar y modificar las políticas de riesgo de mercado del Emisor.

El Comité de Riesgos Integrales utiliza un mapa de riesgo para monitorear en detalle las operaciones que la mesa de dinero de Banco Supervielle está autorizada a cerrar e identifica a los oficiales autorizados a cerrar tales operaciones contemplando límites diferenciales según el perfil del operador. El mapa de riesgo también describe los montos máximos para la posición en ciertos productos, el monto máximo de las pérdidas aceptadas (política de limitación de pérdidas o "stop loss") y la pérdida máxima esperada (dando un intervalo de confianza) en un período de tiempo específico si la cartera no varía en ese período (límite VaR). Junto con el mapa de riesgos de Banco Supervielle, existe un conjunto de métricas adicionales que establecen el apetito de riesgo de mercado para Grupo Supervielle en su conjunto y para cada una de las subsidiarias que lo componen. Adicionalmente, el Comité de Crédito establece los límites de riesgo crediticio con todas las contrapartes financieras de acuerdo al apetito de la entidad.

La Gerencia de Riesgo Crediticio del Emisor conduce un control diario respecto del cumplimiento de los límites establecidos en el mapa de riesgo. En el supuesto de que sea necesario realizar una excepción, la mesa de dinero debe solicitar una autorización al Presidente y mantener informado de todo lo acontecido al Comité de Activos y Pasivos y al Comité de Riesgos Integrales. Asimismo, el Comité de Riesgos Integrales autoriza niveles de riesgo en términos de riesgo de tasa de interés, tipo de cambio, inflación y desbalance de plazos. El Comité de Activos y Pasivos es responsable de supervisar el cumplimiento de las políticas de riesgo de mercado del Emisor cada dos semanas.

En el transcurso de sus reuniones mensuales, se notifica al Directorio del Emisor todas las resoluciones adoptadas por el Comité de Activos y Pasivos, incluso: la administración del riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo de cambio y riesgo de tasa de interés.

El Emisor evalúa, eleva la calificación y mejora las mediciones y controles del riesgo de mercado en forma diaria. A fin de medir los riesgos de mercado significativos (ya sea que surjan en las carteras de operaciones de compraventa o no), el Emisor utiliza la metodología del valor en riesgo o "VaR". Esta metodología se basa en métodos estadísticos que

consideran muchas variables que pueden provocar un cambio en el valor de sus carteras, como las tasas de interés, los tipos de cambio, precios de los títulos, la volatilidad y la correlación entre ellas. El VaR es una estimación de las pérdidas potenciales que podrían surgir de cambios adversos razonablemente probables en las condiciones de mercado. Expresa el monto máximo de la pérdida esperada (dado un intervalo de confianza) sobre un período de tiempo especificado, u "horizonte de tiempo", si dicha cartera se mantuviera sin modificaciones durante dicho período de tiempo.

Todos los modelos de VaR, si bien son proyecciones a futuro, se basan en acontecimientos pasados y dependen de la calidad de los datos de mercado disponibles. La calidad de los modelos de VaR del Emisor es, por lo tanto, continuamente monitoreada. Tal como es calculado, el VaR es una estimación de la pérdida máxima esperada en el valor de mercado de una cartera dada durante un horizonte de tiempo de diez días a un intervalo de confianza del 99% unilateral. El Emisor asume un período de tenencia de diez días y movimientos adversos del mercado de 2,32 desvíos estándar como la norma para la medición y comparación del riesgo. El siguiente cuadro presenta el VaR para diez días, con una confianza del 99%, para las carteras de operaciones de compraventa combinadas del Emisor para 2024, 2023 y 2022 (en miles de pesos):

	2024*	**2023**	**2022**
Mínimo	7.312.430	712.196	980.013
Máximo	19.078.159	2.793.550	1.693.961
Promedio	11.042.371	1.804.002	1.234.902
Al 31 de diciembre	19.078.159	2.658.842	1.693.961

* A raiz de cambios normativos, 2024 corresponde al nivel de consolidación de Grupo Supervielle, cuye presentación rigió a partir del mes de Abril.

Con el objeto de beneficiarse con las buenas oportunidades de negociación, el Emisor ha aumentado en ciertas oportunidades el riesgo; sin embargo, durante períodos de incertidumbre, el Emisor también lo ha reducido.

Riesgo de tasa de interés

Se define al riesgo de tasa de interés como el riesgo que se basa en la posibilidad de que se produzcan cambios en la condición financiera del Emisor como consecuencia de fluctuaciones en las tasas de interés del mercado, teniendo efecto sobre los ingresos financieros del Emisor así como también en su valor económico. Se reconocen los siguientes factores de riesgo:

- Diferentes plazos de vencimiento y fechas de reajustes de tasa para activos, pasivos y tenencias fuera de balance.
- Tasa local, tasa extranjera y UVA en cuanto a su proyección, evolución y volatilidad.
- El riesgo de base que surge como consecuencia de una correlación imperfecta en el ajuste de las tasas activas y pasivas para instrumentos que poseen características similares de revaluación;
- Las opciones implícitas en determinados activos, pasivos y conceptos fuera de balance del Emisor

El Emisor encara el modelo de gestión del riesgo de tasa de interés incorporando el análisis de gaps de tasas de interés. Este análisis facilita una representación básica de la estructura del balance y permite detectar concentraciones de riesgo de interés en los distintos plazos. Especial atención concentra el gap acumulado durante los primeros noventa días, al tratarse del *holding period* utilizado al momento de evaluar la exposición al riesgo de tasa de interés en cada una de las entidades y por su relevancia a la hora de evaluar acciones que puedan modificar el posicionamiento estructural de balance.

La gestión del riesgo de tasa de interés del balance busca mantener la exposición del Banco en niveles acordes con el perfil de apetito al riesgo validado por el Directorio ante variaciones en los tipos de interés del mercado.

Con ese objetivo, la gestión del riesgo de tasa de interés descansa en el monitoreo de dos enfoques:

- ***Enfoque MVE – VaR***: mide la diferencia entre el valor económico estimado con la curva de interés de mercado y el mismo considerando una variación en las curvas de interés. El modelo interno desarrollado por el Emisor utiliza la curva de tasas de interés que surge de la simulación de distintos escenarios de estrés. A su vez, el método estandarizado publicado por el BCRA en la Comunicación "A" 6397 establece distintos escenarios de variaciones en las tasas de interés a fin de calcular la pérdida del valor económico en cada uno de ellos. Este es el enfoque empleado por el Emisor para calcular capital económico por este riesgo, siendo aquel que resulte mayor entre las pérdidas calculadas por ambos métodos.

- ***Enfoque NIM – EaR***: mide el cambio en los devengos esperados para un plazo determinado (12 meses) ante un desplazamiento de la curva de interés originado en un ejercicio de simulación de distintos escenarios de estrés.

Con la publicación de la Comunicación "A" 6397, el BCRA expuso los lineamientos aplicables para el tratamiento del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. La normativa hace una distinción entre el impacto de fluctuaciones en los niveles de tasa de interés sobre el valor subyacente de los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad (valor económico o MVE por sus siglas en inglés) por un lado, y las alteraciones que tales movimientos de tasas puedan tener sobre los ingresos y egresos sensibles a ellas, afectando al ingreso neto por intereses (NII). Este mismo criterio ya había sido adoptado por Banco Supervielle a nivel individual y consolidado, por lo que la nueva normativa implicó una readaptación del modelo de gestión a la metodología de medición sugerida, manteniendo algunos criterios e incorporando otros.

Normativamente, Banco Supervielle debe utilizar el Marco Estandarizado descripto en el punto 5.4. de la Comunicación "A" 6397 para la medición del impacto sobre el valor económico de las entidades (ΔEVE) de seis escenarios de perturbación planteados. Estos escenarios incluyen movimientos paralelos en las curvas de tasas de mercado hacia arriba o hacia abajo, aplanamiento o empinamiento de la pendiente de dichas curvas, así como aumento o disminución de las tasas de corto plazo. Se considera una curva base de tasas de mercado por cada una de las monedas significativas en el balance contable de cada entidad. Perteneciendo al Grupo "A" de entidades financieras, de conformidad con la clasificación prevista en el punto 4.1. de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras", Banco Supervielle a nivel individual y consolidado debe utilizar un sistema de medición interno (SIM) para la medición basada en los resultados (ΔNIM). Es importante destacar que Banco Supervielle, al no ser calificado momentáneamente por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica local (D-SIB), no se encuentra obligado normativamente a contar con un sistema de medición interno (SIM) propio para la medición basada en el valor económico (ΔEVE).

Más allá de las disposiciones normativas, es importante notar que Banco Supervielle ha venido trabajando con sistemas de medición internos (SIM) para la medición del impacto de fluctuaciones de tasas, tanto sobre el valor económico (ΔEVE) como sobre resultados (ΔNIM). El desarrollo de estos sistemas incluyó el establecimiento de supuestos para la determinación del flujo de vencimiento de distintas líneas del activo y del pasivo sin vencimiento definido o con opciones implícitas o explícitas de comportamiento

Es importante destacar que, a diferencia de lo establecido en el Marco Estandarizado provisto por el regulador para la medición del impacto de fluctuaciones en las tasas de mercado sobre el valor económico, los sistemas de medición internos empleados por el Emisor consideran a los activos y pasivos con ajuste UVA como susceptibles al riesgo de tasa de interés.

Modelo de gestión del riesgo de tasa de interés

El Emisor encara el modelo de gestión del riesgo de tasa interés incorporando el análisis de descalces o gaps de tasas de interés. Este análisis trata los descalces entre los plazos de reevaluación de masas patrimoniales dentro de las partidas tanto del balance como de las cuentas de orden. El resultado es una representación básica de la estructura del balance y permite detectar concentraciones de riesgo de interés en los distintos plazos. Es empleado asimismo para la estimación de posibles impactos de eventuales movimientos en las tasas de interés sobre el margen financiero (enfoque NIM-EaR) y sobre el valor económico de la entidad (enfoque MVE-VaR).

Todas las partidas de balance y fuera de balance son clasificadas de acuerdo con su vencimiento. Para el caso de aquellas cuentas de gestión de masas patrimoniales, se utiliza un modelo interno de análisis y estimación de sus duraciones y sensibilidades.

La gestión del riesgo de tasa de interés es monitoreada por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y es ejecutada por la gerencia de finanzas. Las Gerencias de Riesgos y de Planeamiento Financiero son las encargadas de monitorear el cumplimiento y aplicación de las estrategias y políticas, elaborando los reportes periódicos.

Valor económico y riesgo de tasa de interés

El Emisor calcula el capital económico por riesgo de tasa de interés a través del enfoque MVE-EaR, como la mayor pérdida de valor económico que resulte entre aquella calculada por modelos internos y por el método estandarizado. El modelo interno supone un período de tenencia de tres meses y un intervalo de confianza del 99% y ha sido el enfoque que resulta de una pérdida mayor. El siguiente cuadro muestra un VaR de tasa de interés calculado mediante el SIM por tres meses y un nivel de confianza del 99% para las carteras de inversión del Emisor para 2024, 2023 y 2022 (en miles de pesos):

	2024	2023	2022
Mínimo	7.461.201	2.221.467	432.978
Máximo	39.225.571	5.016.176	3.445.172
Promedio	24.621.276	3.484.046	1.999.929
Al 31 de diciembre	34.053.395	5.016.176	2.806.728

La posición de brecha consolidada del Emisor se refiere al descalce de los activos que devengan intereses y los pasivos que devengan intereses.

El siguiente cuadro muestra la exposición consolidada del Emisor a una brecha de tasa de interés en pesos:

	0-1 Año	1-5 Años	Más de 5 Años	Total
Activos que devengan intereses en pesos				
Cartera de inversiones[(1)]	880.095.211	57.871.411	-	**937.966.622**
Préstamos al sector público no financiero [(2)]	3.185.554	-	-	**3.185.554**
Préstamos al sector privado y financiero [(2)]	1.384.953.335	304.014.884	26.393.706	**1.715.361.925**
Créditos por arrendamiento financiero	20.420.962	29.069.066	9.058.516	**58.548.544**
Otros Activos	170.236.399	-	554.721.843	**724.958.242**
Total de activos que devengan intereses	**2.458.891.461**	**390.955.361**	**590.174.065**	**3.440.020.887**
Pasivos que devengan intereses en pesos				
Cajas de ahorro	799.867.177	-	677.747.546	**1.477.614.723**
Plazos fijos	772.849.894	7	-	**772.849.901**
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	**-**
Obligaciones con bancos y organismos internacionales	42.504.604	4.165.123	138.625.845	**185.295.572**
Otros Pasivos	117.987.215	-	139.367.573	**257.354.788**
Total de pasivos que devengan intereses	**1.733.208.890**	**4.165.130**	**955.740.964**	**2.693.114.984**
Gap activo / pasivo	725.682.571	386.790.231	(365.566.899)	**746.905.903**
Gap activos acumulados / pasivos acumulados	725.682.571	1.112.472.801	746.905.901	
Gap sensibilidad acumulada como porcentaje del total de activos en pesos	29,5%	284,6%	126,6%	

(1) Incluye títulos públicos, instrumentos emitidos por el Banco Central y certificados de participación en fideicomisos financieros propios.

(2) Los montos de los préstamos se declaran antes de deducir las previsiones por riesgo de incobrabilidad. Los préstamos que no devengan intereses están incluidos con los préstamos como activos que devengan intereses.

El siguiente cuadro muestra la exposición consolidada del Emisor a una brecha de tasa de interés en moneda extranjera:

	0-1 Año	1-5 Años	Más de 5 Años	Total
Activos que devengan intereses en moneda extranjera				
Cartera de inversiones[(1)]	91	11	7	**109**
Préstamos al sector público no financiero [(2)]	-	-	-	**-**
Préstamos al sector privado y financiero[(2)]	310	34	-1	**343**
Créditos por arrendamiento financiero	1	-	-	**1**
Otros Activos	108	-	332	**440**
Total de activos que devengan intereses	**510**	**45**	**338**	**893**
Pasivos que devengan intereses en moneda extranjera				

	0-1 Año	1-5 Años	Más de 5 Años	Total
Cajas de ahorro	351	-	346	**697**
Plazos fijos	127	-	-	**127**
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	**-**
Obligaciones con entidades financieras	80	-	-	**80**
Otros Pasivos	1	0	1	**2**
Total de pasivos que devengan intereses	**559**	**0**	**347**	**906**
Gap activo / pasivo	-49	45	-9	**-13**
Gap activos acumulados / pasivos acumulados	-49	-3	-12	
Gap sensibilidad acumulada como porcentaje del total de activos que devengan intereses	-9%	-8%	-4%	

(1) Incluye títulos públicos, instrumentos emitidos por el Banco Central y certificados de participación en fideicomisos financieros propios.

(2) Los montos de los préstamos se declaran antes de deducir las previsiones por riesgo de incobrabilidad. Los préstamos que no devengan intereses están incluidos con los préstamos como activos que devengan intereses.

Riesgo de moneda extranjera

El Comité de Riesgos Integrales es responsable de decidir la posición neta en moneda extranjera a ser mantenida en todo momento de acuerdo con las condiciones del mercado y de supervisarla en forma periódica.

Las políticas con respecto al riesgo de mercado se aplican al nivel de las subsidiarias del Emisor. El riesgo de moneda extranjera del Emisor surge principalmente de sus operaciones en su calidad de intermediario financiero.

La fluctuación del dólar estadounidense se incluye como un factor de riesgo para el cálculo del requerimiento de riesgo de mercado, considerando todos los activos y pasivos en dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2024, la posición en moneda extranjera del activo neto total consolidado del Emisor expuesta al riesgo de moneda extranjera era de Ps. 8.581 millones y esta posición generó un valor en riesgo por método estandarizado de Ps. 686,5 millones a dicha fecha.

Riesgo de liquidez

El Emisor define al riesgo de liquidez como el riesgo de afrontar costos de financiación adicionales cuando se producen necesidades de liquidez inesperadas. Este riesgo surge debido a la diferencia de tamaños y de vencimientos entre los activos y pasivos del Emisor. Se reconocen:

✓ Riesgo liquidez de fondeo; es el riesgo que surge de la imposibilidad de conseguir fondos a costo normal de mercado cuando son requeridos, teniendo como fundamento la percepción que el mercado posea sobre el Emisor.

✓ Riesgo de liquidez de mercado; es el riesgo que nace cuando el Emisor no puede deshacer una posición a precio de mercado en uno o varios activos para la obtención de fondos, como consecuencia de dos factores clave:

- los activos no son lo suficientemente líquidos, es decir, no cuentan con el mercado secundario necesario.
- las alteraciones que puedan producirse en los mercados donde cotizan

Los indicadores de liquidez y concentración de fuentes de fondeo permiten cuantificar la tolerancia a este riesgo, partiendo desde las definiciones más ácidas o restrictivas del concepto de liquidez hasta aquellas más abarcativas y que incluyen particularidades propias del modelo de negocios del Emisor.

Entre las métricas fundamentales (*core metrics*) utilizadas para la gestión del riesgo de liquidez se destacan:

Ratio de Cobertura de Liquidez o LCR por sus siglas en inglés: mide la relación entre activos líquidos de alta calidad y las salidas de efectivo netas totales durante un período de 30 días. El Emisor calcula diariamente este indicador por moneda significativa así como para la totalidad de sus carteras.

Ratio de Fondeo Estable o NSFR por sus siglas en inglés: mide la capacidad de Banco Supervielle, a nivel individual y consolidado, de financiar sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras situaciones de estrés originadas en su fondeo. El Emisor calcula diariamente este indicador.

Liquidez Diaria: mide la capacidad de Banco Supervielle de financiar sus depósitos institucionales susceptibles de ser cancelados al día siguiente (cuentas corrientes remuneradas y depósitos a plazo precancelables) con fuentes de fondeo disponibles en ese mismo plazo.

Liquidez Amplia en Pesos: mide la capacidad de Banco Supervielle de financiar sus depósitos en pesos con activos líquidos en dicha moneda: disponibilidades, Lefi y bonos del Tesoro, aforados en un 10%.

Liquidez en Dólares: mide la capacidad de Banco Supervielle de financiar sus depósitos en dólares con activos líquidos en dicha moneda: disponibilidades, y bonos del Tesoro, aforados en un 30%.

Finalmente, apropiados controles sobre la liquidez intradiaria y el cumplimiento con la normativa de efectivo mínimo constituyen los restantes pilares en los que se sustenta la política de liquidez de la entidad. En lo que respecta a la liquidez intradiaria, la Gerencia de Riesgos Financieros realiza un monitoreo histórico de la liquidez intradiaria disponible al comienzo de cada día, del importe de pagos sensibles en el tiempo con una segmentación horaria según el momento del día en que se concentran y de distintos ratios que relacionan los activos líquidos disponibles con pagos brutos o con aquellos pagos sensibles en el tiempo. A partir del análisis de esta información se estableció como criterio que el saldo de inicio de la cuenta corriente de Banco Supervielle en el Banco Central de la República Argentina nunca puede ser inferior al promedio de pagos sensibles en el tiempo registrado en el mes inmediato anterior, estableciendo una alerta cuando se ubique por debajo de 10% de aquel valor.

La gestión del riesgo de liquidez se caracteriza por un estricto control diario del ratio de cobertura de liquidez (LCR), procurando una correcta proyección de las necesidades de fondeo y de activos líquidos de libre disponibilidad para mantener el LCR dentro de los niveles establecidos en la política de apetito de riesgo. A partir de 2018 se incorporó el seguimiento del ratio de fondeo estable (NSFR), de acuerdo a lo establecido por normativa del BCRA y alineándose a los criterios de Basilea III.

Riesgo operacional

El Emisor define riesgo operacional como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o que sean producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y reputacional. El riesgo legal puede verificarse en forma endógena o exógena a la entidad y comprende la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales.

El Emisor se considera pionero en el diseño de marcos de gestión de riesgos operacionales en Argentina, poniendo especial énfasis en el modelo organizativo, las políticas de gestión y la identificación de los riesgos. El Emisor ha adaptado sus reglas a los requerimientos formulados por el BCRA, los acuerdos de Basilea y las mejores prácticas a nivel internacional. Los procesos de gestión del riesgo operacional del Emisor se encuentran bajo la responsabilidad de un dueño de riesgo, asistido por una red de corresponsales, y todas las sucursales y centros de servicios cuentan con un delegado a cargo. Tanto los corresponsales como los delegados reportan al Departamento de Riesgos Operacionales, lo que asegura que la red entera del Emisor trabaje en conjunto para monitorear el riesgo operacional.

Modelos de medición del riesgo operacional

El proceso de gestión de riesgos se basa en el cumplimiento de una serie de etapas que tienen como objetivo evaluar la vulnerabilidad del Emisor frente al acaecimiento de este tipo hechos, minimizando el riesgo operacional. Esta metodología posibilita al Emisor una mejor comprensión de su perfil de riesgo operacional y adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes. Las etapas se dividen en:

- Identificación de riesgos operacionales por medio de un modelo de Autoevaluación de Riesgos y Controles, aplicable a cada uno de los procesos del Emisor y activos TI.

- Medición y evaluación de los riesgos operacionales, estableciendo los niveles de riesgo y efectividad de los controles y determinando el riesgo residual para cada uno de los procesos del Emisor y activos TI.

- Mitigación, resultando de la aplicación de planes de acción y estrategias diseñados para mantener los riesgos dentro de los niveles establecidos por el Directorio.

- Monitoreo a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional, así como facilitar la mejora continua.

- Documentación de los incidentes y pérdidas relacionados con el riesgo operacional, estableciendo una base de datos que permita una comparación de la frecuencia e impacto de hechos relacionados con el modelo de autoevaluación

de riesgos.

El Emisor cuenta con un Comité de Riesgos Operacionales que está a cargo de la ejecución de las políticas de riesgo operacional y monitorea los riesgos operacionales, así como los incidentes vinculados que los afecten. Asimismo, el Comité de Riesgos Operacionales emite informes a la gerencia, al Comité de Riesgos Integrales y al Directorio del Emisor.

El Emisor evalúa internamente sus requerimientos de capital económico en materia de riesgo operacional, a través de dos diferentes modelos:

Banco Supervielle: ha adoptado un modelo que calcula (i) las pérdidas esperadas e inesperadas, (ii) el VaR (a un intervalo de confianza del 99,9%) menos la previsión contable por riesgo operacional y (iii) el capital mínimo necesario para cubrir las pérdidas esperadas e inesperadas. El período de tenencia utilizado es de un año.

3. Información sobre Tendencias

El Emisor considera que el entorno macroeconómico y las siguientes tendencias en el sistema financiero argentino y en el negocio del Emisor han afectado y continuarán afectando en un futuro cercano los resultados de sus operaciones y su rentabilidad. La continuidad del éxito y capacidad de aumentar su valor a sus accionistas del Emisor dependerá, entre otras cosas, del crecimiento económico de Argentina y el correspondiente crecimiento del mercado de créditos al sector privado de largo plazo y el acceso a productos financieros por parte de un mayor segmento de la población.

El análisis deberá ser leído junto con el capítulo "II. Factores de Riesgo" y tomando en cuenta que la economía argentina ha sido históricamente volátil, lo que ha afectado negativamente el volumen y crecimiento de diversos sectores, incluido el sistema financiero.

Respecto de Argentina y el sistema financiero

Respecto de la economía mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) anticipa un 3,3% de crecimiento para 2025. Las proyecciones consideran diversas variables, como la desinflación, cuyo tramo final hacia el 2% (objetivo de Estados Unidos) se está volviendo más complejo. Además, la nueva administración del presidente Trump genera incertidumbre respecto de las políticas arancelarias, inmigratorias y fiscales, que podrían ser inflacionarias. En este contexto, la Reserva Federal (FED) adoptó un tono cauteloso en su reunión del mes de diciembre. Aunque redujo la tasa de interés de referencia en 25 puntos básicos, su discurso fue más firme con respecto al futuro, recortando las expectativas de reducción de tasas en 2025, de cuatro a solo dos.

Asimismo, el FMI identifica varios riesgos potenciales para 2025 que podrían alterar el escenario base, tales como una disrupción en el sistema financiero similar a la ocurrida en Japón, en agosto de 2024, o bien un aumento en los precios de los commodities que ponga en riesgo el proceso de desinflación y obligue a los Bancos Centrales a frenar las bajas de tasas. El organismo también señala otras eventualidades, como una crisis inmobiliaria más profunda o prolongada en China, un incremento en las políticas proteccionistas y un aumento de las tensiones sociales.

Para nuestro país, las consultoras económicas concentradas en el Relevamiento de Expectativas de Mercado del BCRA esperan un crecimiento del 4,6% en el nivel de actividad de 2025. En la misma línea, se prevé una tasa de inflación del 23,2% anual y un tipo de cambio nominal que cierre en $ 1.200.

Además, las estimaciones del FMI anticipan un crecimiento de los principales socios comerciales de Argentina. No obstante, también se advierte sobre variables que podrían impactar negativamente en la economía local, como las tasas de interés más altas de lo previsto, la desaceleración del comercio internacional debido a políticas proteccionistas más estrictas y los precios de los commodities en niveles más bajos que años anteriores.

La economía argentina enfrenta nuevos desafíos para los próximos meses. Por un lado, se debe mantener tanto el equilibrio financiero como la expectativa de que se sostenga en los próximos años. Por otro, persiste el proceso de desmantelamiento del cepo cambiario, aunque con un impacto menos marcado que al inicio de la gestión de Milei, especialmente en lo que respecta a los pagos de importaciones. En este sentido, un riesgo importante es que el tipo de cambio real se ubique por debajo de su nivel de equilibrio, lo que podría generar un aumento abrupto al salir del cepo, acelerando la inflación en un contexto electoral clave para el oficialismo.

En relación con el Emisor

El 2024 fue un año en el que Banco Supervielle trabajó intensamente para fortalecer su organización frente a un contexto nacional marcado por la transición política y económica. La redefinición estratégica posicionó a la entidad para acelerar su crecimiento en 2025.

La reducción en las tasas de interés nominales y la desaceleración de la inflación, acompañadas de un aumento en la demanda de crédito como resultado del contexto económico actual, abren un escenario favorable para el sector bancario argentino. Aunque la penetración del crédito sigue siendo relativamente baja respecto al PBI, existe una significativa oportunidad para ampliar y diversificar las alternativas de financiamiento disponibles.

En este contexto, durante 2024, Banco Supervielle intensificó sus esfuerzos para impulsar el crecimiento sostenido de los préstamos (incluyendo leasing), cartera que registró un incremento interanual del 106% en términos reales. Este resultado superó ampliamente el crecimiento promedio del 54% de la industria, logrando un incremento de 90 puntos básicos en su participación de mercado, lo que le permitió consolidar su posición competitiva y sentar una base sólida para impulsar su crecimiento en 2025.

Cabe destacar, asimismo, el importante crecimiento de los préstamos a individuos, principalmente los personales y prendarios, cuyo aceleramiento en los últimos meses del año resultó en una mayor participación dentro de la cartera total, alcanzando el 48% en diciembre, en comparación con el 40% registrado al cierre del ejercicio anterior.

Banco Supervielle también obtuvo una mayor participación en depósitos, tanto en pesos como, especialmente, en dólares, los cuales crecieron un 178% interanual y le permitieron ganar 80 puntos básicos de mercado. La calidad de los activos se mantuvo sólida, con un ratio de cartera irregular del 1,3%, mientras que el ratio de capital CET1 se ubicó en 16,1%, fortaleciendo la capacidad del banco para continuar su crecimiento.

Estos logros son el resultado de un proceso de transformación digital desarrollado en los últimos tres años, con el propósito de fortalecer la agilidad operativa e incorporar nuevas capacidades tecnológicas para escalar el negocio. Esta tendencia de crecimiento se reflejó al cierre del ejercicio, cuando los clientes digitales minoristas representaban el 65% de la cartera, consolidándose el canal móvil como el preferido por más de un millón de usuarios activos mensuales. En diciembre, este canal concentró el 60% de las operaciones totales, reflejando un crecimiento interanual de 12 puntos.

Asimismo, la billetera digital de Banco Supervielle mostró una fuerte expansión, convirtiéndose en la alternativa con mayor frecuencia de uso dentro del ecosistema MODO, cuadruplicando los pagos con código QR hasta alcanzar más de 5,2 millones de transacciones.

Parte esencial de esta transformación ha sido la incorporación permanente de nuevos canales con el objetivo de acompañar cada momento de sus clientes. En 2024, la entidad lanzó WhatsApp Banking, potenciado por inteligencia artificial generativa, así como un canal móvil diseñado específicamente para empresas. Estas innovaciones contribuyeron a mejorar significativamente los índices de satisfacción de los clientes, tanto individuos como empresas.

El período también fue clave para avanzar en las prioridades estratégicas del segmento de Pymes y Corporativas. Banco Supervielle lanzó +Pyme, la primera solución digital de la industria financiera argentina enfocada en este segmento, que permite abrir una cuenta bancaria y acceder a un préstamo totalmente online. Además, potenció sus productos para la cadena de valor de la minería mediante una propuesta integrada por un equipo comercial especializado y una oferta crediticia a medida de la industria.

Por último, todas las alternativas disponibles para el segmento de empresas fueron consideradas en un abordaje multiproducto denominado Supervielle Servicios Integrales, con el objetivo de brindar una oferta integral de soluciones. Al cierre del ejercicio, la participación de mercado en empresas clientes se amplió al 5,97%, mientras que la entidad continuó ganando participación en depósitos a la vista y en volumen de transacciones de comercio exterior.

De cara al futuro, y dado el entorno macroeconómico en evolución de Argentina, con una menor inflación, tasas de interés nominales en declive y un aumento en los depósitos en dólares, Banco Supervielle ha revitalizado su enfoque comercial para capitalizar estas dinámicas y posicionarse de cara a 2025. Su estructura optimizada permite una toma de decisiones más ágil y eficiente, asegurando una mejor respuesta a las oportunidades del mercado. En el corto plazo, la entidad espera que todos sus clientes cuenten con alguna oferta de crédito, lo que permitirá mejorar la relación de principalidad, el cross-sell y el crecimiento.

Banco Supervielle está profundizando su enfoque en el cliente, concentrándose en los segmentos y productos más rentables donde puede diferenciarse rápidamente y fortalecer su posicionamiento. La rentabilidad es su principal indicador de desempeño. Su estrategia centrada en el cliente, potenciada por la tecnología, mejora las capacidades de crédito y servicio, simplifica los modelos y aprovecha la innovación tecnológica para actuar con mayor rapidez y disrupción. En lugar de operar como un jugador universal, la entidad se está enfocando en los segmentos más rentables donde realmente puede competir de manera directa y ganar.

En 2025, en base a las variables macroeconómicas relevadas por el BCRA al cierre de Enero y publicadas el 6 de Febrero

de 2025, el Banco proyecta un crecimiento del crédito por encima del 60% en términos reales, con los préstamos individuos ganando participación hasta representar aproximadamente el 50% del total de la cartera. En relación a los depósitos, se espera que los mismos crezcan alrededor del 40% durante el año, con una mejora en el ratio de préstamos sobre depósitos y un aumento en la participación de depósitos en dólares. En cuanto a la calidad de activos, se prevé que el ratio de morosidad (NPL) converja gradualmente a niveles históricos de entre 2% y 2,2%, mientras que el costo de riesgo se estima que se ubicará entre 3,7% y 4,0%. Se estima que el margen de interés neto (NIM) se ajuste a un rango de entre 18% y 20%, reflejando menores niveles de inflación y un mayor apalancamiento.

En términos de eficiencia, se espera que los gastos operativos continúen disminuyendo en términos reales, impulsados por eficiencias en dotación de personal y otras iniciativas de reducción de costos. En cuanto a la rentabilidad, se anticipa una mejora progresiva del ROE a lo largo del año. Finalmente, el capital de Nivel 1 (Tier 1) se estima que se mantendrá en un rango de entre 12% y 13% hacia fin de año, en un contexto de mayor crecimiento de activos ponderados por riesgo (RWA) debido a la expansión del crédito y cambios regulatorios.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) *Resumen de términos y condiciones*

Este resumen detalla información importante sobre este Programa. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. También deberá revisarse el respectivo suplemento de prospecto para obtener mayor información sobre la clase en particular de las Obligaciones Negociables que consideren adquirir. Los términos del respectivo suplemento de prospecto para una clase de Obligaciones Negociables podrán complementar la descripción de las Obligaciones Negociables contenidas en el presente, y eventualmente reemplazar los términos y condiciones establecidos, en beneficio de los inversores. Para mayor información, véase más adelante el apartado "*b) Descripción"* en el presente capítulo.

Emisor	Banco Supervielle S.A.
Organizador	Banco Supervielle S.A.
Colocadores	Los colocadores que pudieran designarse periódicamente según se indique en el respectivo suplemento de prospecto correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables.
Monto del Programa	El Banco podrá emitir, periódicamente, Obligaciones Negociables por un valor nominal total de hasta US$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación.
Emisión en Clases	El Banco podrá emitir distintas Clases de Obligaciones Negociables. Dentro de cada Clase, el Banco podrá emitir distintas Series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de las demás Series de la misma Clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, términos que podrán variar. Tales Obligaciones Negociables adicionales dentro de una misma Clase se consolidarán entre sí y formarán una sola Clase de Obligaciones Negociables, teniendo en cuenta que dichas Obligaciones Negociables adicionales serán emitidas con un número CUSIP, ISIN u otro número identificatorio separado, excepto que las Obligaciones Negociables adicionales sean emitidas en virtud de una "reapertura calificada" de la misma Clase que las Obligaciones Negociables originales, o de cualquier forma sean consideradas parte de la misma emisión de títulos de deuda que las Obligaciones Negociables originales, o sean emitidas con una cantidad mínima de descuento; en todos los casos, a los fines del derecho fiscal estadounidense. El Banco establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie en un Suplemento de Prospecto.
Emisiones Adicionales de Obligaciones Negociables	Si las reglamentaciones bancarias de Argentina aplicables y de la CNV y, en caso de corresponder, el respectivo contrato de fideicomiso suplementario así lo permiten, el Banco podrá periódicamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación y/o sin enviarles una notificación en tal sentido, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales de la misma Clase o de una Clase nueva.

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y serán emitidas de conformidad y cumpliendo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y normativa argentinas aplicables.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, simples y no subordinadas del Banco con garantía común, y tendrán al menos igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho), salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales.

Si así lo especificara el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso suplementario y/o Suplemento de Prospecto, Obligaciones Negociables subordinadas que estarán subordinadas al pago de su deuda garantizada y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte de su deuda no garantizada y no subordinada (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho). Si así lo especificara el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables garantizadas.

La LEF establece que, en caso de liquidación judicial, todos los depositantes, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, sean personas humanas o jurídicas, tendrán una prioridad de cobro general y absoluta del 100% de los fondos obtenidos en la liquidación de los activos del Banco sobre cualquier otro de sus acreedores (incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables), excepto acreedores laborales, acreedores garantizados con una prenda o hipoteca o facilidades otorgadas por el Banco Central o el Fondo de Liquidez Bancaria, y garantizados con una prenda o hipoteca. Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán una prioridad especial por sobre los demás acreedores del Banco, excepto acreedores laborales y acreedores garantizados con una prenda o hipoteca, a que se les pague con: (i) los fondos del Banco en poder del Banco Central en concepto de reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la habilitación del Banco; o (iii) los fondos resultantes de la transferencia obligatoria de los activos del Banco dictaminada por el Banco Central, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: (a) depósitos de hasta Ps. 450.000 por persona o sociedad (considerando todos los montos de dicha persona/sociedad en una institución financiera) o su equivalente en moneda extranjera, con prioridad de una persona por depósito (en el caso de cuentas con más de un titular, el monto se prorratea entre los titulares); (b) los depósitos superiores a Ps. 450.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que excedan dicha suma; y (c) las obligaciones derivadas de las facilidades de crédito otorgadas al banco, que afecten en forma directa el comercio internacional. Asimismo, bajo el artículo 53 de la LEF, todos los créditos del Banco Central tendrán prioridad por sobre todos los demás acreedores, salvo aquéllos garantizados con una prenda o hipoteca, ciertos acreedores laborales y depositantes (en los términos establecidos anteriormente), facilidades otorgadas de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de falta temporaria de liquidez, anticipos a entidades financieras bajo un bono, cesión de bonos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y facilidades otorgadas por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizadas con una prenda o hipoteca.

Colocación de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables no han sido registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o las leyes en materia de títulos valores de cualquier estado ni de ninguna otra jurisdicción (diferente de Argentina) y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos o a personas estadounidenses (como se definen en la Regulación S), salvo en operaciones exentas o no sujetas al requisito de registro bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En consecuencia, el Banco sólo ofrecerá y venderá Obligaciones Negociables registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense o en operaciones exentas de registro bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense a CIC o fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. La oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en Argentina se efectuará de acuerdo con las Normas de la CNV, la Ley de Mercado de Capitales y demás regulaciones aplicables. Este Prospecto estará disponible al público general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV correspondientes. Cada suplemento de prospecto incluirá detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar conforme a las jurisdicciones correspondientes.
Precio de Emisión	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o con descuento o prima de su valor nominal, según detalle el respectivo suplemento de prospecto.
Monedas	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables en cualquier moneda o unidades de valor según especifique el respectivo suplemento de prospecto. También el Banco podrá emitir Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas o unidades de valor (como las UVA) distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.
Vencimientos	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables con vencimientos no menores a 30 días desde la fecha de emisión, según se detalle en el respectivo suplemento de prospecto, excepto en el caso de Obligaciones Negociables denominadas en UVA o UVI (según se define más adelante), las cuales tendrán vencimientos no menores a dos (2) años desde la fecha de emisión.
Intereses	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o por debajo de una tasa variable en base a la LIBOR (o cualquiera que la reemplace), las tasas del Tesoro estadounidense o cualquier otra tasa base, según el Banco detallará en el respectivo suplemento de prospecto y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, incluyendo sin limitación la tasa BADLAR y/o la tasa TAMAR y el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"). El Banco también podrá emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según pudiera especificar el respectivo suplemento de prospecto.
Rescate	El suplemento de prospecto correspondiente podrá disponer que una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables sea rescatada: (i) a opción del Banco, en forma total o parcial, y/o (ii) a opción de los tenedores en forma total pero no parcial, al precio o a los precios especificados en el suplemento de prospecto aplicable. El rescate parcial será realizado a *pro rata* por sorteo o de otra forma, respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los inversores, de conformidad con los procedimientos del depositario.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en su totalidad, pero no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos

acontecimientos fiscales en Argentina. Véase más adelante "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y compra por parte del Banco - Rescate por cuestiones impositivas*".

Compromisos

El Contrato de Fideicomiso contiene ciertos compromisos que limitan la capacidad del Banco para constituir ciertos gravámenes y, salvo que cumpla con ciertos requisitos, de fusionarse, consolidarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos. Véase más adelante "*Descripción de las Obligaciones Negociables - Compromisos*".

Destino de los Fondos

El Banco empleará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 con sus modificatorias y normas complementarias del Banco Central y demás normativa aplicable conforme se especifique en el suplemento de prospecto pertinente. Conforme a dichas normas el Banco debe utilizar tales fondos a: (i) integración de capital de trabajo en Argentina; (ii) inversiones en activos físicos y bienes de capital ubicados en Argentina; (iii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina; (iv) refinanciación de pasivos incurridos en el curso ordinario de sus negocios; (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas y/o vinculadas, adquisición de participaciones sociales o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que tales sociedades utilicen los fondos de dicho aporte a los fines antes especificados; y/o (vi) el otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, siempre que dichos préstamos sean destinados para alguno de los fines antes mencionados.

El Banco también podrá invertir los fondos derivados de las Obligaciones Negociables en títulos públicos e inversiones de corto plazo hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines permitidos enunciados anteriormente.

Retenciones Fiscales; Montos Adicionales

El Banco realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase más adelante *"Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos adicionales*".

Denominaciones

El Banco emitirá Obligaciones Negociables en las denominaciones mínimas y en otras denominaciones especificadas en el respectivo suplemento de prospecto.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables, según lo determinado en el suplemento de prospecto que corresponda. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto Nº 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, en la medida en que dicha legislación esté vigente, el Banco sólo emitirá Obligaciones Negociables Nominativas. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A según la Ley de Títulos Valores Estadounidense estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Norma 144A. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en base a la Regulación S

	estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Regulación S, la cual podrá ser depositada, entre otros, en (a) el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y podrá ser registrada a nombre de una entidad designada de DTC, para las cuentas de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, o (b) en un depositario común de Euroclear y Clearstream Luxemburgo y podrá ser registrada a nombre de dicho depositario común o su entidad designada para las cuentas de Euroclear y Clearstream Luxemburgo. Véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma y denominación*".
Restricciones a la Transferencia	El Banco no ha registrado las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, por lo que podrán existir restricciones a la transferencia de las Obligaciones Negociables. Véase más adelante "*Restricciones a la Transferencia*".
Derechos de Registro	De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá otorgar derechos de registro a los tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables.
Listado y Negociación	El Banco podrá oportunamente presentar una solicitud en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, en su carácter de operador del mercado Euro MTF, según la Ley de Luxemburgo para listar en el mercado oficial de dicha Bolsa de Valores y negociar en el mercado Euro MTF una Clase de Obligaciones Negociables, y podrá presentar solicitudes en el futuro en la Bolsa de Valores de Luxemburgo respecto de otras Clases de Obligaciones Negociables. También, el Banco podrá solicitar el listado de una Clase de Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA o en cualquier otro mercado de valores del país y/o del exterior. El Banco determinará en el suplemento de prospecto aplicable a cada una de las Clases y/o Series en qué mercado de valores serán listadas o se negociarán las Obligaciones Negociables. El Banco también determinará en el suplemento de prospecto aplicable a cada una de las Clases y/o Series que las Obligaciones Negociables podrán ser negociadas en A3.
Ley Aplicable	La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables revistan tal carácter y las leyes y reglamentaciones argentinas regirán la capacidad y autorización societaria del Banco para celebrar y otorgar las Obligaciones Negociables, crear este Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de cualquier contrato de fideicomiso, cualquier contrato de fideicomiso suplementario y las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, a menos que se indique lo contrario en el suplemento de prospecto.
Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso, en los términos del Art. 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente el Banco celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes.
Cajas de Valores	DTC, Euroclear, Clearstream Luxemburgo, Caja de Valores S.A. y/o cualquier otra caja de valores aprobada por el Banco y especificado en el suplemento de prospecto correspondiente.

b) *Descripción*

Introducción

Salvo que se especificara lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco del contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso") que se celebrará entre el Banco, un

fiduciario (en tal carácter, el "Fiduciario"), un agente de registro (en tal carácter, el "Agente de Registro"), un agente de pago (en tal carácter, el "Agente de Pago"), un agente de transferencia (en tal carácter, un "Agente de Transferencia"), y un agente de cálculo (en tal carácter, "Agente de Cálculo"), un agente de listado (en tal carácter, el "Agente de Listado"), y un representante del Fiduciario en Argentina (en tal carácter, el "Representante del Fiduciario en Argentina"), agente de registro en Argentina (en tal carácter, el "Agente de Registro en Argentina"), agente de pago en Argentina (en tal carácter, el "Agente de Pago en Argentina") y agente de transferencia en Argentina (en tal carácter, el "Agente de Transferencia en Argentina"). Los siguientes resúmenes de ciertas disposiciones del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables no son completos y se encuentran sujetos y condicionados en su totalidad por referencia a todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables, incluidas las definiciones allí contenidas de ciertos términos. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán los significados que se les otorga en el Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso no estará sujeto a la *Trust Indenture Act,* Ley de Contratos de Fideicomiso de Estados Unidos de 1939, y sus modificatorias (la "Ley de Contratos de Fideicomiso"), salvo en lo referente a la vigencia del registro del emisor o actualización de dicho registro. Sin embargo, por sus términos, el Contrato de Fideicomiso incorporará por referencia ciertas disposiciones de la Ley de Contratos de Fideicomiso y, ante la concreción de una oferta de canje o la actualización del registro del emisor, de haberlo, el Contrato de Fideicomiso se regirá por la Ley de Contratos de Fideicomiso y estará sujeto a ella.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series. Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en un mismo momento en circulación en este Programa están limitadas al valor nominal total de hasta US$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). Los términos y condiciones particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, vencimiento, tasa de interés o fórmula para la tasa de interés, si hubiera y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables y en un contrato de fideicomiso suplementario para esas Obligaciones Negociables, y descriptas en el respectivo suplemento de prospecto. Respecto de cualquier Obligación Negociable en particular, la descripción de las Obligaciones Negociables contenida en el presente está sujeta en su totalidad por referencia y, en tanto fuera contraria, queda reemplazada por dicha Obligación Negociable y el respectivo suplemento de prospecto.

Las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Programa revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en virtud de la ley argentina y se emitirán con arreglo a Ley de Obligaciones Negociables y cualesquiera otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y cumplirán con todos sus requisitos. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, con al menos igual prioridad de pago que su demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho). De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables subordinadas que estarán sujetas en su derecho de pago al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). De especificarse de tal modo en el suplemento de prospecto correspondiente, el Banco podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas en virtud de un contrato de fideicomiso complementario. Véase *"Rango".*

Salvo que fueran rescatadas con anterioridad, las Obligaciones Negociables vencerán no antes de los 30 días desde su fecha de emisión, excepto en el caso de Obligaciones Negociables denominadas en UVA o UVI, las cuales tendrán vencimientos no menores a 2 años desde la fecha de emisión (el "Vencimiento Estipulado") según especifique en su anverso y en el respectivo suplemento de prospecto.

Cada clase de Obligaciones Negociables podrá estar denominada en cualquier moneda o unidad de valor (una "Moneda Especificada" o "Unidad de Valor Especificada") según se especifique en su anverso y en el respectivo suplemento de prospecto. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, los pagos sobre cada Obligación Negociable serán realizados en la respectiva Moneda Especificada y/o Unidad de Valor Especificada; teniendo en cuenta que, en ciertas circunstancias, según detalle el respectivo suplemento de prospecto, los pagos sobre una Obligación Negociable denominada en una moneda que no sea el dólar estadounidense podrán ser realizados en dólares estadounidense o en otras monedas, en caso de estar permitido por la ley argentina. Véase *"Pago de capital e intereses".*

Cada clase Obligaciones Negociables devengará intereses, si correspondiera, a la tasa de interés o fórmula de tasas de interés establecida en el respectivo suplemento de prospecto. Salvo que se indique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, cada clase de Obligaciones Negociables podrá devengar intereses a una tasa fija (la

"Obligación Negociable a Tasa Fija") o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés u otra fórmula de tasas de interés (una "Obligación Negociable a Tasa Variable") o podrá no devengar intereses (una "Obligación Negociable sin Cupón de Interés"). Véase *"Tasa de interés".*

Las Obligaciones Negociables también podrán ser emitidas con capital y/o intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en la que están denominadas, en caso de estar permitido por la ley argentina (las "Obligaciones Negociables de Doble Moneda") o vinculadas con un índice y/o una fórmula (las "Obligaciones Negociables Indexadas"), inclusive en unidades de valor tales como la UVA o la UVI. Las Obligaciones Negociables de Doble Moneda y las Obligaciones Negociables Indexadas podrán ser emitidas con intereses devengados a una tasa fija o variable o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, en cuyo caso se aplicarán a tales Obligaciones Negociables de Doble Moneda o Indexadas las disposiciones relacionadas con las Obligaciones Negociables a Tasa Fija, Obligaciones Negociables a Tasa Variable, Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés o una combinación de ellas, respectivamente, cuando el contexto lo permita. Las referencias en el presente a Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada y/o Unidad de Medida Especificada incluirán, salvo que el contexto requiera lo contrario, Obligaciones Negociables de Doble Moneda pagaderas en tal Moneda Especificada.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas como Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original. Una "Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original" incluyendo cualquier Obligación Negociable sin Cupón de Interés, es un título emitido a un precio menor que su valor nominal, y que dispone que, en caso de rescate o vencimiento anticipado de su Vencimiento Estipulado, el monto pagadero al tenedor de dicho título será determinado de acuerdo con los términos de dicha Obligación Negociable y será un monto inferior al monto pagadero en el Vencimiento Estipulado. Véase *"Carga Tributaria"*.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables no estarán sujetas a un fondo de amortización ni podrán ser rescatadas antes de su Vencimiento Estipulado, salvo en caso de ocurrir ciertos cambios que involucren a los impuestos argentinos. Véase *"Rescate y compra por parte del Banco".*

El Banco periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir distintas Series de Obligaciones Negociables dentro de la misma Clase, si tuvieran los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de dicha Clase (salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas aplicables y, de corresponder, el primer pago de intereses) y las otras Obligaciones Negociables formarán en última instancia una única Clase con las Obligaciones Negociables previamente en circulación de la Clase respectiva; teniendo en cuenta que dichas Obligaciones Negociables adicionales serán emitidas con un número CUSIP, ISIN u otro número identificatorio separado, excepto que las Obligaciones Negociables adicionales sean emitidas en virtud de una "reapertura calificada" de la misma Clase que las Obligaciones Negociables originales, o de cualquier forma sean consideradas parte de la misma emisión de títulos de deuda que las Obligaciones Negociables originales, o sean emitidas con una cantidad mínima de descuento; en todos los casos, a los fines del derecho fiscal estadounidense.

Forma y denominación

Introducción

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables, según lo determinado en el suplemento de prospecto que corresponda. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto Nº 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, el Banco sólo emitirá Obligaciones Negociables Nominativas. El Agente de Registro llevará el registro (el "Registro"), donde se asentarán los nombres y domicilios de tenedores de Obligaciones Negociables, los números del título y otros datos respecto de la emisión, transferencia y canje de las Obligaciones Negociables, salvo que se indique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto. No se cobrarán cargos por el registro de la transferencia o canje de las Obligaciones Negociables, pero el Fiduciario, Agente de Registro o cualquier Agente de Transferencia podrá exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública pagadera al respecto.

El respectivo suplemento de prospecto detallará las denominaciones mínimas y cualquier otra denominación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Nominativas serán emitidas en las formas detalladas a continuación, salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, incluyendo, sin limitación las Obligaciones Negociables Nominativas registradas/depositadas en Caja de Valores S.A.

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma Clase y/o Serie inicialmente vendidas en cumplimiento de la Regulación S estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto una "Obligación Negociable Global de la Regulación S"), la cual podrá ser depositada, entre otros, en: (a) el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y podrá ser registrada a nombre de una entidad designada de DTC, para las cuentas de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, o (b) un depositario común de Euroclear y Clearstream Luxemburgo y podrá ser registrada a nombre de dicho depositario común o su entidad designada para las cuentas de Euroclear y Clearstream Luxemburgo (DTC o dicho otro depositario, denominado el "Depositario").

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma Clase y/o Serie inicialmente vendidas dentro de Estados Unidos y que reúnan las condiciones para ser vendidas en base a la Norma 144A estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto, una "Obligación Negociable Global de Circulación Restringida" y junto con la Obligación Negociable Global de la Regulación S, las "Obligaciones Negociables Globales"), las que podrán ser depositadas al ser emitidas en el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o una entidad designada de DTC para su acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto en DTC según se describe en el presente. Las Obligaciones Negociables Globales de Circulación Restringida (y las Obligaciones Negociables Cartulares (según se define en el presente) emitidas en su canje) estarán sujetas a ciertas restricciones a la transferencia.

Hasta el 40° día posterior a ser completada la distribución (según certifique al Fiduciario el respectivo colocador) de todas las Obligaciones Negociables de una Clase identificable (el "Período de Circulación Restringida"), una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S podrá ser transferida a una persona que la reciba en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida de la misma Clase e igual plazo, pero únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma contemplada en el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza a una persona que, según el leal saber y entender del cedente, compra para sí o para una cuenta por quien ejerce poder absoluto de decisión en materia de inversión, y que dicha persona y cada una de dichas cuentas es un comprador institucional calificado dentro del significado de la Norma 144A, en cada caso, en una operación que cumpla los requisitos de la Norma 144A y de acuerdo con todas las leyes de títulos valores aplicables de los estados de Estados Unidos (una "Certificación de la Obligación Negociable Global de Circulación Restringida"). Luego del último día del Período de Circulación Restringida, dicho requisito de certificación ya no regirá tales transferencias. Las participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida podrán ser transferidas a una persona en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S de la misma Clase e igual vencimiento, ya sea antes, después o al producirse el cierre del Período de Circulación Restringida, únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma contemplada en el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza de acuerdo con la Norma 903 o Norma 904 de la Regulación S o (de estar disponible) la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense (una "Certificación de la Obligación Negociable Global de la Regulación S"). Cualquier participación en una Obligación Negociable Global que sea transferida a una persona que la reciba en la forma de una participación en otra Obligación Negociable Global de la misma Clase e igual vencimiento dejará, al tener lugar la transferencia, de constituir una participación en dicha Obligación Negociable Global y se convertirá en una participación en dicha otra Obligación Negociable Global y, en consecuencia, a partir de allí estará sujeta a todas las restricciones a la transferencia y demás procedimientos aplicables a participaciones beneficiarias en dicha otra Obligación Negociable Global en tanto permanezca revistiendo tal carácter.

Obligaciones Negociables Globales

Una Obligación Negociable Global no podrá ser transferida en partes, sólo íntegramente por parte de su Depositario a una entidad designada de dicho Depositario o por entidad designada de dicho Depositario a dicho Depositario u otra entidad designada de dicho Depositario o por dicho Depositario o cualquiera de tales entidades designadas a un sucesor de dicho Depositario o una entidad designada de dicho sucesor.

Al emitirse una Obligación Negociable Global, DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, Caja de Valores S.A., según fuera el caso, acreditará en su registro escritural y sistema de transferencia, los respectivos montos de capital de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a las cuentas de entidades que tuvieran cuentas en DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso ("Participantes"). Las cuentas a ser acreditadas serán designadas por los colocadores de tales Obligaciones Negociables o por el Banco, si dichas Obligaciones Negociables fueran ofrecidas y vendidas directamente por el Banco. La titularidad de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global estará limitada a Participantes o personas que pudieran mantener

participaciones a través de Participantes. La titularidad de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global se verá reflejada, y la transferencia de dicha titularidad será efectuada únicamente a través de registros mantenidos por DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso (respecto de participaciones de Participantes) o por Participantes o personas que mantienen participaciones a través de Participantes (respecto de participaciones de personas que no sean Participantes). Las leyes de algunos estados requieren que ciertos compradores de títulos valores reciban la entrega física de dichos títulos en forma de títulos definitivos. Tales límites y leyes podrán afectar la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global.

En tanto un Depositario, o su entidad designada, fuera tenedor de una Obligación Negociable Global, dicho Depositario o su entidad designada, según fuera el caso, será considerado el único tenedor o titular registral de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a todos los efectos del Contrato de Fideicomiso. Salvo lo establecido en el presente bajo el título "Obligaciones Negociables Cartulares", los titulares de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global no tendrán derecho a que las Obligaciones Negociables estén representadas por dicha Obligación Negociable Global registrada a su nombre, no recibirán ni tendrán derecho a recibir la entrega física de Obligaciones Negociables de dicha clase en forma de título definitivo y no serán considerados sus titulares o tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Los pagos de capital y prima (si hubiera) e intereses sobre las Obligaciones Negociables registradas a nombre o mantenidas por un Depositario o su entidad designada serán efectuados a dicho Depositario o su entidad designada, según fuera el caso, como el titular registral o el tenedor de la Obligación Negociable Global que represente tales Obligaciones Negociables. Ni el Banco ni el Fiduciario ni ningún Agente de Registro, Transferencia o Pago tendrán responsabilidad u obligación alguna por ningún aspecto de los registros relacionados o los pagos realizados por participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global ni por mantener, supervisar o revisar los registros relacionados con dichas participaciones beneficiarias.

El Banco considera que DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso, al recibir un pago de capital o prima (si hubiera) o de intereses respecto de una Obligación Negociable Global, acreditará inmediatamente las cuentas de participantes con pagos por los montos proporcionales a sus respectivas participaciones beneficiarias en el capital de dicha Obligación Negociable Global según reflejen los registros de DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso. El Banco prevé también que los pagos de los Participantes a titulares de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global mantenidas a través de dichos Participantes se regirán por las instrucciones vigentes y normas de práctica, como es el caso en la actualidad de títulos valores mantenidos por cuentas de comitentes al portador o registrados a nombre del operador, y serán responsabilidad de dichos Participantes.

Obligaciones Negociables Cartulares

Las participaciones en la Obligación Negociable Global depositada en DTC o Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo y/o Caja de Valores S.A. serán canjeadas por Obligaciones Negociables Cartulares sólo si: (i) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada en DTC, DTC notifica al Banco y al Fiduciario que no está dispuesto o no le es posible continuar como depositario de dicha Obligación Negociable Global o si en cualquier momento DTC deja de ser una entidad de depósito colectivo registrada de acuerdo con la Ley de Mercados, y una entidad depositaria sucesora igualmente registrada no es designada por el Banco dentro de los 90 días de dicha notificación, (ii) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo, si el o los sistemas de liquidación a través del o los cuales se lo liquida se encuentra cerrado por un período ininterrumpido de 14 días (salvo por feriados, públicos o de otro tipo) o anuncia su intención de cesar sus operaciones permanentemente o de hecho así lo hace, (iii) un Supuesto de Incumplimiento ha ocurrido y subsiste o (iv) a entera discreción del Banco, notificara al Fiduciario por escrito que Obligaciones Negociables Cartulares serán entregadas en canje por dicha Obligación Negociable Global. En el caso de Obligaciones Negociables Cartulares emitidas en canje de una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida, dichos títulos llevarán y estarán sujetos a la leyenda mencionada en *"Restricciones a la Transferencia"*.

Ni el Fiduciario ni ningún Agente de Transferencia estará obligado a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares por un período de 15 días anteriores a cualquier fecha de pago de intereses, ni a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares previamente llamadas a rescate.

Las Obligaciones Negociables Cartulares podrán ser presentadas para el registro de su transferencia o para su canje por nuevas Obligaciones Negociables Cartulares de denominaciones autorizadas, en las oficinas fiduciarias del Fiduciario en Manhattan, Ciudad de Nueva York, o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia. Con la transferencia, canje o reemplazo de Obligaciones Negociables Cartulares que lleven una leyenda de circulación restringida, o ante la solicitud específica de eliminar dicha leyenda, el Banco entregará únicamente Obligaciones Negociables Cartulares que

lleven dicha leyenda, o se negará a eliminarla, según fuera el caso, salvo que se entregue al Banco la prueba satisfactoria, que podrá incluir una opinión de asesores legales de Nueva York, que razonablemente pudiera exigir de que ni la leyenda ni las restricciones a la transferencia allí establecidas son necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En el caso de una transferencia de un monto menor al valor nominal de cualquier Obligación Negociable Cartular, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular a favor del cesionario respecto del monto transferido y otra Obligación Negociable Cartular a favor del cedente respecto de la porción no transferida. Tales nuevas Obligaciones Negociables estarán disponibles dentro de los tres Días Hábiles en las oficinas fiduciarias del Fiduciario en la Ciudad de Nueva York o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia.

No se cobrarán cargos por el registro de transferencia o canje de obligaciones negociables; sin embargo, el Banco o el Fiduciario podrán exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto de sellos u otra carga pública pagadera al respecto.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

En caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores o de sus registros, el titular deberá denunciar el hecho al Emisor mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario, o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Emisor. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del artículo 1855 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Asimismo, el Emisor deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Adicionalmente, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por otro lado, el Emisor o la entidad que reciba la denuncia, estará obligado a comunicarla con la entidad en la que liste más cercana a su domicilio y, en su caso, al Emisor en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

Las Obligaciones Negociables que fueran destruidas total o parcialmente, extraviadas o robadas serán reemplazadas contra entrega al Fiduciario de las Obligaciones Negociables, o la entrega al Banco y el Fiduciario de prueba de la pérdida, robo o destrucción total a satisfacción del Banco y el Fiduciario. En el caso de una Obligación Negociable perdida, robada o destruida totalmente, podrá exigirse una indemnización y/o garantía a satisfacción del Banco y el Fiduciario a costa del tenedor de dicha Obligación Negociable antes de emitirse una Obligación Negociable de reemplazo. Al emitirse una nueva Obligación Negociable, el Banco podrá requerir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública que pudiera ser fijada al respecto y cualquier otro gasto (incluidos los honorarios y los gastos del Fiduciario, sus asesores legales y sus agentes) al respecto.

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como “obligaciones negociables simples no convertibles” en virtud de la ley argentina y serán emitidas de acuerdo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y otras leyes y regulaciones aplicables y en cumplimiento de ellos.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento al menos igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, existentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de pleno derecho), salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales.

De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se especifique, de cierta otra deuda no garantizada y no subordinada del Banco (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho). De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, conforme a un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables garantizadas.

La LEF dispone que, en caso de quiebra o liquidación, todos los depositantes, ya sea personas humanas o jurídicas, sin considerar el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un derecho de preferencia general y absoluto por sobre las restantes acreencias (incluso los tenedores de obligaciones negociables), con excepción de los créditos emergentes de relaciones laborales, con privilegio especial de prenda e hipoteca, o la financiación otorgada por el BCRA o por el Fondo de Liquidez Bancaria garantizada por prenda o hipoteca, que serán pagados con la totalidad de los fondos que deriven de la liquidación de los activos del Banco. Asimismo, los depositantes, tendrán un derecho de preferencia general y absoluto por sobre las restantes acreencias, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y los acreedores laborales a ser cancelados con: (i) los fondos del Banco en posesión del BCRA como reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la licencia para funcionar; o (iii) los fondos provenientes de la transferencia obligatoria de los activos del Banco, según lo determinado por el BCRA, en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos de hasta Ps. 450.000 por persona humana o jurídica (considerando todo el monto de dicha persona humana/jurídica depositado en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito (en caso de más de un titular de la cuenta, el monto deberá prorratearse entre dichos titulares); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 450.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que superen dicha suma; y (c) los pasivos derivados de préstamos otorgados al Banco relacionados directamente con operaciones de comercio exterior. De acuerdo con el Artículo 53 de la LEF, los créditos asignados por el BCRA tendrán privilegio absoluto por sobre todos los demás créditos, con la excepción de los créditos con privilegio por causa de hipoteca o prenda, ciertos créditos emergentes de relaciones laborales y los depositantes (en los términos establecidos anteriormente), créditos otorgados conforme a la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de iliquidez transitoria, anticipos a entidad financieras conforme a títulos públicos, cesión de títulos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y financiación otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria, garantizada por prenda o hipoteca.

Tasa de interés

Introducción

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, cada Obligación Negociable a Tasa fija u Obligación Negociable a Tasa Variable devengará intereses a partir de (e incluyendo) la fecha de emisión y liquidación o cualquier otra fecha (la "Fecha de Inicio del Período de Intereses") especificada en el respectivo suplemento de prospecto o desde la última Fecha de Pago de Intereses (o, si dicha Obligación Negociable fuera una Obligación Negociable a Tasa Variable y el Período de Redeterminación de Intereses fuera diario o semanal, a partir del día siguiente a la última Fecha de Redeterminación de Intereses) (según se define más adelante) hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a la tasa fija anual, o a la tasa anual determinada según la fórmula de tasas de interés, según lo establecido en el respectivo suplemento de prospecto, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán en la o las fechas especificadas en el respectivo suplemento de prospecto (una "Fecha de Pago de Intereses") y al Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o vencimiento anticipado, según se especifica bajo el título "Pago de capital e intereses", más adelante.

Cada Obligación Negociable a interés devengará intereses (a) a una tasa fija o (b) a una tasa variable determinada por referencia a una tasa de interés base (incluida la LIBOR o cualquiera que la reemplace (una "Obligación Negociable a Tasa LIBOR"), la Tasa del Tesoro (una "Obligación Negociable a Tasa del Tesoro") o cualquier otra tasa de interés base que se consigne en el respectivo suplemento de prospecto incluyendo, sin limitación, la tasa TAMAR y/o la tasa BADLAR y/o la tasa CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, la cual podrá ser ajustada agregando o restando el Margen y/o multiplicando el Multiplicador del Margen. El "Margen" es la cantidad de puntos porcentuales especificada en el respectivo suplemento de prospecto aplicable a la tasa de interés de las Obligaciones Negociables respectivas, y el "Multiplicador del Margen" es el porcentaje especificado en el respectivo suplemento de prospecto como aplicable a la tasa de interés de dicha Obligación Negociable. Una Obligación Negociable a Tasa Variable también podrá reunir cualquiera o todas las siguientes condiciones (de conformidad a lo que se establezca en el respectivo suplemento de prospecto): (a) una limitación numérica máxima a la tasa de interés, o tope, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una "Tasa Máxima"), y (b) una limitación numérica mínima a la tasa de interés, o piso, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una "Tasa Mínima").

El Banco emplea las siguientes definiciones generales en este capítulo:

"LIBOR" significa la tasa de interés *London Interbanking Offered Rate* publicada diariamente por la *British Bankers Association*. A los efectos de este Prospecto la definición de LIBOR incluye cualquier otra tasa que la reemplace en el futuro.

*"*Tasa BADLAR*"* significa el promedio de tasas de interés ofrecidas por entidades bancarias privadas para operaciones a plazo fijo superiores a un millón de Pesos por un plazo de entre 30 y 35 días. Esta tasa es publicada por el Banco Central en su sitio de internet.

"Tasa TAMAR" significa el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA.

"Día Hábil" significa, salvo que el respectivo suplemento de prospecto defina lo contrario, cualquier día, salvo sábados o domingos, que no fuera feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales y los mercados autorizados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta, no obstante, que respecto de Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense, que tampoco sea un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en el principal centro financiero del país que emita la Moneda Especificada (o, si la Moneda Especificada fuera el Euro, el día que también sea un día en que esté abierto el sistema TARGET *(Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer)* (una "Fecha de Liquidación TARGET"), y teniendo en cuenta, asimismo, que respecto de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, que también sea un Día Hábil Bancario en Londres.

"CER" significa el índice de ajuste diario elaborado por el Banco Central que refleja la tasa de inflación. Este índice toma como base de cálculo la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor, el cual es elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

"Día Hábil Bancario en Londres" significa cualquier día en que se realicen operaciones en depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario de Londres.

"Vencimiento del Índice" significa, respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, el período al vencimiento del instrumento u obligación sobre la que se basa la fórmula de tasas de interés, según especifique el respectivo suplemento de prospecto.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, el Fiduciario será el agente de cálculo para las Obligaciones Negociables Globales liquidadas a través de DTC, Euroclear y/o Clearstream, y el Banco podrá designar otro agente de cálculo para las Obligaciones Negociables Globales liquidadas a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Agente de Cálculo") respecto de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

Obligaciones Negociables a Tasa Fija

Las Obligaciones Negociables a Tasa Fija devengarán intereses a partir de (e incluyendo) la Fecha de Inicio del Período de Intereses especificada en el respectivo suplemento de prospecto, a la o las tasas anuales especificadas (la "Tasa de Interés Fija"), pagaderos por período vencido en la Fecha de Pago de Intereses de cada año y en el Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o caducidad del plazo. El primer pago de intereses se realizará en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior a la Fecha de Inicio del Período de Intereses y, si el período a partir de la Fecha de Inicio del Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses fuera diferente del período comprendido entre las Fechas de Pago de Intereses posteriores, será igual al "Monto Irregular Inicial" especificado en el respectivo suplemento de prospecto. Si el Vencimiento Estipulado no fuera una Fecha de Pago de Intereses, los intereses desde la Fecha de Pago de Intereses anterior, inclusive (o la Fecha de Inicio del Período de Intereses, según fuera el caso) hasta el Vencimiento Estipulado, exclusive, será igual al "Monto Irregular Final" especificado en el respectivo suplemento de prospecto.

Obligaciones Negociables a Tasa Variable

Introducción

El respectivo suplemento de prospecto relacionado con una Obligación Negociable a Tasa Variable designará una tasa de interés base (la "Tasa de Interés Base") para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La Tasa de Interés Base para cada Obligación Negociable a Tasa Variable será: (a) LIBOR (o cualquiera que la reemplace), en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa LIBOR; (b) la Tasa del Tesoro, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro; o (c) otra tasa de interés base establecida en el suplemento de prospecto que corresponda, incluyendo, sin limitación, la tasa TAMAR y/o BADLAR y/o la tasa CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia). El suplemento de prospecto de una Obligación Negociable a Tasa

Variable también especificará, de ser aplicable, el Agente de Cálculo, el Vencimiento del Índice, el Margen y/o el Multiplicador del Margen, la Tasa Máxima, la Tasa Mínima, las Fechas de Registro Regular y la Tasa de Interés Inicial, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Cálculo, las Fechas de Determinación de Intereses, el Período de Redeterminación de Intereses y las Fechas de Redeterminación de Intereses (cada una, según se define más adelante) respecto de dicha Obligación Negociable.

La tasa de interés de cada Obligación Negociable a Tasa Variable será redeterminada y tendrá vigencia en forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual o con cualquier otra frecuencia según especifique el respectivo suplemento de prospecto (cada una, un "Período de Redeterminación de Intereses"); teniendo en cuenta, no obstante, que: (a) la tasa de interés vigente desde la fecha de emisión hasta la primera Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable será la tasa de interés inicial según se establezca en el respectivo suplemento de prospecto (la "Tasa de Interés Inicial"), y (b) salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, la tasa de interés vigente para los diez días inmediatamente anteriores al Vencimiento Estipulado de una Obligación Negociable será la vigente el décimo día anterior a dicho Vencimiento Estipulado. Las fechas en las que se recalculará la tasa de interés (cada una, una "Fecha de Redeterminación de Intereses") estarán especificadas en el respectivo suplemento de prospecto. Si cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable no fuera un Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, la Fecha de Redeterminación de Intereses para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable será pospuesta al primer día que fuera Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, salvo que, en el caso de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, si dicho Día Hábil estuviera comprendido en el mes calendario posterior, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Salvo que el respectivo suplemento de prospecto establezca lo contrario, las "Fechas de Determinación de Intereses" serán las consignadas a continuación. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa LIBOR (la "Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR") será el segundo Día Hábil anterior a dicha Fecha de Redeterminación de Intereses. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro (la "Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro") será el día de la semana en la que recayera dicha Fecha de Redeterminación de Intereses y en la que normalmente hubiera ventas de las letras del Tesoro. Las letras del Tesoro son vendidas generalmente en subasta pública el lunes de cada semana, salvo que fuera feriado oficial, en cuyo caso la subasta generalmente se realiza el siguiente martes, salvo que dicha venta pudiera realizarse el viernes anterior. Si, como resultado de un feriado oficial, se realizara una venta el viernes anterior, dicho viernes será la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente a la Fecha de Redeterminación de Intereses de la semana inmediata posterior. Si una venta recayera en cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será en cambio el primer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de dicha venta.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos referidos en este Prospecto serán redondeados, de ser necesario, al cienmilésimo de un punto porcentual más cercano, redondeando hacia arriba los cinco millonésimos de un punto porcentual (por ejemplo, redondeando 9,876545% (o 0,09876545) a 9,87655% (o 0,0987655)), y todos los montos en la Moneda Especificada utilizados o resultantes de dichos cálculos serán redondeados al centavo más cercano (redondeando hacia arriba la mitad del centavo) o al equivalente más cercano en Monedas Especificadas que no sean el dólar estadounidense.

Además de cualquier Tasa Máxima que pudiera ser aplicable a cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable según las disposiciones anteriores, la tasa de interés sobre Obligaciones Negociables a Tasa Variable en ningún caso será mayor que la tasa de interés máxima permitida por la ley aplicable.

A solicitud del tenedor de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable, el Agente de Cálculo correspondiente suministrará la tasa de interés en ese momento vigente y, de estar determinada, la tasa de interés que entrará en vigencia en la próxima Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La determinación del Agente de Cálculo correspondiente de cualquier tasa de interés será definitiva y obligatoria salvo error manifiesto.

A solicitud del Banco, el Agente de Cálculo correspondiente dispondrá la notificación al Banco y al Fiduciario de la tasa de interés y el monto de intereses para cada período de intereses y la respectiva Fecha de Pago de Intereses, a la brevedad posible luego de su determinación pero siempre dentro de los cuatro Días Hábiles siguientes y, en el caso de Obligaciones Negociables admitidas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, no más allá del primer día del respectivo Período de Redeterminación de Intereses y, de lo contrario,

dentro de los 30 días de la correspondiente Fecha de Pago. Dicha notificación se hará de acuerdo con las disposiciones de las Obligaciones Negociables relacionadas con las notificaciones a tenedores de Obligaciones Negociables. Véase *"Notificaciones".* El monto de intereses y la Fecha de Pago de Intereses podrá ser modificada posteriormente (o podrán celebrarse acuerdos alternativos por vía de ajuste) sin notificación en caso de una prórroga o reducción del Período de Redeterminación de Intereses.

La forma en la que se determinará la tasa de interés de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable que no fuera una Obligación Negociable a Tasa LIBOR o una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro estará detallada en el respectivo suplemento de prospecto.

Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR

Las Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR devengarán intereses a las tasas de interés (calculadas con referencia a la LIBOR y el Margen y/o el Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el anverso de la Obligación Negociable a Tasa LIBOR y en el suplemento de prospecto que corresponda.

Salvo que se indicará lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, la LIBOR respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada por el Agente de Cálculo de acuerdo con las siguientes disposiciones. En la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR correspondiente, la LIBOR se determinará sobre la base de lo siguiente, según lo especificado en el suplemento de prospecto pertinente:

(a) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como página "LIBOR 01" o "LIBOR 02", según corresponda, en el *Reuters Monitor Money Rates Service* (u otra página que pueda reemplazar dichas páginas en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (cada una, una "Página LIBOR de la Pantalla Reuters"), a las 11.00 horas, hora de Londres de dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si como mínimo dos de dichas tasas ofrecidas aparecieran en la Página LIBOR de la Pantalla Reuters, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas tasas ofrecidas, según lo determinado por el Agente de Cálculo. Si aparecieran menos de dos tasas ofrecidas, la LIBOR para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante; o

(b) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como página "BBAM1" en el Bloomberg Service (u otra página que pueda reemplazar dicha página en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (cada una, una "Página Bloomberg"), a las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si no aparecieran dichas tasas, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante;

Si no se especificara una Página LIBOR o Bloomberg en el suplemento de prospecto correspondiente, la LIBOR será determinada como si se hubiera especificado una Pantalla Reuters Página LIBOR.

(c) Respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR en la que aparezcan menos de dos tasas ofrecidas para el Vencimiento del Índice correspondiente en la Página LIBOR de la Pantalla de Reuters, según se describe en (a) anterior, o en la que no aparezcan tasas en la Página Bloomberg, según el caso y según se describe en (b) anterior, como corresponda, la LIBOR se determinará sobre la base de tasas, a aproximadamente las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR a las que se ofrezcan depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres por cuatro bancos principales en el mercado interbancario de Londres seleccionados por el Banco a partir del segundo Día Hábil inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR y en un monto de capital equivalente a cómo mínimo US$ 1 millón (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) que, a criterio del Banco, sea representativa de una operación única en dicho mercado a ese momento (un "Monto Representativo"). El Agente de Cálculo solicitará a la oficina principal de Londres de cada uno de dichos bancos una cotización de su tasa. Si se obtuvieran por lo menos dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas cotizaciones. Si se obtuvieran menos de dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de las tasas cotizadas a las 11.00 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR por tres bancos principales en la Ciudad de Nueva York elegidos por el

Banco para préstamos en la Moneda Especificada a bancos europeos líderes, que tengan el Vencimiento del Índice especificado comenzando en la Fecha de Redeterminación de Intereses y en un Monto Representativo; teniendo en cuenta, sin embargo que, si cotizaran menos de tres bancos seleccionados por el Banco según lo mencionado en esta oración, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la LIBOR vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR.

Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro

Las Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro devengarán intereses a la tasa de interés (calculadas con referencia a la Tasa del Tesoro y al Margen y/o Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el suplemento de prospecto correspondiente. Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, la "Fecha de Cálculo" respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro será el décimo día posterior a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, o si ese día no fuera Día Hábil, el Día Hábil próximo siguiente.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto y Obligación Negociable correspondiente, "Tasa del Tesoro" significa, respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses, la tasa para la subasta, en la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente, de obligaciones directas de los Estados Unidos ("Letras del Tesoro") que tengan el Vencimiento del Índice especificado en el suplemento de prospecto correspondiente, según aparezca dicha tasa en la pantalla de (i) *Reuters Monitor Money Rates Service* (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página "RTRTSY1" o "RTRTSY2" según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazar dichas páginas), o (ii) *Bloomberg Services* (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página "BTMM" o "PX1", según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazar dichas páginas). En el caso de que dicha tasa no apareciera en cualquiera de dichas páginas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para esa fecha publicada en la Actualización Diaria H.15 bajo el título "Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro – Subasta alta". En el caso de que estas tasas no aparecieran o no estuvieran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la "Tasa de Inversión" (expresada como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo anunciado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para la subasta realizada en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, disponible actualmente en Internet en: http://www.treasurydirect.gov/instit/instit.htm. En el caso de que los resultados de la subasta de Letras del Tesoro que tengan Vencimiento del Índice especificado en el anverso de la obligación negociable y en el suplemento de prospecto correspondiente no sean publicados o informados según lo establecido anteriormente para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo o si no se llevara a cabo dicha subasta en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado (expresado como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo publicado en H.15(519), bajo el título "Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)". En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado según lo publicado en la Actualización Diaria H.15 u otra fuente electrónica reconocida utilizada a los fines de exhibir dicha tasa, bajo el título "Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)". En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y constituirá un rendimiento al vencimiento (expresada como un rendimiento equivalente al bono sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) de la media aritmética de las tasas de licitación del mercado secundario, a las 15.30 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, cotizadas por tres colocadores líderes de títulos del gobierno de los Estados Unidos elegidos por el Banco para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado; teniendo en cuenta que, si los colocadores elegidos, según lo mencionado, por el Banco no cotizaran según lo

mencionado en esta oración, la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la Tasa del Tesoro vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro.

Pago de capital e intereses

Introducción

Los intereses (y capital, si hubiera, pagadero en otra oportunidad que no sea al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate) serán pagaderos con fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones en la Fecha de Registro Regular inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, independientemente de la cancelación de dichas obligaciones negociables al momento de su transferencia o canje posterior a dicha Fecha de Registro y antes de dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, los intereses pagaderos al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate serán pagaderos a la persona a quien se adeude el capital; teniendo en cuenta, asimismo que, si y en la medida en que el Banco no cumpla con el pago de intereses (incluyendo Montos Adicionales) adeudados en dicha Fecha de Pago de Intereses, dichos intereses en mora (incluyendo Montos Adicionales) serán pagados a la persona a cuyo nombre estuvieran registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior que estableciera el Banco mediante notificación enviada por correo por el Banco o en su nombre a los tenedores de las Obligaciones Negociables como mínimo 15 días antes de dicha fecha de registro posterior, no pudiendo tener lugar dicha fecha de registro menos de 15 días antes de la fecha de pago de esos intereses en mora. Salvo cuando se especificara lo contrario en la Obligación Negociable o el suplemento de prospecto correspondiente, el primer pago de intereses sobre cualquier Obligación Negociable emitida entre una Fecha de Registro Regular y una Fecha de Pago de Intereses será efectuado en la Fecha de Pago de Intereses siguiente a la Fecha de Registro Regular próxima siguiente al titular registrado al cierre de las operaciones de dicha Fecha de Registro Regular próxima siguiente. Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto y Obligación Negociable correspondiente, la "Fecha de Registro Regular" respecto de cualquier Obligación Negociable será la fecha que ocurra 15 días calendario previos a cada Fecha de Pago de Intereses, sea o no Día Hábil.

El pago de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre cualquier Obligación Negociable Nominativa o respecto de ella al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un evento de rescate anticipado o aceleración, será efectuado en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada dicha Obligación Negociable al momento de su entrega en la oficina fiduciaria del Fiduciario en Manhattan, Ciudad de Nueva York o en la oficina especificada de cualquier otro Agente de Pago, siempre que la Obligación Negociable Nominativa sea presentada al Agente de Pago puntualmente para que éste realice dichos pagos en tales fondos de acuerdo con sus procedimientos habituales. Los pagos de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre las Obligaciones Negociables Nominativas o respecto de ellas a ser efectuados en otra oportunidad que no sea el Vencimiento Estipulado o al momento del rescate serán efectuados mediante cheque enviado por correo en la fecha de vencimiento de dichos pagos al domicilio de la persona con derecho a ellos según aparezca en el Registro; teniendo en cuenta que: (a) el Depositario correspondiente, como tenedor de las Obligaciones Negociables Globales, tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad, (b) un tenedor de US$ 1 millón (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) de capital o valor nominal total de Obligaciones Negociables de la misma Clase tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad a una cuenta que mantenga dicho tenedor en un banco ubicado en los Estados Unidos según pueda haber sido designado en la forma apropiada por dicha persona al Fiduciario por escrito a más tardar 15 días antes de la fecha en que dicho pago es debido, y (c) en tanto el tenedor de una Obligación Negociable Nominativa emitida y denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses optará por recibir el pago de capital e intereses al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un rescate anticipado en dicha Moneda Especificada, dicho pago, salvo en las circunstancias que se describen en el suplemento de prospecto correspondiente, será efectuado mediante transferencia cablegráfica de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta especificada por escrito como mínimo 15 días antes del Vencimiento Estipulado por el Tenedor al Fiduciario.

Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable en cualquier Fecha de Pago de Intereses incluirán los intereses devengados hasta pero excluyendo dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, salvo especificación en contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, si las Fechas de Redeterminación de Intereses respecto de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable fueran diarios o semanales, los intereses pagaderos sobre dicha Obligación Negociable en cualquier Fecha de Pago de Intereses, con las excepciones de intereses pagaderos en la fecha en que venza el capital de dicha Obligación

Negociable, incluirán intereses devengados hasta pero excluyendo el día siguiente a la Fecha de Redeterminación de Intereses inmediata anterior.

Respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, los intereses devengados desde la fecha de emisión o desde la última fecha en la cual se han pagado intereses se calculan multiplicando el capital o valor nominal de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable por un factor de interés devengado. Dicho factor de interés devengado se computa sumando el factor de interés calculado por cada día desde la fecha de emisión y liquidación o desde la última fecha en la que se hayan pagado intereses hasta pero excluyendo la fecha para la cual se calculan los intereses devengados. Salvo que se especificará lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, el factor de interés (expresado como un decimal) para cada día se computa dividiendo la tasa de interés (expresada como un decimal) aplicable a dicha fecha por 360, en el caso de las Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR, o por la cantidad real de días en el año, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, los intereses sobre las Obligaciones Negociables a Tasa Fija serán calculados sobre la base de un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno y, en el caso de un mes incompleto, la cantidad de días transcurridos.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, si cualquier Fecha de Pago de Intereses (que no sea al Vencimiento Estipulado) para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable resultara un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el suplemento de prospecto y el lugar de pago, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo siguiente a dicho Día Hábil (con la excepción de que, en el caso de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, si dicho Día Hábil ocurriera en el mes calendario próximo siguiente, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo anterior a dicho Día Hábil). Si el Vencimiento Estipulado para cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable o la Fecha de Pago de Intereses de cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija tuviera lugar un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el suplemento de prospecto y el lugar de pago, el pago de capital (y prima, si hubiera) e intereses sobre dicha Obligación Negociable se realizará el Día Hábil próximo siguiente en el lugar de pago con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha fecha de vencimiento.

Moneda especificada que no sea dólares estadounidenses

Si alguna Obligación Negociable se denominara en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses, se establecerán ciertas disposiciones respecto de ello en el suplemento de prospecto relacionado, que especificarán la moneda o unidad de moneda extranjera en que deberán pagarse el capital o cualquier prima o intereses respecto de dicha Obligación Negociable, junto con otros términos relativos a la denominación que no sea dólares estadounidenses.

Si el Banco ofreciera Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda, el suplemento de prospecto correspondiente y dichas Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda establecerán el método y los términos en que se determinarán el monto de capital (pagadero en el Vencimiento Estipulado o antes), intereses y/o cualquier prima, las consecuencias impositivas adicionales para el tenedor de dicha Obligación Negociable, una descripción de ciertos riesgos relacionados con la inversión en dicha Obligación Negociable y otra información relativa a ella.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses dispondrán que, en el caso de una re denominación oficial de la Moneda Especificada, las obligaciones del Banco respecto de los pagos sobre dichas Obligaciones Negociables, en todos los casos, se considerarán inmediatamente siguientes a dicha re denominación para proveer al pago de ese monto de la Moneda Especificada re denominada que represente el monto de dichas obligaciones inmediatamente antes de dicha re denominación.

Si el capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos sobre cualquier Obligación Negociable fueran pagaderos en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses y dicha Moneda Especificada no estuviera disponible debido a la imposición de controles cambiarios u otras circunstancias más allá del control del Banco, o dejara de ser utilizada por el gobierno del país que emite dicha moneda o para la liquidación de operaciones por entidades públicas de la comunidad bancaria internacional o dentro de ella, el Banco tendrá derecho, en la medida permitida por la ley argentina, a satisfacer sus obligaciones hacia el tenedor de dichas Obligaciones Negociables efectuando dicho pago en dólares estadounidenses sobre la base de: (i) en el caso de pagos de intereses, sobre la base de la cotización compradora del Agente de Tipo de Cambio (dólar estadounidense vendedor) para dicha Moneda Especificada y, en el caso de pagos de capital, sobre la base de la cotización vendedora del Agente de Tipo de Cambio

(dólar estadounidense comprador) para dicha Moneda Especificada, en cada caso, a las 11.00 hs., hora de la Ciudad de Nueva York, o con anterioridad, del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que debe determinarse el Equivalente en Dólares, o (ii) si no existieran cotizaciones por cualquier razón, el tipo de cambio determinado por el Agente de Tipo de Cambio en base a un promedio de cotizaciones otorgadas al Agente de Tipo de Cambio por bancos comerciales que lleven a cabo operaciones de cambio, o en base a cualquier otro método que el Agente de Tipo de Cambio pudiera determinar en forma razonable para calcular el tipo de cambio de mercado el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que deba determinarse el Equivalente en Dólares (la tasa determinada de acuerdo con el punto (i) o (ii) precedentes, el "Tipo de Cambio"). En el supuesto de que el Tipo de Cambio no se encontrara disponible el segundo Día Hábil inmediatamente precedente a la fecha de pago correspondiente, el tipo de cambio al cual el monto exigible será convertido a dólares estadounidenses será aquel convenido en dicho momento entre el Banco y el Agente de Tipo de Cambio. Cualquier pago realizado en dichas circunstancias en dólares estadounidenses en los casos en que el pago requerido deba realizarse en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense constituirá un Supuesto de Incumplimiento (como se define a continuación) bajo las Obligaciones Negociables. El suplemento de prospecto correspondiente especificará el agente de tipo de cambio (el "Agente de Tipo de Cambio") con respecto a las Obligaciones Negociables pagaderas en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense.

Los pagos de capital y prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos a tenedores de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses que mantengan la Obligación Negociable a través de DTC, en la medida permitida por la ley argentina, se efectuarán en dólares estadounidenses. No obstante, todo tenedor en DTC de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses puede optar por recibir los pagos mediante transferencia cablegráfica en dicha Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses mediante la entrega de una notificación escrita al participante de DTC a través del cual mantiene su participación beneficiaria, no después de la Fecha de Registro Regular, en el caso de un pago de intereses, o por lo menos 15 días calendario antes del Vencimiento Estipulado, especificando las instrucciones de transferencia cablegráfica a una cuenta denominada en la Moneda Especificada. El participante de DTC debe notificar a DTC la elección y las instrucciones de transferencia cablegráfica el décimo segundo Día Hábil anterior al pago de capital correspondiente o antes.

Si se especificara en una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses y en el suplemento de prospecto correspondiente y salvo según lo establecido en el párrafo siguiente, los pagos de capital y toda prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos respecto de dicha Obligación Negociable, en la medida permitida por la ley argentina, serán efectuados en dólares estadounidenses si el tenedor de dicha Obligación Negociable, en la Fecha de Registro Regular pertinente o al Vencimiento Estipulado, según el caso, hubiera enviado una solicitud por escrito de dicho pago en dólares estadounidenses al Fiduciario y al Agente de Pago correspondiente en la Fecha de Registro Regular o antes de ese momento o la fecha que ocurra 15 días antes del Vencimiento Determinado, según el caso. Dicha solicitud podrá efectuarse por escrito (enviada por correo o entregada en mano) o por facsímil. Los tenedores de Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses que se encuentren registradas a nombre de un intermediario o representante deberán contactar a dicho intermediario o representante para determinar si y la forma en que puede realizarse una elección de recibir pagos en dólares estadounidenses.

El monto en dólares estadounidenses a ser recibido por el tenedor de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses que optara por recibir el pago en dólares estadounidenses se basará en el Tipo de Cambio del segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago. Si hubiera Tipos de Cambios el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago de capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos respecto de cualquier pagaré, dicho pago será efectuado en la Moneda Especificada. Todos los costos del cambio de moneda relacionados con cualquier pago en dólares estadounidenses sobre cualquiera de dichas Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses serán soportados por su tenedor mediante deducciones del pago de dicho cambio de moneda que se efectúa en nombre del tenedor por el Agente de Tipo de Cambio.

Salvo especificación en contrario incluida en el suplemento de prospecto correspondiente: (i) una Obligación Negociable denominada en Euros podrá presentarse para el pago únicamente un día en que el sistema TARGET esté en operaciones; y (ii) si los intereses debieran calcularse para un período inferior a un año, salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, se calcularán sobre la base de la cantidad real de días transcurridos dividido por 365 (o, si cualquiera de los días transcurridos tuviera lugar en un año bisiesto, la suma de: (A) la cantidad de esos

días que transcurran en un año bisiesto dividido por 366; y (B) la cantidad de esos días que transcurran en el año no bisiesto dividido por 365).

Rescate y compra por parte del Banco

Rescate por cuestiones impositivas

A menos que se determine de otra manera en el suplemento de prospecto aplicable, las Obligaciones Negociables de cualquier clase podrán rescatarse a opción del Banco en su totalidad pero no parcialmente, en cualquier momento, enviando una notificación por escrito con una anticipación de entre 30 y 60 días (que será irrevocable) a los tenedores (el Fiduciario será notificado con una antelación de 15 días a la fecha en que los tenedores sean notificados), y de corresponder, a la CNV, al monto de capital de ellas (o, en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, a su Monto Nominal Amortizado (según se define más adelante en el título " – *Rescate de obligaciones negociables con descuento de emisión original*"), junto con intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses) si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de dicha clase o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación es relevante y no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. Antes de la distribución de cualquier notificación de rescate de conformidad con este párrafo, el Banco entregará al Fiduciario un certificado debidamente suscripto por funcionario autorizado estableciendo que, como resultado de dicho cambio o modificación, el Banco queda o quedará obligado a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos, y que dicha obligación no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. El Fiduciario estará facultado para aceptar dicho certificado, y, de especificarlo un contrato de fideicomiso suplementario, una opinión legal como prueba suficiente del cumplimiento de las condiciones precedentes contenidas en la segunda oración anterior, en cuyo caso esto será concluyente y vinculante para los tenedores.

Rescate a opción del Banco

Si se especificara en el suplemento de prospecto correspondiente, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, habiéndose enviado (salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente) notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días a los tenedores de las Obligaciones Negociables de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante (notificación que será irrevocable) y al Fiduciario (con una antelación de 15 días a la fecha de entrega de dicha notificación a los tenedores) y, de corresponder, a la CNV, el Banco puede rescatar la totalidad o únicamente algunas de las obligaciones negociables a ese momento en circulación en las fechas (la o las "Fechas de Rescate Opcional") y en los montos (el o los "Montos de Rescate Opcional") especificados o determinados en la forma que se indique en el suplemento de prospecto correspondiente junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses). En el caso del rescate de únicamente una Clase de Obligaciones Negociables, dicho rescate será por un monto de capital que constituirá el "Monto de Rescate Mínimo" o un "Monto de Rescate Superior", en cada caso, según lo indicado en el suplemento de prospecto correspondiente. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables Cartulares, dichas Obligaciones Negociables a ser rescatadas serán determinadas a pro rata en bloque o de otra forma, respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los inversores, de conformidad con los procedimientos del depositario, como máximo 60 días antes de la fecha fijada para el rescate. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables que estén representadas por una Obligación Negociable Global, las Obligaciones Negociables pertinentes serán seleccionadas de acuerdo con las normas del sistema o sistemas de compensación pertinentes, según el caso. Si las Obligaciones Negociables fueran admitidas para ser listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o listaran en cualquier otra bolsa de valores y las normas de la Bolsa de Valores de Luxemburgo o dicha otra bolsa de valores lo exigiera, según corresponda, una vez por cada año en que tenga lugar un rescate parcial de Obligaciones Negociables, el Banco dispondrá que se publique en un periódico líder de circulación general en Luxemburgo o según lo especificado por dichas otras bolsas de valores, un aviso especificando el monto de capital total de obligaciones negociables en circulación y un listado de las Obligaciones Negociables seleccionadas para el rescate pero no entregadas.

Rescate a opción del tenedor

Si así lo especificara el suplemento de prospecto pertinente, luego de que el tenedor de cualquier Obligación Negociable enviara al Banco (salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente) una notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días, de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante, notificación que será irrevocable, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, al momento del vencimiento de dicha notificación, el Banco rescatará dicha Obligación Negociable sujeto y de acuerdo con los términos especificados en el suplemento de prospecto correspondiente en la Fecha de Rescate Opcional y al Monto de Rescate Opcional especificado o determinado en la forma establecida en el suplemento de prospecto pertinente, en su totalidad pero no en partes, junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate.

Únicamente el tenedor registral de una Obligación Negociable Global puede ejercer el derecho a su amortización. Con el objeto de asegurar que dicha entidad puntualmente ejercerá un derecho a la amortización de una Obligación Negociable en particular, los titulares beneficiarios de dichas Obligaciones Negociables deben impartir instrucciones al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantengan una participación en dicha Obligación Negociable para que notifique a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según el caso, su intención de ejercer un derecho de amortización. Las distintas empresas tienen plazos diferentes para aceptar instrucciones de sus clientes y, en consecuencia, cada titular beneficiario debería consultar al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantenga una participación en una Obligación Negociable con el objeto de determinar el plazo dentro del cual debe enviarse dicha instrucción con el objeto de notificar puntualmente a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según el caso.

Rescate de Obligaciones Negociables con descuento de emisión original

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, en el caso de caducidad de plazos o rescate anterior al vencimiento de una Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original, el monto que deba pagarse sobre ella en lugar del monto de capital adeudado al Vencimiento Estipulado será el monto (el "Monto Nominal Amortizado") equivalente a la suma de: (i) el precio de emisión (según lo definido en "Carga Tributaria") de dicha Obligación Negociable; y (ii) el producto del rendimiento devengado especificado en el suplemento de prospecto pertinente (compuesto anualmente) y el precio de emisión desde (e incluyendo) la fecha de emisión y liquidación hasta (excluyendo) la Fecha de Rescate Opcional (o, en el caso de un rescate anticipado por cuestiones impositivas, la fecha fijada para el rescate) y calculado de acuerdo con los principios de cálculo del rendimiento de bonos estadounidenses generalmente aceptados, pero en ningún caso el Monto Nominal Amortizado superará el monto de capital de dicha Obligación Negociable adeudado al momento de su Vencimiento Estipulado.

Compra de Obligaciones Negociables por parte del Banco

El Banco y sus Subsidiarias en cualquier momento podrán comprar o de otro modo adquirir cualquier obligación negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio pudiendo revenderlas o disponer de otra forma de ella en cualquier momento; teniendo en cuenta que, en la determinación, en cualquier momento, de si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han emitido o no alguna solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Contrato de Fideicomiso, no se contarán y serán consideradas fuera de circulación las Obligaciones Negociables de titularidad del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, según fuera notificado por escrito al Fiduciario.

Cancelación

Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por el Banco serán canceladas de inmediato y no podrán ser emitidas nuevamente ni revendidas.

Procedimiento para el pago al momento del Rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el suplemento de prospecto pertinente, la Clase de Obligaciones Negociables a ser rescatada vencerá y será exigible en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y al momento de la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por el Banco en los lugares, en la forma y moneda allí especificada y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. Desde la fecha de rescate y a partir de ese momento, si los fondos para el rescate de las Obligaciones Negociables llamadas a rescate hubieran sido puestos a disposición a tal fin en la oficina fiduciaria del Fiduciario en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses (y en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, dejará de aumentar el Monto

Nominal Amortizado pagadero sobre ellas) y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Montos Adicionales

Excepto que el suplemento de prospecto aplicable disponga lo contrario, todos los pagos de capital, prima o intereses por parte del Banco respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase serán efectuados sin deducción o retención para o en concepto de cualquier impuesto, aranceles, gravámenes, imposiciones, determinaciones impositivas u otras cargas públicas actuales o futuras (incluyendo multas, intereses o adicionales vinculados con ellos) de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su nombre, por cualquier subdivisión política del país o dentro de ella o cualquier autoridad en ella con facultades para gravar impuestos (los "Impuestos Argentinos"), salvo que el Banco esté obligado por ley a deducir o retener dichos Impuestos.

En tal caso, el Banco pagará los montos adicionales (los "Montos Adicionales") respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que hubieran recibido respecto de dicha Obligación Negociable en ausencia de dicha retención o deducción, con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

(1) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una conexión actual o anterior con Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de sus derechos sobre dicha Obligación Negociable o la recepción de ingresos o pagos respecto de ello;

(2) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito similar de presentación de información (dentro de los 60 días calendario siguientes a un requerimiento de cumplimiento por escrito del Banco al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, interpretación administrativa publicada de aplicación general o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;

(3) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(4) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(5) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago o (y) si el Fiduciario no hubiera recibido el monto íntegro pagadero en dicha fecha de vencimiento o antes, la fecha en que, habiéndose recibido el monto íntegro, el Fiduciario hubiera enviado notificación a tal fin a los tenedores, lo que suceda en última instancia, salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si hubiera presentado la Obligación Negociable un día comprendido dentro de dicho período de 30 días;

(6) por impuestos, tasas u otras cargas gubernamentales que debieran ser retenidas o deducidas, fijadas sobre un pago en base a los artículos 1471 a 1474 del *Internal Revenue Code*, Código de Rentas Internas, de 1986 de Estados Unidos y sus modificaciones (o cualquier versión modificada o en reemplazo de tales artículos que fuera sustancialmente similar y su cumplimiento no fuera sustancialmente más oneroso), las regulaciones del Tesoro actuales o futuras relacionadas o cualquier otra interpretación oficial al respecto (en conjunto la Ley "FATCA"), cualquier acuerdo (incluido cualquier pacto entre gobiernos) celebrado en relación con ella, o cualquier ley, regulación u otra directiva oficial promulgada en cualquier jurisdicción que implementa la FATCA;

(7) en la medida en que los Impuestos resulten aplicables en virtud de la residencia del tenedor o beneficiario en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o considerada como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determinado en la ley argentina aplicable;

(8) por cualquier combinación de los puntos (1) a (7) anteriores;

ni se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables a cualquier tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea un fiduciario o sociedad colectiva u otra entidad vehículo u otra que no sea titular beneficiario exclusivo de dicho pago en tanto las leyes de la Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en el ingreso imponible de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o miembro de dicha sociedad colectiva, u otra entidad vehículo o titular beneficiario que no hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas Obligaciones Negociables.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses. El Banco proveerá al Fiduciario la documentación que acredite el pago de los montos deducidos o retenidos inmediatamente luego del pago por parte del Banco y el Fiduciario pondrá a disposición de los tenedores a requerimiento escrito de éstos, copias de dicha documentación.

El Banco pagará inmediatamente a su vencimiento cualquier impuestos de sello, emisión, registro, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento o instrumento referido en el Contrato de Fideicomiso o dicha Obligación Negociable, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de la ocurrencia o durante la vigencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento, con respecto a las Obligaciones Negociables en incumplimiento.

Compromisos

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, en tanto cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, el Banco cumplirá, y en la medida especificada más adelante, dispondrá que sus Subsidiarias cumplan con los términos de los siguientes compromisos.

Pago de capital e intereses

El Banco pagará en tiempo y forma el capital, intereses y Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso.

Mantenimiento de personería jurídica; bienes

El Banco, procurando que sus Subsidiarias actúen en consecuencia: (a) mantendrá vigente su personería jurídica así como todos los registros necesarios a tal fin (excepto con el alcance permitido bajo "-*Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres*"); (b) realizará todos los actos para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes o franquicias necesarias para la conducción habitual de sus negocios; y (c) mantendrá la totalidad de sus bienes usados o útiles en el desarrollo de sus negocios en buen estado de conservación y mantenimiento excepto en cada caso que su incumplimiento no tuviera un efecto relevante adverso sobre los negocios del Banco y sus subsidiarias, operaciones sobre activos o la condición financiera en su conjunto; quedando entendido que, este compromiso no exigirá que el Banco mantenga dicho derecho, preferencia, titularidad sobre bienes o franquicias ni mantenga la personería jurídica de cualquier Subsidiaria, si su Directorio determinara de buena fe que el mantenimiento o preservación de ello ha dejado de ser necesario o aconsejable en la conducción de los negocios del Banco.

Cumplimiento de las leyes

El Banco cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias cumpla, con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y resoluciones de cada Entidad Pública (tal como se define más abajo) con competencia sobre el Banco o sus negocios salvo cuando el incumplimiento de esto no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera del Banco y sus Subsidiarias tomados en conjunto.

Informes al Fiduciario

Mientras cualquier Obligación Negociable de cualquier clase no haya sido rescatada, el Banco entregará al Fiduciario, en caso de corresponder, para su posterior entrega a los tenedores ante el requerimiento por escrito de éstos:

(1) dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados contables para el ejercicio económico correspondiente), copia de sus balance consolidado auditado al cierre de dicho ejercicio y estados del patrimonio neto y

estados de flujo de caja consolidados para dicho ejercicio confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano; y

(2) dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados contables para el ejercicio económico correspondiente) copia del balance consolidado no auditado del Banco correspondiente al cierre de cada uno de dichos trimestres y estados del patrimonio neto y estados de flujo de caja consolidados no auditados para dicho trimestre, confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano.

No se requerirá que la información prevista en los párrafos precedentes cumpla con la Regulación S-K de la SEC. Además, el Banco entregará a los tenedores de cada Clase de Obligaciones Negociables y a los potenciales inversores, a requerimiento de dichos tenedores, cualquier información que deba ser entregada de acuerdo a la Norma 144A(d)(4) conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense mientras dichas Obligaciones Negociables no sean libremente transferibles conforme la Ley del Mercado de Valores Estadounidense, por Personas que no son "afiliadas" conforme a Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Adicionalmente, en tanto las Obligaciones Negociables de una determinada clase tengan autorización para listar en el mercado oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y ser negociadas en el mercado Euro MTF y las normas de la Bolsa de Valores de Luxemburgo así lo requieran, copias de los reportes e información entregada al Fiduciario también estarán disponibles en la oficina especificada del Agente de Pago en Luxemburgo.

La entrega de dichos informes, información y documentos al Fiduciario será exclusivamente por cuestiones informativas y su recepción por parte del Fiduciario no constituirá notificación implícita de ninguna información allí contenida o susceptible de ser determinada con la información allí contenida, incluso el cumplimiento de cualquiera de sus compromisos por el banco en el marco del contrato de fideicomiso (respecto del cual el Fiduciario podrá basarse exclusivamente en un certificado de funcionarios).

Notificación de incumplimiento

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, el Banco enviará notificación escrita a un funcionario responsable del Fiduciario inmediatamente después de que tome conocimiento de la ocurrencia y continuidad de cualquier Supuesto de Incumplimiento, acompañado por un certificado de funcionarios firmada por el Presidente o el vicepresidente del Banco donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y la propuesta del Banco en relación con esto.

Mantenimiento de libros y registros

El Banco mantendrá libros, cuentas y registros de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Vigentes y las Normas del Banco Central. El término "Normas Contables Profesionales Vigentes" se refiere a los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina. En caso de conflicto entre las Normas Contables Profesionales Vigentes y las Normas del Banco Central, prevalecerán las Normas del Banco Central.

Rango

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, el Banco asegurará que sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables tendrán como mínimo igual prioridad de pago que todo su endeudamiento existente y futuro, no garantizado y no subordinado (con la excepción de obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho).

Otros actos

El Banco empleará sus mejores esfuerzos razonables para realizar cualquier acto, cumplir cualquier condición o llevar a cabo cualquier otra cuestión (incluyendo la obtención de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, licencia u orden necesaria o la realización de cualquier presentación, registro o inscripción) requerida en cualquier momento, que según las leyes y regulaciones aplicables deba ser realizada, cumplida o llevada a cabo con el objeto de (a) posibilitar que el Banco lícitamente celebre, ejerza sus derechos y lleve a cabo y cumpla sus obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables y al Contrato de Fideicomiso, según el caso; (b) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles; y (c) hacer que las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso sean admisibles como medio de prueba en los tribunales de Argentina.

Obligación de no hacer

Disponiendo que sus Subsidiarias actúen en consecuencia, el Banco no constituirá, incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia de ningún Gravamen (tal como se define más abajo), con la excepción de un Gravamen Permitido (tal como se define más abajo), sobre sus activos actuales o futuros para garantizar Endeudamiento salvo que al mismo tiempo o antes de ello, las obligaciones del Banco conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, según el caso, estén igual y proporcionalmente garantizadas.

Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres

El Banco no se fusionará, consolidará ni integrará con ninguna Persona ni cederá, transferirá ni alquilará la totalidad o sustancialmente todos sus bienes y activos a ninguna Persona, sea en una única transacción o en una serie de transacciones relacionadas salvo que: (a) inmediatamente después de dar efecto a dicha operación no hubiera ocurrido ni se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento, (b) el Banco sea la sociedad sobreviviente o continuadora o la Persona formada por dicha fusión, consolidación o integración, o la Persona que adquiera por cesión o transferencia o que alquile dichos bienes y activos (la "Persona Sucesora"): (i) sea una sociedad constituida y con personería jurídica válida conforme a las leyes de Argentina, los Estados Unidos o cualquier estado de ese país, cualquier otro país que sea un país miembro de la Unión Europea, o cualquier otra subdivisión política de los mismos, y (ii) expresamente asumiera, a través de un suplemento del contrato de fideicomiso, firmado y entregado al Fiduciario, el pago en tiempo y forma del capital e intereses (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera, que puedan resultar con motivo de la retención de cualquier autoridad con facultad de recaudar impuestos a la que la Persona Sucesora esté o pueda estar sujeta) sobre todas las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, y las restantes obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, (c) la Persona Sucesora acuerde indemnizar a cada tenedor por una Entidad Pública contra todo impuesto, arancel o carga pública posteriormente impuesta a dicho tenedor por una Entidad Pública únicamente como consecuencia de dicha consolidación, fusión, integración, cesión, transferencia o alquiler respecto del pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, y (d) la Persona Sucesora (con la excepción del caso de alquileres), si hubiera, reemplazara y sustituyera al Banco con el mismo efecto como si hubiera sido nombrada en las Obligaciones Negociables como el Banco.

Ciertas Definiciones

A los fines de los compromisos y los supuestos de incumplimiento, a menos que se definan de otra manera en el suplemento de prospecto aplicable:

"Sociedad Vinculada" de cualquier Persona especificada, significara cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle o esté controlada o bajo el control común con dicha Persona especificada. A los fines de esta definición, el término "control" cuando fuera utilizado respecto de cualquier Persona especificada significa la facultad de dirigir o disponer sobre la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, directa o indirectamente, sea mediante la titularidad de acciones con derechos de voto, por contrato o de otra forma, interpretándose los términos "controlante" y "controlada" en consecuencia.

"Persona Autorizada" significa cualquiera de los funcionarios del Banco autorizado en legal forma por escrito para realizar actos en virtud del Contrato de Fideicomiso en nombre del Banco.

"Capital Social" significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones, derechos, participaciones, warrants, opciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera sea su designación y fueran con o sin derechos de voto) en el capital de una sociedad y cualquiera y todas las participaciones de titularidad equivalentes en una Persona (que no sea una sociedad), en cada caso en circulación actualmente o emitidas en adelante, incluyendo acciones preferidas.

"Normas del Banco Central" significan las normas contables del Banco Central.

"Entidad Pública" significa cualquier entidad legal pública o repartición pública creada por el gobierno nacional, de los estados o local o cualquier otra entidad legal existente en la actualidad o creada posteriormente o, en la actualidad o en adelante de titularidad o controlada, directa o indirectamente por cualquier entidad legal pública o repartición pública, incluyendo cualquier banco central.

"Obligaciones de Cobertura" significa respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier acuerdo de pase de tasa de interés, acuerdo de cambio de moneda extranjera, acuerdo de tasa de interés mínima, contrato de opciones o contratos a futuro u otro contrato o acuerdo similar diseñado para proteger a dicha persona contra las variaciones de tasas de interés o tipo de cambio.

"Endeudamiento" significa respecto de cualquier Persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha Persona

por sumas de dinero obtenidas en préstamo; (b) todas las obligaciones de dicha Persona instrumentadas por bonos, debentures, pagarés o instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier alquiler que deban clasificarse y contabilizarse como obligaciones de leasing de conformidad con las Normas del Banco Central; (d) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de título (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías de dicha Persona respecto de Endeudamiento referido en las cláusulas (a) a (e) anteriores y la cláusula (h) abajo; y (g) todo Endeudamiento de cualquier otra Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) que esté garantizado por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona; (h) todas las obligaciones adeudadas y exigibles conforme a Obligaciones de Cobertura de dicha Persona; y teniendo en cuenta, sin embargo que, el término "Endeudamiento" no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso habitual de los negocios: (1) los depósitos en el Banco o los fondos cobrados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo los fondos obtenidos en préstamo por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio, emitida, aceptada o endosada por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, (3) cualquier operación en que el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias actúe solamente en carácter de fiduciario o representante, (4) cualquier acuerdo para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos, y (5) cartas de crédito en la medida que sean emitidas por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

"Gravamen" significa cualquier hipoteca, carga, derecho real de garantía, prenda o embargo similar.

"Gravamen Permitido" significa: (a) todo Gravamen existente a la fecha del presente; (b) Gravámenes de locadores, trabajadores, transportistas, depositarios, respecto de los créditos resultantes de la construcción o reparación de inmuebles u otros Gravámenes que surjan en el curso habitual de los negocios (excluyendo, a los fines aclaratorios, Gravámenes en relación con cualquier Endeudamiento); (c) cualquier Gravamen sobre cualquier activo que garantice Endeudamiento incurrido o asumido únicamente a los fines de financiar la totalidad o cualquier parte del costo de construcción, adquisición o mejoras de dicho activo siempre que (i) el Gravamen afecte a dicho activo simultáneamente o dentro de los 180 días posteriores a su construcción, adquisición o mejora y (ii) el monto total de capital de Endeudamiento garantizado por ese Gravamen no exceda (pero puede ser menor a) el costo del activo así construido, adquirido o mejorado ; (d) todo Gravamen creado en relación con: (i) líneas especiales de crédito o adelantos otorgados al Banco por o a través de entidades gubernamentales locales o extranjeras (incluyendo, a título enunciativo, el Banco Central, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. ("BICE"), Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas ("FFR"), y Seguro de Depósitos S.A. ("SEDESA") y bancos y entidades de crédito para exportaciones) o de organizaciones crediticias internacionales y multilaterales (incluyendo, a título enunciativo, al Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo y al Banco Interamericano de Desarrollo) (las "líneas especiales de crédito"); o (ii) redescuentos o adelantos otorgados por el Banco Central y otras entidades públicas argentinas (incluyendo a título enunciativo, BICE, FFR, y SEDESA) (los "redescuentos" o "adelantos"), obtenidos de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables del Banco Central o dichas otras normas y regulaciones aplicables que rigen las líneas especiales de crédito o redescuentos o adelantos; (e) cualquier Gravamen sobre un bien existente sobre éste al momento de su adquisición y que no se constituyera en relación con dicha adquisición; (f) cualquier Gravamen que garantice una prórroga, renovación o reembolso de endeudamiento garantizado por un Gravamen referido en los puntos (a), (c), (d) o (e) precedentes, siempre que dicho nuevo Gravamen se encuentre limitado al bien que estuviera sujeto al Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso y siempre que el monto de capital del Endeudamiento garantizado por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso no se hubiera incrementado; (g) (i) cualquier Gravamen imperfecto o parcial por impuestos, contribuciones o cargas públicas o embargos no vencidos aún (incluyendo sus prórrogas), (ii) cualquier Gravamen surgido o incurrido en relación con sentencias o contribuciones bajo circunstancias que en forma individual o total no constituyan un Supuesto de Incumplimiento, o (iii) cualquier Embargo en la forma de impuesto u otro Gravamen legal o que surgiera de puro derecho, siempre que dicho Gravamen sea cancelado dentro de un lapso de 30 días luego de la fecha en que se constituyera u originara (salvo que se estuvieran presentando oposiciones de buena fe); (h) cualquier otro Gravamen, siempre que en la fecha de la creación o aceptación de dicho Gravamen, el Endeudamiento que éste garantice, junto con todo otro Endeudamiento del Banco y de sus Subsidiarias garantizado por cualquier Gravamen conforme a esta cláusula sea por un monto total pendiente de capital no superior al 10% del total de activos consolidados del Banco según lo establecido en sus estados contables consolidados más recientes; (i) cualquier Gravamen garantizando Obligaciones de Cobertura; o (j) cualquier Gravamen cuya constitución le sea exigida de conformidad con las regulaciones aplicables

dictadas por el Banco Central y/o por otras entidades gubernamentales de Argentina.

"Persona" significa cualquier persona humana, sociedad (incluyendo un fideicomiso comercial), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, unión transitoria de empresas, asociación, sociedad de capitales conjuntos, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier repartición o subdivisión política correspondiente.

"Subsidiaria Significativa" significa, en cualquier momento pertinente, cualquiera de las Subsidiarias del Banco que sea una de sus "Subsidiarias Significativas" dentro del significado de la Norma 1-02 de la Regulación S-X promulgada por la SEC.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier Persona, toda sociedad, asociación u otra entidad comercial en la cual más del 50% de los derechos de voto correspondientes al Capital Social sean a ese momento de titularidad o controlados, directa o indirectamente, por dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de dicha Persona o una combinación de ello.

Supuestos de Incumplimiento

A menos que se especifique lo contrario en el suplemento de prospecto aplicable, en caso de que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente uno o más de los siguientes supuestos (cada uno un "Supuesto de Incumplimiento") respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase:

(i) el Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubiera) sobre las Obligaciones Negociables de dicha clase en la fecha en que vencieran y fueran pagaderos de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continuara por un período de siete días (en el caso de capital) o catorce días (en el caso de intereses o Montos Adicionales, si hubiera);

(ii) el Banco no cumpliera u observara en legal forma cualquier otro compromiso u obligación aplicable a dicha clase conforme al Contrato de Fideicomiso o dichas Obligaciones Negociables y el incumplimiento subsistiera durante un período de 30 días después de que el Banco hubiera recibido notificación escrita al efecto del Fiduciario o el Banco y el Fiduciario la hubieran recibido de los tenedores de por lo menos el 25% en monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha clase;

(iii) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias no pagara cuando estén pendientes de pago los intereses vencidos o capital de cualquier Endeudamiento del Banco o las Subsidiarias en un monto total adeudado de por lo menos US$ 10 millones (o su equivalente al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después del período de gracia aplicable, si hubiera; o tuviera lugar cualquier otro Supuesto de Incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho Endeudamiento en un monto de capital total de por lo menos US$ 10.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) que resultara en la caducidad de sus plazos;

(iv) se emitieran en contra del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias (hasta cierto punto no cubiertas por una póliza de seguro) una o más sentencias u órdenes judiciales definitivas disponiendo el pago de sumas de dinero que superaran el monto de US$ 10.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) en total y no fueran revocadas y, en el caso de cada una de dichas sentencias u órdenes transcurriera un período de 60 días siguientes a dicha sentencia durante el cual, esa sentencia u orden no fuera revocada, dispensada o no se hubiera suspendido su ejecución;

(v) (a) un tribunal competente dictara una orden o resolución para (x) hacer lugar a la orden de presentación de un plan de regularización y saneamiento del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas en un procedimiento conforme a la LEF, la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier otra ley en materia de quiebras, concurso o ley similar aplicable, vigente actualmente o que rija en el futuro, o (y) la designación de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco o cualquier Subsidiaria Significativa y, en cada caso, dicha orden o resolución no fuera suspendida y permaneciera vigente por un período de 60 días consecutivos o (b) el Banco Central (x) iniciara un procedimiento conforme al Artículo34, 35 o 35(bis) de la LEF exigiendo al Banco o a una Subsidiaria Significativa la presentación de un plan conforme a dicho Artículo o (y) ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco o de una Subsidiaria Significativa de conformidad con el Artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central;

(vi) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas: (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la LEF, la Ley de Concursos y Quiebras de Argentina o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas

para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general;

(vii) El Directorio del Banco o los accionistas decidieran o adoptaran una resolución o el Banco Central emitiera una orden, o una entidad pública o tribunal con competencia emitiera una orden o resolución en cuanto a que el Banco sería liquidado o disuelto (con la excepción de los casos de una fusión por absorción, consolidación, unión u otra operación permitida de otro modo de acuerdo con los términos del presente Contrato de Fideicomiso según se describe bajo el título "Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres"); o

(viii) se tornara ilícito para el Banco llevar a cabo o cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables de dicha clase;

entonces el Fiduciario, ante el requerimiento de los tenedores de como mínimo el 25% del monto total de capital de las de dicha clase, mediante notificación escrita al Banco declarará todas las Obligaciones Negociables de dicha clase a ese momento en circulación inmediatamente vencidas y pagaderas; teniendo en cuenta que, en el caso de cualquiera de los Supuestos de Incumplimiento que se describen en los párrafos (v), (vi) y (vii) anterior respecto del Banco, todas las Obligaciones Negociables, sin notificación al Banco ni ningún otro acto del Fiduciario o cualquier tenedor de Obligaciones Negociables, vencerán y serán exigibles de inmediato. En el caso de que haya ocurrido y se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento establecido en la cláusula (iii) anterior respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase, dicho Supuesto de Incumplimiento automáticamente será rescindido y anulado una vez que el supuesto o incumplimiento de pago que desencadenara dicho Supuesto de Incumplimiento conforme a la cláusula (iii) sea remediado o subsanado por el Banco y/o la Subsidiaria pertinente o dispensado por los tenedores del Endeudamiento pertinente. Dicha rescisión y anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni limitará ningún derecho consecuente. Luego de dicha declaración de caducidad de plazos, el capital de las Obligaciones Negociables declarado vencido y los intereses correspondientes y todos los demás montos pagaderos respecto de dichas Obligaciones Negociables vencerán y serán exigibles inmediatamente. En el caso del Supuesto o Supuestos de Incumplimiento que dieran origen a la declaración de caducidad de plazos subsanado después de dicha declaración, esa declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso.

Destino de los Fondos

El Banco empleará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 con sus modificatorias y normas complementarias del Banco Central y demás normativa aplicable conforme se especifique en el suplemento de prospecto pertinente. Conforme a dichas normas el Banco debe utilizar tales fondos a: (i) integración de capital de trabajo en Argentina; (ii) inversiones en activos físicos y bienes de capital ubicados en Argentina; (iii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina; (iv) refinanciación de pasivos incurridos en el curso ordinario de sus negocios; (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas y/o vinculadas, adquisición de participaciones sociales o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que tales sociedades utilicen los fondos de dicho aporte a los fines antes especificados; y/o (vi) el otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, siempre que dichos préstamos sean destinados para alguno de los fines antes mencionados.

El Banco también podrá invertir los fondos derivados de las Obligaciones Negociables en títulos públicos e inversiones de corto plazo hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines permitidos enunciados anteriormente.

Listado y negociación

El Banco podrá presentar una solicitud para listar y/o negociar las Obligaciones Negociables de una o más clases y/o series en mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o del exterior, según lo especificado en el suplemento de prospecto pertinente.

El Banco podrá oportunamente presentar una solicitud de admisión ante la Bolsa de Valores de Luxemburgo en su carácter de operador del mercado Euro MTF conforme a la Ley de Luxemburgo para listar una Clase de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa en el mercado oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y negociar dichas obligaciones negociables en el mercado Euro MTF, y presentar otras solicitudes respecto de otra Clase de Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa ante la Bolsa de Valores de Luxemburgo en el futuro. La notificación del monto de capital de la Clase de Obligaciones Negociables, los intereses pagaderos, el precio de emisión, la fecha de emisión y la fecha de vencimiento, así como otros términos y condiciones no incluidos en el presente

que resulten aplicables a una Clase de Obligaciones Negociables, serán establecidos en los Términos y Condiciones Definitivos, los que, respecto de las Obligaciones Negociables a ser listadas en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, serán entregadas a dicha entidad en la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables de dicha Clase, inclusive. Las referencias en este Prospecto en cuanto a que las Obligaciones Negociables sean "listadas" (y todas las referencias vinculadas) significarán, salvo que el contexto requiera otra interpretación, que dichas Obligaciones Negociables han sido aceptadas para su negociación en el mercado Euro MTF y se pretende que sean aceptadas en mercado oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. El mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo no es un mercado regulado a los fines de la Directiva sobre el Mercado de Instrumentos Financieros (la Directiva 2004/39/CE). Asimismo, el Banco también puede solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y para que dicha Clase de Obligaciones Negociables sea aceptada para su negociación en A3. El Programa también dispone que las Obligaciones Negociables pueden estar listadas en otros mercados de valores o mercados de valores adicionales (excepto respecto de una aceptación para la negociación en cualquier mercado dentro del EEE que haya sido designado como mercado regulado a los fines de la Directiva 2003/41/CE (la "Directiva sobre Prospectos")) según pueda ser acordado entre Banco Supervielle S.A. y el colocador pertinente.

El suplemento de prospecto correspondiente a una Clase de Obligaciones Negociables especificará si las Obligaciones Negociables de dicha Clase han sido listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, en ByMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en cualquier otro mercado de valores. El Banco espera que cierta clase de Obligaciones Negociables, según lo especificado en el suplemento de prospecto correspondiente, califique para su negociación en A3.

Derechos de registro

Si estuviera especificado en el suplemento de prospecto correspondiente, el Banco podrá firmar un contrato de derechos de registro (un "Contrato de Derechos de Registro") con los colocadores pertinentes respecto de una Clase de Obligaciones Negociables. En ese contrato, el Banco acordará, en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, presentar ante la SEC y emplear sus mejores esfuerzos razonables para disponer que se apruebe una solicitud de autorización de oferta relativa a la oferta de canje de las obligaciones negociables por una emisión de Obligaciones Negociables registradas ante la SEC con términos idénticos a las Obligaciones Negociables (con la excepción de que las obligaciones negociables de canje no estarán sujetas a restricciones a la transferencia en los Estados Unidos o a cualquier aumento en la tasa de interés según se describe más adelante) (las "Obligaciones Negociables de Canje").

Después de que la SEC declare la aprobación de la solicitud de autorización de la oferta de canje, el Banco ofrecerá las Obligaciones Negociables de Canje a cambio de las Obligaciones Negociables. La oferta de canje permanecerá abierta por la cantidad de días especificada en el suplemento de prospecto aplicable después de la fecha en que el Banco envíe notificación de la oferta de canje a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Por cada Obligación Negociable entregada al Banco conforme a la oferta de canje, el tenedor recibirá una Obligación Negociable de Canje por el mismo monto de capital. Se devengarán intereses sobre cada Obligación Negociable de Canje desde la última Fecha de Pago de Intereses en la se hubieran pagado intereses sobre las Obligaciones Negociables o, si no se hubieran pagado intereses, desde la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables.

Si las correspondientes interpretaciones de los funcionarios de la SEC no permitieran que el Banco realice la oferta de canje, éste empleará sus mejores esfuerzos razonables para que se apruebe una solicitud anticipada de autorización de oferta en relación con las ventas de las Obligaciones Negociables y para mantener la solicitud anticipada de autorización de oferta vigente hasta el vencimiento del período referido en la Norma 144(k) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o período inferior que terminará cuando todas las Obligaciones Negociables comprendidas en la solicitud anticipada de autorización de oferta hayan sido vendidas. En el caso de dicha solicitud de autorización de oferta, el Banco proveerá a cada tenedor de Obligaciones Negociables copias del Prospecto, notificará a cada tenedor cuando haya sido aprobada la solicitud anticipada de autorización de oferta y llevará a cabo ciertos otros actos que permitan las ventas de las Obligaciones Negociables. Un tenedor de Obligaciones Negociables que las venda conforme a la solicitud anticipada de autorización de oferta en general deberá ser nombrado como tenedor de títulos vendedor en el prospecto correspondiente y deberá entregar un prospecto a los compradores, quedará sujeto a algunas de las disposiciones sobre responsabilidad civil de la Ley de Títulos Valores Estadounidense en relación con esas ventas y quedará obligado por las disposiciones del contrato de derechos de registro que sean aplicables a dicho tenedor (incluyendo ciertas obligaciones de indemnización).

Si: (i) la solicitud de autorización de oferta de canje no se presentara ante la SEC en la fecha establecida en el suplemento

de prospecto pertinente o antes, (ii) no se aprobara la oferta de canje el día establecido en el suplemento de prospecto pertinente o antes, (iii) la oferta de canje no se perfeccionara el día establecido en el suplemento de prospecto pertinente o antes, o (iv) si fuera requerido por el Contrato de Derechos de Registro, no se aprobara una solicitud anticipada de autorización de oferta de las Obligaciones Negociables el día establecido en el suplemento de prospecto pertinente o antes o dejara de tener validez o no pudiera usarse en el plazo allí especificado, entonces al momento de la ocurrencia de cada uno de los supuestos referidos en los puntos (i) a (iv) anterior, la tasa de interés devengada por las Obligaciones Negociables afectadas será aumentada según lo especificado en el suplemento de prospecto correspondiente.

Si el Banco llevara a cabo una oferta de canje, tendrá derecho a cerrar la respectiva oferta de canje en la fecha especificada en el suplemento de prospecto pertinente, siempre que haya aceptado todas las Obligaciones Negociables válidamente entregadas de acuerdo con los términos de la oferta de canje. Las Obligaciones Negociables no presentadas en la oferta de canje continuarán quedando sujetas a los términos y condiciones especificadas en el suplemento de prospecto correspondiente, incluyendo las restricciones a la transferencia.

El presente es un resumen de las disposiciones que puede incluir el Contrato de Derechos de Registro, no se pretende que sea una descripción completa de sus disposiciones y está calificado en su totalidad por referencia a dicho Contrato de Derechos de Registro.

Si las obligaciones negociables fueran aceptadas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, la oferta de canje pertinente se realizará de acuerdo con sus requisitos. Si fuera requerido, se informará a la Bolsa de Valores de Luxemburgo y se publicará notificación en un diario de mayor circulación en Luxemburgo en el caso de alguna variación en la tasa de interés pagadera sobre las obligaciones negociables y se anunciará el inicio de la oferta de canje y sus resultados. En tanto las obligaciones negociables estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, los documentos preparados para la oferta de canje y los servicios prestados a tal fin estarán disponibles a través de las oficinas del agente de cotización en Luxemburgo.

Asambleas, modificación y dispensa

El Banco y el Fiduciario, sin el voto o consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase, podrán modificar o reformar el Contrato de Fideicomiso o una clase de Obligaciones Negociables con el objeto de:

- agregar a los compromisos del Banco los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas obligaciones negociables;
- otorgar cualquier derecho conferido al Banco;
- garantizar las obligaciones negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos;
- acreditar la sucesión del Banco por otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de los compromisos y obligaciones del Banco en las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier clase nueva de obligaciones negociables con el alcance permitido por el Contrato de Fideicomiso;
- cumplir cualquier requisito de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación del Contrato de Fideicomiso;
- cumplir cualquier requisito de la SEC a fin de que el Contrato de Fideicomiso califique según la Ley de Fideicomisos Estadounidense;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Contrato de Fideicomiso o en dichas obligaciones negociables; y
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de dichas obligaciones negociables u otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las obligaciones negociables de dicha clase en cualquier aspecto sustancial.

El Banco y el Fiduciario podrán efectuar modificaciones y reformas del Contrato de Fideicomiso y una clase de obligaciones negociables, así como podrán dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior del Banco, mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de una clase de obligaciones negociables según lo establecido más adelante, sin embargo, sin el consentimiento de cada tenedor de las obligaciones negociables de una

clase afectada de este modo, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrán: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o cuota de intereses sobre dicha Obligación Negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas obligaciones negociables, (iii) reducir la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales sobre dicha Obligación Negociable, (iv) acortar el período durante el cual no se permite al Banco rescatar dicha Obligación Negociable o permitir su rescate por el Banco si no le estuviera permitido, (v) cambiar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las obligaciones negociables de dicha clase, (vi) cambiar la Moneda Especificada en la cual debe pagarse cualquier Obligación Negociable o la prima o intereses sobre dicha Obligación Negociable o los lugares de pago requeridos, (vii) reducir el porcentaje del valor nominal total de obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar el Contrato de Fideicomiso o dichas obligaciones negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos, (viii) reducir el porcentaje de valor nominal total de obligaciones negociables en circulación requerido para la adopción de una resolución o el quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de dichas obligaciones negociables en la cual se adopta la resolución, (ix) modificar las disposiciones del Contrato de Fideicomiso relacionadas con asambleas de tenedores de dichas obligaciones negociables, modificaciones o dispensas según lo descripto precedentemente, salvo para aumentar dicho porcentaje o disponer que ciertas disposiciones del Contrato de fideicomiso no pueden ser modificadas o dispensadas sin el consentimiento del tenedor de cada título afectado adversamente por tal acto, o (x) modificar las reglas de subordinación relacionadas a dichas obligaciones negociables de una manera adversa a los tenedores de dichas obligaciones negociables, o (xi) limitar el derecho de demandar el cumplimiento de cualquier pago con respecto a dichas obligaciones negociables.

El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de obligaciones negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables de una clase podrán ser convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora del Banco, el Fiduciario o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación de dicha clase. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas de acuerdo con los términos del Artículo 354 de la Ley General de Sociedades dentro de los 40 días de la fecha en la que el Banco reciba tal solicitud escrita. Las asambleas de tenedores deberán convocarse de acuerdo con los requisitos de la ley argentina, incluyendo sin limitación el artículo de la Ley General de Sociedades previamente referido y se celebrarán con los requisitos de la ley argentina establecidos para las asambleas extraordinarias de sociedades anónimas

Las mencionadas asambleas se celebrarán simultáneamente en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York mediante medios de telecomunicación que permitan a los participantes escucharse y hablar entre sí. La convocatoria para una asamblea de tenedores de obligaciones negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según se establece bajo el título "Notificaciones" más adelante, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv/empresas), en la sección "*Hechos Relevantes*", y a expensas del Banco se publicará durante cinco días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, un diario de mayor circulación general en Argentina, en ByMA a través del sitio web del Boletín Diario de la BCBA, www.bolsar.info, (siempre que las Obligaciones Negociables listen en la BCBA), y en los sistemas informativos de los demás mercados de valores de Argentina y/o del exterior en donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Sin embargo, si en la asamblea que no reunió quórum se preveía tratar cuestiones que requieren aprobación unánime de los tenedores, las notificaciones para la sucesiva asamblea no se podrán realizar con menos de ocho días de antelación a la fecha fijada para la mencionada asamblea, con publicaciones en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv/empresas), en la sección "*Hechos Relevantes*" y por tres días en el Boletín Oficial, un diario de mayor circulación general en Argentina, y en ByMA a través del sitio web del Boletín Diario de la BCBA, www.bolsar.info, (siempre que las Obligaciones Negociables listen en la BCBA) y en los sistemas informativos de los demás mercados de valores de Argentina y/o del exterior en donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, se dará debido cumplimiento con el régimen informativo aplicable a asambleas previsto en las Normas de la CNV.

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más Obligaciones Negociables a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más Obligaciones Negociables.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación de una

Clase, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda reunión. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase (salvo las disposiciones a las que se hace referencia en el cuarto párrafo precedente) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una Obligación Negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha Obligación Negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de una Clase de Obligaciones Negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Ley General de Sociedades.

El Fiduciario designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en la manera establecida en el Contrato de Fideicomiso. El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las Obligaciones Negociables en poder de dicho tenedor en el que dichas Obligaciones Negociables estuvieran denominadas. Con independencia de lo expresado precedentemente, en las asambleas de tenedores de más de una Clase de Obligaciones Negociables, un tenedor de una Obligación Negociable que no especifique pagos de intereses regulares, incluyendo, sin limitación, obligaciones negociables con Descuento de Emisión Original, tendrá derecho a un voto en cualquiera de dichas asambleas por cada dólar estadounidense del valor de rescate de dicha Obligación Negociable calculado a la fecha de dicha asamblea. Para Obligaciones Negociables denominadas en una o más Monedas Especificadas que no sea el dólar estadounidense, el equivalente en dólares estadounidenses de dichas Obligaciones Negociables se calculará al Tipo de Cambio del Mercado en la fecha de dicha asamblea o, en el caso de notificaciones o consentimientos escritos, en las fechas que el Banco designe a tal efecto.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada conforme al Contrato de Fideicomiso, a partir de cualquier fecha de determinación, está “en circulación”, excluyendo:

(i) las Obligaciones Negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas por el Fiduciario o entregadas al Fiduciario para su cancelación;

(ii) las Obligaciones Negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo y respecto de las cuales se hubiera puesto depositado en el Fiduciario, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas Obligaciones Negociables; o

(iii) las Obligaciones Negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras Obligaciones Negociables conforme al Contrato de Fideicomiso;

teniendo en cuenta, sin embargo, que para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación de una clase se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento en virtud del Contrato de Fideicomiso, no se computarán y no serán consideradas Obligaciones Negociables en circulación las Obligaciones Negociables de dicha clase en poder, directa o indirectamente, del Banco o cualquier Sociedad Vinculada del Banco, incluyendo cualquier Subsidiaria, según fuera notificado por escrito al Fiduciario.

Inmediatamente después del otorgamiento por parte del Banco y el Fiduciario de cualquier complemento o modificación del Contrato de Fideicomiso, el Banco cursará notificación al respecto a los tenedores de las obligaciones negociables y de ser aplicable a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicho complemento o modificación. Si el Banco no enviara dicha notificación a los tenedores de las obligaciones negociables dentro de los 15 días posteriores al otorgamiento de dicho complemento o modificación, el Fiduciario notificará a los tenedores a cargo del Banco. La falta de entrega de dicha notificación por parte del Banco o el Fiduciario, o cualquier defecto que pudiera existir en

dicha notificación, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez de dicho complemento o modificación.

En caso de que una clase de obligaciones negociables fuera admitida para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o si listara en cualquier otra bolsa de valores, dichas asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables de la Bolsa de Valores de Luxemburgo o dicha bolsa de valores, según fuera aplicable.

Ejecución por parte de los tenedores de obligaciones negociables

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún tenedor de una Obligación Negociable de una Clase tendrá derecho alguno en virtud de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o de dicha Obligación Negociable, ni podrá valerse de ninguna de dichas disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley o según el sistema que aplica principios de equidad, en virtud o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de dicha Clase, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) dicho tenedor hubiera notificado previamente al Fiduciario por escrito el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables; (ii) los tenedores de no menos del 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase hubieran presentado una solicitud escrita al Fiduciario para que inicie dicha acción, juicio o procedimiento en nombre propio como Fiduciario en virtud del Contrato de Fideicomiso, habiendo ofrecido al Fiduciario la indemnización y/o garantía razonable que éste requiera por los costos, gastos y obligaciones en los que fuera a incurrir en tal sentido; y (iii) el Fiduciario, transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización y/o garantía, no hubiera iniciado tal acción, juicio o procedimiento y no hubiera recibido ninguna directiva incompatible con tal solicitud escrita de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso.

Con independencia de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso y de cualquier disposición de cualquier Obligación Negociable, el derecho de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha Obligación Negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha Obligación Negociable no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de Obligaciones Negociables representadas por una Obligación Negociable Global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el contrato de fideicomiso, un certificado representativo de su participación en la Obligación Negociable Global respectiva de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones legales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Rescisión de Obligaciones

Salvo especificación en contrario incluida en el suplemento de prospecto aplicable con respecto a Obligaciones Negociables a Tasa Fija denominadas en Dólares, el Banco, a su opción, podrá elegir entre (1) rescindir todas sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables ("rescisión total"), excluyendo ciertas obligaciones, incluidas aquéllas respecto de cualquier fideicomiso creado a estos fines y obligaciones referentes a la transferencia y canje de las obligaciones negociables, el reemplazo de Obligaciones Negociables total o parcialmente destruidas, extraviadas o robadas, y el mantenimiento de oficinas de representación respecto de las Obligaciones Negociables o (2) rescindir las obligaciones del Banco conforme a ciertos compromisos incluidos en el Contrato de Fideicomiso, de manera que el incumplimiento de dichas obligaciones no constituya un supuesto de incumplimiento ("rescisión parcial"). A efectos de ejercer la rescisión total o parcial, el Banco debe irrevocablemente depositar en el Fiduciario una suma de dinero u obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, o combinación de ambos, según los montos que sean suficientes para pagar el capital, prima, si hubiera, e intereses (incluidos Montos Adicionales) respecto de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación en el Vencimiento Estipulado de las Obligaciones Negociables, y cumplir ciertas otras condiciones, incluyendo, entre otras, la entrega al Fiduciario de una opinión de un asesor legal estadounidense (y si se especificara en el suplemento de prospecto correspondiente, en Argentina) reconocido a nivel nacional con experiencia en asuntos fiscales a efectos de que el depósito y rescisión vinculada no fueran a ocasionar que los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables reconozcan ingresos, ganancias o pérdidas conforme a las leyes en materia impositiva de las jurisdicciones aplicables, así como otras cuestiones pertinentes.

Si el Banco optara por la rescisión total o rescisión parcial con respecto a una Clase de Obligaciones Negociables, el Banco debe elegir esta opción respecto de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase.

Reintegro de fondos; prescripción

Los fondos depositados o pagados al Fiduciario o a cualquier Agente de Pago para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluso Montos Adicionales) y que no se hubieran utilizado y permanecieran sin ser reclamados durante cinco años en caso de montos de capital o cualquier otro monto, y por dos años en caso de tratarse de intereses, a partir de la fecha en la que el capital o intereses u otro monto se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, serán reintegrados al Banco por el Fiduciario o dicho Agente de Pago, y el tenedor de dicha Obligación Negociable deberá, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrir a partir de ese momento exclusivamente al Banco para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar, a partir de lo cual se extinguirá toda responsabilidad del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago en relación con dichas sumas de dinero.

Todos los reclamos contra el Banco por el pago de capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluso Montos Adicionales) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital o cualquier otro monto, y dos años en el caso de intereses, a partir de la primera fecha de vencimiento de dicho pago.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán válidamente efectuadas (i) cuando sean enviadas a dichos tenedores por correo de primera serie (o, en el caso de tenedores conjuntos, cuando sean enviadas al primero que figure en el Registro) a sus respectivas direcciones según figuran en el Registro, y se considerarán válidamente entregadas el cuarto Día Hábil posterior a la fecha de envío por correo, y en el caso de notificaciones cursadas a tenedores de Obligaciones Negociables domiciliados en Argentina, al momento de su recepción, (ii) mientras dichas Obligaciones Negociables listen en ByMA a través de la BCBA y en A3, cuando se publiquen en la Ciudad de Buenos Aires en ByMA a través del sitio web del Boletín Diario de la BCBA, www.bolsar.info, en A3 y en un diario de amplia circulación en la Argentina, (iii) mientras dichas Obligaciones Negociables sean admitidas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, cuando se publiquen en un diario principal de circulación general en Luxemburgo. Se prevé que las notificaciones en Luxemburgo se publicarán en el *d´Wort* y las notificaciones en la Ciudad de Buenos Aires se publicarán en *La Nación* o *El Cronista Comercial*; y (iv) en el caso que las Obligaciones sean admitidas para su listado en cualquier otro mercado de valores autorizado por la CNV de Argentina y/o del exterior, las notificaciones a los tenedores se efectuaran en un diario principal de circulación general del país que corresponda. Toda notificación se considerará efectuada en la fecha de su publicación o, de haberse publicado más de una vez o en diferentes fechas, en la última fecha en que se requiera y se lleve a cabo la publicación. En el caso de Obligaciones Negociables Globales, las notificaciones serán enviadas a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según corresponda, o a sus representantes (o sucesores), en la forma en que los tenedores correspondientes, y dicha agencia o agencias de compensación fueran a comunicar las notificaciones a sus participantes de acuerdo con sus procedimientos de práctica y dicha comunicación cumplirá con los requisitos de publicidad antes mencionados.

Asimismo, el Banco deberá efectuar toda otra publicación de notificaciones periódicamente requerida por las leyes argentinas aplicables, incluyendo sin limitación su publicación en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv/empresas), en la sección "*Hechos Relevantes*". Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otras Obligaciones Negociables.

Indemnización relativa a la moneda de sentencia

En caso de que la sentencia o fallo dictado por cualquier tribunal determinara el pago de un monto con respecto a cualquier Obligación Negociable en una moneda (la "moneda de sentencia") distinta de la moneda (la "moneda de denominación") en que están denominadas dichas Obligaciones Negociables o de la moneda en la que debe efectuarse el pago, el Banco indemnizará al tenedor correspondiente por cualquier diferencia resultante o emergente de cualquier variación en el tipo de cambio vigente entre la fecha en la que teóricamente debería convertirse el monto en la moneda de denominación a la moneda de sentencia a los fines de cumplir con lo dispuesto por dicha sentencia o fallo y la fecha efectiva de pago de dicho monto. Esta indemnización constituirá una obligación separada e independiente de las otras obligaciones contenidas en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, otorgará el derecho a iniciar acción legal separada e independiente, se aplicará independientemente de cualquier indulgencia concedida oportunamente y continuará en plena vigencia y validez independientemente de cualquier sentencia u orden por una suma o sumas liquidadas en relación con montos adeudados con respecto a la Obligación Negociable correspondiente conforme a dicha sentencia u orden.

Ley Aplicable, competencia, traslado de notificaciones, moneda de pago y renuncia de inmunidades

Salvo que se establezca lo contrario en el suplemento de prospecto aplicable, el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y deberán ser interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, teniendo en cuenta, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por parte del Banco, y las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como "obligaciones negociables" conforme a la ley argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, juntamente con la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y demás leyes y normas argentinas aplicables.

La *Judiciary Law* del Estado de Nueva York establece que la sentencia o fallo de una acción fundada en una obligación denominada en una moneda distinta del dólar estadounidense será emitida en la moneda extranjera de la obligación subyacente y convertida a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente en la fecha en que se dicte la sentencia o fallo.

El Banco se someterá irrevocablemente a la competencia no exclusiva de cualquier tribunal de estado o federal con asiento en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y cualquier tribunal competente en el lugar en que tiene constituido su domicilio social a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja o se relacione con el Contrato de fideicomiso o las Obligaciones Negociables. El Banco renunciará irrevocablemente, con el máximo alcance permitido por la ley, a interponer cualquier excepción con respecto a la determinación del fuero en que tramite cualquiera de tales acciones o procedimientos iniciados en tal tribunal, y a oponer como defensa la inconveniencia de fuero para tramitar tal procedimiento o acción. El Banco ha acordado asimismo que la sentencia final que dicte dicho tribunal en relación con dicha acción o procedimiento será definitiva y vinculante para el Banco y podrá ser ejecutada en cualquier tribunal a cuya jurisdicción esté sujeto el Banco mediante acción legal posterior a la sentencia; teniendo en cuenta, sin embargo, que el traslado de notificaciones al Banco se realizará en la forma especificada en el párrafo siguiente o conforme a cualquier otro procedimiento permitido por ley.

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables estén en circulación, el Banco mantendrá en todo momento un agente autorizado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, a quien podrá darse traslado de las notificaciones en relación con cualquier acción o procedimiento legal que surja o se relacione con las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso. El traslado de notificaciones a dicho agente y el aviso escrito de dicho diligenciamiento enviado por correo o entregado a la parte demandada en tal acción o proceso, con el alcance de ley permitido, se considerará notificación válida a todo efecto en cualquier acción o procedimiento legal. El Banco ha designado a CT Corporation System como el agente de notificaciones del Banco en cualquier procedimiento entablado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York.

Fiduciario

Salvo que se establezca lo contrario en el suplemento de prospecto aplicable, las Obligaciones Negociables se podrán emitir en el marco del Contrato de Fideicomiso. Dicho contrato contiene disposiciones relativas a los deberes y responsabilidades del Fiduciario y a sus obligaciones para con los tenedores de las Obligaciones Negociables.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento, previo aviso con 30 días de anticipación, y los tenedores de una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables podrán remover al Fiduciario notificándolo con 30 días de antelación. Si el Fiduciario tuviera o adquiriera un interés contrario, deberá eliminar el interés contrario o renunciar. El Banco podrá remover al Fiduciario si quedara inhabilitado para desempeñarse como Fiduciario en virtud de los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, se tornara incompatible para actuar como Fiduciario, o fuera declarado en quiebra o insolvencia. Si el Fiduciario renunciara o fuera removido, se designará un Fiduciario sucesor de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. El Banco notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables y a la CNV la renuncia, remoción o designación del Fiduciario.

El Banco se obliga por el Contrato de Fideicomiso a indemnizar, defender y mantener indemne al Fiduciario y a sus funcionarios, directores, empleados y agentes por cualquier pérdida, responsabilidad o gasto (incluidos los gastos y desembolsos razonables de sus asesores legales) emergentes o relacionados con la aceptación o administración del Contrato de Fideicomiso o los fideicomisos creados en virtud de dicho contrato y con el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos en virtud del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sus calidades de Agente de Registro Agente de Pago, Agente de Cálculo y Agente de Transferencia, salvo cuando dicha pérdida, responsabilidad o gasto se deban a la culpa o dolo del Fiduciario según sea determinado en forma concluyente por una sentencia no apelable dictada

por un tribunal de jurisdicción competente.

El Contrato de Fideicomiso establece que el Fiduciario o sus sociedades vinculadas o agentes podrán convertirse en titulares o acreedores prendarios de títulos valores con los mismos derechos que tendrían si no revistieran el carácter de Fiduciario o agente del Fiduciario, y podrán de cualquier otra manera negociar con el Banco y percibir, cobrar, tener y retener cobranzas del Banco con los mismos derechos que tendrían si no fueran el Fiduciario o una sociedad vinculada o agente del Fiduciario. El Fiduciario y sus sociedades vinculadas y agentes están facultados a celebrar operaciones comerciales con el Banco o con cualquiera de sus sociedades vinculadas sin estar obligados a informar las ganancias resultantes de dichas operaciones.

Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro; Agentes de Cálculo

Los Agentes de Registro, Agentes de Pago, Agentes de Transferencia y Agentes de Cálculo designados por el Banco deben indicarse en la última página de cada suplemento de prospecto aplicable. El Banco podrá designar en cualquier momento, mediante notificación con 30 días de antelación, agentes de registro, agentes de pago y Agentes de Transferencia adicionales, u otros en su reemplazo, así como revocar la designación de dichas personas, estableciéndose, no obstante, que (i) mientras existan Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación, el Banco mantendrá un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Nueva York; (ii) mientras las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para ser negociadas en el mercado Euro MTF y las normas de la Bolsa de Valores de Luxemburgo así lo requieran, por lo menos tendrá un Agente de Pago y Agente de Transferencia con oficinas en la Unión Europea; y (iii) mientras lo exija la ley argentina o la CNV, el Banco mantendrá un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Buenos Aires. Se deberá dar a los tenedores de las Obligaciones Negociables en la forma antes descripta en "Notificaciones" y a la CNV aviso inmediato de cualquier renuncia, rescisión de servicios o designación de cualquier Agente de Registro, Agente de Pago o Agente de Transferencia, y de cualquier cambio de domicilio, en los casos que requiera el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, el Representante del Fiduciario en Argentina, los Agentes de Pago, los Agentes de Transferencia y los Agentes de Cálculo no formulan declaración alguna respecto de este Prospecto, cualquier suplemento de prospecto o las cuestiones incluidas en el presente o en dichos documentos.

Compensación y Liquidación.

Se podrán realizar arreglos con DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo para facilitar la emisión inicial de Obligaciones Negociables Globales. Véase *"VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Forma y denominación*". Las transferencias dentro de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos usuales del sistema pertinente. Las transferencias de mercados cruzados entre inversores que mantienen o mantendrán Obligaciones Negociables Globales a través de DTC y los inversores que mantienen o mantendrán Obligaciones Negociables Globales a través de Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo se realizarán en DTC a través de los respectivos depositarios de Euroclear y Clearstream Luxemburgo. Cada Obligación Negociable Global de la Regulación S y cada Obligación Negociable Global de Circulación Restringida depositada en DTC tendrá un número CUSIP o CINS diferente.

DTC

DTC ha informado lo siguiente: DTC es una sociedad fiduciaria de objeto limitado constituida conforme a las leyes del Estado de Nueva York, una "organización bancaria" dentro del significado de la Ley de Bancos de Nueva York, miembro del Sistema de la Reserva Federal, una "sociedad compensadora" dentro del significado del Código Uniforme de Comercio de Nueva York y una "caja de valores" inscripta conforme a las disposiciones del Artículo 17A de la Ley de Mercados de Valores Estadounidense. DTC fue creada para la tenencia de títulos valores de sus entidades participantes ("Participantes de DTC") y para facilitar la compensación y liquidación de operaciones con títulos valores entre Participantes de DTC mediante el ingreso electrónico de asientos en las cuentas de los Participantes de DTC, eliminando de esta forma la necesidad del traslado físico de títulos. Los Participantes de DTC incluyen agentes y operadores de bolsa, bancos, sociedades fiduciarias y cámaras de compensación, así como también otras organizaciones. Existen otras entidades que tienen acceso indirecto al sistema de DTC, tales como bancos, agentes y operadores de bolsa y sociedades fiduciarias que compensan a través de un Participante de DTC o mantienen una relación de custodia de títulos valores con un Participante de DTC, ya sea directa o indirectamente (los "Participantes Indirectos de DTC").

Según las normas, reglamentaciones y procedimientos que establecen y afectan a DTC y sus operaciones (las "Normas"), DTC debe realizar transferencias escriturales entre los Participantes de DTC en cuya representación actúa respecto de

las Obligaciones Negociables y debe recibir y transmitir las distribuciones de capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables. Los Participantes de DTC y los Participantes Indirectos de DTC en los que los inversores tienen cuentas en relación con las Obligaciones Negociables deben también realizar transferencias escriturales y recibir y transmitir dichos pagos en representación de sus respectivos inversores.

Dado que DTC sólo puede actuar en representación de los Participantes de DTC, quienes a su vez actúan en representación de los Participantes Indirectos de DTC y ciertos bancos, la capacidad de una persona que tiene una participación beneficiaria en una Obligación Negociable mantenida en DTC de transferir o prendar dicha participación en favor de personas o sociedades que no participan en el sistema de DTC, o de tomar acciones por otra vía, podría verse afectada por la falta de un título físico de dicha participación. Las leyes de algunos estados de Estados Unidos requieren que ciertas personas realicen la entrega física de títulos valores definitivos. Por lo tanto, la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable mantenida en DTC a favor de dichas personas podría verse limitada.

DTC nos ha informado que realizará cualquier acto que estuviera permitido a un tenedor de Obligaciones Negociables (incluso, entre otros, la presentación de Obligaciones Negociables para su canje según se detalla en el presente) únicamente según instrucciones de uno o más participantes en cuyas cuentas en DTC estuvieran acreditadas las participaciones en las Obligaciones Negociables pertinentes, y sólo respecto de la porción del valor nominal total de las Obligaciones Negociables respecto de la cual dicho o dichos participantes hubieran impartido dicha instrucción. No obstante, en ciertas circunstancias, DTC canjeará las Obligaciones Negociables Globales en DTC mantenidas en DTC por Obligaciones Negociables Cartulares, que distribuirá a sus participantes y que, si representaran participaciones en la Obligación Negociable Global de Circulación Restringida, portarán la leyenda que se establece en "Restricciones a la Transferencia". Véase *"VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Obligaciones Negociables Cartulares*".

Euroclear

Euroclear fue creada en 1968 para mantener títulos valores en nombre de sus participantes y compensar y liquidar operaciones entre participantes de Euroclear a través de la entrega escritural electrónica simultánea contra el pago, eliminando de esta forma la necesidad del movimiento físico de títulos y cualquier riesgo debido a la falta de transferencias simultáneas de títulos valores y efectivo. Actualmente la liquidación de operaciones puede realizarse en muchas monedas, incluido el dólar estadounidense y el yen japonés. Euroclear provee otros servicios, incluida toma o préstamo de títulos valores, e interactúa con los mercados locales de diversos países a través de operaciones de transferencias en diferentes mercados con DTC generalmente similares a las descriptas anteriormente.

Euroclear opera a través de Euroclear Bank S.A./N.V. (el "Operador de Euroclear") de conformidad con un contrato celebrado con Euroclear Clearance Systems, plc, una sociedad anónima del Reino Unido ("Euroclear"). Todas las operaciones son realizadas por el Operador de Euroclear, y todas las cuentas de compensación de títulos valores de Euroclear y las cuentas de efectivo de Euroclear son cuentas abiertas en el Operador de Euroclear, y no en Euroclear. El Operador de Euroclear establece la política de Euroclear en representación de los participantes de Euroclear. Los participantes de Euroclear ("Participantes de Euroclear") incluyen entidades bancarias (incluidos bancos centrales), operadores y agentes que actúan por cuenta propia o de terceros y otros intermediarios financieros profesionales y pueden incluir a los colocadores. El acceso indirecto a Euroclear también se encuentra disponible para otras sociedades que compensan a través de un participante de Euroclear, o que mantienen una relación de custodia con dicho participante ya sea en forma directa o indirecta. Euroclear es un participante indirecto de DTC.

El Operador de Euroclear es una entidad bancaria de Bélgica, y se encuentra regulado y controlado por la Asociación de Bancos de Bélgica y el Banco Nacional de Bélgica.

Los Términos y Condiciones que Rigen el Uso del Sistema Euroclear (los "Términos y Condiciones de Euroclear") y los respectivos Procedimientos Operativos de Euroclear y la ley de Bélgica aplicable rigen las cuentas de compensación de títulos valores y las cuentas de efectivo en el Operador de Euroclear. Específicamente, estos términos y condiciones rigen:

- transferencias de títulos valores y efectivo dentro de Euroclear;
- retiros de títulos valores y efectivo de Euroclear; y
- recepción de pagos respecto de títulos valores en Euroclear.

Todos los títulos valores en Euroclear son mantenidos sobre una base fungible sin atribución de certificados específicos

a cuentas de compensación de títulos valores específicas. El Operador de Euroclear actúa de conformidad con los términos y condiciones solamente en representación de los Participantes de Euroclear y no tiene registros ni relación alguna con las personas que mantienen títulos valores a través de los Participantes de Euroclear.

Las distribuciones respecto de Obligaciones Negociables cuya titularidad beneficiaria es ejercida a través de Euroclear se acreditarán en las cuentas en efectivo de los Participantes de Euroclear de acuerdo con los Términos y Condiciones de Euroclear, en la medida en que sean recibidas por el Operador de Euroclear y por Euroclear.

Clearstream Luxemburgo

Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream Luxemburgo") fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada según las leyes de Luxemburgo. Clearstream Luxemburgo pertenece a Cedel International, société anonyme, y Deutsche Börse AG. Los accionistas de estas dos entidades son bancos, operadores de títulos valores y entidades financieras.

Clearstream Luxemburgo mantiene títulos valores para sus clientes y facilita la compensación y liquidación de operaciones con títulos valores entre clientes de Clearstream Luxemburgo a través de asientos escriturales electrónicos en las cuentas de los clientes de Clearstream Luxemburgo, eliminando de esta forma la necesidad del movimiento físico de títulos. Clearstream Luxemburgo provee a sus clientes, entre otros, servicios de custodia, administración, procesamiento y liquidación de títulos valores negociados internacionalmente, toma y préstamo de títulos valores y administración de garantías. Clearstream Luxemburgo interactúa con mercados locales de diversos países. Clearstream Luxemburgo ha establecido un puente electrónico con el Operador de Euroclear para facilitar la liquidación de operaciones entre Clearstream Luxemburgo y Euroclear.

Como entidad bancaria registrada en Luxemburgo, Clearstream Luxemburgo está sujeta a la Comisión de Supervisión del Sector Financiero de Luxemburgo. Los clientes de Clearstream Luxemburgo (los "Participantes de Clearstream Luxemburgo") son entidades financieras reconocidas de todo el mundo, incluidos otros operadores y agentes que actúan por cuenta propia o de terceros, bancos, sociedades fiduciarias y cámaras de compensación. En los Estados Unidos, los clientes de Clearstream Luxemburgo comprenden exclusivamente operadores y agentes de títulos valores y bancos, y podrían incluir a los colocadores de las Obligaciones Negociables. El acceso indirecto a Clearstream Luxemburgo también podría estar disponible para otras entidades que mantienen una relación de custodia con un cliente de Clearstream Luxemburgo. Clearstream Luxemburgo es un participante indirecto de DTC.

Las distribuciones con respecto a las Obligaciones Negociables cuya titularidad beneficiaria sea ejercida a través de Clearstream Luxemburgo se acreditarán en las cuentas en efectivo de los Participantes de Clearstream Luxemburgo de acuerdo con sus normas y procedimientos, en la medida que fueran recibidas por Clearstream Luxemburgo.

Liquidación inicial en relación con las Obligaciones Negociables Globales en DTC

En oportunidad de la emisión de una Obligación Negociable Global en DTC, DTC o su custodio acreditarán, en su sistema interno, el respectivo monto de capital de las participaciones beneficiarias individuales representadas por dicha Obligación Negociable Global en las cuentas de las personas que tengan cuentas en DTC. En el caso de una Obligación Negociable vendida directamente por el Banco, estas cuentas inicialmente serán designadas por el respectivo colocador o el Banco, o en su representación. La titularidad de las participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global en DTC corresponderá a los Participantes de DTC, incluyendo Euroclear y Clearstream Luxemburgo, o los Participantes Indirectos de DTC. La titularidad de las participaciones beneficiarias en Obligaciones Negociables Globales en DTC se reflejará en los registros mantenidos por DTC o su representante (con respecto a las participaciones de Participantes de DTC) y en los registros de los Participantes de DTC (con respecto a las participaciones de Participantes Indirectos de DTC), y la transferencia de dicha titularidad se realizará solamente a través de tales registros.

Euroclear y Clearstream Luxemburgo mantendrán posiciones generales en representación de sus participantes a través de cuentas de títulos valores de clientes de Euroclear y Clearstream Luxemburgo en los libros de sus respectivos depositarios, que a su vez, mantendrán estas posiciones en cuentas de títulos valores de clientes en nombre de dichos depositarios en los libros de DTC.

Los inversores que mantienen sus participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC a través de DTC acatarán las normas de liquidación aplicables a emisiones de bonos globales. Las tenencias se imputarán en las cuentas en custodia de títulos valores de inversores contra el pago de fondos de inmediata disponibilidad en la fecha de liquidación.

Los inversores que mantienen sus participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC a través de cuentas en

Euroclear o Clearstream Luxemburgo acatarán los procedimientos de liquidación aplicables a eurobonos nominativos convencionales. Las participaciones se acreditarán en las cuentas en custodia de títulos valores en la fecha de liquidación contra el pago de fondos de inmediata disponibilidad.

Negociación en el mercado secundario en relación con Obligaciones Negociables Globales en DTC

Teniendo en cuenta que el comprador determina el lugar de entrega, es importante determinar, en el momento de la negociación, la ubicación tanto de la cuenta del comprador como del vendedor a efectos de asegurar que la liquidación pueda realizarse en la fecha valor elegida. Si bien DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo han prestado su conformidad a los siguientes procedimientos a fin de facilitar las transferencias de participaciones en una Obligación Negociable Global de la Regulación S y una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida entre participantes de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, estas sociedades no están obligadas a observar o mantener estos procedimientos, pudiendo interrumpirlos en cualquier momento. Ni el Banco ni el Fiduciario, ni el Agente de Registro, ni el Coagente de Registro, ni ningún Agente de Pago o Agente de Transferencia serán responsables por el cumplimiento por DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo o sus respectivos participantes o participantes indirectos de sus respectivas obligaciones en virtud de las normas y procedimientos que rigen sus operaciones.

Negociación entre Participantes de DTC

La liquidación de una operación en el mercado secundario entre Participantes de DTC se realizará utilizando los procedimientos aplicables a emisiones de bonos globales en fondos de inmediata disponibilidad.

Negociación entre Participantes de Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo

La liquidación de una operación en el mercado secundario entre Participantes de Euroclear y/o Participantes de Clearstream Luxemburgo se realizará utilizando los procedimientos aplicables a eurobonos convencionales en fondos de inmediata disponibilidad.

Negociación entre Vendedores en DTC y Compradores en Euroclear o Clearstream Luxemburgo

Cuando las participaciones deban ser transferidas de la cuenta de un Participante de DTC a la cuenta de un Participante de Euroclear o Participante de Clearstream Luxemburgo, el comprador enviará instrucciones a Euroclear o Clearstream Luxemburgo a través de un Participante de Euroclear o un Participante de Clearstream Luxemburgo, según el caso, por lo menos un día hábil antes de la liquidación. El Operador de Euroclear o Clearstream Luxemburgo darán instrucciones a su respectivo depositario para que reciba dicha participación contra su pago. El pago será efectuado por el depositario en la cuenta del Participante de DTC contra entrega de la participación en la respectiva Obligación Negociable Global en DTC. Una vez realizada la liquidación, la participación se acreditará en el respectivo sistema de compensación, y a través del sistema de compensación, de acuerdo con sus procedimientos habituales, en la cuenta del Participante de Euroclear o del Participante de Clearstream Luxemburgo. La acreditación del título valor aparecerá al día siguiente (hora de Europa) y el débito de efectivo se estimará retroactivamente a la fecha valor (que sería el día anterior, si la liquidación tuvo lugar en Nueva York), y los intereses sobre la Obligación Negociable Global en DTC se devengarán desde dicha fecha. Si la liquidación no se completa en la fecha valor pretendida (es decir, la negociación fracasa), el débito de efectivo de Euroclear o Clearstream Luxemburgo se estimará, en ese caso, a la fecha de liquidación efectiva.

Los Participantes de Euroclear y los Participantes de Clearstream Luxemburgo tendrán que poner a disposición del respectivo sistema de compensación los fondos necesarios para procesar la liquidación de fondos de inmediata disponibilidad. La forma más directa de realizar esto es comprometer fondos para liquidación, ya sea de fondos líquidos disponibles o de líneas de crédito existentes, en la medida en que dichos Participantes lo harían respecto de cualquier liquidación con Euroclear o Clearstream Luxemburgo. Bajo este enfoque, dichos Participantes podrán tener exposiciones crediticias en el Operador de Euroclear o Clearstream Luxemburgo hasta la acreditación, de sus participaciones en la Obligación Negociable Global en DTC pertinente, en sus cuentas un día después.

Como procedimiento alternativo, si el Operador de Euroclear o Clearstream Luxemburgo hubieran otorgado una línea de crédito a un Participante de Euroclear o un Participante de Clearstream Luxemburgo, según el caso, dicho Participante podrá optar por no comprometer fondos y permitir la utilización de la línea de crédito para financiar la liquidación. Según este procedimiento, los Participantes de Euroclear o los Participantes de Clearstream Luxemburgo que adquieran participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC incurrirían en cargos resultantes de descubierto por un día, asumiendo que el descubierto sea compensado cuando las participaciones en la Obligación Negociable Global en DTC pertinente fueran acreditadas en sus cuentas. Sin embargo, los intereses respecto de la participación en la Obligación Negociable Global en DTC se devengarían desde la fecha valor. Por lo tanto, en muchos casos, los ingresos por inversiones acumulados durante ese período de un día podrían sustancialmente reducir o compensar el monto de los

cargos por descubierto, aunque este resultado dependerá del costo de financiación de cada participante en particular.

Dado que la liquidación se realiza en horas hábiles en Nueva York, los Participantes de DTC pueden emplear sus procedimientos habituales para transferir bonos globales a los respectivos depositarios de Euroclear o Clearstream Luxemburgo en beneficio de los Participantes de Euroclear o Participantes de Clearstream Luxemburgo. El producido de la venta quedará a disposición del vendedor en DTC en la fecha de liquidación. De esta forma, para los Participantes de DTC, la liquidación de una operación de venta en diferentes mercados no diferirá de una operación entre dos Participantes de DTC.

Negociación entre Vendedores en Euroclear o Clearstream Luxemburgo y Compradores en DTC

Debido a las diferencias horarias a su favor, los Participantes de Euroclear y los Participantes de Clearstream Luxemburgo podrán utilizar sus procedimientos de práctica para operaciones en las que las participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC deben transferirse por el sistema de compensación pertinente, a través de su respectivo depositario, a un Participante de DTC por lo menos un día hábil antes de su liquidación. En estos casos, Euroclear o Clearstream Luxemburgo impartirán instrucciones a su respectivo depositario para que entregue la participación en la Obligación Negociable Global en DTC pertinente en la cuenta del Participante de DTC contra su pago. El pago se reflejará en la cuenta del Participante de Euroclear o Participante de Clearstream Luxemburgo al día siguiente, y la percepción de fondos en efectivo en la cuenta del participante de Euroclear o el Participante de Clearstream Luxemburgo se estimaría retroactivamente a la fecha valor (que sería el día anterior, cuando la liquidación se realice en la Ciudad de Nueva York). En caso de que el Participante de Euroclear o el Participante de Clearstream Luxemburgo tuvieran una línea de crédito en su sistema de compensación pertinente y eligieran su débito antes de recibir los fondos de la venta en su cuenta, la valuación retroactiva cancelará los cargos por descubierto incurridos por ese período de un día. Si la liquidación no se lleva a cabo en la fecha valor pretendida (es decir, la operación fracasa), la recepción de los fondos en efectivo en la cuenta del Participante de Euroclear o del Participante de Clearstream Luxemburgo sería, en ese caso, estimada a la fecha de liquidación efectiva.

Por último, los operadores del día que operan con Euroclear o Clearstream Luxemburgo para comprar participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC de los Participantes de DTC para su entrega a los Participantes de Euroclear o Participantes de Clearstream Luxemburgo deben tener conocimiento de que estas operaciones fracasarán automáticamente para la parte vendedora a menos que tome una acción afirmativa. Para eliminar este problema potencial debe recurrirse a tres técnicas por lo menos:

- préstamos a través de Euroclear o Clearstream Luxemburgo por un día (hasta que la posición compradora de la operación del día aparezca reflejada en sus cuentas en Euroclear o Clearstream Luxemburgo) de acuerdo con los procedimientos de práctica del sistema de compensación;

- préstamo de intereses en la Obligación Negociable Global en DTC en los Estados Unidos de un Participante de DTC a más tardar un día antes de la liquidación, lo que daría suficiente tiempo para que las obligaciones negociables aparezcan reflejadas en su cuenta en Euroclear o Clearstream Luxemburgo a efectos de liquidar la posición vendedora de la negociación; o

- escalonamiento de la fecha valor para la posición compradora y vendedora de manera que la fecha valor para la compra del Participante de DTC opere por lo menos un día antes que la fecha valor para la venta al Participante de Euroclear o al Participante de Clearstream Luxemburgo.

Liquidación inicial y negociación en el mercado secundario en relación con Obligaciones Negociables Globales depositadas en el Depositario Común

La liquidación inicial en Euroclear y Clearstream Luxemburgo y la negociación en el mercado secundario entre Participantes de Euroclear y/o Participantes de Clearstream Luxemburgo se realizará utilizando los procedimientos aplicables a eurobonos convencionales.

El depositario común determinado por Euroclear y Clearstream mantendrá en depósito dicha Obligación Negociable Global como custodio de Euroclear y Clearstream para su acreditación en la fecha de liquidación en la cuenta del agente correspondiente en Euroclear o Clearstream, o cualquier otra cuenta que éstas pudieran indicar contra el pago en fondos de inmediata disponibilidad. Cada Obligación Negociable Global a ser depositada con el depositario común de Euroclear y Clearstream será registrada en nombre del depositario común o una entidad designada especificada por Euroclear y/o Clearstream. Luego de la emisión de una Obligación Negociable Global, el Agente de Registro o el Coagente de Registro registrarán dicha entidad designada como tenedor registrado de dicha Obligación Negociable Global.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) **Acta constitutiva y estatuto**

El Banco es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 23, Folio 502 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores del Banco fueron sucesivamente Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima, Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima, Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima y Banco Société Générale Sociedad Anónima.

El Banco es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina y la Ley General de Sociedades. En consecuencia, los accionistas del Banco limitan su responsabilidad a las acciones que respectivamente suscriban. En cumplimiento de la Ley Nº 25.738 de Argentina, ninguno de los accionistas del Banco (nacionales o extranjeros) será responsable por las obligaciones originadas en la operación del Banco por sobre dicha suscripción.

Disposiciones Estatutarias Respecto de los Directores

Los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal y (b) a falta de quórum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección. Los estatutos del Banco tampoco obligan a los directores a retirarse al cumplir una determinada edad ni obliga a que tengan una determinada cantidad de acciones para poder ser directores.

El Directorio

El Banco está administrado por un Directorio, que podrá estar compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el plazo de un año, para formar quórum en caso necesario. Anualmente se renovará la mitad o la cifra más cercana a la mitad del Directorio (para mantener esta proporción en casos de aumento o disminución del número de directores, la asamblea está autorizada para designar directores por períodos menores a dos años). Los directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo.

El Directorio del Banco actualmente está compuesto por cinco miembros titulares todos debidamente autorizados por el Banco Central.

En la primera reunión que se celebre con posterioridad a la asamblea que haya designado directores, éstos deberán designar un presidente y un vicepresidente del Directorio, o si lo consideran conveniente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. El vicepresidente, o en su caso, el vicepresidente primero, reemplazará automáticamente al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento para desempeñarse en su cargo, y a su vez, el vicepresidente segundo reemplaza al vicepresidente primero. A falta de cualquiera de estos directores, el Directorio designará a quien ocupará el cargo. Le corresponde al presidente del Directorio doble voto en caso de empate.

El Directorio funciona y resuelve con el voto de la mayoría de sus miembros presentes en la reunión físicamente o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

Deberes y obligaciones de los directores

Los directores están obligados a cumplir sus funciones con la lealtad y diligencia propias de un hombre de negocios prudente. Según el artículo 274 de la Ley General de Sociedades, los directores son ilimitada y solidariamente responsables ante la sociedad en la cual ejercen dichos cargos, sus accionistas y los terceros por el indebido cumplimiento de sus funciones, por infringir la ley, los estatutos o reglamentos de la sociedad, si hubiere, y por los daños y perjuicios ocasionados por fraude, abuso de autoridad o culpa grave. Se considera como parte integrante del deber de lealtad de un director: (i) la prohibición de utilizar los activos de la sociedad como así también información confidencial para fines privados; (ii) la prohibición de sacar ventaja o permitir que otras partes saquen ventaja, por acción u omisión, de las oportunidades comerciales de la sociedad; (iii) la obligación de ejercer las facultades otorgadas por el Directorio únicamente para los fines pretendidos por la ley, los estatutos de la sociedad o una resolución de la asamblea de accionistas o del Directorio; y (iv) la obligación de adoptar cuidados extremos de manera que el Directorio, directa o indirectamente, no actúe contra los intereses de la sociedad. El director deberá informar al Directorio y a la comisión fiscalizadora de la sociedad sobre cualquier conflicto de intereses que pudiera tener en una operación propuesta, y deberá abstenerse de votar al respecto.

En general, un director no será responsable por una decisión que adopte el Directorio, aun cuando tal director hubiera participado o tuviera conocimiento de ella, si (i) existiera una constancia por escrito de la oposición del director a tal decisión, y (ii) el director notificara tal oposición a la Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, ambas condiciones deben cumplirse antes de que se inicie un reclamo por la responsabilidad del director ante el Directorio, la comisión fiscalizadora o los accionistas, o la autoridad respectiva o tribunales comerciales.

El artículo 271 de la Ley General de Sociedades permite que los directores celebren contratos con la sociedad relacionados con la actividad en que éstos operen y siempre que se concierten en las condiciones del mercado. Los contratos que no reúnan alguno de los requisitos del párrafo anterior deberán contar con la aprobación previa del Directorio (o de la comisión fiscalizadora si no existiese quórum del Directorio), y deberá notificarse a los accionistas en una asamblea. Si los accionistas no aprobaran el contrato celebrado, los directores o los miembros de la comisión fiscalizadora, en su caso, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios causados a la sociedad como resultado de dicho contrato. Los contratos que no cumplan con las condiciones precedentes y que no fueran ratificados por los accionistas son nulos, sin perjuicio de la responsabilidad de los directores o miembros de la comisión fiscalizadora por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad.

Los actos o contratos que celebre una sociedad que haga oferta pública de sus acciones con una parte relacionada que involucren un monto relevante, deberán cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Mercado de Capitales. Según el artículo 72, constituyen "partes relacionadas" los directores, integrantes del órgano de fiscalización o miembros del consejo de vigilancia, así como a los gerentes generales o especiales designados de acuerdo con el artículo 270 de la Ley General de Sociedades (así como sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos o hermanas). También se consideran partes relacionadas, a las sociedades en las que cualquiera de las personas referidas anteriormente posea, directa o indirectamente, participaciones significativas. Se considera monto relevante, la que exceda el 1% del patrimonio neto de la sociedad según su último estado de situación patrimonial. Según las Normas de la CNV, se considerarán personas con "participación significativa" aquellas que posean acciones que representen por lo menos el 15% del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante. El Directorio o cualquiera de sus miembros deberán solicitar al comité de auditoría un informe acerca de si los términos de la operación pueden ser considerados razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado. Sin perjuicio de la consulta al comité de auditoría, la sociedad podrá tomar una decisión al respecto con el informe que emitan dos firmas evaluadoras independientes que deberán haber informado sobre la misma cuestión y otros términos de la operación. El Directorio pondrá a disposición de los accionistas el informe que emita el comité de auditoría o que emitan las firmas evaluadoras independientes, según corresponda, en la sede social, el día hábil posterior a que el Directorio adopte la resolución, y deberá comunicar tal hecho a los accionistas de la sociedad en el respectivo boletín del mercado (sin perjuicio de la obligación de informar según el artículo 99 inciso. a) de la Ley de Mercado de Capitales). El acta de Directorio que apruebe la operación deberá consignar el sentido del voto de cada director. La operación deberá ser sometida a la aprobación previa de los accionistas de la sociedad cuando el comité de auditoría o ambas firmas evaluadoras hayan considerado que los términos de la operación no son razonablemente adecuados respecto de las condiciones normales del mercado. En caso de que un accionista exija una compensación por daños y perjuicios ocasionados por una violación del artículo 73, la carga de la prueba recaerá en la demandada, quien deberá probar que el acto o acuerdo se realizó de conformidad con las condiciones del mercado o que la operación no provocó ningún daño a la sociedad. La transferencia de la carga de la prueba no será aplicable cuando la operación hubiera sido aprobada por el Directorio con la opinión favorable del comité de auditoría o de las dos firmas evaluadoras, o hubiere sido aprobada por la asamblea ordinaria sin el voto decisivo del accionista respecto del cual se cumpla la condición de parte relacionada o tenga interés en el acto o contrato en cuestión.

El Banco podrá entablar reclamos contra los directores si así fuera decidido en una asamblea de accionistas. De no iniciarse el reclamo dentro de los tres meses de la resolución de los accionistas por la que se aprueba dicho inicio, cualquier accionista podrá iniciar la acción en representación y por cuenta de la sociedad. También podrán iniciar reclamos contra los directores los accionistas que se hayan opuesto a la aprobación de la gestión de tales directores, si dichos accionistas representaran, en forma individual o en conjunto, como mínimo el 5% del capital social de la sociedad.

Excepto en el supuesto de la liquidación obligatoria o declaración de quiebra del Banco, la aprobación de los accionistas del accionar de un director, o la dispensa o el acuerdo expresos aprobados por la asamblea, da por extinguida cualquier responsabilidad de un director en relación con la sociedad, con la condición de que los accionistas que representen como mínimo el 5% del capital social de la sociedad no se opongan, y con la condición, asimismo, de que dicha

responsabilidad no sea el resultado de una violación de la ley o de los estatutos de la sociedad.

Conforme a la ley argentina, el Directorio tiene a su cargo la dirección y administración de la sociedad y, como consecuencia, toma todas las decisiones relacionadas con ese fin, así como aquellas decisiones expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades, los estatutos de la sociedad y otras regulaciones aplicables. Asimismo, el Directorio es en general responsable de ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de accionistas y del cumplimiento de las tareas especialmente delegadas por los accionistas.

Adicionalmente el Directorio podrá aprobar la emisión de obligaciones negociables, sin necesidad de una asamblea de accionistas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 23.576 (texto según la Ley N° 27.440) teniendo para ello las más amplias facultades para crear programas globales de emisión y establecer sus términos y condiciones (incluyendo sin limitación su monto máximo) así como también para disponer la modificación de términos y la renovación plazos, todo ello sin requerir una delegación de facultades previa de la asamblea de accionistas y, en general, aprobar la emisión de cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional o extranjera.

Reuniones, quórum y mayoría

El Directorio del Banco deberá celebrar como mínimo una reunión periódicamente programada cada tres meses. Las reuniones también podrán celebrarse ante la convocatoria realizada por un miembro del Directorio. El quórum para celebrar una reunión de Directorio lo conformará la mayoría de sus miembros. El Directorio adoptará resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes. En virtud de los estatutos del Banco, los directores podrán participar de una reunión del Directorio por medio de un sistema de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y voz. Si el Banco lleva a cabo una oferta pública de sus acciones, los directores que participen por tales medios serán computados a los fines del quórum, y el Directorio adoptará resoluciones mediante el voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes, ya sea en persona o por medio de dicho sistema de comunicaciones.

Para un detalle de los miembros del Directorio del Banco y sus biografías, véase: "*IV. Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes). - a) Directores o Administradores y Gerencia - Directorio*.

Órgano de Fiscalización

El Banco cuenta con una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes designados por los accionistas en la asamblea anual ordinaria, con mandato por un año y toda remuneración pagada a los síndicos del Banco debe haber sido previamente aprobada en una asamblea ordinaria de accionistas. El mandato de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora finaliza con la asamblea anual que considere los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.

Según la Ley General de Sociedades, solamente los abogados y contadores públicos habilitados para ejercer la profesión en Argentina y domiciliados en el país o las sociedades civiles integradas por esas personas, pueden actuar como síndicos en una sociedad anónima o en una sociedad de responsabilidad limitada.

Las principales responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora son el control del cumplimiento por parte de la dirección de la Ley General de Sociedades, los estatutos sociales, sus reglamentaciones, si hubiera y las resoluciones de los accionistas, así como la realización de otras funciones, incluidas, sin carácter restrictivo: (i) la asistencia a las asambleas de accionistas y reuniones de Directorio; (ii) la convocatoria a asambleas extraordinarias de accionistas cuando se considere necesario y a asambleas ordinarias y especiales de accionistas cuando no fueran convocadas por el Directorio; (iii) el control de los libros societarios y otros documentos de la sociedad; y (iv) la investigación de reclamos por escrito presentados por los accionistas. Al realizar estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla las operaciones del Banco ni evalúa los méritos de las decisiones adoptadas por el Directorio.

Para un detalle de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco y sus biografías, véase: *"IV. Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes). - d) Otra información relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales*".

Objeto Social

Los estatutos del Banco establecen que el Banco tiene por objeto, según se indica en el artículo 3 de su estatuto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociado a terceros, dentro o fuera del país todas las operaciones inherentes a la actividad bancaria, como ser: 1º) Toda clase de operaciones bancarias y especialmente dar y tomar dinero en préstamo y depósito,

hacer y recibir giros, establecer cuentas corrientes, realizar descuentos, redescuentos, adelantos, comisiones bancarias, compra-venta de títulos públicos y privados, monedas extranjeras y especies metálicas y efectuar negociaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera. Descontar comprar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y otros documentos negociables. Otorgar avales, fianzas y otras garantías, aceptar letras, giros y otras libranzas, transferir fondos y emitir y aceptar cartas de crédito. Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. Realizar inversiones en nuevas emisiones de acciones y obligaciones, conforme a la reglamentación que se establezca. Recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad. Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses.- 2º) Tomar a su cargo administraciones de toda clase de bienes y ejercer los mandatos que se le otorguen y las sucursales, agencias y representaciones cuyo objeto sea de los enunciados en el presente artículo.- 3º) Actuar bajo cualquier categoría de "Agente" aplicable en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, su reglamentación, normas complementarias y modificatorias, para realizar todas las operaciones contempladas en las disposiciones legales que regulan la actividad, dentro de los lineamientos y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.- 4°) Ejecutar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con la actividad bancaria y según el régimen legal de esta actividad, pues la especificación que precede es enunciativa y no limitativa. 5) Actuar como Agente de Liquidación y Compensación – Integral, y Agente de Colocación de Productos de Inversión Colectiva, de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y como cualquier otro agente con actividad compatible con la de Agente de Liquidación y Compensación – Integral y/o Agente de Colocación de Productos de Inversión Colectiva.

Derecho de Voto

De acuerdo a lo establecido en los estatutos del Banco, en todas las asambleas, cada acción ordinaria Clase A da derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias Clase B tendrán derecho a un voto cada una. Para la elección de síndicos titulares y suplentes, cada acción ordinaria de ambas clases dará derecho a un voto.

Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus acciones en la misma. Sin embargo, en virtud de la Ley General de Sociedades, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una sociedad (o reglamentaciones, si hubiere) pueden ser considerados, conjunta y mancomunadamente, responsables por los daños y perjuicios ocasionados a dicha sociedad, a otros accionistas o a terceros, como consecuencia de dicha resolución.

Otras disposiciones

Cabe destacar que los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a: (a) fondo de rescate de acciones, (b) responsabilidad por otras compras de acciones por parte del Banco, (c) discriminación contra cualquier tenedor, futuro o actual, de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones, y (d) medidas necesarias para cambiar los derechos de los accionistas.

Derecho de Receso

Toda vez que los accionistas del Banco aprueben una escisión o una fusión en la que el Banco no sea la sociedad sobreviviente, el cambio de la personería jurídica del Banco, un cambio fundamental en su objeto social, un cambio en su domicilio que implique trasladarlo fuera de Argentina, o una capitalización total o parcial después de una reducción obligatoria del capital social del Banco o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado contra la aprobación de dicha resolución o no haya asistido a la Asamblea en la cual dicha resolución haya sido aprobada puede retirarse y recibir el valor en libros de sus acciones, determinado en base al último balance general del Banco preparado, o que debería haber sido preparado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de un período determinado. El derecho de receso debe ser ejercido dentro de los cinco días posteriores a la finalización de la asamblea en que dicha resolución fuera adoptada, en el caso de que el accionista disidente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días posteriores a dicha finalización si el accionista disidente no hubiera asistido a dicha reunión y pudiera probar que era accionista a la fecha de dicha reunión. En el caso de una fusión o escisión, los derechos de receso del accionista no pueden ser ejercidos si las acciones a recibir como consecuencia de dicha operación estuvieran autorizadas para la oferta pública o su listado admitida en una bolsa de valores y/o mercado autorizado. El derecho de receso del accionista se extingue si la resolución que diera origen a

dicho derecho fuera revocada en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días posteriores a la fecha de la asamblea en la que se aprobó la resolución.

El pago del derecho de receso debe efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas que originó el receso.

Derechos de suscripción preferente y de acrecer

En el caso de un aumento de capital social, el tenedor de acciones ordinarias existentes de una determinada Clase tiene un derecho a la suscripción preferente de una cantidad de acciones en dicha Clase que sea suficiente para mantener la proporción existente de su tenencia de acciones de la misma Clase.

Además, los accionistas tienen derecho a suscribir sobre una base proporcional las acciones no suscriptas que permanezcan al término de una oferta de derechos de suscripción preferente, lo que se conoce como derecho de acrecer.

Las acciones no suscriptas por los accionistas en virtud del ejercicio de sus derechos preferentes o de acrecer, pueden ser ofrecidas a terceros.

Derechos de Liquidación

En el caso de su disolución o liquidación, el Banco deberá comunicarlo al Banco Central, quien aplicará sus activos al cumplimiento de las obligaciones pendientes y los distribuirá proporcionalmente primero entre los tenedores de acciones preferidas según sus términos, en su caso. Si quedara algún superávit, será distribuido proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias.

Asambleas ordinarias y extraordinarias

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Banco está obligado a convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro del plazo legal correspondiente para considerar los asuntos especificados en los dos primeros apartados del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades, como ser la aprobación de los estados financieros, la asignación del ingreso neto durante dicho ejercicio económico, aprobación de los informes del directorio y comisión fiscalizadora y elección y remuneración de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Otras cuestiones que pueden ser consideradas en una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento incluyen la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora, aumentos de capital y la emisión de determinadas Obligaciones Negociables. Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para considerar asuntos que se encuentran fuera de la autoridad de la asamblea ordinaria, que incluyen la modificación de los estatutos, emisión de debentures, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción del capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad en otra y limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

Convocatorias de las asambleas

Las convocatorias de las asambleas de accionistas se rigen por las disposiciones de la Ley General de Sociedades. Además, la convocatoria de las asambleas de accionistas debe ser publicada durante cinco días en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República Argentina con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta días antes de la fecha en que se celebrará la asamblea. Dicha notificación debe incluir información respecto del tipo de asamblea a realizar, la fecha, lugar y hora de la asamblea y el orden del día. Las convocatorias a asamblea de accionistas antes señaladas deberán citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, y la segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria. La asamblea de accionistas se considerará válidamente celebrada aún sin publicación previa de la convocatoria a asamblea, si todas las acciones representativas de todo el capital del Banco se encuentran presentes y las resoluciones son aprobadas por el voto unánime de las acciones con derecho a voto.

Quórum y condiciones de votación

El quórum en las asambleas ordinarias de accionistas en primera convocatoria estará constituido por la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho de voto y las decisiones deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida. Si no hubiera quórum presente en la primera convocatoria, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria y sesionará cualquiera sea el capital presente en la asamblea. Las decisiones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de las acciones presentes. El quórum para una asamblea extraordinaria de accionistas en primera convocatoria estará constituido por el 60% de las acciones con derecho de voto, y si dicho quórum no estuviera presente,

podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria, cuyo quórum estará constituido con cualquier número de acciones con derecho de voto.

Las medidas tratadas en una asamblea extraordinaria de accionistas pueden ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida, con excepción de: (i) la transferencia del domicilio del Banco fuera de Argentina, (ii) un cambio fundamental en el objeto social establecido en los estatutos del Banco, (iii) la disolución anticipada del Banco, (iv) el rescate total o parcial de acciones, (v) la fusión o escisión del Banco, si éste no fuera la entidad resultante o, (vi) la transformación del tipo social del Banco, requiriéndose en estos casos tanto en primera como en segunda convocatoria, la aprobación de una mayoría de las acciones con derecho de voto, sin aplicarse el voto plural.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora toda vez que lo exija la ley o cuando se considere necesario. Del mismo modo, el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora deberán convocar a asambleas de accionistas ante el requerimiento de accionistas que representen en total no menos del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco. Si el directorio o la comisión fiscalizadora no convocaran una asamblea después de dicho requerimiento, la Inspección General de Justicia o un tribunal podrán ordenarla. A los efectos de asistir a una asamblea, el accionista deberá depositar en el Banco un certificado de acciones escritúrales registrado a su nombre y emitido por Caja de Valores S.A. como mínimo tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Si el accionista tuviera de ese modo derecho a asistir a la asamblea, podrá hacerse representar mediante poder o carta-poder con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. El poder no podrá ser otorgado al directorio del Banco, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, funcionarios o empleados.

La asamblea podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los miembros presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. El acta de la reunión donde se encuentren miembros bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los cinco días de celebrada, por el Presidente, por los accionistas designados al efecto, y el representante de la Comisión Fiscalizadora, tal lo previsto por el Artículo 61 de la Ley 26.831. Los miembros que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El acta consignará las manifestaciones de los miembros presentes y de los que se encuentren a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. La comisión fiscalizadora a través de su representante en la reunión de asamblea, deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los miembros que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas.

Elección de directores

El Banco está administrado por un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el plazo de un año, para formar quórum en caso necesario. Anualmente se renovará la mitad o la cifra más cercana a la mitad del Directorio (para mantener esta proporción en casos de aumento o disminución del número de directores, la asamblea está autorizada para designar directores por períodos menores a dos años). Los directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo. El Directorio del Banco actualmente está compuesto por cinco miembros titulares.

Otras disposiciones

Los Estatutos del Banco no contienen disposición alguna (i) en razón de la cual esté obligado a revelar información sobre la propiedad de sus acciones, y (ii) que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición, reestructuración societaria u oferta pública de adquisición.

b) **Contratos Importantes**

El Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebra en el curso ordinario de los negocios que debieran ser informados en el presente Prospecto.

c) **Controles de cambio**

El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional promulgó la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario finalizando formalmente con el régimen de Ley de Convertibilidad y más de diez años de paridad peso-dólar estadounidense, eliminando el requisito que el BCRA mantuviera un cierto nivel de reservas y otorgando al Poder Ejecutivo la facultad de fijar tipos de cambio entre el peso y las monedas extranjeras, así como también para dictar regulaciones cambiarias. Luego de un corto período durante el cual el Gobierno Argentino estableció un sistema

provisorio de tipo de cambio dual conforme a la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 el tipo de cambio peso-dólar estadounidense ha flotado libremente frente a otras monedas extranjeras.

La alta demanda por un número limitado de dólares estadounidenses provocó que éstos se intercambiaran a una tasa de cambio sustancialmente mayor a la tasa de un peso por dólar estadounidense que había sido previamente establecida. Desde la crisis económica y financiera de 2001-2002, el tipo de cambio peso-dólar estadounidense ha fluctuado considerablemente. En 2002, un decreto del poder ejecutivo estableció un mercado libre de cambios, que requirió que todas las transacciones cambiarias sean llevadas a cabo en una tasa consensuada entre las partes, de acuerdo a los requisitos impuestos por el BCRA.

El siguiente cuadro refleja, por cada periodo indicado, los tipos de cambio para la compra de dólares estadounidenses más alta, más baja, promedio y correspondiente al final de cada período. La tasa promedio es calculada utilizando el promedio elaborado por el BCRA de tipos de cambio de cada día durante un período de un mes y en el último día de cada mes durante un período anual.

Año	**Fin del período**	**Promedio del período(1)**	**Mínimo**	**Máximo**
(pesos por Dólar)				
2025 (2)	1.071,33	1.062,62	1053,91	1.071,33
2024	1032,50	921,57	810,65	1032,50
2023	808,48	332,07	178,14	808,48
2022	172,90	130,71	103,98	172,90
2021	102,75	95,09	84,70	102,75
2020	84,15	71,61	59,82	84,15
2019	59,90	48,24	37,04	60,00
2018	37,81	28,09	18,42	40,90
2017	18,77	16,76	15,17	18,83
2016	15,85	14,78	13,07	16,04
2015	13,01	9,39	8,73	13,76
2014	8,55	8,23	6,54	8,56
2013	6,52	5,54	4,92	6,52
2012	4,92	4,58	4,30	4,92
2011	4,30	4,15	3,97	4,30

Fuente: Tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 del BCRA.

(1) Representa el promedio de los tipos de cambio al último día de cada mes.

(2) Representa los tipos de cambio desde el 1 de enero de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025, inclusive.

A partir de diciembre de 2001, las autoridades argentinas implementaron una serie de medidas monetarias y de controles cambiarios que incluyeron limitaciones sobre el retiro de fondos depositados en bancos y la imposición de restricciones o prohibiciones para realizar ciertas transferencias al exterior. Aun cuando se han eliminado o atenuado la mayoría de las restricciones iniciales relacionadas con los pagos a acreedores extranjeros, no se puede garantizar que no serán reinstauradas y, de suceder, si serán más o menos permisivas que en el pasado.

Las restricciones se acrecentaron en los años siguientes, hasta diciembre de 2015, momento en que asumió al gobierno el presidente Mauricio Macri.

A partir de diciembre de 2015 se dictaron diversas normas tendientes a flexibilizar el acceso al MLC. Estas modificaciones, inicialmente contempladas en las Comunicaciones “A” 5850, 5899 y 5955 del BCRA, habilitaron la posibilidad de que las entidades autorizadas a operar en cambios realicen operaciones de arbitraje y canje de moneda extranjera con sus clientes, flexibilizaron las condiciones para que los residentes puedan acceder al mercado de cambios

para formar activos externos y aminoraron las condiciones para la repatriación de inversiones de portafolio y directas de no residentes.

Con fecha 1° de septiembre de 2019 fue publicado el Decreto de Necesidad y Urgencia N°609/2019 (según fuera enmendado por el Decreto N° 91/2019, el "Decreto 609") en el Boletín Oficial que estableció que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA oportunamente, introduciendo controles de capitales para reducir la presión devaluatoria contra el peso. La vigencia de estas normas fue prorrogada indefinidamente por el gobierno del Alberto Fernández mediante el Decreto N° 91/2019 y Comunicación "A" 6854 y 6856 del BCRA. En ese marco, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6770 (según fuera modificada y/o complementada) por medio de la cual se dispusieron restricciones al acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior, así como medidas que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en dichas medidas. Asimismo, el Decreto 609 contempla que el BCRA establecerá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas. De igual modo se faculta al BCRA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esta medida.

En la actualidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (B.O. 01/09/2019) y 91/2019 (B.O. 28/12/2019) (los "Decretos") y el Texto Ordenado de Exterior y Cambios, actualizado según la Comunicación "A" 8151 de fecha 10 de febrero de 2025, junto co sus complementarias y modificatorias (las "Normas Cambiarias") regulan y componen el marco de las restricciones en materia de Exterior y Cambios vigente.

Se enumeran a continuación las principales disposiciones vigentes actualmente en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior.

Condiciones Generales de Egreso

Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación establecidas por las Nomas Cambiarias, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos tanto por una persona humana o una persona jurídica para acceder al mercado local de cambios (el "MLC") para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir conformidad previa del BCRA. En tal sentido, quien solicite acceder al MLC deberá presentar una declaración jurada en la que:

(a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al MLC la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al MLC no posee certificados de depósito argentinos ("CEDEARs") representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US$ 100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Son considerados "activos externos líquidos" a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior (la "DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles").

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles y/o CEDEARs por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, los activos externos líquidos: i) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC; ii) fueron transferidos a favor del

cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; iii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o posfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde su percepción; iv) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Nomas Cambiarias y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos. v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024 de endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Nomas Cambiarias; vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el Punto 3.16.3.6.iii de las Normas Cambiarias; vii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los Puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6 de las Normas Cambiarias. En esta última declaración jurada del cliente deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vii) que sean aplicables.

(b) Se comprometa a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

(c) Deje constancia que en la fecha de acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores , de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, (v) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(d) Se comprometa a no concertar tales ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) más arriba a partir del momento en que solicita el acceso al mercado de cambios y durante los 90 días corridos siguientes, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros (en adelante (c) y (d) conjuntamente la "DDJJ de Operaciones con Valores Negociables").

(e) En caso de que el cliente que solicita acceso al MLC sea una persona jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el Punto 3.16.3 de las Normas Cambiarias, a los efectos de que la operación no quede alcanzada por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente:

(a) una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias (90 días antes de acceder al MLC) no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad (esta declaración jurada se denominará "Declaración Jurada - Sección 1"); o bien

(b)(i) tal y como establece la sección 3.16.3.3. de las Normas Cambiarias, una declaración jurada en la que conste: "el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico" …Para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el Punto 1.2.2.1 de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" deben considerarse... Las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los Puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" deben considerarse miembros del mismo "grupo económico" (la "Declaración Jurada de Descripción del Grupo Económico"); y

(b)(ii) que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera

depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que **integre** un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (la "Declaración Jurada de No Entrega de Pesos al Grupo Económico").

(c) Lo indicado en el Punto 3.16.3.4 de las Nomras Cambiarias (tal y como se detalla en el apartado (b)(ii) anterior) podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado:

(c)(x) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias, dejando constancia de lo exigido en los Puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias; o bien

(c) (y) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la **declaración jurada** indicada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias (es decir, todos los Controlantes Directos y los miembros declarados del Grupo Económico), dejando constancia de lo dispuesto en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias (nos referiremos a esta declaración jurada como la "Declaración Jurada del Grupo Económico"); o bien

(c) (z) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada indicada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias (esto es, todos los Controlantes Directos y los integrantes declarados del Grupo Económico), en la que se deje constancia de que, "en el plazo previsto en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias, no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias".

El Punto 3.16.4 de las Normas Cambiarias establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al MLC a las personas humanas o jurídicas incluidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA") en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al MLC para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra. Asimismo, el Punto 3.16.5 de las Normas Cambiarias prevé que la entidad deberá verificar previamente a dar curso a operaciones de egresos de fondos al exterior si el cliente está incluido en el listado de CUITs con operaciones inconsistentes en el sistema online implementado por el BCRA a tal efecto y, en caso afirmativo, deberá reforzar las medidas de control para determinar la razonabilidad y genuinidad de las operaciones. Las entidades conservarán la copia de las tareas realizadas en el legajo del cliente. Ante la detección de inconsistencias en la documentación presentada por un cliente que pretende cursar una operación, las entidades deberán abstenerse de cursar la operación e incorporar los datos de identificación del cliente en el sistema online. En todos los casos en que se detectaren indicios de un fraude cambiario, las entidades deberán instrumentar las correspondientes denuncias ante el BCRA en los términos de la Ley 19.359 del Régimen Penal Cambiario.

Finalmente, en su Punto 3.16.6 de las Normas Cambiarias se establece que, si el cliente fuese un Vehículo de Proyecto Único ("VPU") adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones ("RIGI") que haya declarado ante la Autoridad de Aplicación que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley 27.742 en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, deberá darse cumplimiento al requisito complementario previsto en el Punto 14.4 de las Normas Cambiarias.

Exportaciones de Bienes y Servicios

Las Normas Cambiarias establecen que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA. Para cada operación de exportación de bienes, el exportador deberá seleccionar una entidad como responsable de su seguimiento, al momento de realizar la oficialización del permiso de embarque ante el ARCA o posteriormente. Las Normas Cambiarias distinguen entre aquellas exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019 y las oficializadas a partir de la fecha: (i) El contravalor en divisas de exportaciones de bienes correspondientes a permisos de embarque oficializados a partir del 2 de septiembre de 2019, deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos máximos que prevén las Normas Cambiarias de acuerdo con el tipo de bienes, a contar desde la fecha de cumplido el embarque otorgada por la Aduana. Independientemente de los plazos máximos correspondientes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de cobro; y (ii) Las exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019, pero que se encuentren pendientes

de cobro, deberán ser ingresadas y liquidadas en el MLC dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior o en el país.

Debe mencionarse que mediante el Decreto 28/2023 publicado el 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se establece lo siguiente: (i) el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones (que refiere a las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior); y (ii) el contravalor de la exportación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación; deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse, un 80% a través del MLC, debiendo el exportador, por el 20 % restante, concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del MLC, incluyendo, sin que implique limitación: (i) los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto 679/22); (ii) ciertos cobros de exportaciones de servicios de personas humanas, según lo establecido por el Punto 2.2.2.1. de las Normas Cambiarias; (iii) los cobros de exportaciones de servicios que correspondan a las ciertas operaciones asociadas al turismo internacional en el país.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en pesos en el MLC, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada transacción de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del MLC correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecho cuando la entidad designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la liquidación.

Enajenación de Activos No Financieros No producidos

La percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los veinte (20) días hábiles de la fecha de percepción de los fondos, tanto en el país o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Las Normas Cambiarias explicitan que se considerarán enajenaciones de activos no financieros no producidos aquellas transacciones en las que tiene lugar el traspaso de activos intangibles asociados con los derechos de propiedad económica de, entre otros, derechos de pesca, derechos minerales y espacio aéreo y electromagnético, los pases de deportistas –incluyendo los derechos de formación de deportistas percibidos a partir de operaciones entre terceros– y, en caso que se vendan por separado de la empresa propietaria: patentes, derechos de autor, concesiones, arrendamientos, marcas registradas, logotipos y dominios de Internet.

Cobro de préstamos, depósitos a plazo o ventas de activos en el exterior

En el Punto 3.16.2.2. de las Normas Cambiarias, se establece la obligación de liquidación en el MLC, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición de los fondos cuyo origen provenga del cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020 (excepto los casos exceptuados expresamente en las Normas Cambiarias).

Excepción general para la obligación de liquidación en el MLC

La obligación de liquidación en el MLC no será aplicable a la exportación de bienes o servicios, en caso de que se cumplan las siguientes condiciones: (i) Los fondos se depositaran en una cuenta bancaria local del exportador, denominada en moneda extranjera; (ii) El ingreso en la cuenta local se realiza dentro del plazo de liquidación aplicable en cada caso en virtud de las Normas Cambiarias; (iii) Los fondos así depositados se aplican simultáneamente a pagos a través del MLC que se permiten al exportador en virtud de las Normas Cambiarias; (iv) El pago permitido bajo esta mecánica es neutral en materia fiscal; y (v) El exportador deberá presentar una declaración jurada ante el banco

correspondiente, en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan a su ingreso al MLC, y que no los excede.

Deudas financieras con el exterior

Se establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019. Si bien no existe un plazo normativo para cumplir con esta carga, el cumplimiento de esta obligación será condición para acceder al MLC para su posterior repago.

Las Normas Cambiarias no requieren la autorización previa del BCRA para el acceso al MLC para el repago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento, exigiendo únicamente que: (a) los desembolsos efectuados a partir del 1 de septiembre de 2019 hubieran sido ingresados y liquidados en el MLC su totalidad; (b) que la deuda se encuentre informada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos ("RAyPE") en caso de así corresponder; (c) presente la DDJJ de Operaciones con Valores Negociables y la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles.

En el caso de endeudamientos financieros (1) cuyos desembolsos hubieran ocurrido antes del 1 de septiembre de 2019 o (2) que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso al MLC en virtud de las Normas Cambiarias (en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original), sólo se exigirá el segundo requisito (inscripción en el RAyPE).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 8161 de fecha 19 de diciembre de 2024, el BCRA estableció modificaciones a las Normas Cambiarias relativas al acceso al MLC para el repago de intereses en el marco de endeudamientos comerciales y financieros con contrapartes vinculadas del exterior, disponiendo: (i) dejar sin efecto el requisito de contar con la conformidad previa del BCRA establecido en el Punto 3.5.6 de las Normas Cambiarias para el acceso al MLC para el pago a su vencimiento de intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1° de enero de 2025, sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior; (ii) que, respecto de los intereses adeudados al 31 de diciembre de 2024 o los intereses punitorios u otros equivalentes que se devenguen desde el 1° de enero de 2025, estos continuarán alcanzados por el requisito de contar con la conformidad previa a los efectos de acceder al MLC, para la cancelación de capital e intereses de deudas financieras y por importaciones de bienes y servicios, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada (Puntos 3.3.3 y 3.5.6 de las Normas Cambiarias).

Respecto de la obligación de liquidación del producido de los desembolsos en el MLC como condición para permitir el acceso al MLC para su repago, se contempla una excepción general para la misma, si se cumplen las siguientes condiciones: i) Los fondos se depositan en una cuenta bancaria local del prestatario, denominada en moneda extranjera; ii) Los fondos depositados se aplican inmediatamente a los pagos en moneda extranjera que se permiten al prestatario en virtud de las Normas Cambiarias; debiéndose aclarar que, en caso de que se aplique el nuevo endeudamiento financiero para el repago de un endeudamiento financiero preexistente, la vida promedio de ese nuevo endeudamiento deberá ser superior a la vida promedio del endeudamiento anterior; iii) El pago permitido bajo esta mecánica es neutral para propósitos fiscales; y iv) El prestatario presenta una declaración jurada ante el banco correspondiente, en la que manifiesta que el pago al que se aplican los fondos está permitido por las Normas Cambiarias.

Respecto de la precancelación de deudas financieras con el exterior, se permite el acceso al MLC sin necesidad de autorización del BCRA en la medida en que la precancelación tenga lugar hasta tres (3) días hábiles antes al vencimiento del servicio de deuda (capital y/o intereses) respectivo.

El acceso al MLC para la precancelación con una anticipación mayor a ese plazo, está sujeto a la autorización previa del BCRA, sin preverse lineamientos sobre los requisitos aplicables a ese fin. Sin embargo, esa autorización no será requerida si dicho pago anticipado se realiza con fondos de una nueva deuda financiera, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos bajo las Normas Cambiarias.

Los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior, pueden realizar compras de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa cuando los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales. La anterioridad en el acceso

al MLC no debe superar los cinco (5) días hábiles del plazo admitido para el pago sin conformidad del BCRA (es decir, contados a partir del tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento), y el acceso al MLC diario no debe superar el 20% del monto que se cancelará al vencimiento. Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda comprometido, deberán liquidarse en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento.

Por otro lado, las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifiquen que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Respecto a la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, las entidades podrán dar acceso al MLC a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados, o a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, en tanto se cumplan las siguientes condiciones: (i) se trate de endeudamientos financieros y/o comerciales con el exterior que normativamente tengan acceso al MLC para su repago y en cuyos contratos se prevea la acreditación de los fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior; (ii) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos (salvo para los contratos celebrados antes del 31 de agosto de 2019 que establezcan el depósito en una cuenta abierta en una entidad financiera del exterior como opción única y exclusiva, en cuyo caso las Normas Cambiarias permiten el depósito en dicha cuenta); (iii) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios; (iv) el monto diario de acceso no supere el 20,00% del monto previsto en el punto anterior; y (v) la entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuente con los elementos que le permita avalar que el acceso al MLC se realiza en las condiciones establecidas por el BCRA. Las centrales locales de depósito colectivo de valores podrán pagar al exterior los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional que sean retransferidos al exterior como parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior. En este sentido, la norma no destraba la situación para las personas jurídicas o las provincias que deben pagar sus títulos de deuda en el exterior a través de Caja de Valores S.A., atento a que el agente depositario tiene prohibido girar los Dólares Estadounidenses a cuentas de sujetos no residentes.

Finalmente, las entidades financieras que obtengan financiamiento en el exterior para el fondeo de financiación de operaciones de exportación o importación de residentes, tendrán acceso al MLC para realizar los pagos de capital e intereses de ese financiamiento obtenido en el exterior. Asimismo, podrán acceder al MLC para precancelar dichas líneas de crédito en la medida que la financiación otorgada por la entidad local haya sido pre cancelada por el deudor. La entidad deberá contar con la validación de la declaración del RAyPE, en la medida que sea aplicable.

Deuda Comercial

Pago de importaciones de Bienes

El Punto 3.1 de las Normas Cambiarias permite el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones "SEPAIMPO" a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

La Comunicación "A" 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023 y, a su vez, actualmente receptada en la Comunicación "A" 8191 de fecha 10 de febrero de 2025 de actualización del T.O. de las Normas Cambiarias, modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. A partir de dicha Comunicación se moridicaron las condiciones de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes, que actualmente están establecidas de acuerdo con lo indicado a continuación:

I. Pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023.

1.2. Las entidades podrán dar acceso al MLC sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación según tipo de bien:

i) desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM); b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM); c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica; d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM), y; e) importaciones oficializadas a partir del 15/04/24 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, que sean destinadas a la elaboración de energía o combustibles.

ii) para los restantes bienes, el pago se podrá realizar a partir de los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

1.3. Las entidades también podrán dar acceso al MLC sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 antes de los plazos previstos en el punto 1.2. cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 10.10.2.1 de las Normas Cambiarias.

1.4. El acceso al MLC para realizar pagos con registro aduanero pendiente requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 10.11 de las Normas Cambiarias.

II. Pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente o antes de los plazos previstos en los puntos precedentes.

3. Las Normas Cambiarias permiten el acceso al MLC para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el Punto 10.210.1 de las Normas Cambiarias, cuando se verifiquen los restantes requisitos aplicables, únicamente en caso de financiaciones, nuevas liquidaciones de prefinanciaciones o anticipos o bajo beneficios específicos.

III. Stock de deuda. Importaciones de Bienes:

El acceso al MLC para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; entre otras situaciones.

La Comunicación "A" 7917 también dispone que el acceso al MLC para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023, en el marco de un importación en la que sea requisito contar con una declaración SIRA estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos correspondientes y el pago garantizado debía ser concretado por el cliente a partir de la fecha que resultaba de adicionar el plazo en días corridos que le corresponde al servicio por el Punto 13.2 de las Normas Cambiarias. más otros 15 (quince) días corridos a la fecha estimada de prestación o devengamiento del servicio.

Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados

El 22 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7925 mediante la cual establece los requisitos para que los importadores que tengan deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el de diciembre de 2023 y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados hasta esa fecha (el "Stock de Deuda de Importaciones"), puedan suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre

("BOPREAL"). Estos lineamientos fueron posteriormente receptados en la Comunicación "A" 7953 del 26 de enero de 2024.

Los importadores de bienes podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive. El monto de los BOPREAL que los importadores podrán suscribir se ajustará al monto pendiente de pago registrado en el sistema de SEPAIMPO del BCRA. Por su parte, los importadores de servicios devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, también podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por esas operaciones. Los importadores de bienes y servicios que, con anterioridad al 31 de enero de 2024, suscriban la serie ofrecido (vencimiento en 2027), y por un monto igual o mayor al 50% del monto pendiente del Stock de Deuda de Importaciones, podrán acceder al mercado de cambios desde el 1 de febrero de 2024 para pagar el Stock de Deuda de Importaciones por el equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie.

Asimismo, se autoriza el acceso al MLC para el pago del Stock de Deuda de Importaciones mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta bancaria local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.

Los importadores que suscriban BOPREAL podrán venderlos con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior o transferirlos a depositarios en el exterior, por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria sin que ello limite su capacidad de acceder al MLC. Asimismo, mediante la Comunicación "A" 7935, el BCRA estableció que quienes hubieran suscripto BOPREAL en licitación primaria podrán realizar, a partir del 1 de abril de 2024, operaciones de ventas de títulos contra moneda extranjera por la diferencia entre el valor nominal licitado y el precio de venta en el mercado secundario obtenido por la venta de BOPREAL, sin violar las declaraciones juradas establecidas en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias.

Por su parte, mediante la Comunicación "B" 12795 del BCRA se llamó a licitación para la suscripción de BOPREAL Serie 3. De esta licitación pudieron participar aquellas empresas que poseían utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes según la distribución determinada por la asamblea de accionistas, así como también clientes no residentes que poseían utilidades y dividendos cobradas en pesos en el país a partir del 1 de septiembre de 2019 y que no han sido remitidos al exterior, de acuerdo con los términos establecidos en la Comunicación "A" 7999. También aquellos importadores que poseían deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con despacho aduanero anterior al 12 de diciembre de 2023 o servicios efectivamente prestados con anterioridad a dicha fecha.

Pago de servicios prestados por no residentes

En virtud del Punto 13 de las Normas Cambiarias las entidades podrán dar acceso al MLC para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que cuenten con documentación que permita avalar la existencia del servicio.

En el caso de deudas comerciales por servicios el acceso al MLC se produce a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del RAyPE.

La Comunicación "A" 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. A partir de dicha Comunicación se modificaron las condiciones de acceso al MLC para el pago de servicios a no residentes, que actualmente están establecidas de acuerdo con lo indicado a continuación:

I. Pago de servicios prestados por no residentes:

Las entidades podrán dar acceso al MLC sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos aplicables establecidos por las Normas Cambiarias, cuando:

i) el pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto:

S03. Servicios de transporte de pasajeros.
S06. Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
S23. Servicios audiovisuales.

S25. Servicios del gobierno.
S26. Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.
S27. Otros servicios de salud.
S29. Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.

ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" por servicios prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 y el pago se concrete una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto en el Punto 1.2 de las Normas Cambiarias.

iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

v) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 2.2.i) a 2.2.iv) de las Normas Cambiarias y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13 de diciembre de 2023 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

vi) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 2.2.i) a 2.2.iv) de las Normas Cambiarias y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13 de diciembre de 2023 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

II. Stock de deuda de Importaciones de Servicios.

El acceso al MLC para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas o bien cuenten con certificaciones por regímenes específicos.

III. Pagos de servicios al exterior antes de los plazos previstos.

A los efectos del acceso al MLC para cursar pagos antes de los plazos previstos en el Punto 2.2 de las Normas Cambiarias, se acepta en caso de operaciones financiadas, según lo establecido por las de las Normas Cambiarias, o con nuevos ingresos a través del MLC por endeudamientos, anticipos o prefinanciaciones, entre otras situaciones.

Pago de utilidades y dividendos

Las Normas Cambiarias permiten el acceso al MLC para transferir divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados (es decir, no se permite el adelanto de dividendos).

- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. En este sentido, la entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.

- El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del MLC desde el 17 de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30,00% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto

a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30,00% del monto liquidado.

- El acceso al MLC se produzca en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del punto anterior.

- Se presente la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde el inicio del trámite.

- La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del RAyPE por las operaciones involucradas.

- El cliente cuenta con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" emitida en el marco del Punto 3.18 de las Normas Cambiarias, por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que la entidad que desea girar los dividendos deberá en todos los casos presentar la DDJJ de Operaciones con Valores Negociables y la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles.

Los supuestos que no se encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

Acceso al mercado de cambios para la constitución de activos externos

(a) Personas Jurídicas y otras entidades

Las Normas Cambiarias establecen la necesidad de contar con la autorización previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión y fideicomisos locales para los siguientes conceptos: (i) A01 suscripción de instrumentos de deuda entre empresas afiliadas; (ii) A02 inversiones inmobiliarias en el exterior de residentes; (iii) A03 otras inversiones directas de residentes; (iv) A04 suscripción de títulos de deuda; (v) A06 préstamos otorgados por residentes a no residentes; (vi) A07 depósitos en el exterior de residentes; (vii) A08 otras inversiones en el exterior de residentes; (viii) A09 operaciones de empresas procesadoras de pagos; (ix) A14 billetes asociados a operaciones entre residentes, y para la operatoria con derivados (código de concepto A05) en la medida en que no encuadre en el Punto 3.12.1 de las Normas Cambiarias. Estos conceptos se vinculan con el concepto de "atesoramiento" (ahorro e inversiones en el exterior de residentes).

Estas disposiciones no alcanzan a las entidades autorizadas para operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables.

Por su parte, las personas jurídicas no residentes requerirán la autorización previa por parte del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto en los siguientes casos: (a) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (b) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (c) representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones; (d) Transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el art. 101 de la Ley 24.241, por hasta el monto percibido por tales conceptos en los últimos 30 (treinta) días corridos y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado; (e) Compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) en el conjunto de las entidades, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 (noventa) días corridos anteriores; (f) Transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes; (g) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de

capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 02/10/20 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso; (h) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020 en la medida que se cumplan la totalidad de las condiciones expuestas en el Punto 3.13.1.8 de las Normas Cambiarias; (i) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto 277/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.17 de las Normas Cambiarias, por el equivalente del monto a repatriar; (j) Repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 01 de septiembre de 2019, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, en la medida que la operación se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los bonos BOPREAL; (k) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas a través del acceso al MLC del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se cumpla con lo estipulado en el Punto 3.13.1.11 de las Normas Cambiarias, y; (l) Repatriaciones de aportes de inversión directa de no residentes en una Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) encuadradas en el Punto 14.2.3 de las Normas Cambiarias.

(b) Personas Humanas

Las entidades podrán dar acceso al MLC a las personas humanas residentes para la formación de activos externos (códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09, y A14) y remisión de ayuda familiar, sin la conformidad previa del BCRA, siempre que se cumpla con la totalidad de los requisitos estipulados en el Punto 3.8 de las Normas Cambiarias, en la medida que no se supere el equivalente de US$200 (Dólares estadounidenses doscientos) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados. Cuando las sumas adquiridas/transferidas por estos conceptos superen el equivalente de US$100 (Dólares Estadounidenses cien) mensuales, las operaciones deberán cursarse con débito a cuentas locales.

Esta posibilidad de adquirir hasta US$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) o US$100 (Dólares estadounidenses cien), según el caso, para atesoramiento ha sido restringida, no obstante, para aquellas personas físicas que hayan accedido a los préstamos a tasa cero dispuestos por el Decreto N° 332/2020, hasta la total cancelación del crédito (salvo que obtengan la previa conformidad del BCRA).

La transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones. No obstante, el acceso al MLC de las personas humanas residentes para transferir divisas al exterior, dentro de los límites mensuales para los conceptos comprendidos en la constitución de activos externos, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior y ser acompañadas de una DDJJ de Operaciones con Valores Negociables, y una DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles.

Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera (es decir, que se debitarán en moneda extranjera de las cuentas en moneda extranjera, y no en pesos).

En cuanto a los consumos con tarjetas en el exterior, el mismo no está limitado como regla general; excepto cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones: (a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o, (b) la transferencia de fondos a cuentas en proveedores de servicios de pago y/o, (c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior y/o, (d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o, (e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades. En estos casos particulares, las tarjetas emisoras deberán contar con la previa conformidad del BCRA para girar las divisisas correspondientes al exterior; por lo que es de esperar que bloqueen esas operatorias para sus clientes. A mayor abundamiento, solo se permite realizar retiros de adelanto en efectivo mediante tarjeta de crédito en el exterior por hasta US$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) por operación.

Por su parte, las personas humanas no residentes requerirán la autorización previa por parte del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto (a) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el artículo 101 de la Ley 24.241, por hasta el

monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado; y (b) compra de billetes en moneda extranjera en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US$100 (Dólares Estadounidenses cien) en la medida que la entidad haya verificado que el sujeto no residente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los noventa 90 (noventa) días corridos anteriores.

Sin embargo, las entidades quedarán habilitadas a recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para concretar, por cuenta y orden de ellos, la compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera para posteriormente venderlos con liquidación en pesos, en la medida que cuenten con una declaración jurada de la persona humana no residente en la que conste su condición de turista y que, en los últimos 30 (treinta) días corridos y en el conjunto de las entidades, no ha realizado operaciones que superen el equivalente a US$ 5.000 (Dólares Estadounidenses cinco mil).

Operaciones entre residentes

Las Normas Cambiarias prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes que se celebren a partir del 1 de septiembre de 2019, excepto para la cancelación en el país a partir de su vencimiento de capital e intereses de: (i) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; (ii) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el Punto 3.6.2 de las Normas Cambiarias y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; (iii) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país no comprendidas en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias, que estén denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios; (iv) pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 de la CNV y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC, y; (v) valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública concretadas en concordancia con las disposiciones de la CNV en la materia, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC. Se aclara que, en el caso de obligaciones en moneda extranjera entre residentes, instrumentadas mediante registro o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, se podrá acceder al MLC, pero a su vencimiento.

Con respecto a las obligaciones negociables emitidas por residentes locales mediante oferta pública con anterioridad al 30 de agosto de 2019, las Normas Cambiarias aclaran que estas califican como "obligaciones instrumentadas mediante registro público", permitiendo de esa forma el acceso al MLC para su pago.

Se permite el acceso al MLC para el repago de deuda en moneda extranjera con entidades financieras locales; pero su prepago requerirá en todos los casos la previa conformidad del BCRA, excepto (i) cuando correspondan a los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; o (ii) cuando la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero, siempre que la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela y el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la financiación precancelada.

Las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

En cuanto a las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en República Argentina en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el MLC en su totalidad como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses (salvo que se emitan en el marco de una Refinanciación Obligatoria). En el caso de las entidades, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la posición general de cambios ("PGC").

Asimismo, se permite el acceso al MLC para el pago, a su vencimiento, de: (i) las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante

registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, siempre que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; o (ii) las nuevas emisiones que se realicen en el marco de la Refinanciación Obligatoria, cumpliendo con los parámetros establecidos por el BCRA a tal efecto; o (iii) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en Argentina o en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021, denominadas y pagaderas en moneda extranjera, que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos deuda no registren vencimientos de capital antes del 1 de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 3 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

Excepcionalmente, se permite asimismo acceder al MLC para realizar prepagos de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, sin la previa conformidad del BCRA, en los siguientes casos: (a) con una antelación de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de vencimiento, para el pago de capital e intereses, cuando la precancelación se concreta en el marco de un plan de Refinanciación Obligatoria y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (ii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no supere el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada; o (b) con anterioridad a la fecha de vencimiento original, para cancelar intereses de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones (i) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (ii) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

En todos los casos (excepto para el pago de deudas por consumos con tarjetas), deberá cumplirse con las condiciones generales de egreso (excepto por el inciso (c), en el caso de repagos de deuda por financiamiento de entidades financieras locales).

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifiquen que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, la transferencia de divisas entre cuentas locales está en principio permitida sin restricciones; sin perjuicio de que las entidades financieras podrán bloquear esas transferencias en caso de que consideren que las mismas son incompatibles con los movimientos habituales del cliente o con su capacidad económica.

Consumos con Tarjetas

Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales podrán ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en pesos o en moneda extranjera. En el caso de débitos en la cuenta en pesos, ese retiro se considerará una generación de "atesoramiento" y estará sujeto a los límites y requisitos previstos en la presente sección. En el caso de débitos en la cuenta en moneda extranjera (que es la que aplicará por defecto), el retiro puede hacerse sin límites de monto. También se permiten los retiros en efectivo por adelantos de tarjetas locales de crédito y/o compra que se realicen en el exterior, pero en esos casos se dispone un límite de US$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) por operación en los países limítrofes; y un límite se incrementa a US$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) por operación en países no limítrofes.

En cuanto a los consumos con tarjetas en el exterior, el mismo no está limitado como regla general (sin perjuicio de consumir el cupo de US$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) para atesoramiento); excepto cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones: (a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo; y/o (b) la transferencia de fondos a cuentas en proveedores de servicios de pago; y/o (c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior; y/o (d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior; y/o (e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades; y/o (f) la adquisición de joyas, piedras preciosas y metales preciosos (oro, plata, platino, etc.). En estos casos particulares, las tarjetas emisoras deberán contar con la previa conformidad del

BCRA para girar los dólares correspondientes al exterior; por lo que es de esperar que bloqueen esas operatorias para sus clientes.

Cuando el emisor de la tarjeta sea una entidad financiera, el titular podrá cancelar los consumos realizados en moneda extranjera en esta última moneda o en pesos, debiendo aplicar como máximo en este caso el tipo de cambio vendedor (aplicable para operaciones efectuadas por ventanilla o a través de medios electrónicos, según corresponda) de la entidad emisora de la tarjeta del momento de cancelación –o día hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil. En los casos donde los clientes hayan pactado el débito automático del resumen de la tarjeta en cuentas de la propia entidad emisora, aplicará el tipo de cambio vendedor para operaciones efectuadas a través de medios electrónicos de pago del cierre del mismo día hábil del pago.

Cuando el emisor sea una empresa no financiera emisora de tarjetas de crédito y/o compra, el titular podrá cancelar los consumos realizados en moneda extranjera en esta última moneda o en pesos –siendo de aplicación el tipo de cambio vendedor por canales electrónicos publicado por el Banco de la Nación Argentina el mismo día hábil de la fecha de pago o hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil.

Operaciones con valores negociables

Las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán ajustarse a alguno de los siguientes mecanismos:

(i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales;

(ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no aplican suficientemente, las Recomendaciones del GAFI, cuyo listado figura en el siguiente link: https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282; o

(iii) contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior que no se encuentre radicada en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, cuando se trate de la venta de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por operaciones elegibles en los Puntos 4.4., 4.5. y 4.6.1 de las Normas Cambiarias.

También se podrán liquidar en las condiciones indicadas otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 1 de abril de 2024 en la medida que el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los Puntos 4.4. y 4.5. de de las Normas Cambiarias y su valor nominal, si el primero resultase menor.

En ningún caso, se permitirá la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros, excepto que se trate de operaciones contra cable que utilicen cuentas de terceros en el marco de lo contemplado en el Punto 4.3.2.3 de las Normas Cambiarias o en el Decreto 28/23.

Además, (i) los beneficiarios de las refinanciaciones previstas en el Punto 1.1.1. de las Normas sobre Servicios Financieros en el marco de la emergencia sanitaria prevista en el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (ii) los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, previstos en los Puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las Normas sobre “Servicios Financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su total cancelación; (iii) los beneficiarios de la financiación en pesos en el marco del Punto 2 de la Comunicación "A" 6937, Puntos 2 y 3 de la Comunicación “A” 7.006, y sus complementarias y modificatorias; hasta su total cancelación; (iv) los beneficiarios del artículo 2 del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto de la actualización del valor de la cuota; y (v) las personas comprendidas en la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1 de octubre de 2020; estarán impedidos de vender valores negociables emitidos por residentes para ser liquidados en moneda extranjera en la Argentina o transferir dichos valores negociables a depositarios del exterior o canjear valores negociables, emitidos por residentes, por activos del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de valores negociables emitidos por no residentes.

A través de la Comunicación “A” 8042 del BCRA, se estableció que a partir del 1° de julio de 2024 las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 (quince) días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes, podrán ser realizadas en forma directa sin necesidad de verificar que los fondos para la compra provengan de cuenta bancaria de titularidad del cliente.

Esto será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

Mediante la Comunicación “A” 8059 del BCRA de fecha 23 de julio de 2024 se resolvió dejar sin efecto a partir del 24 de julio de 2024 el Punto 4.3.2. de las Normas Cambiarias que impedía que impedía realizar las operaciones con títulos y otros activos incluidas en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias a:

- Los beneficiarios de refinanciaciones oportunamente previstas en el Punto 1.1.1. de las Normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Nº 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total;

- Los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, oportunamente previstas en los Puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las Normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Nº 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total;

- Los beneficiarios de financiaciones en pesos comprendidas en el Punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los Puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total;

- Los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota;

- Aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nº 12/2020 del 1º de octubre de 2020. (Aclaramos que la Resolución Conjunta no ha sido derogada hasta el momento).

- Las personas usuarias de servicios públicos que sean beneficiarias del subsidio en las tarifas de suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ya sea que lo hubieran obtenido por solicitarlo o de manera automática, y/o del subsidio en las tarifas de agua potable.

- Las personas humanas que sean beneficiarias del “Plan de pago de deuda previsional” previsto en la Ley Nº 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional hasta tanto no hayan cancelado la deuda;

- Las personas humanas que sean beneficiarias de los “CRÉDITOS ANSES” previstos en la Resolución Nº 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) hasta tanto no hayan cancelado la deuda;

- Las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que hayan recibido el financiamiento previsto en el Decreto Nº 463/23, hasta tanto hayan cancelado la deuda.

<u>Regímenes informativos del BCRA</u>

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 por la Comunicación “A” 6401 (y la Comunicación “A” 6795 complementaria), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (RAyPE). En virtud de dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como físicas) que tengan deudas con el exterior (tanto financieras como de otro tipo) pendientes de pago o que hayan sido canceladas dentro de un trimestre determinado, deben informar trimestralmente al BCRA sus tenencias en el exterior de acciones y otras participaciones de capital, títulos de deuda no negociables y negociables, derivados financieros e inmuebles. Si su saldo de activos y pasivos en el extranjero es igual o superior a US$ 50 (cincuenta) millones al final del año, también deben realizar una presentación anual. En todos los casos, estos informes se califican como "declaraciones juradas" a efectos de control de cambios.

El acceso al MLC para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor RAyPE. Véase "—Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios—Endeudamiento financiero con el exterior".

Normas de la CNV relacionadas con Operaciones con Títulos Valores.

Resolución General CNV N° 988/2023

Mediante la Resolución General 988, la CNV, con fecha 15 de diciembre de 2023, la CNV realizó una serie de modificaciones al Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones transitorias" de las Normas de las CNV (N.T. 2013 y mod.):

- Se unifica el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y se establece que será de un día hábil, sin diferenciar la jurisdicción de liquidación ni la ley de emisión de los mismos.
- Se reduce a un día hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para para dar curso a transferencias, entidades depositarias del exterior, de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.
- Se reduce a un día hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para poder aplicar valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior a la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.
- Se deroga el régimen que establecía que se debía informar por cada una de las subcuentas involucradas, con carácter de declaración jurada y en forma semanal dentro de los tres días hábiles de finalizada la semana calendario, una serie de detalles respecto de las operaciones de compraventa de valores negociables concertados en mercados del exterior, y se deroga el artículo 6° BIS que establecía una serie de requisitos y condiciones para las transferencias desde y hacia el exterior y para la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera por parte de los clientes.

Resolución General CNV N° 990/2023

Mediante la Resolución General 990, la CNV, con fecha 5 de febrero de 2023, la CNV realizó una serie de modificaciones adicionales al Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones transitorias" de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.):

- Se agrega una excepción del plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, de modo que quedan exentos de este requisito cuando la acreditación de los valores negociables sea (i) producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA, en el marco de la Comunicación "A" 7918 o (ii) se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV.
- Se elevó a AR$ 200 (Pesos doscientos millones) diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior, exceptuándose asimismo a los valores negociables emitidos por el BCRA, en el marco de la Comunicación "A" 7918 de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior como para concertar su venta en el país con liquidación en moneda extranjera, en la medida que tales valores negociables hubieran sido adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie.
- Se derogó lo establecido en el artículo 5° BIS. en relación con la concertación y liquidación de operaciones con valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina y con CEDEARs, por parte de aquellas subcuentas alcanzadas por el concepto de cartera propia y que revistan el carácter de inversores calificados.

Resolución General CNV N° 1004/2024

Mediante esta Resolución, con fecha 7 de junio de 2024, la CNV eliminó el parking para las ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos. Los agentes deben constatar que se tenga la documentación necesaria para avanzar con la operación

También se permite, a quienes tengan cauciones y/o pases tomadores vigentes y cualquier financiamiento en el mercado de capitales, *realizar* venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en Pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

Resolución General N° 1018/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV modifica los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas, eliminando las limitaciones para liquidar operaciones de venta de valores negociables en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera. También deja sin efecto el régimen informativo previo requerido para registrar operaciones de este tipo, en línea con las normativas vigentes del BCRA sobre “Exterior y Cambios”.

Resolución General N° 1019/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV modifica el régimen especial de Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de PyMEs. La resolución permite el acceso al régimen de empresas que, sin ser MiPyMEs, tampoco están categorizadas como Grandes Empresas por la AFIP. Además, se amplía el universo de activos elegibles para los Fideicomisos Financieros y los Fondos Comunes de Inversión PyMEs hasta fin de año, con el objetivo de incentivar el financiamiento de este sector.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de los Decretos N° 609/2019, las Normas Cambiarias y sus modificatorias y complementarias, y de la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (http://www.infoleg.gov.ar o del BCRA (http://www.bcra.gov.ar).

Resolución General N° 1055/2025

Con fecha 19 de febrero de 2025, la CNV reglamentó el procedimiento de autorización automática de oferta pública de Fondos Comunes de Inversión Cerrados de Créditos.

En línea con los objetivos de la CNV de difundir el acceso al Mercado de Capitales y fomentar el desarrollo económico, la norma busca optimizar y agilizar el procedimiento de autorización de los FCI Cerrados cuyo patrimonio específico se integre con carteras de créditos.

A continuación, se detallan los aspectos fundamentales del régimen:

- Participación exclusiva de Inversores Calificados

Los valores negociables solo podrán ser adquiridos por inversores calificados.

- Monto máximo

El monto máximo no deberá superar 7.000.000 UVA o su equivalente en pesos o en moneda extranjera. Este monto máximo se calculará tomando en cuenta todas las emisiones realizadas por los mismos participantes (Sociedad Gerente, Sociedad Depositaria y originante de los créditos) bajo este régimen en los últimos 12 meses.

- Publicación de documentación

La Sociedad Gerente deberá remitir a través de TAD con una antelación de 2 días hábiles al período de difusión el Prospecto de emisión y el Reglamento de Gestión del fondo.

Dichos documentos no serán objeto de revisión ni aprobación por parte de la CNV, pero deberán ser publicados a través de AIF al inicio del plazo de difusión.

El Prospecto deberá incluir una leyenda que indique que la emisión se realiza bajo el régimen de autorización automática.

- Régimen Informativo

La Sociedad Gerente deberá remitir los EECC anuales y trimestrales del fondo, publicar trimestralmente el informe sobre el cobro del capital e interés y dar cumplimiento con el deber de informar cualquier afectación o desviación significativa en el cobro de los créditos.

- Transparencia

Se debe cumplir con el régimen de transparencia establecido en el artículo 117 de la Ley Nro. 26.831 y normas relacionadas.

- Tasa de fiscalización y control

Será de aplicación el pago de la tasa de fiscalización y control correspondiente.

- Incumplimientos

La falta de pago de la tasa y los incumplimientos al contenido mínimo del prospecto y/o al régimen informativo aplicable implicará la prohibición para la Sociedad Gerente de constituir nuevas emisiones bajo el presente régimen.

d) **Carga tributaria**

El siguiente resumen de ciertas cuestiones impositivas argentinas aplicables a las Obligaciones Negociables y se basa en leyes y regulaciones en la materia a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier cambio posterior en dichas leyes y regulaciones s que pudieran entrar en vigencia luego de dicha fecha. El presente resumen no constituye una descripción integral de todas las consideraciones impositivas que pueden resultar pertinentes a un tenedor de Obligaciones Negociables. No se puede brindar ninguna seguridad que los jueces o las autoridades fiscales responsables de la administración de las leyes y regulaciones descriptas en este Prospecto estarán de acuerdo con esta interpretación. Los potenciales compradores de las Obligaciones Negociables deberán consultar con sus propios asesores impositivos respecto de las consecuencias de las leyes fiscales del país del que son residentes de una inversión en las Obligaciones Negociables, incluso, entre otras, el cobro de intereses y la venta, rescate o enajenación de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a las ganancias

Intereses y ganancias de capital percibidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG") (T.O. 2019), se reestablecen las exenciones previstas por el Artículo 36 bis inc. 3) y 4) de la Ley de Obligaciones Negociables para la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas residentes en Argentina derivada de resultados en concepto de intereses o rendimientos (sin cláusula de ajuste) y de operaciones de enajenación de las Obligaciones Negociables en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y se satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos (los "Requisitos y Condiciones de Exención").

Los Requisitos y Condiciones de Exención son:

(i) que se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;

(ii) que los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables sean utilizados por el emisor para: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, la adquisición de fondos de comercio situados en el país, la integración de capital de trabajo en Argentina, la refinanciación de pasivos, la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al emisor, la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y si la emisora fuera una entidad financiera en el marco de la LEF, los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados; y

(iii) que el emisor acredite ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, el emisor debe tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la alícuota máxima aplicable a las personas humanas residentes prevista en el Artículo 94 de la LIG sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. Mediante la Resolución General Nº 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (en adelante "ARCA") reglamentó el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte del emisor en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Por su parte, la ganancia neta de fuente argentina derivada de la venta u otras formas de disposición de Obligaciones Negociables se encontraría gravada por el Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Intereses y ganancias de capital percibidos por sociedades y otras entidades residentes

Los contribuyentes corporativos ("Entidades Argentinas") están sujetos al Impuesto a las Ganancias por los intereses percibidos y ganancias de capital realizadas, en el momento de su devengamiento. Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscila entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2025, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta $101.679.575,26, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a $101.679.575,26 hasta $1.016.795.752,62, se abonará $25.419.893,82 más 30% sobre el excedente de $101.679.575,26; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a $1.016.795.752,62, se abonará $299.954.747,02 más 35% sobre el excedente de $1.016.795.752,62.

Las Entidades Argentinas incluyen las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la LIG otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posee la calidad de beneficiario (a menos que el fiduciante beneficiario sea no residente o el fideicomiso sea un fideicomiso financiero); los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18 sólo en la medida de que los certificados de participación y/o títulos de deuda no hubieran sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina sólo en la medida de que las cuotas partes no hubieran sido colocadas por oferta pública con autorización de la CNV; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la LIG) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los Establecimientos Permanentes en Argentina de

personas extranjeras (según se define más adelante). Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retención conforme al régimen previsto por la Resolución General (ARCA) N° 830. Dicha retención debe computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias a ser integrado por dichas Entidades Argentinas. Cualquier exclusión como sujeto pasible de retención deberá ser debidamente acreditada al agente de retención por quien la alegue.

Intereses y ganancias de capital percibidos por no residentes

Por último, tanto los intereses de obligaciones negociables como los resultados de operaciones de enajenación de valores por no residentes (o personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la LIG; los "No Residentes") se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26(u) de la LIG, siempre que (i) dichos títulos constituyan obligaciones negociables conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) dichos No Residentes no residan en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos para comprar las obligaciones negociables por dichos No Residentes no provengan de una jurisdicción no cooperante; y (iii) se cumplan los Requisitos y Condiciones de Exención. En relación con esta exención, la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26(u) de la LIG de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

El Artículo 19 de la LIG define a las "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina.

El Artículo 24 de la reglamentación de la LIG enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. Las autoridades fiscales argentinas deben informar cualquier novedad al Ministerio de Finanzas para modificar esta lista:

1. Brecqhou
2. Estado de Eritrea
3. Estado de la Ciudad del Vaticano
4. Estado de Libia
5. Estado Plurinacional de Bolivia
6. Isla Santa Elena
7. Isla de Sark
8. Islas Solomón
9. Isla Ascensión
10. Estados Federados de Micronesia
11. Reino de of Bután
12. Reino de Camboya
13. Reino de Lesoto
14. Reino de Tonga
15. República Kirguisa
16. República Árabe de Egipto
17. República Árabe Siria
18. República Argelina Democrática y Popular
19. República Centroafricana
20. República Cooperativa de Guyana
21. República de Angola
39. República de Mali
40. República de Mozambique
41. República de Nicaragua
42. República de Palaos
43. República de Ruanda
44. República de Sierra Leona
45. República de Sudán del Sur
46. República de Surinam
47. República de Tayikistán
48. República de Trinidad y Tobago
49. República de Uzbekistán
50. República de Yemen
51. República de Yibuti
52. República de Zambia
53. República de Zimbabue
54. República del Chad
55. República del Níger
56. República del Sudán
57. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe
58. República Democrática de Timor Oriental
59. República Democrática del Congo

22. República de Bielorrusia
23. República de Burundi
24. República de Costa de Marfil
25. República de Cuba
26. República de Filipinas
27. República de Fiyi
28. República de Gambia
29. República de Guinea
30. República de Guinea Ecuatorial
31. República de Guinea-Bisáu
32. República de Haití
33. República de Honduras
34. República de Irak
35. República de Kiribati
36. República de la Unión de Myanmar
37. República de Madagascar
38. República de Malawi
60. República Democrática Federal de Etiopía
61. República Democrática Popular Lao
62. República Democrática Socialista de Sri Lanka
63. República Federal de Somalia
64. República Federal Democrática de Nepal
65. República Gabonesa
66. República Islámica de Afganistán
67. República Islámica de Irán
68. República Popular de Bangladés
69. República Popular Democrática de Corea
70. República Togolesa
71. República Unida de Tanzania
72. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
73. Tristán da Cunha
74. Tuvalu
75. Unión de las Comoras

En caso de que el No Residente resida en una jurisdicción no cooperante o los fondos provengan de una jurisdicción no cooperante, los intereses pagados y ganancias de capital obtenidas por cualquier forma de disposición de las obligaciones negociables (cumplan o no con los Requisitos y Condiciones de Exención) estarán sujetos a retención impositiva en Argentina.

En el caso de intereses pagados respecto de las obligaciones negociables que no estén exentos, la alícuota efectiva de la retención impositiva será (de acuerdo con la LIG, su decreto reglamentario y el Artículo 10 de la Resolución General (ARCA) N° 4227/2018): (i) del 15,0% cuando el No Residente sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente que esté radicado en una jurisdicción que no sea considerada de baja o nula tributación (véase la sección "*Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación*" más adelante en este Prospecto para la definición de "jurisdicción de baja o nula tributación") o en una jurisdicción que haya suscripto con Argentina un convenio de intercambio de información y además que, por aplicación de sus normas internas, no pueda negarse a revelar información a las autoridades argentinas en base al secreto financiero o bursátil; o (ii) del 35% en los demás casos.

En el caso de los beneficios resultantes de la enajenación de las obligaciones negociables, los mismos estarán sujetos a retención conforme a una alícuota efectiva del 31,5% en todos los casos.

Establecimiento permanente

El Artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en su redacción actual aprobada por Decreto 824/2019, define Establecimiento Permanente como un lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad.

Asimismo, el término "establecimiento permanente" comprende en especial: a) una sede de dirección o de administración; b) una sucursal; c) una oficina; d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración, explotación o extracción de recursos naturales incluida la actividad pesquera.

El término "establecimiento permanente" también comprende:

a) una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionados con

ellos, cuando dichas obras, proyectos o actividades se desarrollen en el territorio de la Nación durante un período superior a seis (6) meses. Cuando el residente en el extranjero subcontrate con otras empresas vinculadas las actividades mencionadas en el párrafo anterior, los días utilizados por los subcontratistas en el desarrollo de estas actividades se adicionarán, en su caso, para el cómputo del plazo mencionado.

b) la prestación de servicios por parte de un sujeto del exterior, incluidos los servicios de consultores, en forma directa o por intermedio de sus empleados o de personal contratado por la empresa para ese fin, pero solo en el caso de que tales actividades prosigan en el territorio de la Nación durante un período o períodos que en total excedan de seis meses, dentro de un período cualquiera de doce meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refieren los precedentes apartados a) y b), las actividades realizadas por sujetos con los que exista algún tipo de vinculación en los términos del primer artículo sin número agregado a continuación del 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la reforma introducida por la Ley N°27.430, deberán ser consideradas en forma conjunta, siempre que las actividades de ambas empresas sean idénticas o similares.

El término "establecimiento permanente" no incluye las siguientes actividades en la medida en que posean carácter auxiliar o preparatorio:

a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exponer bienes o mercancías pertenecientes a la empresa; b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exponerlas; c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa; d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa; e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad con tal carácter; f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los apartados a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios que resulte de esa combinación conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

No obstante, se considera que existe establecimiento permanente cuando un sujeto actúe en el territorio nacional por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior y dicho sujeto: a) posea y habitualmente ejerza poderes que lo faculten para concluir contratos en nombre de la referida persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o desempeñe un rol de significación que lleve a la conclusión de dichos contratos; b) mantenga en el país un depósito de bienes o mercancías desde el cual regularmente entrega bienes o mercancías por cuenta del sujeto del exterior; c) asuma riesgos que correspondan al sujeto residente en el extranjero; d) actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del sujeto del exterior; e) ejerza actividades que económicamente corresponden al residente en el extranjero y no a sus propias actividades; o f) perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.

No se considerará que un sujeto tiene un establecimiento permanente por la mera realización de negocios en el país por medio de corredores, comisionistas o cualquier otro intermediario que goce de una situación independiente, siempre que éstos actúen en el curso habitual de sus propios negocios y en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, las condiciones no difieran de aquellas generalmente acordadas por agentes independientes. No obstante, cuando un sujeto actúa total o principalmente por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o de varios de éstos vinculados entre sí, ese sujeto no se considerará un agente independiente en el sentido de este párrafo con respecto a esas empresas.

Se recomienda a los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables consultar a un asesor impositivo sobre las posibles implicancias impositivas que lo descripto precedentemente pueda tener sobre su situación particular.

Finalmente, mediante la Ley N°27.638 introduce un nuevo párrafo en el apartado h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que establece exenciones al impuesto en materia de intereses y que ya había sido modificado a fines de 2019 por la Ley de Solidaridad en el marco de la Oferta Pública N°27.541. El nuevo agregado, dispone que se encuentran exentos los intereses (o rendimientos) obtenidos por la colocación de capital en instrumentos emitidos en moneda nacional (sin cláusula de ajuste) destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule.

Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N°621/2021 con el fin de establecer los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención prevista por la Ley 27.638. Entre otras cuestiones, dicho decreto establece que la CNV y ARCA deberán dictar las normas complementarias pertinentes y que ARCA publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los

instrumentos que cumplan los requisitos impuestos, para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la ARCA.

Mediante la Resolución General N°917/2021 publicada con fecha 3 de enero de 2022, la CNV reglamentó el Decreto N° 621/2021, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638, la cual tiene por objeto promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

En este sentido, se dispone que quedan exentos del impuesto a las ganancias y del impuesto a los bienes personales aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, destinados al financiamiento de las MiPyMEs comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Dicha franquicia será aplicable a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias.

Así, en la medida en que no resulten de aplicación las disposiciones del primer párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo de dicho inciso son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) cuando: (i) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV o (ii) sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo nacional; (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva y al financiamiento de las PyMEs comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Al respecto, la CNV emitió la Resolución General N° 917/2021 (mediante la cual reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, el listado de los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Finalmente, mediante la Resolución General Nº 5248/2022, ARCA estableció un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros: (i) el monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a ARS 100.000.000; (ii) el monto del resultado impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a ARS 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% de la base de cálculo del anticipo, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores, y no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación ni tampoco deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

Impuesto sobre los ingresos brutos

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en cualquier jurisdicción local (incluyendo las veintitrés provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en la cual obtengan sus ingresos por intereses u otros ingresos originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Prospecto, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

Se recomienda a los potenciales adquirentes que consideren la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos en base a las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en sus circunstancias específicas.

Considerando la autoridad autónoma conferida a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, cualquier potencial efecto derivado de estas operaciones debe ser analizado, además del tratamiento impositivo establecido en las otras jurisdicciones provinciales.

Las jurisdicciones de Córdoba y Tucumán, han creado regímenes de retenciones para los ingresos provenientes de la colocación de capital (incluye intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables) aplicables a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto.

Impuesto de sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de Impuestos de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

En la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 297 inciso 46 del código fiscal, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables.

Por último los inversores potenciales deberán considerar el impacto del impuesto de sellos dependiendo de la jurisdicción local involucrada.

Otros Impuestos

Si fuera necesario entablar procedimientos de ejecución en contra del Emisor, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3% dispuesta por la Ley N°23.898) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, es de aplicación una alícuota reducida del 1,5% del monto objeto del reclamo para procesos especiales (ejecuciones fiscales, sucesiones, concursos, entre otros); y un monto fijo de $4.700 en aquellos casos en que el monto del reclamo sea determinable o indeterminado (Acordada N 15/2022 de la Corte Suprema de Justicia con aplicación a partir del 1 de julio de 2022).

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Provincia de Buenos Aires

Es un impuesto que se aplica únicamente en la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir del 1 de enero de 2010 También se aplicaba en la Provincia de Entre Ríos, para los hechos imponibles que se verifiquen a partir del 8 de febrero de 2013 pero el mismo fue derogado con fecha 9 de enero de 2018 a través de la Ley N°10.553 de Entre Ríos.

Está sujeto a este impuesto todo aumento de riqueza obtenido como consecuencia de actos realizados a título gratuito que comprendan o afecten uno o más bienes situados en la Provincia de Buenos Aires y/o beneficie a personas humanas o jurídicas con domicilio en la misma. Incluye las herencias, legados, donaciones, renuncias de derechos, enajenaciones directas o por interpósita persona a favor de descendientes del transmitente o de su cónyuge.

Se encuentran sujetos a este impuesto, los valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, y que fueran emitidos por entes privados o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción.

Son contribuyentes las personas humanas o jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes cuando se encuentren domiciliados en la Provincia de Buenos o –aun encontrándose fuera de esas jurisdicciones– cuando el enriquecimiento patrimonial provenga de una transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En el primer caso, el impuesto recaerá sobre el monto total del enriquecimiento; mientras que en el segundo, sólo se gravará el monto del enriquecimiento originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

El impuesto varía según el tipo y grado de parentesco entre el transmitente y el beneficiario y el monto imponible. En la casi totalidad de los casos, el impuesto contempla el pago de un importe fijo y, en todos los casos, un porcentual que

varía según la base imponible.

En la Provincia de Buenos Aires se ha estipulado que no estarán alcanzados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes los enriquecimientos a título gratuito cuyos montos totales (según Ley impositiva N°15.479 de la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir de enero de 2024) no superen la suma de $2.038.752. Dicha suma se elevará a $8.488.486 cuando se trate de padres, hijos y cónyuge. Cuando el valor de dichos bienes supere dichas sumas, quedará sujeta al gravamen a la transmisión gratuita la totalidad de los bienes, de acuerdo a la escala indicada en la referida ley.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,603% y 9,513% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada.

Impuesto sobre los bienes personales

Las personas humanas y las sucesiones indivisas cuya residencia, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 116 y subsiguientes de la LIG, sea en Argentina, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales ("IBP") situados en el país y en el exterior (como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueren titulares al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas que no tengan residencia en Argentina solo son responsables por este impuesto por sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Acciones, otro tipo de participaciones y otros títulos solo se reputan ubicados en Argentina si fueron emitidos por una entidad con residencia en Argentina.

Por medio de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes Nº 27.743 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley que rige el gravamen en función de las cuales, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de $292.994.964,89 para el período fiscal 2024. Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	a $			
0	40.107.213,86, inclusive	0	0,50%	0
40.107.213,86	86.898.963,43, inclusive	200.536,07	0,75%	40.107.213,86
86.898.963,43	240.643.283,28, inclusive	551.474,19	1%	86.898.963,43
240.643.283,28	En adelante	2.088.917,39	1,25%	240.643.283,28

Aquellas personas humanas y sucesiones indivisas que califiquen como contribuyentes cumplidores, en los términos del artículo 64 de la Ley 27.743, tendrán una reducción de 0,5% de la respectiva alícuota.

Además, mediante la Ley 27.743 se eliminaron las alícuotas diferenciales para los bienes situados en el exterior

Conforme con lo establecido por la Ley N°27.667, a partir del período fiscal 2022 y siguientes, el monto del mínimo no imponible y de las escalas prevista en los cuadros precedentes para bienes del país y bienes del exterior, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, operada entre los meses de octubre del año anterior al período fiscal de que se trata y octubre del período fiscal del ajuste.

Los sujetos del IBP podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Dicho crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior, computándose en primer término contra el impuesto que resulte de aplicar la escala sobre el valor total de los bienes, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por aplicación de las alícuotas previstas para los bienes situados en el exterior.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior están alcanzadas por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,70% para los períodos fiscales 2019 y posteriores. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a $255,75.

Si bien los títulos valores como las obligaciones negociables en poder de personas humanas residentes o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en el Decreto N° 127/96. El sistema de "obligado sustituto" establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley del Impuesto a los Bienes Personales N° 23.966, con sus modificaciones, (la "Ley del IBP") (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de las obligaciones negociables) no se aplica a las obligaciones negociables previstas en la Ley de Obligaciones Negociables (párrafo tercero del Artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no aplique un régimen de nominatividad de títulos valores privados y (b) (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que tienen la posesión, uso, disposición, goce, depósito, titularidad, custodia o administración de las obligaciones negociables (el "Obligado Sustituto") la obligación de abonar el impuesto a una alícuota igual al doble que la que debería pagar el emisor argentino. La Ley de IBP autoriza asimismo al Obligado Sustituto a obtener el reintegro del importe abonado de ese modo, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores, tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos de inversión abiertos; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto Nº 988/2003 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados de valores ubicados en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que no seremos responsables por el IBP en calidad de Obligado Sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, tal como lo establece la Resolución Nº 2.151/2006 de ARCA, debemos conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si ARCA considera que el emisor no cuenta con la documentación requerida para acreditar la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, podemos estar sujetos al pago del IBP.

Mediante la Ley N°27.638 se introducen nuevas exenciones a dicho impuesto al agregar tres nuevos incisos al artículo 21 de la Ley de IBP. Entre las nuevas exenciones se incluyen:

- las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables;

- los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule. Al respecto, mediante el Decreto N°621/2021, publicado con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional estableció los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención; y

- las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificatorias (es decir, fondos comunes de inversión abiertos y cerrados), y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Impuesto al valor agregado

Cualquier operación financiera y operaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, cancelación, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables, y garantías de las mismas, se encontrarán exentas del impuesto al valor agregado de conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; estableciéndose que se hayan cumplido con los Requisitos y Condiciones de Exención.

Si la emisión no cumple con dichas condiciones, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en dicha ley y el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido a los tenedores. En este caso la alícuota a aplicar será del 21%, salvo por ciertos casos especiales previstos en las reglamentaciones impositivas.

Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios

En virtud de la Ley N° 25.413, con sus modificatorias, se creó un impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias aplicable sobre: (i) los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras ubicadas en Argentina; (ii) los créditos y débitos mencionados en el apartado (i) en los que no se utilicen cuentas bancarias con entidades financieras argentinas, cualquiera sea su denominación, los mecanismos empleados para llevarlos a cabo (incluso a través del movimiento de efectivo) y/o su instrumentación jurídica; y (iii) otras operaciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que las realiza y el mecanismo utilizado. Los créditos y débitos en cajas de ahorro abiertas en Entidades Financieras están exentos de este impuesto.

Con la Ley 27.541, se incluyó a los débitos originados en extracciones en efectivo bajo cualquier forma, como operaciones gravadas, con excepción de los efectuados en cuentas cuyos titulares sean personas físicas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de MiPyMEs en los términos del Artículo 2 de la Ley N° 24.467.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las obligaciones negociables a tenedores que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0,6% y el impuesto será retenido por la entidad bancaria.

De acuerdo con el Decreto 380/01 (con sus modificatorias), las siguientes operaciones se considerarán gravadas bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilicen cuentas abiertas; y (ii) todo movimiento o entrega de fondos, aun cuando fueran realizados en efectivo, que cualquier persona, incluyendo entidades financieras argentinas, realice a su nombre o a nombre de un tercero, cualesquiera sean los medios empleados para su formalización. La Resolución 2111/06 (ARCA) establece que "movimientos o entregas de fondos" son aquellos efectuados mediante sistemas de pago organizados reemplazando el uso de cuentas bancarias.

De conformidad con el Decreto N° 409/18 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6% sobre cada débito y crédito bancario podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. Los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota del 1,2%, podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. En ambos casos, dichos montos podrán ser utilizados como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. En el caso de pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias puede ser mayor. El excedente no puede ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, pero puede ser trasladado, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias.

El Artículo 10, inciso (s) del Anexo del Decreto N° 380, con sus modificatorios, establece que se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina.

El Artículo 10, inciso (a) del Anexo del Decreto N° 380, con sus modificatorios, también establece otra exención para ciertas operaciones, incluyendo las operaciones de débito y crédito relativas a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan mercados de valores organizados, las cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

El 8 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N°301/21 que estableció que, a partir del 1 de agosto de 2021, se aplicará el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a los movimientos de fondos en cuentas de pago de proveedores de servicios de pago ("PSP") y a las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros. En este sentido, el Decreto establece que, a partir de la fecha antedicha, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago, los PSP o las empresas

dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, según corresponda, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción, encontrándose el impuesto a cargo de los titulares de estas cuentas. Se aplicará la alícuota general del Impuesto será del 0,6% tanto para los créditos como para los débitos, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago. Por su parte, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas de pago estarán sujetos a la tasa establecida en el 3° párrafo del artículo 1° de la Ley 25.413 de Competitividad y sus modificaciones, no siendo aplicables a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

La Ley N° 27.432 estableció la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022 y estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto que no resulte en ese momento computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias (66%), se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018. Asimismo, la ley 27.702 prorrogó este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive.

Mediante el Decreto N° 901/2021, publicado en el Boletín Oficial con fecha 30 de diciembre de 2021 se estableció que para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2021, la alícuota establecida por la Ley N° 25.413 será del 2,50% para los créditos y débitos en cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en la medida en que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80% al Estado Nacional.

Tratados de doble imposición

Argentina ha firmado Tratados para Evitar la Doble Imposición ("TDI"), que pueden proveer ciertos beneficios impositivos al Beneficiario del Exterior que obtenga ingresos de fuente argentina, con las siguientes jurisdicciones: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía. El Poder Ejecutivo Nacional firmó TDI con Luxemburgo, Japón y Austria, pero los mismos se encuentran pendientes de aprobación por el Congreso argentino. No existe actualmente ningún TDI en vigencia entre Argentina y Estados Unidos.

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

En virtud de la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal, la recepción de fondos de países considerados "jurisdicciones de baja o nula tributación" (tal como se los define en el Artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o el tipo de operación, será considerada incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados indicados en el párrafo anterior serán gravados de la siguiente manera:

(a) el impuesto a las ganancias, a una alícuota del 30% (para períodos fiscales iniciados hasta el 31 de diciembre de 2020) o del 25% (para períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021 en adelante), aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia.

(b) el impuesto al valor agregado, a una alícuota del 21%, también aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia.

El contribuyente residente de Argentina puede objetar esta presunción legal acreditando debidamente ante ARCA que los fondos surgen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en esa jurisdicción o que dichos fondos fueron previamente declarados.

De acuerdo con el Artículo 20 de la LIG, "jurisdicciones de baja o nula tributación" son aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el Artículo 73(a) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con el Artículo 86(d) de la Ley de Reforma Tributaria. A su vez, el Artículo 25 del Decreto N° 862/2019 establece que, a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido.

El presente Prospecto no constituye una oferta para vender ni una invitación a realizar ofertas para comprar, las obligaciones negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no esté permitida por las reglamentaciones aplicables; (ii) a aquellas personas o entidades domiciliadas, constituidas o residentes de un país considerado una "jurisdicción de baja o nula tributación", o a aquellas personas o entidades que, para la adquisición de las obligaciones negociables, usen una cuenta localizada o abierta en un país considerado una "jurisdicción de baja o nula tributación".

e) **Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo**

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional Argentino aprobó la Ley N° 25.246, la cual fue luego modificada por, entre otras, las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.734 (en adelante, la "Ley de Prevención de Lavado de Activos") y las normas reglamentarias emitidas en la materia por la UIF, las cuales establecen un régimen penal administrativo, reemplazando varios artículos del Código Penal Argentino, y tipifican el lavado de activos como un delito penal. Asimismo, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera ("UIF"), como organismo responsable del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo. Con el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF pasó a estar bajo la órbita del entonces Ministerio de Finanzas, actualmente, el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Bajo el Código Penal Argentino ("CPA") se comete delito de lavado de activos cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las personas jurídicas pueden ser condenadas por el delito de lavado de activos cuando el hecho delictivo haya sido cometido en su nombre, con su intervención o en su beneficio, y en ese caso quedarán sujetas a las siguientes sanciones, las cuales podrán ser aplicadas de forma conjunta o alternativa: (i) multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, salvo cuando fuera indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad de la entidad, la que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad, salvo cuando fuera indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta (i) el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, (ii) la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, (iii) la extensión del daño causado, (iv) el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, (v) el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

El CPA (en su artículo 306, incluido por Ley N° 26.734) define el financiamiento del terrorismo como un delito cometido por cualquier persona que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; y c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

En línea con la práctica internacionalmente aceptada, la Ley de Prevención de Lavado de Activos no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del gobierno Nacional, sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado, considerados como Sujetos Obligados, tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro, entre otras (enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos). Asimismo, se encuentran dentro de las categorías de sujetos obligados, entre otros, las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

De acuerdo con la Ley de Prevención del Lavado de Activos, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a

informar a la UIF: (i) las entidades financieras y las empresas aseguradoras; (ii) las entidades cambiarias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en moneda extranjera o mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, o en la transferencia de fondos dentro del país o al exterior; (iii) agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto electrónico y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (iv) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (v) organismos de la administración pública como el BCRA, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; (vi) los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas y los escribanos públicos; y (vii) las personas humanas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agente de fideicomisos.

Las personas humanas y jurídicas sujetas a la Ley de Prevención de Lavado de Activos deben cumplir con obligaciones, entre ellas: (i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule (el principio básico de la normativa, es la internacionalmente conocida política de "conozca a su cliente"); (ii) reportar cualquier hecho u operación sospechosa, entendiéndose por operaciones sospechosas aquellas operaciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto); y (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas humanas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponerse a divulgar información ante la UIF bajo el argumento de que dicha información se encuentra protegida por secreto bancario, bursátil o profesional, así como tampoco podrán alegar la existencia de compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP podrá revelar a la UIF la información en su posesión únicamente en los casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por la AFIP y con relación a las personas humanas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal quien dispondrá que la AFIP divulgue la información en su poder.

En virtud del listado de sujetos obligados previsto en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables. Asimismo, dichos sujetos obligados deberán emitir un reporte de operación sospechosa a la UIF en aquellos casos en los que se encontrasen con operaciones inusuales que puedan ser consideradas sospechosas (ya sea por carecer de justificación económica, jurídica, por ser innecesariamente complejas, entre otros motivos), independientemente de que fueran realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

En agosto de 2016, la Resolución UIF N° 94/2016 estableció que las partes obligadas legalmente a informar bajo la Resolución UIF N° 121/2011 – actualmente derogada por la Resolución UIF 30 (conforme se define más adelante) – pueden aplicar medidas de *due diligence* simplificado para la identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorros (por ejemplo, presentación de identificación, declaración PEP y verificación de que el titular no se encuentra incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en que el cliente cumpla con ciertos requisitos específicos. De acuerdo con esta resolución, las medidas de identificación simplificada no liberan al sujeto obligado de la obligación de monitorear las operaciones desarrolladas por dicho cliente.

Por otra parte, en el marco del "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" establecido en la Ley 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los sujetos obligados debían implementar, a los efectos del régimen de sinceramiento, un sistema de gestión de riesgos y reportar las operaciones sospechosas realizadas hasta el 31 de marzo de 2017 bajo dicho régimen especial.

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución Nº 4/2017, mediante la cual estableció que se podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial establecida en la Resolución N° 4/2017 para los inversores extranjeros y nacionales no exime a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en riesgo.

La Resolución UIF 30/2017 que reemplazó a la Resolución UIF N° 121/2011 (la "Resolución UIF 30"); y la Resolución

UIF 21/2018 que reemplazó a la Resolución UIF N° 229/2011 y reemplazó parcialmente la Resolución 140/2012 (la "Resolución UIF 21") cuyos textos ordenados fueron aprobados por la Resolución UIF N° 156/2018 regulan, entre otras cuestiones, los elementos mínimos de cumplimiento que deberán ser incluidos en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como las obligaciones de "conoce a tu cliente" y las obligaciones y restricciones para el cumplimiento de la obligación de informar respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estas resoluciones fueron emitidas por la UIF en el marco de su nuevo enfoque basado en el riesgo en virtud del cual la UIF ha cambiado su visión formalista e intenta implementar un régimen más eficiente para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Bajo el mismo, los Sujetos Obligados deberán evaluar, en primera medida, el riesgo y luego adoptar medidas administrativas y efectivas a los efectos de prevenir el lavado de activos dentro de sus organizaciones.

La Resolución UIF 30, conforme el texto ordenado aprobado por la Resolución UIF N° 156/2018 es aplicable a entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras, a entidades sujetas a la Ley Nº 18.924 y sus modificatorias.

La Resolución UIF 21, conforme el texto ordenado aprobado por la Resolución UIF N° 156/2018, establece ciertas medidas que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones. Esta Resolución incorporó como Sujetos Obligados a las personas incluidas en el artículo 22 inc. 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos que actuaran como fiduciarios financieros cuando sus títulos fueran autorizados por la CNV.

En tanto y de acuerdo con la Resolución Nº 229/2014 de la UIF, tanto el Banco Central como la CNV son considerados "Órganos de Contralor Específicos". En tal carácter, deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos por parte de las partes legalmente obligadas a informar sujetas a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades, y de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

Por su parte, las Normas de la CNV incluyen un capítulo especial respecto de "Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo" y dejan constancia de que los sujetos alcanzados por dicha normativa (Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Negociación y las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión, y las personas humanas o jurídicas que intervengan en fideicomisos financieros registrados en la Comisión Nacional de Valores) deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y las Normas de la CNV, así como los decretos del Poder Ejecutivo Nacional y las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, las Normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con los acuerdos de pago (limitando, entre otras cuestiones, el monto en efectivo que las entidades tienen permitido recibir o pagar por día y por cliente) e imponen ciertas obligaciones de información.

Las Normas de la CNV disponen que los sujetos participantes en la oferta pública de títulos valores (distintos de entidades emisoras), incluyendo, entre otros, a personas humanas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables, deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF para el sector mercado de capitales. En virtud de ello, los adquirentes de las obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

Las Normas de la CNV prevén también que los agentes que operan bajo su jurisdicción solo den curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por (i) personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en los de países que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013, o (ii) por personas o entidades que, si bien constituidas, domiciliadas y/o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados no incluidos dentro del listado de jurisdicciones cooperadoras antes mencionado, se encuentren bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV en dicho país, y tal organismo hubiera firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Respecto de entidades emisoras, éstas deben identificar a cualquier persona, física o jurídica, que realice aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de capital o préstamos significativos, sea que tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, y deberán cumplir con los requisitos exigidos a los demás sujetos participantes en la oferta pública, por las normas de la UIF, especialmente en lo referido a la identificación de dichas

personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores correspondientes podrían solicitar, y los inversores deben presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y de las Normas de la CNV y/o el Banco Central. La emisora y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Sociedad, Banco BBVA Argentina S.A. como organizador y/o los agentes colocadores correspondientes.

Mediante el Decreto N° 360/2016 se creó el "Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo", en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo, dependiendo de la función, a través de un Coordinador Nacional designado al efecto (funciones de los incisos f), g), h) i) y j) del art. 3 del Decreto N° 360/2016) y un Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de armas de destrucción Masiva, creado por el Decreto N° 331/2019 bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (funciones de los incisos a), b), c) d) y e) del art. 3 del Decreto N° 360/2016); y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF 96/2018, la UIF aprobó el Sistema de Notificaciones y Tramitación Electrónica de Expedientes aplicable al procedimiento sumarial regulado por la Resolución UIF 111/2012. El mismo será aplicable para los procedimientos sumariales cuyo acto de apertura se notifique a los sumariados a partir de los 30 días hábiles administrativos de la publicación de dicha resolución. A través del Sistema se buscó modernizar la comunicación y la consulta de los expedientes por parte de los sumariados, simplificando los procedimientos y reduciendo los plazos de resolución de los sumarios.

En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF N° 97/2018, se aprobó la reglamentación del deber de colaboración del BCRA con la UIF a fin de adecuar el mismo a los nuevos parámetros establecidos en la Resolución UIF 30 para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias.

En noviembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 134/2018, modificada parcialmente por la Resolución UIF N° 15/2019, por la cual se dejó sin efecto la Resolución UIF N° 52/2012 y se actualizó la nómina de personas consideradas como expuestas políticamente. Asimismo, la Resolución UIF N° 134/2018 prevé que la debida diligencia sobre Personas Expuestas Políticamente sea realizada con un enfoque basado en riesgo y no a partir de un criterio temporal desde la fecha de cese de la función pública prominente. Se prevé asimismo que en el Reporte de Operaciones Sospechosas deberá dejarse constancia de que se trata de Personas Expuestas Políticamente.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 154/2018, por la que aprobó el "Procedimiento de Supervisión Basado en Riesgos de la Unidad de Información Financiera" derogando las disposiciones de los Anexos II, III, y IV de la Resolución N° 104/2010, el art. 7 y las disposiciones de los Anexos V, y VI de la Resolución N° 165/2011 y del Anexo III de la Resolución N° 229/2014. Así, la UIF modificó los procedimientos de supervisión por nuevos diseños adaptados a un enfoque basado en riesgo.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 155/2018, por la cual aprobó, entre otras, la reglamentación del deber de colaboración de la CNV para los procedimientos de supervisión de los sujetos obligados bajo su contralor. A raíz de ello, se deroga la Resolución UIF N° 104/2010 por la cual se había aprobado la reglamentación del deber de colaboración de la CNV. La norma rige para los procedimientos de supervisión que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

El 28 de diciembre de 2018, mediante la Resolución N° 156/2018 se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF 30, Resolución UIF 21 y Resolución UIF N° 28/2018, en línea con el Decreto N° 891/2017 de Buenas Prácticas en

Materia de Simplificación.

En julio de 2019, se dictó el Decreto N° 489/2019 por el cual el Poder Ejecutivo buscó ordenar y centralizar en un único organismo, toda la información relacionada con congelamientos administrativos de activos vinculados al terrorismo y su financiación. Se crea el Registro Público de Personas o Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento ("RePET") y se habilita a que el mismo pueda brindar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en la materia y con terceros países, lo que permitirá fortalecer los mecanismos de cooperación doméstica e internacional. Los sujetos obligados a brindar información por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, sin perjuicio de las obligaciones que le son propias, deberán reportar a la UIF las operaciones realizadas o tentadas en las que intervengan las personas humanas, jurídicas o entidades incorporadas en el Registro.

Por Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268, Ley N° 26.683 y Ley N° 26.734, entre otras) (conjuntamente, la "Ley de Prevención del Lavado de Activos") el Congreso Nacional incorpora el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como delitos tipificados en el Código Penal argentino. Asimismo, se crea la UIF bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas Públicas de la Nación, con el fin de prevenir e impedir los delitos de lavado de activos, y financiación del terrorismo. Asimismo, mediante la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N° 895/2016, se estableció que la UIF constituye un órgano descentralizado en la órbita del Ministerio de Finanzas Públicas.

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El artículo 14 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que las facultades que tiene la UIF como organismo autónomo y autárquico son: (i) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, todos, los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley (en el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad); (ii) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas; (iii) requerir la colaboración de todos los servicios de información del estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente; (iv) actuar en cualquier lugar de la Argentina en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos; (v) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto informado previamente conforme al inciso b) del artículo 21 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos o cualquier otro acto vinculado a éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos provenientes de alguno de los delitos previstos en el artículo 6º de la Ley de Prevención del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo; (vi) solicitar al Ministerio Público para que (1) requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación; y (2) arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen; (vii) disponer la implementación de sistemas de contralor interno (a cuyo efecto la UIF estableció, mediante la Resolución UIF N° 154/2018, y sus modificatorias, los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y en el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia); (viii) aplicar las sanciones previstas en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, debiendo garantizar el debido proceso; (ix) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos naciones, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (x) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por la ley, previa consulta con los organismos específicos de control.

Los sujetos obligados en los incisos 6 y 15 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos (en adelante, los "Sujetos Obligados") podrán dictar normas de procedimiento complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UIF, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por dichas directivas e instrucciones.

Conforme con la Ley de Prevención del Lavado de Activos se comete un delito de lavado cuando una persona convierte,

transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito. En consecuencia, el Artículo 303 del Código Penal establece que:

(1) se reprime con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación al que convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y, siempre que el valor del activo supere los Ps. 300.000 ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones vinculadas entre sí.

(2) la pena prevista en el inciso (1) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: (i) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; (ii) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

(3) el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso (1), que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

(4) si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

(5) las disposiciones mencionadas anteriormente regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación Argentina, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

Asimismo, se prevé que cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

(1) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito.

(2) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.

(3) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.

(4) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad

(5) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.

(6) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4 anteriores.

El régimen penal administrativo de la Ley de Prevención del Lavado de Activos prevé a su vez sanciones pecuniarias. En tal sentido, establece que será sancionado con multa de cinco (5) a veinte (20) veces del valor de los bienes objeto del delito, la persona jurídica cuyo órgano ejecutor hubiera recolectado o provisto bienes o dinero, cualquiera sea su valor, con conocimiento de que serán utilizados por algún miembro de una asociación ilícita terrorista. Cuando el hecho hubiera sido cometido por temeridad o imprudencia grave del órgano o ejecutor de una persona jurídica o por varios órganos o ejecutores suyos, la multa a la persona jurídica será del 20% al 60% del valor de los bienes objeto del delito. Asimismo, cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera cometido en ese carácter el delito a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos (violación del deber de confidencialidad), la persona jurídica será pasible de multa de Ps. 50.000 a Ps. 500.000.

Por otra parte, la Ley de Prevención del Lavado de Activos prevé que la persona que actuando como órgano o ejecutor

de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la UIF, será sancionada con pena de multa de una a diez veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave. La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor. Asimismo, cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa irá de Ps. 10.000 a Ps. 100.000. La acción para aplicar dichas sanciones prescribirá a los cinco años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga. El cómputo de la prescripción de la acción para aplicar la sanción prevista se interrumpirá: (i) por la notificación del acto que disponga la apertura de instrucción sumarial; o (ii) por la notificación del acto administrativo que disponga su aplicación.

Asimismo, la Ley N° 26.087 estableció que la UIF comunicará las operaciones sospechosas al Ministerio Público a fin de establecer si corresponde ejercer la acción penal cuando haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieran elementos de convicción suficientes para confirmar el carácter de sospechosa de lavado de activos.

Siendo el objeto principal de la Ley de Prevención del Lavado de Activos el impedir el lavado de activos, no atribuye la responsabilidad de controlar esas transacciones delictivas solo a los organismos del gobierno argentino sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro. Asimismo, la modificación a la Ley de Prevención del Lavado de Activos introdujo dentro de las categorías de Sujetos Obligados, entre otros, a las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información, canalizadas mediante la UIF.

A fines de 2011, con la sanción de las leyes N° 26.733 y N° 26.734 se introdujeron nuevos delitos al Código Penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N° 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables (artículo 307); manipule los mercados de valores ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio (artículo 309); y realice actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización (artículo 310). Por su parte, mediante la Ley N° 26.734 se incorporó al Código Penal el artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte o provea bienes o dinero con la intención de que se utilicen, o a sabiendas que van a ser utilizados, para financiar a la comisión de un delito, o sean utilizados por un individuo u organización, que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente de si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de la Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF para que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

En agosto de 2016 la UIF emitió la Resolución N° 94/2016. La misma establece que los sujetos obligados bajo la Resolución 121 podrán aplicar medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorro (esto es, presentación del DNI, declaración PEP y verificación del titular en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en los que el titular cumpla con ciertos requisitos indicados en la citada norma. La resolución aclara que las medidas simplificadas de identificación no eximen al sujeto obligado del deber de monitorear las operaciones efectuadas por el cliente. En caso de no verificarse alguna de las condiciones indicadas en la resolución, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de identificación establecidas en la Resolución 121. Además, mediante la Resolución Nº 130/18 de la UIF, se actualizan los montos a partir de los cuales los Sujetos Obligados deberán informar a la UIF las operaciones realizadas o tomar ciertas medidas, para su investigación como sospechosas de lavado de dinero.

Asimismo, los Sujetos Obligados deberán cumplir con otros recaudos adicionales, a saber: (a) elaborar un manual que contendrá los mecanismos para dar cumplimiento a la Ley de Prevención del Lavado de Activos y las normas de la UIF; (b) designar un oficial de cumplimiento, que deberá ser un miembro del directorio y será responsable de, entre otras obligaciones, velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos por la normativa; (c) implementar auditorías periódicas e independientes del programa global antilavado; (d) adoptar políticas de análisis de riesgo; (e) elaborar registros de análisis y gestión de riesgos de las operaciones inusuales detectadas y aquellas sospechosas reportadas; entre otros.

A través de la reglamentación de la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el BCRA

establece que las entidades financieras y cambiarias, así como también los corredores de cambio y los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país, según lo que corresponda de acuerdo con su actividad, deberán observar ciertas disposiciones relacionadas con la debida diligencia del cliente, incluyendo (i) requerir mayor información y/o documentación al cliente ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o por haberse detectado situaciones que se apartan de su perfil, determinadas de conformidad con la normativa vigente; (ii) mantener en una base de datos la información correspondiente a los clientes que realicen operaciones– consideradas individualmente- por importes iguales o superiores a $240.000 (o su equivalente en otras monedas) por los conceptos previstos en la reglamentación; y (iii) incluir en sus manuales de procedimientos de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo procesos detallados para la iniciación y discontinuidad operativa de los clientes conforme lo siguiente:

Con respecto a clientes nuevos, no podrán dar curso a relaciones con los mismos hasta tanto no estén debidamente cumplidas las disposiciones de la normativa vigente del Banco Central referidas a la identificación y conocimiento del cliente y de gestión de riesgos. Por otro lado, cuando se trate de clientes existentes respecto de los cuales no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento, se deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgo, en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente. Cuando corresponda dar inicio a la discontinuidad operativa se deberán observar los procedimientos y plazos previstos por las disposiciones del Banco Central que resulten específicas del/los producto/s que el cliente hubiese tenido contratado/s. Los sujetos obligados deberán conservar -por el término de 10 años- las constancias escritas del procedimiento aplicado en cada caso para la discontinuidad operativa del cliente.

Por su parte, las Normas de la CNV disponen que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 26.831, son Sujetos Obligados los mencionados en los incisos 4) y 5) del artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo a los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Negociación y las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión. Tales Sujetos Obligados deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF, los decretos del Poder Ejecutivo Nacional en referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la Lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Las citadas disposiciones también deberán ser observadas por los sujetos mencionados en el inciso 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 en tanto intervengan en fideicomisos financieros registrados en la CNV.

En febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016, se creó el "Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo", en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI, las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Por otro lado, mediante el dictado de la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N° 895/2016, se otorgó a la UIF la facultad de comunicar información a otras entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación, aclarándose que solo podrá ejercerse previa resolución fundada del presidente de la UIF y siempre que concurran indicios graves, precisos y concordantes respecto de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados bajo la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Dichas comunicaciones de información incluirán el traslado de la obligación de guardar secreto establecida en el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, haciendo pasible de las penas allí previstas a los funcionarios de la entidad receptora que por sí o por otro revelen información secreta. Se aclara que la UIF no ejercerá la facultad referida en casos vinculados a declaraciones voluntarias y excepcionales realizadas en el marco de la Ley N° 27.260.

Durante el mes de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución 04/2017 con el objeto de promover la inversión en el mercado de capitales argentino, mediante la cual se implementa una debida diligencia especial para que los Sujetos Obligados puedan abrir cuentas especiales para inversores nacionales o extranjeros, habilitando la utilización de

tecnología para posibilitar la apertura a distancia y la remisión de documentación del cliente por medios electrónicos seguros. La citada resolución establece los requisitos que deben cumplir dichos inversores así como las entidades extranjeras de las cuales provengan los fondos, que incluyen, respecto de los inversores extranjeros, la acreditación de personería, su estructura de titularidad y control, y su respectiva autorización y registración, la mención de los organismos de supervisión, de autorización y/o control específicos del inversor extranjero, tanto en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, como en materia financiera, y la constatación que el referido organismo de autorización y/o fiscalización cuente con convenios de cooperación o memorandos de entendimiento vigentes suscriptos con la CNV y/o el BCRA, según corresponda.

En 2017, la UIF emitió la Resolución N° 30-E/2017 (la "Resolución 30"), que derogó la Resolución 121/2011 que regía con anterioridad y estableció las nuevas obligaciones que deberán observar las entidades financieras y cambiarias en su calidad de sujetos obligados bajo el artículo 20, incisos 1 y 2, de la Ley N° 25.246. Dicha modificación tiene su fundamento en la adecuación de las normas aplicables a las entidades financieras y cambiarias a las Recomendaciones del GAFI revisadas en el 2012, con el propósito de adoptar un enfoque basado en el riesgo.

Adicionalmente, la Resolución 30 determina los elementos de cumplimiento mínimos que debe contener un sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como el proceso de debida diligencia de clientes, programas de capacitación, monitoreo de las operaciones, reporte de operaciones sospechosas e incumplimientos normativos entre otros. En relación con el monitoreo de operaciones sospechosas, el plazo para reportar una operación sospechosa a la UIF cuando la entidad financiera la identifique como tal, se reduce de 30 a 15 días.

En línea con la Resolución 30, por medio de la Resolución 21/2018 (la "Resolución 21"), la UIF dictó una nueva reglamentación atinente al deber de informar para los agentes intermediarios en el ámbito del mercado de capitales. Dicha reglamentación es aplicable a (i) los sujetos indicados en el art. 20 de la Ley Antilavado, inciso 4) "los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos"; e inciso 5) "los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto", siendo que conforme a las categorías de Agentes establecidas en la Ley de Mercado de Capitales, se incluye a los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación en toda aquella actividad que realicen en el ámbito del mercado de capitales, y a los agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión; y (ii) las personas jurídicas contempladas en el art. 20 inciso 22) de la Ley Antilavado, que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV.

La Resolución 21 deroga la Resolución 229/2011 y fija un plan de implementación de la nueva normativa para los Sujetos Obligados con un enfoque basado en riesgos, con el propósito de que las medidas ejecutadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Sin perjuicio de las disposiciones específicas de la Resolución 21, resulta aplicable todo lo expuesto relativo a la Resolución 30, teniendo especial consideración en las siguientes modificaciones:

(a) se contempla posibilidad de que los Sujetos Obligados que, en virtud de su autoevaluación de riesgos consideren que no resulta necesaria la efectiva implementación del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por no encontrarse expuestos a niveles de riesgo significativos, puedan prescindir del mismo, entendiéndose que todas las responsabilidades asignadas al Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo serán asumidas por el Oficial de Cumplimiento;

(b) conservar la documentación pertinente por un plazo de cinco (5) años, ampliándose a diez (10) años para los casos en que la documentación se encuentre vinculada a operaciones inusuales o sospechosas;

(c) se establece un procedimiento especial de identificación para aquellos Clientes supervisados en el exterior;

(d) respecto de los Clientes que a su vez sean Sujetos Obligados, los Sujetos Obligados deberán solicitarles la acreditación del registro ante la UIF; junto con la Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. A su vez, para el caso de Fideicomisos, deberán solicitarle a los mismos, además de la acreditación del registro ante la UIF: (i) identificación del Oficial de Cumplimiento y (i) copia del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, verificando que contenga políticas y procedimientos para la identificación y verificación de la identidad de sus clientes;

(e) se establece la obligación para los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación de reportar los siguientes regímenes informativos (i) Listas de cuentas comitentes distinguiendo las que se encuentran activas e inactivas, entendiendo por estas últimas, aquellas que no hubieran tenido movimiento por un lapso mayor al

año calendario; y (ii) Transferencias internacionales de valores negociables. A su vez, todos los Sujetos Obligados deberán remitir un Reporte Sistemático Anual con información sobre su actividad; y

(f) se prevé un tratamiento diferencial para los Agentes de Negociación que por las características propias de su actividad no reciban, ni dispongan de dinero o valores negociables de terceros, con la posibilidad de realizar la Autoevaluación de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo cada dos (2) años.

(g) el incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Resolución 21 será pasible de sanción conforme con lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 25.246 y modificatorias.

Asimismo, a fines del 2018, la UIF emitió la Resolución UIF N° 156/2018, por las cuales se aprueban textos ordenados de las Resoluciones UIF Nº 30/2017, 21/2018 y 28/2018, mencionadas anteriormente, introduciendo algunas modificaciones.

En materia de Personas Expuestas Políticamente, y a través de la Resolución UIF N° 134/2018, se deroga Resolución UIF N° 11/2011, y se establece una nueva Nómina de Personas Expuestas Políticamente ("PEP"). Entre las nuevas categorías, se incorporan los PEP por afinidad.

Mediante la Resolución UIF Nº112/2021 con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial el 21 de octubre de 2021, se establecieron las medidas y procedimientos que los sujetos obligados deberán observar para identificar al "beneficiario/a final". Asimismo, dicha resolución redefine al "beneficiario/a final", reemplazando la definición anterior en todas las Resoluciones UIF vigentes y dispone la incorporación de ese término en las resoluciones UIF que no lo contenían. La definición actual establece que "beneficiario/a final" es la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. En los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato. Por otra parte, la resolución define al concepto de control final de manera amplia. Cuando no sea posible individualizar al/ los beneficiarios/as finales, se considerará tal a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica en cuestión, sin perjuicio de las facultades de la UIF para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación del beneficiario/a final. A su vez, la mencionada resolución dispone las medidas de identificación y la información que deberá solicitar el sujeto obligado al beneficiario/a final para incorporar al legajo del cliente. En caso de haber una cadena de titularidad se la deberá describir hasta llegar a la persona/s humana/s que ejerza/n el control final conforme lo define la norma, así como solicitar información respaldatoria. Se establece que toda modificación del beneficiario final debe ser informada al sujeto obligado, y éste a la UIF en un plazo de 30 días de ocurrido. Asimismo, la resolución establece la inclusión del deber de identificar a los beneficiarios finales en todas las resoluciones UIF que los alcanzan. Al momento de registrarse ante la UIF, los sujetos obligados (excepto los registros públicos de comercio y los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas) deberán identificar a sus beneficiarios finales mediante nómina con carácter de declaración jurada. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución UIF N°112/2021 será considerado una falta grave, pasible de las sanciones dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Nº 25.246.

El 22 de septiembre de 2022, se dictó el Decreto 652/2022 por el cual el Poder Ejecutivo instruyó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a convocar al Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la elaboración de una propuesta de Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 331/2019, a partir de los hallazgos contenidos en las respectivas Evaluaciones de Riesgos.

A través de la Ley N° Ley 27701, en su capítulo relacionado al Incentivo a la inversión y producción argentina, se estableció que ninguna de las disposiciones del presente régimen liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores o directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria. A su vez, dispuso que quedan excluidas del ámbito del régimen las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6° de la ley 25.246 y sus modificaciones, relativas al delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.Por otro lado, la Resolución UIF N° 35/2023, con vigencia a partir del 1 de abril de 2023, fecha en la cual quedó derogada la Resolución UIF N° 134/2018, modificó el régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT)

en lo relativo al tratamiento que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 deben dar a las PEP. Entre las principales novedades que introduce la esta nueva Resolución en relación con la Debida Diligencia de PEP: (i) establece que la condición de PEP concluye a los dos años del cese de las funciones o del cargo respectivo y que, cumplido dicho plazo, los Sujetos Obligados mantienen el deber de evaluar el nivel de riesgo a asignar al cliente o beneficiario final que fuera PEP tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia; (ii) modifica la definición de personas allegadas o cercanas a PEPs, limitándola a quienes "mantengan relaciones jurídicas de negocios de tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza" con una PEP, por lo que ya no se considerará allegadas o cercanas a PEP a aquellas personas que sean "públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación" con una PEP; (iii) estipula un nuevo régimen de Debida Diligencia para las PEPs consideradas de alto riesgo; (iv) explicita que la condición de PEP deberá analizarse respecto de clientes personas humanas y también de los beneficiarios finales de clientes que sean personas o estructuras jurídicas; (v) estipula que la declaración jurada sobre la condición de PEP a ser suscripta por el cliente deberá suscribirse no sólo al momento del inicio de la relación comercial, sino también al momento de modificarse dicha condición (sea que se empiece a o deje de revestirse tal carácter).

La Resolución UIF 61/2023 del 14 de abril de 2023, aprobó el "procedimiento de supervisión basado en riesgos de la UIF", el cual incorpora un procedimiento de monitoreo a efectos de controlar el cumplimiento por parte de los "sujetos obligados" de las obligaciones para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y 11 mitigación de los riesgos de PLA/FT/FP y a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de PLA/FT/FP. Dicho procedimiento implica un sustancial cambio respecto de la regulación anterior dado que apunta a la observación continua y el seguimiento permanente de los "sujetos obligados" alcanzados por este procedimiento.

El día 10 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF 78/23, la cual regula específicamente a los "sujetos obligados" del art. 20 de la Ley 25.246 que actúen en el Mercado de Capitales. En este sentido, establece un marco del programa de PLA/FT/FP que deben tener esta especie de sujetos obligados en razón de su operatoria. A modo enunciativo, establece las obligaciones respecto de la constitución de un Comité de PLA/FT/FP, creación de un Manual de PLA/FT/FP, Código de conducta, entre otros.

Asimismo, mediante Resolución UIF N° 174/2023, se estableció que las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924, en su carácter de Sujetos Obligados a informar a la UIF de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y en el artículo 2° inciso o) de la Resolución UIF N° 14/2023, que accedan al sistema de negociación electrónica "SIOPEL" de A3, deberán remitir a la UIF, antes del 6 de octubre de 2023, la información allí detallada. A su vez, su incumplimiento podrá ser pasible de sanción, conforme con lo previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Por otra parte, mediante Resolución UIF Nº 242/2023 (que modificó la Resolución UIF n° 14/2023), con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024, se establecieron los nuevos requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley N° 25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Por su parte, con fecha 15 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.739, que introduce modificaciones al Código Penal y reforma el sistema de PLA/FT/FP. Dentro de las modificaciones al Código Penal, se destacan: (i) la ampliación del alcance de tipo penal de lavado de activos y el de financiación del terrorismo; (ii) la introducción del tipo penal de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; y (iii) la extensión de los agravantes por terrorismo a delitos tipificados en leyes especiales o en leyes que incorporen al derecho interno tipos penales previstos en convenciones internacionales vigentes ratificadas en la República Argentina. La referida ley también crea (i) un registro público de beneficiarios finales, a través del cual la AFIP centralizará la información adecuada, precisa y actualizada, referida a las personas humanas que revistan el carácter de beneficiario final; y (ii) un registro de proveedores de servicios de activos virtuales ("PSAV"), a través del cual la CNV centralizará la información referida a aquellas personas humanas y jurídicas que revisten el carácter de PSAV. Asimismo, a través de

Mediante la Resolución General N° 994/2024 del 22 de marzo de 2024, la CNV instrumentó el PSAV con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares fijados en la Recomendación (R) 15 del Grupo de Acción Financiera Internacional (el "GAFI") y en la Ley N°27.739 que reforma la Ley N°25.246 de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se entiende por PSAV a cualquier persona humana o jurídica que, como negocio, realice una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona humana o jurídica: (i) intercambio entre activos virtuales y monedas de curso legal (monedas fiduciarias); (ii) intercambio entre una o más formas de activos virtuales, (iii) transferencias de activos virtuales; (iv) custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre los mismos; y (v) participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y /o venta de un activo virtual.

Para realizar en el país las actividades u operaciones descriptas previamente, los PSAV, sean residentes o constituidos fuera de la Argentina, deberán inscribirse en el Registro cuando dichas actividades u operaciones superen, de manera agregada, un monto equivalente a 35.000 unidades de valor adquisitivo (UVA) -actualizables por CER- por mes calendario.

Se entenderá que la persona residente o constituida fuera de Argentina realiza en el país dichas actividades u operaciones cuando: (i) utilice cualquier dominio ".ar" para llevar a cabo sus actividades u operaciones; (ii) tenga acuerdos comerciales con terceros o subsidiarias o vinculadas que les permitan recibir localmente fondos u activos de residentes argentinos para la realización de las actividades u operaciones (o cualquier actividad similar de las que se conocen como servicios de rampa); (iii) tenga un claro direccionamiento a residentes en Argentina; (iv) efectúe publicidad claramente dirigida a residentes en Argentina; o (v) su volumen de negocios en la Argentina exceda el 20% de su volumen total de negocios (a cuyo efecto se considerará solamente el volumen total de negocios de la o las actividades por las que debe inscribirse en el Registro).

La inscripción deberá realizares con anterioridad a la realización de dichas actividades u operaciones. Respecto a los PSAV que se encuentren realizando alguna de las actividades establecidas a la fecha de la Resolución, deberán solicitar la inscripción en el Registro dentro de los 45 días de la entrada en vigencia de la citada norma.

Para inscribirse en el Registro, los PSAV deberán acompañar (y mantener actualizada) cierta información y documentación sobre sí mismos y sobre su actividad. Por el momento, no se exige la presentación de información sobre clientes ni operaciones. De todas formas, la inscripción en el Registro no implica el otorgamiento de licencia ni supervisión por parte de la CNV sobre su actividad, licencia que oportunamente podrá requerirse, sujeto a la regulación que oportunamente dicte la CNV.

Con fecha 19 de marzo de 2024, se emitió la Resolución UIF N° 47/2024, mediante la cual se introducen modificaciones en lo que respecta al registro de "sujetos obligados" en el "Sistema de Reporte de Operaciones" ("RSO"). En este sentido incorpora entre los requisitos para la registración de los "sujetos obligados", la certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia sobre antecedentes penales de los miembros del órgano de administración y de los beneficiarios finales. Asimismo, incluye un procedimiento para gestionar la baja como "sujeto obligado".

En fecha 25 de marzo de 2024, la UIF emitió la Resolución N° 56/2024, la cual reemplazó la definición de "Operaciones Sospechosas" por la de "Hechos u operaciones sospechosas" y la de "Operaciones inusuales" por la del mismo nombre, en virtud de las últimas modificaciones introducidas por la Ley 27.739. En otro aspecto, reduce los plazos aplicables a los Reportes de Operaciones Sospechosas generados por los Sujetos Obligados.

El 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto Nro. 278/2024 por el cual se incluyen modificaciones a los mecanismos previstos en el Decreto Nro. 918/2012 y su modificatorio, a través del cual se reglamentaron las medidas y procedimientos previstos en el Art. 6 in fine de la Ley 26.734 sobre congelamiento administrativo de bienes u otros activos vinculados a las actividades delictivas relacionadas al terrorismo económico y financiero, así como también el procedimiento de inclusión y exclusión de personas de las listas elaboradas conforme las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El 26 de marzo de 2024, también se publica en el Boletín Oficial la Resolución UIF Nº 56/2024 por la cual se reemplaza la definición de "Operaciones Sospechosas" y redefine el concepto de "Operaciones Inusuales". Además, se modifican los plazos de presentación de los ROS e introduce el "Reporte de Operación Sospechosa de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

Mediante la Resolución General N° 996/2024 del 5 de abril de 2024, la CNV modificó el artículo 1° de la Sección I del Título XI Prevención del Lavado de Dinero de las Normas CNV y adecuó su normativa a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.739 al introducir como nuevos sujetos obligados a los Agentes Depositarios Centrales, a los Agentes de Custodia, Registro y Pago (que ya estaban incluidos en la fiscalización del organismo) y a los PSAV, que además serán nuevos sujetos fiscalizados.

La reglamentación tiene por finalidad, por un lado, identificar e incorporar en la Normativa del Organismo a aquellos

sujetos que la Ley N° 27.739 haya identificado como sujetos obligados a informar ante la UIF en el ámbito del mercado de capitales y los proveedores de activos virtuales, cuyo registro ha sido creado mediante la Resolución General N° 994/2024 de la CNV; y por el otro, definir el alcance de la aplicación, para los sujetos obligados del mercado de capitales y los PSAV, introducidos en la citada Ley N° 27.739, del Régimen Informativo y de los Requisitos de Idoneidad, Integridad y Solvencia, cuya reglamentación se encuentra contenida en el mencionado Título XI de las Normas CNV.

El 8 de julio de 2024 el Congreso aprobó la Ley 27.743 "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" en materia de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, quienes, de acogerse al régimen, obtendrán distintos beneficios según el tipo de adhesión y el tipo de deuda que registren. En este sentido y bajo los términos de la Resolución UIF Nº 110/2024, el organismo estableció que los "sujetos obligados" deberán implementar un sistema de gestión de riesgos de acuerdo con el "Régimen de Regularización de Activos" establecido en la Ley N° 27.743. Para el caso de detectar operaciones sospechosas de LA/FT/FADM vinculadas al mencionado régimen, que fueran realizadas por sus clientes durante la vigencia de la presente, deberán reportarlas a través de la página web de la UIF en el apartado denominado "ROS RRA". Dicho reporte deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del "Régimen de Regularización de Activos", y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil transaccional del cliente.

El 16 de agosto de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF Nº 129/2024 que incluye ciertas modificaciones al régimen sumarial, ampliando los casos que podrían solicitar un procedimiento abreviado.

Con fecha 26 de agosto de 2024, por medio de la Resolución UIF Nº 132/2024, se modifica la Resolución UIF Nº 67/2017, a fin de adecuar las tareas del Revisor Externo Independiente (REI) al nuevo marco normativo en materia de prevención de LA/FT/FP.

Finalmente, el 19 de diciembre se publicaron en el Boletín Oficial las Resoluciones UIF N° 199/2024 y 200/2024, las cuales introdujeron cambios significativos en la regulación de las obligaciones de los Sujetos Obligados según el artículo 20 de la Ley 25.246. En este sentido, las principales modificaciones para las Entidades Financieras y Cambiarias conforme la Res. UIF 199/2024 son las siguientes:

- Adecuación Estándares GAFI. Prevención del Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva (FP): Se incluye el concepto de prevención del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Flujos de Información: Los SO de un mismo grupo pueden compartir información y análisis de transacciones u operaciones inusuales, Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), y la información subyacente.
- Monitoreo Transaccional: El control de operaciones debe formar parte de los procedimientos específicos de monitoreo, accesibles solo para el oficial de cumplimiento y su equipo.
- Identificación y Verificación de Clientes: Se actualizan las disposiciones sobre identificación y verificación de clientes Personas Jurídicas, con requisitos específicos para clientes de riesgo medio.
- Reglas de Autenticación Biométrica: Se elimina la obligación de mostrar documentación en persona para la autenticación biométrica de clientes no presenciales.
- Perfil de Riesgo de Clientes de Banca Privada: Se excluyen de la clasificación como clientes de alto riesgo.
- Colaboración del Cliente: La falta de colaboración del cliente para acreditar su identidad puede ser motivo para evaluar la continuidad o terminación de la relación comercial y para reportar operaciones sospechosas.
- Parámetros Monetarios: Se incrementan los parámetros monetarios mensuales para evaluar la categoría de riesgo bajo de un cliente.
- Alertas y Controles: Se añaden circunstancias relevantes para alertas y controles, como actividades con uso intensivo de efectivo y relaciones comerciales con entidades de países con sistemas débiles de LA/FT/FP.
- Registro de Operaciones Inusuales: Debe incluir la metodología empleada para detectar y analizar la inusualidad.
- Clientes con Fondos de Terceros: Se establecen reglas específicas.
- Debida Diligencia Simplificada: Para casas de cambio, agencias y oficinas de cambio, se establece un mecanismo de debida diligencia simplificada para clientes con operaciones por debajo de los 20 SMVM mensuales.

Por su lado, la Res. UIF 200/2024, modifica el régimen relativo a Emisores, Operadores y Proveedores de Servicios de Cobros y/o Pagos de la siguiente manera:

- Definiciones y Modificaciones: Se añaden y modifican definiciones relacionadas con adquirentes, clientes, debida diligencia, y el sistema de prevención de LA/FT.

- Cambios al Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos: Se incorporan modificaciones, incluyendo su envío al BCRA y la realización del informe previo a iniciar actividades para nuevos SO.
- Plazos para Declaración de Tolerancia al Riesgo: Debe enviarse antes del 30 de abril del año calendario correspondiente.
- Cambios en Políticas, Procedimientos y Controles: Se incluyen nuevas obligaciones, como asegurar que los clientes no estén en el REPET y realizar una debida diligencia de todos los clientes.
- Flujos de Información. Dependencia de KYC en otros SO: Incluyen aprobar acuerdos de reciprocidad entre SO.
- Nuevas Obligaciones para el Oficial de Cumplimiento: Se amplían sus responsabilidades y se establecen directrices sobre su designación y remoción.
- Cambios en Identificación de Clientes Persona Jurídica: Se añaden requisitos para la identificación de personas jurídicas y nuevos tipos de clientes, como fideicomisos y fondos comunes de inversión.
- Nuevas Reglas Calificación y Segmentación de Clientes en Base a Riesgo: Se enuncian supuestos para la calificación y segmentación de clientes en base al riesgo.
- Nuevas Reglas de Debida Diligencia Continuada: Se modifica el periodo de actualización de los legajos para clientes de riesgo medio.
- Relación Comercial: No debe iniciarse en caso de imposibilidad de cumplimiento de la debida diligencia.
- Nuevas Reglas para Transferencias Electrónicas: Se prevén reglas específicas para la información a recabar en transacciones electrónicas.
- Controles Reforzados sobre Dinero Efectivo: Para depósitos y/o extracciones en efectivo.
- Nuevas Reglas para Reportes Sistemáticos: Se modifican las reglas para el reporte mensual de tarjetas de crédito, transacciones en efectivo, y otros reportes mensuales.

Para un análisis exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere al público inversor consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, del Título XIII, Libro segundo del Código Penal de la Nación Argentina, y de la normativa emitida por la UIF y la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, www.jus.gob.ar, en la sección Información Legislativa: http://www.infoleg.gov.ar y/o en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y/o en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv.

f) **Documentos a disposición**

El presente Prospecto contiene la información contable del Banco por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, que se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv/empresas (al respecto véase la sección: "*VII. Antecedentes Financieros*").

Podrán solicitarse copias en idioma español del Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos en aquél, y de cualquier otro documento relativo a las Obligaciones Negociables, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs. en la sede social del Banco sita en Reconquista 330 (C1003ABH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (atención: Alejandra Gladys Naughton (*Responsable Titular de Relaciones con el Mercado*), teléfono: (5411) 4329 4600, correo electrónico: regimendeofertapublica@supervielle.com.ar). Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible en la AIF www.argentina.gob.ar/cnv/empresas/BancoSupervielleS.A., y en el sitio web del Banco www.supervielle.com.ar (el "Sitio Web del Banco").

EMISOR

Banco Supervielle S.A.

Reconquista 300

(C1003ABH

) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7

(C1107CBE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557, Piso 8

(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2025.